

**Archivo Municipal
de**

ALMENDRAL

Código de referencia : ES.06010.AMALM/1.1.01//23

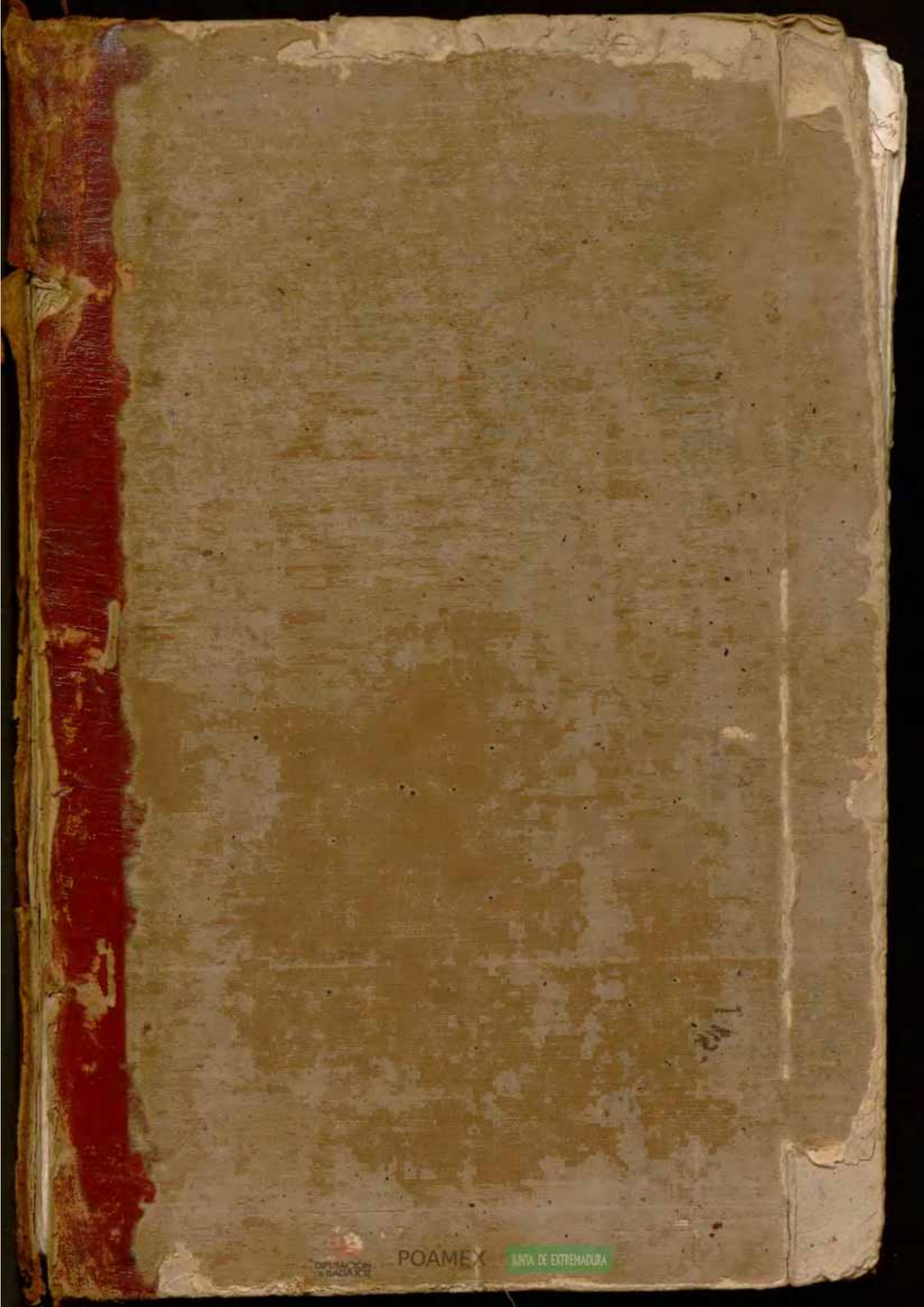
Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1865 / 1876

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 622 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Almendral



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE MADRID

POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA

12

POAMEX

LINTA DE EXTREMITATE



PO

BRITISH LIBRARY



Pro. de Wade

D. Juan
D. Juan
D. Juan
D. Juan
Juan
Juan
D. Juan
Juan
Juan
Juan
D. Juan
D. Juan

Vadillo Villad. Alameda Año de 1865

Libro de acuerdos

D. José María García Alameda Acad.

D. Juan de los Ríos y Saiz Acad.

D. Juan Mostello y Cordoba Acad.

D. Juan García de Brito

D. José María y Saiz

Juan de los Ríos

Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos

Juan de los Ríos

Juan de los Ríos

Juan de los Ríos

Juan de los Ríos

D. Juan de los Ríos Acad.

Regidores



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a ledger or account book. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper with a large tear in the upper center.]

[Vertical list of handwritten numbers on the right margin:]
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Villa del Almendral

Año de 1865.

Coma de posesion del Ayuntamiento, en 1.º de Enero

Presidencia de la Comision del Ayuntamiento

- 1.º Alcalde = D. Juan Garcia de Alcazar
- 2.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 3.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 4.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 5.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 6.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 7.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 8.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 9.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal
- 10.º Id. = D. Juan de Utrera y Barrigal

En la Villa del Almendral a primer
 de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco
 años en las horas constitucionales los señores del
 Ayuntamiento constitucional que abajo suscriben
 con las personas suscritas y por el señores
 Intervenedores de esta Villa y por cada en union
 de los señores que quedan han de demeritar
 los cargos de Alcaldes, Primeros de Alcaldes y Con-
 cejales para funcionar en el termino que en el caso
 de ley da principio, con el nombre de Juan Garcia
 de Utrera y Barrigal, de Jose Utrera y Barrigal
 primer Primeros de Alcaldes, D. Juan
 de Utrera y Barrigal, segundo Primeros = D. Juan
 de Utrera y Barrigal, Alcaldes actuales, primeros
 conforme lo prescrito en el capitulo sexto
 del octavo y uno del suplemento de diez
 y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
 y cinco, correspondiendo por lo tanto del
 do tercio cuarto y quinto al segundo termino
 de posesion actuales, D. Juan



Encomendado de este Contado qual tiene probando de todo lo cual yo el Ayuntamiento certifico

Don Francisco de Paula Villalva Juan Borrillo

Don Juan de Leizaola Don Juan

Don Juan de Leizaola Don Juan de Leizaola

Don Juan de Leizaola Don Juan de Leizaola

Don Juan de Leizaola Don Juan de Leizaola

En la Villa del Aljarafe a los diez dias de Mayo de este año de mil ochocientos...

174
Años

Presidente
Vice
Secretario
Alcalde
Carteros
Procurador
Ayuntamiento
Diputación
Correos
Realidad y Guerra

hecho presente a la Corporación por deber a que
han sido llamados, y los diez en una abundancia de admi-
nistración justicia a sus convenios, para lo cual se ordena
a Municipalidad de demandado con su apoyo, para poder sa-
ber de los en el cargo que por el Excmo. Sr. D. Juan de
la Real Cédula, y Real Cédula Municipal de el Ayuntamiento
de esta villa con todo el que sus sucesores padecidos, y después de
dar la causa según el Sr. Presidente Dip. En conformi-
dad del art. 1.º de la Ley del Parlamento de diez y seis
de Setiembre de mil seiscientos noventa y cinco de
establecer el caso de proceder al nombramiento de Regidor
Judicial, cuyo cargo por unanimidad se dio en el Sr.
D. Juan de la Real Cédula y Guerra. Esto se hizo y con-
formar lo prescrito en el art. 1.º ochenta y uno de dicho
reglamento se procedió a los efectos del orden Municipal de
los Regidores anteriores, habiendo concurrido a ocupar
el dicho cargo a los señores Don Juan de la Real Cédula
y Guerra. El Sr. D. Juan de la Real Cédula y Guerra
de Navarra. El Sr. D. Juan de la Real Cédula y Guerra
que conforma el art. 1.º cincuenta y ocho de dicho reglamento
quiere se establezca en el caso de ausencia de los señores
de la Corporación han de celebrarse sus sesiones ordinarias
para dar el visto bueno al Sr. Alcalde, el
Ayuntamiento, en su virtud acordaron referidos señores ce-
lebrar dichos sesiones todos los domingos, sin perjuicio
de lo se acordó extraordinario si ocurriera casos urgen-
tes que sean necesarios. La Corporación en virtud de

Nos el mes de Mayo de mill ochocientos treinta y tres, Me-
 rcedes en sus reales de Comendación los señores de Badajoz
 celebrando sus mercedes, los cuales de mayor de-
 penden, por mi en Cristo, se dio orden de los señores anteriores
 y queda ajustada.

En el día de Septiembre se manifestó el estado
 en el cual se procedió por los señores a elegir a
 personas que han de desempeñar el cargo de Maestros de
 Villa, subrogando a los que se desempeñaron por transcurso de
 tiempo, los señores de Badajoz y Villa, en su virtud, se
 decompusieron entre sí sus mercedes, se procedió a la elección
 de tales señores de Villa, eligiendo por unanimidad al Sr.
 Juan de los Ríos, Sr. Flores, Sr. Simón y Sr. Juan de Simón
 para que a los señores de los señores de Villa para su satisfacción.
 En esta parte, no habiendo sido cosa en el presente, se
 dio orden de que se postularan la elección que se
 man en sus mercedes, los señores de los señores de Villa, que en con-
 la forma de sus mercedes, se queda ajustada.

Recerra Borrillo Vizcacha
[Signature] [Signature]
 Castoreo de Morales Maestro de la Villa
[Signature] [Signature]
 Maestro de la Villa [Signature]
 Sr. Simón [Signature]
 Borrillo e Ybarra [Signature]
[Signature] [Signature]

El presente es un extracto de los señores anteriores y de la
 que se dio en la parte que se acompaña de los señores
 anteriores a los señores de Villa, de los señores de
 Simón y Juan de Simón, para que se quede ajustada.

Union de electos

- D. Juan Francisco Sanchez
- Juan de Araya Villegas
- Don Alonzo Pineda
- Don Sebastian Duran
- Juan Casado Sanchez

Exaltacion... D. Antonio de Araya y Araya

De nuevo se reunieron en la villa de... el numero de
 Comisarios que tiene dicha villa y se hallaron de los que han
 sido y han sido por parte de esta villa... de los
 que se hallaron de otros... y se acordó
 en la siguiente forma:

Primeros

- D. Juan de Araya y Araya
- D. Juan de Araya y Araya
- D. Juan de Araya y Araya

Segundos

Juan de Araya y Araya

Ademas de los que se hallaron en la villa de...
 y se acordó en la siguiente forma:

Terceros

Quarta

- D. Juan de Araya y Araya
- Juan de Araya y Araya
- Juan de Araya y Araya

Quinta

- Juan de Araya y Araya
- Juan de Araya y Araya
- Juan de Araya y Araya

Sextos

- Juan de Araya y Araya
- Juan de Araya y Araya



que en esta ciudad se acordó por el Sr. D. Juan de Dios, de que yo de
el oficio =

6

Don Boanica Francisco Vique

Don Juan de Urbión Juan Hernandez

Juan Castañeda Jefe del Regimiento
D. Juan de Vera

Jose Manuel Pablo Torrealba

Joaquin Bocabado
de Harca
El Sr. D. Juan de Vera
Jose Inguarros

Juan de Ambrosio
de Harca
Dios

Señor Cabildo de esta villa de Almoraditas a los trece
de febrero de mil ochocientos y tres años
En esta villa de Almoraditas a los trece
del mes de febrero de mil ochocientos
y tres años, reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento de esta villa, en virtud de
señalada para lo cual, fueron citados
ante dicho, con expresión de causa, por el Sr.
Ayuntamiento de esta villa de Almoraditas

la particular del parrafo cuarto de Circulares de
de Mateo de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos
que practica, esta diligencia, se forma en el pliego de
Condicion economica, donde se expone como a este
Ayuntamiento para acordar lo demas que se acordare =

Del mismo modo acordaron: Que siendo este de los que
vencieron de la deuda de los Papeles denominada de
media, los medios de su sustraccion, y teniendose que
sustentar que estos se reducen a los 20 Cuantos de la misma
denominacion, por lo de la Piedad y Maltrato que como tam-
bien los Cuantos de un de diez de mil ochocientos
treinta y uno y Mateo del mismo mes de Diciembre
del presente y de la provision dada luego y con las forma-
ciones practicadas en los mismos, a la formacion de
este expediente, para lo qual se busca el cumplimiento
de este particular de acuerdo de el Sr. D. Juan de Castro
de los mismos, nombrando de puntos para su execu-
cion a los Sr. D. Juan de Villan, Sr. D. Pedro de Sandoval y Sr.
D. Antonio de Sandoval, los que practica la oportuna nego-
ciacion y cumplimiento de lo que se pide, luego de la conveni-
encia y satisfaccion de los medios de su sustraccion, de
Cuantos, teniendo presente que se Contrae a todo un dia
para que en esta provincia mande salir los Cuantos de la
deuda y terminacion de veinte y cinco de Agosto de
este presente de mil ochocientos treinta y dos. Como
pareciere de los puntos a que se refiere la oportuna de esta



Mando suplicando en todas las Circunstancias que
se pidiere y se pida de estampada las Condiciones
Administrativas y Economicas que han de haber para
el indicado fin, se dara cuenta al Ayuntamiento
para acordar lo que proceda. Asi lo digo y firmo
Yo el Rey, en la Villa de Madrid, a diez y siete dias
del mes de Mayo de mil ochocientos y noventa y tres.

Recuerda
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey del Rey
Yo el Rey del Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey del Rey
Yo el Rey del Rey
Yo el Rey del Rey
Yo el Rey del Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

El Sr. D. Juan de los Rios, con su familia y a esta villa que
que se le ha de dar que los que en el presente se
prestan a su cargo, para que se le pague lo que
le es debido de su cargo. Juan de los Rios

Juan de los Rios
y su familia

Yo, D. Juan de los Rios, con su familia y a esta villa que
que se le ha de dar que los que en el presente se
prestan a su cargo, para que se le pague lo que
le es debido de su cargo. Juan de los Rios

Juan de los Rios
y su familia

Yo, D. Juan de los Rios, con su familia y a esta villa que
que se le ha de dar que los que en el presente se
prestan a su cargo, para que se le pague lo que
le es debido de su cargo. Juan de los Rios

Por tanto manifiesto queda la habilitación de la
Extramadura, disponiendo que se cumpla lo que se
a la virtud de las leyes de Encomienda, y habiéndose
por el presente en los principios de la Encomienda,
habiéndose hecho el Regido de las dhas. tierras, la pro-
posición de que mediante la que el dho. presente
por las firmantes y que se le verba de las dhas.
dignidad al dho. dho. se podría dirigirse con
terminación a fin de que se cumpla lo que se
de las dhas. se permiten venir a provincial esta
dignidad, y de mutuo acuerdo a la propuesta y a
dignidad para la Comisión de la Regiduría de Encomienda
En el dho. habiéndose acordado de la Regiduría
Resolución a la pretensión de la municipal y que
se tome posesión de la dho. Regiduría, y habiéndose
de lo que se ha de la dho. Regiduría y de las
dhas. Regidurias de Encomienda, que no ha lugar a lo que
se solicita puesto que la dho. Regiduría de Encomienda
de las dhas. Regidurias y Regidurias por el dho. Regido
tanto en inclusión de las dhas. Regidurias, ha-
biendo presentada que las dhas. Regidurias de Encomienda
la dho. Regiduría de Encomienda al dho. Regido
tanto para la dho. Regiduría. El presente al dho.
presente, los individuos que han sido de Encomienda
de las dhas. Regidurias de Encomienda, que

1
Cuando se refirió a la
instalación de la Junta
Municipal, para la ins-
tala de los ganados que
señala el Real cédula de 10
de Mayo 1782.

En la Villa del Alamo de a Diez y
siete de Junio de mil ochocientos setenta
y cinco, reunidos en sus sala de sesiones
los señores de su Ayuntamiento, D. Pedro
Pineda del Fuero D. Juan Macabell y segun-
do Pineda de Alamo de la misma por enfermedad
y ausencia del Sr. Alamo y primer Pineda, a cuyo
reunión se acordaron por disposición y alusión de su
señor Sr. Presidente los señores, a saber, D. Carlos
Salazaris profesor de Instrucción primaria en esta
D. Manuel Sierra, estancador: D. Juan Ruiz y Pando
Comerciante: D. Juan Sanchez Escriba, D. Manuel V-
sinora y Sanchez, D. Manuel Chorro y D. Juan
Martinez propietario y por el Sr. D. Juan Ruiz
Cano, Juez de paz y alijante; con el objeto de
instalar y quedar instalada definitivamente la Junta
Municipal y prebuida en la Regla primera de la
Circular de Suos Señores de tres del corriente pa-
ra la ejecución del Real cédula de cinco de Mayo
de 1782 e instrucción de cinco y tres del mismo sobre
la suscripción de la Ganadería, que se que dicha dis-
posición, deba de tener lugar inmediatamente en pri-
mera de Setiembre próximo y para circular, para de
lacto y ejecución de la se hicieron con determinación y
autoridad de los señores de la municipalidad en el

Misma, después de haberse entendido, *quedo en*
que en atención a lo que se prebina en la suplicada se plean
 primera de la citada circular del Sr. Gobernador, se de
 parte del Sr. D. D. de dicha *autoridad de queden por el*
 de la Junta de este Distrito Municipal; que esta *se*
hizo para mayor comodidad y estacion en cuato
sección que se correspondan: la primera del Sr. D. D.
cañal como Presidente, Regidor, Juan Muñoz, Prax
y D. Juan de Vera Villero y asociados D. Manuel Aba
ra y D. Ramon Sierra. La segunda del Sr. D. D. primer
Regente de Abades como Presidente, Regidor, Juan
Castellano Muñoz y Sr. Dambraus como asociados
D. Manuel Muñoz Sr. y D. Sr. D. Sr. Sr. Sr. Sr.
tercera del Sr. D. D. segundo Regente de A. C. D. D. Regidor
Sr. Donato Montes y Sr. D. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
Juan Sierra y Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
último la cuarta se correspondan como Presidente
el Regidor primero D. Juan Prax. de Sr. D. D. Regidor
tercero y asociados D. Carlos Echavarría y D. Juan
Jara. Como asociados igualmente a esta sección
Secretarios de este Municipio, sin perjuicio de lo que
la Junta local prebina el artículo quinto de su in-
strucción. Igualm^{te} acordaron que se pro-
ceda del Sr. D. D. y de Sr. D. D. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
datos necesarios para enviar a el Sr. D. D.

en el termino que abraza la regla segundo de su di-
 cta circular el numero de linderos que se calculen
 sumando para esta localidad, y por el 100 linderos
 de linderos de esta parte de linderos o debito termino
 cuanto se dispone y manda, conmutandolos con lo
 debida anticipacion realogiana dada, que para linderos
 de debito y finis termino, se pueden ocurrir. A lo
 se dispone y finis dichos linderos, del presente tem-
 poral de la que se oportuna en linderos de esta parte
 para que obra por linderos del linderos que se linderos
 go. de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Juan Groulle Juan Fran. del Orde Juan Mendez

Priore Castañeda
 Alcalde de 1.ª del Ayuntamiento Alcalde de 2.ª del Ayuntamiento
 D. Juan de Vera Don Dambrosio

Pablo Torredon Juanjo Borrillo Juanjo Borrillo

Juanjo Borrillo Juanjo Borrillo

Manuel Espinosa Juanjo Borrillo

Juan Groulle y Gaudin Juanjo Borrillo

Manuel Groulle

Manuel Groulle

Juanjo Borrillo

en su celebracion y cumplimiento de dichos Votos, sujetos a las
causas múltiples y varias que se han de leer por de
punto, particular y se dice en el mismo, poniendo co-
mo de punto y referido a referir a personas, al La-
brador de un modo u otro. Ello se ha de obrar, como man-
dante se le ha de saber en debida forma para sus
replecion y juramento, lo que se ha de obrar en el orden
de oportuno y que el que se ha de obrar para la celebracion de
este particular de acuerdo.

Segundo y por disposicion del Sr. Pre-
sidente se dió cuenta a dichos señores de una solicitud
presentada por D. Juan de Vera y Cordillo, en la que
pide la declaracion de una celebracion, quanto que
sus intereses sustentan la peticion de libertad y man-
dado a otro punto, juzgando se le da la oportuna re-
sponcion de lo que se acuerde, en su virtud sus
acordaron que se tenga por desahogado de tal punto al
señor D. Juan de Vera y Cordillo, mandando de-
clarar, de lib. y se cumpla en adelante en los de-
clarados por los señores, dando por la celebracion de
este particular de acuerdo, segun lo solicito.

Segundo y por mandado de referido Sr.
Presidente se dió cuenta a sus señores de la orden de
los señores Jueces de la causa de D. Juan de Vera y
que la celebracion se haga de acuerdo con D. Juan
Juan de Vera para la designacion del termino que

trasada el solar de su pertenencia sito en la Calle
 que sale de la Calle del Caño al brazo de los Serenillos
 y en su virtud y en los dos dichos Autos, acordaron
 el Sr. Presidente, primer Regidor y Ayuntamiento de Mer-
 de y Regidor, **Auto, Supl.º** Sindico, que desuora, d
 comience con el debido acierto en la designacion del ter-
 no que se manda tasar, se han de dispensar los
 que D. Juan Juan de Uita, presento los documentos
 e títulos de pertenencia que tenga de su propiedad
 los, y ademas que se reconozca el Catastro formado
 el año de mil setecientos y tantos por los señores que
 los, y notarios, que suministran este oficio, de puden-
 beria a el acuerdo que prescribe y manda el Sr. Gober-
 nador, así como tambien el recurso de que se me-
 dio de otros documentos que se fundan hacia a la ma-
 no, noticia, exponida a el Sr. Regidor
 Ayuntamiento de Merde, manifestando que D. Juan Juan
 de Uita, presento en el termino de dos dias, los títu-
 los por los cuales acredita la compra por donde
 propio, el solar que suotiva este acuerdo, entendi-
 que de sus hechos, opina se debe de sacar todo a quel
 termino a publico subasta. Los Regidor, Merde, con-
 to y quinto, dijeron: que mediante a haber tenido
 a la vista la escritura de su propiedad solar en el,

1
uno pp.º y que el Ayuntamiento en aquella ocasión
lo tubo por suficiente y lo que se encuentra en copia
del Sr. Subscritor, cuya Autoridad tambien lo
ha reconocido y autorizado, toda vez que cuando la
gasación de un cuadrado termino de acuerdo con D.º
Juan Juan de Uribe, no pudo ser, de manera
que se debe a este dicho determinacion. En este
estado y queriendo emitir su opinion D.º Juan Juan de
Uribe como Regidor primero, el Sr. Presidente y
Regidores, Sr.º, Sr.º y Sr.º, que siendo parte en
dicho de emitir su voto, quanto que lo prohibe la ley,
y los Regidores, terceros, cuartos y quintos, que todo
lo ha emitido D.º Juan Juan de Uribe, segundo de veinte
de Madrid en la actualidad, y supuesto que por
dicho Sr.º se invoca dicho Ayuntamiento, debia de bo-
tar el referido D.º Juan Juan de Uribe, cuyo Sr.º no
voto de que no se le permitiera emitir su parecer en
esta cuestion, habiendo de ser permitido al Sr.º de
Juan Juan de Uribe, que lo conceptua parte con el Sr.º
habia todo vez que fue el que instaba el Ayuntamiento
proceda contra dicha determinacion. El Sr.º Presidente
dante su voto de la divergenia de opinion, que
hay en el Municipio respecto a esta cuestion, dispo-
ne se saque certificacion de esta particular de
acuerdo, y se remita al Sr.º Subscritor de esta Seo.



Unia para que en su villa de Llorca disponga
lo que crea su justicia; dandonos por terminado es
te acuerdo que firman dichos señores
lo saben hacer y lo que us, con la señal que se
acostumbra, de cuyo el secretario castellan
hablado = no vale = enmendado = desta = septim
mo = vale =

Becerra *[Signature]* Noite *[Signature]* Boorello *[Signature]* *[Signature]*

Juanes Castañeda *[Signature]* Juañ del Rey
D. Juan de Urea

Juañ de + del Regidor *[Signature]*
Juañ de + del Regidor
Boorello + Ybarra *[Signature]*
Pr. Reyes *[Signature]*

Juañ de + del Regidor
Boorello + Ybarra *[Signature]*

Noticia de En dicho dia, mes y año yo el Sr. notario a d.
Juañ de Vera y Urdilla, en presencia de los Acordados q.
proceden y de q. se concierne, leyendoles a la le
tra y mandales Copias literales, quedi' cubiertos y
firmas, Antigua = Juañ Vera y
Rodillo =

Acta ordinaria de la D^{ca} Villa del Almodovar a nueve de Julio
Nueve de Julio

de sus ochocientos sesenta y cinco, reunidos
en sus Sala de Consistorio los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma, celebrando sesion ordinaria, despus, qual
Sr. Presidente declaró abierta la sesion, se dió
lectura por sus sup. Secretarios de esta anterior
y queda aprobada en todas sus partes.

Por mandato de referido Sr. Presidente,
se dió cuenta a dichos Señores de el Decreto del
Sr. Gobernador de Castilla y Ley de Sania Ilustre,
puesto por su Señoria a el presupuesto ordina-
rio para esta Municipalidad y presente año
consiguiente, por el cual se aumenta en el capi-
tulo primero de gastos, trescientos ochenta y
cuatro reales, tres cent. que esta villa está
adjudando a la D^{ca} D^{ca} Millar de esta pla-
za por mancia de los siete C de quintos del
Recondado de sus ochocientos sesenta y dos; tam-
bin se aumenta por dicha autoridad al capitulo
cuarto de dichos gastos, la suma de mil y cien reales
para pago de una parcela de la escuela de in-
struccion primaria de niños, mandando su Seño-
ria se remita por el Sr. Presidente, la oportu-

quin los deper dos mil cuatrocientos ochenta y cua-
tro reales, y los centinos del deficit o aumento que
se hace, y que se lleve dicho. Tambien se dispone
se, por succionada la autoridad queda en suspen-
so la diversion de la cantidad que su concepto de
alcance, se compranda en el capitulo duode-
cimo, hasta tanto se justifique en aquella ofi-
cina su existencia; en su consecuencia y bien
entendido, sus mand. de lo dicho por el Sr. Go-
bernador succionado decreto, acordaron:
que respecto a propous arbitrio, con que cobien la can-
tidad que se aumenta por el Sr. Gobernador para pa-
go de las estancias de Hospitales causada por los quin-
tos del Ramplero de mil ochocientos setenta y dos,
y pago del sueldo de la presente para la deuda de
dicho, la Corporacion no puede succion, aun que con-
sentim. to punto que el aumento de la progresion de
la instrucion primaria, el cual es imposible el Me-
mor, por el presente en los deseos del Sr. Goberna-
dor, por causas de recursos y medios, que podan pro-
porer para utlizarse, no ten dicho la cantidad que
se aumenta, sino tambien, la suma y con. Paron, de
que ha conseguido como supuso succionada,
y de su parte, se fundas realizar, puesto que con

que se trata con los frutos de la uni-
ca de una, disminuida del diez y a esto se ha
dado el siguiente, en el presente año sus ren-
das ^{son} sumas grandes, comparadas con las de los
anteriores, tan solo con el deseo de extinguir los fun-
quitos, de rentas, anteriores, de los que como he-
ban dicho los será imposible, el cumplir por com-
pleto mediante a que los rendim^{tos} mayores de re-
ferida Dehesa consisten en la millonaria de ella; que
sustituyendo que a consecuencia de los grandes trastun-
tos que han sobrevenido se ha perdido y sigue
perdiendo esta mayor parte de ella, de aqui se
dice, cuanto el Municipio debe suplicar, por cu-
ya razón es indispensable el que se saque certifi-
ficación de este particular de acuerdo por el que
se suplica y ruega al Señor Gobernador, que de
sin efecto por el presente año referido aumento
de gastos de dicho presupuesto, por serle impo-
sible a este Ayuntamiento, por las razones tan jus-
tas que debe suplicar, el por donde satisfacen
y menos contar con recursos que poder proponer.

Se suplica a la suspensión de la inscrip-
ción de la cantidad que su concepto de abasto de la
compruden en el Capitulo de medicina, hasta tanto



tion suplicario el Mariscal, mediante a que se consig
na para pago de alcance, que han resultado a favor de el
los respectivos depositarios de fondos municipales de años
anteriores, segun ha resultado de las cuentas que han au
dido, y las que han sido aprobadas y finiquitadas por
el Ilmo. Gobernador y Consejo Provincial, cuyos auto
rentes, así como tambien la minuta de la orden que
se dio en su Honria en 27 de Diciembre ultimo, que
a virtud de subcomision de Pablo Ferrando depositario
que fue, en los años de cincuenta y siete y cincuenta y
ocho y que, en sus cuentas aprobadas, resultaba un
alcance a su favor de cinco mil ochocientos noventa
y cuatro cub., se mandaron adiscusar sus
presupuesto supletivo y de no haber lugar en el mismo
ocaso, obran en aquella dependencia se ruega a el Ilmo.
Gobernador, declare, en vista de lo expuesto, sin efecto de
esta supension, para lo cual se remitira, certificacion hi
torial de este particular de acuerdo y si su Honria no co
nubiese conformar, para declararlo asi, con lo que se
debe expedir, auto, y con vista de lo que manifiesta
su Honria, en su Honria, y con vista de lo que manifiesta

De los finquitos de ayos alcances se figuran sus puntos
 punto que motivo este acuerdo y de su utilidad a dichos
 con los puntos que justifican. Alí lo dijeron, acordaron y
 firmaron sus señores que lo sabrán y lo que es
 con la señal que acostumbra, de que yo el Sr. certifico

Sr.
 Berrera Vialta Boorillo Quijada Nandez
 Castañeda + del Regidor
 Juan Zambrano P. n. d. l.
 Noche e' Buena
 Juan de Zambrano
 y Notario
 Sr.

Sesión ordinaria de la
 día 20 de Julio = Com.
 de la Catedral de
 Contrib. y depositario
 de la Catedral Municipal.

De la villa del Obispo a treinta y cinco
 de mil ochocientos setenta y cinco, Murió en
 sus talas de Consistorio los señores q. con
 ponce de Aguilera. C. met. Celebrante de
 ordinaria. por el Sr. Alcalde Presidenc.
 de la villa de la villa, y por mí Sr. Not.
 de día lectura de Acta anterior y queda apu-
 da en todas las partes.

Liquidam. de la villa de la villa, y queda apu-
 da en todas las partes.

de contribuciones y fondos municipales de las
 de economías mediante a que se beneficien en
 de sus rentas a favor de D. Ramón de
 de su familia en fin de las rentas y de sus
 en fin de su vida última según la voluntad y el mi-
 suo y de su y de su familia para su familia durante su
 se otorgado a esta Congregación y dependiente a la
 misma de mencionado cargo sin perjuicio de que
 se pueda heredar según la condición moderada y
 pura y continuada vigente y en la forma misma
 en esta otorgada si el Ayuntamiento en virtud de
 manifiesto que el donante ha otorgado lo quisiera
 heredar por el tiempo y de su vida por convenien-
 cia con la debida formalidad de que el testador sea
 en su vida durante su vida conforme en segunda
 parte de la garantía lo cual se acreditará por
 medio de la escritura de la con aceptación expresa
 y firmada por el Cebador y su familia lo que se
 ha en el Ayuntamiento de este Municipio en cumplimiento de
 lo debe en su virtud y mandando a la vista
 la presente escritura otorgada por el Notario Don
 Juan Manuel de la Cruz y la inmediata de la
 casa de Miguel de la Cruz en virtud y fin de su
 de sus sucesores herederos y su familia y bien en
 su vida y de su familia por el donante



personas q. tiene que desempeñar el cargo de Ma-
 yordomo de Propios, y el Sr. D. Prudente, para
 sus Elementos de Alarifes, segun se venia, se
 gido Don Lamberto, y se dio q. lo es D. Don
 Juan Boscillo, nombrandole al Regidor de utilidad.
 Pablo Torres, Boaceros, los señores Regidores D. Juan
 Frutos de Urbe, Juan Alceda, y Frutos Castañeda,
 manifestaron que estan penetrados de q. ninguna
 individuo q. pertenecia a la Corporacion, deba
 ni poder manejar fondos municipales, pero en
 la incertidumbre q. asi sea, son de opinion de
 q. se consulte a la Sr. D. Gobernador, y si tu-
 viera dicho q. puede salir, no se pondria
 a la dicha eleccion, pero si no se han dicho
 consultado, determinen desde luego toda clase de
 responsabilidad en los señores q. lo eligen. La ma-
 yoria leyendo q. la dicha consulta es atenta,
 por tanto, mediante a q. toda la fecha se ha
 pasado en hacienda, no acceden a ello, y si el

fin de 1000. propina, hay asignados y pagados
 como gastos la cantidad de noventa y tres mil
 setecientos sesenta y tres reales treinta y dos
 Centimos, habiendose ingresado como productos
 de Propios en el mes de la venta de los tres y cua-
 tro por ciento de los bienes enajenados a esta vi-
 sta, noventa y cinco mil cuatrocientos cincuen-
 ta y seis d. treinta y nueve Centimos, y deducien-
 do de esta suma la de diez mil trescientos
 noventa y seis d. treinta Centimos, asignados
 para pago de la Contribucion de la deuda de Pro-
 pios y treinta y dos por ciento de los gastos
 ingresados en Oreas se tiene que pagar a esta
 cuenta, quedan liquidos para satisfacer el pre-
 suso gasto treinta y cuatro mil cuatrocientos
 cincuenta y nueve d. sesenta y tres Centimos.
 faltando para cubrir para cubrir los y po-
 der satisfacer y pagar a los empleados por
 cuenta de este ultimo tiempo. De dicho año y de
 muy atenciones, la cantidad de noventa mil tres-
 cientos noventa reales cincuenta y tres Centimos, lo
 que se forma en el presupuesto de la Corporacion, y
 que se debe de pagar de esta misma falta, la

que se ha por el presente y para que de ella se acuerde
toda la Cuenta justificada de la q.ª. Hecha
aquella de el Ayuntamiento. lo en virtud de lo expuesto por
el Sr. Presidente y de la Cuenta q.ª. ha presentada,
toda, no pueden menos de acordar; que el Sr. Presidente,
como ordenado no pague que
es por la ley de los fondos Municipales, que
y no disponen, punto q.ª. el Municipio lo auer
saca para satisfacer y cubrir mensualmente
gastos con los fondos sobrantes q.ª. resultan de el
Municipio con condicion q.ª. a lo tiempo presente
de las Cuentas. El Sr. primer Teniente de Alcalde y de
mayor Honor, acuerda y dice en esto, q.ª. hacen a con
dicion de q.ª. habiendo o resultando fondos de esta
parte hecha mano a otro, antes q.ª. a los expues
tos y si asi sucediere, que en virtud q.ª. de esto
se debase disponer los q.ª. se dicen de las Cuentas.

Al mismo tiempo el Sr. Presidente, manifiesta
que segun parte q.ª. se le ha dado por el Con
trato de Contribuciones, se tengan a pagar
de aquellas de Cuentas, como se ha manifiesta
perteneciendo no haberse mandado cumplir q.ª. se le han
sido de parte de el Sr. Presidente, entiendo, de



personas q. aparecen en la lista presentada por el Sr.
 Presidente dada por las letradas de contribuciones
 acordaron: Que se liberen solo dos Caudos a Antonio
 Romita y uno a Julian Alvarez y respecto a los
 demas q. se este a lo que digan los dos Comisionados
 q. se aprueben, que se fuesen en Novales y D. Juan
 Juan Postillo y Novales. Asi lo digeron, acordaron y
 firmaron dichos señores, los q. se liberen Novales y los
 q. no son la Novales y acordaron, de q. se fuesen
 Sr. Cantabria = lo testado = no vale =

Recorra Viced Postello Uribe

Cantabria Postello Uribe
 Novales

Sr. Cantabria

Notificación con el mismo dia y a las 12. notificamos a los
 interesados y di copia literal del particular del articulo
 de q. antecede y q. se compendia a D. Juan Uribe

en yndio, al q. mto. de nombram. de q. de la
brada de Contribuciones de esta villa para el
punto de su economia se ha hecho a su favor
este municipio con las siguientes y condiciones q.
se expresan en el mismo, el que entiendo manifiesto
deceptado dicho comitido y por ello se debe
las cosas a la suposicion, presentando por su parte
de, de Comptor con las condiciones estipuladas en
la licitud q. para el mismo de la misma
como habia estado a este Ayuntamiento en fia
Don Juan Sanchez de Arana, Alcalde y Quintero
de mismo quisea Continuada presentada de la
misma y lo firmo de que Certifico = 1111. = de
Certificacion = 1111 =

Ramon Sierra

Comptor

otra a Juan Sanchez de Arana, Alcalde y Quintero
Diciendo que en su detencion yo de dicho Com. notifique
que se integran y de Copia literal del pto.
licitud de precedente acuerdo, a Juan Sanchez de Arana
Diciendo en la parte que le Comptor, de la
misma y p. me quisea Continuada presentada

Yo, el q.º interinº de la nombram.º q.º de Alcaide de
 los feudos, Municipales q.º si se fabrica se tiene
 hecho por el mismo, y entendiendo dize: Que acepta
 ha el cargo q.º se le confiere por la posesion
 a la q.º no podia tener de darle los mas espe-
 ritos, omnia por referir nombram.º y por la
 referencia que de él habia hecho su mayoria,
 asegurando a tal mismo q.º cumplira bien y fide-
 lmentº con el mismo y con respeto a la Ley de
 Contabilidad, y a demas de responder por su Admini-
 stracion su persona, lo haan tambien con sus bienes,
 presentes y futuros, firmando en su credito
 q.º Certifico =

Dabto Torreal


Ambrona


Sesion Extraordinaria del
 dia 24 de Julio, referente al ofi-
 cio del Sr.º Gobernador, sobre
 q.º se le pare el cobro de la casa
 q.º en la calle de la Calle de
 Carrer q.º ha al Paraiso de las
 Martines, proprio de el Sr.º
 D. Juan Fran.º de Vribe

En la Villa del Alameda a los
 treinta y un dias del mes de Julio
 mil ochocientos sesenta y cinco, Vn
 de el Ayuntamiento, Acord.º de la misma
 en sus Plaz.º de Comision, Celebrandº
 sesion Extraordinaria para lo cual se
 han Citados ante diem, con el objeto

de dar cuenta de lo mismo, en la orden de

lo habian hecho y lo que con la Real que
recomendacion, de que Certifico =

Beorra ²⁶ Vribe Mendel Cantanedo ²⁸

Alcaldes de y del Regidon ²⁶ Alcaldes de y del Regidon
D. Juan de Vreal ²⁸ Don Lambraun

Vreal ²⁶ Botello i Verra ²⁸

Don Lambraun
y Holguin
Frio

Acta de Comparacion
de Juan Lambraun Duran y
D. Ramon Ferrer y Verdillo } Que la Villa del Alcazar de los Capitanes
y un dia del mes de Julio de mil ochocientos
seis y cinco, ante el Sr. D. Juan Beorra, Alcalde
Com. de ella y Promovido de su Ayuntamiento y de mi Sr.
D. de la misma, Comparacion Juan Lambraun Duran
y D. Ramon de Ferrer y Verdillo, y por los jurados de
dijo: Que segun la notificacion que por los jurados de
se le habia hecho en el dia anterior, de que el Sr.
mismo, en vista de la manifa que en convencion de
Ramon Ferrer, habia tenido, en el desempeño de
los cargos de Cobrador de Contribuciones y Depo-
sario de los fondos Municipales, que en las
Economias anteriores y de otros cargos y a veces
de la misma habia sido su fiador para

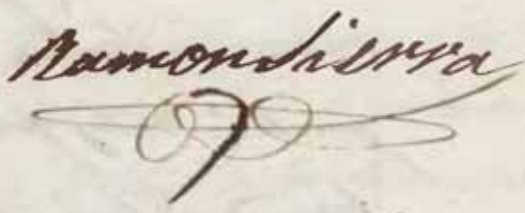
la Ciudad de Mérida, y todos sus quince barrios,
 Juan Comita de la Licitud que se otorgó ante el
 Notario de la inmediación de la Corte de
 Aragón, Ferrnán D. Juan Comateo Ferrnán, lo
 habido vuelto a nombre solo cobrado de con-
 tribuciones de los correspondientes al presente año
 económico a condición de que el que dice se
 continúe pagando su garantía y queda respon-
 sable y substituto de la referida licitud de pa-
 gar en los términos en que está por su propia
 voluntad, mediante a que aun cuando se le ha he-
 cho al Sr. Ferrnán de la Diputación del cargo de de-
 positario de los fondos Municipales, no obstante la
 fianza que requiere y necesita el Municipio es
 la misma que se pagó dicha licitud de pagar,
 mediante a que los tercios de Contribuciones im-
 portan cualquiera de ellos, la Ciudad se pa-
 gada en referida licitud, en la virtud y con-
 fienda dada al Sr. Ramon Ferrnán, su Notario
 no de lo que se le profiere, y pagando de
 su buen comportamiento y probidad en el Ma-
 nejo de sus intereses, no queda menos de continuar
 pagandole su garantía y asegurar al Munici-
 pio de que se obliga para el mismo con-

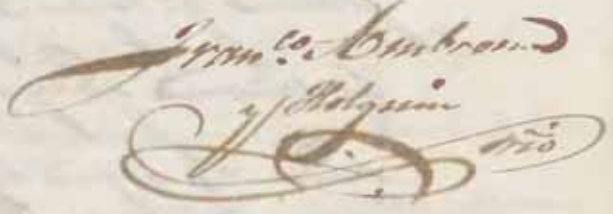
la fuerza y fuerza en los años anteriores y que
sepan la libertad y que se han referido, la cual
quiere subsistir y en todo se fuerza y vigor
para lo cual y que tenga el mismo efecto, lo
mandado en la Comisión deudorosa de la mis-
ma, se otorga la presente que firmada de
Juan Duran, como Jefe, D. Ramón Guerra
Jefe de la Armada, de todo lo cual y de
lo que se sigue =

Pro. Artificios =

Juan Duran


Juan Sanchez

Ramón Guerra


Juan de Cerecedo
y Notario


Plaza del Rey de España } En la villa de Almuñécar a los tres días
del mes de Set. de mil ochocientos sesenta y cinco, en
mis, los señores J. Compañero su Ayuntamiento, con
señalada Cebada de Almuñécar, bajo la pre-
sencia de los señores D. Juan de Vides y de
la primera de Almuñécar de la misma
figura de su jurisdicción por mandado de
los señores de Almuñécar de Almuñécar



se, para referir a los presentados a los presentados a
 la corporacion en la ciudad en q. se establecieron
 para a la clarificacion de los terrenos de her
 no, Alcazar y Arbolada, q. existian en esta termino
 jurisdiccional, para q. se hiciera en adelante de base
 a las juntas jurisdiccionales para la formacion de
 los censales con la figura publica, puesto q.
 se q. existia en el dia, para q. se hiciera en adelante
 para en su virtud, y conveniencia, se hiciera de la
 ciudad de proceder a la referida clarificacion, para
 lo que se ha acordado a estos señores, señores, señores, señores
 daron: que se proceda desde luego y sin demora alguna
 a la clarificacion de los terrenos, Arbolada y edificios
 sitos en esta poblacion y en termino por los
 señores, para los señores, señores y Arbolada
 a Juan Alcazar, Alonso, Antonio, Alonso, Alonso
 y Juan Alcazar, para los señores, a Jose
 Sebastian, Don Juan y Juan y Juan Sebastian
 Duran, para los señores, para los señores, para los señores

Memorandum de los q. han en Clarificación los Obis-
tos: Refundidos puestas ganaron cada uno de sus
de los Reales q. se pagaron de los fondos de Reales
tray como son de los Reales de la cantidad q. se
de los Obispos de Luis a Madrid y al q. se pone en
siempre la Refundición Clarificación, que lo gloria de Dios
de la cantidad de se se pagaron y el mismo Reales
pagado de los mismos fondos.

Al mismo tiempo se cuenta de sus Reales
presentar por D. Juan de Medina y Cordillo por
el q. Melamed de Madrid a la Capitanía de
se admita la Prisión, q. se por Circunstancias
especialmente habrán de pagar los q. se suba al
mo. por como queda q. aquellas habrán de ser
parcial, sin q. la Prisión obtiene en un
que puede, la Melamed de Madrid, en su
de los q. se Recondición, se tenga por tal
de los suscribiendo en los libros y Madres
de los q. se se pagaron y se pagaron con los q.
se pudiese corresponden, haciéndose tal
q. así se tenga entendido.

De lo mismo modo se cuenta de otros

presentar por D. Ramón Linares

dicitur, y matando de la parte de la ley con la
 ta a la libertad, por lo que el Estado se le debe
 el precio de la libertad, por lo que se debe de
 dar de la parte de la libertad, y lo que se debe de
 lo tanto perjudicando sus intereses, en virtud de
 lo expuesto por dicho Ayuntamiento y procurador,
 sus leyes, de lo manifestado por el mismo
 acordaron: que sus leyes fueran expuestas a
 la parte de dicho negocio a todo el mundo, en la
 que se debe que en el día se dependa.

Al mismo tiempo por el mismo Ayuntamiento que
 mande se proponga a la Corporación de Medicina
 a fin de que se vea si se debe a mejorar en
 los Municipios correspondientes a Projección de
 las consideraciones, con independencia de que
 presenten personas que garanticen a los Municipios de
 natural Pablo Carrasco por haber de beneficiar a mil
 reales, a lo cual la Corporación encontrando
 que la proposición, en lo acordado, disponiendo
 se le haga todo para que los presentados
 hagan con la formalidad debida. Así lo re-
 garon acordaron y firmaron D. Juan de los Rios,
 D. Juan de los Rios y los que no son de

Acta de Montevideo de 18 de Julio = 1800

6 // quinientos = 600 =

Benigno Vite Juan Morello

Juan Frans. de Vite

Juan Manuel Pizarro Castañeda

Manuel de Tola Mendez
D. Juan de Pizarro

Manuel de Tola Mendez

Juan Manuel Pizarro

Jose Morales

Juan Manuel Pizarro

Juan Manuel Pizarro
Manuel de Tola Mendez
D. Juan de Pizarro

Notifiqué al Sr. D. Juan Manuel Pizarro, hij. interinamente y de la
situación del precedente acuerdo en el punto
que se comprueba, a fin de que se acuerde y ordene
de acuerdo de oficio de que se certifique =

José Venanz
Ordills

Acto seguido y de igual modo notifiqué al
Sr. D. Juan Manuel Pizarro, hij. interinamente y de la
situación del precedente acuerdo en el punto
que se comprueba, a fin de que se acuerde y ordene
de acuerdo de oficio de que se certifique =

Ramon Sierra



En virtud de lo que se contiene en la Real Cedula de
 17 de Mayo de 1763 en virtud de la qual se mandó que
 se diese a los Diputados de los ayuntamientos de las
 Villas de Badajoz, y de sus términos, y de sus
 sin jurisdicción de su propia responsabilidad y a poder
 del ayuntamiento de las villas que corren a su terri-
 torio, no obstante como queda en el Real Cedula
 en el año de setenta y siete en las villas de Badajoz
 y en los años anteriores, no han de ser de su
 tiempo en su poder, puesto que no obstante la
 tenencia a favor de los señores y siervos en su con-
 trato de Merced. Hay que satisfacer en el
 momento de su salida de las villas, no estando en
 forma de formalidad una escritura de finca
 a favor de los ayuntamientos, por lo que en tales casos
 se suspenda de su interin, mediante a lo que se
 a gaste en su consecución, mayor suma que la
 que importa la restitución de lo que se le
 ha de dar a lo que se le ha de dar por la Ley. En
 a lo que se le ha de dar y Compromete a su

No en union de lo que se ha acordado por medio de una
 obligacion en forma de la fianza o Cautividad
 q. se le exige, para la suspension, no acceda
 a este fin, luego que se tomaren personas
 q. con las garantias q. se exigen quedan en depen-
 dencia de las personas q. firman en la su-
 dita de q. Cautividad =

Dado en


 Acordada

Union del Sr. D. J. de S. J. p.
 tratada sobre la comunicacion
 de personas de los puen-
 tos infectados. Acordado
 de facultades, titulos
 y...

En la villa de Almedrales a los
 de y cuatro dias del mes de Set. de
 ochocientos treinta y cinco, reunidos los
 señores de su Ayuntamiento, acordado de
 sumas de mayores contribuyentes, q.

fueron acordados con antelacion para tratar de
 dar, dentro de veinte dias, por el Sr.
 Presidente, el medio de que en el dia habien-
 do reunido la Junta de Sanidad, para tratar de
 que si se debe o no impedir la entrada en
 la poblacion de personas q. procedentes de
 puntos infectados del Colon Nuevo, bien
 como q. se pide Junta manifiesta, que
 se acuerde el medio, con presen-

From ¹¹¹ Mr. Mendoza

For Vice

Gov. of Mexico

Juan Fran. Sanchez

Juan Antonio

Mendez

From Ambrosio

Holguin

San

Su Señoría la Señora, el Sr. Don Pedro
 Manríquez, que mediante el hallazgo en varias
 partes del Reyno de Castilla Nueva, en fuerza
 de q. como todas, sucesos la existencia de
 cultivos, y como quien q. suyo en esta
 villa se encuentran de, sucedidos, ningun
 no es ellos es titulado q. como tal, pueden
 asistir a los sucesos, y ning. q. si
 es verdad de q. la verdad de Medios y
 Consejo, se ha anunciado en el Doleto de
 la Prov. y suceso de Medios, y ningun
 suceso de Medios, ha solicitado de
 esta plaza, ha pasado de ella y ha estado
 muy de consideración, no podía menos
 de ponerlo en conocimiento de los Señores
 de Ayuntamiento, y señores, para q. dispon
 gan y acuerden lo q. sea mas oportuno; en
 virtud de lo que se ha escrito de que los señores



tubicum la comitencia de los facultativos,
 se dispone de que fueran recibidos en el caso
 de interiny a los dos Medicoes en esta villa,
 a D. Antonio Domercus y a D. Esteban, como
 Medico y a D. Donnaldo Maloua, como Ci-
 rujano, sin perjuicio de que si se dignaciadamen
 fue invitado este pueblo de alguna en
 fermedad epidemica, asisto como el dome-
 nio a los docientos familias pobres, toda
 via q. la su persona mande los dos facul-
 tados, y en vista de ello se tiene componer
 en el tiempo de Donnaldo Maloua
 en y celebrados de los deos de el Ayun-
 tamiento y otros asociados, manifesto que
 no admitido y solo lo significamos sien-
 do que por un año que se manda fuerd con
 el carácter de interino, mediante esta
 negativa, se entro a la discusion sobre
 si se habria de admitir o no dicho pro-
 posicion, o si habria de nombrar inte-

112
q. de Compendio para la asistencia de las
diversas familias, por el Sr. D.
en Medicina D. Antonio Domenech. Para
to a botacin de mullto eligido para magis-
tra D. Antonio Domenech, Medico inter-
no con el sueldo de 10 mil reales,
y si buscar para la Curia en Cirujia
no q. asistido a dichas familias en los
Casos de Cirujia, se le daran los matricu-
lacionales, congnados en los Plazas
de toda via q. Esta proposicion de la
Matricula no se puede admitir sin pro-
picio de vaculo de Honor, Regidor
primero, segundo, tercero, cuarto y asom-
do de San Carlos, Cordoba, para q. tobi-
tando la plaza para un año, si plaza
fija y fuese de Carácter de interin-
dad, para cuyo honor quedaria elegido
el Sr. D. Antonio Domenech, Medico inter-
no con el sueldo dicho, se dispus-
se de nuevo taben para q. manifestar
y diga si acepta o no. El Regidor
Mencionado se le franquee Carta

Placion de este Acuerdo, a lo q. se acordó.
En la dignidad, acordaron y firmaron dichos
 señores, los quales se habrán de hacer y los quales
 no con la forma que acostumbrada es
 que certifique =

J. J.
Francisco Vazquez Juan Procello

Juan Frant. de Ubeda

Juan Garcia

Juan Castañeda

Alcalde de San Sebastian
D. Juan de Vera

Alcalde de San Sebastian

Jos. Lambra

Jos. Peres

Diego Torrado

Joaquin Procello

Jos. Recano

Maria

Juan Garcia

Don. Bermejo

Juan Garcia

Jos. Mendonza

Juan Antonio
y
Alcalde
D. J. J.

Notif. En la dicha villa de...
se ha acordado...
y se copia literal de los precedentes...
la parte que se concierne...
no. D. Antonio... y...



El Corrado, en la Notificacion que se le hizo del parte
 sobre el Dinero tomado por la supresion en diez de
 Septiembre de 1780, en lo que se le hizo fianza por
 Valor de cincuenta mil reales, ha respondido a su con-
 tencio de la manera q. se contiene en el desimpio de
 la Real Cedula como Mayordomo de Propio, q. no
 tiene para el presente otro economico de su conser-
 vacion dada en la Notificacion por el referido Pablo
 Corrado, se limita solo a hacer una obligacion
 en virtud de su Oficio, ha respondido con su pro-
 piedad, bienes de la cantidad que como fianza se
 le hizo, pero no estaba en el caso de otorgar una
 escritura, q. en su confesion tubo a gata, mucho
 mas que lo que tubo a favor por el presente en
 su virtud, de el Sr. D. Juan Juan de Villa, Juan
 Alameda, Juan de Castaneda, y D. Juan de Vera y Villan,
 respondieron: que no se conformaban con lo manifes-
 tado por Pablo Corrado, y si lo q. esta si quedo ser
 y continuando siendo Mayordomo de Propio, y independi-
 ente de q. haga y presentada a la supresion una
 escritura de fianza otorgada en forma por la par-

144

total, Oren y Agurrou no puede declarar las pre-
ter no como solites, hasta tanto no se emane por parte
de Representacion legal para pedirlas, asi como se ha
hecho en esta particular de acuerdo con el referido Plenario

El Sr. Regidor primer D. Juan Fran. de Tri-
be, manifestado a la Corporacion: que no habiendose conchi-
do, en su concepto, en la forma legal y que ha dicho ha-
cer de las Cuentas Merced, por los señores D. Juan
D. Jose Maria de Tunga y Juan Cobrador de las con-
tribuciones de esta villa, por se traxeran a la Ciudad
para continuarlas, y visto el Ayuntamiento no conviniere
en esto, por se le cubren los obrados para hacer por
de las reclamaciones que entendiendose oportunas sobre men-
cionada Cuentas, en su virtud los señores Regidores Juan
Alvarez y Juan. de Cantaneda, manifestaron: que lo bien y su
negocio que se terminen amigablemente, visto el Ayuntamiento
y D. Nicolas Perez, a cuyo convenio accedieron por que
dicho no obstante como queda que el Sr. Regidor pri-
mero, para que se haga la peticion, fuerd en la forma
de que se nombro Cobrador a D. Juan Maria, Presidente
del Ayuntamiento, no pueden menos de acceder a lo que
peticion de referido Sr. Regidor. El Sr. Presidente y demas
señores, no Ayuntamiento, dijeron: que no pueden ac-
ceder a lo que solicita y pide el Sr. Regidor
primero, por que ha sido y es un negocio terminado

Clave de Matemáticas titulado de esta Villa y con el cargo
 de la asistencia gratuita de docuim^{to} familiar
 pobre, conformes establecidos el Reglam^{to} de Hacia
 dos Medios del año 1811 de mil ochocientos
 treinta y cuatro, con cuyo contenido queda de
 de este día acordado como tal Cirujano titu
 lar inferior con la dotacion anual de doscien
 tos reales.

Loquidante y por mandato de Muniion
 do favor residente les di cuenta de otra solici
 tud presentada por Ramon Cortés su fecho
 de este día por la qual solicita su desarra
 daion de esta Obllacion por quera la trasla
 daa a la Villa de Solana pidiendo al mi
 smo tiempo se le facilite la oportuna certifi
 cacion para con ellas poder pedir la vecin
 dad en la dicha Villa de Solana en susti
 tud su M^{te}. acordaron: se tenga por des
 dido desde este día de la vecindad al superior
 Ramon Cortés, tachandole de los padrones
 en donde aparezca como tal, facilitandole
 la certificacion que pide.

Lo que continuo por el Sr. Presid
 se dijo: que en atencion a que los plazas de
 Medicina y Cirujia, aun que interinam^{te}
 cubiertas por Profesores autorizados para
 ejercer dicha facultades se usaba en el cargo
 de clasificar, conformes el Reglam^{to} de Hacia

46

Los Medicoz, las familias que son pobres deben
 de ser auxiliadas gratuitamente en sus enfermedades,
 con la asistencia facultativa como tambien en
 auxilios en aquellos casos con las Medicinas q.
 requiren los facultativos numeras a sus dolencias.
 Para para ello cria oportuno, se hiciese por una co-
 mision de este municipio la qual podria consistir
 para el mayor acierto, el Cuadrero de Utilida-
 des y de una natural que se pueda suministrar los
 Caballeros cura Parroco, y otras personas de esta
 parte de la poblacion; en su virtud y muestra de sus
 Mds. de la necesidad que hay de verificar la cla-
 sificacion propuesta por el Sr. Presidente como
 tambien el acuerdo tal como se propone, dicho Sr.
 acordaron: Que el Sr. primer Teniente de Alcalde
 y Regidor Juan Mendoz, Juan y Don Morales We-
 lter, a los quales con su agruio se nombraron
 para que compongan la comision clasificadora de
 las familias pobres, procederan de luego y sin
 demora alguna, a verificar aquella presentandose
 despues a la corporacion para que esta le preste
 su aprobacion. A lo dicho se acordaron y firmaron
 dichos Señores lo qual se sabe lo que se ha de
 hacer que se acuerda de que se certifique -

Beerra Urdin Moorello Mendez Sima de del Rey
 B. B. B. B. B.
 B. B. B. B. B.
 B. B. B. B. B.

Alfonsina)

Acto seguido yo el Secretario de este Ayuntamiento, notario
público, he leído y he leído la copia literal del particular
del presente acuerdo comprensivo a D.
Don Manuel Malana y Ferrer el que después
de enterado, acepto mencionada titulación de Cien
pesos en la forma y manera acordada, firmándose
en su virtud de que certifico

Don Manuel Malana

[Signature]

[Signature]

Comisión Ordinaria del Censo
de Noviembre de 1865.

En la villa del Obispo de los Cinco Días
del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
Cinco, reunidos en sus salas de Consistorio los señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
celebrando sesión pública por mi conducto, y por
orden del Sr. Presidente, se dio lectura del acta anterior,
y quedó aprobado.

Por mandato de V. Sr. Presidente, yo el
dicho Sr. Sec. he leído a dichos señores de la presente
la del Sr. Comandante de fecha 4 de Agosto de 1865
y se inserta en el Boletín oficial de esta Prov.
Núm.° Ciento treinta y uno, de la Plana de los
Reales, por lo que y por orden de la Dirección
general de impuestos indirectos, se queda bap



la mas estrecha responsabilidad de los Ayuntamiento
 con una Nota o Relacion que expone con toda
 exactitud de numero de Arrobas de vino, Aceyte
 y Alcabalas y de la frugada trigo que en Realidad
 en cada localidad, en un año comun, asi como tam-
 bien el precio a que en dicho año se expusieron dichos
 efectos; con una Nota o Relacion de Venitica con ex-
 tra de los Arrendados de esta Provincia; en su bre-
 tud y enterados dichos Arrendados Circu-
 lar, acordaron: Que se proceda desde luego a la adqui-
 sicion de Noticias para dar con la exactitud que se
 requiere y mas justa, la Relacion que se pide por
 la presente y que se le realice en los terminos y forma
 que se mandan de Venitica de los Arrendados
 de esta Provincia, en los terminos y forma
 que se acuerda prohibido.

Por los señores Presidentes se hizo presente a la
 Corporacion, que en cumplimiento de lo que se mande
 para que los señores de la Corporacion se entera-
 ren de los Arrendados y de otros documentos antiguos
 para cumplir con la orden de los señores Arrendados
 de esta Provincia y para que se mande
 a los señores de la Corporacion que se mande
 a los señores de la Corporacion que se mande



Juan de Vitoria no da un dibujo de una casa, sino
 de un, una a la parte de arriba y otro de que
 se designa por el dictamen a la parte de abaxo,
 y forma quadrada que la colija en donde se
 halla el dicho solar, es de una forma irre-
 gular, toda la que hacia la parte que se
 halla el solar que designa la comision, mide
 de un metro y veinte varas y diez milis-
 metros y hacia la parte de arriba, solo mi-
 de cuatro metros y setecientos treinta milime-
 tros, terreno insufficiente para que hubiese
 casa y ~~establecimiento~~, sin que por esto se
 diga no haya existido, y que en el dia
 no exista, se entro en votacion y fue de
 cinco votos particularmente por ocho vo-
 tos contra dos.

Ato segundo se entro en discusion el
 dictamen de la mayoria por el que se pide
 que existiese en el Catastro que D. Juan de
 Orizaga heredero y sucesor, tiene en dicho
 sitio un solar de un metro setecientos sesen-
 ta y uno, una casa con otros solares de

y a la del municipio de Ciudad D. Juan de los Rios
 de Oribia para trascribir el Acuerdo por
 la incorporacion a fin de que no comun Acuerdo se
 dependa de la Comision que la Comision de la Comu-
 nidad de Oribia, en la virtud y presentacion que
 fue mencionada de Oribia, se le haya integramente
 lo acordado, manifestando que no se conforma
 ba con el dictamen de la mayoria por que tan-
 to en el expediente de forma de posesion que ha
 presentado, citada ya, inserto en el Contrato, son
 en Oribia las que halli hoy no una sola, y que
 (X) en la parte donde (X) hay edificio que
 es la que debe al Barrio se adueña perpe-
 tuamente que una de las habitaciones de las
 Casas que hoy es propiedad de Antonio Corde-
 ro toda hecha sobre parte de la terreno don-
 de estaba la Antigua que correspondia a
 los descendientes de la familia y de la
 feudos documentos, por lo que solo una
 de ellas por aquella parte los metros me-
 tros y seiscientos treinta milimetros que tie-
 nen para ser por un lado de la propiedad en dicho
 sitio Casa la cual se pertenecio a los descen-
 dientes y hoy a la, como queda dicho y se presenta
 por los documentos presentados, a demas que
 la Comision se dirala ocho varas de frente y



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a historical document or manuscript.]

Provincia de Badajoz

Ciudad del Almirante

Año de 1866.

Libro de Recuerdos para el presente año

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| D. José Herrera Alvarez Osorio | Alcalde Ord. ^{te} |
| D. Juan de Oñate y Barrigal | 1. ^o Ten. ^{te} |
| D. Juan Cortelle Verdabiz | 2. ^o Ten. |
| D. Juan Fran. ^{co} de Oñate | |
| Juan ^{de} Mendiz Barrio | Regidores |
| Fran. ^{co} Castañeda Agudera | |
| D. Juan de Vera Villegas | |
| José Lambiano Ferratua | |
| José Rosales y Benito | |
| Cebal. Carrada Arconyaga | |
| D. Joaquin Cortelle e Ibarra | Regido ^r y Sindico |



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

bien lo mejor de los medios que conste en
 esta junta en los sucesos que se cogitan
 para cubrir el dicho deficit; y como quiera q.
 en dicha junta estubiera conformes con ella sin
 embargo estubiera su voto particular qual fue
 bino el articulo quinto y seis de la Ley de
 Ayuntamiento. segun, no ha lugar a lo que
 pide en esta sesion por ser contrario a di-
 cho articulo; y respecto a la certificacion
 que pide de este particular ha lugar a lo que
 se expone, acordó el que no ha lugar
 a lo mismo. Notando de esta determina-
 cion mencionada. Pido Vues.

Segundo. No el Sr. Presidente se hizo
 presente a la corporacion se estaba en el caso
 de proceder a la formacion de los expedientes
 formales y propormta de los presupuestos
 que durante el año proximo venidero se in-
 tenten realizar, que los fiscales, cuya divisi-
 on se encuentra a cargo del Ayuntamiento
 cuyos expedientes tienen que observarse en los
 las reglas que establecen los circulares de mes
 de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno
 y cuatro de igual mes de mil ochocientos
 veinte y dos; en su virtud y en virtud de los
 datos de la mencionada no el Sr. Presi-
 dente acordaron que siendo uno de los que

El punto de la debida del Medio unida
de estos dos es el de la Materia de su
natura, para lo qual se instruya a los
puntos, mediante de una aprobacion de
voto de cabeza de el certificacion de
este particular de acuerdo, consiguiendo
que se levante a todo un distrito que
principiara el punto y punto de Estu-
dio y terminara cuando con todo lo
lo puesto con estos quiza que se colu-
me y uso de la para la materia
de este estudio, se hace esto con el
objeto de que no supranposicion. En
dicho y mediante de pondra la certifica-
cion que se viene mencionada en
caso, respecto del valor que ha tenido
de sero bastante en los ultimos
tiempos. Para la colocacion de un
aprobacion, se acordaron a los
de la Real Audiencia y Juan Ma-
ria Garcia de esta ciudad para que
via notacion y juramento, procedan a
reconocimiento del notario de dicha
de Comendados a que se deslucen
en la que se mencionan todos los circun-
stancias que se existan en respecto al
caso para este caso de aprobacion

de los señores de dicho día cuarto, conyuntamente
 do a puestas de las causas circunstanciadas de
 la ley de aquella, por solo un día, para
 puestas de dichos señores, todas las circunstan-
 cial que se establecen en referidas circulares
 para esta clase de procedimientos.

En primer lugar, suponiendo teniéndose pre-
 sente que uno de los dichos, de referida Debe-
 do, lo es el de la ley y el otro para cada uno
 el primero de los dos cuartos, de cuantías de
 la ley y de las que fueran concedidas, a la
 hora de esta ley, por el día de, que dice
 principal en los mismos de 18 de mayo de mil noventa
 y cinco, de mayo de, y terminan en día de ve-
 ticuatro del presente, y terminando a la vista de
 la ley, de referidas, en las referidas, de que de
 diecinueve de mil noventa y cinco, de mayo de
 y cuatro de mayo de, de mil noventa y cinco
 de mayo de, quedando a instrucción de pro-
 cedimientos referidos con las formalidades, prece-
 dentes, en los mismos, de referidos por causas
 de la referida ley de este artículo de referidos
 de referidos, y para referidos referidos
 en día de referidos, a la, en la ley de
 esta ley de referidos referidos y referidos
 los referidos, para que sobre la oportuna
 aceptación y sujeción de la ley, procedan
 a el procedimiento de referidos referidos
 referidos referidos referidos referidos referidos

que si en el presente se aprobara el
recurso de las cosas municipales, no pudiese
ninguno de acordar sus fines, se forme e in-
tente el oportuno expediente, pasando por
el curso de el establecimiento de las
ordenanzas de acuerdo, pasando de cierto
para su terminacion, lo que se ha de la mi-
seria de los señores don Juan Antonio de
Cisneros, lo que se inicia la oportuna oportuna
y oportuna, procediendo al conocimiento de
los autos de el conocimiento de la causa en dicho
de tres años, y de los autos
de una y otra parte, y de los autos de
procediendo de nuevo a partir la oportuna
de la causa; manifestando en ella todas
las circunstancias prescriptas, y mandados
observar, y en el caso de que se hubiere
de la de la causa; pasando de nuevo
el expediente a la de el conocimiento de el
administracion, y de nuevo de nuevo a la
Corporacion, para acordar lo que
proceda.

El Regidor don Juan Antonio de
Cisneros, manifestó que respecto a lo acordado
el Municipio del ayuntamiento de la
Dial, y de los autos, y de los autos
en los cuartos de la parte y de el
de la D. de la de el ayuntamiento, después
de la salida de el ayuntamiento de los autos

No, y si de pauer el que haudiendo las be-
 lotas no se crea autorizada para enagenar
 el dho. Su sujecion el Sr. Presidente dio
 por entendido que antes de pauer que asi lo diga
 sea acordado y firmen dichos Señores, los
 que lo saben han y los que no con la señal
 que acostumbraron de que yo el Sr. D. Juan
 Entre parentesis del acuerdo del dia ocho de
 Diciembre tachados y de los de los y lo
 entre parentesis no vale. Entre señas y
 los de pauer que dejen ser cada cosa de
 tres años si que se continen a todo pauer

Don Juan de Utrera Juan de Utrera
 Don Juan de Utrera Juan de Utrera

Don Juan de Utrera Juan de Utrera

Don Juan de Utrera Juan de Utrera

Don Juan de Utrera Juan de Utrera

Don Juan de Utrera Juan de Utrera

Don Juan de Utrera Juan de Utrera

Sesion ordinaria del
 mes de febrero

En la Villa de... a... de... de...
 mil... y... y... de... de...
 conis... los... que... de...
 titucionales bajo la presidencia de...

De los cincuenta y siete la suma de 160,000.
 La Compañía de Reducción de la
 Comarca de Mercuriana de 1752,
 formada en el año de 1752. 1200,000.
 Los pactos de San Andrés de los
 Diegos, cuatro pactos cuyo precio
 se calcula en 1752, primitivo en treinta
 y cinco de la suma de 1752 o de 1750.
 Cincuenta y siete y treinta
 y cinco de Setiembre de 1752
 y otros pactos en quinien-
 tos cuarenta. ----- 500,000.

En el año de 1752 se acordó el que los que
 quedaban por reducir de parte de los señores
 los señores de la Cruz y de otros, en virtud
 de un privilegio de 1752 y 1753 se les
 del Corono y de otros de merced de
 los reales de 1752 y 1753, el primero
 se el 1752 y el segundo en 1753 y en 1754
 de 1752 y 1753 en treinta y cinco de
 treinta y cinco de 1752 y el segundo de 1753
 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753 que se calcula en
 treinta y cinco de 1752 y 1753 y en 1754
 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753
 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753
 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753 de 1752 y 1753

se mandan notificar a su debido tiempo, se piden
toda y a la vez que se exhiba el certificado de este
particular de modo, al Sr. Comandante de estas
partes, para su respectiva aprobacion.

Se mandan al Sr. Comandante de estas partes que
haga a su cargo que se notifique a los señores
Alcaldes de las Villas y Municipios en la jurisdiccion
de esta Real Audiencia, para que se consideren el asen-
to a la contribucion territorial que se ha de hacer en
relacion de los terrenos que se han de pagar
por el pago de las contribuciones que se han de pagar
por el trabajo de las minas, por la quinta pe-
nial y otros trabajos para el uso economico
de las minas, en su virtud de lo acordado en el
Real cedula de 17 de Mayo de 1763 por medio de
cédulas que se expidieron en el sitio de Montevideo
a instancia del Sr. Comandante de las Indias, la
real cedula de 17 de Mayo de 1763, y otras
de 1764 y 1765, y de las Reales cédulas de 1766
y 1767, y que tenga lugar dicha contribucion de quinto
de las Indias en el Sr. Comandante y en el que se le conceda
para dicha contribucion el plazo de veinte dias.
En lo que se acordaron y firmaron los señores
señores de la Real Audiencia y Comandante de estas partes, que
asentaron de que certifica

Yo el Sr. Comandante de estas partes
Calle Morcello (Vicio) [Signature]
Castellanos [Signature] [Signature]
Alcalde de la Villa de [Signature]
Don Juan de Vera [Signature]
Don [Signature]
Don [Signature]
Don [Signature]
Don [Signature]



no con la última que se acordó en
que y la dho Certificación =

Don Juan Vitor Barrojo (Vitor)
Don Juan de Vera

Don Juan Barrojo (Barrojo)

Don Juan Barrojo (Barrojo)

Orden ordinaria del Sr. D.
Antonio, Gobernador de Cuba
de la Capital de la provincia.

En la Villa de Almendras a 10 de
Junio y cinco días del mes de Mayo de

1866. Yo el Sr. Gobernador de Cuba
Don Juan Barrojo, en virtud de lo
que me ha sido comunicado por el Sr. Comisario

de la Real Audiencia de esta Isla, en virtud de lo
que me ha sido comunicado por el Sr. Comisario

de la Real Audiencia de esta Isla, en virtud de lo
que me ha sido comunicado por el Sr. Comisario

Deste de legido y oido en un assento
 de la qual se hizo el presente: Que estando en
 publico Ayuntamiento por la ley para dar
 a los Indios de la Yndia, no pue-
 da estar conformados con el dho. tratado
 uno y de Administracion de los Indios de
 propiamente comprendidos y mencionados
 en las susdichas y en la mayor parte de las
 Convenciones. En lo digno de ser acordado y
 mandado de los señores de la Real Audiencia de la Yndia
 Certificandolos de lo que se ha acordado y mandado
 en todo lo que se refiere a lo que se ha acordado
 de todo lo que se refiere a lo que se ha acordado

En la villa de... Juan...

Don Juan de...
 Don...
 Don...
 Don...

Gonzalo Flores...

Jose...
 Antonio...

Manuel Albarado

En la villa de...

Ante mi y los que no son la Real Audiencia

de Valladolid, yo que Católico =

Don Juan de Salazar y Torres
Don Juan de Salazar y Torres
Don Juan de Salazar y Torres

Prosesales

Don Juan de Salazar y Torres
Don Juan de Salazar y Torres

Y como Extraordinaria de
la Real Audiencia de Valladolid
que trata de las yndias

En la Villa del Almirante a diez
de Mayo de mil setecientos y sesenta
y cinco, siendo los señores de su Ayuntamiento
el Marqués de Espinosa, en dos horas de Consi-
torio en sesión Extraordinaria para lo qual
señalado antes de día con el objeto de
darse cuenta como se le dio a los señores
de la Real Audiencia de Valladolid de esta
Provisión de Madrid fecha de los quince de Abril
inserta en los Coletores oficiales de las
Cortes de las yndias por la qual a virtud
de lo mandado por S. M. la Reyna Nues-
tra Señora (Q. D. G.) se prohibe a los Ayun-
tamientos de las poblaciones no Captales de

tra mil libras anuales o tengan su precio
que lleguen a dos mil libras, consignando
en el tiempo respectivo la cantidad de
libras para adquisición una Colección
para y medida completa de las del
Sistema Métrico Decimal; sin perjuicio
de Ayuntamiento que dese adquisición una
colección más completa que la que
se, que en la obligación de todos o algunos
de los tipos señalados en las de primera
segunda, pueden consignar o manifestar
más luego a favor de Arrendador
de los mismos Arrendados en su virtud y
6.º Dicho Señor de la Real Cédula
Circular Dicha y Arrendados de las
Municipalidades y Precios de las Cédulas
Primeras que vayan a aquella Corte
en suplicado de Real Acuerdo: Que en
virtud de la Real de fondos con que
este Municipio sujeta que los productos
y Mediantes de estos Precios, espe-
cialmente alcanzan a cubrir sus necesi-
dades atenciones, esta Corporación
con sentimiento por no poder adque



una solucion de pena y medida de seguridad
 que puesto que ninguno no han cumplido
 como la de primera, no obstante tiempo y
 mayor que la de guerra, con la cual se
 tiene que conformar etc. Doy fe en esta
 razon y en la que es indispensable se le ha
 sujetado en las dhas. ordenaciones segun su
 Honrada prescripcion. Asi lo dije en la reunion
 firmada hoy medi. de que lo tienen hecho
 los que no son la Honrada q. de constitucion de que
 yo soy. C. Cortesias

De Vera *[Signature]* de Vera *[Signature]* de Vera *[Signature]* de Vera *[Signature]*

Unos de del Tribunal *[Signature]* Unos de del Tribunal *[Signature]*
 D. Juan de Vera *[Signature]* Juan de Vera *[Signature]*

Francisco *[Signature]* de Vera *[Signature]* de Vera *[Signature]*

[Signature] de Vera *[Signature]*

Sesion ordinaria en la villa del Tribunal a primero de Julio
 de 1.º de Julio. De sus señalamientos de pena y de seguridad en se-
 sion ordinaria en la villa de 21 de Agosto de 1866

una junta por el Sr. Alcalde Presidente, se
tubo un el caso de dar cumplimiento a lo mand
do en el articulo tercero del Reglam^{to} para
la comunicacion de la Ley municipal en virtud
del cual ha de procederse al nombram^{to}
de los dos Concejales y la designacion de los
dos mayores Contribuyentes que asistido
con el Sr. Alcalde, desun practicando
rectificacion de las listas electorales de
Distrito que han de servir para la sum
cion por sufragio de sus individuos en la
ciudad de Badajoz, de mil ochocientos sesenta
y siete; Interados de esta obligacion por sus
dos Concejales y habiendo comparecido
en el particular de preceder a la votacion
de los que resultaron elegidos por sufragio
los Sres. D. Juan Fran^{co} de Utrera y D. Juan
Francisco de Utrera Concejales y D. Juan
Francisco de Utrera y D. Miguel Sierra y Juan
Mayor Contribuyentes, reuniendo todos
los requisitos que se expresan en el ar
ticulo citado del Reglam^{to} de saber se que
triba para el desempeño de su cometido
asistiendo ademas en dos Asambleas y
lo fueron igualmente por votacion los Sr.
D. Juan Manuel Franco Concejales y

Juan Quintana Vera de la Clave de Mayoría con-
tribuyente, para los casos de sustitución que
se presenten quedando del dicho lugar todos nombrados
y acordado por el Sr. Presidente que se da
parte al Sr. Intermisor de haberse ejecuta-
do estos recuentos con arreglo a la Ley.

Acto continuo por el Sr. Presidente, se
manifestó a la Corporación que mediante el
que por el Ayuntamiento y asociados se había adqui-
rido el medio de administración el tanto de Quintana
que se puede consumir en esta localidad en el
año transcurrido de sus calcomantas de la plaza
a mil ochocientos setenta y siete se celebró en el
caso supramencionado que el Municipio adqui-
re y acuerda el medio o medio que sean sus va-
lidos al Ayuntamiento de administración dicho arti-
culo de consumo mediante el que dicho año con-
sumiere ha dado principio en este día. En su
virtud se le ordena que se le pague de los recuen-
tos que se le cuenta por el Sr. Presidente, por
darse. Que para que el Ayuntamiento no sufra
los perjuicios que se le pudieran irrogar de lo contrario
con todo rigor la Ley vigente, lo mas prudente
y conveniente para el mismo es el que se pro-
ceda a suscribir los recibos parciales en todas
las Comarcas y Poblaciones que lo requieran
en la localidad, pero que la persona que se

encuentra en este caso, lo quisiera o se conforma
de son esta determinacion, hunda su autoridad y
entera sugeta a cuanto prescribe la Ley y de
de luego se le aplicara el liquido que tenga
sus rubros, a cuyo efecto es la Corporacion
Nombre por unanimidad a D. Manuel Chua
para que como admo, del, obra, concierne
y otros tanto demas que prescribe la Ley y
como representante de esta Ayuntamiento, para
para esto le da el suficiente poder el mismo
y para comunicarle al dicho Jefe esta in-
formacion y que el Municipio le señale
de distribucion el su, por cinco, de cada
por cinco que tiene como cobrador de
Contribuciones. Y por el Sr. Presidente
distinga el que se publique en bandos
teniendo comunicando el que, ninguno que
quiere acierte al por menor sin su consentimiento
parte a su autoridad y al dicho Jefe
comunicando al mismo tiempo que se da
de este Nombre se encuentra en el caso
citacion y a cargo del dicho D. Manuel
Suiza. Si lo digieren, acordaron
primero dicho Jefe y por que lo
en sus y lo que no se le señale

Dicho liquido obligados a satisfacer
la suma de sus ciertos mudos: esta propo-
cion la encuentra vruta para para el munici-
pio todo vez que corriendo a cargo y ser-
go del dicho D. Ramon Sierra, se allor-
el Ayuntamiento el satisfacer las personas
para vigilar no se cometiere fraude,
dize que por un indefiniblemte, pero no
obstante, lo ponian en conocimiento de la pro-
poracion para que ayude lo que tenga
combinante: en su virtud sus auto en
ta de lo manifestado por el Sr. D. Juan
y presentado, de la veracidad que encierra
sus expresiones, dispuso el que fuese man-
do a su presencia el D. Ramon Sierra, y
presente que fue, conoboro lo dicho por
el Sr. Presidente, acordando la expedicion
el cedula y trasparache dicha pedimento
que desde luego corra y estara a su
go, concertando, aforando y cobrando los
derechos que corresponden en esta localidad
a mencionado liquido y denunciando
quiere fraude que obviare y encun-
pues para todo ello se faculte al Ay-
untamiento, siempre y cuando se sugiera
la Ley de Commons vigentes, lo que

por el Suero, acepto dicha Admon^o en
la forma dicha, obligandose a no separarse
de la Ley, así como el satisfacen por unicio-
nados dichos la suma de sus cuantos resu-
dos pagaderos por trimestres conforme es-
ta prebenido, por cuya razón el Ayuntam^{to}
se lo adjudicó en la forma dicha. A lo
acordaron y firman dichos Sueros, con el
seguido Suero, de que yo el Sr. certifico

Me

Guerra Vique Oñate Elvador

Francisco

Procello Parra
Marron Sierra

1^o de Agosto
de 1871

Lesion ordinaria del
29 de Julio = Nombrosando
Cobrador de Contribucion
y depositario de fondos mu-
nicipales

En la Villa del Alameda a veinte
y nueve de Julio de mil ochocientos sa-
venta y seis, reunidos en sus Salas de con-
sistorio los Sueros que componen sus
Ayuntam^{to} constitucional, celebrando sesion
ordinaria y despues que el Sr. Presidente decla-
ro abierta la Lesion, hizo presente a las
Excmos. se estaba en el caso de pro-
ceder al nombram^{to} de la persona que

sona que mande desempeñar los cargos
de cobrador de contribuciones y de posesio-
nio de los fondos Municipales en el año
económico de mil ochocientos sesenta y
seis a mil ochocientos sesenta y siete por
diante a que los pueblos en treinta del
año de mil ochocientos sesenta y cinco a
favor de D. Ramón Sierra para el pri-
mero cargo y de Pablo Torrado para el
segundo que solo para el económico de
mil ochocientos sesenta y cinco a mil
ochocientos sesenta y seis terminados en
de Junio último; y como quiera que
la recepción de la época de la recaudación
de fondos se principia el nombramiento
nombramiento de las personas que los han
de recaudar no pudiendo ser de pro-
piedad al Municipio que al hacer su
prestación son las clausulas y condiciones
que se especifican en los recibos en el primer
anterior pues de este modo la responsabilidad
queda exenta de responsabilidad to-
do de la revisión de cuentas a la tri-
buna de Dios cuanto de responder a los
comisionados que pudiesen sufrir por
falta de pago justificada de sus re-
quisitos dicta. En su virtud su señoría



14

Después de conferencias, acordaron: por unanimidad el nombrar y elegir para repartir los cargos y todas sus respectivas formalidades, cláusulas y condiciones con que fueron nombrados D. Ramon Sierra y el Regidor Pablo Porras para los respectivos cargos que han desempeñado en el año anterior de cobradores de contribuciones y depositarios de los fondos municipales, advirtiéndole al D. Ramon Sierra que no obstante de que el Municipio está en la convicción de que el cupo asignado a esta villa por las contribuciones correspondiente al año económico anterior están satisfechas en su totalidad no obstante está en el deber de recibir y presentar a la corporación las respectivas cuentas; así como también el que su fiador Juan Sanchez Duran, en el caso de que no continúe prestandole su garantía lo acreditará por medio de la oportuna carta, con aceptación expresa que autorizará así como el dicho cobrador, según y con-

forma expresa la condiciion duodreima
de la escritura que el mismo Herra
fiador tiene otorgado a' esta corporacion
y el Regidor Pablo Bonado, suscriba
obligacion que tiene hecha a' favor del
Ayuntamiento, para garantizarlo de el
go y fondo, que entrem en su poder como
depositario de los pertenecientes al mu-
nicipio en el año economico para el
a' suscribido nombrado. A. D. N. S. N.
Herra se le haya entendido que si el
Paucho, D. Juan, como se debe dicho, no
sino continuar por mas tiempo, por tanto
su garantia, esta en el caso y debe de
dar nueva fianza, la cual se formalice
a' favor de esta corporacion por medio de
la oportuna escritura y en la que se otorga
con las mismas clausulas y condiciion
que las que aparecen en la otorgada por
referido Juan Sanchez Diecan.

Acto seguido por mi el Herra y
del Sr. Presidente de cuenta y natura a' la
tunda del Real decreto de veinte del
seis y disposiciion dictada, al efecto
de Mecha a' cabo, por el que se ordina
que se cobren de las contribuciones
viciales y Pividitas los correspondientes

al presente sus economías, se resiguen a
 dos plazos, el primero y segun-
 do. Primeramente se principia a cobrar el cinco
 del inmediato agosto, en cuyo mes se ha de
 dar por terminada y su importe ingresado
 en Escorial; haciendo la bonificación a los
 contribuyentes por el anticipo del segundo
 trimestre de la cantidad de tres veintidós y dos
 cuartos cincuenta mil reales por ciento y el ter-
 cero y cuarto trimestre con la bonificación
 a los dichos contribuyentes por su anticipo
 de tres veintidós y trescientas setenta y cinco
 mil reales por ciento, se cobraran el cinco de
 Noviembre en el cual ha de quedar termina-
 da su recaudación e ingresada en dicho
 Escorial; cuyo Real decreto y disposiciones
 se encuentran insertos en el Suplemento al
 Boletín oficial correspondiente al trimestre
 quinto y seis del corriente. En su virtud
 y enterado, dichos señores de su real caba-
 lal decreto y disposiciones dictadas para
 que se acaese a cabo acordaron que se guarden
 y cumpla en todos sus partes lo mandado por
 S. M. en mencionado Real decreto, observándose
 con puntualidad las submisiones estampadas
 por la Superintendencia para que se acaese a

el Real Decreto para lo cual y g...
ten las disposiciones oportunas, como ha
dos, edictos y demas para efectuar lo de
punto por S. M. queda autorizado el Sr.
Presidente. Asi lo digeron, acordaron
y firman sus Mds. de que yo el Secre-
rio certifico =

No.

Duerra Viba Vibe Munda
Cantabria Jose Morales Torado
Bartolomeo Maria

Man. de Apuntador
y Escribano
D. ...

Noticia. En Acto de ...
mentes y de copia literal de lo precedente
de en la parte que se concierne a D. ...
Herra y de su poder suero y demas durante
que interado dijeron: el primero que ...
to de la parte con que se interaba de
copia ofreciendo cumplido bien y fiel
en su desempeño tal como lo ha ...
de toda la presente y de lo ofrecido que
toda conforme en continua presentacion



de garantida en los terminos y forma que se
 ha celebrado hasta ahora, a su conveniencia y provecho
 D. Ramon Sierra, estando puesto a disposicion
 de los señores de que habla la condicion de
 como de la escritura de fianza que tiene
 para a favor de esta Ayuntamiento, con lo que
 se ha de pagar a los señores de la finca
 que por los terminos que esta sustrada de
 contribuciones, y se han de pagar las economias
 que tenga de otros, firmados los dichos
 notificados, de que certifico =

Juan Sanchez

Ramon Sierra

Ambrosio

Acta de Compromiso
 de Juan Sanchez Sierra
 y D. Ramon Sierra, por el

En la Villa del Almodovar a treinta
 de Julio de mil ochocientos sesenta y
 seis, ante los señores D. Don Quirico, Alcalde
 Constitucional de ella, y Presidente de

Aguntante y de mi el Sr. del mismo, Compa
nion Juan Sanchez Duran y D. Antonio Garcia
Indillo, y por las promesas de dho. Sr. Aguntante la
diferencia que por las presentes dho. se le ha
hecho en las dhas. Anterior, de Aguntante, en
virtud de las transas que se firmaron en dho.
Serra, habia tenido en las dhas. transas en
Cargo de Cobrador de Contribuciones, en las
dhas. Anterior de memoria, y de muy Cargo y
Responsabilidad de Municipio habia sido en
dho. por la cantidad de veinte y cuatro
quinientos reales segun consta de la con
servacion que se hizo ante su Sr. en treinta
y uno de Julio de mil ochocientos sesenta
y cinco para que quedase debidamente
y en su fuerza y vigor la Escritura de
las de mencionada Cantidad que se dio
otorgo ante el Notario de la inmediata
Villa de la Torre de Miraflores, Gerencia
Juan de Carral de Miraflores, en veinte y diez
de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco
en la que se dice en sus condiciones de
esta, de que se sigue y continuara en
y en toda su fuerza y vigor dicha
Escritura, si el Sr. Aguntante en virtud de las
dhas. dhas. Anterior habia de volver

del cargo de alcaide mayor, o de justicia de
de Alcaide mayor, no siendo este el caso
respondiendo como se pide con todo la
tidad que se expone en dicha escritura.
Lo digo, y puse y firmo en dicho Monasterio
de San Juan y de los Cobradores D. Ramon
Sierra, cuyo largo tiene aceptado, con
firmo de D. Alvaro, no que se pida

6.
San Juan

Juan Sanchez

Ramon Sierra

M.º. Ambrosio
y Sebastian

Junta Extraordinaria
del 19 de octubre de 1866

En la villa del Alcaide mayor a los diez y
seis dias del mes de octubre de mil ochocientos
sesenta y seis, reunido el Ayuntamiento de San Juan
de la misma en sus salas de Comisario,
Libranza de Junta Extraordinaria para el fin
que se indica, se acordó con objeto de
comunicar a la misma, de la parte que
habe en el dia no hay que decir de la
Medicina y Cirujia D. Manuel de Alvaro

tu sepuedes titula...
se le haia por...
que con lo que...
lo que...
firmas dichos...
haia...
sumbran, de que yo...

Moorello
Castro
Vidal de...
D. Juan de...
Nesoles
Bootello Barra

Juan de...
y...

Notif. En dicha villa...
que yo...
y...
la...
hacia...
que...
D. Don...
Comandante

Comandante

En la villa del Almirante a...
de octubre de 1866...
te y en dia de...
de octubre de...



Refundido de los señores de primera Antifonarios de esta ac-
ta en el Ayuntamiento de la referida para que
su Comis. firmando sus nombres los que se la
han pasado y los que con su consentimiento se acordó
tambien se que en el dicho Sr. Antifonario

b. / Jose Becerra
[Signature]

Juan de San. de Uribe y Pizar. Cantabria
[Signature]

Alcalde de 1º y 2º de
d. Bravo y Urd

Alcalde de 1º y 2º de
San Sebastian

José Morales
[Signature]

Joaquin Hostelle prop. cura
Ybarra
[Signature]

Ramon Uribe y Miguel Serrano
[Signature]

Man. Bravo
[Signature]

Man. de Ambrosio
Beltrame
Sr.
[Signature]

Union ordinaria del Sr. de la Villa del Mundial a cuatro de
dia de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis,
Mun. de su Sala de Comedores del Sr. de

que concurran de Ayuntamiento, celebrando en
sion ordinaria, y despues de que el Sr. D. Juan
de los Rios, de la misma villa, se ha
acion. En virtud de lo demas presen-
ta y admision de la titular de Cirugia, que da
porate el Sr. D. Juan de Medina y Cirugia de
Sueldo, Valencia, y las de su consorcio, y
lo acordado por el Municipio en diez y seis
del mes de octubre de 1789, habiendo visto al Sr.
donal D. Juan de Medina y Cirugia, Sr. D.
Juan de Medina y Cirugia, Sr. D. Juan de Medina y Cirugia,
y mediante su inmediata de ser
se tiene que si se consorcio el Sr.
para su lugar de interior la titular de Cirugia
de esta villa, y para tanto se provee
propiedad, y para presuntiva, a este
tenimiento, por si o por medio de escrito,
licitando lo; que habiendo concurrido
se ha presentado en este dia a su potencia
manifestandole, no tiene el menor inconveniente
siente el aceptar la titular de Cirugia de
esta villa, siempre y cuando las condiciones
que se estipulan, guarden conformidad con
ambas partes, y con la Real Cedula, y con el
de la Real Cedula, en esta poblacion de
ido presor, la corporacion, si lo tiene
conveniente, para hacer compra
con el fin de que aquella, se posea
man mundo: Habiendo dispuesto
sicio el cuerpo comparsino el Sr. D.
Juan de Medina y Cirugia, Sr. D. Juan de Medina y Cirugia,
Sr. D. Juan de Medina y Cirugia, Sr. D. Juan de Medina y Cirugia,

[Faint handwritten notes on the left margin, including the name 'Juan de Medina y Cirugia']

segunia del mismo modo que el efecto de las
pays y habiendo conferenciado la forrosacion
y dicho el posesor sobre referidas condiciones,
y siendo el ayuntamiento del municipio el que todos
los años de Cirugia que pueden ocurrir en
cualquiera persona de las que componen las
desiertas, facultades pobres de esta poblacion
pueda ser auxiliado con los remedios del
arte y hasta tanto dicho plaza se provea
en propiedad de conformidad de dicho Confes-
sor se acordaron las condiciones siguientes

1^a El Sr. D. en Medicina y Cirugia D. de la D. de
que es Médico y residente en la inmediata
Villa de Logroño se compromete a desempe-
nar la plaza titular de Cirugia de esta Vi-
lla en plaza de su sueldo

2^a Que en todo se obliga y compromete a asis-
tir sin ninguna retribucion en todos los casos
de Cirugia que puedan ocurrir en las desier-
tas, facultades pobres, niñas de esta Villa,
segun la clasificacion que al efecto haya pre-
sistido practica en el Ayuntamiento.

3^a Que se compromete igualmente a asistir a to-
dos los actos que se puedan ocurrir al mu-
nicipio y otros Meats, tales como quin-
tas, heridas, autopsias &c. a cuyo fin se pre-
sentará en el momento de ser citado

4^a Que se compromete igualmente al hacer en la
segunia tres visitas, cuando no sean suen-

y su asistencia facultativa y como susaria
y precisa) lo verificara cuantas sean
necesarias

50

El Ayuntamiento con las condiciones antes
dichas y por el trabajo que le queda pro-
porcionar al cumplimiento de ellas, se obliga
comprometer a satisfacer a dichos señores
por trimestre y en la forma que se ha
con los donados cumplidos, la suma de los
setenta reales anuales sin que el dicho
profesor pueda reclamar por la incapacidad
o la ausencia de los descritos, familia
pobres, ni la de deterioracion de los libros
y sustitute y ninguna otra, y solo se
debe **Opcion** a cobrar en la forma que
dada en nuestra Ley, las Cajas de las
Escuelas por mano propia como tambien
interior No.

Estando conformados y conformado
lo anteriormente dicho el Ayuntamiento
y dicho profesor, despues el primero
firmado esta acta, como tambien de que
se da parte al Sr. Gobernador de esta
Provincia con el fin de que su Señoria
se presete su aprobacion si la mere-
ce; a cuyo fin se encarga la oportuna
distribucion y se remite a la mayor
brevedad a dicha superior autoridad,
para lo en su credito sus med.



25

lo saben de ver y los cursos con la cual que
también con la conformidad de todos
de S. M. en Medicina y Cirugía de todo lo
cual yo el Sr. D. Juan de Dios de Alarcón
pade =

6.

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Juan B. de Alarcón

Junta ordinaria del 25 de Noviembre de 1866.

En la Villa del Alarcón a once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en sus salas de consistorio los señores que componen la Diputación celebrando Junta ordinaria por medio de su Sr. Presidente D. Juan de Dios de Alarcón

Astoria e Infante D.º Isabel, sobe
de la corte de Madrid, acompanyados de
los señores, don Juan de Guzman, Ministro de la Guerra,
Industria, Hacienda y Ultramar, el dia
suabe del presente con direccion a la
de Portugal, cuyo augusta persona se
proptaron en la capital de esta provincia
el dia del mismo. En el qual se acordó
dable y debe de tener de cuenta y contenta
todas las cosas que se han de hacer
y en particular a cada una de ellas, y
de las cosas de esta referida, y en
las mismas de las cosas de aduana, y
sueldos de los reyes, en todas las cosas que
se han de hacer, y con doble razon
debe de demostrar en la actualidad,
diante a que desde el siglo pasado no
ha a sido tal cosa ninguna de las cosas
en su virtud se para demostrar a
un D.º Isabel Segunda (D.º P.º) la
y con tanto que se ha en la corporacion,
como en las habilitaciones de esta poblacion,
para el municipio se acuerda al presente
una reunion para que se acuerde
de lo que se acuerda el dia en que se acuerda
de con el cumplimiento de su augusta persona
en su presentacion a la misma y
de con el de esta poblacion y con tanto
de con el de esta poblacion y con tanto

[Faint handwritten notes on the left margin, including the word 'Municipal' and other illegible text.]

se pueda acudir. Los dichos nombrados, con
 el encargo que por el municipio se les confiere y
 cuyo nombramiento no pueden en caso de dar la orden
 a la Corporacion, oprimiendo a la misma el cuerpo
 cual lo suscriben, a la decision que se les confiere
 cuando a los efectos de su sueldo y a sueldo
 propia cuenta los gastos que se originan. La Co-
 rporacion en vista de su jurisdiccion de orden
 los gravas a los dichos nombrados. Asi lo digo
 acordaron y firmaron referidos señores, los quales
 en su caso y en su caso con la señal que acostumbra
 disponiendo de su poder certificacion de sus cosas
 que se entregara al Sr. Ayuntamiento para que
 los lo certifique al Sr. Gobernador para in-
 tificar sus personas, de todo lo cual certifica
 este teniente y muy particularmente a los de citados
 vales

Juan Berrera Juan Borralla Juan Francisco de Vela
 Juan Catalina Juan de Puel Vizcaino
 D. Juan de Vera
 Juan de Puel Vizcaino Jose Borrallas
 Jose de Ambrona Joaquin Borralla
 Publs Borras Barra
 Juan de Ambrona
 Joaquin

Union extraordinaria del 18 de
 Diciembre de 1866. En la Villa del Alcazar a diez y ocho de
 POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

be las personas mas dignas para el desempeño de
municipales distintos o ayuntamientos, por unanimidad
fueron nombrados Agustin Benito Castaneda,
Dn. Mox. Jesus y Vicente Numa, de los que
el Sr. Presidente eligió y nombra el que
deposere las funciones de dicho Sr. Indica
dacion de un distintivo que contara de la fecha
en la que se sean nombrados y ademas se
facilitara el oportuno nombramiento, haciendo
entender a los mismos que han de recoger dicho
y con tanto todo el termino, sin que se pueda
haver mas que a pie, pues no se les permite
que tengan ninguna caballeria, que ademas
saran responsables de los daños que se observen
en las hermitas, Misa, ayuntamiento y demás
termino que esta la autoridad no haya de
ciado los ganados o presenten los delinquentes
los hayan causado, pues en este caso ellos y
aquellos seran los responsables. Ademas de
entendido han de observar con exactitud y buena
justicia y con la mayor puntualidad el Sr.
aprobado por L. P. para dicha institucion y
inteligencia que de no haver asi, seran castigados
con todo el rigor de nuestras leyes. Asi se
don acordaron y firman dichos Señores
por que se sabe hacer, y por que no se sabe



Final que acostumbra, de que yo el Secretario
Certifico =

Juan Pizarro Francisco Vique Juan Porello
Juan Francisco de Vique Juan Castañeda

Final del Regio Final del Regio
D. Juan de Vera Juan Pombro

José Morales Pablo Torrado

Joaquín Bortello
Warra Juan Lombro
y Aguirre

Señalada del 23
de Diciembre de 1866

En la Villa del Alcazar a veinte y tres de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis reuni-
do en su Sala de Consistorio los señores que com-
ponen el Ayuntamiento. Causa de la misma, celebran-
do sesión ordinaria, por el Sr. Presidente des-
pués que se hubo leído se hizo presente a la
Corporación que a la misma Causa se le aduce
el Cédulo Causa D. Juan de Dios y Manuel Casal y
procedente de los representantes que se hicieron
en los años de mil ochocientos sesenta y cuatro

y mil ochocientos cuarenta y cinco para el de-
terminante del Censo y Censo parroquial sobre
sus mil reales, cantidad que no se pudo pagar
en aquella época ni muchos meses después por
los en otros inciertos unos resultaban insolventes
y otros habían mudado de domicilio y por
tanto algunos habes faltado sin dejar bienes
por dicha época y en virtud de lo acordado en
Comunicación de una Comisión, a vitas los señores
que de habes presentados se le hubiese exigido
a la misma como igualmente a los Contribuyen-
tes, visto los Decretos franquos el oportuno
rito de quida y ha llamo satisfechos de los habes
consignados al Censo y Censo parroquial de su
partida cual creaba de la Magdalena, a virtud
de que se seria reintegrada la cantidad objeto
dicho, esta se ha sido posible el cobro de la
ta la suma y paron y tanto es de la satisfaga
no como quiza que proceda de repartición
dual, que no se cobro por las razones
propone al Municipio, el que si lo cree justo
de la satisfaga del sobante que resulte del
de revisorios del año 1790 y de los que se
dan ahora en el presente; en virtud de lo
penetrado de las razones expuestas por el Sr.
Presidente, así como de la justicia que se sirve
Cavalero Cruz Amos que se le ha referen-
da que se sea abonada la cantidad que se le
de y no obstante de que este debio de cobrar

De los Contribuyentes & obligados a ella; teniendo
 presente lo manifestado por el referido Suor. Pineda,
 y a otras mayores perpjuicijos que los que se le
 han imputado a dicho Suor. Cuya recordacion:
 sea e satisfaga al mismo la cantidad que se
 le resulta adeudando, por la liquidacion, en las
 formas y terminos propuestos por el referido Suor
 Pineda. Al lo digesen, recordasen y firmen
 dichos Suores los que lo saben han y lo que
 en esta parte que acostumbra de gongos el
 Secretario, certifique

Don Ventura Franca y Vitor Suor Boorillo

Don Fran. de Ordoñez Fran. Costasulberg

Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios

Notif. aceptación y juramento. En mencionada villa, dia treinta de septiembre
 y año de ochenta y tres, el secretario notifique, ley integramente
 y di copia literal de lo acordado tomado por la
 Corporacion el dia ocho de corriente de

los Juada, y males nombrados, por el mismo
Agustin Ferrada Ochoa, y otros de su
no. Juante Ferrada, y bien entendido, y
tenido y condicione, y Ochoa, con que
de los nombrados, tales Juadas, Juadas, y
que se aceptaban, y se nombraron, con los
dichos, y Ochoa, y otros, en dicho
de los de los Juadas, que en su
Alcalde de los Juadas, en los Actos de Juadas
en solemnidad, y prometicion, por el
mo. Ochoa, y otros, y se cumplian, y se cumplian, con los
que en los Juadas, y Ochoa, en su
de los Juadas, y Ochoa, y otros, y se cumplian, y se cumplian, con los
los Juadas, y Ochoa, y otros, y se cumplian, y se cumplian, con los
de los Juadas, y Ochoa, y otros, y se cumplian, y se cumplian, con los
que en los Juadas, y Ochoa, y otros, y se cumplian, y se cumplian, con los

Autipio =
Deseo

En si y a Hugo de los Juadas

Juante Ferrada

Juan Ferrada
y Ochoa

Pov.^a de Badajoz

Villa del Almendral.

Año de 1867

Libro de acuerdos.

D. José Pezerra Alvarez Ossorio... Alcalde Pres

D. Manuel Hana y Vera

D. José J. Protello Hana

José Enjuanes Vera

José Menacho Vera

Manuel Torre Seco

Juan José González Seco

Manuel Toro Luengo

D. Miguel Sierra y Sanchez

José Gaitan Mateos

Francisco Fonseca Duran

José Castañeda Madera

} Teniente

} Regidor

Regidor Jefe



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section, possibly containing a list or account]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

Vila



1

Villa del Almendral,

Año de 1887.

Forma de posesion del Ayuntamiento, en prim.º de Enero

En la Villa del Almendral a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en sus salas de consistorio los Señores del Ayuntamiento Constitucional elegidos y nombrados por el Señor Gobernador para desempeñar los cargos de Alcalde y tenientes de Alcalde y Concejales para funcionar en el venio, que en el dia de hoy da principio y cuyos nombramientos han recaido en los Señores siguientes: D. José Pezuela Alvarez-Ossorio, Alcalde—D. Manuel Ibana y Vera, Primer teniente de Alcalde—D. José Joaquin Bortello Ibana, Segundo teniente, y Regidores los Señores D. Miguel Sierra y Sanchez, José Castañeda Madera, Manuel Toro y Luengo, José Menacho Vera, Manuel Torres Seco, José Enjuanes Vera, José Gaitan Mateo, Juan José Gonzalez Seco y Francisco Fonseca Duran. Dichos Señores, elegidos, como se deja dicho, para desempeñar el cargo de Concejales, se reunieron con el objeto de posesionarse en sus respectivos destinos, con las formalidades prevenidas en el artículo cincuenta y seis de la

Ley de Ayuntamientos vigente y del cuarenta y seis de su Reglamento. En esta inteligencia, el Señor D. José Becerra Alvarez-Ossorio, Alcalde saliente, y reelegido para el presente año, como quiera que este Señor tiene prestado de antemano el juramento de fidelidad de cargo que de nuevo se le ha conferido, omitió renovarlo, no obstante de reproducirlo si necesario fuese; en su virtud y teniendo de espaldas, habido el libro de los Santos Evangelios, hizo que los referidos Señores Tenientes de Alcalde y Regidores, pusieran su mano derecha sobre dichos Evangelios y les recibió el juramento siguiente: Jurois por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las Leyes, ser fiel a S. M. D. Isabel Segunda, conduciros bien y lealmente en el desempeño de vuestros cargos? A lo que contestaron, Si juramos. El Señor Alcalde añadió, Si así lo hicieris Dios os lo premie, y si no, os lo demande? Después cuyo concepto recibieron la posesion, acordando se de cuenta al Señor Gobernador, conforme prevenido en el artículo cuarenta y ocho de dicho Reglamento, firmandolo en su credito los que lo saben y los que no con la señal que acostumbra, de que yo el

Señor certifico-

Don. Becerra

Man. Barral

J. Joaquin Prats

Miguel Sierra y Torres

Jose Inguanzo

José Estanada Mastel Torres

Juan Ponsica

Alcalde del Regido
Don Manuel Vera

23
Alcalde del Regido
Don Estan. Mateo

Alcalde del Regido
Manuel Vera

Don Estan. Mateo
y Don Manuel Vera

Señal del C. de D. de
nombram. de Regidos,
antes de Regidores y Señal
de días para las se-
siones ordinarias.

En la Villa del Muni-
cipal a los seis días
del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta
y siete, reunidos los Señores de su Ayunta-
miento y que al margen se expresan por
el Señor Presidente se dijo: Fue conforme
el artículo ochenta y dos del Reglam. de
diez y seis de Setiembre de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, se utaba en el caso
de proceder al nombram. de Regidor
Luis; cuyo cargo por unanimidad se
cayó en el Regidor Don Estan. Ma-
teos. Acto seguido y conforme lo prebui-
do en el artículo ochenta y uno de dicho Re-
glamento, se procedió al sorteo del orden
Municipal que han de ocupar los ocho Re-
gidores restantes, habiendo correspondido
por primer Regidor a Don Estan. Vera, segun-
do Don Manuel Vera, tercero Manuel Vera

Sr. Cuarto Juan José González y sus quinto
 Manuel Lugo, sexto D. Miguel Pinay y
 diez, sétimo José Saitan Mateo y octavo
 Sr. Donna Duran Seguidant. el Sr. Don
 dante manifestado que conforme al artículo
 cuenta y otros de mencionado Reglamento, se está
 ba en el caso de tener los días en que los
 poracion han de celebrar sus sesiones ordi-
 narias para dar el aviso oportuno al Sr. Don
 mador; el Ayuntamiento en su vista acordó
 se celebrasen sesiones ordinarias todos los
 Domingos, sin perjuicio de celebrar las extra-
 dinarias siempre que ocurriese caso impe-
 tuoso. Así lo dignaron acordar y firmar dicho
 Sr. Don... por que lo habia hecho y por que no con-
 la señal que acostumbra, después el Sr.

16.

[Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature]

Sesión ordinaria del 13 de
 Enero de 1867

En la villa de Almodovar a trece de...



de mil ochocientos sesenta y siete, en sus
 de jurisdicción y de jurisdicción que se componen en algunas
 tanto celebrando sesión ordinaria, de jurisdicción
 desde después de declarar abierta la sesión, hi-
 no presentada a la incorporación, de estado en el
 caso de Municipal de publico, por medio de
 bandos y literos, de que todos los señores y
 Honorable jurisdicción que tengan finca y
 propiedad en esta jurisdicción, dirigidos al pago
 de contribuciones, y pagando después alteraciones, de
 que presenten en un término quinquenal, y en
 la Secretaría de esta diputación, por relación
 formada, conforme esta prevenida por instrum-
 to, con el fin de que el día que se trata
 la junta municipal, pueda estar todo el mis-
 mo a verificar y llevar a cabo el expediente de
 amillaramiento que ha de seguirse de banga
 de repartimiento de contribuciones de la Pádua
 de año económico de mil ochocientos sesenta
 y siete, a mil ochocientos sesenta y ocho, en
 su virtud sus meritos. Deseo que se proceda de

297704

se hizo por el Sr. Presidente, a la petición,
y publicación por medio de bandos, de los
dependientes Annuncios, Removiendo el
tomo al Sr. Coronado, para que su
tía disponga de su tomo en la
de la Provincia, haciendo entender a los
tribunales y bandos, y mandando presentar
sus relaciones, en la forma que esta
ordenada por Instrucción, y en el término de
quinze dias, en la Secretaría de este
municipio, entendiendo que de sus beneficiarios se
hayan de dar y a su costa, y en su día, se
deben hacer de Aguas. Así lo dijeron y
firmaron los señores que lo platan, y los que
no son la final, que acostumbramos de que
de Sr. Ceballos.

Peccora D. Juan y Botello

Ensignes Señal del Rey don Torres
Señal del Rey don Manuel
Señal del Rey don Manuel Toro
Señal del Rey don Manuel
Señal del Rey don Manuel

Honrada

Castro
Señal del Rey don
Señal del Rey don

Señal ordinaria del Rey don
Nombres de los señores

En la Villa del Almendral a veinte de
POAMEX

ATA DE EXTREMURA

ro de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en
 sus Salas de consistorio los señores que componen el
 Ayuntam.^{to} Constitucional de la misma, celebrando
 Sesion ordinaria, por el Señor Presidente, despues de
 declarar la abierta se hizo presente a la Corpora-
 tion en la necesidad en que se estaba de proceder
 al nombramiento de la cuarta parte de los indios
 duos que componen la Junta pericial de reparti-
 dores para la contribucion territorial del año cu-
 nonio venidero de mil ochocientos sesenta y sie-
 te a mil ochocientos sesenta y ocho, mediante a
 que segun lo prevenido en el Real Decreto de diez
 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve
 en el presente se deben dichas Juntas renovar
 por mitad, correspondiendo al Ayuntam.^{to} el
 nombramiento de la dicha cuarta parte de to-
 da ella, y a la Actimon la otra cuarta parte,
 para lo cual es preciso formular las ternas cor-
 respondientes para que dicha oficina elija
 y designe entre las personas que las compon-
 gan, los que les correspondan, segun y conforme
 la misma previene en su Circular de prime-
 ro del corriente, inserta en el Boletin Oficial de es-
 ta Prov.^a del Miércoles nueve del mismo, y de la
 cual, por mi secretario y disposicion de men-
 cionado Señor Presidente, les di cuenta a di-
 chos señores como tambien de los articulos trece
 al diez y nueve inclusive del Real Decreto de
 veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuaren-
 ta y cinco y Real Orden de diez y seis de Junio

de mil ochocientos sesenta y tres; en su virtud
sus nros bien enterados de cuanto se lleva
referido y teniendo á la vista el expediente de
instalacion de dicha Junta pericial de mil
ochocientos sesenta y cinco, y viendo por el
mismo que les corresponde continuar con
poniendo la misma á los señores

D. Francisco Benito Contador

D. Juan Flores Muñoz

Juan Muñoz Corrales

Feliz Gutiérrez Prospero

Juan Canal Cordovés

D. Alonso Grajera

Con uso de sus facultades acordaron nombrar
los individuos siguientes

D. José Sánchez García, vecino de esta Villa

D. Francisco de Vera Flores, idem — idem

D. Juan Esteban Durán, vecinos de Logales

Para Suplente

Juan Muñoz García, vecino de esta Villa

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento á la
de Hacienda Pública, para que elijan los Peritos
les corresponde nombrar

Vecindad

Para Peritos

Primera terna

Vecino de esta Villa, D. Francisco de Urbe

idem idem D. Juan de Vera Villegas

idem idem Alonso Torres, Seco

Segunda terna

Vecino de esta Villa, Pablo Torrado Doconaga

idem idem Gonzalo Flores

idem idem José Zambraus



Ferrea Ferre

Vecinos de esta Villa. José Morales Benitez
idem idem - Juan Moreno Dominguez
idem idem - Antonio Delgado.


Para suplentes


Vecinos de esta Villa, D. Juan Bortello
id id - Manuel Bravo
id id - Francisco Contador Caro

Segunda ferre

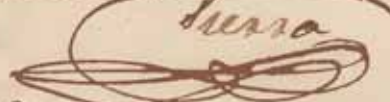
Vecinos de esta Villa - D. Francisco Mendocero
id id - José Gomez y Gomez
id id - D. Ramon Sierra

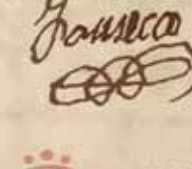

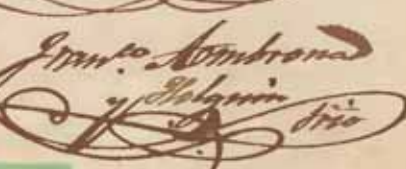
Al mismo tiempo dispusieron sus señores lo saque la correspondiente certification de esta acuerdo con arreglo al modelo circulado por la Admon. de Hacienda ^{pp. 10} en primeros del corriente y autorizada en el se previene se remita desde luego al Señor Admon. de mencionada dependencia a los efectos oportunos. Asi lo dijeron acordaron y firmaron sus señores, los que lo saben hacen y lo que us con la señal que acostumbra, de que certifico =

De  Bortello

Juanas Señal de T del Rey. Torres
 Amador

Señal de T del Rey. Señal de T del Rey.
Juanes Señal de T del Rey. Manuel Torres

Señal de T del Rey.
Jose Antonio Mateo.  Sierra

Juanes  Castañeda
Juanes  Juanes
Juanes  Juanes

Señon ordinaria del 27 de Enero de 1867 sobre la cobranza de los cerdos que han muerto estos vecinos

Con la Villa del Almendral á veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en sus Salas de Consistorio los Señores que componen su Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria, por el Señor Presidente, despues de declararla abierta, se hizo presente de que estando y corriendo á cargo de la Corporacion la administracion del ramo de consumos de las carnes saladas y frescas, se estaba en el caso de que el Municipio le fijase el precio ó cantidad que se ha de recaudar y exigir á los vecinos por cada cerdo que hayan muerto para el consumo de sus casas; mediante á que D. Ramon Sierra como encargado que es para investigar el número de aquellos que se han sacrificado ha entregado el Padron de todos ellos con expresion del nombre de los vecinos que los han muerto, y el que ponía de manifiesto á la Corporacion, á fin de que lo examinasen y aprobasen si la merecia; en su virtud por virtud despues de haber visto y examinado con detenimiento referido padron y visto por él que algunos de los vecinos que aparecen en el mismo, ofrecen dudas en pro y en contra, respecto de que dichos vecinos no estaban en sus casas, cuando el dicho D. Ramon Sierra se presentó en ellas para investigar los cerdos que habian muerto, los cuales fijó por el dicho otros vecinos, en circunstancia que como se deja dicho por el Sr. D. Ramon Sierra, dudas no obstante de estar

4.
3.
2.
1.

y sin perjuicio que el dicho Sierra aclarare
 cualquiera duda que se pueda ofrecer, no pue-
 den menos de aprobar mencionado padron,
 autorizando al Cobrador de contribuciones pa-
 ra que por el mismo recalde y cobre a los ve-
 cinos inscriptos en el mismo por cada cerdo
 de los que en realidad hayan muerto, la su-
 ma de dos escudos y doscientas milésimas, q.
 satisfaran ha dicho cobrador por trimestres
 en la forma y manera establecida para la
 recaudacion de las demas Contribuciones.
 Asi lo dijeron acordaron y firmaron sus mos-
 tros que lo saben hacer y los que no con la se-
 ñal que acostumbra, de que yo el secreta-
 rio certifico =

[Handwritten signatures and names]
 Juan Yaxxa
 Portello
 Capitanes
 Señal del Regidor
 Juan Muracho
 Torres
 Señal del Regidor
 Juan San Juan
 Señal del Regidor
 Manuel Torres
 Señal del Regidor
 Juan Garcia
 Donaco
 Castañedo
 Señal del Regidor
 y Holguin
 Frio

Union ordinaria del dia
 3 de febrero de 1967, lo
 en su Palac de consistorio los Señores que
 de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos
 en sus Palac de consistorio los Señores que

Queros
 Presidentes
 Ybarra
 Botella
 Cuyuan
 Meneses
 Gomez
 Gonzalez
 Voro
 Gaitan
 Jorruel
 Castaneda

Comproven su Ayuntamiento y que al margen se
 espere, celebrando sesion ordinaria, disponyendo
 que el Señor Presidente declaro abierta la sesion,
 por sui su Secretario y mandato de dicho
 Señor Rey de Valencia a sus señas de la Real Cedula
 del Rey Gobernador de Sev. a numero diez y siete
 de su fecha quince de Enero de mill e setecientos e
 ochenta e cinco del Rey de Sevilla a numero ocho del mes de
 Agosto de mill e setecientos e cinco, relativo a que se
 forme con lo prevenido en el articulo ochenta
 e siete del Reglamento para la ejecucion
 de la Ley de venta y enajenacion de Bienes de
 Realengo de mill e setecientos e ochenta e tres, que trata de las
 propuestas de aprobacion de los Ayuntamientos
 Ayuntamientos pudiesen utilizar en los Muebles
 y demas bienes que administran en el
 edificio que ha de venderse en primer de
 Octubre del presente y terminara en fin de
 de Setiembre del presente de mill e ochenta e
 tres de mill e ochenta e tres, encargando en dicha
 Real Cedula referida Autoridad Superior, se
 se con claridad el modo y manera de
 vender, bien sea por subasta, o por adjudicacion
 a los vecinos, por el precio de la
 cion, o por reparto entre los mismos, pro
 tuitamente, procurando no ocaer ningun
 dacion involuntaria, punto que se segun lo
 articulo ochenta e siete de citado Reglamento
 para concederle ningun aprobacion que
 se propona por los referidos Ayuntamientos



Siendo estos la base para que el Señor Obispo
 miso de Montañés de esta Provincia forme los
 planos provisionales de ellos y los cuales tiene
 que remitir al Gobierno de S. M. (I. D. G.) pa-
 ra su aprobacion: En su virtud autorizados
 sus señas de mencionada circular, así como
 tambien del referido Reglamo. y con especi-
 dad de su artículo ochenta y seis ya citado,
 no pueden menos de acordar y proponer los
 aprobados y que se piensan utilizar en
 el año forestal ya mencionado y en la misma
 forma que tiene esta Villa correspondiente a
 sus Propios denominada del Medio, y por lo
 tanto su aduion con a cargo del municipio,
 los que con sus Valeros Caballeros, son los si-
 guientes.

| | Señales | mil. |
|--|---------|------------|
| La Mollotera del Molinade de toda la di- cha Dehesa, adjudicada al Vecindario por el precio de la tasacion, y cuyo dis- frute principiará en primeros de octubre y terminará quando conela ya el fruto, valorada en cinco mil escudos. | | 5000, 000. |
| Las Herbas de Guobana cuyo de los cuar- tos de referida Dehesa son vendidos por | | |

el de el Comarca y Licopuz, cuyo
 aprobam.^{to} sera con la carga
 de los Caceros de estos Vecinos, hasta
 que concluyan el fruto de bello
 ta de dichos Cuartos y dara prin-
 cipio en fin de mes de Octubre y
 terminara en treinta y cinco de
 Marzo de mil ochocientos se-
 senta y ocho, valoradas en
 mil doscientos escudos, y seran
 adjudicados al mejor postor que
 se presente en la subasta. — 1100,000

Los medias Turbas y Petal que de
 gan los Caceros Caseros, en los
 Cuartos de referida Dhesa de
 Guada, Parra y Valtrabien, en
 exclusion de los dos tramos con-
 cidos por Valdecubos, cuyo aproba-
 m.^{to} dara principio a la sa-
 lida de los Caceros de menciona-
 dos Cuartos, y terminara en die-
 te y cinco de Marzo ya referi-
 do, valoradas en sus cuartos cin-
 cuenta escudos, y seran adjudic-
 ados al mejor postor que se pre-
 sente en la Subasta. — 650,000

Los Pastos de Aguitadese de los refe-
 ridos Cuatro Cuartos, con exclu-
 sion de los dos referidos tramos
 de Valdecubos, cuyo aprobam.^{to}
 dara principio en un
 de y cinco de Marzo de mil ochos

Quinto sesenta y ocho y terminasen en
 quinta de Setiembre del mismo, valen-
 dos en quinientos reales, adjudicados
 al cuerpo, por el o' portador que se pre-
 senten en la Subasta

500,000.

Terminado presente que los los señores de que
 se componen el dicho cuerpo, noticiamen-
 te a la Real Caxa de la Real Hacienda, y con
 el fin de que sea desconfiada esta, y
 por otra parte se accione a los labo-
 reros y Cangueros de esta poblacion
 que en su tiempo de terminos para sus tra-
 bajos, y termino presente que las que
 se han verificado en los Cuartos
 dichos del Consorcio y Cangueros, cum-
 plen en fin de Setiembre del presente
 año, este municipio presentado el
 que ademas de beneficiar la Dote
 de, comparecer a los referidos labo-
 reros y Cangueros, el fondo de Propios
 recibe un aumento de intereses, no
 pueden menos de proponer el que
 dichos dos trabajos conjuntos de
 cinco veinte y ocho fanegas, se divi-
 dan en sesenta y cuatro suertes de
 a dos fanegas cada una, y se den
 a labor por cuatro años, que daran
 principio en fin de Setiembre del
 presente año y terminasen en quin-
 ta de Setiembre de mil ochocientos
 setenta y uno, celebradas dichas suer-
 tes usualmente, en trescientos cin-
 cuenta y cinco reales.

esta y un escudo, siendo adjuvados, sueldo por sueldo en los dos por partes que se intervinieren en la Subasta

354,000

Esta Corporacion cumplida con el deber que no queda imponer la Ley, de sujar y abitar a la conservacion y susjeto de las fincas que administran, y sinor de absoluta necesidad el principio el arbitrio de la Debera de este Propio, que de su beneficio, sea la de su y destruccion de equal, no pueden tener de ser posesion, en adido el estado con la cantidad en que se encuentra, el que se le autoriza para las oportunas formalidades y de la inspeccion de los Empleados del Propio la inspeccion de referido arbitrio, la cual se verificara en el mes de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, con presencia de este Municipio el que se realice por el Alcalde, para si bien es cierto es operacion de obra para el Tesorero, etc. de la base de la asignacion mediante a que los beneficios de sucesos oportunos, segun un sueldo de los fondos municipales, y los que los tienen un deber de conservar y cumplir. Asi lo dijeron, disponiendo de su parte la sigue la oportuna certificacion de este acuerdo y se comite al Señor Gobernador de esta Provincia, en cumplimiento de quanto esta mandado, firmados de

Señor
Gobernador
de esta
Provincia



Credito los señores que lo saben bien y los que des-
con la señal que se contiene en el que yo el Pres-
tario certifico

Don Juan
J. Joaquín Proterillo
Man. de Barral

Señal de Tal Negido José Laguna
Señal de Tal Negido Manuel Torres
Señal de Tal Negido Señal de Tal Negido
Señal de Tal Negido Manuel Torres

Señal de Tal Negido
José Juan
José Castañeda
Juan.º Ferrero

Juan.º Bombona
y Peláez

Señor del día 10 de Fe-
brero de 1867. Aprobación
de los presupuestos ex-
traordinarios para el año cono-
cido como...

En la Villa del Alcazaral a los diez días del mes
de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, au-
torizado en sus Salas de Consistorio los Señores que

Plano del Ayuntamiento

- Muñoz
- Barra
- Castell
- Inguan
- Muñoz
- Corra
- Gonzalez
- Corra
- Girra
- Castell
- Castell
- Castell

componen el Ayuntamiento Constitucional, en
reunión de sesión ordinaria, por el Señor D. Juan
después de deliberarla abierta, se hizo presente
la cuenta de la Corporación de como en la
sesión del seis de Enero último hizo presen-
tación a la misma de los Presupuestos ordi-
narios para el ejercicio del año económico
venidero que ha de dar principio en primer
de Julio del presente y termina en treinta de
Junio de mil ochocientos sesenta y ocho y que
ya presentada en la villa con el objeto de que
el Municipio en consecuencia de los atribu-
ciones que le concede el artículo noventa y
uno de la Ley de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco lo discutiera y apro-
bara en un todo al mismo, sin perjuicio
de las subsanaciones y observaciones que
hicieran otros vecinos en el plazo de un mes
que debían estar al puesto al público mi-
nistrario de este Ayuntamiento, cuya disposición
como igualmente se cuenta a la Corporación
se anunció por bando y edictos que se pu-
blicaron y fijaron en los sitios de costumbre
en el día cuatro de referido mes de Enero
último: El plazo referido terminó el veinte
del presente, sin que en todo el señalado
hubo ninguna subsanación ni proposición
traída del mismo, según se comprueba por la
certificación estampada por el Secretario

este Ayuntamiento a continuacion de dicho presupuesto
 por cuya razon y en conformidad discutido el
 mismo por la Corporacion, y visto estaba el ca-
 so de practicar su aprobacion o hacer las obser-
 vaciones que creyese justas, mediante a que fuera
 indispensable el remitirlo con sus copias al Su-
 perior Governador de esta Provincia, segun por di-
 cha Ley esta prevenida. En su virtud sus señas
 han sido discutido y votado dicho presupuesto
 municipal ordinario para el referido año de
 novena, acordaron por unanimidad aprobar
 como aprobados los gastos del mismo en la can-
 tidad de seis mil ochocientos ochenta y cinco
 reales y veinte cuarenta y nueve milésimos,
 y los ingresos naturales calculados en la de
 seis mil ochocientos noventa y siete reales
 y noventa y tres milésimos, quedando por lo tanto un sobrante en favor de
 los fondos de la cantidad de dos mil ochocientos y dos
 reales ochenta y tres milésimos. Mandaron
 este presupuesto con las dos copias que estan
 mandadas enviando al mismo, así como a una
 de dichas copias las repetidas relaciones de
 gastos e ingresos y certificacion de este acuerdo
 de aprobacion al Superior Governador de esta Pro-
 vincia para que estampase la suya superior
 si la mereciere. Así lo digeron, acordaron
 y firman dichos señores, los que se
 subscriben y los que son con la señal que

acostumbran, de guiso el Viejo, certifico =

24.

Buena *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Torres *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Castañeda *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Sesion ordinaria del 17 de Mayo de 1867 = Nombro a
 de Presidente de la Junta de
 Judicial

en la Villa del Alameda a diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete,
 Mundo en su calidad de Comisionado
 de su Ayuntamiento, que al margen
 expresa, celebrando Sesion ordinaria por
 la Sesion Presidental, suplico que la Junta
 habiente, se hizo presente, que habiente
 de instalarse la Junta Judicial, que ha
 de perfeccionar la Rectificacion del Catastro
 de la Ciudad, que ha de haber de
 para la derrama del suyo de la Contribucion
 territorial de Mundo año lectivo
 unico se estable en el caso de que la Junta



Handwritten mark or signature in the top right corner.

*poner en conformidad a lo prevenido en el art. 10
ante y cinco de la Real Decreta de veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco
entre las partes suscritas, el que ha de
cumplir las funciones de Presidente de la
dicha Junta, a fin de que en virtud de lo que
sea libremente manifiesta confesiones dichas
trabajos en lo concerniente a lo prevenido en dicho
Real Decreto y demas ordenes y Circulares
pertinentes en la materia referida de los indios.
De lo que queda por el Sr. Presidente
como igualmente de las partes suscritas y
como se menciona en el Real Decreto de
quince de Mayo de noventa y cinco en la
disposicion de confesiones entre si
prevenida la votacion de la persona
que ha de presidir la Junta Provincial de
dicho nombre por unanimidad de los
Sr. D. Manuel Guerra y Pineda primer
teniente de Alcalde, Sr. D. Manuel
en adelante, amada de los individuos
de la comision dicha Junta de Manuel Garcia*

mente y de lo que se ha de proceder a la
facion de los trabajos que se le han
comendado para lo qual se le facilitara
por lo que se le ha comunicado, los señores
no que los contribuyentes hayan pagado
de y de sus documentos y materiales que son
necesarios para el buen desempeño de su
Comisario. Asi lo digo, acordado y firmado
por los señores que se han de saber
y los que son la Junta de Acortamiento
de que yo soy el Sr. Certifico =

Josue Barzaga

Juaney Sinal de T del Regidor Torres

Sinal de T del Regidor
Juan de Torralba

Sinal de T del Regidor
Juan de Torres

Sinal de T del Regidor
Juan de Torres

Pomera

Castilla

Juan de Sombra
y Peláez Sr

Session ordinaria del 24 de
Febrero de 1767 =
Propuesta de mudanza
de la Junta de Acortamiento

de la Villa del Alameda a la
cuatro de Jueves de mil setecientos
de la y de la mudanza en sus salda, de
de la y de la mudanza en sus salda, de
de la y de la mudanza en sus salda, de

to, acordado a igual número
 de veinty que representen
 toda las clases para cubrir
 el encapitalamiento de finca
 del año bñdico de 1867
 a 1868

muerto, asociado, de su número igual de
 contribuyentes, y que unos y otros al mar-
 que de apreciar, encontrándose entre los ul-
 timos, representados, todos en el mes que se
 trate y prescriba el artículo ciento trein-
 ta y tres de la Instrucion de consumo y

Unión de Ayuntamiento

- D. Juan Herrera = Alcalde
- D. Juan L. Vazquez = 1.º Ten.º
- D. Juan Infante = 2.º Idem
- D. Juan Macho = 3.º Idem
- D. Juan L. Vazquez = 4.º Idem
- D. Juan L. Vazquez = 5.º Idem
- D. Juan L. Vazquez = 6.º Idem
- D. Juan L. Vazquez = 7.º Idem
- D. Juan L. Vazquez = 8.º Idem
- D. Juan L. Vazquez = 9.º Idem

Asociados

- D. Ramon Uribe } Comisario
- D. Juan L. Vazquez } de Lima
- D. Juan L. Vazquez } de Lima
- D. Juan L. Vazquez } Comisario
- D. Juan L. Vazquez } de Acapulco
- D. Juan L. Vazquez } de Acapulco
- D. Juan L. Vazquez } de Acapulco
- D. Juan L. Vazquez } de Acapulco
- D. Juan L. Vazquez } de Acapulco
- D. Juan L. Vazquez } de Acapulco

bases de la Ley de venta y consumo de Junio
 de mil ochocientos sesenta y cuatro; en
 su virtud por el Sr. Presidente, se de-
 claró abierta la Sesion, disponiendo de
 que por mi el Sr. se dispusiera de la
 circular del Sr. D. Juan de Guinda pu-
 blica de esta Provincia, su fecha treinta y
 uno de Enero último e inserta en el Bo-
 letin oficial numero diez y siete del Vie-
 nes ocho del corriente, por la que dicha
 Autoridad prohibe que desde el quince
 del presente al quince de Marzo bñdico,
 se remitan a su Autoridad copia, certi-
 ficada, del acuerdo tomado por las Corpo-
 raciones y asociados, en que consten los me-
 dios de hacer efectivos los encapitalamientos
 señalados por consumo, a cada Locali-
 dad para el año venenico bñdico de
 mil ochocientos sesenta y siete, o mil
 ochocientos sesenta y ocho, y los cuales se
 han de sujetar en un todo a lo que se

[Decorative flourish]

propone y Marian en las Instrucciones de
primero de Julio de mil ochocientos setenta
y cuatro y de la que se dio a los señores
de los señores; entera de que fueron sentada
en discusion sobre los medios mas ben-
ficiosos al Municipio, y de la que se
fue resulto y se acuerda. Que en adelante
esta Villa autorizada para someter con
venta a la esclusiva los Ramos que con-
stituyen referida contribucion de Cas-
inos en conformidad al artículo ciento
treinta y dos de referida Instruccion, cual
ya se ha verificado en años anteriores y
en el presente, no pueden venderse por
el que se someta a la exclusiva y con venta
a la esclusiva los Ramos de Vinos, Rinas,
Aguardiente, Sabon y Carne de Salada, que
dada en Administracion y a cargo del
Municipio, el de Aceyte y el de Carne de
Carne y Salada.

Al mismo tiempo de los señores
dispusieron el que se proceda a la
formacion del presupuesto de munici-
pales Ramos, y disuelto que fue por
unanimidad se acuerda el que a lo



terminacion de estampa

| | Cupo p. ^o el Fisco | 45% de cupo Provinciales | 3% de cou Nacion y obra p. ^o | Total |
|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|--|------------------|
| Vino | 300,000. | 135,000. | 13,000. | 448,000. |
| Vinagras | 40,000. | 18,000. | 1,800. | 59,800. |
| Aguardiente | 640,000. | 288,000. | 27,800. | 955,800. |
| Acyte | 400,000. | 180,000. | 17,400. | 597,400. |
| Tabaco | 130,000. | 58,500. | 5,600. | 194,100. |
| Carne de suelta | 50,000. | 22,500. | 2,200. | 74,700. |
| Salu. Salada y fisco | 708,400. | 318,700. | 30,800. | 1057,900. |
| Total | 2268,400. | 1020,700. | 78,600. | 3387,700. |

La ley de indios y presupuesto establecido con
 fuerza de todas las leyes que han conve-
 nido, disponiendo se saque la oportuna
 certificacion de este acuerdo y se remita por
 conducto del Sr. Presidente, al Sr. Sr.
 Administrador de Hacienda
 publica de esta Provincia, segun
 su Plencia mandada en su referida
 circular. Si lo dignen acordaron
 y firman de los Sres. Borques

lo sabu haver y los que sus' con la suada
que acostumbra, del que el Ayuntamiento
Nifus =

6.

José Bermejo Manuel Barral

José Cajunias Señal de T del Regido
José Memacho

Manuel Torres Señal de T del Regido
Juan José Lomada

Señal de T del Regido Señal de T del Regido
Manuel Goro José Gaitan

Juan^o Doméca José Castañedo

Doménigo Urbe Francisco Urbe

Juan José Masina Juan Sánchez

Manuel el Barado José Gouvez Gouvez

Antonio delgado Epifanio Casca

Juan^o Castañedo
Cacay
Juan^o Ambrosio
y Polquin

Señal ordinaria del 1.^o de
de Marzo de 1867. En la Villa del Alameda a diez

vetar responsabilidad al municipio, han
la presente proposicion para que se cum
de lo que se crea mas conveniente; en su
virtud sus ^{ms.} recogiendo lo manifes
tado por el Señor Presidente y puntual
de las razones tan justas que ha alega
do, no pueden menos de acordar; el que
el Secretario de este Ayuntamiento D. Pedro
Antonio y Holguin, á quien nombra
para á la Ciudad de Badajoz y parte
que con el dicho D. Pedro de la Cruz
la liquidacion propuesta por el dicho Se
ñor Presidente, recogiendo del mismo
todas las inscripciones y caxta de pa
go pertenecientes á esta Corporacion, lo
mas igualmente qualquiera otros
documentos pertenecientes á la misma
facilitandole dicho Secretario al efecto
La Hea un documento provisional
sintiendo de todo aquello que precisa
para, y con el resultado que se obtiene
esta Corporacion acordara lo que pro
viere. A lo que se acordaron y firmaron
dichos Señores los que no saben leer
y los que no son ha visto lo que



acostumbran, de que yo el Secretario
Certifico =

Jose Blanca *Manuel Botello*

Señal de T del Regidor *Forres*
Jose Murillo

Señal de T del Regidor *Se*
Juan Jose Gonzalez *Manuel Poto*

Señal de T del Regidor *Donseco*
Jose Gaitan

Castañeda
Se

Manuel Botello
Botello
Señal

En la villa del Almaral a treinta
y uno de Marzo de mil ochocientos
noventa y siete, reunidos en sus Salas de
Consistorio los Señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional celebrando
sesion ordinaria por el Sr. Presidente, des-
pues de declararla abierta, manifestó a
la Corporacion, que conforme lo dispuesto

por la misma su sueldo de diez
y seis del cominte, el Secretario de
este Municipio D. Juan^{co} Anbrona
Bolquin, habia pasado a la fundad
Madafop y habiendose presentado al
Agente D. Pedro de la Haza, habia su
gido de este los documentos siguientes
Una inscripcion nominal de la Santa Com
unidad de Lyana al interes del tres por
to numero mil ochocientos setenta y ocho
Otra numero cinco mil cuatrocientos
setenta y tres = Otra numero quinientos
cuatrocientos setenta y siete = Otra
numero quinientos sesenta y diez y seis
Otra numero quinientos ochocientos
treinta y cinco = Otra numero diez y nueve
mil setecientos cuarenta y cuatro =
Las inscripciones corresponden a diez
por el ochenta por ciento de los bienes
guarda; asi como corresponde a los
unos propios las cartas de pago de halaj
de depositos que igualmente se pague
el dicho diez del expresado la suma que
las siguientes = Una fecha veinte de
Enero de mil ochocientos sesenta y tres
de Luis de Haro del mismo ano =

16

Del veinte y tres de Junio de referido año =
 Otra del veinte y tres de Febrero de mil ochocientos
 veinte y cinco = Otra de veintidos
 de Febrero de mil ochocientos veinte y dos =
 Otra de veinte y tres de Agosto del mismo
 año = Otra del mismo día y año anterior =
 Otra de veinte y tres de Setiembre del mismo
 año = Otra de diez y seis de Febrero del
 sesenta y tres = Otra de labores de Agosto
 del mismo año = Otra de diez y ocho
 de Agosto de mil ochocientos veinte y
 y cuatro = Otra de veinte y cuatro de
 Agosto de referido año = Otra de treinta
 y uno de Enero de mil ochocientos
 veinte y cinco = Otra de diez y siete de
 Agosto de dicho año = Otra de veinte y
 cinco de Agosto del mismo = Otra de
 diez y siete de Febrero de mil ochocientos
 veinte y seis = Otra de veinte y
 cuatro de Setiembre del mismo = y
 Otra de veinte y siete de Octubre de
 referido año. El dicho Santuario re-
 cogió igualmente de referido D. D. D.
 de la H. Ma. las inscripciones correspondien-
 tes a las tierras asignadas al Hospi-
 tal de Menfina de esta villa


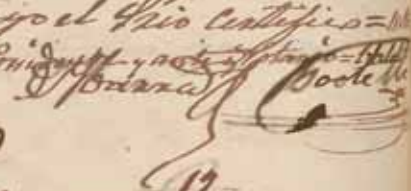
que con sus números son los siguientes
Una número dos mil quinientos sesenta
y nueve = Otra número cinco mil quinientos
cinco = Otra número tres mil doscientos
cincuenta y ocho = Otra número diez
cuatro = Otra número veinte y tres mil
quinientos cincuenta y ocho: Cuyos docu-
mentos únicos entregados por el munici-
pado D. Pedro de la Herra, y recogidos
por el Secretario de esta Corporación,
conformidad a lo que se le tenía pre-
sente, obran recibidos en la Secretaría
de este municipio y a cargo del munici-
pado Secretario, lo que se ha su-
mado de este Ayuntamiento como
cumple a su deber y con el fin de que
siempre lo que tenga por combeni-
te respecto a si ha de continuar
como Agente de esta Corporación
dicho D. Pedro de la Herra, o en caso
contrario se proceda al nombramiento
de la persona que lo ha de sustituir
en su virtud acordaron sus señores
mediante a tener noticia de que
D. Pedro de la Herra como Agente que es
de varios pueblos de esta Provincia no ha



Sumplido con la exactitud y pureza que
 requiere un funcionario que representa a
 Corporaciones, puesto que ha salido simultane-
 do alcance en su contra y a favor de dichas
 Corporaciones y a otras he ha extrañan-
 do varios documentos de importancia por
 cuyo valor se han retirado su confian-
 za; y no obstante de que a esta Corpora-
 cion, hasta la presente no se ha sumi-
 do semejante cosa, hizo tal vez de
 laudable y vigilancia que con el tiempo
 se ha observado, a evitar en lo sucesi-
 vo cualquier ocurrencia o falta que
 pueda tener mencionado Representante,
 puesto que a consecuencia de los dis-
 gustos que ha experimentado, no está
 en la obra en buena disposicion, se ha
 relevado del cargo usurado; y para que
 este Municipio no carezca de Representan-
 te en la capital de esta Prov. nom-
 bran a D. Juan Leonardo Campos, veci-
 no de la ciudad de Matamoros y Procurador

de los de su número; cuidando el Sr.
 Presidente de participar este su nombre
 suinto al referido Campesino y en caso
 de que dicho Señor lo acepte, cual con
 este Municipio que así suceda, se
 x por el Sr. Presidente y ante el Sr.
 Borque el correspondiente poder
 ra que con el mismo pueda en todo
 los actos correspondientes a este
 tamiento hacer lo que la represente
 cion que el mismo le confiere. Mas
 no tiempo el Sr. Presidente cuidando
 de participar a D. Pedro de la Hoya
 la determinacion adoptada por este
 municipio. Asi lo acordaron y firmo
 man, los Señores que lo saben han
 y por que no consta lo que a
 braude que yo el Sr. certifico =

14

Capitanes Señal de Tal Negido Torre
 Sr. Municipal

Señal de Tal Negido Señal de Tal Negido
 Juan de la Cruz Manuel Toró

Señal de Tal Negido
 Sr. Antonio

Castellana



Sesion ordinaria del 14 de Julio en la Villa del Ayuntamiento
 Abril de 1867

de de Abril de mil ochocientos sesenta y siete,
 reunidos en sus Casas de Consistorio, los Seño-
 res que componen su Ayuntamiento celebran-
 do sesion ordinaria, por el Sr. Presidente
 despues que la declaro abierta, hizo pre-
 sente a la Corporacion: un papel escrito
 dado por la misma en treinta y uno de
 Mayo, en el qual se le habia comunicado a D.
 Juan Leandro Gomez, el nombramto. que
 a su favor habia hecho la Corporacion,
 para que represente a la misma en la
 Capital de Prov. cuyo nombramto segun
 comunicacion de referido Sr. de cuatro
 del Consistorio, y del qual se dio escritura
 que daba aceptado por el mismo y a el
 que se le renuncia el poder, despues
 que fue otorgado ante notario; de todo
 lo qual queda enterado el Municipio
 segundamte el Ayuntamiento; notifi-
 cando de que varios Señores han esta-
 blecido o quieren establecer sus pedes p.
 sus Señores, asi como el que estos se en-
 cuentran pastando en los Cordales y Ca-
 ñadas, montes, Sinaladas, solo para
 el paso de aquellos que van de tranquito
 y descanso de los mismos, y de ningun
 modo para que pasten los buecos
 en las supuestas localidades, puesto que
 se encuentra prohibido en las instanc-

ciones de sus Reales Decretos de
sus ochocientos cincuenta y ocho en el
parrafo veinte y tres; en los artículos
quinto y veinte y tres de la de sus ochocientos
cincuenta y uno y tercero de la
Circular de veinte y ocho de Agosto de
sus ochocientos cincuenta y seis; etc.
Igualmente a virtudes de la suplicacion
dada que por las mismas se le suplico
que no pudiese menor de acordar: Y que
por el Sr. Presidente se adopten las
medidas oportunas a fin de que siempre
se introduzcan los Escudos que
custodios a partir en los Señales y
medidas necesarias como tambien se
comiencen a establecer las medidas de
de los mismos, para de verificarse
quiera de las dos cosas que en este
no se prohiben, en como tambien
las sustanciones y circulares citadas
se castiguen a los infractores como
reglo a las penas que para los mismos
establecen sus Leyes, con sus
dona, y perjuicios que ocasionen.
Lo Requieron acordaron y firmaron
los Señores, los que lo saben
haber, y por que no con la



Yo que me encuentro de que yo el Cuente
no certifico =

[Large handwritten signature]
Buenos Aires *[Signature]* Montevideo *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* Torres
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Session ordinaria de la }
Dia 20 de Junio del 1867 } En la Villa de la Almendra a 20
de Junio de mil ochocientos sesenta y
siete, reunidos los señores que componen
el Ayuntamiento, Constitucionales y en virtud
de la Ley de Convocatoria, celebrando Session or-
dinaria, despues que el señor Presidente,
ha declarado abierta, despues de que por
mi de V. Sr. D. Juan Cuente a las 10 y 1/2 de
una solocitud presentada por Ma-

los curia suppo en fecha veinte de
por la que solicitó y pidió que
conviniendo a sus intereses de trade
dad su propiedad a la villa de Santa
María, se acordó en su virtud
de edad y q. por su secretario
facilitó la correspondiente escritura
para con la misma se acordó a lo
orden de referida Santa María, en
virtud de q. se le admitió en ella
tal fin, en su virtud dichos
se acordaron que dize todo lo que
se acordó en su virtud de edad
de referida Santa María, y que
que se le eliminase de los padrones
reales y demas que se habían por
las Cargas Comunes, haciéndose
toda la que se estipuló en
en el año económico pasado
mil ochocientos treinta y siete
mil ochocientos treinta y ocho
Contribución Territorial q.
Correspondida a la suma de
que se le tiene millares de
cargas anejas a las utilidades
aquellas, mediante a q. dichos
terminados esta terminada, y se
1863

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

de publico en su agrado por ocho dias q.
terminand en el 2.^o mañana, facilitandose
le por el presente y por la oportuna per-
tiguacion de su estado de acuerdo. Asi lo diguen
Acordaron y firmados de sus señoras, los
que lo habund traxer y los q.^{os} con los
señales que acostumbra, y que Certificas =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Encargados
Jual de T del Reg.^o
Jose Manuel Torres

Jual de T del Reg.^o Jual de T del Reg.^o
Juan Jose Gonzalez Manuel H. Oro.

Jual de T del Reg.^o
Jose Gaitan Fonseca

Costa Rica
1889

[Signature]
Jual de T del Reg.^o

Señor Ordinaria del Mun-
ta de Junio - Nombramiento
de Jefe de contribuciones,
Secretario de fondos mun-
cipales, y Jefe de la Nican-
cion de los derechos q.^{os} de
Junio el 1.^o de Agosto
del año economico de 1887 a.

hacia Villa del Almudral a trece
ta de Junio de mil ochocientos ochenta
y siete, cuando en sus Salas de consis-
torio los señores que componen sus
Apuntacion Constitucional en sesion
ordinaria, y dispusieron que por el Señor
Presidente fue declarada abierta para

infarto al municipio, se estaba en
de cargo y precision de proceder en
nombramiento de la persona que
sean que han de desempeñar los
cargos de cobrador de contribuciones
depositario de los fondos, municipal
ley y administrador para recau-
dar los derechos que deban en el
mes de Agosto que se consumen en
el año con un valor de
ochocientos sesenta y siete á seis
ochocientos sesenta y ocho, en
te á que dicho Pomo segun las
propuestas de los medios adoptados
y aprobados por la diputacion
para cubrir el presupuesto de
consumos de dicho año, corresponden
y toca á la corporacion el admi-
nistrar dicho Pomo: Su Creador
dispensable de que el municipio
adapte y acuerde el medio ó
que sean mas ventajoso, al mu-
nicipio sin que se le cause perjuicio
ni su perjuicio. Su presupuesto
nombramiento de la persona que
sean que han de desempeñar
dichos cargos de cobrador de



Contribuciones y depositario de los fondos
Municipales para el referido año, es men-
sario proceder a verificarlos, toda vez
que los hechos en virtud y meses de Julio
del año 1887 de mil ochocientos sesenta
y diez en favor de D. Ramon Ferraz
para el primer cargo y de Pablo Hon-
rado para el segundo, fue solo para
el economico que termina en este dia;
no pudiendo menos de proponer a las
Corporacion que al hacer dichos con-
tribuciones se verificaran con las clausulas
y condiciones en los hechos en los años
anteriores; primero por estar asi man-
dado en la Ley de Ayuntam^{tos} y segundo
que de este modo la Corporacion queda
exenta de responsabilidad, tanto de las
remision de laudales a la Gerencia
de Prov.^a cuanto de responder a los Co-
misionados que pudiesen venir por la
falta de pago trimestrales de sus su-

positiva, dictas. En su virtud sus señores
después de conferenciar y teniendo a
vista la escritura, otorgada por D.
Ramon Sierra y su fiador Juan Pan
cho Duran, ante el notario D. Gaspar
Gonzalez Nuñez, de la jurisdicción de
Hoyos de Miguel Lerma, en veinte y
de Julio de mil ochocientos sesenta
cuatro para responder al Ayuntamiento
que hizo el nombram^{to} de diputado
cargo de labrador de contribuciones
depositario de los fondos municipales
en favor del mismo Sierra, respecto
al desempeño de los mismos, por el
ra en el año económico del sesenta
cuatro al sesenta y cinco, y teniendo
presentes que en su mencionada escri
tura se expresa en la condición de
sua, seguirá y continuará vigente
en la forma misma en que otorgada,
y el Ayuntamiento en vista de
manifiesto que el Sierra ha observado
quisiere recoger por el tiempo que
tenga por conveniente, con la

22

formalidad de que el referido fiador
Juan Sanchez Duran, este conforme, en
seguir prestando su garantia, lo cual,
se acreditará por medio de la oportuna
acta con aceptacion expresa que firma-
ra el dicho fiador y su fiador y conside-
rando que el manaje que hasta el dia
ha tenido el D. Ramon Sierra, tanto
en el desempeño de cobradores de contribu-
cion, cuanto en el de depositario de fon-
dos municipales, en el año que lo desem-
peño, lo hizo con pureza y puntualidad,
cobrando y pagando con exactitud a to-
do por empleado y dependencia del Esta-
do, acordaron: El nombrar como nom-
bran sus merced. por unanimidad cobradores
de contribuciones y depositario de los
fondos municipales al referido D. Ra-
mon Sierra, a condicion de que tanto
este quanto su fiador Juan Sanchez
Duran, han de cumplir con las forma-
lidades y demas circunstancias que
marca la referida condicion duode-
cima de la escritura ya mencionada

a fin de que si en el último quinquenio
se pudiese continuar prestando las sumas
mayor fianza al dicho Reino, se otorga
el acto que suena y prebina de
esta condición, la cual autorizará
nosotros con el nombrado Reino por
la que queda subsistente mención
escrita; a cuyo efecto se ha
en este particular de acuerdo. En
igualte nombran y eligen admi-
nistrador para el cobro de los derechos
que deban que el Reino de Aragón
se pueda consumir en el dicho año
veniente, al referido D. Ramón de
ca, y con el objeto de que este
dario no sufra los perjuicios que
se pudieren irrogar de haber con-
vigor la Ley vigente de consumo,
nombran y eligen para que com-
paga la Comisión que ha de poner
poderación a verificar conciertos por
la con todos los que los apetecieren,
D. Juan primer teniente de Alcaide,
gido el Jefe y dicho Señor, por



que los reales son las formalidades
devidas, aforando el siguiente por tanto,
a todos los vecinos a fin de que puedan
satisfacer los derechos correspondientes
de las aranceles que resulten en consecuencia
de cuanto marca la ley referida de
comuneros. A lo dicho se acordaron y
firmaron dichos señores, los que lo saben
hayan y por que no consta lo contrario que
acostumbra, da que yo el Sr. Notario =

N.º

Diego de Sierra
Juan de Barra
Diego de Robledo
Juan de Enjuanes
Alcalde de 1.ª del Regidor
Don Juan de Torres
Alcalde de 2.ª del Regidor
Don Juan de Torres
Diego de Sierra

Gran Comendador
y Notario
Diego de Sierra

Notificacion

A lo siguiente yo el Notario ratifico que

le integram^{te} y di copia literal del precedente
acuerdo en la parte que le concierne, a D.
D. Ramon Sierra y su fiador Juan Sanchez, duca
los que interado dijeron: El primero que asiste
a los cargos con que se honra a el municipio
ofreciendo cumplir bien y fielmente en el de
peño de los mismos, tal como lo ha cumplido
hasta la presente, y el segundo que establece
conformy en continua y prestando de su gana
ta en los terminos y forma que lo ha hecho
hasta ahora, a su convenio y suigo D.
D. Ramon Sierra, situado pronto a autorizar
acta de que habla la condicion duoducima
de la escritura de fianza que tiene otorgada
a favor de este Ayuntamiento, con el fin de que
quede subsistente a suponer al mismo
por el suceso que en la cobranza de los
tributos del presente año economico y de
los fondos municipales del mismo, tenga
Sierra, firmando los dichos notificados
de que certifica = Ramon Sierra

Juan Sanchez




Acta de comparecencia de q. en la villa del Alameda a treinta y
Juan Sanchez Duca y, Luis de sus oportunos seruitos y
D. Ramon Sierra y fiador de...
ante el Sr. D. Jose Mera, Alcalde

Constitucionales de ella y el Presidente de su Ayuntamiento y de sus el Sr. D. Juan de Guzman, con su
 reunion Juan Sanchez Duran y D. Ramon
 Sierra y Cordillo y por el primero se dijo: En
 segunda notificacion que por el presente
 Ayuntamiento se le habia hecho en este dia,
 el Ayuntamiento en vista del manifiesto que sus
 Comisarios D. Ramon Sierra, habiendose,
 no han solo en el desempeño del cargo de
 labrador de contribucion y en el año anterior
 secomisario, sino tambien en el de deposita-
 rio de los fondos Municipales, que fue en
 el de sesenta y cuatro a sesenta y cinco,
 y de cuyos cargos y a responder al Munici-
 cipio habia sido sufiador por la can-
 tidad de dos mil seiscientos cincuen-
 ta y cinco, segun consta de la escritura
 de fianza que el dicho alorgo' sub. el
 Notario de la inmediata villa de la
 Torre de Miguel Toranzo D. Juan P.
 Gonzalez Nunez, en veinte y seis de
 Julio de mil ochocientos sesenta y cua-
 tro, en la que se dice en sus condiciones do-
 dicina, el que seguiria y continuaria vi-
 ginte y en toda su fuerza y obligo' dicha
 escritura, si el Ayuntamiento en vista del
 manifiesto del Sierra hubiere a cinco

el volverlo a exigir, con la sola firma
dad de que el que dice, como su fiador, etc.
bien conformes en seguir presentando la
garantia, lo cual se acreditara por medio
de la oportuna cota, con aceptacion espe-
cial y firmada por el obrador y el due-
ño, y como quiza que la Corporacion
haya de sueldo el cobro al respecto de
Memor Quira, depositario de los fondos
Municipales del año economico de mil
ochocientos sesenta y siete a mil ochocien-
tos sesenta y ocho, como tambien
Cobrador de las contribuciones de
esta villa en el mismo año,
y queriendo darles al mismo una pro-
ba de su operacion y serios y al Ap-
tamiento una seguridad y garantia
del manejo que debe tener el Quira,
referido, fondos; no podia menos de
hacer la presente y en conformidad de la
citada condicion de mencionada muni-
cipalidad, con el fin de que queda subsistente
y en toda su fuerza y vigor en los ter-
minos, modos y forma en que esta otorga-
da, pues asi lo acepta y aprueba



de su libre y espontanea voluntad. Asi
lo disp. y firmo y firmo el dicho Juan
Sancher, Duran, con el nombrado pa
ra el desempeño de referidos cargos, D. Ma
mon Sierra, los cuales tiene aceptado;
habiendole igualmente referido Señores
Alcaldes, de cuyo el Secretario, certifico =

6.

J. de B. Duran

Juan Sanchez

Ramon Sierra

Juan Co. Ambrona
y Holguin

Señor ordinario
del cruce y cruce de
Agosto

En la Villa del Alameda a veinte
y cinco de Agosto de mil ochocientos sesen
ta y siete, reunidos en sus Sala del Consi
torio los Señores que componen su Ayun

tamiento constitucional en sesión ordi-
naria, por mi su País y disposición
Suor Presidente de cuenta a dicho Pa-
ses de una solicitud presentada por
L^{do} en Medicina y Cirujia y titula-
r interino de esta poblacion en esta
tina facultad D. Jose Dominguez
Aber, en la que manifiesta que su
do vecino de Nogales, le es imposible
el continuar por mas tiempo de un
trando la titular de ella por cuya
suplida al municipio se admita la
mismo que de la misma man. y
mante por disposicion de municipal
Su Presidente de cuenta a referen-
cia de otra solicitud presentada
por el tambien L^{do} en Medicina y
Cirujia y vecino de esta D. Manuel
Malamay Harin por la que pido
a la corporacion que noticiaron
que su compañero y conprofesor
hecho sumaria de la titular de
gia que desempeñaba interinamente
y combiniado a sus intereses
solicitaba en la misma forma
de a la corporacion para que

tiene por conveniente, se sirva acordar
 la provision de ella a su favor, en virtu
 tud y entera del su merced. De lo qual
 por uno y otro facultativo, asi constan
 bin las personas que asisten a dichos
 profesores, y penetrado este Ayuntamiento
 unido de que la asistencia de los en
 ferros, que merced de la cincia de los
 mismos, sera mas rapida y mejor
 la que obtengan por medio del que re
 sida en la poblacion, acordaron: Que
 desde luego queda admitida la divi
 sion que de Jirufans titular interino
 de esta villa (que) de un pñado al Lic.
 en Medicina y Cirugia D. Jon Doming
 ques Lopez, a el que se le oficias a
 puesto que reside en la inmediata de
 Nogala, asi manifestandole, asi
 diendole que este Ayuntamiento queda
 muy satisfecho y complacido en el de
 sempeno de su cargo. Que respecto de
 recogerse que solista de dicha plaza
 de Jirufans et tambien Lic. en Medi
 cina y Cirugia D. Amador Ma
 rana y Harin, no pueden menos
 del su merced. De lo qual en que osito

Solicite mediante á ser un profesor
digno y que anteriormente ha desempe-
ñado dicho cargo á satisfaccion de
Municipios por lo cual desde luego
da acogido con todas las facultades
interinas, con las mismas condiciones
y sueldo que ha cobrado anteriormente
cuando ha desempeñado, cual es de
documentos Mudos anuales y obligacion
de asistir en dicha facultad gratuita-
mente á las documentas familiares y
breve designadas por la comision de
este Ayuntamiento, haciendo lo que
á este interesado para su satisfaccion
y con el objeto de que en este mun-
cipio que con el caracter de inter-
ino, ha en este Ayuntamiento en favor de
dicho Matanza, sea asignada a la pro-
cion Superior, se pase á la oportu-
na certificacion de este particular
de acuerdo y se remita al Hon-
orable Sr. Gobernador de esta Provincia, á los
efectos referidos.

Acto continuo y por disposi-
cion de superior Señor Presidente,

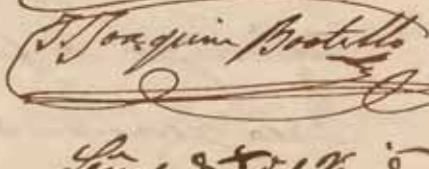


dio cuenta a 'municipalador Pluón es
 una solicitud del presente año, en las
 que pide al municipio de Comendado
 un día de licencia para tomar los
 baños salados, tan recomendados a su
 salud por los facultativos, cuya licencia
 dará principio a usarla, tan luego como
 termine los trabajos y demás docu-
 mentos correspondientes a la quinta
 del presente año; en substitución sus-
 tancia. S. puntados de la petición tan-
 to y necesaria que han dichos fun-
 cionarios, acordaron: Comendado los
 días de licencia que solicita con el fin
 indicado, los cuales principiarán
 a disputar tan luego como terminen
 los trabajos y documentos que han de
 presentar ante el Consejo Provin-
 cial el Comisionado que se nombra
 al efecto para la entrega de quintos
 en caso el día señalado. Quedando
 por lo tanto de cumplimiento interin-

Mantu el cargo de misionero y
cionario, durante su ausencia
no Serra y Mans, auxiliar de
una Iglesia. Asi lo acordaron y
man dichos Señores, por que lo
hayan por que no con la lina de

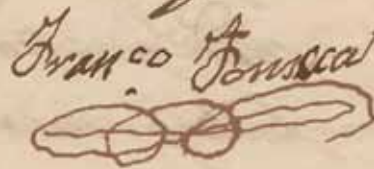
Cruz, de que certifico =

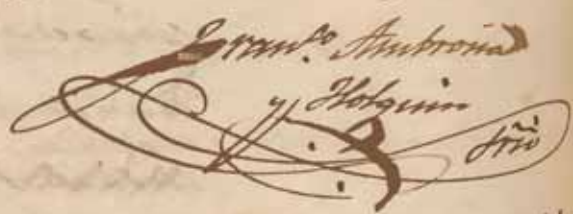
Jos. Durra Man. E. Barral


Don Juan Protello
 Jose Inyances

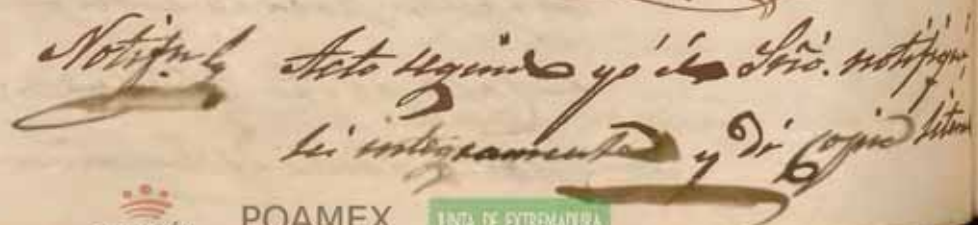
Señal de San Nigido
Jose Murocho Pira Manu el Forres

Señal de San Nigido
Juan don Jorrala Manuel Toro

Franco Fonseca Jose Antonio da
 585

Señal de Ambrosia
y de Protello


Nota Con la fha anterior, se para en
pactando en los acuerdos anteriores, de
Señ. D. Jose Domingo. Abto, mag. Q. G.
fios = Ambrosia


Noticia de lo que se ha
se integramente y de copia


del presidente de la Junta
 que se compuso de Sr. D. Romualdo
 de Malama y Termino, y que entrado
 dijo: Recytada la ley de 6 de Mayo
 titulado intrinseco que habia de oblitarse
 de y con cuyo nombramiento se acordaba
 la suspension firmada en este punto
 de que se sigue =

Sr. D. Romualdo Malama

(Firma)
(Firma)

Señor Extraordinario En la villa del Alcaudal a veinte
 dia del dia 28 de Agosto de 1867
 y ocho de Agosto de mis ochocientos se-
 tenta y siete, reunidos en mi sala de
 Comisario los Señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional, ~~(XXXX
 XXXXXXX)~~ asociados, de igual
 numero de mayores Contribuyentes,
 en sesion extraordinaria para lo cual
 fueron citados ante diez con expresion
 de causa, por el Sr. Presidente despues
 que debió abrirse la sesion, hizo pre-
 sente a dichos Señores, que con moti-
 vo de la miseria y falta de trabajo que

podrá a la clase jornalera, acudir
al Sr. Gobernador por medio de
municipacion que llebó a la mano de
Regidor Sindico de este Municipio y
Mayor Contribuyente D. Fran. Ximenes
y Mariza, Comisionados nombrados
al efecto, para que referida Comu-
nicacion fuesse por los mismos, en-
tergada a dicha autoridad Superior
y le manifestasen al mismo tiempo
la necesidad tan perentoria que
este poblacion de darle ocupacion
y trabajo a la clase jornalera, a
cual se podia emplear en sus Cam-
pos, Orchales, y muy particularmente
en el estudio y aprobado por el Sr.
Licenciado, en el que sale de esta a la
inmediata de Torres de Miguelturques,
para cuyos trabajos se pide
autorizacion para que este Ayuntamiento
tanto pudiese disponer de la
cantidad de mil ciento setenta y
ocho y trescientos mil reales que
se hallan sobrantes del Casapunto
de equisimo que termino en fin



De Junio último por economía se halla
 en sus Capítulos respectivos. El Sr. Gove-
 rnador como autoridad celosa de la pro-
 vincia y mirando por el bien de sus
 administrados, espuso sus buenos de-
 seos a la Comision, manifestandole que
 estaba pronto a autorizar al Municipio
 para invertir mencionados sobrautos
 preso para ello, se necesitaba como requi-
 sito indispensable el que el Municipio
 en union de igual numero de mayores
 contribuyentes, acuerden el objeto u' ca-
 minos, o' caminos que se ha de componer,
 modo y forma en que se han de practicar
 los trabajos, y a este fin se para dicho
 Señor Presidente el que los Señores de
 Ayuntamiento y asociados propongan el
 camino u' obras que se han de empre-
 der y de que modo y forma, teniendo que
 añadir que a virtud de la circular del

El Señor Gobernador su fecha veinte y tres
del corriente inserta en el boletín oficial
del domingo veinte y cinco del mismo
de la cual por disposición de su Excelencia
Presidente de Intera y el Sr. D. D. de
Señores, se ve las noticias que se han
cionado Señor Gobernador relativas a
el fin que se proponen en esta sesión,
su virtud enterada dichos Señores de
objeto tan laudable de esta sesión,
daron: Fue siendo de absoluta necesidad
la reconstrucción de todos los caminos
vecinales, en todos ellos debería de fijarse
la atención sin preferencia de ninguno
pues como quiera que es el que sale de
población para la inmediata de
es de más importancia. toda vez que
en el lugar se encuentra un fuerte que
no, el cual es perjudicial a la salud
pública, por cuya razón es indispensable
que en consecuencia, no pueden menos de
dar autorización a el Sr. Gobernador
que se verifique la desuación de
la cantidad de terrenos vendidos y por

ochocientos setenta y un escudos y treinta
 y tres mil quinientos setenta y tres de los mil
 quinientos setenta y un escudos y treinta y
 tres mil quinientos que se encuentran sobantes del
 presupuesto referido, se convienen e invien-
 tan en el estudio y aprobado del que se
 le de esta a la inmediata de la Comy, y
 cuyo camino y demarcacion se puede em-
 plear muchos barros y mucho mas quan-
 do a dicha cantidad designada para el ca-
 mino de la Comy, se le agrega la de mil
 quinientos escudos consignados en el presun-
 to cominto y a cuya suma se puede agre-
 gar igualm^{te} la tambien consignada en el
 mismo para seguridad de las calles, an-
 yas partidas si bien en la actualidad no
 estan disponibles, no citaran en el pre-
 sante Pl. tuben, en el que ingresan fondos
 correspondientes a cubrir en parte las
 atenciones y gastos de municipalidad
 puesto; utab obra que se propone se fun-
 den beneficiar por adion del Municipio y por
 la decision inmediata de un facultati-
 vo entendid en la materia del Paus o de
 caminos el que sera retribuido del mis-

mis fondos para que se realicen los deberes
 de esta corporacion y asociados y con el
 fin de que el Sr. Gobernador autorice
 la misma para disponer por el punto
 de los municipales sobrantes y de los
 de los trancientos mudos consignados para
 empunados de calle en el Presupuesto
 actual, se sacara certificacion literal de
 este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador
 a los fines oportunos. Asi lo digieron
 y firman dichos Señores por que
 lo saben hacen y por que no son la causa
 que acortumbra, de que certifico lo habido
 no vale =

E.

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| Manuel Elbarron | Señal de T del Regidor |
| Manuel Corro | Juan Manuel Pineda |
| Señal de T del Regidor | Señal de T del Regidor |
| José Santam | Juan José Ferral |
| Juan ^{co} Gomez | Manuel Torres |
| | José Castañeda |
| Juan ^{co} Voz | Ramon Uribe |
| Fernando Voz | Señal de T del Regidor |
| José Voz | Juan Juan ^{co} Sanchez |
| Jadillo | Juan Manuel Voz |
| Roberto Mendez | Juan Canales |
| | Juan ^{co} Lombard |
| | Y Notario |

Sesion ordinaria de dia
 1.º de Feb. de 1867.





De Setiembre de mil ochocientos sesenta y
 siete reunidos los Señores que componen
 su Ayuntamiento Constitucional en su Sala
 de Consistorio, celebrando sesion ordina-
 ria por el Sr. Presidente que lo es D.
 Manuel de Herrera y Vera, se dio cuen-
 ta a la Corporacion de un oficio del
 Señor Gobernador, su fecha treinta de
 Agosto ultimo, por el que su Señoria
 en vista de las razones que junta al-
 gada, por dicho Señor para que se le
 relevase del cargo de Alcalde de
 Autoridad Superior, se ha dignado ac-
 cordarse y nombrar en su recumbente,
 al hoy primer Teniente D. Don Joaquin
 Cortello Herrera y para la vacante
 de este Sr. o sea para su primer cargo
 de primer Teniente Alcalde al Regidor
 D. Don Esteban Madera, a cuyo ofi-
 cio entregaba como antepago a dichos dos
 Señores las respectivas Credenciales.

en virtud de Ayuntamiento. quando inter-
 do acordando se cumple y condona bene-
 dado. Acto seguido repetidos señores
 para sus respectivos puntos, disponiendo
 el proceder al nombramiento del Regidor
 Jueces que resulte vacante por ausencia
 si primera fuere de Mateo de la
 Castañeda; verificada la eleccion, segun
 por unanimidad en el Regidor Manuel
 Torres, dando de ello conocimiento al dicho
 Gobernador, segun en la Ley de prebenda
 se dijeron, acordaron y firmaron dichos señores
 en los que lo saben han y los que en
 la señal que acostumbra de que testigo

Manuel de Barba J. J. Torres

Jose Inuano
 J. J. Torres
 Jose Inuano

Mand el Torres J. J. Torres
 J. J. Torres
 J. J. Torres
 J. J. Torres
 J. J. Torres
 J. J. Torres
 J. J. Torres

Juan Torres

Sesion Extraordinaria } en la Villa de Almodovar
 del 28 de octubre de 1867 }
 veinte y uno de octubre de mil...

cuantos sesenta y siete, y unidos los Señores de
 su Ayuntamiento en sus Salas de Consistorio
 asociado de igual numero de mayores con-
 tribuyentes, en sesion extraordinaria para
 lo cual fueron citados ante dia con expro-
 sion de causa, despues que por el Señor Re-
 sidente fue declarada abierta la sesion,
 hizo presente que por el Presidente de la
 Comision Mixta encargada de los trabajos
 del Camino que se esta construyendo y que
 sale de esta Villa a la inmediata de la Torre
 de Segual Quemado, se le ha ofrecido manifi-
 festarles que la cantidad entregada a
 la misma para los gastos de la cons-
 trucion de mencionado camino, ascien-
 de a dos mil quatrocientos ochenta y cin-
 co reales y trececientos mil, estaba al
 terminarse y por lo tanto lo ponía dicha
 Comision en conocimiento del Señor Alcalde
 de para que dispusiese lo que procedie-
 se. En su vista de referida Comision, no
 podia menos de haber provocado y
 conuocado esta Reunion, con el fin de que
 viendo los Señores presentes la necesidad

tan grande e superiora de su de
logitar acertios para con su in
te atender a los trabajos de enuen
do caminos, que de este modo se da
y facilita trabajos a la clase jornalera
de esta poblacion que tan necesitada se
encuentra, y teniendo presente en di
cho en que están los Municipios de
dichas villas, y recursos para atender
dicha obra, punto que es la mas de
graciada, contando referida conser
cion, como cuenta con la abnegacion
y practicas de los Señores Jueces
y penetrado de todo esto dicho Sr
Presidente, se haia presente a la pro
nacion, para que en su brevia orden
se que tubiere por conveniente, se
terada dichos Señores de lo manifi
esto por referido Sr Presidente, y pro
bado de los dichos tan laudables
del mismo, de los cuales abundante
los Señores presentes, no pudieron
nos de manifestar, que en el interin
toman recursos necesarios para at



33

a dar trabajo a la Clase proletaria y ter-
minar la Casita puesta en construcción,
la parcia oportuna y muy conveniente
el que se pudiese autorizar al Excmo.
Gobernador de esta Provincia para subastar
las Enchufas de los maderos del Arroyo de
nombrado el fondo y Valduero, el cual
deberia de ser aprobado con ganancia
lana; y aun cuando concurran los que
en el mismo solo se podrian colocar unos
treinta y cinco Cabras, y con unos trabajos pe-
ses el Arroyo corto y por lo tanto poca la
cantidad que puedan dar por dias apro-
bando, no obstante y como quiera que
el objeto al cual se quiere destinar, es de
una utilidad y conveniencia para este
Pueblo, reduciendo un beneficio de to-
dos y con especialidad a la Clase jornal-
era, a la cual en las presentes circunstan-
cias se debe de atender con preferencia di-
chos Señores por unanimidad, acordaron:
Que dichos Señores se saquen certificación de

Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete,
 reunidos en sus Salas de Consistorio los Quince
 que componen su Ayuntamiento en sesion ordinaria
 asociado, de igual numero de mayores,
 contribuyentes, para lo cual fueron citados
 ante dicho Consistorio de causa, despues que
 por el Sr. Presidente fue declarada abierta
 la causa manifestando: Que mediante a la
 escasez de trabajo que tiene la clase jornalera,
 la qual estubo sujeta a la gran subida que
 han tenido los salarios de primera necesidad
 y en particular el del pan, pasan aquellas
 Municipalidades sin medida, las que se cita en
 el deber de socorrer puesto que desde ha-
 bito, adeuza de acreditarse la Corporacion
 y Quince presentada por el atico e inhumana-
 mente, poraria sobre los mismos, la imposibi-
 lidad de los males y aflicciones que dicho
 presentada y sus familias sufren y sufren,
 si Dios no lo socorria. Que es preciso que
 los Quince presente, cono tambien la Cor-
 poracion, se fijen con determiniminto en la Ca-
 rrencia de recursos con que se cuenta para aten-
 der en el presente año, a tanta miseria como
 esta sufriendo la mayor parte de este Reino
 de Leon, para si bien hasta lo presente, se han
 procedido socorrer en parte, supliendo a la
 clara prohibicion en la Carrencia que se cita y
 constringiendo a esta y se dirige a la inmedia-
 ta de la Herre de Miguel Ponce, esta seten-
 tado que se realice, puesto que los intereses

72
sitian al deservimar, y por lo tanto las ditas
para mayor en dicha clase, si se atiende
de dia en dia supun alra los comestibles
de lo expuesto y a evitar la suposicion
pudiera caberle en a delante, si las parras
tunas y combeniente el vital esta parras
de que penetrados de las parras, de la imp
tancia de ella, en tiempo de la suposicion
toriedad que exige el caso, acudiendo a
acertado y oportuno. Entendidos tambien
Señores de la brevedad de lo dicho por
Por Presidente, y considerando, que de
medios para atender a' d'entre las parras
cion a' la clase jornalera, esta parras
nueva, Me basian a' tras si la suposicion
consequente; y considerando, que los
de recursos que existian, sitian al
sin que se pueda hacer mano por el
a' d'el; por cuya razon despues de conf
lar dichos Señores entre si, acordaron
vista de tener presente de que por la
dad se tiene concedido a' la parras del
de la Dehna de este Obispo, don
Medio, el cual se compone de
parras, son de parras, se propone al
Unador de esta Obispa, el que ha de el
de parras se verifican en los
Febrero, y el de
No, quanto que
POAMEX

Verificadores de esta Villa, para en lo que
 se le dio, entreguen la Certificacion dicha a la
 dicha Autoridad Superior y restituyan en la
 misma, haciendo la vez la necesidad y que
 en que se encuentra esta Cooperacion, para
 dar cuenta de ella, siendo un hijo
 la misma y mayor para este Prindario, de
 acuerdo y de la Superior autorizacion a su
 cionadas peticiones. Asi lo dijeron, auto-
 ron y firmaron dichos Señores, los que todos
 firmen y los que no con la señal, que avien-
 bran de que yo el Vno certifi-

J. Joaquin Puello de Jose Castañeda

Jose Aguirre Manuel de Barba

Anala de Tol. Nig. Anala de Tol. Nig.

Jose Anala de Tol. Nig. Juan de Tol. Nig.

Manuel Torres

Anson Urbe Fran. Mendon

Ant. Domenech Francisco Uribe

Jose Gomez y Gomez Juan Gorriello

J. B.

Juan de Anala de Tol. Nig.

y Helquin

Union Ultramarina del
 S. de Sobres, sobre un
 cion a los billetes hipote-
 cano.

En la Villa del Alamo
 a diez y once de Noviembre de 1808

26

de ochocientos sesenta y siete, reunidos
en sus Salas de Consistorio, los señores
que componen su Ayuntamiento en Sesion
Extraordinaria para lo cual fueron
citados ante dicho Conyuntamiento
de causa, por el Señor Presidente,
despues que se declaró abierta Sesion
presente. En conformidad lo dispuesto
en el artículo diez de la Ley de
veintey siete de Junio ultimo el
Gobierno de S. M. con la idea de re-
bantar de credito a la altura q.
merece nuestra Nacion y ante
de recurrir a las Casas de Banca Ex-
tranjera, habia determinado el
Rebantar una negociacion al tipo
fijo de noventa por ciento de valor
de cincuenta millones de reales nu-
miales en billetes hipotecarios del
Banco de España, segunda serie,
que todos los buenos patrios, con-
mados de los supradichos, por sal-
var el credito de nuestra Nacion
de y Gobierno, se habian apresura-
do a suscribirse a dichos billetes y
noticias de que en esta Villa se

Man. Maguado D. Juan Moya
Junta de D. Juan Moya
Se Castañeda D. Juan Cortés
Cordero, D. Juan. Mendonça
Leon D. Juan Juan. de Uribe y
torio D. Juan. de Uribe y
Muel. Barro, D. Joaquin Cortés
Urbano D. Juan. de Uribe y
orio, D. Juan. de Uribe y
D. Juan. de Uribe y
cual por un billete de doscientos
escudos, que hacen el total de
mil cuatrocientos, no podria
nos de proponer al Municipio
si se parcia oportuno y con
te se pidiera autorizacion al
nos Gobernador de esta Prov.
ciendo suya referida suscripcion
los mencionados doce billetes por
to los plazos de los mismos con
senta que el Municipio, o sea
fondo, tiene que percibir del
ta por ciento de los bienes que
las Leyes de amortizacion
Man. Maguado, y de este modo



Aquintanto daba una prueba de pa-
 tronatus y adhesion hacia el go-
 bierno de S. M.; en su virtud y entra-
 da en unida de S. M. y de lo progre-
 so por el S. M. y de sus deseos
 de Menar cumplidam. sus deseos que
 son los mismos de la Corporacion, acor-
 daron. En su consecuencia de luego testi-
 ficacion de este acuerdo y se remite
 al S. M. y Comandador de esta D. M. a
 fin de que su S. M. autorice a
 este Municipio para hacer suya la
 suscripcion de los doce billetes hipoteco-
 narios de la emision de los cin-
 cuenta millones de reales, cuyos
 pagos de los plazos señalados en
 su Real decreto pueden ser abonados
 con la renta del tres y cuatro por
 ciento del ochenta correspondiente
 a esta villa y bienes que conforma
 a las Leyes de desamortizacion se
 le han enagunado, pues en ellas se

Corporacion tenera una completa
satisfaccion. Si lo digeron a
son y firman dichos señores,
lo sabubamos, por que no son
señales que acostumbra de
et. Sentar is certifica =

Señor =
J. Joaquin Bostello
Manuel de Ybane

Señal de T del Regidor
Señal de T del Regidor

Manuel Torio
Miguel Sierra

Señal de T del Regidor
Señal de T del Regidor

Manuel Torres

Gran. co. Sombra
y el

Señor extraordinaria } Casa Villa del Alameda a los
del 27 de Agosto de 1867. } y siete de noviembre de mil ochocientos
sesenta y siete, reunidos en un
consistorio ho, Señores que con
Ayuntam. Constitucional en Sesion
extraordinaria para lo cual fuer
don ante diez con expresion de

El Señor Presidente se hizo presente a
 la Corporacion, de que a esta consta que
 el Secretario de la misma, por su comi-
 sion a la Ciudad de Madaga, a reclamar
 del Señor Governador la cantidad del prin-
 te y cinco por ciento del costo material
 del trazo de caminos que media de esta
 villa a la inmediata de fondo de
 S. Juan, segun lo acordado por la Excmo
 Diputacion de esta C. no. el mes de
 Comienzo; que con fiado en que no habia
 sin embargo en el percibo de dicha su-
 bencion y con el objeto de que la clase por-
 raba no dejara de trabajar se continuo
 el trabajo en dichos caminos resultando
 que agotados todos los recursos con que se
 contaban para el mismo, se puso ma-
 no de los fondos consignados en el con-
 punto para otras atenciones pudiendo
 que hasta el dia se tienen gastado de di-
 chos fondos la suma de cuatrocientos no-
 venta y cuatro reales, y setecientos mar-
 tos y una realissima, sin contar con al-
 gunos debidos; y como referida subencion
 no sea posible por ahora el cobro,

No puede menos de ponerlo en conocimiento
Municipal para que acuerde lo que
por convenientes peticiones dichos
de lo manifestado por el Señor Presidente
acordaron: En hasta tanto
recursos para cubrir la cantidad
del fondo de Propios como tambien
se continuan los trabajos de reparacion
sin que se suspendan succionados
y toda vez que la Corporacion de
autorizada por el Señor Gobernador
contrata un empréstito de dos mil
con el fin de dar trabajo a la clero
betaria solo que dicha autorizacion
de usarse en el ultimo estremo
tante puede el Señor Presidente
con una reunion de la Corporacion
igual numero de Mayor contien
tu para que estos acuerdos en
del Ayuntamiento lo que tengan por
mucha respeto sea si se ha de tomar
o no el empréstito. Asi lo dijeron
daron y firmaron dichos Señores
saben hacer y lo que me com



Señales que se contemplan, de que yo el Se-
cretario certifico =

No.

Boatella Castañeda *[Signature]*

Señal del Regidor
Joaquín Amador

Señal del Regidor
Juan José González

Señal del Regidor
Joaquín Amador

Miguel Sierra *[Signature]*

José Torres *[Signature]*

Señal del Regidor
Juan Antonio
y Polanco *[Signature]*

Señal extraordinaria en la villa del Almendral
del 10 de Agosto de 1867

Entre los días de Noviembre de mil
ochocientos sesenta y siete, reunidos
en sus Salas de Consistorio los Señores
de su Ayuntamiento, asociados de igual
numero de mayores contribuyentes
en sesión extraordinaria, para lo cual
fueron citados ante dicho con expresion
de causa, después que por el Señor
Presidente se declaró abierta la se-

cion por un su Pliego y mandado
referido por la de lectura a refer
Suony de las cantidades inventadas
hasta el dia de ayer inclusive
tross de caminos que de esta villa
se a la inmediata de la torredel
quel Suony, en como tambien
tura del acuerdo de este Ayuntamiento
que antea y enterados dichos
tanto de las cantidades inventadas
en dicho camino, cuanto de lo
puesto por la Corporacion, res
son: En su atencion a que por el
Gobernador no se ha podido facilitar
a este Municipio la subencion de
trez sinos por ciento del tanto
del tross del camino referido
dado por la Real Diputacion
tomando las medidas que
aquí se han dejado sentar en la
se forma de la, a la cual se debe
ser así como esta se puede
en la terminacion de mencio
nados; y considerando de que
tambien se encuentra autorizada

40

orden del Señor Governador suplica
ochos del corriente para contraer un
emprestito de dos mil ducados, es indis-
pensable se recorra a este pueblo, a
cuyo fin se puede hacer por ahora so-
lo de mil ducados, pero como si guo-
se la persona que los pueda facilitar
como tambien el redito, base y con-
dicion, para poderlo verificar con
acierto y en los terminos que en dicha
orden se prescribe, se comisiona a los
Señores mayores Contribuyentes y presen-
tes en la sesion D. Ramon de Vilela
y Maniga y D. Juan. Mendonca y Leon,
los cuales quedan autorizados para
buscar persona que facilite a este pue-
blo la cantidad referida de mil ducados
y noticiados de los reditos, bases
y condiciones con que aquella los fa-
cite en vista de ello se acordara la
extension de la obligacion que ha de
otorgar este municipio para antes
de percibirlos cumplir con lo que pre-
screve el Señor Governador en munici-
pada para de autorizacion. A los
diego, acordaron y firmaron dichos

8.

Señores, por que lo saben han y
quiere con la señal que acostumbra

de que go el fco certijio
D. Joaquin Becerra

José Siqueros Manuel Maza

Señal de T. del Nigador
Juan José Gorrion Miguel Tuna

Señal de T. del Nigador
Jose Sactan Manuel Torres

Ramon Urbe, Francisca Vibe
Fran. Menduza

Juan Moreno Pto. D. Amena

Señal de T. del Contribuy.
D. Juan. de la Villa

Juan Canals Juan. de Combrona

de Holguin

Señal ordinaria de
de Diciembre de 1867

En la Villa del Mundo a 10
de Diciembre de mil ochocientos

Señal ordinaria en sus salas de
torio por suore que componen su

to celebrando sesión ordinaria



que por el Señor Presidente se dudará
abierto, manifestó: que siendo llega-
da la época de fijar los censos res-
pectivos para que llegando a con-
cinto de los propietarios y colonos, la-
rinos y forasteros, presenten sus rela-
ciones juradas y duplicadas, para
por intermision esta mandado, para
en su vista pueda la Junta provincial
ocuparse en la confeccion de los tra-
bajos estatísticos que han de servir de
base para la determinación de la contri-
bucion que pueda corresponder a esta
Villa en el año economico venide-
ro de mil ochocientos ochenta y
ocho al sesenta y nueve, se poria
en conocimiento del Municipio para
que este en su vista acuerde lo que
proceda, en su virtud mencionada,
y lo que acordaron: que del dicho

se proceda a publicar y fijar los
títulos bandos en los sitios públicos
y de costumbres de esta población
y a mayor abundamiento se man-
da al competente al Señor Con-
de de esta Prov. para que presen-
te en el Real Tribunal de la Audiencia
de ella, en los cuales se subsanen
venidos y haciendas forasteras
tengan bienes sujetos a la corte
de esta Real Audiencia y presenten
en esta Real Audiencia y Ayuntamiento
todo el presente y sus sucesores
jurados por duplicado y que los
nos que esta Real Audiencia por
instrucción, advirtiendo que igual-
mente tienen que presentar
colores o libranzas de finca-
das; teniendo entendido que
no cumple con lo prescrito
dado en dicha instrucción, lo que
el presente que es consiguiente
quedaré sujeto a lo demás que
se acordare en aquella.

Noto según

Mi su Procurador y mandata del Señor
 Presidente, los dos cuenta a dichos Señores
 de un escrito presentado por Juan José
 Gonzalez, Pablo Parrado, y D. Antonio
 Domercumb, de uno, de fincas, al sitio de
 la Cofradia, por la cual piden, que exis-
 tiendo un camino por el cual pueden
 otros vecinos, entrar por el en sus res-
 pectivas fincas, se suprima el cami-
 no que atravesara sus respectivas fin-
 cas, punto que ninguno de ellos se
 inroga al Sr. Fundador en sus acuer-
 do y se contentan con que continuan^{te} en
 sus respectivas fincas, entera de men-
 cionados Señores de dicha solicitud,
 acordaron: Que siendo el camino que
 se pretende quitar, una servidum-
 bre de inmemorial tiempo la cual,
 no se puede quitar y aun en el mu-
 nicipio residan facultades para asi
 acordarlo y mucho menos asi pre-
 tendiendo los recurrentes, haga se sa-
 ber no ha lugar a lo que piden. Asi
 lo digeron acordaron y firmaron
 dichos Señores, los que lo saben
 hacer y los que no con la señal

que acostumbra, de que yo el
tario, certifico =

No. ~~Boletto~~ ~~antiguo~~ ~~83~~ ~~Impuona~~
Barra ~~de~~ ~~torres~~ ~~fonseca~~

Emr. ^{to} ~~de~~ ~~torres~~ ~~fonseca~~

Plenaria Ordinaria del ^{to} ~~de~~ ~~torres~~ ~~fonseca~~
Diciembre de 1867

En la Villa del Almirante a Puerto
de Diciembre de mil ochocientos
y siete, siendo los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de
esta Provincia, en su seno
Ordinaria por un de Secretario y por
decisión de la Junta Provincial, después de
por este señores se declaró abierta la
lectura de la comunicación de la
Provincia de esta Provincia, en el día
y día de la Actual y Provincia por el
no de la día anterior a la fin de
te, a q. dando los señores ~~de~~
de la Provincia, una interpretación
lada, y una la ~~de~~ ~~de~~



la circular de su Señoría de promoción del actual
 inserta en el Boletín oficial. Mando que esta y
 sus demas disposiciones en absoluto se observen
 que se ordena de dicha Autoridad Superior, se
 ejecuten en los Caminos Principales y en los
 interiores de las poblaciones, como mas indispen-
 sables para el tránsito y sujeción de la ju-
 risdicción territorial y como un auxilio eficaz y pro-
 tector a la servidumbre de los propietarios por
 cuya razón mencionada se ha acordado dicha
 disposición, a fin de que se impida la
 salida de toda jurisdicción respectiva, y que
 se formalice por el fin de sujeción en las
 obras de las carreteras de Albuera a Prunat y
 de San Juan del Puerto a Puerto Puerto q. de Ma-
 torrada, como se manifiestan los siguientes
 trabajos para promover toda clase de trabajos pu-
 blicos, mejorando en ellos las economías y co-
 nformidad de los Principales Municipales para
 facilitar, evitar los sentimientos filantropi-

44 44
de la Princesa anterior, sino lo contrario
de en los puntos en los que se para obra por
ellos como tambien los Arbitros que se
han propuesto y elaboren a saber con la
deberia Autorizacion, siendo a demas no
travese en favor de q. se ha tenido que
Venerable a su Compas de los maldades
de con los puntos anteriores de la misma
Venerable por lo que es esta por favor
de q. se ha tenido de la comunicacion
que se ha hecho de los puntos de la misma
de directamente con la misma en su
con la Presidenta, mediante a su
se de la referida y a q. se ha tenido de
esta villa, han estado inventados en di-
cha jurisdiccion de primer de este
ultimo titulo de la villa, no obstante de ello,
se debe de guardar y cumplir lo man-
dado por el Sr. D. Juan de Ovando, y do-
ble su mandado esta villa y una de
las favorables por el Sr. D. Juan de
D. M. para con la misma de la par-
ticular de el Sr. D. Juan de Ovando, que
aun quando en ella, o en termino, no se
ha dado principio, por las cosas que
a la Corporacion segun por el Sr. D.

Provincia de Badajoz

Villa del Alameda

Año de 1868.

Libro de Acuerdos

| | |
|----------------------------|------------------|
| D. Juli Inaquin Poolette | Abate Presidente |
| José Bartolomé Aparicio | Secretario |
| José Siquero Vera | |
| D. José Aurora Almonacid | Regidores |
| D. Manuel Torres y Vera | |
| José Apolinario Vera | |
| Juan José Fontanero de los | |
| Manuel Torres Luengo | |
| D. Miguel Torres y Sánchez | Regidor Sindico |
| José Esteban Aparicio | |
| José Manuel Durán | |
| Manuel Torres Vera | |



1700

1701

1702

1703

1704

1705

1706

1707

1708

1709

1710

1711

1712

1713

1714

1715

1716

1717

1718

1719

1720

1721

1722

1723

1724

1725

1726

1727

1728

1729

1730

1731

1732

1733

1734

1735

1736

1737

1738

1739

1740

1741

1742

1743

1744

1745

1746

1747

1748

1749

1750



Villa del Almendral

Julio de 1868.

Acta de posesion del Sr. Juez de paz y sus Suplentes.

En la Villa del Almendral a primeros de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, y siendo las once de su mañana, se reunieron en estas Salas de Consistorio los Señores que componen su Ayuntamiento, y que se designan al margen, bajo la Presidencia del Sr. D. Don Joaquin Votello, Alcalde Constituido de la misma, con el objeto de que ante la misma Corporacion, jurasen el juramento debido los Señores D. Juan Madero y Leon D. Juan Sierra y Pombier y D. Luciano Martinez Gomez, nombrados por el Excmo Sr. Regente de la Audiencia de este Territorio, al primero de dichos Señores Juez de paz, y a los dos restantes primero y segundo Suplentes respectivos, cuyos cargos tienen que desempeñar segun lo que está mandado por Real Cedula, que dan principio en este dia y terminan

maran en treinta y uno de Diciembre
mil ochocientos setenta y uno; en su virtud
habiendo comparado dichos Jueros y
do de apofers, abierto el libro de los
Evangelios, el Juero Alcade, hizo quibus
referidos Jueros Juos de por y
conformado de las atribuciones que
han conserido por el Juero Juos de
la instancia de este Partido, pusieron
mano derecha sobre dichos Evangelios
y juraron el juramento siguiente: "Yo
por Dios, y por los Santos Evangelios
y he guardado la Constitucion
la Monarquía y las Leyes sin faltar
Yo Sr. D. Juan Habit Segund, y
tiro, bien y fielmente en el desempeño
nuestros cargos? A lo que contestaron
juramos" El Juero Alcade añadió
lo siguiente: "Dios es lo que
lo demandar". No se hizo concepto
hieron la posesion, acordando
del Ayuntamiento de pago
ficiacion de este auto y se remite al
Juos de primera instancia de este
de seguir y conformar lo

de firmándose en su Cédula los Señores
que lo saben han y los que no con la fe
que acostumbra como también lo han
los Señores Don de Juan y D. Agustín,
todo lo cual por el Cédula certifico =

J. Joaquín Protello ^{Jose Castañeda}
1788

Jose Inguanzo Manuel D. Herrera

Diego de Vel. Nigida ^{Diego de Vel. Nigida}

José Manuel ^{Don José González}

Alfonso de Vel. Nigida ^{Don Antonio}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

Francisco ^{Manuel Torres}

el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Consumos, de 27 de Julio de 1845, en sus artículos cuarenta y cuatro, en su virtud el Presidente dispone el que por vía del Real Censo de Consumos, de 1845, como efecto de la significación de la consumación del Real Censo de Consumos pública de dicho Real Censo de Consumos de Diciembre de 1845, por la que, en virtud de sus facultades, que se conceden al artículo ciento y cuarenta de la Ley de Consumos, de 27 de Julio de 1845, para el presente Real Censo de Consumos de 1845, y de los artículos setenta y cinco y setenta y seis de la Ley de Consumos, de 27 de Julio de 1845, de la que, a cuyo efecto acompaña un Real Decreto, del que también de Real Censo de Consumos, de 1845, por el que resulta un Real Decreto de ciento cincuenta y cinco reales, que sigue una actualizada, publicación de la materia de la consumación de dicho Real Censo de Consumos, de 1845, así de que, por medio de la presente Real Censo de Consumos, de 1845, si se acepta o no dicho Real Censo de Consumos, de 1845, y se admite o no dicho Real Censo de Consumos, de 1845, y para lo que se proceda al nombramiento de los señores, que en representación del Real Censo de Consumos, de 1845, se propone en aquella Real Censo de Consumos, de 1845.



diez y ocho del presente, con el fin de celebrar
 la conferencia prevista en dicha Ley y fijar
 definitivamente el sueldo que se propone, en
 virtud de los antecedentes dichos, y de las
 de referencia conminacion, como tambien de
 presupuesto que se acompaña y adjunta como
 se puede ver en el Capitulo treinta de sumis-
 trada Instruccion, acordaron: Que siendo
 este pueblo uno de los mas recogidos, en la contri-
 bucion que satisface este estado, comparado con otros
 de igual extension, acudio en sus ochocientos
 setenta y tres a ochocientos sesenta y cinco
 no tubo efecto por parte de la Direccion gene-
 ral, por no haberse podido en tiempo oportu-
 no por suya razon y conveniencia como lo sitian
 la importante suma de que se paga por dicho
 concepto, no se puede en su caso aceptar
 el presupuesto que se ofrece al Sr. Director
 de Hacienda por este D. N. y con mano
 seron cuando en esta forma en sumas
 sobre la cantidad que en la actualidad se
 paga y que esta como se dijo dicho, es cuanta
 para esta poblacion, de ciento cincuenta y
 cinco mil, por cuya razon se pide en el

de nombrar los dos personas que sepan
al Municipio a fin de que personadas
dicha dependencia el dia que se esta mandado
de la comunicacion, puestas en posesion de
sus funciones para a este se encargade que
esta este punto respecto a la contribucion
de censos, conformando y amparando
definitivamente el incapitamento por haber
que proponer se ha de dar, a cuyo efecto
procediendo mes al presentamiento de las personas
que han de componer se ha de dar
si se resultaron elegidos por mayoría
votos el Regidor D. Miguel Vique
che y D. Juan Ambrosio y Soler,
Secretaria de la Corporacion, a cuyo cargo
se ha facilitara por el Prior de la villa
concediendole credencia y por la ley
de su intercomunalidad ante el
Ayuntamiento de Uruñeda y la de su
villa, a cuya Autoridad ha sido
se encargade que en la actualidad de
esta villa en dicha contribucion por
virtud de ningun modo el receptor
cumpla la orden para el cobro
económico y procurando el que se
reduzca del incapitamento actual, puesto que
ninguno como dicho Prior y Sabido



tarony Justicia que pide este pueblo. Asi
lo digeron acordaron y firmaron dichos señores
por que lo tal se ha cumplido y lo que no con la se-
ñal que acortumbra de guiso el Secretario

Certifico
I. Joaquin procello
Jorcastañeda
1589

Manuel de Barro
Señal de T del Regidor
Señal de T del Regidor
Francisco y Juana

Manuel Torres
Mart. Dames y cl.
Gonzalo Flores
Juan procello
Ramon Benito

Juan Carral
Jules Gutierrez
Manuel Rio

Don Correy
Antonio Gomez

José Soto yera
Antonio Benitez
Juan Mendez

Antonio de la Cruz
Señal de T del contribuy.
D. Juan de la Cruz
Señal de T del contribuy.
Juan de la Cruz

José Vera y José Sanchez
Antonio

Francisco Ambrós
y Blasquin

Señal de T del Regidor

En dicha Villa referido dia mes y año, despues

determinada la sesion anterior el 4to
Presidente dispuso y mando guardar
Aguntamiento sueno en sesion para
al nombram. del Regidor que ha de
jurar las funciones o cargo de Regidor
durante un año en conformidad a lo prescrito
en el artículo cuarto de la Ley de Ayuntamiento
vigente y ochenta y dos del Reglamento
de su ejecucion; en su virtud habiendo
previsto a la eleccion y estatuido
el funcionario por unanimidad
to elegido el Regidor que lo desempeña
el año anterior Manuel Torres y
cuando sus sup. se dio cuenta de este acuerdo
al Sr. Gobernador se le comunico y
se acordaron y firmaron dichos señores
de lo que se trata y se guardo copia de lo
que se trata de que se el Quintario cont. p. a.

Protecho Castañeda
Barraja y del Real
de la villa de...
de la villa de...
de la villa de...

Continúa la sesion del Sr. D. Juan...
de las personas que han de...
de la villa de...

Manuel Antonio
y Polanco

Segundamente se...
de la villa de...



El Ilustre Excmo. Sr. Diputado de España el que por mi el Ge-
 neral de la Corporación dice cuenta a la
 Junta de la Real orden circulada por el
 Sr. Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, en la se-
 ñalada con el núm. Cuatrocientos treinta,
 inserta en el Boletín oficial de 18 de Mayo
 último y por el pasado Diciembre, sobre
 las Juntas que se deben de nombrar para
 abrir una suscripción general en la Provin-
 cia y en cada una de las Provincias de
 Ultramar, para acudir al remedio posi-
 ble de los daños causados por las inunda-
 ciones, Huelgas y descomatos habi-
 dos en las Islas de España y Puerto
 Rico, acompañando a dicha Real orden
 las Instrucciones dadas a virtud de di-
 cha Real orden, por dicho Sr. Gobernador
 y Junta general de Ultramar, por las que
 se establecieron por la Junta de las Circun-
 dadas por el Excmo. Sr. Sr. D. Juan de
 Dios de Alameda y Mesa, Arzobispo
 de Toledo, Vicepresidente de dicha Junta
 general en el mes de febrero de Diciembre,
 que en cada Parroquia se establecieron para

Junta compuesta de un individuo del
Ayuntamiento del Carrero respectivo y
dos vecinos designados por el Municipio
cuyas Juntas se enazarán de estimar
y mandar los donativos que para el
fin indicado se necesitan los vecinos, volun-
tarios, con las de las Cabera de Cortes
subscritas, después de enterados de lo
que el Rey de la Real orden circular
transmision referida, acordaron: que se
guarde y cumpla en todas sus partes
así en quanto al debido, sus
ceden al nombramiento y honor de
personas que han de componer la
dicha Localidad, habiendo recibido
nombramiento estas personas, segun
D. Manuel Barro, como Regidor
de la Corporacion, D. Juan Manuel
Cano Escroes de la Junta de
Dip. que es a quien le corresponde
Juzgar el año actual el Censo de
poblacion; y como vecinos al
Juan Torres Sainza y Manuel
Garcia, a los cuales se darán el
Dante para saber la comunicacion
dantes, habiendo el saber dicho
asiento, y con el fin, al mismo tiempo
de que se denuncie de entrada, con detencion

Junta
de

de las circulares e instrucciones dichas,
 procedan a desempeñar con acierto el
 cargo y misión que se les confiere, proce-
 dando este Municipio lo desempeñará
 con acierto, atendido el objeto tan laudable
 a que la misma se contrae, y mandamos
 de acuerdo con la Junta de la Cabera de
 este Partido y a la Real de lo participada
 los resultados que de sus trabajos se haya
 obtenido. Así lo digo en acordamos y fia-
 mos dichos Señores, por que lo sabemos
 así y por que me consta de real que acostu-
 bran de que el Sr. certifica =

16.

Procella Castañeda Ingenuo

Señal de del Regidor
 Jose Menacho

Señal de del Regidor
 Juan Jose Gonzalez Sierra y Heredia

Señal de del Regidor
 Jose Saitan
 Torres

Juan lo Ambrosia
 y Polanin

Junta ordinaria del 19
 de Mayo

En la Villa del Alamo a diez y



tambien de Ventura, para extraer hasta
la cantidad de mil quinientas montañas
cargas de lana de Capalleria menor. Tam-
bien de Ventura, y por disposicion de referi-
do For. Presidente de la Comunion se-
cibida en este dia, y su fecha catorce del
actual, del For. Eugenio de Montez
de esta Prov.^a, por la que suelta, que estan-
do ocupado, tanto el Guarda Mayor, como
Dento regueros de este distrito, en asun-
tos analogos del servicio por cuya razon
no pueden presentarse ninguno de ellos,
por ahora en esta poblacion, a dirigir
la limpieza del rebolado de lina de la
Dehesa referida, prohibiendo dicho Suor
el nombre, un punto inteligente, que en
compañia del Guarda local de dicha
Dehesa, dirijan las operaciones de dicha
limpieza, mientras no le sea posible, al
del Distrito presentarse en esta, adon-
tando ademas de entreguen al que sea
nombreado las bases, bajo las cuales de

de llevarse a efecto el aprobacion
cada y participacion a dichos P^{tes} el nombrado
del individuo en quien se aiga el nombrado
suavemente en su virtud y bien entendido
V^{to} de referidas comunicaciones de
suo tambien de las bases a que de
getarse el aprobacion referida por
son: Fue resultando por las bases
tadas por el Sr. Ayuntamiento de Merida
de que solo se pueden aprobar (en
suavemente de cuenta y sus cargas de
suavemente; considerando que este
no es insusceptible para las necesidades
de la poblacion y mucho mas para
la que tiene el arbolado de Merida
dicha de Merida, el cual se llama
el, un coste en grande escala puede
contrario se esta imbuendo; y
tando se deniega la autorizacion que
Exposicion tenia solicitada para
suavemente en los meses de Junio y Julio
el arbolado de el congreso, suavemente
habiendo de interes para este suavemente
y doble mas para la claridad y suavemente
de esta poblacion, no puede suavemente
suavemente de disponer, se suavemente
cion de este suavemente y se remite al
suavemente de este suavemente para que

8

Quonia, ayudo de nubo al Gov. Eugenio
de Monto, se hizo disponer a que la lin-
pia de su vida arbolado de suina de el
puerto de Puerto, se beneficien sin limi-
tacion, y si solo, segun las necesidades
que aparescan en cada arbol, a' juicio
del Guarda mayor, junto a' personas o
empleado del ramo que designe y con-
venga, el dicho Gov. Eugenio, junto a'
quien en esta villa no hay persona que
apertencia hacer sobre de la responsa-
bilidad que semejante cargo le pueda
ocurrir, ni tampoco la corporacion
se encuentra conformes para abonarse
diariamente sus ditas, y las de que no
se pueda acudir a' lo que en este mundo
se deja expuesto, el Ayuntamiento suplica
a' dicha Autoridad Superior, que de sin
apeto la autorizacion que se le conceda
a' este Municipio por su orden de Dios
del Consuegro y que motive de esta ac-
ta, atendido las razones tan
justas que se despan expuestas
y al tanto tan grande que tendria
que hacer este Municipio en la limpieza
de las Muestritas de venta y sus cargas

...verdad, si todo el
dario, las renunciaran como lo dice
el municipio. Asi lo acordaron, y firmo
dichos señores, los que lo saben han
los que no con lo dino, que acordaron
de que certificar = test. = las = notables

16.

Protección Castañeda C. P. Juanes
Yoaxcañ
Señal de T del Regidor
Don Antonio

Señal de T del Regidor
Juan Don Tomate Sierra y Pizarro
Señal de T del Regidor
Don Baltazar Torres

Juan de Combrera
y Holguin

Continúa la sesión ordinaria
del 19 de Mayo

Se ha seguido por el Sr. Presidente de dicho
continuar abierta la sesión y mandó
el Excmo. Sr. D. D. de su a solida
sustada a dicho Sr. Presidente por el
en Medicina y Cirujia titular en esta
facultad en clase de interino de esta
D. Narciso de Salamanca y Pizarro, su
dijo del actual, por la que manifiesta
habiendo sido acogido titular en
facultad, en otro pueblo de esta



no obstante ha sido aprobado por el
 Quor Capresuador de la misma, por lo
 cual le es imposible continuar desempeñan-
 do la cirugía de esta, pidiendo por lo tanto
 se le admita la dimision que de ella hace en
 su virtud, sus hon. acordaron, que en aten-
 cion á las razones tan justas que asistien á
 dicho facultativo para presentar su dimi-
 sion de la titular de cirugía que en esta
 ha desempeñado, no pueda nunca de admi-
 nistr. dicha comunidad, faltar con ella solici-
 ta.

Por los señores D. Miguel Sierra
 y Sanchez, y D. Juan Antonio Holguin,
 Regidor y Síndico respectivos de esta corpora-
 cion y facultados, mandados por
 la misma y triple suceso de contribuyentes,
 para pasar á la capital y
 conferenciar con el Sr. Administrador
 de Hacienda pública de esta Prov. respec-
 to al desamio hecho por dicha autori-
 dad del encapitami. de consumo para
 el bendito año Leonario de mil ochocientos
 treinta y ocho á mil ochocientos
 treinta y nueve, se manifiesta al mun-
 do que en virtud de la Real cedula exterior

la autoridad con referida autoridad
después de haber conferenciado y pa-
so las cosas que creyeron oportuno
para haber de sacar el mayor partido
posible, se pudo conseguir el encubrimiento
de un año, con un aumento de la cantidad de
treinta mil, de la que se paga en la actuali-
dad, sin que este aumento se pudiese sac-
par aludido a el que se incrementa el con-
puesto con la partida del Arca de Cádiz

El Ayuntamiento queda conforme y satisfecho
de lo del suscrito desamparado por los
Señores dichos, dadas por testimonio de
esta que firmamos los Señores que lo sabe-
mos y por que lo conda de sus que
tumba de todo lo cual yo el Sr. D. Esteban

[Signature]
Juan de

Señal de T del Regidor
Don Alvarado

Señal de T del Regidor
Don Don Juan de Sierra y

Señal de T del Regidor
Don Juan de Potosca y Torres

Don Don Juan de
y

En la villa del Alcazar de San Juan
a trece de febrero de mil ochocientos y siete
Año de mil ochocientos y siete

... los señores de su Ayuntamiento. Se com-
 titucional en sus salos, y se permitieron celebrando
 su uso ordinario por los señores Alcaldes, de
 que se declaró abierta, hizo presente,
 de que estando y presente a cargo de la for-
 macion de la Administracion de la parte de
 Consumo de las parras, y otras y
 se citaba en el caso de que es el Municipio
 se fijase el precio y cantidad que es
 el precio de contribucion de Navarra
 y otros como encargados de la Recaudacion
 de dicho Reino, habiendo de seguir a los
 señores por cada Casa que haya en la
 ciudad para el consumo de los parras,
 en un punto de los señores Recaudadores. Que
 en su perjuicio de que cada uno que
 se haya presente por el consumo inmedia-
 to de la poblacion, debia de atender la
 cantidad marcada en la Instruccion de
 Consumo de parras de dicho Reino
 ochocientos sesenta y cuatro con una
 de los señores que estan autorizados para
 cuyo consumo y Cobranza no estarian
 de y teniendo en consideracion lo atravesado
 de que estan estos señores, efecto de lo que
 tan fatal de extralimitacion no pueden



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or official record.]

y cordillo y persona de confianza
para el fin de la presente
como de la presente se declara para
que el cargo de depositario
de la referida memoria de
judicial para el nombrado como de

que para mas seguridad y firmeza
de la depositaria se ha acordado
de lo que se ha acordado en el
reunido y para el fin de la presente
se ha acordado en el presente

memoria de la presente para el fin de la presente
que para el fin de la presente
de lo que se ha acordado en el presente
de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente
de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente

de lo que se ha acordado en el presente



yo el Secretario del Ayuntamiento de ella, en cumplimiento de lo mandado, notifique, los integramos, y en copia literal de los precedentes venidos, a D. Ramon Sierra y Cordilla el que entoraxa dijo: que receipta de los papeles y de depositario y dependencia de los sumarios de sumario de la predicacion de los años actuales, se les ha hecho por la suscripcion, en su virtud para mi de dicho Secretario se fueron entregados los siguientes = Documentos sumarios de cinco = Documentos id. id. id. de tercena = treinta id. de disuntos = Cuatro id. de licticia quinquagena = Cuatro id. de licticia de Cuatro de papeles sumarios se dio por un tiempo a la satisfaccion, obligacion con su papeles y tiene a responder de los impagos de los papeles y de los que no de los sumarios sumarios firmados en el lugar de sus certificaciones =

Ramon Sierra

Embroma

Quinto ordinaria del dia 11 de Mayo
 de 1810. Mambromo to en Paris. Sea la Villa del Ayuntamiento de Mambromo
 a la Villa de Mambromo



Quinientos mil

lado en el tratado y por el de que
habido con los miles por el
ganado Lana y Cuanto de la
suma por una la carga del
labor de estos Príncipes Palomares
en quinientos mil

500,000.

En el tratado y no teniendo que proponer
la proposición muy aprobada por los
Dios, es el favor Presidente y señores de
estampado en el libro que se ha de ma-
nifestar con las observaciones y advertencias
que se dejan consignadas. Si ello direcion, con-
dicion y forma, los miles los que se deban
tratar y los que con la suma de quinientos
mil de los

Procello Castañeda Injuenes y Barro
[Signature]

Alcalde del Lugar de San Mateo
Alcalde del Lugar de San Mateo
Alcalde del Lugar de San Mateo
Alcalde del Lugar de San Mateo

[Signature]

[Signature]

Quinientos mil
Día 8 de Mayo

En la Villa del Alcazar a ocho de

Mario de mil ochocientos sesenta
y ocho, reunidos en sus salos de la
torio los señores que componen el
tamiento Constitucional, celebrando
sesion ordinaria, despues que por el
señor Presidente se declaro abierta la
sesion el dia por mi el señor de la
sacion diez y lectura de la Comu-
nicacion del señor Governador de esta
provincia su fecha veinte y cinco de
breo ultimo referente a que en el
termino de quince dias y conforma-
cion que dispone el articulo cuarto de la
Ley de diez y siete de Julio de diez
ochocientos treinta y seis y pro-
piedad de diez y siete de Julio de
ochocientos treinta y tres, pidiendo
los propietarios de las fincas que
han sido apropiadas definitivamente
en todo o en parte para la ejecucion
de las obras de la carretera de ter-
minacion de la Albuera a San de los
Carralleros, ante el señor Governador
con las peticiones que me han
sido comunicadas hacer a suya

Misericordia acompañada en Señoría la Mo-
 neda de los propietarios de las fincas
 que en todo o en parte se han de desamortizar,
 y como en ella se figura con el nú-
 mero cincuenta y dos, la Dehesa de estos
 Pósitos denominada del Medio, cuya
 Administración corre a cargo del Mun-
 cipio sus M. D. finca situada de arriba
 la numeración así como también de la
 Ley y Reglamento citados, Real Decreto
 de diez de Octubre de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, Real orden de primero
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y ocho y por último la de diez y seis
 de Abril de mil ochocientos cincuen-
 ta y nueve, acordaron: En su atención
 a que por disposición del Sr. Eugenio
 Espe de la línea de la Cañtera de Ibañeta,
 y con el objeto de no tener paralizada
 el crecido número de jornaleros
 que por disposición y orden del Sr. Don
 Pascual, se le permiten con proceden-
 tes de las Cañteras de Valverde y
 de los Puquitos, y de los Puertos, después
 la corta definitiva de los árboles de
 llamada Dehesa que se radicaban en
 el terreno de la misma que tienen

replantado para dicha comuna
y como dicho decussage haya de
y sea de bastante consideracion
sobre el mismo se manenten
haciendo algunos cuadrillos y si
puesables suplicas al Señor gober
nador de esta Prov. disponga el que
el Señor D. Juan de Arce de la
misma se nombre elposito y
tativo a fin de que proceda mal
termino mas bien posible por
union con el que acompaña al
D. Juan de Arce de camino de esta
Prov. a la tasacion de dicho
terreno y terreno ocupado de
esta D. de la por mencionado
ictora, en conformidad a lo
de en el articulo quinto de
de Reglamiento; sin embargo
y peticion que tiene que
dado luego por este municipal
representacion de los tiempos del
que administra; a cuyo fin
cara certificacion de los
tierras de acuerdo, y se remitir
Señor Gobernador de esta Prov.



los apuros oportunos.

Al mismo tiempo por donde di-
 cho: Suces: Fue habiendo sido re-
 latorio el edificio de las puentes y mesa-
 je del Corral de Cuyo de esta Villa,
 como tambien el satisfago por dispo-
 sicion del Suor Gobernador, las instan-
 cias causadas por los quintos que des-
 ta anterior para el cumplimiento del
 Egerito del ano de quidaron de re-
 servacion, y demas fusos de la rader
 untable, la de la Causa de dos flabos,
 para los Interes de las supuestas quin-
 tas: El importe de las dietas del Suor
 tor de los Sumarios de Curada de la
 predicacion del presente ano, y por
 ultimo el satisfago al que se pudiese
 y medio el grano del Posito, con stan-
 bion lo que importe el papel y gaste
 de ferros que se necesitan y sea sum-
 lario para la formacion y emision
 de las cuentas de dichos establecimientos,
 que se pudiese a contidades con las

que se expresan a continuación
 Para la edificación y fuste
 de las puertas del ge-
 ral de Consejo diez y seis
 cuerdos quinientos mil. --- 16,500
 Para las Atenciones de los quin-
 tos puestos en observación,
 tres cuerdos, cuatrocientos
 ochenta mil. --- 3,480
 Para los Platos de los Sor-
 tos de las quintas, diez y
 seis cuerdos. --- 12,000
 Para pago del receptor de
 los Anuarios de Curadas
 del presente año, un cuerdo,
 ochenta mil. --- 1,080
 Para pago del que aplicó
 y midió el trigo del Obispo,
 mediante lo que tiene este
 Establecimiento el número de
 fanegas que establece cada
 para que estos gastos salgan
 de sus fondos, dos cuerdos, quinientos
 mil. --- 2,500
 Para gastos del papel y correo
 que se necesita en la forma-
 ción y remisión de los Cuentos
 del presente año ocho cuerdos, y
 trescientos mil. --- 8,300
 Total --- 44,280

Total ascendente a cuarenta y
 cuatro mil y ochocientos
 ochenta pesos.



44,280
 Puntos
 de...

y cuatro uando, y trescientas ochenta
 milisimas, no estando presupuestada
 en ninguno de los Capítulos del Presupuesto
 y siendo justas, es indispensable que
 se satisfaga de la partida consignada
 en el presupuesto; como para ello
 se suscitó la aprobación del Excmo. Co-
 sejado y segun lo determina la Ley,
 se sacara la oportuna certificación
 de este particular de acuerdo y comuni-
 cado a su Superior, a fin de que con-
 vista de su contenido se sirva presen-
 tarle su superior aprobación. A lo que
 se acordaron y firmaron referidos Excmos.
 señores que lo saben y por que se
 con la firma que acostumbra, despues
 que yo el dicho certifique =

esp.

Postello Castañeda
 Ybarra
 Señal de T del Regidor
 En el momento

Señal de T del Regidor Señal de T del Regidor
 Manuel Torralba Manuel Torralba

Serna y Sierra Señal de T del Regidor
 Juan Cortés

Monreal

Juan de Sumbrom
 y Holguin

Placa extraordinaria del
 dia 10 de Mayo del 1869

En la Villa del Alameda a diez y ocho

Marsa de mil ochocientos y setenta y
ocho, reunió en sus Salas de Consue-
rio los señores que componen dicho
tribunal Constitucional, bajo la Presi-
dencia del Sr. D. Juan Joaquín Martínez
en sesión extraordinaria para leer
y fueron leídos ante dicho Tribunal
de causa, por sus señores y mandado
de dicho Sr. Presidente, de quienes
se comunicaron, señores de la testifi-
cación del acuerdo tomado el cuatro
del actual, por el Ayuntamiento de
Villa de Plasencia, la cual tiene
suscrita por el Sr. del mismo
continuación del oficio que se sigue
Acordado por este Municipio se
se permitio al Sr. Presidente
aquí, a fin de que se firmase
el mismo, verificada por el mismo
de los señores que han de suscribir
suerte de soldado para el ser-
vicio del ejército activo del corriente
año al que también se estaba
el de esta Prámon Pedro Galindo
Andino, hijo de Gabriel y de
gela, ya difunto, cuyo sueldo
de todos los días desde que queda

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

[Handwritten signature or stamp]



favor, al cuidado y tutela de su Abue-
 na, matrona Josefa Ramirez, de esta
 Ciudad, en esta Villa y no en aquella,
 (no obstante de que en la misma resi-
 da aquel Curro Oficial de Barbero) de-
 be de sufrir la suerte de la vida, y en
 conformidad se ha prevenido en el par-
 rrafo primero del articulo preceden-
 te, y en el espíritu y letra del in-
 terdicto y cinco de la Ley de Templo-
 ras segun, resultando que dicho Agui-
 lant, no ha obtenido suficiente ha-
 rra para residir en su propia comu-
 nidad, para estirnar de aquel
 Miliant, a succion de suero y justis-
 ticia, que este Municipio no debe
 tener alguna en su favor para la pe-
 tition que pretende, toda vez que siendo
 un hecho indudable de que dicho su-
 ero es hermano de Vada y Madry y que
 reside en aquella Villa desde el diez
 de Octubre de mil ochocientos sesenta
 ha salido muy que

alguno que el día pasado de sup
militia en esta población de guerra
o a las tropas al siguiente día de
solucion que adopte esta municipal
dad, para si no fuer favorable, pro
con el oportuno expediente y pro
nar en el mismo las razones que
se asiste a aquella para no acudir
a lo pedido por esta; en subreint
mud. Anterady acordaron: En su
psequia de que mencionado pro
caso de tocarle la suerte de soldad
esta comprendida en el paragrafo
ro del artículo setenta y seis de la
ley referida, si en el día marcado
el setenta y nueve, existe a su favor
la union que suaria dicho paragrafo
no puede permitirse este Ayuntamiento
que el sorteo en cuestion se haga
suerte en otro pueblo extraño a
que es en donde debe de hacerse,
diente a que para ello se favorece
el caso **tercero** del artículo treinta
y siete de repetida ley y subreintado
articulos anteriores. Citados de la
misma y por último se acordó
de diez y ocho de Julio de mil ochocientos

ciento sesenta, la cual esta bien cla-
 ra y terminante, no obstante de es-
 tarlo tambien el contenido de los pa-
 rrafos y articulos citados, por cuya sa-
 ber y mediante a no muchas acued
 ultra esta Corporacion y la dilla de
 Masarato, se quise la oportuna
 certificacion de este punto en el expe-
 diente que al efecto se instruyese y
 que terminado se remitiera al Señor
 Governador de esta Vna. en conformidad
 a lo prescrito en el artículo Cincuenta
 y siete de la Ley de 17 de Mayo de
 igual año, otra certificacion de este ac-
 ta al Señor Presidente del Ayuntamiento
 de mencionada Villa de Masarato
 segun y conforme la rubrica, qua-
 diendo que en las diligencias que
 se practiquen en el expediente
 de competencia, seidas el
 Señor Presidente de que en el
 mismo apareca, todas man-
 tas mancomunadas y para pro-
 bar de una manera indubitable
 que el moro Ramon de...
 ...
 Masarato y ...

T. M. de ...

tutela yampuro de su ciudad. Por
 lo que se instruyó y se puso el presente
 escrito con el que trabaja en el caso
 de las. Así se dijeron, acordando
 firmen dichos señores, lo que
 sabrán hacer y lo que sus coudas
 que no obstante de que se refieren

In. e. tercio = vale =
 Botello Castiella Pinjano

Yarrat y final de T del Regidor
 En el Ayuntamiento

final de T del Regidor final de T del Regidor
 Juan de Jorale Manuel Tor

Sierra y Merga final de T del Regidor
 En Jorale

y Jorale

Gran Co. Combrada
 y Holguin

Cédula Extraordinaria del Rey
 de 1868
 Propuesta de estudio y estudio de
 Ayuntamiento asociado a final de
 sus de las que se representan
 todos los datos para poder el
 capitán de la Comandancia del año
 1868 a 1869

Señores de Ayuntamiento
 D. Joaquín Castiella Alcalde
 En Jorale y Merga
 En Jorale

En la Villa del Alcazar de
 y Puerto de Mar de sus celebraciones
 de veinte y ocho suscridos en sus
 de consistencia los señores que son
 en su Ayuntamiento asociado de
 sus igual de contribuyentes y



D. Juan! Barreda
 Sr. Juancho
 Sr. Juan Torralba
 Manuel Toró
 D. Miguel Sierra y Mier
 Sr. Bastian
 Sr. Juan Sarracín

Regidores

Sr. Juan Toró

St. Judio

Abogado

D. Antonio Uribe

Procurador de D. D. D.

Juan Alfonso Rey

Sr. Juan Torralba

D. Juan Martín

D. Juan Uribe

47. 48. 49

D. Juan Sordeño

D. Juan Mardona

Sr. Juan Mardona

Juan Juanes

Procurador de D. D. D.

Luis Antonio Sarracín

Sr. Juan Sarracín

Sr. Juan Sarracín

[Decorative flourish]

unos y otros al margen se expresan,
 hallándose entre los últimos, expresamente,
 toda, toda, sus cosas, que sin embargo prohibe
 el artículo ciento treinta y tres
 de la Constitución de Cádiz, de primer
 mes de Julio de mil ochocientos se-
 senta y cuatro, celebrando sesiones
 extraordinarias, para lo cual fueron
 citados ante dicho y con expresión de
 causa, después que por el Sr. Presidente
 se debió abrir la sesión, manifi-
 estándose en el caso y precisión de
 que se acordase el medio o medios de
 hacer efectivo el cumplimiento de lo sus-
 mado acordado entre la Honorable
 Cámara pública de esta D. D. y Comi-
 sion nombrada al efecto, la cual fué
 el lugar el día y ochos de Enero úl-
 timo, en cuya conferencia se combino
 el que el arriendo sería por tres años
 y en cada cual satisficiera esta Villa
 la suma de... y doscientos...

ta y un mundo y ciento veinte mil
mas distribuidos entre los diferentes
ramos que constituyen aquellos, adre-
tando que dicha cantidad es solo la
destinada para el turno, en subsidio
y dando principio el 31 de mayo
primero de dicho mes, quedando
cuando entra el año económico de
ochocientos sesenta y ocho, o mil ochocientos
sesenta y nueve, se establezca
el caso, según tiene de uso, el que se
propongan los referidos señores,
cuales se han de sujetar en materia
de que proponen y marca el artículo
ciento noventa de la ya dicha con-
stitucion, del cual por mi su punto
y por disposicion de dicho
Presidente, instrui a mencionados
señores, entreados que fueron, para
en discusion sobre los medios y
beneficios a beneficiarios y dilacion
de que fue acordaron. Su acuerdo
dne. esta villa autorizada para
matar con cuenta a la exclusion
de las que constituyen usada con
el Ayuntamiento de Comarques en Comarques

Dad al artículo ciento treinta y dos
 de referida Instruccion, qual ya se halla
 referida en años anteriores y en el presente
 no pueden menos de proponer el q.
 se remita al por mayor y con vista a
 la Real Caxa de los Reales de Vinos y Mue-
 gres, Aguardiente, Tabaco y Carne de He-
 bra: En su caberamiento parcial, el de
 Agosto, y en adición a cargo del
 Municipio el de carne fresca y sa-
 ledad. Con cuyos mudios estuvieron
 conformes todos los Señores que han con-
 currido, disponiendo se saque la oportu-
 na certificación de esta acuerdo, y
 se remita por conducto del Señor Presi-
 dente, al Sr. Administrador de Real
 Caxa para la de esta Prov.^a segun
 y conformes esta prebuido, con el
 fin de que seaiga su aprobación
 si la mereciere. Asi lo dignamos
 acordaron y firmaron, muen-
 cionados Señores, por que lo
 sabu hacer y por que no
 con la Real Caxa que acostumbra

Gran de quise el puntar...
tipis

J. Joaquin Bostello Jose Cortes

Jose Inuano Manuel Baxna

Señal de T del Vigido Señal de T del Vigido
Jose Menacho Juan Jose Gonzalez

Señal de T del Vigido Miguel Sierra
Manuel Toro

Señal de T del Vigido Francisco y Poncela
Jose Bartan Fran. Mendez

Manuel Torres

Nataniel Uribe Juan Canal

Juanes Martinez

Juanes A. Josu...
Luis

Luis Ortiz B...
Manuel Menacho

Juan Cortes Juan B...
Francisco Uribe

Francisco Ambrosio y Botas

Francisco Ambrosio y Botas

Señal ordinaria...
Mares...
Caja de la villa del Alameda



y por de Madrid sus ordenamientos de 1784
 y otros acordados en sus Cortes de Cortes
 los Jueces que componen su Ayuntamiento
 celebrando sesión ordinaria, de que por
 el Sr. Presidente se declara abierta, sus
 por su voluntad acordaron: En su atención
 a no haber resultado proveer a los paces
 de Ajuntado de la Delicia de estos Reinos,
 a pesar de la doble subasta y con el fin de
 que referida finca pueda en su subasta
 cian la Carta pensaria y se pueda enage-
 nar cuando lo disponga el Sr. Gobernador,
 referido aprobando de Ajuntado y en
 su el Sr. Presidente, el que se encargó por
 el Sr. Presidente de las Cortes de Asturias,
 que lo es D. Juan M. M. M. con la condición
 quierese del folio de condiciones facultati-
 vas estampadas en el expediente de su cargo,
 por lo cual se prohibe que dicho provee-
 cho se transcriba el cinco y cinco del mes
 de mayo día once de este municipio que de
 desahogada de todo ganado de la Delicia y de
 que solo podrán pastar los ganados de
 labros siempre que estos se encuentren en
 tales condiciones y a una custodia y
 por sus ganados o de sus cuidando el



efecto de aqui acordado. Asi lo digeron
daron y suscriben dichos señores, los quales
La Real Audiencia y los que sus conda señores
nuestros señores de que go el dho certifi-

e/4.

Boletto
Barraza

Castaneda

Alcala de T. del Nigüen
San Martin

Alcala de T. del Nigüen
San Juan de los Rios

Alcala de T. del Nigüen
Manuela Torres

Serna y Thery

Alcala de T. del Nigüen
San Juan

Torres

San Sebastian
Alcala de T. del Nigüen

sesion ordinaria del dia
29 de Mayo de 1868.

En la Villa del Alameda a
y nueve de Mayo de mil ochocientos
sesta y ocho, reunidos por disposi-
cion del Presidente en estas salas de Con-
sejo los señores que componen su Ex-
cmo. ayuntamiento de todos los señores
tribuyentes como tambien de los que
son acordados de la poblacion por
cuales han sido citados a fin de dar
se cuenta de la atenta carta del Sr.
Corregidor de esta Prov. a su señoria

26

te y el del Cosmógrafo, queda dirigido a este
Honorable Ayuntamiento como tambien de la cir-
cular de dicha Autoridad numero de cuarenta
diez y ocho de fecha de veintiocho de Mayo
Cuatro del presente inserta en el Boletín
oficial de Miraflores de Mayo y Junio; en su
virtud despues que por el dicho Honorable Ayun-
tamiento fue declarada abierta la Sesion despues
el que por mi el Secretario del Municipio se
discreta de la de referida Carta y Circular y
significado resultando que oporunos los re-
cursos no tan solo del Gobierno de P. M. si
no tambien de la Honorable Corporacion del Muni-
cipio en sus trabajos a la clase jornalera,
esta digna de mayor sueldo, segun a pre-
ces de la caridad de las personas acomodadas,
se acuerda en su consilio atender las justas
exigencias de ella por medio del trabajo; al
efecto invita dicha Autoridad Superior al
Honorable Ayuntamiento para que siguiendo el ejem-
plo de sus compañeros de otras provincias
proceda sin rebautar mano al plantea-
miento de una suscripcion para que figuren
no solo los mayores contribuyentes de las
localidades, si no tambien todas aquellas ve-
litas que pueden caer en aras del bien pu-
blico alguna pequeña parte de sus inter-
ses no obstante y sin perjuicio de que los

de sus esfuerzos si alguno creyese que
se diera lugar se puede proporcionar la
seguridad de que será aprobado si no
fuere las disposiciones de la Ley. Segun
mente, el Señor Presidente no puede
de haber presen- a los Señores que
asistido a la reunion que a todo el
de cuenta, como tambien a la autoridad
superior de la Prov.; los gastos y
de sacrificio que ha habido, esta con-
cion asociada de este benéfico a fin
socorro a la clase debilitada pro-
cionando el trabajo, sacrificio en la
cual, no tan solo se han agotado
los recursos que han estado a su alcance
si no tambien mantenido que se
a un suplemento del mil. recien que
sean sobre el presupuesto de esta villa
obstante comprendy de ellas en el
de acudir al Mancom. del P. no habi-
do punto que la humanidad y caridad
filantrópica de este benéfico que
todas ocasiones ha dado muestras de
generoso patriotismo y caridad. Mas
Comunidad, se muestra generoso y
placido en las presentes circunstancias
no dejando de dar su opinion a favor
de clases proletaria para lo cual



sin perjuicio de estas presentado de la miseria
 y falta de recursos con que cuentan los
 Señores presentes así como tambien los
 grandes y repetidos sacrificios que han he-
 cho y estan haciendo en socorro el munici-
 pal para cubrir lo que suplen diariamente
 de puesto en puesto la caridad publica
 los invito a manifestar sus generosidad en
 la presente ocasion secundando los deseos
 de la primera autoridad de la Prov. El
 Municipio y demas Señores, entendiéndose
 lo dicho por el Señor Gobernador así como
 tambien de lo expuesto por el Señor Pre-
 sidente de la Diputación. Que nadie pueda poner
 en duda los sentimientos de filantropia
 de que se encuentran rebutados y adornados,
 toda vez que desde el mes de Setiembre ul-
 timo han estado haciendo sacrificios pa-
 ra atender y socorrer las necesidades de
 la clase proletaria, no han solo he de
 esta villa si no tambien a los de la
 Demarcacion provincial que desearios de ganar
 su subsistencia harian a esta pobla-
 cion en demanda de trabajo y comp

no se le dice en la Cantina, ternian que
implorar la Comidad publica por su
salon y habitudo alcavado de la villa
que nos rodea, a todas las cosas de la
sociedad, el caso es que esto se depara
firmas y otras personal a los señores
que muestran que la proleitaria no les
se mas que atender a su individual
otras son mayores y mas grandes las
atenciones que se les dan en otros
nos que las de esta villa se encuentran
las de esta villa sin atender a sus
sus pecunia rios para atender a los
de sus propios casa y familia y no
se estan consiguiendo el acortado
privaciones, trabajos y dispendios
considerables, nos que si se desvian
providencia no los remedia nos con
tira a una completa ruina. Entre
razones incontrovertibles y que se
dan que el Señor Governador, por que
se sabe que valen mas que cuando
sobre los mismos, una comision para
contribucion del ultimo trimestre
que se han podido satisfacer por
ta de mudios y los que adquieren
si se otorga su final a una la

dicitur, totidem, que no pudiendo enage-
 narse, así como tampoco su posesión
 frangir, por que esta no tiene salida,
 no tienen mas auxilio y socorro que
 recurrir al empréstito en la manera
 que no encuentran, si han de continuar
 sosteniendo las cuerdas atenciones que
 pesan sobre ellos, mediante á que fuer-
 to de los malos años sus comodidades han
 sido muyas. Ahora bien, de que sirve
 la filantropía y humor bueno, de socor-
 rer y amparar al desvalido en las per-
 sonas que carecen de estudio para acudir
 con la prontitud que se debiera á satisfacer
 aquel acto de caridad? de nada y si so-
 lo de pena y mayor dolor cual se suen-
 de, á los que dicen, pues todos sus bue-
 nos sentimientos se estrellan contra
 la carencia de estudio, por todo lo di-
 chos y ansiosos de purificar en parte y
 hasta adonde alcancen las miserias,
 que se dicen sentir, no pueden ser mas de
 recordos. Fue de nombre una Comisión,
 para que se presentase ante el Excmo. Con-
 sejo, y se suplique haga y acuerde
 su Excmo. y el que de los fondos provin-
 ciales se abone, á esta localidad por

Cantidad de mil, noventa y siete
Cientos y quince mil setecientos
siempre, la subvencion del Camino
Directo a la de la Torre acordada
a la misma, por la Exma. Diputacion,
segun orden del Señor Gobernador de los
del Corriente. Fue ademas anterior
a este Municipio, el que del sobrante
que resulte en el Presupuesto por las
supresion de las Guardias Murales, así
como de otras economias, que se pudiesen
realizar, no pudiendo darlas y paises por
todo de que se ignorara si los señores Cole-
giales, serian efectivos, por suministrar
en obras publicas, en las cuales tambien
se consumiera la pasta de la consiguada
la subvencion que se defa suminis-
trada por el Señor Presidente de la Dipu-
tacion convenientemente, a fin de que se pudiesen
dar nuevos recursos para que hubiese
a los anteriores de consiguada una can-
tidad regular, para con ella atender
a las necesidades que se defan en esta
la clausura, y materia de esta localidad.
Fue se facilitase a los Señores D. Juan
Mudarra y D. Juan Muñoz, y a los
Señores elegidos para que se pudiesen



al Señor Gobernador, ha oportuna certifica-
cion de este acuerdo para que con el mismo se
presente a dicha autoridad de Pº, rogando
a la misma, haga por que se acuerda subse-
na satisficida con la protitud que el caso re-
quiere. Asi lo digeron acordaron y firmaron
dichos señores, que lo saben han y lo guardan
con la fé que acostumbra, de que yo lo

C.

Secretario Interino =
J. Joaquin Protelo

Jose Castañeda

Jose Beorra

Man. J. Morad

Señal de T. del Regidor
Don Juan

Señal de T. del Regidor
Manuel Toro

Miguel Leraña

Señal de T. del Regidor
Don Estan

Manuel Torres

Robustiana Morder

Ante. Domenech

Francisco Vibe

Manuel Espinosa

Juan Puno y Sanchez

Cipriano Aparicio

Por un Soc. Padre
Joaquín de Guzmán

Ramon Teniente Juan. W. Lantado

Jose Morales Juan Forretho

José Vera y José Gomez Sagundá

Godillo y Jacinto Martínez

Ramon Sierra

Juan. Mendez Fernando Vera
Godillo

Mart. Bravo

José Sanchez Garcia

Torralba y Toriz

José Gomez y Gomez Juan Muñoz

José Sánchez

Juan. Apudrom y Holguin

Session extraordinaria del
14 de Abril de 1868

En la Villa del Almodar a cuatro
de Abril de mil ochocientos sesenta
y ocho, reunidos en sus Salas de
distintos los Señores que componen
aquí tanto en session extraordinaria
para lo cual fueron citados en la
1.ª parte la segunda del caso

que por el Señor Presidente ha dudado
 abierta se dispuso por dicho Señor que por un
 su Oficio se diese noticia de la Comunion
 recibida en el dia de la fecha del Señor Adon
 de Hacienda publica de esta Prov. de tres
 del presente en la cual se transcribe
 la que con fecha veinte y siete de Mayo
 ultimo, le ha dirigido la Dn. Dn. Dn.
 de supuestos indios, cuyo tanto
 y en vista de cuanto resulta del expediente
 de desamort. del encubrimto. de consumos
 de esta villa, acordado que se invite por el
 Ayuntamiento a esta Municipalidad para que
 se encubra por el año proximo veniente
 de mil ochocientos sesenta y ocho a se-
 senta y nueve en la cantidad de dos mil
 trescientos quince reales como de recibos
 del Tesoro, cuya contestacion se ha de dar
 en el termino de tres dias y caso de que
 por el Ayuntamiento no se admita referido
 encubrimto. proceda la Dn. Dn. a cum-
 plir y celebrar la subasta para el arren-
 do bajo el expresado tipo y lo que propor-
 cionalmente correspondiere por los arrendos
 autorizados, en su virtud y bien enterados
 sus sup. del contenido de mencionada co-
 municacion acordaron que con ser que
 se ha visto la corporacion quanto se ha
 manifestado por la Dn. Dn. en la Comu-

...nacion que se le acaba de dar...
y de ella... cuando la corporacion...
previo el desamigo a que se refiere...
de la Admon, con la cual la Comision
nombrada al efecto y en vista de la
comunicacion que le dirigió el Sr. D.
Ministrador de Hacienda...
la Provincia, en sup. de las atribuciones
que tanto a esta autoridad cuanto
a los Ayuntamientos, les confiere el
artículo ciento setenta y cuatro de la
Instrucion de primero de Julio de
ochocientos setenta y cuatro, celebrada
conferencia en diez y ocho de Mayo de
dicha autoridad, con las formalidades
y requisitos prebeuidos en el artículo
ciento setenta y siete de referida In-
strucion, por lo que resulta, que se
entendió por la Administracion la
correspondiente obligacion que cabe
sino al Sr. D. Tenor y Ayuntam-
tos de esta Ayuntamiento, entendiendo
el contrato por tres años y a pagar
la corporacion en cada uno de los
para el Tenor la cantidad de...
doscientos setenta y nueve...
to veinte mil... cuyo contrato
y en conformidad al contenido de
memoria de artículos ciento setenta



y visto, causa ejecutoria y tiene las
firmas legales para que se libere a di-
bitos y spiritual efectos, y de no el sus-
mismo no podra nunca de reuocarse
de atrada. Su vista de el contrato
que se dya referido y siendo la poca
marcada para acordar los medios de
cubrir el suaberrante. Toda vez que
esto se encontraba consumado y pro-
bado se acordaron aquellos en diez y
nueve de Marzo ultimo, cuya certifi-
cion de cuando se remitió para ser
aprobacion el Plante del mismo y por
cuales fueron aprobados por dicha
Diputacion en Plante y ten, segun
comunicacion que obra por cabera
del expediente de Subasta la qual se
encuentra comunicada por esta Corpora-
cion para el dia once del corriente
y para de diez a diez de subuana,
cuyo anuncio con el presupuesto de
cada uno y con el fin de que sea
visto en el Plante o fin de de esta
Pro. se remitió al Sr. Gobernador
el Plante y visto de repetido Marzo

con oficio señalado con el número de
 la Real Cédula de lo dicho, lo que por
 no poderse manifestar más que lo que
 deya expuesto, y queda suplicando a
 Vnion que dize el Sr. D. Juan de
 Gamunda publica, al que se le ha
 tirado certificación literal de este
 acuerdo, por el correo de este día, lo
 lo digeron acordaron y firmaron dicho
 señores, por que lo habien firmado
 con la señal que acostumbra

Mr.

de que yo el Sr. certifico =

Botello Castañeda ^{en quito}
 9 de 88

Beerra

Casanova ^{del Real de}
 Sr. de ...

Sr. de Val Negros
 Sr. de ...

Sr. de Val Negros
 Sr. de ...

Sr. de ...

Sr. de ...

Sr. de ...
 Sr. de ...

Sr. de ...
 Sr. de ...

Sesion extraordinaria del
 día 8 de Abril de 1808
 diputante del ayuntamiento

en la Villa del Alcazar de ...
 de Abril de mil ochocientos ...
 ocho, reunidos en sus salas de ...
 por los señores que componen ...
 tanto en sesion extraordinaria ...
 como en sesion ordinaria ...

Municipio para que unan
tenimientos de la respetable
la Direccion general de Simo, de
firmantes, si acepta el nuevo
suministro para el proprio
economio, en el mes de Mayo de
mil trescientos y sesenta y
se del año del Sr. Presidente y
trasmis de esta Corporacion, la pro
ponerá la satisfacion de partici
a la Direccion de un favorably
hoyta suelta, en su virtud y
dos sus mud. de referida los
recorridos. En virtud de
autorizaci. en la marcha del
de subante de los rangos que
ta contribucion, Maxima cuando
cuenta suministrada para el
de del corriente y atendiendo a la
presencia con que trata a este
pico el Sr. D. D. de Navarra
Bila de esta Prov. y considerand
quasi bien el suministro de
se le devota por la Direccion, si
de atendido a lo recargado que
esta poblacion; no obstante



para qual contrato solo se por el mi-
 nistro de Hacienda, este Ayuntamiento acep-
 ta el suabranquinto que se le propone, dis-
 poniendo el que referido aumento sobre la
 cantidad que se tenia fijada por el contrato
 hecho por la ~~Admon~~ con los representantes
 del municipio en diez y ocho de mayo siguiente,
 ascendente a uncento y tres reales y ocho
 cuartos ochenta milis, se cargue al quinquen-
 diente ~~tradicente~~ a la el ramo mas abi-
 vido ~~de los~~ del presupuesto.
 Para la mayor certificacion de este
 acuerdo y se remite por el correo de
 este dia al Sr. Administrador
 de Hacienda publica a fin de que
 su Honoria pueda dar cuenta a la
 Superioridad, y a su instancia este de
 mismo en el expediente de su mate-
 ria dando el proseguimiento de los ramos con
 la alteracion en el del Aquardiente que



se diga referida, a fin de que, en el
 de la duba de los que se peticion
 en ella, sepan a que atencion
 lo digeron acordaron y firmaron
 Señores, los que lo sabrán y los que
 no con la tenida que acostumbra,
 que certifique = entre líneas = quince =
 quince = sobre pagado = a lo tanto

14.

Vale = *Bozello* Costaneda 888 *Beerra*
Bozello
 Señal del del Regido *Señal del del Regido*
Jos. Almagro *Juan de la Cruz*
Señal de la Regido *Señal de la Regido*
Mamala *Señal de la Regido*
Jos. Almagro *Juan de la Cruz*
Señal de la Regido *Señal de la Regido*
Jos. Almagro *Juan de la Cruz*
Señal de la Regido *Señal de la Regido*
Jos. Almagro *Juan de la Cruz*

Unión ordinaria del 19 de la Villa del Alameda a
 de Abril de 1868 ----- y a saber de Abril de mil ochocientos
 y ocho, reunidos en su sala
 consistorial los Señores que componen
 la Ayuntamiento, en unión de los Con-
 sejos del ramo de Acyos, a fin de que

aprobada como se encuentra el medio pro-
 puesto por los mismos para cubrir el me-
 d. capit. n.º de su nombrado ramo para el
 año noventa y cinco de mil ochocientos
 sesenta y ocho a mil ochocientos sesenta y
 nueve, segun copia del Suo. Aduo. des
 Hacienda publica de esta Prov. sup. habien-
 do y tres de Marzo ultimo, por el Suo.
 Provisor, se manifesto a dichos Suos. y
 Exce. hon. que conforme lo establecido en
 el articulo cinco ochenta y dos y cinco
 ochenta y tres como igualmente el cinco
 ochenta y cuatro de la Constitucion des
 primero de Julio de mil ochocientos se-
 senta y cuatro, estaban en el caso de au-
 torizar uno o dos de entre ellos que for-
 maticen en nombre de todos la obligacion
 a responder al Ayuntamiento de la cuota
 y sus cargas, señalada a cada ramo,
 como tambien para que acuerden entre
 si la manera y forma de haver quitos
 mencionada cuota y cargas, como tambien
 si el Acyte. que haga de fisco para el
 consumo inmediato ha de incluirse o no
 en el cobro de los derechos que devengan; as

cuyo ofato diximus dicho Gueor gupe
mi el Gueorais se diuistura a dicho
Gueorais de referidos articulos y senten
dixeron que nombraban para referidos
al Ayuntamiento de la corte y sus
go, y finaldad, o que se seivaban a
nada sano, a los Gueores D. Juan
de Urbana, D. Ramon de Urbana
niga, D. Juan Mendora y Leon, D.
tonio Danueta y Astiaga, D. Juan
tello y Modustrans Mendez, Fran
cuales hallan donde se comen
niten por si y en representacion de
dunas corubera, a principio de
Junio en la Ciudad de el Ayuntamiento
por trimestre anticipado, o sea
primero de Agosto, Octubre, Febrero
y Mayo, a cuyo fin se obligan, de
luego con su persona y bienes presen
tes y futuros, y sus sucesores que
en el presente y en lo futuro
existen con el articulo quinto de la
Ley de la Instruccion dicha
de que acordaron dichos Gueores



si el que menciona da cuota y recarga
 se cobra por medio del oportuno repa-
 rto. ^{to} Repartido entre todos aquellos
 que en mayor o menor escala se cobren
 de una y la elaboran, como tambien
 el que se repican los derechos de las
 Acostas que se importan para el con-
 sumo inmediato de la poblacion; y que
 se tenga el presente sueldo como obli-
 gacion otorgada a favor del ^{to} Ayuntam^{to},
 disponiendo los ^{to} G^{to}nes que
 componen la corporacion el que
 se sigue la oportuna certifica-
 cion del mismo, y se una al
 expediente respectivo y se remi-
 ta al ^{to} G^{to} Administrador
 de Hacienda publica de esta Prov.
 para su aprobacion. Si lo que
 son acordaron y firmaron todos los
 dichos ^{to} G^{to}nes los que lo sabemos

Mano y torquero con la cual se
tumbra y se goza el Secretario, castro

6.

J. Traqueño Montello José Castañeda

Manuel Vazquez Señal de del Regido
Don Alonzo

Señal de del Regido Señal de del Regido
Juan José Comate Manuel Toro

Señal de del Regido FRANCISCO
José Saitau

Manuel Torres Fisan Torres Thoro

Donon Urita Duom Montello

Man. Mendosa

Juan Vique Pto. Dorca. e. o. d.

Juan Canals Sebastiano Mendez

Juan Pto. Louca

Señal de del Corchetepo Señal de del Corchetepo
D. Juan de Vera y Villegas Juan Ramon Baring

Juan Muñoz José Vera y
Gud. Baring

Deva

Juan de Ambrosio
y Polanco

Quien ultramarina del
Mente de Africa de mil
colocados en un y otro de de
ta y otros reunidos en sus Galas de

los Queros de su Ayuntamiento. 96
Constitucion en Union extraordinaria pa
salo real finen citados en el auto actu
dido la urgencia del caso por dilacion
Tercera se procedio al nombram^{to} de
Secretario interino para actuar en
este mundo, acordando en suero
Lina y Olano, y presente que fue
aceptado por el mismo, por el Señor
vidente se mando a mi el Sr. interin
no diera cuenta a la Corporacion de
su escrito presentado por el Secretario
de la misma D. Juan Antonio y
Holgado, por el que se ha presentado
al Municipio, que con motivo de que
en primera de mayo p^{do} no hubo pre
sencia alguna que con los requisitos que
señala en la Real orden de dos de No
viembre del año p^{do} solicite a la
Secretaria del Sargado de paz, el Señor
que nombrado al efecto lo partici
pe así al de primera Instancia del
este Partido, el que dispuso que hasta
tanto y en el interinno se presentase
persona competente y adonada de
las realidades que se expresan en referida
Real orden se encargase del despacho


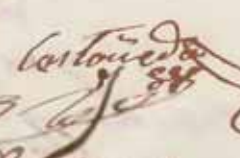
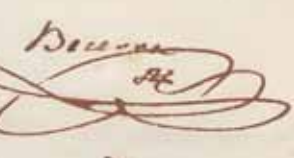
de mencionada Secretaria el qual
se de Ayuntamiento; y de sus
relatos saber y cumpliendo
de ella fue nombrado Secretario
por el Cargado de paz, por dicha
Inya de primera Instancia, y luego
asuntos pertenecientes a igualdad
segunda de parte el dia, por lo
en la actualidad tenga que
asuntos pertenecientes a la Secretaria
de Ayuntamiento; asuntos de sumari-
os y de responsabilidad para la
provision y que de atender a los
pertenecientes al Cargado de paz, se
satisfecho: tiene que abandonar los
Ayuntamiento; cuya corporacion
como tambien las Autoridades de
Pro. de vigilancia una atenta
responsabilidad, a evitar la aude de
municipio por medio del
los, para que en sus
de las personas que le asisten, cuando
lo que tenga por conveniente, sus
virtud y intereses dichos.



de mencionado escrito acordaron que
 si bien consta al Ayuntamiento la deter-
 minacion del Excmo Sr. de primera In-
 stancia mostrando como obligatorio
 Secretario del Cargado de poses al que lo
 es del Municipio y que este ha tenido de-
 sempeñando ambos cargos atendida a
 que en suertes y determinada época
 del año lo puede hacer, sin desatender
 la Secretaría de la Corporacion, tam-
 bien es de que en las presentadas circun-
 stancias en que tiene que despachar
 en Union con el Municipio el expedien-
 te de Cuentas y sus incidentes, amilla-
 ramientos, partici^{tos}, matrículas de
 subsidio industrial y otras cosas pu-
 licas al Municipio y que de no ser
 despachada en las épocas nombradas
 la Corporacion se haria mas si una
 responsabilidad grande para ante
 las Juntas que se requiriesen, pero como

quisa que en el Ayuntamiento ^{se} por
facultades mas que para hauro de
presente al Señor Governador de
Vitoria para que en su lugar
Lara ha oportuna certificacion de
acuerdo de que se remitira de luego
a dicha autoridad superior a fin de que
dijo con justo y oportuno officio
Señor Jun. de primera instancia de
este Partido que es el de Almirante para
que esta autoridad se sirva ordenar
al Señor Jun. de paz de esta villa que
para el despacho de los negocios de
juzgado y en otras determinadas que
como lo presente se encuentra sujeta
nada el Secretario de este Ayuntamiento
niente nombre su Secretario
Chase de interino y hasta tanto que
se desocupe; si en otro caso se digna
manifestar al municipio que esta
cion debe de adoptar en circunstan
cias como lo presente. A lo di
gese, acordaron y firmas de
ellos Señores por que no habia

y lo que se con la señal que acostu-
bran de que yo el Sr. Jefe interior, con-
fio = sobre lineal = los señores de su Ayuntamiento

 Jefe interior
 Juan José
 Juan José
 Jefe interior
 Manuel Vero
 Jefe interior
 Juan José

Juan José

sesion extraordinaria
de 22 de Abril de 1868

En la Villa del Alameda a veinte y dos
 de Abril de mil ochocientos sesenta y
 ocho, reunidos en sus salas de sesiones
 los señores que componen el Ayuntamiento
 en sesion extraordinaria para lo cual fue-
 ron citados ante diu con expresion de cau-
 sa y a invitacion hecha al Sr. Presidente
 por el Regidor Sindico a virtud de un
 escrito presentado al mismo por los señores
 Jueces de esta poblacion y declaradas
 abierta la sesion por el Sr. Presidente de

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

... el Sr. D. Juan de Dios...
... se dio lectura...
... de un escrito...
... de su localidad...
... representacion...
... presentado...
... de esta corporacion...
... y atendida...
... que en su...
... gran calamidad...
... a todas las clases...
... de la humanidad...
... en que se encuentran...
... que se sean...
... diarlos;...
... como sus familias...
... de la salud...
... el contenido...
... el poder...
... de las dichas...
... corporacion...
... para que dicha...
... no sufran...
... de la...



El día de Septiembre último en el que se
 dio principio al mes de Carretas que
 de esta fecha a la inmediata de Noviembre
 Miguel Ferreras, en la cual se han inver-
 tido no tan solo los fondos sobrantes y re-
 signados en el Presupuesto que esta en que-
 rris si no tambien los que por la autoron
 de rion particular y hasta tanto se abo-
 nara la subvencion de ayuntamiento de
 Madrid por los mil duros, que con
 la autorizacion debida contra este
 Ayuntamiento, cuyo presupuesto para el
 presente Presupuesto del año economico
 presente, sometido a la aprobacion su-
 perior: Todo esto es bien publico, tanto
 del Ayuntamiento, quanto del Sr. Boerua-
 do de Prov. y Camos quise que en la sesion
 ordinaria celebrada el veinte y nueve
 de Mayo último, entre este Ayuntamiento
 y Mayoral Contribuyente, se acordase
 entre todos, el que se nombrares una

Comision para que personas de
dicho Señor Comodoro, hanido de
la imposibilidad de este Ayuntamiento
para acudir a los gastos prohibidos
judiando esto hanido si su Señoría
dispuso el que se pudiese abonar
la corporacion la cantidad de mil
veinte y siete escudos y quinientos
reales a que se acuerda la subvencion
comunes de dicho referido, acordado
abonar por la dicha Diputacion
que ordena de referida autoridad supe-
rior del Sr. de referido Marqués, en
Comision no obstante de los con-
diciones del Señor Comodoro, en lo
que a dicha cantidad, se hizo sin embargo
por falta de fondos en Tesoreria
en la necesidad de que en el día
cuenta la corporacion por su
las necesidades tan grandes que
suprimiendo la Clara Joviana, de
cuando si no se socorre y acudir
necesario como igualmente sus per-
nias, a ciertos tales calamidades
que a veces no pueden ser de
acordar: lo que se certifica

este mundo junta a continuacion del m-
 unto presentando por la clau. formal
 y se remite al Suor. Comendador por con-
 ducto del Suor. primer teniente de Alca-
 de y Suro. de este muni. y a los cua-
 les nombra el mismo como comisaria-
 do para que se presenten a dicha auto-
 ridad superior a la cual le haran ver
 la nulidad imperiosa que tiene esta cor-
 poracion de la cantidad ya dicha de la
 denu. referida punto de que esta denu-
 nado para poder remitir en parte las
 nulidades de la clau. prohibitoria suplan-
 do esta en las mismas nulidades segund
 supliendo a su Suor. de las ordens. que
 tiene para que sea abonada nulidad
 de la cantidad. Asi lo digeron acordaron
 y firmaron dichos Suores. los quales estan
 con y por que no son la nulidad que se contiene
 en esta clau. de nulidad.

46

Bartolome Costacada
 Alcaide de Valdepeñas Alcaide de Valdepeñas Alcaide de Valdepeñas
 Juan de... Juan de... Juan de...
 Juan de... Juan de... Juan de...

Juan de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...

Juan de...

... de Abril de mil ochocientos y
... y otros, sumados en sus autos de
... los señores que ocuparon
... y celebrando sesión en
... después que el señor presidente
... declaró abierta, dispuso el que por
... en su territorio diez y siete años a la pro-
... poración de un escrito presentado por
... D. Manuel Ferris y Juan Lavandero
... son, ambos de esta ciudad, por lo que
... resulta que el proceso o sea el fin
... remate el diez y ocho del mes de
... de mayo de dicho año para el con-
... de la población y sus vecinos
... de mil ochocientos y siete y
... de mil ochocientos y siete y
... cuyo remate se hizo por compra
... del Juan Lavandero, D. Juan Ferris
... tras y siete suscritos, pero que por
... de involuntario del señor Ferris, por
... de esta circunstancia por
... también el haberse leído a favor
... de aquel en el auto de la adjudica-
... tion, por cuya razón se anuló el
... principio de dicha adjudicación y se
... el tiempo que pretendía a cargo

ra que su Honor, por el d. de
 para su superior aprobación, y con-
 tenga la validez, y fuerza necesaria,
 para el cumplimiento, como deya dicho,
 de luego la acepto. Asi lo digeron
 acordaron, y firmaron dichos señores,
 que lo sabrán hacer, y lo que no con-
 tinúa que acortimbran, de que por
 Secretaris testifies = Luis = Con = vobis

14

Cortello Castañeda Conjuanes
 Juan Señal de T del Vigido
 Señal de T del Vigido Señal de T del Vigido
 Juan José González Manuel Torres
 Señal de T del Vigido Señal de T del Vigido
 Juan Cortes Juan Cortes
 Señal de T del Vigido Señal de T del Vigido
 Juan Cortes Juan Cortes
 Señal de T del Vigido Señal de T del Vigido
 Juan Cortes Juan Cortes

Sesión ordinaria del día
 9 de Mayo del 1668 } en la Villa del Alcazar a tres días
 Mayo de mil ochocientos sesenta y
 ocho, reunidos en su Sala de sesiones
 por señores de su Alteza Real
 y celebrando sesión ordinaria, de
 pues que por el Señor Presidente se
 supuso abierta, dispuso el que por

112

En su Secretario Dicesectura de un cap
Comunacion del Gñor Anguiano de
Montes del Distrito forestal de esta
Prov.ª, su fecha diez y siete de Mayo
último y prohibida por el corno ordina-
rio del treinta del mismo, por la
que dicho Gñor ha dispuesto y nom-
brado de perito, para que en unio-
con el designado por el Gñor Anguiano
de peritos, tasan el terreno y arboleda
enclabada en la parte de la D.ª de
del Medio de estos Propios que ha sido
espropiado para la Carretera de Albu-
se a favor de los Caballeros, al qual es
del primer Distrito forestal D. Juan
Falcon; prebiendo a la Corporacion
nombrada la comision de entre sus indi-
viduos, a fin de que la misma en unio-
de los peritos practiquen dicha operacion,
Usando antes las formalidades que pres-
criben las disposiciones siguientes: en su
virtud y enterados sus señores del conteni-
do de dicha comunacion, acordaron:
Que se guarde y cumpla entodos sus
puntos, y a fin de que tenga el debido

nombrosaron por unanimidad como
individuos que han de componer
Citada Comision, a los Señores D.
Cypriano Mesa, y Manuel Tomas
el primero segundo Teniente de Alca
de y el segundo Regidor D. Indio de
este Municipio, a los cuales delega
das facultades y atribuciones para
que en nombre de la Corporacion
practiquen su union de los puntos de
ellos y con presencia del Sr. D.
segundo de Casinos D. Guillermo
Cuadrado, designado por su Super
que Comisionacion del mismo de
te y otro de referido Abril, y para
que requiera el Plie al Ayunta
miento, referida tasacion. En sup
ga certificacion de este particular
de acuerdo, en el expediente que se
efecto y a virtud de referida
se acuerda instruyendo el Plie
Alcald. Presidente, a fin de que se
va de contratacion dada por el
Ayuntam^{to} con requerim^{to} que



se le ha hecho á virtud de lo que en
aquella se manda.

Seguidamente y por disposicion del Sr
Presidente de cuenta á sus Señores de la
Comissacion del Titulo Admº de Ma-
cienda pp.ª de esta Prov.ª en fecha veinte
y ocho del pp.º Abril por la que y en vista
de las razones apuntadas por la Corpora-
cion, á virtud del escrito presentado por
D. Placido Sierra y Juan Sanchez Duran
por el cual el primero traspara
al segundo el sumate hecho y adju-
dica do á su favor, del ramo de arroy de Melica
para el consumo del año 1863 en la be-
nidad de mil ochocientos sesenta y
ocho, á mil ochocientos sesenta y nueve,
y teniendo presente su Honor las razo-
nes aducidas por los mismos apuntes
dicho traspara, declarando resudeta-
rio de dicho artículo al referido Juan
Sanchez Duran adjudicandulo en la
misma cantidad y condiciones con que

el Pizarro lo rematado y cometa del
dicho, disponiendo y mandando en
una dicha orden, al mismo d'los
tos oportunos; en virtud, interados
sus uidos, acordaron: Se guarda y
se a todas sus partes, de sagu, esta
ficacion, en referido sup'dicho, de
particular de acuerdo y se haga saber
asi como referida orden, a los intera
sados como tambien a los sup'dichos
Luciano Martinez, a fin de que en
acto de la notificacion, manifiesten
y digan si estan o no conformes
lo que tiene dicho y solicitado.

Tambien de cuenta a' mencio
dos Señores de una comisionacion de
Señor Donos de Hacienda pp'la de esta
Provincia su fecha veinte y ocho de
Abril ultimo, por la qual orden
dicha autoridad que aprobado por
la Direccion general de sup'entor
dichos segun orden de la misma
dicha de referido Abril el cual
pavimento de consumo de esta Villa
para el uso economico de la

44

Mil ochocientos sesenta y ocho, a mil
ochocientos sesenta y nueve, en la canti-
dad de dos mil trescientos quince escu-
dos por los derechos del Tesoro, sin pre-
juicio de lo que correspondiere por ramos
provinciales y Municipales, se nombra
por el Municipio los Comisionados que
con copia del auto de su nombramiento,
se presenten a la mayor brevedad en
aquella Dependencia para formalizar
la obligacion que expresa el articulo cin-
to setenta y siete de la Instrucion
del ramo; en su virtud sus señas. acor-
daron: Que en atencion a que la can-
tidad de dos mil trescientos quince
escudos por los derechos del Tesoro, que
bada por la Direccion general de In-
puestos Indirectos por el encabezamien-
to de consumo de esta Villa para el año
económico de este año, esta aceptada por
la Corporacion, en su acuerdo del diez
ochos de pasado mes de Abril, y del cual
se remitió la oportuna certificacion a
el Señor Abogado de Navarra por el
de esta parte, en el mismo día, con

ocultado y dicto; por cuyo pareamiento
solicitando que D. Juan Leonardo
por Procurador y Abogado de la Junta
de Badajoz, como Agente que es de
este Ayuntamiento, hallandose por
mismo autorizado, con poder habido
para que lo represente en general
y sus dependencias, pueda formular
con la Notion de Hacienda y
obligacion que expresa el articulo y
tado de la Constitucion superior de
Corporacion por unanimidad
y promuevan al referido D. Juan
de los Campos, a fin de que permanezca
en dicha dependencia, formando
autoridad en nombre y representa-
cion de la misma, la obligacion
firmada por la Cautidad y tiempo
que se le disp. coniguando; y a fin
de que pueda acreditar su pro-
piedad y facultades, que como tal
representante de este Municipio
conceda y da el mismo, se le acredite
oportuna testificacion de este parte
de los de acuerdo, y se le acredite



por conducto del Suor Vicario para
 que con ella pueda tener el comitido q.
 por el contenido de ella se ha confiado.
 A lo dicho se acordaron y firmaron
 dichos Señores, por quanto saben lo que
 y lo que se con la verdad que aco-
 tumbra de que yo el Sr. Vicario

Me.

Prot. de la Real Audiencia de Burgos
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios
 D. Juan de Dios

Alcalde de la Real Audiencia
 D. Juan de Dios

Alcalde de la Real Audiencia
 D. Juan de Dios

Alcalde de la Real Audiencia
 D. Juan de Dios

Lesion ordinaria del
 dia 10 de Mayo de 1868.

En la villa de Alameda a diez dias

del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho

Yo el Sr. Vicario de Alameda en sus Salas de Consistorio los Se-
 ñores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios

Juan José González.
 Manuel Vero.
 D. Miguel Sierra y Gálvez.
 Juan.º Jordana.
Mayores Contribuyentes.
 D. Juan Juan.º de Vazquez
 D. José Vera y Verdillo.
 D. Juan.º Vique y Marriaga.
 D. Masmon Vique.
 D. Juan Sierra y Gálvez.
 D. Juan.º Muro.
 Juan Canal
 Juan Juan.º Vazquez.
 D. Juan de Vera Villagal.
 Juan Alfonso Olivas.
 Félix Gutierrez Olivas.
 D. Juan.º Muro Contador.
 Juan Masmon Marriaga.
 D. Juan Verdillo.
 D. Juan Muro Vero.
 D. Lucio Martín.

asociados de doble numero de mayores
 tribuyentes, y que al margen uno y otro
 se dirigasen, en conformidad a lo prescrito
 en el articulo veinte y seis del Reglam.
 para la asistencia de los pobres y re-
 gistracion de los Partidos Medios de
 de Merino últimos, y con arreglo al
 mo de liberacion y acuerdo repeto al
 esta localidad, mediante a mandatos
 vacantes, pues si bien se halla vacante
 en cuanto a la Medicina, si en el
 de interino; en su virtud, después que
 por el Señor Presidente fue du-
 da abierta la sesión, después el que
 y por el Sr. D. D. de la lectura de
 todos los artículos que continen
 Reglamento como tambien los ar-
 adicionales al mismo; y después
 sus señas se interaron con de tension
 y después que conferenciaron, acordó
 que se pida autorizacion al Señor
 Comandante de esta Provincia, en con-
 formidad a lo prescrito en dicho
 articulo veinte y seis, para su-
 marse vacantes de Medios y

De esta villa, como Partido de primera Clase,
mediante o continue la misma el número
de suscientos veinte y cinco, a cuyo
fin se sacará la oportuna certificación
de esta villa y se remitirá a dicha auto-
ridad superior, según ordena el artículo
veinte y siete del expresado Reglamento.

Fue el contrato que se verificó
con los Profesores que sean elegidos, de cu-
tre horas que se hicieran dihas plaras, ademas
de otras sujetas a las obligaciones que se
impone el referido Reglam^{to}, se celebrara
en su aquel las condiciones siguientes

1^a — Fue las plaras de Medico y Cirujano, tin-
tubares, se han de prooar en dos distintas
personas, ó sea en un Doctor ó Lic.^{do} en
Medicina y en un profesor de Jurispru-
diencia de primera ó segunda Clase, por cuales
se recibirán por trimestres y en la for-
ma que determina el artículo veintidós
de mencionado Reglamento, del fondo de
Propios, la cantidad de suscientos el cu-
dro annos, distribuidos entre en la forma
siguiente: Ses decimas partes, ó sean ses-
cientos repartidos entre el primero y los
cuatro decimas partes restantes, ó sean



Contratos particulares con los demas
Vecinos por la asistencia correspondien-
tes a sus respectivas profesiones

2^a - Asistir a los Niños y Ho-
mbres y pobres de solemnidad que enfer-
maren, residuente en esta villa, o tran-
scurrida en la misma

3^a - Asistir a los Militares de partidas
sueltas, y a qualquiera otro que enferma-
re en el pueblo, percibiendo los hono-
rarios de la Casa de Su Magestad

4^a - Concursacion a los Juicios de exco-
municacion para el cumplimiento del Juicio
y a qualquiera otro de distinta clase
quando la autoridad local lo deter-
minare, percibiendo los honorarios que
le sean señalados, de quien correspondan

5^a - Prestar los servicios propios de sus respec-
tivas profesiones, y a los Casos Medicos-
legales, siempre que sean seguidos por
la autoridad local

6^a - Asistir a los Casos de oficio por susi-

dos que oruzan perubiendo sus hono-
rios del Agente o Agente, si tubiere
biens para ello y los contrario por
quien corresponden, segun esta determinacion
por Real orden expedida al efecto
el Ministerio de Gracia y Justicia

2^a Que dichos Profesores no podran ex-
tarse de la poblacion por mas de
tre y quatro horas, sin permiso de la
autoridad; no obstante, se le conu-
saran dos meses de licencia cada año
para que puedan ausentarse de ella
y quatro por motivos de salud que
ten justificados, siempre que pongan
de su cuenta otros facultativos de
grado Academicos que desamparan
sante sus ausencias sus funciones; lo
cuando las licencias, si se obligan a
dejar o substituir a otros bastante
para tener que se declare alguna
epidemia en el Partido

3^a Que segun lo prescripto en el parrafo
segundo del articulo treinta y uno de
reglamento, el contrato con dichos
profesores, se verificara por medio
de un convenio de la siguiente

que copia el minuta y lista de la Ley de
 Sanidad; mandando al mismo a su tra-
 scuracion en los terminos establecidos en
 dicho campo del citado artículo treinta
 y uno; pero si los facultativos o el Ayun-
 tamiento no estuvieren conformes en que asi
 se verificara, se avisara mutuamente
 con dos meses de anticipacion segun lo
 dispuesto en el artículo treinta y cuatro
 de dicho Reglamento.

En los suplicantes para darles el curso
 debido a sus solicitudes, las dirigiran
 al Jefe de Medica dentro de los veinte
 dias por que se anunciaron los vacan-
 tes en el Boletín oficial de la Provincia
 y Gaceta del Gobierno, cuyos veinte dias
 principiaron a contar desde el en que
 aparecio puesto el anuncio en dichos
 periodicos; y acompañaran a los sus-
 tos la copia del título y otras de neci-
 sidad, legalizada, en los terminos que se
 fijan en el artículo veinte y siete de el ya
 citado Reglamento y relaciones de ma-
 neras si los tuvieren documentada cual
 esta mandado.



Y firmamos dichos Señores, por que lo
hacemos y lo que no lo ha hecho que
hambra de guano el Sr. Obispo

J. Joaquin Bortello Jose Castañeda

José Preciosa Manuel Vazquez

Señal de D. del Regidor Manuel Vazquez

Miguel Sierra y Francisco Gonzalez

Juan Cayula Juan. Mendez

Juan Fran. co. Sanchez Juan. Vazquez

Juan Vazquez Juan. Vazquez

Juan. V. Vazquez Juan. Vazquez

José Vazquez Señal de D. del Contador

Señal de D. del Contador D. Juan de San Vazquez

Juan Vazquez Don. Vazquez

José Vazquez Juan Vazquez

Vazquez Vazquez

Juan Vazquez Juan Vazquez

Juan Vazquez Juan. Vazquez



y uno de ellos de mil ochocientos sesenta y ocho
 ciento en dos volúmenes de escritura por el Sr. D. Juan
 de Dios de Argenteo en la villa de **Almadén**
 después que por el Sr. D. Presidente de Real
 Audiencia de Sevilla se dispuso el que por mi Sr. D.
 Sr. D. Antonio de la Cruz, de la Real Audiencia de Sevilla
 Sr. D. Juan de Dios de Argenteo, de la Real Audiencia de Sevilla
 la Real Audiencia de Sevilla en fecha de veinte y cinco
 del presente mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y
 ocho, mandó que se diese traslado de lo contenido en
 ella a la Real Audiencia de Sevilla para que se acordase
 a la facultad que concede el artículo veinte
 y tres de la Ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y ocho, y de las habidas acordadas
 la Real Audiencia de Sevilla, y se le
 mandó que se diese traslado de lo contenido en ella
 al Sr. D. Juan de Dios de Argenteo, de la Real Audiencia de Sevilla
 sobre la subsistencia de su oficio, para que
 fuese a los gastos de su Real Audiencia, correspondientes
 de los propios de su Real Audiencia de
 mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocientos
 sesenta y nueve, y mandó que se diese traslado de lo
 contenido en ella a los Sr. D. Juan de Dios de Argenteo, de la Real Audiencia de Sevilla

los que se han de hazer en las espaldas. a los de digeron
acordaron y firmaron, dichos señores los que se
daban hauid y los que no con la Señal q. acord
tambien, no que yo' de los dho. sujetos =

De

Ordinaria =
Protello Costacosta Impuones

Deurra Vaxza del Señal de del Regidor
Don Martin

Señal de del Regidor
Juan Don Ferrnald Señal de del Regidor
Manuel Toro

Jenseda Señal de del Regidor
Don Anton

torres

Juan de Anton
y Hermano
Dho

Ordinaria del dia
de Junio de 1868

En la Villa de Almuñecar a siete de Ju-
nio de mil ochocientos sesenta y ocho pen-
sidos en esta Ciudad de Guadix por el
que componen su Ayuntamiento constitucionales
de la misma sesion ordinaria, dijeron
que por el Tenor de esta se deba abrir
ta de puros el que por mi su dho. de su
tura de una solicitud de Sr. Maria Cor-
des, residente en algunos años en la
Diputa del Obispo, su fecha cuatro de
señalante a la cual acompaña una co-



Notifique sus señores y de aqua litem
del presidente de la Real Academia
de las Ciencias y de las Artes
de Madrid a favor de su suceso entretanto, de
que se trata =

Viso. n.º de

Juan de Dios
Embromal

Diario de la Real Academia de las Ciencias y de las Artes de Madrid

En la Villa del Alcazar a catorce de
Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, por
vidas en sus salas de Convenciones por señores
que componen su Ayuntamiento celebrand
sesion ordinaria por mi señ. y disposi
cion del Sr. Presidente de ellos que por este
se declara abierta de lectura de la Circu
lar del Sr. Gobernador de esta Provincia
dadas doscientos ochenta y siete, su fe
cha del primero del corriente e inserta
en el Boletín oficial del mismo día por
la cual se honra en cumplimiento de lo pre
venido en el artículo diez del Reglamento
para la ejecución de la Ley de ocho de
Junio de mil ochocientos sesenta y cinco

sobre organizacion y atribuciones de
 Ayuntamiento, señala a cada pueblo
 el numero de Electores, que segun su
 cindario les corresponde, el de los Electores
 numero de Quinta de Morte, y de
 quince Veces de Cruzados con el de
 de y distritos Electorales, previendo
 Gloria en dicha circular, que al de
 cuenta de la misma a los Ayuntamientos
 se comben estos en el acto los dos
 los y los dos mayores Contribuyentes
 asociados al Morte, para de previene
 la ratificacion de los listos Electores
 para Cargos Municipales, cuando
 de Morte tambien de dos Suplentes
 de la Morte de Cruzados y otro de los
 mayores Contribuyentes, que pueden
 concurrir a los Propietarios y
 todos se han de reunir en la forma
 dad si lo probado en el articulo
 cero de segunda del presente, para
 y previene la comunicacion a los
 ayuntamientos de la misma en todas las
 tribus de mencionada Ley y reglamento
 reglamento. Entendidos los Ayuntamientos
 de repeticion de circular y de
 comunicacion y visto la obligacion

(Faint, mostly illegible handwritten text on the left page)

que se encuentran de proceder a posicionar ⁵²
el nombramiento referido que en unione
del Señor Alcalde, deben practicar la re-
tificación de las listas electorales de este
distrito que han de servir para la elec-
cion por sufragio universal, la eleccion de
dos Concejales que se le señala a este dis-
trito Municipal, en la ciudad de mil ochocientos
ciento sesenta y siete, y setenta, confor-
macion de los Señores electores sobre el por-
tublas, se procedio a la votacion, de la que
resultaron elegidos por unanimidad los
Señores D. Manuel Obispo y Uru y D. Ni-
guel Sierra y Sanchez, Concejales y D.
Francisco Uru y Barriga y D. Manuel Uri-
be y Barriga, mayores contribuyentes, ten-
iendo todos cuatro las cualidades que
se exigen en el articulo tercero del ya
citado Reglamento, de saber leer y escri-
bir para el desempeño de su comision,
elegiendose ademas por dos suplentes,
que lo fueron igualmente por votacion,
los Señores Manuel Torres Uru, Concejal y D.
Juan Cortella Condorri de la clase de ma-
yores contribuyentes para los casos de sub-
stitucion que se ocasionen, quedando desde
luego todos nombrados y acordados por
los Señores Diputados que se da parte a p



Vuestr. Governador de Badajoz
este nombramiento con arreglo a ley
Ley.

Auto seguido por mi el día de
lectario y disposición de su señoría
Presidente de Justicia a sus señorías
Circulares del Vuestr. Governador número
de cuarenta y cinco y tres en fecha de
del corriente, inserta en el Boletín
del Ministerio de Justicia y por lo que
se le dio y con el fin de haber a cabo
la Ley de Instrucción Primaria, sancionada
por S. M. la Reyna nuestra Señora
(I. D. H.) en su día actual, y la que se
de regir en toda la Comunidad, desde
disposiciones del Sr. Ministro de
Justicia, veinte y cinco días Vuestr. Governador
a los Señores Alcaldes y Jueces
a los Ayuntamiento y a los señores
tenientes que tienen su jurisdicción
sobre las Juntas Locales a que se
refiere el capítulo primero del título
de de dicha Ley encargando al mismo
teniente que con toda brevedad y antes del
día veinte de Septiembre a lo que
disponen dichos capítulos respecto a
el Ayuntamiento de los Corregidores que
hubiere del Regidor Luján y de



familia nombrada, por el Sr. Comandante, de los
 que se incluyen en las tenues que al efecto se han
 remitido y bajo la dependencia del Comandante
 parcos, mas antiguo queda sustituido referi-
 da Junta en referido dia primero de Julio; en
 su virtud y bien entendido por el Sr. Comandante
 de dicho pueblo asi como tambien de los
 artículos desde el setenta y uno al setenta
 y siete inclusive del capitulo tenues, titulo
 segundo de repetida Ley de Instruccion prima-
 rias, siendo esta poblacion una de las que
 cuentan mas de dos mil habitantes, se esta-
 ba en el caso de prorogar el nombramiento
 en los terminos prevenidos en la disposicion se-
 gunda de dicha circular, punto que asi tam-
 bien no previene el articulo setenta y tres de
 la Ley por cuya razon mandamos prevenga
 al Regidor Sindico Manuel Torres y sus otros
 funcionarios queda bien entendido de debe que
 se imponga la Ley del Municipio cargo que
 tiene que desempeñar en dicha Junta. Segu-
 damente se procedio al nombramiento de los
 dos Capataes que con el nombre de aquellas

corresponden a la de esta localidad, habiéndose
do recaído por unanimidad en los señores
D. José María Muñoz Escobar y
Manuel Espinosa y Perea, cuyos nombres
son igualmente autorizados de sus respectivas
Voces. Se procedió a la designación de las
personas que en concepto de Padres de familia
como lo son, han de figurar en las listas
ya designadas. Ha sido hecha de acuerdo
el Sr. D. José Manuel Galán, Causante
de la del Apóstol San Pedro, por ser el
antiguo que el de la de Santa María de
Dulces, resultando ser los que por tener
la continuación de copias.

1.ª Lista de Padres de familia

- D. Francisco Utrilla y Manigá
- Fran.º Pastoriza y Urdal
- Antonio Delgado y Novas

2.ª Lista de Padres

- D. Juan María Hous
- Fran.º Castedo Gato
- José Yonca y Yonca

3.ª Lista de Padres

- D. Juan Francisco Martello
- Manuel María García
- Fran.º Martínez Torres

Especially, sus med.º designaciones
se seguirán dudando certificación de

este particular de acuerdo y se remite sin demora al Jefe Comandante, segun su Honoria ordena en su circular que se motiva, cuidando el Jefe Presidente de remitir al mismo tiempo a dicha autoridad Superior las tenas de los Paduosa familia segun y en los terminos que quedan designados, y en la cual y a continuacion de dichas propuestas consignar los nombres del Regidor Sindico y el de los dos Jueces Compales que han sido elegidos por este Municipio. Al lo digno acordaron y firman dichos Señores, por que lo saben han y los que me con la tena que acostumbra, de que yo el Jefe certifico =

No.

acordaron = vale =

Proble *Castoreda* *Injuanes*

Secura

Abascal Jefe del Regidor
Joa. Alencastro

Jefe del Regidor
Juan Jose Ferrate

Jefe del Regidor
Manuel Torres Sierra y Torres

Jefe del Regidor
Joa. Bautan y Torres

Juan Ambrosio y Polanco

Señor ordinario del
R. de Julio de 1868.
Sorteo para la reunion
triacun de los
votales

En la Villa del Abundante a donde se dio
seis ochocientos sesenta y ocho, reunidos los
Señores que componen su Ayuntamiento en sus

Salas de Conitorio, celebrada de sesion
naria, y despues que por el Suor Presidente
dicha junta abierta la sesion, despues de
por mi su Suo dim. cultura, a' dicho
se de la circular del Suor Governador de
tro del coninto, inserta en el Boletim
del Suor Suo del mismo, por la que
su vista de la Mal orden de nueve de
mil ochocientos cuarenta y siete, con
quede sin efecto su circular de dicho
Suor de Suor ultimo, inserta en el Boletim
oficial de veinte y nueve del mismo
en la parte que se refiere a' los que
los que en la propria eleccion de
los y a' los que han de elegirse, en
modo a' lo prohibido en el articulo
de la Ley de Ayuntamiento de
y cincuenta y cuatro del reglamento
su ejecucion, y a' fin de que se
lugar el sorteo de que hablan dichos
cubos, de los que tambien de' dictar y
formada a' referida Mal orden, de
nidad superior, estampa a' continua
de citada circular, boarios y quip
tios, a' los cuales se han de seguir



Municipios para verificarse con acierto el sorteo
 mencionado, en virtud autorizados dichos Ge-
 neros de referida circular, en virtud de la dicha
 Real orden y artículos de la Ley y Reglamento
 citados, acordaron: Se guarden y cumplan las
 disposiciones que estan prevenidas y que se les
 acaban de dar, y al efecto se procedió a pro-
 tectar la operacion siguiente

Concejales

| | |
|--------------------------------|-----|
| Se componen el Ayuntamiento de | 52 |
| Debe de componer en el año | 54. |
| Quedan | |
| Expiran | 52. |
| Yaden | 5. |
| Quedan sin sueldo | 7. |
| La suma | 7 |
| Total igual | 54. |

Entendidos sus más. De que tienen que quedar
 siete concejales y saldrán cinco de los que quedan
 en la actualidad, el Prior Residente de ellos

el que se escribieron los nombres de los dichos
Señores que componen el Ayuntamiento en
un igual número de papuletas, las que se
señaló y se puso cada una en doce boletos
papeladas y puestas en un Globo; después
de lo cual se escribió la palabra
Salé; y en las siete restantes la de Gudo,
aquellas y estas fueron introducidas en
números de boletos correspondientes y pue-
tas en distintos Globos, aequal y puestas
con cuidado a satisfacción de todos los
Señores Concejales y por el Regidor
dijo principio la extracción de boletos
unos y otros Globos, que heidos las papuletas
que dentro de aquellas continian, por
suor casualidad y dadas después a los
dichos Señores, dichos Sortes dió el
tado siguientes.

José Manuel Vera: Gudo.

D. Miguel Lima y Sanchez: Gudo.

José Bautista Mateo: Salé.

Juan Antonio Duran: Salé.

José Bartolomé Madro: Salé.

Juan José Torralba: Gudo.

D. Manuel Thana y Vera: Gudo.

Manuel Torres Seo: Salé.

Comunicacion pasada a su autoridad en la
noche anterior por el Ingeniero segun
de las ordenes y Reales de esta Prov. y unido
do por el Jefe de ella para presenciar la
medida y tasacion de los terrenos, y
en a particular de esta para la Comision
de tercer orden que comprende desde
Albora a Cruz de los Cavalleros, y en
cual dicho Jefe Ingeniero participo
el Municipio nombra el perito que
de representar sus intereses en la tasacion
del terreno apropiado para dicha Comi-
sa de la Dehesa de estos Propios, y en
a que el Agronomeo designado por el
gobierno de Montea de el Caro, segun
comunicacion de diez y siete de Abril
ultimo, se ha aumentado de ella por
una del destino que demarcaba y
lo tanto el mesario que el Ayuntamiento
a la mayor brevedad, mandando
formar con D. Juan Antonio Castro
nombrodo en representacion del
o en otro caso nombro el que
conviniere, segun se deya expresado
visto y enterado dichos Jueces
sido comunicacion y considerando



No dignarse personal que en union del jurito hon-
brado por el título practiquen la trasacion del títu-
lo mencionado como conalmento de la arbitral
del mismo seria intorpecer el fin de
las operaciones y expediente.

Considerando: Que en el Norte Agronomico de San
Salon quando fue el primer distrito foral, di-
nido para dicha operacion por el título de
título de Monto de esta Provincia se ha presenta-
do en esta parte la Dama Amalia en el oficio
que motiva este Decreto.

Resultando: Que en esta Villa no hay
personas con el título legal de Agronomicos,
por cuya razon no puede esta corporacion cum-
plir con lo prescripto en el artículo quinto
de la Instrucion de veinte y cinco de Mayo
de mis ochocientos cincuenta y tres.

Resultando por el artículo sexto del
Decreto para la trasacion de la Ley de
veinte y siete de Mayo de mis ochocientos
cincuenta y tres, que a falta de personas exa-
minadas, designen las trasaciones los practi-
cos de la parte y acreditados en otras opera-

Comex.

Comendador. En esta Municipalidad se ha
en absoluto del terreno que se ha
en su mere administrado de las fincas que
tienen al común y sus hijos por un lado
no puede ser de nombrar en juicio
practico que en union de los dichos
Juan Antonio Castro practico en la
tasacion de las fincas que sus merced
trucieron entre si acordaron por un
unida de nombrar como nombrados
de luego de Regidor Sindico de
tamiento de la villa de San Juan de los
Certificacion de este nombrado y
de en ella con la oportuna diligencia
Notificacion, aceptacion y juramento
debe de prestar de dicho Regidor Sindico
de Juan Alcalde Presidente en confor
dad a lo mandado en referida auto de
de dicho testamento, se permitira por
la unida de los referidos de San Juan de los
Guillermo Cuadrado, Regidor Regidor
de San Juan de los referidos de San Juan de los
en una villa, como constitucion a los
Municipal separada. Asi lo acordaron
acordaron y firman dichos Regidores

que lo p[ro]veyo ha[n]do, los que se usaron, y finalmente que
acostumbran de que go[za] el Sr. Pontifical

Boletín Pontifical

Señal de Pontifical
Señal de Pontifical
Señal de Pontifical
Señal de Pontifical

Señal de Pontifical

Señal ordinaria del Sr.
Agosto de 1868

En la Villa de Alameda a diez y
seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho,
Munici[pi]o, en los Salas de Consistorio, los señores
que comparecieron en Ayuntamiento celebrando sesión
ordinaria, después que por el Sr. Presidente fue
declarada abierta, después de que por mi el
Sr. se diere cuenta a la suspensión de toda
instancia hecha sobre de los Actos, presenta
da por el Sr. D. Juan Juan de Oñate y
Botomayor de esta provincia, en que solicita de
competencia Certificando de que trata de
los Decretos de Pontifical y de Pontifical
de los años de mil ochocientos sesenta y
siete, referentes a las p[ro]vincias siguientes:
Una sueta de Curial al Sr. D. D. D. D.
de favor de que sea Pontifical, cuatro años

y cincuenta y cuatro sentencias, o sean
 cuatro fanegas, que linda al Norte con
 no que va de esta villa a la Dehesa de
 al Este con tierras de D. José Guerra,
 sur con posesión de la Alameda, por donde
 ponente y al Oeste con tierras de
 de San Juan y Corchillo.

Una finca denominada de San Mateo
 no tiene la medida que la tierra anterior
 y la gran medida. Por Norte, la finca
 Este con tierras de D. José Guerra, sur con
 cinco de los Arroyos, y por Oeste con tierras de
 D. María de los Ríos y Corchillo, cuya finca
 tiene ochocientos cincuenta y cinco
 medidas. En la franquicia por donde
 los arroyos y sembrados, pasando
 una docena de quintales. Así lo declara
 Cañon y firmaron dichos señores, los que
 son hacendados que me con la villa de

Yo, el Sr. D. Juan de los Ríos, Alcalde de la villa de Alameda, en
 nombre de la villa de Alameda, a 23 de Agosto de 1868.

Yo, el Sr. D. Juan de los Ríos, Alcalde de la villa de Alameda, en
 nombre de la villa de Alameda, a 23 de Agosto de 1868.

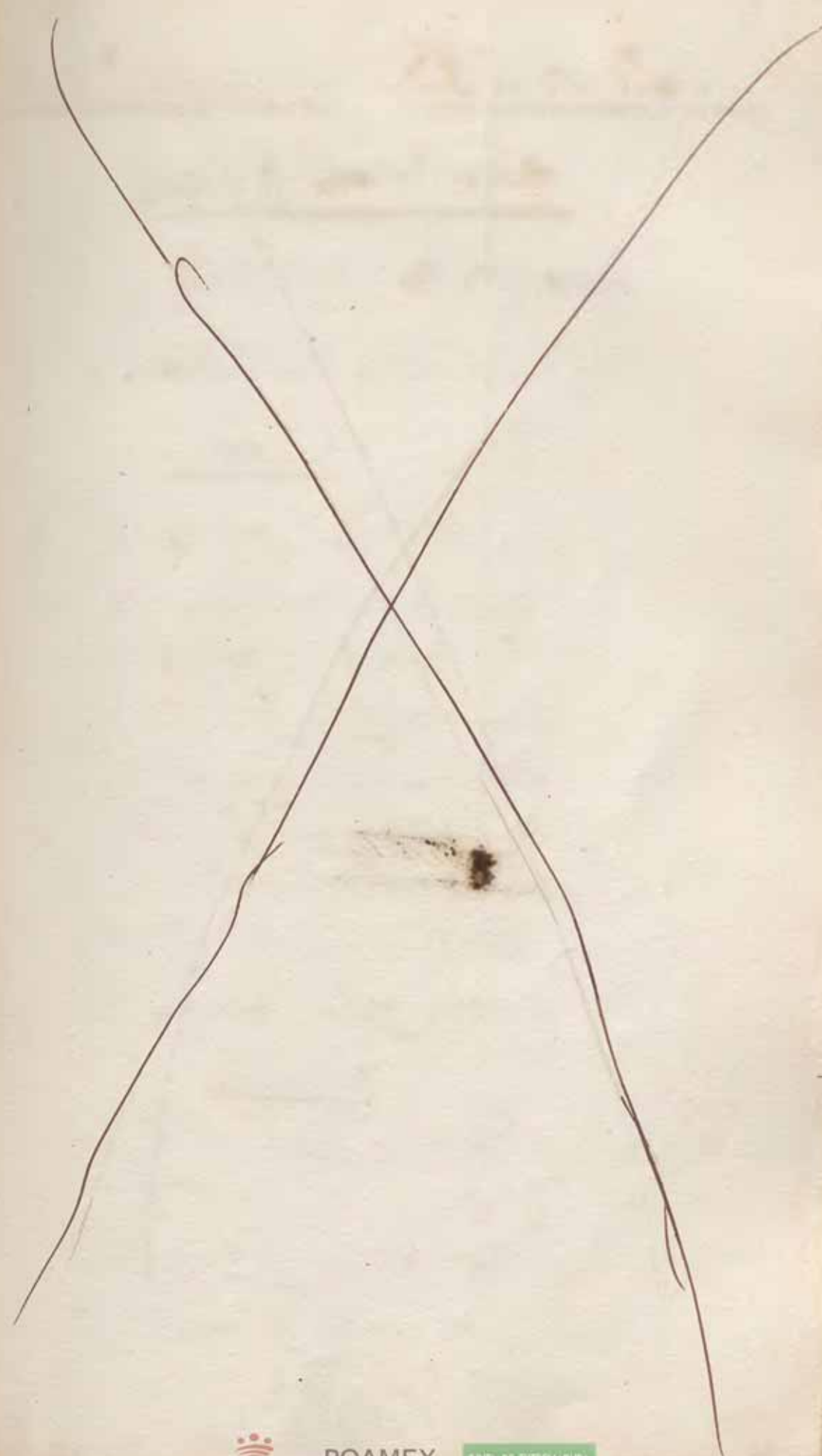
Yo, el Sr. D. Juan de los Ríos, Alcalde de la villa de Alameda, en
 nombre de la villa de Alameda, a 23 de Agosto de 1868.

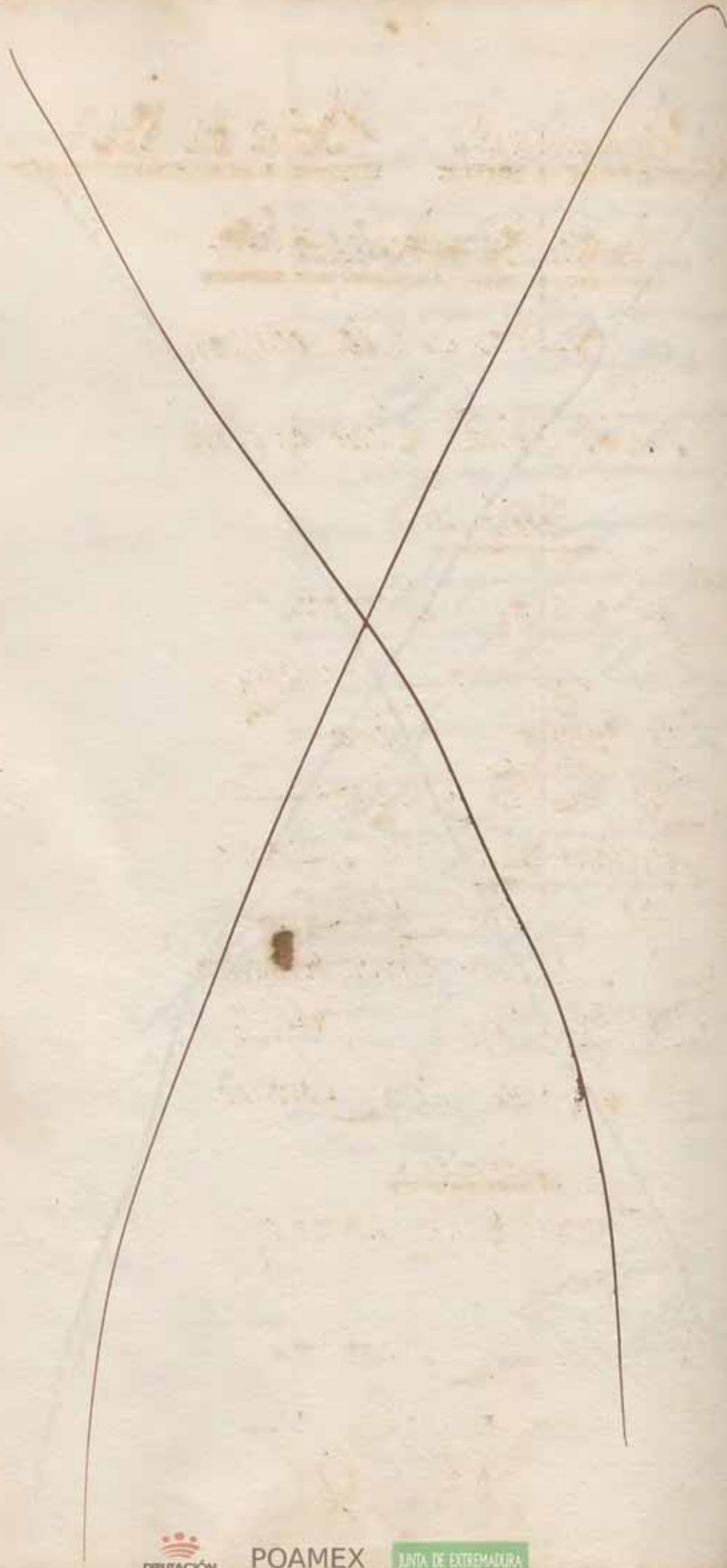
Señor del día 23 de Agosto de 1868. En la villa de Alameda a 23 de Agosto de 1868.

veinte metros, su decimetro y veinte y tres
 minutos cuadrados, libra de peso y en
 los cuarenta veinte libras. Habiendo
 quince dicho predio, por correspondencia
 mitad al fallecimiento de su anterior
 marido Juan Pío, ocurrida ha sido
 doce años, y la otra mitad la herencia
 hija Juan Pío, que falleció de
 la edad de veinte y tres años, de
 diez y seis años de edad, de los cuales
 que se le franquía por lo que resulte de
 amillaramientos, repartos y demás documen-
 tos oportunos, debiéndosele de suyo
 pagar, según voluntad. Así lo digo, por
 veros y firmen, dichos señores, los quales
 daban fe y los que no son la misma
 acostumbrada, de que Certifico =

Notario de Castañeda
 y Bernal
 Señal de T del Regidor
 Manuel Toro
 Señal de T del Regidor
 Juan Menacho
 Señal de T del Regidor
 Juan Latorre
 Juan Antonio
 y Holan

ty tu
no ju
brindal
condul
antun
haub
odo sp
is ab
penti
Bosno
Mlti d
Drom
ny str
com, A
los que
stru
La P
San J
at Pal
En
abrom
mir
(11)





Villa de Amunoz

Año de 1868

Junta Revolucionaria

Señores que la componen
Presidente: D. Celso de Uribe

Vocales

Juan Canal Corchoos
Juan Moreno Dominguez
José Sierra y Sierra
José Potos Gallego
Antonio Delgado Moreno
José Durán Gomez
D. Wicmor Uribe Juncional
D. José Joaquin Bontelle
D. Fernando Vera Corchillo

Secretario

Juan Silva Gonzalez
Principio a ejercer
En primero de Octubre de

1868

831 de octo

Indicaciones de

enmendaciones

de las

del

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

831

i Viva La Libertad!

Habitantes de Almendral: Ciudadanos todos; los acontecimientos favorables a la libertad que nunca desmintes el buen orden que debe siempre regir a los pueblos, son la causa primordial de que todos nos hallamos poseidos de la mayor alegría al ver que ha empezado una nueva era de verdadera libertad para el pueblo.

La villa de Almendral que jamas ha desmentido ser una al recogerse al patellar de la libertad se felicita por los acontecimientos de la Dision y de su digna Capital de Provincia y para ello se ha constituido una junta provisional de situacion que se encargue de la direccion de todos los negocios publicos, habiendo resignado en ella, todos sus poderes la corporacion que los dirige.

El interes del seno de esta junta marcha una comision a la Capital ha procurado de acuerdo con la junta central que la que se haya establecido queda balance por nuestros intereses, por el orden y por la libertad que todos queremos, la

junta de esta villa que se halla constituida
por: Presidente D. Celso Uribe.

Vocales

- Juan Canal Cordobez
- Juan Moreno Dominguez
- José Sierra y Sierra
- José Prios Gallego
- Antonio Delgado Moreno
- José Duran Lomas
- D. Pío Uribe
- D. Joaquín Botello
- D. Fernando Vera Gordillo

Secretario

Juan Silva Gonzalez

Los cnyes nombramientos y cargos se hallan
confermes y se firmados en dicha villa el primer de
tubo de 1868 del que certifico

Celso de Uribe
Juan Moreno
Jose Sierra y Sierra
Jose Prios
Antonio Delgado Moreno

Pío Uribe

que componen la comision que va de puros de a sur- do y a recibir instrucciones de la junta de Provincia son D. Manuel Uribe, D. Fraguin Restello y Juan Manuel Corralles, que aceptando el cargo que se les confia, se firman coningo de que certifique.

Dicados de Meride

Pronto En el Portuempal a diez de Octubre de mil ochocientos se- senta y ocho: Los señores que componen la Junta Revolu- cionaria de esta villa dijeron: Que enterados del decreto extraordinario de la Junta Revolucionaria de la Capital fecha treinta del pasado, se acordaron a cuantas disposiciones contiene, y por lo tanto, desde este dia declararon sin va- lor ni efecto la ley de consumo. Que el precio del ta- baco se reduzca con la baja de un cincuenta por ciento; de un setenta y cinco la sal, de los que han veni- do teniendo hasta el dia. Que todas las oficinas queden autorizadas para ejercer la industria que quieran sin ningun impedimento ni tributo. Que su virtud de ha- berse acordado de la junta en el Secretario del munici- pio y hallarse su secretaria expuesta a cualquiera

titulos

la ha-
cion
Cione
exce

64 2

tratoruo se manda curar la habitacion que le
teniendo las mudicas sucesarias para su seguridad
claridad de dicitos por esta Junta el Secretario
municipal D. Francisco Fustona. El Sr. D.
se constituya en las casas del estanguero D. Blas
vra y haga el balance necesario de los efectos
de tabaco y sal para que le sirva de base
en impuestos por esta Junta dandole certificacion
resultante que ofrezca. Y cuanto por ahora
acordar dichos sumas, mandando tutelar este
firmar de que yo el secretario certifico=

Belso de Orbe Juan Moscoso Jose Sec
Jose Pinos Antonio de los
1809

Juan Silva
Srio

Diligencia En el mismo dia mes y año el Sr. D. Belso
Orbe Presidente de la Junta Revolucionaria de
Villas en virtud de lo mandado en el acuerdo
se constituyo con mi asistencia en las casas del

D. D. *Antonio* a el qual en su persona
 se le hizo saber las disposiciones dadas por la Junta Re-
 volucionaria en la parte que le correspondia, y extracto de
 ello, para la disposicion de su mercado todas las existencias
 de tabaco y sal que obraron en su poder, y hecha
 la diligencia como correspondia resulto lo siguiente =
 Treinta y seis libras cagatillas de oca cuartos =
 Trece de las de nuevo y tres de las de a diez =
 Cincuenta y cinco libras cigarras del virginea =
 Seis libras de abana y cuatro quintales de sal. De cu-
 yas existencias se le dio orden al dicho estanguero se
 vendieran con las tajas que la Junta habia dispuesto.
 Y lo firma el Sr. Presidente y Estanguero de que cer-
 tifico = Almundral diez de Octubre de mil ochocientos se-
 senta y ocho =

Belso de Norbe

En la villa del Almundral a tres de Octubre de mil

ochocientos sesenta y ocho: Los señores de la Real
voluntaria de la misma acordaron: Se invite a
grangeros de esta Realidad para si quieren dar
para el surtido de los cerros, puesto que no
que sea justo y con precio esagerado, y se
van mas equitativo, toda vez no se exige
alguno por haberse declarado libre en fecha
corriente. Tambien acordaron se asocian a esta
las personas mas influyentes y de mejor juicio
auxiliares para la completa tranquilidad del caso.
En cuenta por hoy tienen que disponer firmen
todas las cosas de que certifico =

Yo el Sr. D. Juan Martin Jose Sierra
Yo el Sr. D. Antonio de los Rios

Acuerdo } En el Ayuntamiento a cinco del mes de Octubre de
ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en las
comisionadas los señores que componen la Junta

lucianaria de la misma; por el señor Presidente
 se hizo presente la necesidad de tratar sobre los nego-
 cios de la villa y manifestaron: Continuar todos inte-
 rinamente en el desempeño de sus oficios, sin alteracion,
 permitiéndose sus respectivos sueldos. Y visto que la plaza
 de Cirujano no está provista apesar de haberse anuncia-
 do la vacante en diez ó tres ocasiones, sin que por ello
 haya havido pretendiente, y siendo hoy D. Juan José
 Cornejo que conu las diez facultades de Medico Ciru-
 jano, extendiendo á la necesidad que tiene el pueblo y la
 Junta de Menor esta plaza; los señores de la Junta por
 unanimidad lo acogieron como Medico Cirujano titular
 interino; permitiéndose la citacion impuesta á las diez plazas
 Medico Cirujano; para cuyo efecto se le extendora su
 nombramiento, remitiendole á la Ciudad de Potosi
 por su residencia, para que inmediatamente se presente
 en esta al desempeño de su oficio respectivo que se ha-
 ce tambien acordaron se incorpore el fruto de P. Villa
 de la Dehna Mayor á la de la Junta Directa ad-
 ministrativa de la Dehna del Medio de esta villa
 nombrando de peritos para la transacion de su fruto
 á José Velaz Contador y Manuel Heczar
 y Martin personas de inteligencia al efecto; y

coluntado que sea el cargo que se le confia de
cuenta a esta Junta del resultado que ofrezca.
no termino por hoy mas que disponer mandando
estender este auto que firma de que certifica=

Ordoñez de Ordoñez Juan Moreno Torre Sierra
Jose Pinos Antonio de la Cruz

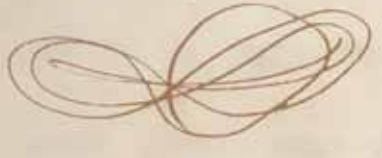
Ordoñez de Ordoñez

Acuerdo } En la villa del Almudrar a cinco de Octubre
de ochocientos sesenta y ocho: Los señores de la Junta
Revolucionaria de la misma ciudad, en las mañanas
y a las cuatro de la tarde de este día eligieron para
el cargo que hoy desempeñan primero y teniente que es
de asuntos del mayor interese especialmente el publi-
co, y tener deatendido lo administrativo, cuando
oportuno y de necesidad constituir un Ayuntamiento
que exclusivamente se dedique al desempeño puntual de

Junta

Personas por orden

- + Pedro de Uribe
- + Juan Canal
- + Juan Moreno Domingo
- + Don Sierra y Lucas
- + Don Luis Gallego
- + Antonio Delgado Moreno
- + Don Juan Gomez
- + Provisor de Uribe
- + Don Joaquin Bustillo
- + Fernando de Vera Gaudin
- + Juan Pedro Gonzalez



Don de Uribe
Don Juan

Antonio Delgado

Provisor de Uribe

al Aguacil
de esgrudas

Seguidamente yo el secretario de la Junta Vice

le de... que le sea...
 de la Junta
 por ella...
 Uribe...
 de...
 Delgado...
 Vera y Gallego,
 de...
 D. Don Juan
 de...
 de los...
 para que...
 la...
 tomar...
 de que

de Sierra

administracion del pueblo y en lo demas, qual le sea conueniente. Y
 mandando tales los señores, procedieron a la eleccion del Ayuntamiento
 interino por votacion publica resultando por ella ser los
 elegidos los señores siguientes: D. Celeso de Orde Sanabral
 Alcalde primero: Jefe Sierra y Jefe Alcalde segundos:
 Regidores por orden numerica, Antonio Delgado Mora-
 no, Francisco Villegas Vera, D. Fernando de Vera y Gordillo,
 Manuel Muñoz Borrado, D. Francisco Franco Cortello, Juan
 Marcos Dominguez, Jefe Yacuba Mora, D. Jefe Joa-
 quin Cortello y Sancho Juan Martin Corral. A todo
 continuo mandaron sus mercedes se citen a los señores ele-
 gidos segun como resulta en esta eleccion para que concu-
 ran a las casas consistoriales a las once de la mañana sig-
 uiente para avisar por tentada aquella a tomar posesion de
 sus respectivos empleos municipales: Y lo firmaron de que
 yo el secretario certifico=

Celeso de Orde Juan Moreno Jefe Sierra
 Jefe Rios Antonio Delgado

Bianco de Orde

al Ayuntamiento } Seguidamente yo el secretario de la Junta dice

entrega de las equulas que se mandan en el anterior
de el agracil ordinario Francisco Giba Jenta de go-
ficio=

Diligencia de Puntos... } En la Villa del Prelmoral de la
del Ayuntamiento Anterior } tra de mil ochocientos sesenta y tres

sufragios que han de componer el Ayuntamiento
Popular D. Luis de Uribe General Presidente de la
Revolucionaria de esta villa, Alcalde primero
al efecto, Don Jimena y Jimena Alcalde segundo, y
Don Antonio Esquivel Moreno, Francisco Villalaz,
Fernando de Vera y Gordillo, Manuel Nunez,
D. Francisco Franco Cortello, Juan Moreno Priego,
Don Genaro Mora, D. Don Joaquin Cortello, y
Don Juan Martin Corralz todos de esta misma
vecindad; reunidos en las casas consistoriales de esta
pueblo en sus lugares conyales nombrados por la
Junta Revolucionaria de esta propia villa, y por
secretario y de orden del Sr. Presidente leí el
eleccion de conyales hecha en el dia de ayer por
Junta de las cuatro de la tarde y eligieron de go-

cumpla. En este estado el Sr. Presidente preguntó a to-
 dos los individuos electos en esta forma. ¿Aceptáis, queridos,
 el cargo de enajenar que la Junta Revolucionaria de mi-
 Presidencia os ha confiado? Contestaron si señores: ¿Juráis, con-
 junger por Dios y los santos evangelios respetar la libertad y Soberania
 nacional y las leyes que se constituyan, y desempeñar
 fielmente vuestros cargos? Si juramos: si a si lo hacemos Dios
 es la promisor, y si no es lo demandado. Esto continuo ocupa-
 ron sus respectivos asientos, quedando reunidos dicho Ayuntamiento
 unido quieto y pacificamente sin contradiccion alguna. Esto
 continuo dispusieron se le dé la publicidad debida a este nombra-
 miento por edictos y pregones para conocimiento del vecindario, y
 lo firmen dichos señores de que certifico = Otro si: que por el
 Secretario notario se saque certificacion de este acta que ser-
 virá de sueldo de asiento al libro de actas de dicho Ayuntamiento
 de que tambien certifico =

Lecho de Urbe

Acta } En la misma fecha saqué y di la certificación
esta anterior según su mandado de que certifica=

Presentación de las } En la villa de Almonacid el día de octubre
Partes nombradas pa- } mil ochocientos sesenta y ocho. Ante el
ra la tasación de las } Celoso de Vobis Presidente de la Junta Com
Parcelas de la Dehesa } naria de esta villa se presentaron las partes
de Boyar } brades por dicha Junta fecha cinco del presente

Delos Contratos y Manuel Feliciano Martínez
señaladas para la tasación de las Parcelas de la Dehesa
por de esta propia villa y dijeron: Hecho y
el monte de la Dehesa Boyar y graduados por
precisamente ciento sesenta y cinco y el valor de las
entendiéndose a el estado en que se encuentra el monte

ms. Pelotas quince mil reales, segun su inteligencia. Manifiestaron su saber firmar lo hace su testigo en su nombre que firma con el señor Presidente de qui certifico =
Celso de Arriba

Quinto } En la villa del Almendral a ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Los señores de la Junta Provisional de la misma dignidad que vista la tasacion hecha por los peritos de las Pelotas de la Dhesa Mayor de que queda hecho merita en lo siguiente por esta Junta el dia cinco del corriente, y siendo su valor quince mil reales, se hallan conformes en dicho precio cuya suma ingiera en el Ayuntamiento de esta villa para cubrir sus atenciones, por cédulas de la Junta Directiva Administrativa de la Dhesa el Mes de agosto segun queda convenido con esta Provisional para que entran a disfrutar las Pelotas de la referida Dhesa Mayor con el donante ayuntamiento communal, quedando responsable a la entrega de los quince mil reales que contienen su poder del Ayuntamiento que al efecto

nombra el Ayuntamiento y la firma de que yo el
tario certifier =

Celso de Uribe

Jose Pico Antonio de la Cruz

Brianos de Uribe

Decreto } En la Villa del Almendral a tres de octubre de
cientos, suenta y ocho: Los señores que componen la Junta
revolucionaria de esta villa reunidos en sesión extraordinaria
presidente hizo presente que acababa de recibir un
la Junta Revolucionaria de Olivenza fecha diez del
para que se nombre un comisionado de esta Junta y
sente en la del partido para nombramiento de comisionado
que ha de representar al partido ante la Junta
En su consecuencia acordaron nombrar de comisionado a
D. Brianos de Uribe para que represente en la del partido
con todos los derechos y acciones que puedan corresponder
al efecto la autoridad en legal forma. Que el
no notario saque certificacion de esta acta que

gora' a dicho comisionado segun se encargó; y lo firmas el-
los señores de que certifico=

Celso de Urbe Juan Moreno José Sierrago
Jose Pinos Antonio Delgado

Bianos de Urbe

Exposición En la Villa del Amambal a veinte y uno del mes
de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho: Los se-
ñores de la Junta Provincial de la misma, en
su sesion de hoy por el Sr. Presidente se prunte una
solicitud que se dirige por los jornaleros pobres de es-
ta provincia a esta Junta, pidiendo se le dé por la mis-
ma cantidad para poder subsistir a sus necesidades,
y que de este modo procedan ellos y su familia.
Los señores de la Junta ha acordado que los pobres
pueda con sus familias en su trabajo y de mantener la fati-
ga de trabajo para poder cubrir sus necesidades, no
pueda recibir por hacer la peticion por conocer del

comunicantes del estado en que se encuentran las
dichas municipalidades, y luego se dará por concluido
si la acordaron y firmaron de que yo el secretario
co- Belio de Orbe Juan Moreno Jose Sierra
Jose Pinos *Arbitro del caso*

Belio de Orbe

Acuerdo En la Villa del Estuercal a veinte y tres de
Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Los señores
de la Junta Revolucionaria de la misma diócesis
Que vista que se halla en la posesión del
archivo anterior del municipio, ha hacer entrega de
los documentos y efectos que pertenecen a la Secretaría
de Ayuntamiento de esta villa acordaron nombrar
nombraron al Sr. Presidente de esta Junta y a
señores D. Fernando de Vera, Juan Moreno, y al
secretario Juan Silva, comisionados para el efecto de
dichos documentos que tendrá lugar en la mañana
del veinte y seis del corriente, y luego se hará entrega
de todo al Secretario Interino de Ayuntamiento

D. Juan Francisco Casas y toda con la oportuna docu-
 mentacion que lo acredite en lo sucesivo. Y enterados todos
 los señores del decreto expedido por el Excmo. Provincial
 del punto del corriente, queda disuelta esta Junta desde este
 dia, quedando el Ayuntamiento encargado por la misma
 en su nombre del punto, encargado en todo lo gubernativo
 y administrativo del pueblo. Que se archive este libro de ac-
 tas en el de la Ayuntamiento, dando cuenta al Sr.
 Gobernador de la Provincia de la disolucion de esta Junta.

Y lo firmamos todos los señores de que certifica =

Celso de Uribe Juan Moreno Jose Sierraga
 Jose Pico 
 Antonio de los Rios

 Celso de Uribe

Nota En este dia se dio cuenta de la disolucion de esta Junta al
 Sr. Gobernador de la Provincia en pliego cerrado, remi-
 tido por el correo ordinario. Y para que conste lo noto y
 firmo. En su ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de
 agosto de mil ochocientos
 y ocho =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Villa de Almuñécar Año de 1868=

Ayuntamiento Popular
Juiores
Quarterno de cietas del mismo

Alcalde

Primero. Don Felso de Vitis Ganchual

Segundo. Don Sierra y Sierra

Regidores

1.º Antonio Dilgado Moreno

2.º Francisco Allegas Vera

3.º D. Fernando de Vera y Gordillo

4.º J. Manuel Muñoz Borrado

5.º D. Francisco Franco Botello

6.º Juan Moreno Dominguez

7.º José Sanchez Flor

8.º D. José Joaquín Botello

Alcalde

Juan Muñoz Comalá

Principio al funcionar

En seis de Octubre de

1868.

1808

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page.



Don Juan Gilva General Secretario de la Junta Revolucionaria de esta Villa & Certifico: Que en el libro de notas de la Junta anterior al folio cinco vuelto, se halla una diligencia de provisiones del Ayuntamiento Anterior de esta Villa que a la letra es como sigue: Diligencia de Provisiones En la Villa del Excmo. Cab. de este Ayuntamiento Anterior Octubre de mil ochocientos, setenta y ocho:

Los señores que han de componer el Ayuntamiento Anterior Popular D. Ceballos de Vireta Alcalde Presidente de la Junta Revolucionaria de esta Villa, Alcalde primero nombrado al efecto, Don Juan y Juan Alcalde segundo, y los regidores, Antonio Delgado Moreno, Francisco Villegas Vera, D. Fernando de Vera y Gordillo, Manuel Anon Coronado, D. Francisco Toranzo Cortello, Juan Mariano Dominguez, Don Joaquin Meru, D. Don Joaquin Cortello, y para Jueces Juan Antonio Coronado todos de esta naturaliza vecindad; remiten en las causas consistenciales a efectuar la provision de sus empleos concejales nombrados por eleccion de la Junta Revolucionaria de esta propia Villa, y por mi secretario y de orden del Sr. Presidente lei el acuerdo y eleccion de concejales en el dia de ayer por referida Junta a las cuatro de la tarde

y digeros, se guarden y cumpla. El testamento el testamento
siente preguntado a todos los individuos de este ayuntamiento
forma. Aceptan gustos el cargo de enajenar
la Santa Hermandad de mi jurisdicción y la
fiado. Entendamos si tenor Jurais conmigo por
los santos evangelios; aceptar la libertad y soberanía
real y las leyes que se constituyeren y desamparar
nuestros cargos. Si juramos. Si a si lo hacemos
promoviera y si no es lo demandado. Esto continuo
sus reputaciones, algunos pensionados de
vinto quinta y pacíficamente sin contradicción
Esto continuo dejaron se le dió la publicidad
este instrumento por edictos y pregones para venir
vinculados, y lo firmamos dichos señores de que certifi-
si: Qui por el secretario notario se saque copia
de este nota que servirá de subrogante al libro de
tas de dicho Ayuntamiento de que tambien certifi-
so de Vides = José Sierra = Antonio Delgado = Francisco
Fernando de Vera y Jordillo = Manuel Aranda =
Francisco Cortello = Juan Moreno Dominguez =
José = José Joaquín Cortello = Juan Moreno =

Concorda con su original en el libro y folio ya citado e
me remito. En cumplimiento de lo mandado firmo la presente

El Ayuntamiento de San Pedro de Atarjea de este valle de Guadalupe, en virtud de lo acordado en su sesión de veintidós de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, y en conformidad con lo que certifico =

15to. de Mayo
Pedro de Urbe

Juan Silveo
Secio

Concedido y acordado en la Villa del Alamo de Guadalupe, a los siete días del mes de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco: Los señores que componen el Ayuntamiento Popular de la misma, constituido en las casas del consistorio de gobernar. Que mediante haberse esta corporación sin secretario para los asuntos concernientes, desamparados de ellos y certificación de sus actos, les ha parecido bien nombrar y nombraron de Secretario interior de este municipio a D. Juan Francisco Casas, de esta vecindad por serlo en los concencimientos, y a virtud necesaria al efecto, y además reunir las primas de honorarios y adscribir a los actuales circunstancias retribuyéndole con el sueldo o dotación impuesta en el presupuesto general del municipio acordada por la superioridad al Secretario de esta corporación.

Entiendo presente el referido D. Juan Francisco
 dijo: Escusaba el cargo que se le confia por la
 corporacion de Secretario Interino espresado en un
 fin desumptivo. Los señores del municipio mandaron
 que desde luego se le entreguen los documentos y papeles
 que pertenecen a dicha Secretaria y que desde este dia
 los asuntos concernientes al municipio, y que certifica
 de este acta le seran al dicho D. Juan Francisco
 con el nombramiento para su gobierno. Y lo firmaron
 los señores de que yo el Secretario de la Junta
 revolucionaria de esta Villa certifica=

Celso de Urbe

Jose Sierra Antonio
 y Sierra

Franco Villegas

Bernard de
 y Sorbillas

Fran. Franco

Juan Marco Dominguez

Jose Sanchez flores

J. Joaquin Sorbillas

Juan Alvarado

Juan Jose

Juan Alvarado

Acuerdo para los } En la Villa del Abandral siete de Mayo
 dias de sesiones } solo cinco minutos y ocho: Los señores del
 Ayuntamiento Popular que suscriben acordaron y se decidieron

y quedau designado, los Domingos para las sesiones ordi-
 narias de esta corporacion, y las extraordinarias, cuando el
 suor Presidente las crea porciones, sean de noche, o de
 dia segun el caso lo requiera. El suor Presidente hizo pre-
 sente a todos los señores, se sirviesen no hacer falta a las
 sesiones ordinarias todos los Domingos señalados, a las que
 de su manana sin necesidad de otro aviso; y a las ex-
 traordinarias tampoco deberan hacer falta pues que, cuan-
 do sean citados, seran por ser urgentes e inmediatas; y
 que si tuvieran alguna causa para no concurrir siendo legi-
 tima seran dispensada la falta por si no, tendra el
 dñigo de hacer renunciar, fuertes que autorá. En
 este estado dñio suor Presidente nunca levantará esta sesi-
 on que firmas, que yo el secretario certifica=

Celso de Arce
 Manuel Ramirez
 Jose Sierra
 y Sierra
 Antonio Delgado
 Francisco Villagoz
 Bernardo Vera
 Juan Lorenzo
 y Sordillo
 Juan Francisco
 Dominguez
 Jose Sanchez Flores
 J. Torquim Rochello
 Juan Antonio
 Juan Juan
 Casca
 Leon

Este es buen } en la Villa del Edmundo a mas de
Gobierno } de mil ochocientos, sesenta y ocho. Los señores

componen el Ayuntamiento de esta Villa
de los señores consistoriales, digeron: Por su propia
razon, para su auto de buen gobierno para mejorar
la salud, y para su poblacion y por sus necesidades, se
estubo todas las cosas, despues de haber discutido
de la mejor manera dispusieron se observen y cumplir
disposiciones siguientes.

1.^a Se prohibe ingresar el tránsito en la Plaza
quitar de las Calles, las cosas, tener piedras, y tener
pueda interceptar el paso libre =

2.^a Las obras publicas, que cubran con su
libre paso, cuidaran sus obras, quedar ternas libre, y
serio para el tránsito, cuidando de poner luz
cer hasta el día durante la obra, y limpiar de la

3.^a Queda prohibido sacar la paja de la poblacion
de sacar, meter las aguas sucias, a las Calles publicas
se permitiran las aguas manudas, que vayan
de sus corrales a las Calles =

4.^a Se permitira dar agua a las caballerias, y

del Encargo con vasijas y sin ellas, sin haber efectos de
ningun genero en sus vertientes, como igualmente en las
puertas del Cerro y Pinar =

5a. Queda prohibido andar las carabaterias sueltas por las
calles y caminos, y sus ruitas, llevaran boxal puesto durante
la suelta =

6a. A ninguno se le permitira formar siterqueras en
calles, callejas, ni plazas, sino a distancia de diez cuantos pa-
ses de la poblacion para evitar males de consideracion que
pueden resultar de las sinasmas que se abran, siendo contra
la salud publica =

7a. No se permitiran cerrar en la poblacion calles, ni carabaterias,
siendo responsable los actores de los perjuicios y males que
de esto pueden resultar =

8a. Queda prohibido, no se permitiran juegos publicos de
alejias, crino, y otros, los que prohibe la ley =

9a. Se prohibe tambien formar coninas, o las puertas de las
plazas por la profanacion del uso de palabras indecentes
y ueracitas =

10. Se hace presente a todos los curules, pongan sus penas
y multas en la fiscalidad que corresponde al bin publico,
quedando encargada una comision de este municipio para su
celebracion y castigo a los infractores que sean castigados

por la ley

11 De los vendedores de bebidas compuestas, publicas de vinagre aguardiente y licor, cual quier que se obtenga en perjuicio de la salud publica, serán castigados y castigados en todo rigor =

12 De los vendedores compuestas publicas de cerros, de carnos, cebra, y baco, cuidaran de que sean abastecidos y los ganados que maten no han de padecer de las enfermedades que muy comunmente padecen el ganado vacuno, al efecto el comisionado encargado por este municipio de su vigilancia, dando cuenta a la autoridad local de los fraudes que se cometan para su castigo =

13 Se prohibe a los forasteros vender quesos, mortajas que antes sean reconocidas por el encargado al efecto =

14 Queda prohibido ultimamente de que anden los cerros por las localidades, ni de dia ni de noche, cuidando sus propietarios, a las suanadas, particulares, o de comuna

Cuyas disposiciones se mandan cumplir y obedecer por todos los vecinos de esta poblacion en inclusion de los forasteros, y los que los infrinjan serán castigados sin excusa ni pretexto alguno en arreglo a las leyes para conocimiento e inteligencia de este vecindario se manda publicar para que no aleguen ignorancia. Y no teniendo los señores que suscriben y disponer mandaron estampar este acta de que

El Secretario certifica =

Belso de Vinde

Jos Sierra Antonio delgado
y Sierraga

Fran.º Villagaz

Fernando Vera
y Sordillo Manuel y Gomez

Fran.º Franco

Juan Alonso Dominguez

José Sanchez Flores

J. Joaquin Bocabito

Juan Alvarado

Juan Juan
Luis
Luis

Curdo y Hergiminto

Medico Cirujano D.

Don Juan y Herrera

En el Ayuntamiento a trece del Octubre de mil
ochocientos sesenta y ocho: Los señores de
la quinquenta de la misma reunion extraordinaria elige-
ron: En virtud de haberse presentado D. Juan Juan Herrera
y Herrera medico Cirujano en
el subrogante de titular de esta Villa y por la Junta
Revolucionaria de esta propia Villa eligieron: queda admitido
de Medico y Cirujano titular el referido D. Juan Juan Her-
rera y Herrera, el que queda en virtud de ejercer su facultad
como titular de esta Villa desde este dia y desde cuya fecha
principiara a disipar la notacion impuesta por el antec-

su poder. Y lo firman dichos señores, de que yo el
Secretario certifico =

Celso de Urbe Jose Sierra Antonio Delgado
 Juan de Villanueva Bernard Vera Juan Manuel
 Juan Francisco Juan Moreno Jose Lopez
 J. Traquin Bolella Juan Munoz

Juan Juan
Cano
Fco

Cuando } En la Villa del Abumayor a diez y ocho de octubre de mil
 ochocientos sesenta y ocho: Los señores que componen el
 Ayuntamiento Popular de la misma, en su sesion ordinaria a-
 cordaron unanimente que se guarden y respeten los divi-
 sos de este termino, prohibiendo la sustraccion de toda clase
 de ganaderia sin licencia de sus dueños hasta que se
 levante el feno, haciendose publico esta disposicion para la
 inteligencia de todo vecindario. Tambien dijeron: Que oba-
 ndo con atencion y politica de los Ayuntamientos antec-
 sors, convinieron en un numero igual a los de esta
 corporacion, contribuyentes en el mayor numero de votos
 para disponer de guardas que los custodien. En este

estado, y no teniendo que disponer otra cosa en esta
ta, el Sr. Presidente mandó levantar esta lista
firmar, de que certifico =

Celso de Noibe, Jose Sierra, Antonio Delgado

Francisco Villagosa, Fernando Vera
y Sorodillo

Manuel Mendez, Juan Moreno

Juan Moreno, Jose Perez

J. Sanguin Grotello, Juan Manrique

Acuerdos

En el Ayuntamiento de veinte y cinco de Octubre de mil
ciento, sesenta y ocho: Los señores que componen
Ayuntamiento de esta Villa, reunidos en sesión
en las salas del consistorio, por el Sr. Fiscal
se manifestó la necesidad que había de formar un
proyecto que haya de servir al municipio
el que inmediato de mil ochocientos sesenta y cinco
formarlo con bases prudentes, por que el proyecto
municipal que ha regido en el caso de la feria
haciendo sangrarlo. Erán los señores intendidos
proyecto por el Sr. Presidente degenar: por lo
necesidad urgente del estado en que se halla

Administración de contabilidad del Ayuntamiento au-
 tener para saber la existencia que resulte y que
 se proceda inmediatamente a formar el presupuesto de
 gastos de este municipio siendo necesario hacer bajas de
 las cosas nuevas necesarias teniendo en consideración casi
 la extinción de las propias de esta Villa y que para po-
 der cubrir las obligaciones de este municipio será neces-
 rio acudir a un repartimiento vecinal debiendo su-
 tirse por este repartimiento que no ha estado acostumbrado a
 dicho repartimiento. Que es cuanto por hoy tiene que decir
 con mandamos extender esta cota que firma de que yo

El Secretario certifica-

Celso de Orbe José Sierra y Antonio Delgado

Juan.º Villagor Juan.º Franco Manuel Ruiz

Juan Rosas José Sánchez Flores

Juan Muñoz

Juan José
 Lucas
 Ruiz

Acordado en sesión ordinaria de la Villa del Abundante a primeros de
 Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Ley señores que
 componen el Ayuntamiento de esta Villa en sesión ordinaria

acordamos: Que en virtud de hallarse en descubierta con
lengua del municipio, del triunfo sueldo en virtud
este año se manda definitivamente que el Hospital
anterior rinda las cuentas que de obligación le piden
hasta el setimo de Setiembre del año de la fecha
de las a la probacion de este municipio que arraja al
to del veinte y uno de Octubre del presente año sueldo
Gracia jueves veinte y dos de Octubre del mes anterior
nuevo diez veinte y seis de Octubre el termino de
mes del año. En virtud acordamos que el medico
interino D. Antonio Duenas que esante de
cia en dicha titular de Medicina por inter
plazas de Medico y Cirujano por el Profesor D.
Fco. Romera y Morera desde el tres de Octubre
presente como en que fue acogido interinamente por el
Ayuntamiento, haciendose saber al ante dicho D.
Duenas para su inteligencia y gozorio. En virtud
dichas cuentas: Que en virtud de hallarse la obra
journal de probas de la Villa sin tener orden
nue concurrencia de cuentas para poderse contar
lo manifestamos en un escrito presentado a la Junta
voluntaria de esta Villa en el dia veinte de Octubre
proximo cuya cuenta no pudo dar solucion por falta
por carecer de medios para ello esta corporacion
de presente que en la administracion de sus fines
esta Villa hay fondos existentes para poder se pagar
ellos de tres a cuatro mil reales quedandole a dicha
administracion lo suficiente para cubrir los necesidades y
gaceros del hospital; y que teniendo en consideracion

dichos fondos en desti- - nados para los pobres in-
 firmos, y que son ~~los~~ pobres tambien los que
 han pretendido ocupar ~~los~~ para coajurar a su
 subsistencia; y teniendo presente que en este Ayuntamiento
 como en el anterior tiene unos fondos que los precios
 para cubrir sus obligaciones, no pueden menos de tener
 obligacion de acudir a la clase necesitada, o quando oportu-
 namente que de dichos fondos de beneficencia se pueden sa-
 car la cantidad de los tres mil reales para poder
 ocupar a los jornaleros en carpenteras, de caminos, racionales,
 y sutroicias de la Obispania, que se haga por el tenor fo-
 rmal de la Provincia esta necesidad pidiendole autori-
 zacion para disponer de dichos fondos de beneficencia la can-
 tidad que deja expresada; y suponiendole en alguna ra-
 zon que dicho tenor formal dara la autorizacion que
 se pide por ordena justa; que de los pocos fondos que
 hoy tiene esta corporacion para subvenir a sus obligaciones,
 se saquen tres mil reales y se destinen a pagar a los
 jornaleros en dicha corporacion con el jornal de tres reales
 de cada uno; dando libranza al depositario de este Ayunta-
 miento para que entregue dicha cantidad de tres mil
 reales que se reintegren tan pronto como sea aprobada
 la autorizacion del tenor formal. Y para que pueda
 haberse orden y cuenta de la ocupacion o trabajo a los jor-
 naleros, mandamos de comisionados al efecto, del siguiente Al-
 calde Don Juan, Don Juan de Alarcón, Don Juan Moreno, D.
 Francisco Toranzo, y Francisco Velasco, recibidos de esta cor-
 poracion, con el tenor, mandamos el mayor numero y puntua-
 lidad en el cargo que se le confia dando cuenta a esta
 corporacion de lo que oviere. Y no teniendo que acer-

dar por ley otra vez; el Sr. Presidente
hoy por la noche y tutelar este acto que forma
de que yo el Secretario certifico =

Celso de Urbe José Sierra

Juan ~~delgado~~ Franco

Manuel ~~delgado~~

Manuel Moreno

José Landero Flores

Juan ~~delgado~~

Juan ~~delgado~~
Luis
Luis

Sesión extraordinaria
del 6 de Noviembre

En la Villa del Alameda a diez del mes
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho
años, que comparece el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma, D. Celso de Urbe, Al-
calde primero, D. Simón y Simón Morales segundos, reg-
idores, Antonio Delgado Moreno, Francisco Delgado
Manuel delgado, Francisco Torres, Juan ~~delgado~~
Francisco, José Landero Flores, y D. ~~delgado~~
Juan ~~delgado~~, y Juicio Juan ~~delgado~~
Comunión en sesión extraordinaria, por el Sr.
Presidente, después de declaración abierta de la
sede que según el decreto dado por el Sr. ~~delgado~~
reunidos en sesión y nueve de octubre del presente

que, suerto, en la gaceta del treinta del mismo, la
 indispensable necesidad de proceder al nombramiento
 de individuos de la Junta Representativa para la con-
 tribucion personal cual se previene en el articulo
 primero de dicho decreto, para lo qual se preciso formu-
 larlo por la clasificacion de fortunas que pertenecen a
 la clase de fortuna superior media e inferior como
 se previene en dicho decreto; y enterados de quanto
 se lleva dicho y teniendose a la vista el mismo decreto
 se procedio a su eleccion de dichos individuos que
 han de repartir la contribucion personal: Atendiendo
 a los votos los deutz y antecedentes al efecto proce-
 dieron a dicha eleccion: D. Juan Francisco de Uribe,
 D. Francisco de Uribe y Barriga, y D. Toribio de
 Mendoza en la clase de fortuna superior, y sus
 suplentes D. Antonio Guerra y D. Antonio Domínguez.
 Por la clase media de fortuna D. Juan Martín
 López Priy, D. Juan Sierra Landero, D. Manuel
 Espinosa y Francisco Martínez Toral, y de suplentes
 D. Miguel Sierra y D. Juan y Gómez: Y por
 la clase inferior de fortuna D. José María, D. Pedro
 Martín, Miguel Rodríguez, y D. Manuel Ber-
 rando, y de suplentes D. Manuel Muñoz Antri-
 no y Agustín Salgado de esta provincia. Al mis-
 mo tiempo dispusieron sus mercedes se dé cono-
 cimiento a las fortunas elegidas de este acuerdo por
 medio de oficio que autorizará el tenor siguiente

para el conocimiento de los mismos. Fue udo. con-
 ta al Sr. Gobernador de esta Provincia
 esta elección remitida de lista duplicada
 la manda. Fue inmediatamente se suplen-
 tar de los contribuyentes que han de estar
 según instrucción al pago de referida
 tribución personal. Y si lo dixeren neces-
 rio y firmamos dichos señores de que yo
 secretario certifico =

En Celso de Ombra Tore Sierra

Antonio Delgado Juan.º Jilguez

Manuel Torres Juan.º Franco

Juan.º Moreno José.º Tor.º Flores

Juan.º Muñoz S.º Joaquín Borrillo

Juan.º Franco
 Secretario

Acta Por el curso ordinario se le remitió al Sr.
 Gobernador con oficio las listas de los indicados
 que han de formar la Junta repartidora de
 la contribución personal hoy objeto de referida
 de mil ochocientos veinte y ocho, de que
 tipo =

José.º Franco
 Secretario

sesion ordinaria
del 8 de Noviembre

En la Villa del Ayuntamiento a ocho de Noviembre
 de mil ochocientos sesenta y ocho = Los señores
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta
 Villa, D. Celso de Borja Alcalde primero, Jefe firma
 y firma, Alcalde segundo, regidores Antonio Delgado,
 Francisco Villegas, Manuel Amador, D. Francisco
 Franco, Juan Moreno, Jefe Sanchez Marz y D. Jefe
 Joaquin Cortello, y el regidor sindico Juan Antonio
 Corral, no encontrando en esta sesion el regidor D.
 Fernando de Vera y Cordillo por hallarse ausente de la
 poblacion: Reunidos en sesion ordinaria en las salas
 del ayuntamiento se hizo presente por dichos señores que en
 atencion de hallarse este municipio sin mayor recurso
 que lo poco que puede producir la Derrama de
 estos propios, por haberse imaginado la Derrama el
 Mexico por orden del Gobierno en Junio del presente
 año con cuyos productos se cubrian los gastos del
 municipio con bastante exceso y hoy faltan aquellas
 entradas; y que teniendo presente el presupuesto for-
 mado por el ayuntamiento que contaba con
 aquellas haberes, hoy faltando aquellas, respetandose
 dicho presupuesto tendria este municipio que acudir
 al repartimiento provincial que vendrá puesto a este

secundario que no ha estado acostumbrado a ser
 y en tales circunstancias ord esta corporacion
 formar un nuevo presupuesto que pueda ser
 mas equitativo y economico, haciendo ciertas leyes
 que han origen de necesidad para ser mas equi-
 vante al secundario. En este estado de duda que
 cuando este municipio este autorizado para ser
 acordado. Se debe una consulta expresa al
 Sr. Gobernador a fin de que pueda satisfacer
 a este Ayuntamiento de la duda que se le
 ofrece. Y no termino por hoy mas que acordar
 Sr. Presidente mandas acordar la union y que
 estacion de este acta que firmen de que costare

Celso de Uribe
 Antonio Delgado
 Samuel Arnez
 Juan Moreno
 Jose Sierra
 Fran.º Villan
 Fran.º Franco
 Jos.º Perez y Jora
 J. Joaquin Botello
 Juan Pineda
 Juan Pineda
 Juan Pineda

Acta

Hoy dia ocho de noviembre se remite al Sr.
 Gobernador de la Provincia la consulta que
 manda en el acuerdo anterior, firmada por

Señor Alcalde y Junta en elorro a las siete de su noche, y para que conste de esto y firmo=

Juan José
Cano

Constitución
del 22 de Diciembre

En la Villa del Estuero a los dos de Enero de 1808
y ocho los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma reunidos en sus salas del Consistorio en sesión extraordinaria para lo cual fueron citados en el mismo día, atendiendo a la urgencia y asunto que se ha a tratar, después que el Sr. Presidente del ayuntamiento de esta Villa, dignase que por su Secretario Alcaide de la ley municipal y Electoral mandase inmediatamente a los ayuntamientos que han de tener lugar el día primero del Diciembre inmediato y enterados de lo que en virtud de lo prevenido en el artículo primero de la ley municipal se hace necesario que inmediatamente se proceda a reformar los padrones de los dos distritos de la parroquia de la Magdalena y San Pedro en donde se congregan todos los habitantes mayores de cinco y cinco años que pueden gozar del sufragio universal en las provincias de León y Asturias que una se pondrá de manifiesto en esta Secretaría para que todo el que tenga sufragio pueda votar, y siendo el tiempo corto se ponga en esta Secretaría de todo lo sucedido para que quede uli

Antonio Delgado, Francisco Villegas, Manuel Sa-
 nchez, D. Francisco Franco, Juan Moreno, Juan San-
 ches Flores y D. Juan Joaquin Cortello, y el Sindico
 Juan Manuel Corchado, en Union y Estima de sus
 que por el Sr. Presidente se declaro natural de sus
 que por mi Secretario se dio lectura de una
 cedula de Fernand Corchado Blanco vecino que
 fue de la inmediata Villa de la Torre en fecha veinte
 y cinco de Octubre, a la qual acompaña una certi-
 ficacion y acuerdo del Ayuntamiento de la dicha Vi-
 lla de la Torre de Miguel Serrano en el que se con-
 dita su rehabilitacion y de su buena conducta Moral y
 Politica y de no deber aquella ninguna tributo que a
 esta Corporacion se le ha acordado como tal vecino en
 esta Villa, en su virtud sus sucesores acordaron, que
 se inscriba en los libros sus repetidos y se tenga en ade-
 lante como tal vecino de esta poblacion al dicho Fernand
 Corchado Blanco, gozando con las cargas que le corres-
 ponda y gozando de los privilegios y prerrogativas que
 le conceden a los mismos, haciendole saber para
 su satisfaccion. Tambien mando el Sr. Presidente que por
 mi el Secretario se dio lectura de un Merito presentado
 a esta Ayuntamiento por D. Antonio Domercq y este
 faga para que se le satisfaga lo que le corresponde a
 los cuatro meses que a le adeuda como Medico Fi-
 sular de la misma hasta el primero de Noviembre

del presente día en que acordó esta reunión
por su parte, cuyo escrito está fechado en el
año del mismo. Esta Corporación teniendo
presente los particularos que habrán de tener
y de no errar de la certeza de su acortamiento
dijeron: se suspenda el pago que solía hacerse
por D. Thomas Domínguez en el contrato que esta
corporación se entera llamando a los acreedores.
El Sr. Presidente mandó también que se diese
toda la carta impresa dirigida a un número
del Sr. D. Francisco de la Provincia para que
corriente de el impendio voluntario de los
cinco millones de reales acordado por el
Sr. D. Francisco y se circulara número
de la carta y se publicara en el Boletín Oficial
de los días uno y nueve del presente para que
se los envíen de esta localidad a la suscripción
de dicho impendio, y que esta Municipalidad
recuerde la suscripción indicándole que por
interés en ella los intereses de los pagarés
fin de Junio último de la tercera parte del
ta por cinco de los reales divididos de por
y los de las dos terceras partes por el cargo
de anticipaciones que adeuda el Estado por la
parte de cinco en dicha fecha, que con los
que se han de hacer de créditos representados

Don Tomas Manuel Pinos de El Socorro...
 a satisfacer el primer punto, todo lo que con
 los autos del sumario que acompaño en dicho
 proceso puede oportunamente satisfacer los otros
 puntos de la inscripcion que se van de
 los seis meses inmediatos. Por tanto todos los
 señores jurisperitos de esta ciudad de dicha
 villa de... digeron estas conformes a dicha inscripcion
 pero que antes se acuerda hacer la liquidacion con la
 Hacienda o sea con la Administracion de demasos y
 racion para saber a que ascendan los derechos en
 favor de esta villa y otro de resultado acordaron
 despues su ultima resolucion; y que el Sr. Presidente
 ponga los medios para conseguir dicha liquidacion pues
 que es urgente. En esta villa de dicho Sr. Presidente mande
 de librar la union y la ratificacion de este acta que fir
 mada de que certifico.

Coello de Utré Torc Sierra Antonio delgado
 Juanillo Manuel José
 Juan Franco Juan José
 Juan Juan Juan
 Juan Juan Juan

La pago por el...
 POAMEX JUNTA DE EXTREMADA

de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho, en
lugar de mi, no entiendo como por no haber nada en que
firmar, lo que asento y firmo =

Juan Juan
Cano

Acta
Semanal del
29 de Noviembre

En la Villa del Ahumada el veinte y nueve del mes de
Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho: Los
señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma
D. Luis de Vique Alcalde primero, D. Juan de
Santana segundo, y los regidores Antonio Delgado,
cincos Villagay, Manuel Serrano, D. Francisco
Juan Navarro Dominguez, En secretario Juan
Juan Navarro Serrano medico, no habiendo asido
D. Juan Francisco Cortado, reunidos y al invitacion hecha
al tenor Presidente por el regidor medico, a virtud
de un escrito presentado al mismo, por la causa
materna de esta Obisacion, y declarada habida en
por el tenor Presidente, dicho tenor dispuso el
por un su secretario, se diese lectura, como lo es
de un escrito autorizado por cuatro jornaleros de
localidad, por si y su representacion de los
se diese presentada en el dia de anterior a la
peda al regidor medico de esta corporacion, por
pueda en la dcha ocupacion, y se les prefiera de los
los porantem, atendiendo a las crecidas necesidades
estran suprienda, huyan del ningun trabajo abade por
suplidos y los pocos que se emplean con los
encuentrandose aquellos con mas abasco con
esta Villa de la que se adhiere de todo lo

hacer y ejecutar con sus cargas para que de otro
 modo perjudicaria a ellos y su familia, en su virtud y
 interesados dichos Señores de la verdad de lo es
 puesto en su escrito, y siendo imponible el que
 destas remediar las dichas necesidades, a esta
 Corporacion, la qual ha hecho sacrificios para
 que dicho Ayuntamiento no suspirara por las mas
 minimas, habiendo invertido miles y tantos
 reales sin que ha podido disponer de
 Corporacion desatendiendo otras obligaciones
 de su cargo, acordaron: se acuerda a esta cor-
 poracion un numero mayor de Contribuyentes
 de esta Villa para atender lo mas con-
 veniente y poder remediar dichas necesidades,
 y para el efecto se sacara lista nominal de
 Contribuyentes en numero de veinte de un
 por a menos a fin de que se verifique dicha
 reunion si puede ser en este dia y hora de la
 una de su mañana. En lo acordaron sus
 mercedes de que yo el Secretario Certifico

Belso de Arriba Jose Sierpe Antonio Delgado
 Manuel Pinera Juan Francisco
 Jose Felix Juan Manuel
 Juan José
 elerac

con la comision que se le confiere. En esta
citado el Sr. Presidente manda librar
esta sesion y entender esta nota que firma
de qual ya de Secretario Certifico =

Beltramo de Uribe y Jose Sierraga

Antonio Delgado

Juan Francisco

Juan Francisco

José María

Manuel Sierra

Juan José
Clases

En la villa de...
ordinaria del...
año 1868.

En la Villa de... a... de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho,
los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa, D. Beltramo de
Uribe, Manuel Sierraga, Juan Sierra segundo,
Alcaldes Antonio Delgado, Manuel de
Uribe, D. Francisco Franco, y el Sindico Juan
Munoz Corrales, no habiendo asistido
a esta sesion los señores señores por hallar
se enfermos y... de la...; ten
iendo en sesion ordinaria en las Casas de
Constitucion a las once de su mañana para
tratar de asuntos convenientes a la
buena Administracion de Justicia se

13
furo presentado por el Sr. Presidente
que la D^{ta} D^{ta} Boyas de estos juicios
hallaba un guarda que la custodia
y costar salar y at bojellor que queda
ocasionara disquisitor a esta Corporacion
y para costarle crisis de necesidad que
por un guarda que constitutamente
este en ella para costar los abusos
quedan fuer estos crisis. Los
señores crisis voto lo presentado por el
Presidente y de conocer la crisis crisis
crisis que crisis crisis crisis
ga un guarda en dicha D^{ta} Boyas
para los efectos crisis con la crisis
crisis crisis crisis que se le crisis
los fondos de estos juicios, y que crisis
crisis crisis un hombre crisis para crisis
juicio dicho cargo de guarda de crisis
de crisis a crisis crisis crisis
de esta crisis el que crisis
la crisis de crisis crisis
il que se le crisis crisis
y crisis que sea con crisis
crisis crisis crisis crisis
debe luego crisis crisis
go desde cuyo dia se crisis
parte de crisis crisis. crisis
crisis el Sr. Presidente, que crisis

fabe a dicha Corporacion que a los 11
 quaciles de este Ayuntamiento se le ha
 sea restituido de la propina que se acostu
 braba a dar a la cuenta de entrada de Cer
 dos en las lavas de aprovechamiento comun
 de cuyo beneficio carecen, y que atendiendo
 a su corto sueldo seria conveniente inde
 rizarles con la gratificacion de cincuenta lu
 brs a cada uno que pueden aplicarse a los
 gastos impresos conignados en el pte
 presupuesto municipal vigente. Las
 señoras Senoras dijeron en muy justo lo pro
 puesto por el Sr. Alcalde y que habian
 conformado a lo dicho a dichos señores Juan
 de Siles, y Alonso Gonzalez los Ciu'da
 des para indagarles de aquel perjuicio que
 se les hizo y que tenian como pas
 te de su sueldo, cuyo cantidad se apli
 cará a dichos gastos impresos.

Y siendo la una del dia y no teniendo
 que acordar mas por hoy el Sr.
 Alcalde mando levantar esta
 sesion y entender la presente acta
 que firmen todos los señores expresados

que en ella se citan, de que yo de
certano Certifico

Belso de Vite Jose Sierraga
Antonio Delgado Manuel Gomez
Juan.º Franco Jose Perez
Juan.º Bana

Juan José
García
García

Acceptacion de
Guarda Videro }
Marin Menor } en el Alameda de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y ocho. Yo el Secretario
presente a Videro Marin Menor de esta real
Casa de Videro, el nombramiento de guarda de la
dehesa Real de esta propia por el Ayuntamiento
en el presente ubicado, y enterado manifestando
que el dicho lugar de guarda de refectorio dehesa
son el sueldo de sueldo especifico cumpliendo con las
obligaciones impuestas con la suscrita que se le
recomienda, y se firmo de que certifico
Ysidoro Marin

Juan José
García
García

Nota } Lo pongo para manifestar que
 hoy Domingo 10 de la corriente no ha ha-
 do. Seien ordinaria de Ayuntamiento por
 no tener de que tratar dicha Corporacion en
 este dia; lo que pongo por diligencia que
 firmo en el Ayuntamiento a 10 de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y ocho

Juan José
 Casar
 10 de Diciembre

Nota } Hoy Domingo del corriente veinte de Di-
 ciembre tampoco habido reunion de Ayunta-
 miento por no tener de que tratar, y haber
 las habido extraordinarias de elecciones mun-
 cipales que constan en el Cuaderno o es
 judicial instruido al efecto; lo que se re-
 nota por medio de la presente. Ayuntamiento
 veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte
 y ocho =

Juan José
 Casar
 20 de Diciembre

Nota

Estado el Ayuntamiento para el
suos trabajos y asistencias, no ha podido
celebrarse por enfermedad de la mayoría
de los Señores que componen esta corporación
Lo que se hizo por diligencia que firmó
en el Ayuntamiento a veinte y siete de
diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho

Juan José
Alonso
Baeza

Asi como en el Ayuntamiento de mil y ochocientos
del 28 de Diciembre de mil y ochocientos
de 1868 -

Asi como y como, los señores de este
Ayuntamiento D. Eusebio de Prada primer Alcalde,
segundo D. José María y los señores D. José María
Antonio Delgado, Manuel de San Juan
Alonso, y el Jefe de Policía D. Juan Antonio
los, reunidos en sesión extraordinaria en esta
corporación, el cual Presidente visto que los
señores no han concurrido que pertenecen a
esta corporación por hallarse enfermos, y que
los presentes hay la mayoría necesaria para



ter la union y manifesto: Que sea constata
a la corporacion de haber habido varias veces
sobre el corto sueldo asignado en el presupuesto
Municipal al director del registro y ad-
mas haber el suprimido la usanza que de cons-
tumbre habia tenido en la entrega de recibos en
las oficinas del ayuntamiento para las matrículas de
justicia atribuyendole referida usanza
de la cantidad de cuarenta reales que podian
aplicarse en lo consignado en el presupuesto pa-
ra gastos impresos. Los señores señores di-
go en que constando la entera de cuanto en
presupuesto el Sr. Presidente acordaron se lleve
a efecto, haciendo la libranza de los cuarenta
reales dichos y que se paguen y se descuenten en
los gastos impresos cuando se formalice las cuen-
tas que correspondan a este Municipio. Y no tenien-
do que acordar otra cosa el Sr. Presidente man-
do levantar la union y estampado este auto que
firmen su merced de que certifica =

Señor de Vnbe
Antonio Delgado

Jose Sierra





Reintegró al libro de cuentas
del Ay^{to} del Almirante
de 1868



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



*Integro al libro de acuerdos
del Syte del Atmendra l'ca
1868*





*Reintegro al libro de acuerdos
del Ayto del Almendral
de 1868*



[Faint, illegible handwritten text]



*Remite del libro de acuerdos
del Ayto del Almendral de 1868*



[Faint, illegible handwritten text]



*Reintegró al libro de cuentas
del Ay^{to} del Almendral de 1868*



[Faint, illegible handwriting]

[Handwritten signature or initials]



*Reintegró al libro de acuerdo
del Ayuntamiento del Ayuntamiento de 1868*



[Faint, illegible handwritten text]



*Reintegró al libro de cuentas
del Ayto del Almendral de 1865*



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]



Reintegro al libro de acuerdos,
Ato del Ayuntamiento de 1868



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Reintegro al libro de recuerdos,
del Alameda del año 1868



[Faint, illegible handwritten text]

[Large, stylized handwritten signature or flourish]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page, including words like 'Villa', 'delos', 'Jose', 'Ma', 'Maic', 'sio', 're', 'G', 'frid', 'Com', 'hant', 're', 'd', 't']

del vicario de los señores Regidores saliendo
el distinguido condecorado en el honorífico
gratuito desempeño de sus cargos, los dije que se
retiraron del sala para dar posesion á los intere-
tes, que ocuparan sus respectivos puestos. En
el juramento y daro la posesion á los señores
cujales intereletes, dije que en arreglo á los arts.
46 y 47, todas las señores Concejales presentas
el orden de sus puestos, escribieron en una papeta
iguales disminuyendo el nombre de una sola persona
uno de la Corporacion que habia de elegirse para
Abalde S.º, y que dada su cédula, y en
tragan una por una para de votar en una
ca. Cédula á si, mandó el Presidente que se
torio tomase nota del constituido para conseguir
la presente nota, como lo verifico, resultando que
por las once papetas una á una obtus una
representa de votos el Conxjal Juan Morán
y en su virtud el Sr.º proclamó á dicho Sr.
Abalde S.º, cumpliendo con el art. 44.º. Toda
tuno de esta proclamacion, el Sr.º Presidente
trajo las insignias de Abalde S.º, que es un
brazo, y en seguida tomó posesion de su cargo
ocupando la Presidencia del Ayuntamiento
quince á los señores Conxjales, los dije que
agradecimiento por la singular distincion que
el ha sido hecho sus dignidades, cumpliendo de

del Sr. Alcalde 1.º y bajo su Presidencia se
 pasó a la votacion por pupulada del Sr. Alcalde
 de 2.º, y obtuvo mayor votacion Sr. Jimena y su
 voto queda la votacion para numerar los señores Con-
 cejales, segun se ve en la misma pupulada de la
 de 2.º, en su numero correlativo, segun se sigue se-
 guiente, y sacando cada uno una pupulada, queda
 por definitivamente ordenado, de la manera seguin-
 te: Concejales de numero 1.º D. Luciano Mar-
 tinez Gomez: Concejales de numero 2.º Francisco Mar-
 tinez Gomez: Concejales de numero 3.º Juan Manuel
 Cordoba: Concejales de numero 4.º Agustin Moreno
 Dominguez: Concejales de numero 5.º Sr. D. Luis Gallego
 Concejales de numero 6.º D. Gabriel Botello Vitoria: Con-
 cejales de numero 7.º Sr. D. Luis Vitoria: Concejales
 de numero 8.º D. Juan Aguirre Torra: Concejales de
 numero 9.º Sr. D. Casimiro. Constituido de este ma-
 ne el Ayuntamiento en el dia de hoy, y segun
 consta de la presente acta de juramento y
 posesion, el Sr. Alcalde de pro. D. Juan
 Jimena este acta numerada fue leida y
 probada en la misma pupulada para que tran-
 scrite en este libro sea firmada por todos los
 concurrentes, y por mi el Secretario, de que
 certifico en cumplimiento del art. 67.º. A mu-
 dral 1.º de Mayo de mil ochocientos veinte
 y nueve.

Juan Moreno Dominguez

Juan Jimena



Honra de: Prision del
Pueblo de Paz
y suplicante

Juan Alonso Dominguez
Jose Sierra
Sierra
Luciano Martinez
Juan Martinez
Juan Canales

Jose Prior
Gabriel Bortello
Jose Bortello

Real de del conde
Jose Cambrano
Juan Mendonca

Sancti Spiritus
y otros

En la Villa del Abencorral a primero de
de mil ochocientos sesenta y nueve, a las
de tarde de este dia reunidos en este ayuntamiento
los señores que componen el Ayuntamiento que
ha de presidir y que se designa al margen
de la Prision del Povo de Paz Juan Alonso
Dominguez, Alcalde primero de la misma; Juan
de Dios que ante la misma Corporacion jurto
juramento de veras las señores D. Francisco Mar
ra y D. Juan D. Francisco Martinez
D. Manuel Espinosa Sanchez, y
por el Povo de Paz Regente de la
Junta de este territorio, el primero de dichos
señores de Paz y a los ayuntamiento
y señores suplicante, cuyos cargos tienen que
señores segun esta mandado por la ley
en su virtud habiendo reunido a las
el Povo de Paz en conformidad de la ley
que se le ha referido el Povo de Paz
para el estudio de este Povo de Paz los señores
reunidos siguientes: Juan de Dios y
cuarta concurrencia guardada y hacer guardar
que que la dación se libre en sus de la
una, y desamparar plenamente estos cargos
que que contestaron: Si juramos: Povo de
esto y con la protesta de veras por la ley
por la ley de las señores, y de la ley de
reunidos ante el Povo de Paz Regente
de la Juntera de este territorio reunidos



notoriedad dichos señores de Ayuntamiento se ha
 que certificación de esta parte remitimos al
 su señoría de primera Instancia de este Por-
 tivo según y conforme lo tiene premiado, firman-
 do en su crédito los señores que lo saben hacer, y
 el que no ha señal de cruz, como tambien lo
 hacen los señores Jueces de Paz y Suplentes de
 que es el Secretario Interno, Certifico =

~~4-28-5~~
~~El otro~~
 Juan Manuel Francisco

Francisco
 Carras
 Sei

En la villa del Almendral día pri-
 mero de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y tres: Continúa recibiendo los...

Real de f del coneyal leon, f a fros de este sty. Interada de la
del Rambrano

corporacion y de los documentos que existie
 vis, consistentes en una certificacion de
 haber probado los dos casos academicos
 f a la carrera del Notariado y de parran
 tra, con buena nota & otra de haber es
 tado descompenando la tra de sty de su
 pueblo desde el año de 1850; y otra ex
 pedida por el Ab. de la Puebla en que
 consta hallarse en el pleno goce de sus de
 rechos civiles y no inhabilitado gale po
 liticos; leidos que fueron, y enteradas
 ademas de la conducta moral y politica
 del Corrado y Merchan, discutido el asunto
 acordaron nombrar como le nombran por
 hoy, D. Fro Intorino de este sty, con el su
 do que consta aprobado del presup^{to}
 urgente y demas enonumentos que le
 correspondan y las leyes le conceden
 y quedan concedidos.

Estando presente el D. Felix Corrado
 y Merchan, aceptó el cargo de Fro con
 que ha sido agraviado, y dio las mal
 expresiones graves a la corporacion mu
 nicipal por la detencion y obsequio
 que le dispensan con elab^{do} nombres,
 ofreciendo poner por su parte toda
 actividad y como visible, y a correr

ponder a' la voluntad de i. S. y a
titud y jurera que de i. y a
su funcionel que con el t. de
fia la ley. El t. y a

Por el t. Presidente se hizo p
se: Que es de necesidad proveer la
plaza de escribiente de este t. y a
la vacante, enterado los t. y a
entido el asunto, acordaron suscri
briente a' D. P. de la Torre y a
canegral, de este domo, el que despa
sara' el t. y a que este aprobado
en el presupuesto corriente; y que
procure y aceptando el cargo, de
granal al t. y a. El t. y a
minada esta acta, mandando que
seida y aprobado en la s. y a
diata, y a que transcrip. y a
bro sea firmada por todos los t. y a
te y por un' el t. y a, de que
en un' m. y a del art. 184

Yo

El t. y a

Juan Alonso Dominguez

Juan Francisco

Segun ordinario

En esta

En la Villa del Almirante, de

90 tres de Enero de mil ochocientos

ROAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Señalada: Removida



El Presidente
Juan Moreno Domínguez
Alcald. 2.º
D.º Sr. Sureda
Concejal
Luciano Martorell
D.º Sr. Martorell
Juan Canal
Juan Moreno
D.º Sr. Sureda
Abel Cortallo
D.º Sr. Corio
Juan Aguirre
D.º Sr. Lombardero

de este Ayuntamiento que al margen se expresan
y a celebrar sesión ord.ª, fue leída el
acto anterior, y hecho la salvedad
de que el sueldo del Sr. de este Ayuntamiento
y exorbitante, es el que se convenga
y esta aprobado en el presente
ord.ª formalizado en base de datos
del año último que convenga, en qui-
sientos en manta cuando y de
los respectivamente, en lo demás
fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde Sr. Moreno Domínguez
y a proveer la Sr. de Ayuntamiento se hace
previa, en conformidad del art.º 100
de la ley, anunciar la vacante por
medio de edicto y de aviso en el bo-
letín oficial, concediendo un mes de
plazo para que se presenten los aspi-
rantes y durante ese plazo se recibirán
en el Sr. las solicitudes de los aspi-
rantes que deberán acompañarlas de los
documentos que en el se profijan; en-
terado el Ayuntamiento durante el asunto, con-
daron se ejecuta por el Sr. Moreno
to se determinó en citados art.º 100
y el 101 de la ley.

Juan Moreno
 Jose Sierra
 Luciano Martínez
 Juan Martínez
 Juan Canab
 Juan Moreno
 Jose Pinos
 Gabriel Pootalla
 José Gorio
 Julian Ortega
 Juan del Real del Conjal
 José Lambrao

Felix Torralba
 y Mercha
 D. D.

La necesidad que hay de
 brar de de luego depositario de los
 fondos del municipio. Hecho cargo
 el Sr. y dentro el asunto, nombraron
 por unanimidad y a espaldas
 cargo a D. Juan Caballero Contador
 de este domo, persona de fin
 arraigo y de aptitud para el desempeño
 de este cargo, el cual, luego
 acepte, se obligará personalmente
 a rendir cuenta con pago
 de cuantos fondos se sean entregados,
 con sujeción a la ley y que
 orden o se comuniquen y siempre
 y cuando se le prebenga.

Seguidamente se manifestó
 el Sr. Presidente necesidad de
 brar al tenor del art. 274 de la
 ley, un concejal que represente
 en todos los finos promovidos
 que sea necesario promover en
 finis de los intereses del municipio
 y de acompañe la personal
 y atribuciones que por las leyes
 especiales existentes fueron
 dadas a los antiguos Promovidos
 Sindicos, o que en adelante
 confera: entorpe el Sr. y dentro
 de el asunto hubo divergencia
 en cuanto a la persona en que
 de recien a procediendo a votar

6

por papeladas oportunamente y
como se requiere, fue elegido por
mayoría relativa de votos D. José
Corio Urbano. Por este se dio las
gracias a sus compañeros de muni-
cipio por la distinción que le han
dado por haber elegido a este cargo,
y correspondiendo ofrecio de
temporal y puntual y exactam.
Y a' que con este se ova p' el Sr
Alf. y la firma yo el Sr. simple
juicio de que sea también firmada
p' los Sres de H. en la Sesión
inmediata al ser recabada,
de que certifico =

POB

El Alf

Juan Moreno

Felix Borrado

y Mercedes

Señor extraordinario / En la Villa del Almendral a seis de
Presidente / libro de mil ochocientos sesenta y nueve
Juan Moreno Domingo / hora de las diez de la mañana de este
Concepto / Sr de este H. reunidos en tu casa con
Don Sierra, M. C. / sectorial, y otros individuos se designaron
Juan Martines / al margen p' celebrar sesión extraordinaria
Juan Canal / al objeto que determina el Decreto del
Juan Moreno / Ministerio de la Gobernación p' D. H. y
Juan Canal / D. C. número inserto en Boletín de
Juan Moreno / 1º del corriente, y p' tal fin



esta villa, si bien mayor numero
 que el de electores, convenientemente
 sobran algunos q^o han que pu-
 dan inutilizarse o sufrir en
 trabajo q^o el styto antecedito, apro-
 ba esta disposicion, y despu-
 so que, en lo que respecta a la pre-
 ferencia a otros trabajos, se
 tienen, los obreros en dicho lugar
 q^o las comisiones elejidas con
 toda exactitud: que en demas-
 ra se forman, tomando las del
 padron que se verifico q^o alate mu-
 nicipal, las listas por orden
 numerico de los electores de los
 dos colegios, con la expresion y
 al objeto que determinan el ar-
 ticulo 29 de la ley electoral.

Acordaron ademas designar
 un de los electores en que haya de
 celebrarse la eleccion de Dipu-
 tados a Cortes, por el colegio
 de la Magdalena, el ha-
 berse en las bases de la ley

Juan Moreno

[Signature]

Jose Sierra

Luiano *[Signature]*

Ignacio ^{Presb. de} ^{del} ^{concejo de} ^{San} ^{Lambro}

Jose Prior

[Signature]

Gabriel Bostallo

San Cosme

[Signature]

Felix Borrado

y Merchan

[Signature]

Segun ordinaria

- D. Juan Moreno, Atb. de
- D. Jose Sierra, Atb. de
- D. Luiano *[Signature]*
- D. Gabriel Bostallo
- D. San Cosme
- D. Ignacio Moreno
- D. Jose Prior
- D. Jose Lambro

vicaria, sita en el Calvario, n.º 6
 que habita Rosendo Suar, el q.
 llamado probamente p.
 cesar al obispo, manifestado p.
 di. D. Ga. el de San Pedro, la l.
 Conservatoria en su pivo bajo
 los cuales se publicaron en el
 prebenda el art.º 98 de la ley. l.
 hoy se usa a esta acta q. el
 Preced. se promandata ya el
 principio de que lo sea p.
 concejales en la sesión inme-
 diata a ratificarla, de que ces-
 pres
 p.º p.º
 El Atb.
 Juan Moreno
[Signature]

En la villa del Almirante a' diez
 de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y siete: reunidos los Tres de
 Ayuntamiento para celebrar segun ord.
 individuos al margen se p.
 por su Precedente se hizo p.
 te: que el corrector o persona
 esta encargada de rejir el
 subtes de esta villa Almirante

mandes) Torres, no ofren confianza
 y así lo manifestaba p^a que el
 Ayto resolvió. Interado este, y dis-
 cutido el asunto, acordaron la se-
 paracion y así desde este día del
 cargo de corrector del Relox publico
 el referido Manuel Fernandez To-
 res, y en su lugar nombraron p^a
 el mismo cargo a' Juanas Paredes
 de este dom^o, que mereca la con-
 fianza del Ayuntamiento.

El acta anterior, y antes de
 dar principio a' esta sesion, fue
 leida y aprobada. Y a' que con-
 se p^a trayto firmo el Sr. P^o de
 y yo el Sr. de que certifico =
 puzo

Man. Marcos

 Jose Sierra

 Quintana Martinez

 Señal de + del concejo
 de Badajoz
 Juanas Paredes

 Jose Prior

 Gabriel Bontilla

 Luis Garcia

 Felix Torrado

 y Merchan


El Sr. P^o
 Man. Marcos

 Felix Torrado
 y Merchan


Sesion extraordinaria
 Man. Moreno
 Juan Sierra
 Juan P. Martinez
 Gabriel Bontilla
 Juanas Paredes
 Jose Prior
 Luis Garcia
 Felix Torrado
 y Merchan

En la villa del Almendral a do-
 ce de Enero de mil ochocientos, se-
 senta y siete: constituido en
 Ayto y en su ind^o al margen de
 esta p^a en la casa concejo-

mas p^a celebrarse deacion extrajudicial,
pato mas fueran citados y
y expresamente, fue leida el
acta anterior, y se aprobó
Se dio cuenta del decreto del
Excmo Sr Ministro de la Gobernacion
don Sr D^e del actual, inserto en
Boletín del 21 de Abril, leyéndose
la porción de los, y enterados
por Sr de Ayto y acordado el
acuerdo, acordaron de uniplex
y efente un tanto en dho decreto
se mande.

En consecuencia de lo determi-
nado en el art 20 de citada
ta, quedan los dos colegios de que
consta esta villa, subdivididos
en secciones en esta forma

Colegio de la Magdalena

Primera Sección, se componen
de la Calle de las Picas, Hermanas,
Cano, Martina, Domingo, Cua-
ta, Honorado, Duende, Hered, San
pedrada y Plana

Segunda Sección se componen
de las calles de Salvacion, San
Cristo, Albarraim, Alvarado,
San Anton Torre y Bueda

Colegio de San Pedro



Primera Seccion se compondra de las Calles de Picos, Pizarra, Santa Maria, Jimbudo, Altorano de Jimbudo y Zafra

Segunda Seccion se compondra de las Calles Nueva, Orna, Cascajera, Poetas, Herreros, Rastro Negro, y Altorano de San Antonio

El Sr. Alcaide por si y las comisionados nombrados para repartir la papelota, manifestado por el Sr. D. A. a aquel, la falta que se hizo de papelota de infrapiso a individuos de este distrito municipal, con derecho a obtenerla, desde luego se le facultara asi como se daran de seguidas o mal visto, a los que se le exorbitan, inutilicen o de cualquier otro modo esten en ella, devolviendo manteniendo en su

Juan Moreno



Jose Siemage

Luciano Martines

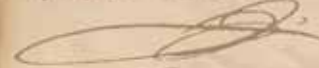
Agustin Moreno

Isidoro Rambrano

Jose Prior

Gabriel Bostello

Jose Corro



Jose Torrado

Merchan

parcion que no haya un solo
individuo, perteneciente al Partido
que quiera, que no se le habilita
de la cedula oportuna y pro
tamente, evitando asi que haya
fundados. Para todo lo demas
que se dispone en capitulo de
decreto se dan facultades al Sr.
D. E. primero, Presidente. Y
hay lo viva este y lo firmo y
el otro, de que certifico =

J. P. P.

U. M. B.

Juan Moreno

Jose Torrado

Merchan



Otra extrord

D. Juan Moreno, Ato. 4.º de 1.º

D. Jose Siemage, Ato. 2.º

D. Luciano Martines

D. Gabriel Bostello

D. Jose Corro

D. Agustin Moreno

D. Jose Prior

D. Isidoro Rambrano

En la Villa del Almendral, dia
Arce de Enero de mil ochocientos
seenta y nueve; Se remite
Ato. en su caso con el terreno
mayor individuos al margen
se designan, que se ven extra
diaria, y que en el acta firm
citados expresamente como he
ley lo exige; y leida el acta
anterior, queda aprobada
Dada en esta Ato. con lect

Juan Lorenzo
~~Juan Lorenzo~~
 Jose Sierra
 Juan Montano
 Juan Moreno
 Juan del Conde
 Juan Priol
 Gabriel Drotelle
 Jose Uviedo
 Felix Borrado
 y Merchan

Miembro de la Gobernacion
 lo deste mes, inserto en Bol
 del once, enterado y devien
 do el asunto, acordaron: Que
 en esta villa, queda con sus
 y lo convenientes, no dividir
 los dos colegios electorales de
 que se compone, y en su caso
 se suprimen las succiones q
 de ellos se hicieron y consta
 del acuerdo anterior, y queda
 ran como lo estaban antes.
 Y p^o hoy lo uno a el Sr. Pr
 sidente y lo otro firmo yo el Sr.
 de que certifico =

El Sr. Dn
 Juan Moreno
 Felix Borrado
 y Merchan

Seun ord a

En la villa del Alcazar, Domingo diez y
 siete de mes de mil ochocientos sesenta y
 nueve, se reunió el Ayuntamiento ordinario
 donde el acta anterior, fue aprobada,
 y se retiraron los Sres. de Ayuntamiento no habien
 do asunto de que tratar. Yo q^o note lo fir
 ma el Sr. Preside, certifico

Juan Moreno
 Felix Borrado
 y Merchan

Otra

- D Juan Moreno, Al. 240 P. 1.
- D Juan Surra
- D Luciano Martini
- D Gabriel Botello
- D Juan Coris
- D Juan Moreno
- D Juan Coris
- D Juan Rambrans

Regidor interventor

En la villa del Almorábal a veintiocho
 y cuatro de Enero de mil ochocientos
 sesenta y siete, se reunió el
 Ayuntamiento, cuyos individuos se designaron
 al margen, para celebrar sesión
 ordinaria; y como en la sesión
 de anterior se retirara el
 Regidor interventor, y no haber asunto de que tratar
 no hay de que dar lectura de
 actas.

El Sr. Alcalde 1º Presidente, hizo presente:
 que con arreglo al art. 118 de la
 ley de 1845, es al caso nombrar
 el Regidor interventor de toda recaudación
 y pagos. Interado el Ayuntamiento en
 virtud del asunto, nombra de Regidor
 interventor a D Juan Coris por ser
 el que interado lo aceptó y dio su
 consentimiento, y se confiere que
 de él se ha de

El Ayuntamiento delega las comisiones de
 tanto del Ayuntamiento y a los diferentes
 que por la ley se están mandando
 y que como se van haciendo
 necesidad en esta localidad, etc.

Comision de Cuenta

Comision de Cuenta y otras



POAMEX

PROVINCIA DE EXTREMADURA

D. Juan Moreno Domínguez

Juan Moreno
[Signature]

Jose Sierrago

Juan Moreno
Síndico del
Ayuntamiento de
San Juan de los
Rios

Jose Pinos
[Signature]

Gabriel Bostello

Jose Larios
[Signature]

Elia Torrado
y Merchan
[Signature]

M. D. Luciano Martinez y D. Juan
avio Martinez Roca

Comision de Amillaram^{to} de la
Contribucion territorial y re-
partimientos de id y demas
impuestos

D. Jose' Sierra y Sierra, D. M. B.,
D. Luciano Martinez, D. Juan
Canal, D. Juan^o Martinez Roca
D. Juan^o Cris^o Torres y D. Juan
brans

Para las cuentas y asuntos de
Cemiterio

A D. Jose' Sierra y Sierra, D. M. B.,
D. Jose' Pinos Gallego y D. Juan
Canal

Comision para asuntos de Po-
licia rural y urbana

D. Ignacio Moreno Dominguez, D. n.
Jose' Pinos Gallego, D. Gabriel Boste-
llo y D. Juan Aguirre.

Los tres de las diferentes comi-
siones, siendo presentes, enterados y
conformes, aceptaron sus cargos. En
a Girona, a diez y ocho de mayo de 1888.
que yo el Sr. D. Juan Moreno
Juan Moreno

Elia Torrado
y Merchan
[Signature]

Señor ordinario

En que concurran
a esta Sección

D. Juan Moreno, 1.º

D. José Serra 2.º

• Luciano Martner

• José Canal

• Ignacio Moreno

• José Ríos

• José Corio

D. Gabriel Bortello

• José Rambrans

• D. Juan Agudo

Peritos de Parra

La Villa del Almirante a tres
de Mayo de 1800 de mil ochocien-
tos sesenta y nueve: el día 6 de
la misma se reunió en sesión
ordenada en la casa consistorial
y leída el acta anterior, quedó
aprobada.

Se propuso por el Sr. D. Juan
deute necesidad de que se nombra-
se por el Sr. D. los peritos de
que haga los reconocimien-
tos y tasaciones que venían
en el año próximo y el corriente
y puestos a discusión de acor-
do después de debatido, nom-
braron de tales peritos a los
Cordobes y Sabarra y a los
Agudo, deute don, los que
llamados y enterados, que
aceptaron el cargo, que
son de fiel y exacto desem-
peño.

Se llama la atención por el
Sr. D. Presidente, el deber en que
está el Sr. D. en conformidad del
art. 146 de tener la distribución
e inversión de las fincas muni-
cipales con arreglo y regu-



Juan Arce

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

[Signature]

Francisco Moreno

[Signature]

Jose Pizar

[Signature]

Diego Garcia

[Signature]

Gabriel Bortella

del concejal
Jose Rambrano

Melchor Aguedo Garcia

[Signature]

Felix Garrado

y Marochan

estricta al presupuesto aprobado.
 Discurrido el asunto acordaron
 que no habiendo fondos en ar
 cas, que ningunos han queda
 do los lros de administracio
 nes anteriores, no ostante de
 los que, por prestamos o en
 cualquier otro concepto se alle
 guen, se distribuiran a' muer
 tiras en aquellas partes mal
 pagadas y pendientes como el
 pago de alguaciles, y gastos
 de papel, frances de tierras,
 sueldo de prebostes y otros de
 indole tan apremiante
 Por el Sr. D. M. C. primero se hizo pre
 sente: que en virtud de lo que pres
 cribe el Capitulo 4º de la ley de
 reemplazos de 30 de mayo de 1856,
 esta formado el padron general
 de elos y el Srto en 400 he
 tares distribucional debiera acerca
 de las demas operaciones de la
 quinta del comun de 1856: que

toda la citada ley y aclaracion
 nes posturas, y de ventida de
 suficiente acordaron de cumplir
 y ejecutar quanto ~~se~~ se preve
 ley de remplazarse con ~~reparacion~~
 alvitan^{to} de mozos, rectifica
 von de corte y cortos, en las
 epocas y bajo las columnas de
 marcadas en los capitulos desde
 el 5º al 8º inclusive. E' que
 conate, con el 4º Rº del Sr. D.
 autoriza el presente Sr. D. en
 perjuicio de ser rectificado en
 la forma inmediata y forma
 do p' los Sr. D. de ~~este~~ de
 certifica =

Yo D.
 El Sr.
 Juan Moreno

Felix Romo
 y Marchena



Seccion ord^a

- D. Juan Moreno, Sr. 1º
- José Sierra Sr. 2º
- Luciano Martinez
- Juan Canal
- Ignacio Adrena
- José Diaz
- José Corio
- Gabriel Avatalla
- José Zambrano
- Julian Aguilera

En la villa del Almonacid
 siete de febrero de mil ochocientos
 sesenta y siete; humilde
 seccion ord^a de los Sr. D. de
 que al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. D.
 Juan Moreno, fue toda el
 y se aprobó.

Segunda, fue dada por mi el Sr. D. Juan de la Cruz del Sr. D. Prot. de la Hacienda publica de esta Prov. el dia 27 de Enero ultimo, inserta en el Boletín oficial de 29 de id. sobre renovacion de las Juntas provinciales de la contribucion territorial, y en su cumplimiento, teniendo presente todas las disposiciones legales sobre la materia, procedieron a elegir la mitad de los individuos que han de componer esta Junta, igual a la mitad del numero de que se compone este Ayuntamiento, mas otros tantos suplentes, recayendo la decision por unanimidad en los nombres siguientes

Junta provincial

| | |
|---|----|
| Num. de concejales de Nal. con resp. a cada | 11 |
| Partes repartidas que debe haber | 8 |
| Forasteros | 3 |
| Total | 11 |

| Corresponde nombre al Ayuntamiento | Peritos | Supl. | Total |
|------------------------------------|---------|-------|-------|
| De esta Prov. | 5 | 3 | 8 |
| Total | 11 | 6 | 17 |

Este Ayuntamiento en virtud de su facultad elige nombres a los individuos siguientes

| Vecindad | Nombre | Cuotas de contribucion y paga - otros |
|----------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| De este pueblo | D. Antonio Domenech, Arriaga | 110,526 |
| Id. id. | D. Juan Camps de Vera Gordillo | 32,184 |
| De Nogales | D. Pedro Camps | 12,286 |
| De Albuñego | D. Juan Camps | 7,177 |
| De Albuñego | D. Manuel Camps | 7,174 |

Para suplentes

| | | |
|----------------|------------------------|-----|
| De este Pueblo | Antonio Gomez Fagundes | 760 |
| 2d id | José Rivaldo Benitez | 710 |
| 3d id | Indoro Marin | 160 |

Propuesta triple que ha en este Ayuntamiento de don de M. P. F. que elija los que le corresponde nombrar

tercera

Para puestos

Primera turna

| | | |
|----------------|---------------------|------|
| De este pueblo | Manso Menacho | 2650 |
| 2d id | José Sanchez Flores | 1000 |
| de Salvatierra | José Mulero | 1200 |

Segunda turna

| | | |
|----------------|-------------------------|------|
| De este Pueblo | D. Juan Benito Cortador | 4100 |
| 2d id | Ramon Gomez Lopez | 800 |
| de Badajoz | Antonio Veloso | 750 |
| | Francisco Suarez | |

| | | |
|----------------|------------------|-----|
| De este Pueblo | José M. a Alonso | 610 |
| 2d id | Alonso Barrio | 560 |
| de la Torre | Alonso Barrio | 370 |

Cuartal turna

| | | |
|-----------------|------------------------|-----|
| De este Pueblo | Ant. P. Simplicio Cruz | 500 |
| 2d id | Antonio Rodriguez | 300 |
| fuente del Maes | D. Juan C. Ariz | 500 |

Quinta clase

| | | |
|--------------------|----------------------|-----|
| De este pueblo | Andrés Perestich | 200 |
| 2d id | Ant. Benito Arguero | 200 |
| Del punto del Maes | Juan de la Cruz Jara | 200 |



Lista tercera

| | | |
|-------------------|------------------------|-------|
| De este Pueblo | Juan Carrasco Manuel | 2 773 |
| 2 ^a id | Agustin Pelero | 2 080 |
| De Badajoz | José Suarez y Berredo | 2 950 |
| | Para Suplement | |
| | <u>Primera Sección</u> | |

| | | |
|-------------------|------------------------|--------|
| De este Pueblo | Juan de Vera y Velasco | 45 167 |
| 1 ^a id | José Infante | 31 874 |
| 2 ^a id | José Gastón | 31 560 |

Segunda Sección

| | | |
|-------------------|-------------------|-------|
| De este Pueblo | José Gomez Jaquez | 61 97 |
| 1 ^a id | José Flores Dorro | 5 368 |
| 2 ^a id | José Lechuga | 4 522 |

Quarta Sección

| | | |
|-------------------|----------------------|-------|
| De este Pueblo | José Aguado | 3 615 |
| 1 ^a id | Ant. Simón Delgado | 2 080 |
| 2 ^a id | Sotero Vega y Pineda | 1 501 |

En conformidad a lo que se acuerda en el
 este Ayuntamiento se imparte que
 que, en los cuatro que se designan
 el Gov. de Prov. forme la co-
 misión especial de evaluación
 a las Personal Regulares

comision de presenja

Mexico

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

Juan Canal

[Signature]

Jose Prior

[Signature]

Jose Corio

[Signature]

Señal de + del Conyugal

Jose Rambrano
publiano y que

[Signature]

Delix Dorral
y Mercha

DEPUTACION
DE BADAJOZ

POAMEXO

TEXTO DE EXTINGUIDA

Leida por mi el tno, a instancia
del Sr. Presidente, el artº 124 de la
ley de 21 de Octubre de 1868, tenien-
do presente al nombramiento de
la comision de presupuestos
en el mismo se ordena, y se
cayo en los sujetos siguientes
Presidente el Sr. Sr. D. Manuel
D. Juan Moron Dominguez
Vocalis D. Luciano Martin
y Gonzalez y D. Juan C. Martinez
y Dorral y Sr. D. Felix Dorral
y Mercha, que verifican los
mismos que recibieron el encargo
de formular el adicional a la
ampliacion y el ordº de gastos
economicos de 1869 a 1870 con
arreglo a los artº de la ley de 11
al 119 de la ley, para lo que
me ordeno a mi el tno, para que
cuantos datos, documentos e in-
formacion sean necesarios, relate
y libros de intervencion y
terminado este

Señal de + del Conyugal
Jose Rambrano
publiano y que
Delix Dorral
y Mercha
DEPUTACION
DE BADAJOZ
POAMEXO
TEXTO DE EXTINGUIDA



y el acta de este dia que se
haya firmo y pone el v.º B.º del Sr.
Alf. en profusion de su forma
da rectificada que sea en la
sesion anterior, de que certifi-
co =

v.º B.º

El Alf.

Juan Moreno



Felix Carrato
y Morchaga

Sesion ord.^a

- Juan Moreno, Alf. 1.º
- Don Sierra 2.º
- Juan Martin
- Don Canal
- Don Cor.º 4.º
- Don Juan Moreno
- Don Juan
- Don Gabriel Bortells
- Don Agudo
- Don Lambros

Puerto del Cam-
pp

En la villa del Almendral a cator-
ce de febrero de mil ochocientos veint-
ta y nueve: juntos los señores de
este Ayto. que al margen se de-
signan, bajo la presidencia de don
Juan Moreno, Alf.º primero, y a ce-
lebrar sesion ord.^a fue leida el
acta anterior y quedo aprobada.

Por el Sr. Presidente se dijo: Que
a consecuencia de queja de algu-
nos vecinos respecto de la parti-

y puerta con que cierra la Calle
del Cristo de esta Poblacion y en
pese el libre tránsito D Juan
de Briba y Sotomayor, se ha he-
do por esta corporacion y nada
se ha determinado: que las que
se continuan, si se quiere en
insistencias, y se esta en el caso
de acordar el Ayuntamiento en el punto
anterior. En su virtud, el municipio
por hoy acordó: que se haga
ber a dicho Sr de Briba, por
oficio que se le pare, presentando
los titulos ó cualquier documen-
to, si es que los tiene, en donde
esta ya cerrado la citada Calle
blanca, manifestando a la vez
lo que en su razon era con-
ducente y tenga a bien, y en
virtud de ello se acordara de
b.o.

Cuentas

El mismo Sr. A. S. Presidente
propuso: Que no obstante
lo transcurrido y reclamaciones
repetidas que se han hecho por
va la rendicion y presentacion
de cuentas del ejercicio del go-
bierno 1867 a 1868 de que

Don Antonio

[Signature]

Don Jose Sierra

[Signature]

Don Quinto Martinez

[Signature]

Don Juan Canas

[Signature]

Don Juan Moreno

[Signature]

Don Juan Pizar

[Signature]

Don Gabriel Bostello

[Signature]

Don Juan Vero

[Signature]

Don Manuel del conde y

Don Ramon

Don Felix Torrado

y

[Signature]

priori de los tres meses hasta treinta y uno de Diciembre ultimo como confirmacion del corriente, tambien de propios y los del Hospital de caridad con los libros de intervencion y demas documentos propios y que por a ellas, no ha sido posible hacer se rindan, y por ello sufre retraso, entorpecimientos y perjuicio en la administracion de los fondos municipales, tanto que es imprescindible reparar, mas tiempo enterados los Sr de Ayto acordaron: Que se de de termino a D Joaquin Bostello, como Presidente de Ayto que curo, respecto del año economico de 1867 a 1868 y tres meses hasta 30 de Julio ultimo: D Celso de Urbe y Sandobal, que fue Presidente de la Junta revolucionaria y luego M. P. hasta 31 de Diciembre y a D Juan Munoz y Sec. del Hospital, rindan y presenten los respectivos cuentas con los libros de intervencion

non y demas documentos propios
 y anejos a ellas, en el plarato
 dos deas, prevenidos que, de no
 verificarlo, se dara cuenta a la
 Excmal Diputacion Provincial
 de que comisione persona que
 apremie y promueva dho acto
 unto. Ho firma en tu credito
 el Sr. D. con el V. P. B. del Sr. D.
 reciba de su firma de J. D. L.
 en la sesion inmediata al ter
 serda y rectificada a la presente
 acta, de que certifico =

P. B. B.
 J. D. L.
 Juan Moreno


J. D. L.
 y Morenoff


Sesion oral a mi
 efecto
 Juan Moreno
 A. P. M. y S. M.
 Juan Moreno

En la villa del Almodovar
 veinte y uno de febrero de mil ochocientos
 veinte y siete y nueve: se
 hizo V. P. de este Ayuntamiento
 que se expresan, en sesion
 privada, toda que fue el
 anterior, fue aprobada.
 Y como no hubiere cosa
 de que tratar en la pr
 se habiendo la sesion.



que con esta la firmo yo el t^{to} con
el v^o B^o del Sr. A^{to} sin perjuicio
de ser autorizada y el t^{to} en la
sesion inmediata al ser leida y
rectificadas de que certifico =

v. o. B. o

El t^{to}

Juan Moreno

Felix Borrado

y Merchante

Sesion ordinaria

En la Villa del Almendral a veinti
te y ocho de febrero de mil ochoc
cientas treinta y nueve: Después
el t^{to} bajo la presidencia del Sr
A^{to}, cuyos individuos al margen
se expresan, en sesion ord^{na} leida
que fue el acta anterior, se apro
bo.

- Juan Moreno
- Juan Surro
- Juan Martin
- Juan Canal
- Juan Moreno
- Juan Surro
- Juan Botello
- Juan Coria
- Juan Agudo
- Juan Martin
- Juan Ramon

Por el Concejal D. Luciano Martinez
apropio la palabra de la comedia y
dijo: Que como individuo de la comi
sion de cuentas que es, se ha pene
trado un tal compañero de comi
sion ser presunto y necesario pa

Juan Alonso

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

Fran. Martinez

[Signature]

Jose Corio

[Signature]

Juan Canals

[Signature]

Señal de + del concejal
Jose Rambrans

Felix Ferrand

[Signature]

[Signature]

... a la Ciudad de Badajoz ...
 ... y a entender y adquirir de
 ... de las oficinas del ...
 ... y Procuradores que en ella ha ...
 ... este ... respecto de las rentas que
 ... ha percibido y le corresponden del
 ... y otros de este ...
 ... y otras, y en ... de ...
 ... varios asuntos de interes del ...
 ... y que, por ... del ...
 ... que han ... las ...
 ... municipios con la ...
 ... ultimas, ... en ...
 ... se haga. ... el ... y ...
 ... el ... por ...
 ... nombraron de ...
 ... de la ... que ...
 ... a D. Juan ...
 ... D. ...
 ... si bien no se ...
 ... no siendo ...
 ... el ... en el ...
 ... menos se ...
 ... fondo municipal ...
 ... que fueran ...
 ... y D. ...
 ... el ... que han ...
 ... elejidos.

Se hizo presente ...
 Que en conformidad del ...
 de la ... este ...


Señal de + del concejal
 D. Juan ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...
 D. ...




bro' este Ayuntamiento en la
 Capital de Proua, Badajoz, al
 mencionado D. Rafael Bonjillo
 y Gonzalez, dandole todas las
 atribuciones y facultades que
 pa dicho cargo se requirieran, y
 sin perjuicio de que se otorgue
 poder pa el municipio ante el
 tario con el fin ultimamente
 demostrado e garantizar mas y
 mas de representacion, previen-
 do de fonder un municipal por
 raron del cargo, anualmente
 la cantidad de maravedis cuarenta
 que se consignaran en el presupuesto
 municipal aprobado.

Pongase copia literal de este
 acuerdo pa remitir a D. Rafael Bon-
 jillo y Gonzalez, y dese cuenta
 medio de oficio del Presidente
 de lo oportuno del mismo a D. An-
 to Tomel Hiarde. En un en este
 lo firmo yo el tario porien de el
 po el tario Presidente y

a' recorta dicho proma de p' el
en la seccion inmediata al
terda y rectificarlo, de que
tipico =

poso
El Sr
Juan Moreno


José Torralba
y Merchante


Seccion del dia
7 marzo ord a

En la villa del Almirante
este de marzo de mil ochocientos
veintel y siete: reunidos el
bajo la presidencia del Sr
primero, se celebran seccion
fue leida el acta anterior y se ap
bo, pronunciada la ley de
ella avientran. No hubo de
que tratar en la presente
se disolvio la seccion; formand
en su credito el Sr Sr de que
yo el Sr, congreso =

Juan Moreno


José Torralba
y Merchante


Para sus efectos

En la villa de... se reunio el
ord a y comp siempre
lo de q' se trata se alio
mande en su credito el Sr Sr
Juan Moreno
José Torralba
y Merchante

Person ord.ª

- Juan Moreno
- José Serra
- Luciano Martínez
- Juan^{co} Martínez
- Juan Canal
- José Moreno
- José Luis
- José Botello
- José Luis
- José Aguirre

En la villa del Almonácal a tres
 de mayo de noventa y tres
 y noventa y siete: remi-
 dos los tres de este Ayuntamiento, que al
 margen se designan bajo la
 preordenanza del Sr. D. D. J. J. J.
 D. Juan Moreno, para celebrar se-
 sion ord.ª, por este se dijo: que
 son continuas y muchas las reclama-
 ciones que se le hacen por estos veci-
 unos, en que se demuestra gran dis-
 gusto con el unico maestro publico
 de la elemental de esta villa D. Carlos
 Echavarría a causa de la decadencia
 y mal estado en que se halla la edu-
 cacion de los niños que usan a su
 direccion, pidiendo la separacion
 del mismo y que se provea a
 otra persona que satisfaga las
 justas exigencias, con efecto a que
 los niños adquieran algunos
 medianos conocimientos, propios
 de la época de hoy en que esta
 viva; que el Echavarría obtiene tal
 venuta sin haberla ganado por opo-
 sicion, a cuyo fin el Ayuntamiento en 25 de
 Mayo de 1845, por un año y con la
 expresada condicion y a voluntad de
 las partes que observandose por
 a delante en los niños a con tal

Juan Martin

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

Jose Priol

[Signature]

Gabriel Costello

Don Boris

[Signature]

Fran. Martin

[Signature]

Juan Moreno

[Signature]

Felix Torrado

[Signature]

queira otro motivo que causara de
 quito al t^{to} y al v^{ndario}, en
 cesar de manifestar la causa,
 diere de pedirse: Que en ar^{ta} del
 Le Gob^r de Gov. el n^o 197, f^{ha} 30 del
 breso ultimo, inserta en Bol^{ta} del
 se dice, que p^a dar cumplimiento a los
 ses del Ex^{mo} Sr. Ministro de fomento
 y evitar este postergado el v^{ndario}
 m^{erito} y ocupado algunos puestos
 la enseñanza publica que solo de
 be conceder cuando son ganados
 en la honrosidad de la oposicion
 manda dar copia autorizada de
 las credenciales de maestros, y
 en virtud p^a esta Ale^a en comu-
 cacion f^{ha} 7 del corriente se remite
 ran a su Sr. Señoría la del expre-
 sis maestro Echavarriz, acompaña-
 do además una exposicion de
 vecinos pidiendo la separacion de
 mismo: Que los vecinos estan im-
 pientes en ver continuar al frente
 de la escuela a Echavarriz, y en
 te dia se le han presentado en
 numero p^a que se promueva con
 da p^a g^{ra} y precision la sepa-
 racion de aquel y luego se p^a
 en terminos legales.



de este Ayuntamiento devueltos el asunto sufi-
cientemente y en uso de la liberalidad
facultad que les concede el parrafo 1.^o
del art 90 de la ley de 21 de set 9
de 1868 de estos cuerpos, y de confor-
midad con el contrato de arrendamiento,
por unanimidad acordaron separar
como separaron del cargo de maestro
de la escuela publica y unica de es-
ta Villa al D Carlos Lechevarria
dandole disposiciones a' proveer
conforme ^{al parrafo 1.^o} del art 90 de la ley ante
citada y de las leyes y reglamentos
que viden, a' cuyo fin se pondra
certificacion de este acuerdo que se
remite a la Excm^a Diputacion Pro-
vincial, y dese inteligencia del Sr
Sr D^o J^o medio de oficio que se pase
al interesado Lechevarria, quien
continuará al frente de la escuela
si es que asi lo quiere, en el inte-
rin se provee.

Por los Sres Regidores D Luciano
Martinez y D Gabriel Avotillo repre-

quinto el estado que ocupa el muro
que se halla por este Ayuntamiento
lateral de fecho ultimo, respecto de la
pared y puerta con que cierra la
calle del Cruto. D. Juan Fran. Cobden
be, y sea el que quisiere el que con-
se se acuerde definitivamente lo que
corresponda. Por el Sr. Presd. y
contesta: que se paso oficio al Sr.
de Triba que determinase el estado
acuerdo y no ha contestado ni he-
cho reclamacion por escrito, a lo que
ha llegado a entender y se dice por
estar enfermo.

Interado el Ayuntamiento y puerta a dis-
cusion el asunto, acuerdo: Que ven-
do abnicio y sin derecho por parte
de del Sr. de Triba a tener curad
con pared y puerta la Calle del Cru-
to de esta poblacion, lo que inter-
cepta el libre uso y paso de esta
secunio, cavandosele por finis, in-
tire y demuelas citada pared, que
dando de embarcada la Calle y
el paso de persona, caballero
y carruajes y todo otro uso. Inter-
acuerdo, en conformidad del parrafo
1.º del art.º 52 de la ley de 1.º de
de octubre de 1868, como necesidad
aprobacion de la Excm. Diputacion

Prov^l y lo Gob^r, se certificara y se
ser remital, y se de inteligencia y
oficio del mismo, al t^o de Vob^{os}.

En credito de todo lo firme el
Sr. D^o Pres^l D^o J^o J^o J^o, en propia
ira lo sea en la Sesion inmediata
ta p^r los Sr^{es} de t^o al t^o y con
t^o y con, de que certifico = ~~Es~~ El
parrafo = vale =

[Signature]
El Sr.
Juan Moreno
[Signature]

Juan Torrado
[Signature]

Sesion extraord^a

Sesion de control y
de liberacion en pro
de los y cuenta

- T^o de t^o
- D^o Juan Moreno, t^o 4^o
 - D^o Juan Guerra
 - D^o Juan Antonio Mart^o
 - D^o Juan Canal
 - D^o Juan Antonio Torres
 - D^o Juan Pico
 - D^o Gabriel Bortolo
 - D^o Juan Moreno
 - D^o Juan Lopez
 - D^o Juan Aguado

En la villa del Almendral a veinte
y tres de Marzo de mil ochocientos
veintat y siete; reunidos los Sr^{es}
de t^o que al margen se dirig^o
nan p^r la sesion extraord^a p^r lo que
se fueron citadas con expresion del obje
to de la misma, se dio lectura de
la orden del Ex^o Sr^o Ministro de
la Gobernacion fecha 16 del corriente
comunicada p^r circular del t^o Gob^r
de Prov^l a n^o 318 fecha 19 del mismo,
inserta en Bol^o del 24, y entera
dos se procedio a verificar el t^o
tes de vnumos contribuyentes asien
dos al t^o de que habla el art^o.

Man. Moreno

cuando lugar, a saber
Lugar las votas iguales de con-
venciones ff. territ. l. y. sub.º ind.º
ff. el orden de mayor a menor tal
tal, que estaba preparada de un
tema, no se hizo reclamacion
alguna. Se dividio la votal en tres
porciones iguales, guardando el or-
den de mayor a menor, y siendo el
num.º total que aquella contenia
de 385, corresponde a la 1ª division
(art.º 129 de la ley) 129 individuos y
la 2ª y 3ª 128 a cada una.

Se escribieron en cedulas los nom-
bres de las tres divisiones, con se-
paracion una de otra, y fueron
leidas una a una en alta voz ff.
el Sr. Presidente y luego dobladas
ff. el mismo se depositaron en un
globo, tambien con separacion y
tiempo en tiempo ff. el orden de
estas tres divisiones.

El num.º de concejales de esta
de once y el doble ff. consiguientemente
veinte y dos, el que dividido por
tres, no es completo y se esta en el
caso del art.º 131 de la ley, sacando
ocho cedulas de cada division.

Hecho el globo, estrada la
dula en el num.º citado ff. cada



divinam, y verdad en alto f^o al P^o Presidente y demostrandole a los N^{os} Concejales y concurrentes, escribiendole, deo el siguiente resultado

Primera parte o mayoral voto

Juan Diego

Ant^o Gaudencio Borrero

Juan^o Martin Borrero

Man^l Mendez Franco

Juan^o Estegala Borral

Jos^e Garcia

Juan Canvado Borral

D Juan Borrero

Segunda parte medianos contribuyentes

Jos^e Fernando Mangal

Miguel Rodriguez

Joaquin Marin Borrero

Luis Gonzalez Ramos

Man^l Ramos de las Santos

Juan Borrero Androm

Ant^o Quintan Albaro

Calisto Borrocal

Tercera parte inferiores contribuyentes

Man^l Blanco Mangal

Jos^e Gomez Davidal

Jos^e Gomez Davidal

Mmanuel Franco

Fernando Gomez Infante

Fran^{co} Estano

Lorenzo Mateo Neco

Domingo Sanchez

En acto siguiente, sobrando de los nombres del num^o doble de concejales p^a eliminarlos, los mismos papelitos de los veinte y cuatro que han estado en suerte y quedan anteriormente anotados, se entraron en el globo por medio de igual formalidad, y luego sorteo, extrayendo dos, y quedando de el resultado de eliminacion (art^o 133 de la ley) a saber

Domingo Sanchez

Calisto Torremingal

De formal que los verdaderos sorteados al sty^o para los efectos que dispone en los art^{os} 134 y 135 de la ley y que p^a suerte les ha tocado son

Juan Burgos

Ant^o Sanchez Torrado

Fran^{co} Martin Perros

Man^l Mendonza Franco

Fran^{co} Villegas Vera

Fernando Garcia

Juan Carrasco Vera

J. J. POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

- José Fernandez Mangal
- Miguel Rodriguez
- Francisco Juan Borral
- Lucas Gonzalez Ramos
- Manuel Ramos de los Santos
- Juan Guerra Andrus
- Ant^o Buntero Alvarez
- Manuel Blanco Mangal
- José Gomez Bastida
- José Dominguez Gonzalez
- Manuel Ramos
- José Gomez Infante
- Juan^o Solano
- Lorenzo Mateo Rio

En este estado se dio por terminada el acto, disponiendo los señores de H^o en publico lista de los araucados que se fijara en el sitio publico y de 100 libras de esta villa. Se hizo la lista. Ha jurado los señores de H^o de H^o y el Jefe, certifico =

Juan Moreno José Sierra
 Luciano Martinez
 José Pizar Juan Canales
 Gabriel Bortello
 Juan Martinez del Corio
 Juan Antonio
 Pedro Borrado
 y Mercha

Sumario

- D. Juan Moreno -
- D. Jose Serra -
- D. Luciano Martinea -
- D. Fran. P. Martinea
- D. Juan Canal -
- D. Ignacio Moreno
- D. Jose Pios -
- D. Gabriel Costello -
- D. Jose Corio
- D. Juan Aguado

Juan Moreno

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

José Pios

[Signature]

Juan Canal

[Signature]

Gabriel Costello

[Signature]

José Corio

[Signature]

Ignacio Moreno

[Signature]

Intervilla del Almirante a punto
y otros de marzo de mil ochocientos
y cinco y media: reunidos el Ayuntamiento
de la misma en sesión ordinaria bajo
la providencia del Sr. Alcalde D. Juan
Moreno, y cuyos individuos al presente
se expresan. Lida el acta anterior que
se expresa.

Por dicho Sr. Presidente se hizo presente:
que anunciado la vacante de la
Sra de este Ayuntamiento por el termino que
ley profesa, unicamente se ha hecho
solicitud a ella, por D. Felix Torrado y
Merchan, actual Sr. Int. de este Ayuntamiento,
acompañando a ella los documentos
que habla el art. 100 de la ley, los que
corren unidos a la misma y todo en
el expediente que se instruye de
orden al asunto: después se anunció
bien los nombres de los aspirantes
previstos el art. 101 de dicha ley, todo
lo cual consta en el expediente de que
se dio cuenta y fueron enterados los
de Ayuntamiento.

Por estos, devueltos el asunto
tamente, teniendo presente los títulos
presentados por D. Felix Torrado y Merchan
con su solicitud que convida, en un
termino de haber probado los Sr. con
academicos que se requirieron para la
ra del Secretario y de presentarse
buenos notas: otro de haber estado

D. Felix Torrado

[Signature]



desempeñando la Pta de *Sty.* de su
 Pueblo, Salvacion, desde el año de mil
 ochocientos cincuenta; y certificándose
 expedida por el *Sty.* de *Sty.* en que
 en que con esta hallarse en el
 plena goce de sus derechos civiles y
 no inhabilitado por los políticos; y
 por ultimas los informes que se han
 tomados de la conducta moral y po-
 litica, acordaron acoger como acoge
 por *Sty.* de este *Sty.* al expresado
 D. Felix Torralba y Merchan, el q^o
 disfrutara el sueldo anual de un
 mil y quinientos *o* sean quin-
 cientos cincuenta reales, que es el
 consiguiente y aprobado en el pre-
 sente municipal corriente, igual
 que disfruta en Salvacion, con los
 demás sueldos que le corres-
 pondan y tal ley se le concede y
 quedan concedidos.

El agraciado D. Felix Torralba y
 Merchan, enterado, acepta el cargo
 que ha sido asignado, y dio tal
 real expresiva general al munici-
 pal de POAMEXTO JUNTA DE EXTREMADURA por la parte

el número y actividad posible
 desempeño de lo cometido. El dho
 do entorado; por quien se determina
 se hace mención del nombram^{to} segun
 lo requiere el art 1102 de la ley de
 Exma Diputación Prov^a y Terr^{to}
 de Prov^a, espidiéndose a' aquel
 título correspondiente. Y lo firmo
 Dicho Sr^o de dho^o, de que yo el Sr^o
 Int^o, certifico =

yo Sr^o
 El Sr^o

Juan Moreno


Felix Torrado


Felix Torrado
 y Moreno


Se non ord a

- D Juan Moreno
- D Jose Serra
- D Juanp Martin
- D Juan P. Martinez
- D Juan Canal
- D Juanp Moreno
- D Jose Pina
- D Gabriel Bostello
- D Jose Corio
- D Julian Aguado
- Hab

En la Villa del Almendral, a cuatro
 de Abril de mil ochocientos sesenta
 y nueve, reunidos los Sr^{os} de dho^o
 que al margen se designan, en sesión
 ordinaria, baxo la providencia del
 Sr^o M^o C^o primero D Juan Moreno, se
 leyó el acta anterior y se aprobó.

El Sr^o Presidente expuso: que por
 el dho^o se le interpeló respecto del
 estado de la obligación probada que
 hicieron D Juan^o de Torred y D Juan
 Becerra, a' satisfacer a' este dho^o
 y quinientos dho^o que tomaron de
 los fondos en 20 de Mayo de 1818

Diego de Torred y
 Becerra



D. Ant^o Domenech y Botega, res-
 pecto de la titular de Medicina
 de esta villa, que deviendo el do-
 mencho la cual obligacion se man-
 tro en el arce de todo elabel de
 este municipio, y por dicho Sr
 Provedente se vintento: que cada
 se ha hecho, que se proies, como
 lo conoce el municipio, que este
 amede en el particular y despues
 se esantava ff la presidencia de
 gura y como proceda. Puesto
 a divonien este negocio, al con-
 tando: que segun he manifestado
 verbalmente D. Ant^o Domenech y Bot-
 teaga, al ser interrogado y a ello, de:
 que el plito de que se ha hecho
 miento, se contubo en la contra en
 concepto de particular y no en
 el del municipio, y asi es que
 no se podia autorizar y pte-
 tar y por consiguiente no ha
 tubo del Sr Gob^o de Prova, mal
 debe tener en todo litigio. No-
 obstantes: que en las cuentas de
 este ay^{to} del año intado de 1848
 las anteriores y posteriores, no
 se dan cantidad alguna de qui-
 tos de referido plito ni tam-
 poco ha de que hace miento la
 obligacion

Don Mariano

Don Martin

Don Juan

Don Gabriel Botello

Don Juan

Don Juan

Felix Garrado

ta por ningun documento de
otra anterioridad ya el pleito
Considerando: que la obligacion
fue hecha ya reintegrar a los
fondos la cantidad que se ha
dho, y a ese fin se guardaba
el area de todo habido de este
y esto ultimo da a conocer la ver-
dad de los anteriores con-
puestos en otro caso no habria necesi-
dad de ello; por tanto lo mal
y el apuro en que se encuentran
fondos de este Ayuntamiento, que carece de
todos recursos o metálicos y a atender
a los gastos obligatorios de su
supuesto municipal sin que pueda
haber mas expro, acordaron el
tengo desde luego a este Ayuntamiento
parte de D. Juan de Prado y
Jose Queral de los referidos veinte
unientos e o mil y quinientos
ya lo mal de regimien al Ayuntamiento
y en representacion del pueblo
haber unido, a sus herederos que
sancionete oficio. En credito de
ya lo firma con miigo el
el Sr. D. Juan, sin perjuicio de
en la reunion inmediata y
Ayto al ser luda y ratificada, y
Ayto

yo p p

El Sr.

Juan Prado

José Queral
y herederos



Cuon extraord
 Mormo, P
 Surra
 Martin
 Canal
 Moromp
 Bidas
 Costal
 Coris
 Agudo
 M
 Sierro
 Martin
 M
 Pios
 Gario
 B
 Agudo
 B
 B
 B

En la villa del Almondoval a diez de
 Abril de mil ochocientos sesenta y nue-
 ve, junto los señores de este Ayuntamiento en sesión
 extraord^a y a cuyo fin y con expresion
 del objeto fueron citados prebiamente los
 males sinores se designan al margen
 fue leida el acta anterior y se apor-
 bo.

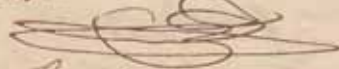
Fue leida la ley de quinta fecha 26 de
 marzo anterior, inserta en Boletim oficial
 del 29, por mi el Sr. de orden del Sr. D. Juan
 Mormo, Alcalde primero y presidente, y enterado
 el Ayuntamiento y de ventado el acuerdo acordaron:
 Que libre por este municipio los Señores
 que quedaran tocados en la quinta del
 presente año por cualquiera de los medios
 que propone el art.º 1.º de esta ley y q.
 parecieran mas aceptables y se previene
 a las circunstancias particulares de esta
 localidad, y con la subvencion que pue-
 da dar la Excmal Diputacion Provincial
 cuyas resoluciones se usara; y en su per-
 juicio de ellos y con el fin de allegar
 fondos al intento, se remitiran los padrones
 de los mores que han de entrar en cuenta,
 visitandolos para que se comprometan volun-
 tariamente a dar la cantidad que, en pro-
 porcion de sus fortunas sea sea promi-
 tido y tambien se invite en igual senti-
 do a los señores de clavel. acordada

a una inscripcion que en la liberalidad y fe el objeto tan importante como el de que se trata, por voluntad propia a bien traer. Y a que conste, se firmo y certifico yo el Sr. D. Juan de Dios, usando de el Sr. Presidente, en perjuicio que se formase por los Sres. de este en la forma inmediata al ser leida y vestigada.

probo

El Sr. D.

Juan Moreno



Juan Torralba

y Merchante

Sesion sufecta

En once de este mes, se reunió en session ordinaria el Sr. D. Juan de Dios, y como no hubiese de que tratar, se levantó la sesion. Y a que conste, se le forma el Sr. D. Juan de Dios, usando de el Sr. Presidente, certifico =

Juan Moreno



Juan Torralba

y Merchante

Ordinaria

En diez y ocho, se reunió el Sr. D. Juan de Dios en session ordinaria, no hubo de que tratar, se levantó la sesion. Y a que conste, se le forma en la credito el Sr. D. Juan de Dios, usando de el Sr. Presidente, certifico =

Juan Moreno



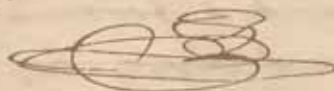
Juan Torralba

y Merchante

Ordinaria

En veinte y cinco, se reunió el Sr. D. Juan de Dios en session ordinaria, y como tampoco hubiese de que tratar, se alzó la sesion, y se le forma en la credito el Sr. D. Juan de Dios, usando de el Sr. Presidente, de que certifico =

Juan Moreno



Juan Torralba

y Merchante

lo fue, pues en segunda instancia se concedió al estado Romano: es indudable que defendió esta por el motivo de minoracion de sueldo, badió la aplicación y de ahí el estado tri tenor que se vio en sus dolencias y enfermedad, considerando de toda necesidad se fije la cuota asignacion del Medico cirujano, titular en los seis meses, con sus expensas. Puesto a disposicion de cuenta se acuerdo por otros son de otros y mayores contribuyentes, en figura de uno fijand sus cuotas con los de otros annual al facultativo Medico-cirujano titular de esta villa, teniendo en cuenta sus gastos en los que se comprenden en el presupuesto ord^o de 1869 a 1870, dos cuotas, con sus diferencias de otras cuotas a sus cuotas, y con mayor recargo por igual proporción en las cuotas burocraticas generales de esta villa y sub^o industrial a que se aplica para cubrir el deficit que resulta de otros presupuestos.

Esta acta queda en efecto de orden de Sr. M. B. quien a su credito lo firma =

Juan Morau



Felix Torralba
y Mercha





Señor ord^a = Nomb
apoderado en
Madrid

- Juan Moreno, Alc^{de} P^{te}
- Don Simón
- Juan Martínez
- Fran^{co} Martínez
- Don Coris
- Juan Moreno
- Don Rios

En la Villa del Alameda a 2 de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve (1869), el Sr. Alc^{de} popular D. Juan Moreno, acouado de los Concejales, cuyo nombre se repone al margen, se constituyó en la sala capitular, en sesión ord^a con objeto de proceder a la elección de apoderado que represente en Madrid a esta villa y declarada trahierda la sesión, por hallarse reunido el número de individuos que la ley exige se se tomar acuerdo, el indicado Sr. Alc^{de} disp: Que se constaba por los antecedentes de la P^{ta} y archivo, que esta villa tiene créditos contra el Estado, cuya reclamación, no pudiendo hacerla por sí los individuos, que componen el Ay^{to}, debía entablarse por medio de apoderado que represente legítimamente los derechos de la Corporación: que en su virtud proceda desde luego que la misma se funcione de acuerdo y a la elección de D^{cho} apoderado, y así verificada resultó nombrado por unanimidad el Sr. D^o Diego de Flores Duero, vecino de Madrid, el cual defende por esta acuerdo se que represente los derechos y acciones que asisten a la actual Corporación municipal y a los sucesivos, mientras no se sea revocado este poder por otro acuerdo posterior en la misma forma: los

autorizan al cesionario Sr D Diego de Florida
Suazo, y^a que reclame en la Direccion General
de la deuda publica y en cualquier otra
oficina del Estado, particular o tribunales
la conversion, liquidacion y pago de todos los
deberes que por cualquier concepto resultaren o pu-
dan resultar a favor de esta municipalidad
y y^a que perciba los mismos valores que a la
municipalidad pertenecian por capital y por
intereses, ya sea que dichos valores esten
presentados por inscripciones transferibles e
intocables, titulos al portador, billetes de
resaca o metalico, negociando y cambiando al
precio de cotizacion los titulos y tambien que
tengan en su poder, firmando al efecto los re-
cibos, potestades y demas documentos neces-
rios, y dando cuenta a este Ayuntamiento de todos los
asuntos que se le encomiendan: cuidara en
su caso de enviar las cuentas justificadas de
todo lo que cubra a virtud de este apoderamiento
y remitira al Sr. M. D. por medio de carta o
pliego certificado, los documentos, libros o li-
breros de que se posea con las mayores seguridades
debe y^a que lleguen a su destino y se haga
efectiva bajo su responsabilidad, la multa
entendida que acepta al hacerse de este cargo,
obligandose con todos sus bienes a respon-
der al Sr. M. D. o a quien ejercer este cargo
del comitido que se le hace por la actual
razon.

Terminado este asunto en la forma y tenor
muy expresado, en el acto de acuerdo que
se tomo, el Sr. Presidente declara terminada
nada la sesion, y disponiendo que se cum-
plan lo prevenido en la orden circular
de 30 de marzo de 1865, se saquen los
pliegos certificados y que se monte

al apoderado, pague averse el reembolso
aceptacion del cargo, y las otras dos al
Sr Gobernador Civil de la Prov. y al
efector prohibido, cesando la presente
acta con la firma de su nom, con todas
las conexas concurrientes que se han he
certp, y de que, como fero que soy, certi
fiqu =

Juan Moreno

Jose Sierra

Franco Martinez

Juan Antonio...

[Signature]

José...

Ignacio...

Jose Luis

Felix Corrales
y Murchay

En la villa del Almonacid a 10 de Mayo
de 1810
Yo el Sr. D. Juan Moreno
Comisario

En la villa del Almonacid a 10 de Mayo de 1810
Yo el Sr. D. Juan Moreno, Comisario de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, en licion ordinario, habiendose que fue esta, por D. Sr. D. Juan Moreno se dijo: Que tal municipal de años, pasado, por ser negocio complicado y de mucho trabajo, se hace preciso venga a depurar este negocio y a tomar en cuenta, un comisionado autorizado por la Excmo. Diputacion Provincial, y a este fin se toma en el caso de pe...

Juan Moreno



José Corio

Juan Canchay

Montaner

Moreno

Alfonso

Felix Torrado

Merchante

de Junta

de Junta

de Junta

de Junta

de Junta

de Junta

de Junta

han el asunto, acordaron nombrar como nombrado el objeto que queda demostrado a' D Jose y D Bernando de Vera y Guedella y D Juan de Santa Cruz, vecinos de esta y en quien concurriendo las cualidades que se han dicho, merecen tambien la confianza de este municipio, a' los cuales se les parara' oficio y que, teniendolos a' bien aceptar la comision que se les confia, desde luego, todos quieran de acuerdo, den principio a' los trabajos. Y el que consta la vida el Sr. Presidente de que certifico -

Felix Torrado
Merchante
de Junta

Felix Torrado
y Merchante

Continuando reunidos los Sres de Sra, y el Sr. Sr. Presidente se disp: que en esta acta por nombrar la junta local de instruccion primaria y se acta en el caso de elegir y el municipio los cinco individuos de que ha de componerse en esta localidad segun lo previene los art 12 y 13 del Decreto del Sr. Sr. Ministro de Fomento de 11 de Agosto de 1869. Leido y aprobado

Juan Moreno, Alcaide
 Juan Sured
 Juan Martines
 Juan Canal
 Juan Moreno
 Juan Pios
 Juan Coma
 Juan Aguado
 Juan Moreno

Juan Martinery

Juan Gorio

Juan Botello

Juan Cortes
 Juan Pios

Juan Barrado

para la construcción del Camisero Viejo
 nal de 1er orden de esta villa a la
 Torre, se acordó y la Exma Diputa
 cion Provincial, una subvencion en
 favor de este pueblo de la cantidad de
 mil noventa y siete cuerdos y quinien
 tas mil. Que de esta cantidad solo
 ha percibido el pueblo seiscientos cu
 erdos, restandos cuatrocientos noventa
 y siete cuerdos y quinientas mil. Que
 el camino esta concluido y se ha con
 cluido distrayendo el 1/2 en el supue
 sto de pronto reintegro, fondos del pre
 supuesto municipal de gastos obliga
 torios que estan por pagar y que
 apremia en solamena, haentolo
 asi presente y a la revolucion que se
 responde. Interada el 1/2, queda el
 de mas el asunto, acordaron por una
 munda, se reclama de la Exma Dipu
 tacion Provincial, el pago de los 18700
 y 500 mil que resta de la subvencion
 aprobada, a la que se ruega se
 determine inmediatamente por el ca
 no apremiante en que se encuentra
 este municipio, p^a lo cual se pende
 copia de este acuerdo y otra de la or
 den de la Exma Diputacion Proa l^a y
 tramite el acuerdo de subvencion, de
 rijiendoselas con atento oficio. En q
 conde pone el USP el 1/2 de 1870 y 500 mil

Sección ord 2

Que se forme copias de
la separación del
maestro D Carlos
Echavarría

Presidencia de Ayto

D Juan Moreno, Alcalde Pte

D José Sierra

D Luciano Marín

D Juan Canal

D Gregorio Moreno

D José Luis Gallego

D José María

D María del Carmen

D Juan Moreno

[Signature]

José Sierra

José María

José María

[Signature]

Gabriel Postello

Julián Obregón

José Prior

[Signature]

Max Borrado

y Mircha

[Signature]

En la Villa del Almendral a su dho
año de mil ochocientos veinte y siete
reunidos y a sección ord 2 bajo la presiden-
cia de D Juan Moreno, Alcalde Pte, por el
dho Ayto, cuyos individuos al margen
se designan, fue leído y aprobado
el acta anterior, firmándose.

Por el Sr. Presidente D Juan Moreno
se hizo presente que el maestro de la
escuela pública elemental y única de
la Villa D Carlos Echavarría, en concepto
de este cargo, se encuentra en un lamenta-
ble estado, por falta de conocimientos
educando de los niños, muchos padres
han visto y se ven precisados a llevar
fuera sus hijos con otros maestros para
educarlos, y los que no son todos los
momentos con recursos para hacerlo, se les
perjudica en sus intereses, pero mucho
mayor es el de la clase pobre que se que-
dan por educar. Han sido Canal y
en distintos tiempos los que se
señalan, pidiendo la separación del ma-
estro, único medio de remediar el mal
y ya en acuerdo del Ayto y de la D de Bada-
joz de este año, así se determinó, fundado
en las razones que se dejan expresadas
y en que obtiene la escuela sin haber
ganado por oposición y con la expresada
condición en el acta de su reafirmación
que, observándose por adelantado en
niños, o con cualquiera otro motivo
al Ayto y al Sr. Presidente



ris, sin necesidad de manifestar la causa
 se pudiera despedir; que esta es muy pro-
 bable, pero para ello es preciso formar
 expediente, en conformidad a la orden del
 Excmo Sr Ministro de fomento fha 8 del mes
 ultimo en que, oyendo al interesado y ha-
 viendo concurrido los motivos en que se funda
 con lo demás que previene, se debe a efecto
 por el poder ejecutivo la separacion. Por lo
 tanto, los Sres de S. J., puesto a discusion el
 asunto, despues de manifestar por unan-
 midad, concurriendo la certeza de cuanto ha
 expuesto el Sr Presidente y necesidad de
 separar al maestro, en que asi se pide por
 un abuso popular, acordaron se instruya el
 expediente, para cual se ponga certificacion
 de esta acta, otra de la de ascenso y luego
 se de vista al maestro Letanarria por
 termino de tres dias en que contestara lo
 que crea de su derecho, y luego se remitira
 al Sr Gobernador de Provincia para el pro-
 ceso que correspondiera. Lo que consta por el
 P. B. O. del Sr. Al. P. B. O. de que yo el Sr. certifico

P. B. O.

El Sr.

Juan Lopez

Felix Dorado

y Merced

Secon ord a
efecto.

En la villa del Almonreal a trece
días de mes ochocientos veinte y siete
sumadas los D^{os} de su D^{to} que en
ben, en secon ord a, se disp^o testore de
acta anterior, y de aprobo. Y por
tanto de que tratar, se levantó la
D^{ta} formada otros D^{os}, de que yo el Sr.
certifico = José Sierra

Juan Merino

José Gomis

Juan^o Martínez

Gabriel Botello

José Pizar

Julian Aguero

José Torralba
y Merino

Otra D^a

En Almonreal a veinte de Junio, se
disp^o y secon ord a, y no habiendo
que tratar, se devolvió la sumada.
En credito lo forma el Sr. Al^{te} P^{re}
de que yo el Sr., certifico =

Juan Merino

José Torralba
y Merino

Secon ord a

En la villa del Almonreal a veinte
y siete de Junio de mil ochocientos
veinte y siete: juntos los D^{os}
esta D^{ta} cuyos individuos, al margen
se representan bajo la providencia
de Sr. Al^{te} P^{re} D^{to} Juan Merino, que

- D^{to} de su D^{to}
- D^{to} Juan Merino, Al^{te} P^{re}
- D^{to} Juan Martínez
- D^{to} José Gomis
- D^{to} Gabriel Botello

celebrar segun ord^a por dho Sr Pre
 sidente se dijo: Que D Juan^{to} Benito Can
 tador, dep^o de este dho se le ha presen
 tado y se ha expresado hace renuncia
 de referido cargo de dep^o y en tal caso
 se vota en el de nombrar p^o el dho cargo
 personal que merezca en conformidad. Des
 pués el asunto por dho Sr de dho
 acordaron nombrar p^o el departamento
 de fondos municipales a' D Juan Bas
 tilla y Cardavel, vecino de esta villa por
 tener de suficiente arraigo y aptitud
 p^o este cargo, bastando a' la responsa
 bilidad obligacion personal del inte
 rurado, a' cuyo fin se le llama y es
 tando conformes se verificara.

Morales

[Signature]

Martinez

[Signature]

Coria

del Postello

Sanchez

[Signature]

Prior

[Signature]

Boonello

[Signature]

Requerido y presentandose D Juan Bas
 tilla y Cardavel, dandole copia literal
 del anterior nombram^{to} y enterado
 acepto el cargo de dep^o de fondos mu
 nicipales que se le confiere, obligandose
 en legal forma a' cumplir con exac
 titud el mismo y a' rendir cuenta
 con pagar siempre se le mande a
 cuya responsabilidad obliga sus bienes
 habidos y p^o haber, y renuncia tal
 legal que puedan favorecerle, forma
 do esta acta en su credito.

Se dio cuenta del escrito a' este
 dho Sr por Don Guzman Mairana, ve
 cino de la Barcarrota, fha 24 del corr
 te, por el que pide se le conceda su
 cundad en esta, acompañando con el
 mismo certificacion expedida por el
 Sr. *[Signature]*

Felix Torrado
y Alcaraz

que aquel Ayuntamiento en virtud de su deliberacion
a su solicitud le dio la despedida de
su ciudad, sin que resulte nota de mala
su conducta ni nada en contrario, por
torrado este municipio de todo y por
to a diversion de asuntos, habiendole
trido insufficiente, acordó a su vez
arajan por tiempo de una, con la for-
malidad de que las leyes exigen, a
dho Sr. D. Juan Maria Marina, el que
se comprendera como tal tiempo de
padronado, guardandole las mismas
razones debidas. Y a qui conste por
el R. P. D. el Sr. D. B. presidente de que con-
co =

probo

el Sr. D.

Juan Maria

Felix Torrado
y Alcaraz



de jurada de la Institucion
reunida en sesion de Junio
del ochocientos sesenta y nueve

En la Villa del Orense, a
veinte y siete de Junio de mil ochocientos
sesenta y nueve: Sendo la

hora de las doce de la mañana, a virtud de previo aviso, se constituyo en la sala consistorial de la misma el Sr. D. 1.º, Presid. de esta Ay. D. Juan Moreno, con los Sres. de que se compone, en plenitud y dependencia, activa y pasiva que corresponden al municipio y ministros de la Gobernacion y Hacienda, existentes en esta poblacion, y otros individuos, se reunieron con los destinos y elv. Por dicho Sr. D. se dispo: que el objeto de la reunion, era el de formar la Constitucion de la Monarquia Espanola votada y promulgada por las Cortes constituyentes de 1869, y al efecto leydo textual de la misma, y de los decretos de los Exmas Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda, ambos fechas 1.º del corriente, comunicados por el Sr. Gobernador de esta Prov. en 2.º del mes de...

23 num^o 151, y procediendo ^{á ello,} por el tr 2.^o
 Al^o D^o José Sureda se recibis al 1.^o D^o Juan
 Moreno, y después por este á los demás le
 nros que se han indicado, y verificando
 esta forma de Jurar guardar y hacer que
 dar la constitucion española promulgada
 en 6 de Junio de este año? Jurar obedecerla
 y fielmente en los deberes que como funcionarios
 nros y como ciudadanos tenis contraidos en todo
 por el bien de la Patria? Si juras. Si
 asi lo hicierais, Dios y la patria os lo pre
 miar, y si no os lo mandais, ademas de que
 firmis la responsabilidad con arreglo á las
 Leyes.

Los Dichos Jres y sus cargos, son á saber

- Don Juan Moreno.

- D^o José Sureda

D^o Luciano Martinez

D^o Juan C. Martinez

D^o Juan C. Martinez Torrel

- D^o Juan Canal

- D^o José Corp

D^o Gabriel Boacello

- D^o José Pico

- D^o Julian Agudo

D^o Ignacio Moreno

Al^o 6.^o D^o Juan

Al^o 2.^o D^o

Refudor D

D D

D D

D D

D D

D D

D D

D D

D D

D D

- D Felix Borrado y Marchan Tros de Hys to
- D Pablo Borrado y Boranquez Secret de id
- Alfonso Gonzalez Alguacil id
- Fran^{co} Silva Costa id id
- D Juan Lou Romero Audes unyano, Coleg
- D Fran^{co} Quinto Contador Protectors y de just
- D Juan Calisto Romero Tros puidade del Hys to
- Luciano Suarez Corretor del Hys to
- Federico Marin Guardia de Monte
- D Alonso Cordas A D de Correos
- D Felix Gutierrez Botangnero
- D Carlos Echavarría Maestro de la publica
- D Maria Centeno elemental
- D Mariana Centeno Maestra id id
- D Mariana Centeno Maestra de id id

En credito de lo mal, lo forman otros
 Tros, de que yo el Tros, certifico =

Juan Mateu Jose Sierroff, Jefe Tros

[Signature] Juan Camp Jose Pios

[Signature] Juan Camp Jose Pios

[Signature] Gabriel Sotocia

[Signature] Fran^{co} Martin

[Signature] Felix Gutierrez

[Signature] ysidoro Marin

[Signature] Carlos Echavarría
[Signature] Luciano Suarez

Señal de + del Alfonso Gomeza

Señal de J de San. Calisto Cortes

Maria Cestero y Prodiguer

Alonso Cortes

Marina Cestero

Diego Torrado

Juan. P. Cortador

Juan Calisto
Romero

Juan José Romero

Pedro Torrado
y
Martha

Sección ord^a
sin efecto

En la villa del Almedral a cuatro de
Julio de mil ochocientos sesenta y
seis, estando reunido el Ayuntamiento en sesión
de mañana bajo la presidencia del Sr.
calde 1º D. Juan Moreno, fue leído
acta anterior sobre nombramiento
procurador de este Ayuntamiento de
D. Juan Bartolomé y Acuña
vecino en esta villa de San Juan de
na, y se aprobó, y no habiendo de
tratar, firmado y sellado, se retiró
al Sr. Pro, firmando la presente
en crédito del Sr. Pro, y contados

Juan Moreno

Pedro Torrado
y
Martha

titulo por el cuerpo de esta villa en la
quinta del corriente año, y formaliza-
do en consentimiento tal como se dispone
en el parrafo 5º del artº 141 de la ley
de 25 de mayo de 1902, confiriendo
y confirmando su consentimiento mate-
rial y el que le corresponde por su parte
de su padre, de su libre voluntad y
amplio y necesario como en derecho
requiere, a su estado bajo el nombre
y apellido, para servir en el ejército
y en clase de voluntario, en el
orden de uno de los soldados del cuerpo
de esta villa y quinta de este año
iniciando cuanto leyere se le pueda
servir y descaudole una buena parte
en credito de ello, se firmaron los
este día y en la villa de Andino, por
saber, a su ruego lo hace uno de los
figos procuradores que lo son D. Juan
de Mendosa, Alfonso Gonzalez y
Silva Cortes, de este donº, de quince
de mayo de 1902.

Yo el Sr. D. Juan de Mendosa
Yo el Sr. D. Alfonso Gonzalez
Yo el Sr. D. Silva Cortes

D Luciano Martinez Re firmo = Por Dicho Sr. Dn
 D Juan Cal Martin sedente se dijo: Que los cuatro in-
 D Don' Nino titulos voluntarios contratados, pa-
 D Jose' Coma ra cubrir el ayto de matos de
 D Gabriel Costello que han correspondido a' esta villa
 D Juan Canal en la quinta del presente año, pa-
 D Ignacio Moreno ran admitidas en caja, y se usara
 Juan Moreno el caso y deber de obligacion el
 Jose Sierra principio dandole la garantia que
 Luciano Martinez te a' satisfaciendo la cantidad con-
 Jose Sierra da al venimiento del año de la
 Luciano Martinez provisoriedad. Puesto a' discusion
 Juan Martinez a tanto, de unanime conformidad
 Jose Pios pusieron = Que los cuatro institutos
 Jose Coma voluntarios que se han indicado
 Jose Coma Felipe Cortes e Iglesia, natural de
 Gabriel Costello Malpartida de Casero, Valentín
 Juan Canal Lopez y Ferrans, de Zalamea de
 Ignacio Moreno la Sierra, Francisco Carrato y Andino
 Felix Ferrate de wta y Roman Veloso y Sa-
 y Mercedes dia, tambien de esta, han sido
 contratados para dar en premio
 la institucion, a' cada uno de los
 tres primeros, la cantidad de matos
 veniente wados y el ultimo, cuarenta
 warenta, que a' una suma han mil
 seicientos noventa = Que a' cuenta han



bido = El Felipe Cantor, Iglesia inuenta
 y dos cuerdas, restandole trescientos no-
 venta y ocho = Valentin Lopez y Ferrans, in-
 cuenta, restandole, cuatrocientos = Fran. lo Carr-
 to y Andrus setenta y dos cuerdas, y tre-
 cientas mil, restandole trescientos seten-
 ta y siete cuerdas, y setecientos mil y die-
 mos y cinco maravedis, restan-
 dole cuatrocientos, ascendiendo el resto de
 todos, cuatro a mil quinientos setenta y un
 cuerdas y setecientos mil y cincuenta.
 Este resto se le ha de dar, y a cada uno la
 cantidad que respectivamente queda repre-
 sentada, para el dia que cumplal en año
 al contar desde que fueron entregados en
 Caja o sea el diez y siete de Julio de 1870.
 Y en consecuencia el Ayuntamiento como tal y sus
 señores que pueda sucederle, obli-
 gados han de ser ^{del municipio} a pagar
 los referidos, mil quinientos setenta y un
 cuerdas y setecientos mil, o sea a Felipe
 Cantor, Iglesia trescientos noventa y ocho
 cuerdas, a Valentin Lopez y Ferrans cua-
 trocientos = Andrus tres-

veinte y siete y setenta y siete mil
 y a Ramon Bolero y Barona, en alca
 tor segun anteriormente queda acordado
 en moneda de oro o plata, a cuyo
 fin quedara ser compelido por todo
 por de derecho; dando a cada uno
 una copia literal de esta cedula, para
 guarda de su derecho y efecto oportuno
 y a que conste, por tanto lo firmo yo
 el Sr. con el Sr. D. del Sr. D. con
 perfuasis de ser autorizada y ratificada
 leida y ratificada en la sesion inmediata
 de que certifico =

V.º B.º
 El Sr.
 Juan Moreno

Felix Borrado
 y Merchan

Reson ord^a
 Sr. de Ayto
 D. Juan Moreno
 D. Don' Pedro
 D. Juan Canal
 D. Don' Carlos
 D. Juan Moreno
 D. Don' Martin
 D. Gabriel Portillo
 D. Don' Juan

En la Villa del Almendral a veinte y siete
 de Julio de mil ochocientos veinte y
 siete: fuertel el Sr. de Ayto bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan Moreno, y en su
 divididos al margen de expresado, se
 Reson ord^a, se leyó el acta anterior, se
 lo y firmo.

Por el Sr. D. se expresa: que con
 de cobrar los creditos que existan en favor
 del fondo de gastos de esta villa, segun
 en la cuenta de

Dep.º delposito



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Presidente de la Excm^a Diputación Provincial
de Badajoz, el 398, inserta en Boletín

del 46, la que se leyó, y también la de nom-
brar depositario de los fondos. Interados los

referidos Sr^s y puesto a discusión el asunto
se acordaron se promuevan con actividad la

recaudación de los debitos a este punto, y sin
de el depositario del mismo Manuel Barroel

Sr^e, mereciendo la confianza de este munici-
pio y con brevedad bastante a responder,
se nombraron p^{tes} que continúen.

En el acto se llamó al Manuel Barroel
Sr^e y dándole inteligencia de lo anteriormen-
te determinado, quedó conforme en continuar

de depositario del punto.
Estando por nombrar comisionados de benefi-
cencia, se dijo p^{te} el Sr^e Presidente se co-
taba en el caso de defecto, y descubierto el

asunto, nombraran vocales de la municipalidad
los individuos de este Sr^e D Juan Moreno,

Ald^e 10, D Juan^e Martin Barroel y D Carl^e
Suor.

Por el Sr^e Ald^e 2^o D Juan Suor se propu-
so: que se mandasen fijar el acite que

ya el alumbrado del Hospital de la Misericordia
de esta villa se consume nueva

via en el año, y descubierto que fue el
punto, acordaron fijar en marzo de

aprobado

arrabalar en el mismo. Y al que conde en
el P. C. B. P. del Sr. D. D. se acordó el
entonces, a reserva de ser firmada por
los Sr. D. D. en la sesion inmediata
sea al ser leida y rectificada, despues
yo el Sr. D. D. certifica =

Juan Moreno

Felix Torralba
y Merchante

Juan Moreno



Segun ord. sin efecto En la villa del Almirante a

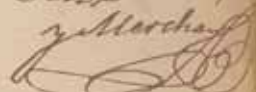
de Agosto de mil ochocientos veinte y
siete, reunido el Ayuntamiento en sesion
bajo la presidencia del Sr. D. D.
Juan Moreno, se leyó el acta anterior
y se aprobó, firmandola. Y pues no
hubo asunto de que tratar, se levantó
la sesion. En su credito, lo firmó el

Presid. de que yo el Sr. D. D. certifica =

Juan Moreno



Felix Torralba
y Merchante



Mra. ed

En ocho de dho. Agosto se volvió a reunir el
Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. D. D. y como tampoco hubiese asunto
de que tratar se abrió dha. sesion. En su credito
firmó el Sr. D. D. Presid. de que yo el Sr. D. D. certifica =

POAMEX

LINEA DE EXTREMADURA

Felix Torralba
y Merchante





En quince del propio Agosto, bajo la
 misma proced^a del Sr. Al^o 1.^o se reunió el
 p^a s^ocion ord^a y se levantó esta igualm^{te}
 por no haber asunto de que tratar. El Sr.
 firmó el Sr. Presid^{te} en su credito, certifica-

Juan Moreno

José Torrado
 y Morcha

Person ord^a
 Juan Moreno, Al^o 1.^o
 Juan Torrado
 Juan Camp. Martínez
 Juan Camp. Martínez
 Juan Canal
 Juan Moreno
 Juan Cortés
 Juan Cortés
 Juan Agudo
 Juan Cortés

En la Villa del Almendral a veinte y dos
 de Agosto de mil ochocientos, setenta y nueve:
 reunidos los Sr^s de este Ayuntamiento que al margen
 se expresan, en s^ocion ord^a, bajo la presid^a
 del Sr. Al^o 1.^o D. Juan Moreno, se declaró ha-
 brida la s^ocion y tomada la palabra p^a
 el Conyegal D. Juan Canal, dijo: Qui^{er} para
 dar las cuentas abrevadas, poniendo en clar^o
 y evidencia y exponiendo la responsabilidad
 a los verdaderos responsables, fue habida
 verbalmente por la corporacion, biniere a
 esta D. Valentin Brabo y Villa, p^a que
 el carácter oficial y en clar^o de amistad
 se compare de indicadas trabajos; que a
 efecto de lo anterior se acordó que se hiciera y ya

se creyó necesario, pedir á la Exma. D.
Diputación Provin. lo fuere con el carácter
oficial, y consiguientemente á ella, fue nom-
brado delegados por S. E.; pero la petición
del Ayuntamiento, y así fue tratado y convenido
siempre lo fue en concepto de que tales
dictados y constas que devengados por
causera, jamás pudiesen ser de cuenta
del Ayuntamiento actual, fuese cualquiera la causa
instituida que surgiese y sobrevenida,
si lo serian contra los morosos y obliga-
bles de los Ayuntamientos y cuantadantes obliga-
dos á darlos. Esto no consta por con-
to y se está en el caso de formularse
lo. El Ayuntamiento queda enterado, y en un todo
conforme con la proposición, estando
presente en el acto el Comisionado dele-
gado de la Exma. Diputación Provincial
D. Valentín Ordoz y Villa, también en
tercio que fue de la proposición, con-
propos: que la acepta en todo su con-
tenido y en su razón, las deudas que
ha devengado y devenguen en lo conste-
do y conste causadas y que se pue-
dan cobrar, las exigirá de los Ayuntamientos
anteriores ó personal obligada

Sección extraordinaria

D. Juan Moreno,
D. José Serra
D. Luciano Martorell
D. Bra. (Martínez)
D. Gabriel Pontallo
D. José Comis
D. Ignacio Moreno
D. José Ben
D. Antonio Aguirre

En la Villa del Alcazar a uno de los
días de mil ochocientos, sesenta y cinco, me
vistas bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Moreno, los Sr. de este Ayuntamiento
individuos al margen de seguir, inter
tiner extraordinaria primera citación expresa
del objeto de la sesión, que tuvo lugar
en la anterior y se aprobó.

De orden del Sr. D. Presidente, por
el Sr. se dio lectura de la instrucción
provisional para el establecimiento y cobro
del impuesto personal fecha 12 de Agosto
de este año, inserta en Boletín oficial del
Ayuntamiento de día y demás que se
ha al comunicarse, acordaron se cumpla

Por el Sr. D. Presidente se dijo, que
el objeto principal de esta sesión, el
de las personas de que se ha de componer
la Junta repartidora de este impuesto, de
la clase de contribuyentes, de que trata
los arts. 15 y 16 de dicha instrucción, se
ha en el caso de verificarse, y se pro
puso a ello con acuerdo del Ayuntamiento,

En primer lugar se leyeron los artículos
iguales de contribuyentes de comercio,
industrial, de orden de mayor a menor
cuotas, y de los que son sus contribuyentes
se presentaron debiendo ser incluidos en
reparto del impuesto personal, que



estaban preparadas de antemano y no se hizo reclamacion alguna en su con-
 trab. Se dividio la herencia en tres por-
 ciones iguales, guardando el orden de
 mayor a menor, y siendo el numero 220
 tal que aquella contiene de 528 m-
 dividuos, corresponde a cada parte, igua-
 les y sin que haya suceso (art 129 de
 la ley de 1776) 176 individuos.

Se escribieron en cedulas los nombres
 de las tres divisiones, con separacion mas
 de otras, y fueron todas una a una en
 alta voz por el Sr. Oydor y luego debien-
 do por el mismo, se depositaron en
 un globo, tambien con separacion y de
 tiempo en tiempo por el orden de apre-
 tadas las tres divisiones.

El numero de concejales de cada villa es
 de once, el que dividido por tres, no son
 platos, y se repartieron el cuerpo del art 131 de
 la ley municipal, sacando cuatro cedulas
 de cada division.

Movido el globo, como en las tres cedu-
 las el POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA cada divi-

Don Marcos
 Jose Sierra
 Luciano Martinez
 Don Boris
 Don Martin
 Don Moreno
 Don Botello
 Don Pizar
 Don Agudo
 Don Ferrando
 Don Garcia

... y todos en alto p[er] el Sr. Presidente
demostrandole a los Sr. concejales y
correntes, acordandole, des[de] el sig. ^{de} ~~sig.~~ ~~señalado~~

Primera parte de los mayores contribuyentes

Gonzalo Florio

Fran^{co} Muñoz Vera

Manuel Gomez Lopez

Antonio Barrocal

Segunda parte de medianos contribuyentes

Manuel Fonseca Romero

Miguel Rodriguez

Rafael Antequera

José Amador Barneto

Tercera parte de inferiores contribuyentes

Lorenzo Diaz

Manuel Benito

Fran^{co} Garcia Catala

Juan Tomas Garriga

Sobranse un nombre del mun[do] de

viduas, a el acto y para eliminarlo, las
mismas papelotas de la dote que han
salido en suerte y quedan representadas
se entraran en un globo, precedida esta
formalidad, y hechas sorteo, extraida
(art. 133 de la ley de ^{de} ~~de~~ ~~de~~) operaria ser
Tomas Garriga; de modo que los
daderos asociados al ^{de} ~~de~~ ~~de~~ al objeto que
se ha manifestado y que los ha
de en suerte, con

- General G. H. de
- Fran. P. Munoz Vera
- Mamuel Gomez Lopez
- Antonio Garrical
- Mamuel Lourea Romero
- Miguel Rodriguez
- Rafael Antequera
- Fou Amador Barnet
- Lorenzo Diaz
- Mamuel Quintan
- Fran. P. Garcia Catala

En este estado se dio p^o terminada p^o
 el sorteo, disponiendo los Sr^{es} de este p^o
 se publique la lista de acreedores en el
 sitio publico y de costumbre de esta villa.
 se notifique el nombram^{to} de los repartidos
 y se convierta la suma. En la ciudad
 la villa el Sr. M. P. en presencia de Sr. J.
 made el Sr. de este p^o en la forma inme
 diata al restitucion, de que yo el Sr.

certifico =

p. p. p.

M. P.

Juan Moreno

Juan Moreno
 y Secretario



Sevan sin efecto / En caso de otro nombre se ven
 riss el Sr. de este p^o con orden y no ha
 brevedad de que yo el Sr.



Distribucion del Gu^o
de Montes y nombro
de otros

Juan Moreno

[Signature]

José Sierra

[Signature]

Juan Casado

[Signature]

Juan Moreno

[Signature]

Gabriel Botello

[Signature]

José Pico

[Signature]

José Corio

[Signature]

William Alguero

[Signature]

Plutarco

[Signature]

Antonio Mendez

[Signature]

la aprobaron y firmaron
Por los Sen^{es} de S^{to} se dispo: Que tra
habido daño en la Dehesa Real por hurto
de Corcha de fabrica, sobre lo cual se tra
formado causa que pende en el Juzgado
de S^{ta} Cruz de este Partido, en lo cual
se ve tra pedidos tener algun descuido
o falta de celo el guarda actual de
Sta. Dehesa Federico Marin, y en esta
consideracion, puesto a discusion el
asunto, acordaron distribuir como dis
tinguen del cargo de guarda a' refu
do Federico Marin, y en su lugar
nombrosan p^o el mismo cargo, a
teros Vega y Perez, de este dom^o, p^o
uado del Jefe y Guarda Rural,
de treinta y dos años de edad y en
aptitud para ello.

Dada cuenta al S^{to} del escrito p^o
del corriente por el que, Antonio Men
des Almirante, veinte que ha sido del
Parracota, al que acompaña certifi
de acuerdo del S^{to} de lo prescrito des
pidiendole de la veindad, se dice tenen
satisfachar los contrab^{os} que se le han

impuente y ha observado brevemente
 dicha, interados que fueren, y punto
 a' documentar el asunto, acordaron
 fecho por punto de estatuto, y
 en los padrones comp tal, y si la
 pide, se le de certificación de utilidad
 de. Y a' que conste por hoy la forma
 el Sr. D. Pedro, sin perjuicio de lo que
 en la sesión inmediata se ha de
 ser, al ser rectificada, de que conste.

LP =
 Voto
 El Sr.
 Juan Moreno

Felix Acosta
 y Merchante

Sesión extraord.^a
 Sr. de S. J.
 D. Juan Moreno
 D. Juan Serra
 D. Juan Canal
 D. J. J. Moreno
 D. Gabriel Bortello
 D. José Carris
 D. Sr. Juan de Guad.
 D. Amel Bion

En la villa del Menéndez a' un
 de octubre de mil ochocientos
 setenta y nueve: reunidos los señores
 de S. J. que al margen se expresan en sesión extraord.^a
 al fuero citados previamente, con expresión del objeto que le da
 terior, se aprueba y firma.
 Se dio lectura de la orden

La Exma. Diputación Provincial

Lumina del 2º Mto
D José Sierra

De de Pet Pultimp, p la que, a soli-
citud de D José Sierra y Sierra, Mto
2º de esta, se le concede dos meses
de licencia y a restablecer su salud, el
Mto quele convenga.

Estando presente el Sr D José
Sierra, manifestando que desde este día, da
principio a desempeñar de la lizen-
cia que se le concede y de que se ha
hecho mención, y el Mto en su vista
después se de cuenta p medio de oficio
a la Exma Diputación Provincial.

Acogido de Medico-
cirujano D Juan Ro-
mero y Alvarez Me-
dico

Se dio cuenta al Mto con lectura in-
tegra, de la orden del Sr Gobernador de Pro-
vincia Presidente de la Junta de Sanidad,
fecha 23 de Setiembre ultimo que dice que,
habiéndose cumplido las formalidades que
la ley exige para la provision de la plaza
de Medico-cirujano titular de esta villa y
no habiéndose presentado mas que D Juan Ro-
mero y Alvarez, Medico, que reúne los re-
quisitos legales, en su caso se probare, y
con la brevedad posible, se forme el con-
trato con arreglo a las bases publicadas
al efecto en la Gaceta de Madrid y Bo-
letín oficial de la Provincia; enterado
el Mto y p medio de oficio se da cuenta suficiente

Jose Sierra

Juan Alonso

Juan Canales

Jose Pizarro

Gabriel Borrero

Juan Moreno

Jose Lopez

Juan et al

Felix ...

...

mente acordaron acoger como acogen
 Medico cirujano titular de esta villa
 D Juan Romero y Albarca Morera, y que
 desde luego se formalice el contrato con
 quion a las condiciones acordadas por
 este y doble numero de mayores contribuyentes
 y entos en diez de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y ocho y modificaciones que tuvieran
 en el anuncio de esta parte y sus de
 Agosto del mismo año, a cuyo fin han
 facultades este municipio en su precedente
 para otorgar la oportuna certitud,
 la que se llevara certificacion de manifiesta
 das condiciones y demas oportuna, la que
 desde ahora para cuando se verificare
 aprueban en todas sus partes. Y que
 hay atencion de seiscientos reales
 que consiste la asignacion de facultades
 Medico-cirujano que ha de disponer
 mente, a matrimentos que se consignaron
 y recubran aprobadas en el presupuesto
 corriente, se pedira asal correspondiente
 toracion para la diferencial que existe
 de documentos, y hecho que sea todo
 cuenta al For Proved de la Junta de
 ridad Prov^l asal la prohibicion en su
 da orden. F. a diez de mayo, por



V^o B^o el Sr. Alcaide Precid^{to} por hoy, sin per-
juicio de ser formada en la sesion inme-
diata al serce y rectificarse, de que
yo el Sr. certifico =

yo yo
El Sr.
Juan Moreno

José Torralba
y Merchan



nil necesidad
y nuevo

Quem ord a Cuestabilla del Alameda a tres de
Octubre de mil ochocientos setenta y
y ocho, se reunió el Ayuntamiento en sesion
diaria y en su individuo al Sr.
gen se representó y se dio que fue
el acto anterior, enterados, por el
Concejal D. Luciano Marinero, se
dijo: Que está bien el acogimiento de facult.
tativo hecho en favor de D. Juan Romero
y Alvarez Morera, siempre que fuere si
percibir cuatrocientos reales cada año,
y no cinco como se dice en el act.

Juan Moreno
 Juan Canals
 José Torres
 José Pinos
 Gabriel Botello
 Juan Moreno
 Félix Borrado
 y Merchante

José Sierra
 referida, lo que es un contra-ventido
 y en oposición a lo que el Rey en sus
 de dolo, numero de contribuyentes
 acordado al formarse el presupuesto
 para el año económico vigente, en
 vando como un vigésimo, y es lo que
 esta aprobado para que dispusiera
 titular matronienta wenda, que ha
 sidoro suficiente para este fin
 cantidad que todas las pueblas de
 categoria que esta y aun mayor
 es lo que dan, y tray tanta man
 don en esta por la wenda de for
 que existe, temiendo que cubra
 los gastos con un reserua en con
 tribuciones: Que si sin tambien
 cierto por ultimo se anuncio la pla
 de facultativo para proveerla en
 sola persona Medico-wingano
 la cantidad de seis wendas, y
 Romero la talento, esto queda sin
 lo, por wanto el Romero ha
 de un año fue acogido interinam
 y en segunda al formar el presu
 puesto estado, se le paro oficio

proveyendole tubiese entendido que su
 dotacion era la de cuatrocientas escudos,
 y callandose como se calla lo ha con-
 sentido. El artº 37 de la constitucion da
 facultades al ayto para determinar lo
 que tenga por conveniente en el parti-
 cular, y como una de sus atribuciones
 propias, nadie puede contrararla y
 el ayto hay por si tambien en merito
 a lo hecho por la Junta de provencula,
 sin la concurrencia de esta; por todo
 lo qual esta en el caso de pedir se
 rebogue dicho acuerdo en la parte de
 asignacion de meta para Medicos-
 conjano, fijando solo cuatrocientas es-
 cudas. En un todo se adhiere a esta
 proposicion el Concejal D. Eric Serra:

Los demas Sres de ayto D. Juan
 Moreno, D. Pedro ^{de}, D. Juan Canal,
 D. Ygnacio Moreno, D. Gabriel Bontello,
 D. Eric Corio, D. Julian Agudo y D.
 Jose Rios = Considerando: Que una de
 las condiciones para proveer la plaza
 de Medicos-conjano, fue la de dar sei-
 cientos escudos, y asi se hizo el llama-
 miento por los anuncios que se publica

son solicitando la en ese sentido el profe-
sor Romero, estando esto dentro de la ley
que respecta a la misma = Considerando
que el Ex^{to} Excmo. se obligaron a dar las
sesenta y cuatro, y por el principio
de derecho que "a tanto se trabaja que
no se obligar como quedate obligado
al presente lo esta y no se es de
con ningun protesto condicio = con
siderando: Que la Junta de Sanidad
Provincial, teniendole de que en el
pedido se han cumplido con las
requisitos que la ley exige para
la provision de Medico-conjante,
haber, y en virtud por orden de
la Presidencia del Excmo. Civil, se
da se forme el contrato con arreglo
a las bases publicadas, que con-
quedan approved, una de ellas, es
de dar sesenta y cuatro al profe-
sor Medico-conjante, acordaran
rectificar como rectifican y apor-
tan el acta anterior, formandose
que se apruebe por la Excmo. Dipu-
tacion Provincial como en justicia
puede menar de aprobarse la
ferencia, en aumento que falta



de docientos comdos p^o completar
los suenitos ~~comdos~~ el presupuesto
adicional que se le sometera al efecto.

La p^o la subasta
de bienes de la
Debera boyal

Se dio cuenta al st^o con lectura
del pliego de condiciones facultadas
del Ingeniero de Montes f^ota 17 de N^o
ultimo p^o la subasta de bienes de
esta Debera boyal, y orden con que se
remite del Sr G^o civil del R^o, y con-
terados acordaron en Mebe a efectos la
subasta como se propone, bajo la
jurisdiccion administrativa, a saber

1^a Que el pago de la cantidad en que se
remite se ha de verificar en dos pla-
cos, mitad al entrar en el aprobacion
siento el ganado con que se paga
y la otra mitad a la calidad y en
moneda de oro o plata y no en pa-
pel creado ni por crear, poniendole
en poder del depositario de este st^o,
el que efectue el remate, de la cuenta

cargo y riesgo
 2a Que el Sr. Jefe asistiera al remate y en
 el acto decidiera de su ha de dar
 feador al ser el rematante a la
 responsabilidad de la cantidad
 que quede, o bien que baste tal
 obligacion personal, cuya de
 nro ha de ser en consideracion a
 las bienes de fortuna con que
 te el rematante y a asegurar la
 certeza del pago

Y a que conste lo firmo yo el Sr.
 y escribo, por ende el Sr. Jefe
 presencio de forma que el Sr.
 Jefe en la misma inmediata al
 hecho y ratificacion desta
 da - no vale -

Yo Sr.
 El Sr.
 Juan Moreno

Jefe de
 y

Otra En la villa del Almirante a diez
 de octubre de mil ochocientos
 de este Sr. Jefe
 D. Juan Moreno
 D. Juan Moreno
 D. Juan Moreno
 D. Juan Moreno

Juan de Morano
Gabriel Bostallo
Juan Corio
Juan Aguado

el acta anterior, se aprueba y
firmo. Y quise en tanto otro
asiento de que compare, de el
de la ciudad. Y a que con el
firmo yo el Rey, usando de el,
to Prendete sin propiis de der
firmada por las Cortes de el Rey
la inmediata al levantado y re-

Juan Martin
Juan Martin

de que certifico =

Juan Canas

Juan Martin
El Rey

Felix Borrado
y Morano

Juan Corio

Juan Martin

Juan Pinos

Gabriel Bostallo

Juan Morano

Felix Borrado
y Morano

Juan extraord.
Juan Martin
Juan Martin

En tablilla del Almenaral a quin-
ce de octubre de mil ochocientos se-
senta y nueve, reunidos las Señores de
este Reyto que al margen se expresan, en

D. Juan. Canal
D. Juan. Moreno
D. Don. Coris
D. Gabriel Costello
D. José. Pizar

Aloua a D. Juan
Costello teniente
coronel de la casa
cuartel de Guardia
Marina

sesion extraordinaria, y se dio un
con expresion del objeto de que se trata
se, fue leida el acta anterior y apro
bo. Por todos los Sr. se dijo: que en
esta en el caso, y juramentados por que
trabavamos, y llevados de los deves que
asimismo este cuerpo, dirigir comunicacion
al Excmo. Gral. de la Division Militar de
esta Prov. en que se diga que, etc. en
principio, contando para ella con la con
sacion de las personas influyentes, etc.
disputado a custoniar el orden publico y
a observar y hacer se observen todas
las disposiciones emanadas de la
Regencia del Reyno y de su Gobierno,
asi lo acordaron por unanimidad,
elevandose en el acto esta comunicacion

Por el Sr. Sr. Presidente se dijo: que
D. Juan Costello se le ha presentado
siendo su de cumplimiento por este Sr. a la
orden de la Excmo. Diputacion Provincial
de Mayo ultimo que siempre por el
to se le abansen las prohibiciones que topan
con motivo de haberse defacto el coman
do que hizo de una en la casa y a cargo
de la Guardia Marinal de esta Plaza, en
la impresion de la misma. Habiendo
cargado el Sr. del asunto, teniendo pre
sente las partes preparatorias que
hubo acordado Costello si que pudiera



estar los guardas en su casa, lo
 cual no era apropiado y que fuera
 de ese objeto, mas que ventajoso se
 es perjudicial; que antes de entrar
 a habitarlo y despues que la deso-
 la guarda, ha estado por arredar
 largo tiempo, consideran el perju-
 cio que experimentara Botello, con
 la no continuacion de la casa arren-
 dada para mantel de Guardia Rural,
 la cantidad de cuatro ducos y medio,
 arredando se le abonara de fondos
 sin ningun abuel. Y que en esta au-
 torizada esta suma en el presupuesto
 corriente, luego se forme el adicio-
 nal del ano corriente p. cuenta y libro
 que ademas hay necesidad, se in-
 terna en esta adicional. En su
 credito, lo firmo y crea el Sr. D. certifica-

Juan Moreno

Juan Canaff

Antonio Botello

Juan Moreno

Pedro Torrado

Juan Moreno
 Pedro Torrado

Pedro Torrado
 y Botello

Recuerda

Juan Moreno

Juan Canales

José María Valero

Gabriel Bortello

Julian Guiso

Ignacio Moreno

Felipe Borrero
y Nicolás

Sobre rescisión del
contrato de Med. de

En la villa del Alcazar a diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, los señores de este ayuntamiento, que al margen se expresan, reunidos en sesión ordinaria, fue leído el acta anterior y se aprobó.

El dicho testura del escrito que trae del corriente, presentado por don Andrés Andino, rematante del arrendamiento propuesto y aprobado de la villa de del año económico veinte y cinco, solicita la rescisión del contrato por las razones que sigue, enterado el ayuntamiento y puesto a discusión el mismo habiéndolo sido suficientemente, acordaron: se este a la resolución de este ayuntamiento, a lo que determinare la Exma. Diputación Provincial, sin perjuicio de haber pedido el expediente y remitido a la Real Audiencia.

También se dispuso que al ayuntamiento del escrito presentado por don Juan Bortello, fha. de este día, se le solicite la despedida de la demanda de desponsa en esta, y a trasladada a otro punto, enterado el ayuntamiento y discutido el mismo, acordaron

dar por decedidos como dan de la
 veindad que tiene en esta villa, Dicho
 D. Don Joaquin Postello, haciendo las
 anotaciones oportunas en los padro-
 nes y dandose al interesado a con-
 tinuacion de su estado civil, con copia
 de este amoros e incidente de la ra-
 zon. En su credito lo firmo yo el
 Jefe y lo viva el Sr. D. Francisco de
 que certifico =

Jefe
 El Sr.
 Juan. Rojas

Felix Carrasco
 y Merchante



EXT

DIVISION MILITAR
DE
EXTREMADURA.

E. M.

Seccion 3^a

Las autoridades militar
y civil de comun acuerdo
han tenido por conveniente des-
tituir a los concejales del Ayun-
tamiento que prouiden Don Hier-
ra D. Alcalde, Luciano Marti-
nez, Francisco Martinez, Juan
Canal y Don Corio Regidores;
entrando en su substitucion Ma-
nuel Torres, de Regidor
Judicio, Don Florentino, Ju-
liao Delgado Moreno, Juan
Don Gonzales y Antonio Nave-
rre, Regidores tambien, y pa-
sando a D. Alcalde el Re-
gidor actual Sr. Gabriel Do-
tello.

Lo que participamos a V.
para su conocimiento y cum-
plimiento, debiendo comuni-
carlos inmediatamente al

mandado a
de real
hora de
removidos
de la misma
de Sr. D. J. J. J.
Sr. Con-
autoridad de
expresan en
de, Jose Jo-

Don Florentino, Antonio Delgado Moreno, Juan
Don Gonzales y Antonio Naverre,
sin que se presentaran, Don Hierra,
Luciano Martinez, Francisco Martinez
Juan Canal y Don Corio, Regidores
que cesan y en cuya substitucion
han sido nombrados aquellos



Mater dadas porción de las
repetidos cargos a las
dadas personas sucesiva-
te nombradas.

Día quince de Septiembre

Madrid 19 Octubre 1809

El Com. a. trat.

El Col. h. h. h.

Mend. Moreno

Juan Bermúdez

Señor Alcalde del Ayuntamiento.

ANO DE 1869.

ción de las
a la a
nuevo
m a
bu 1869
buil
lucio

de.

lla del obispo de
de octubre de mil
sta y siete, hora de
mañana: venidos
procurador de la misma
orden del Sr. D. Joaquin
Moreno, las Jueces
por las autoridades
y que se expresan en
Manuel Torres, Josep

re Torres, Ant^o Dolgado Moreno, Juan
Jose Gonzalez y Antonio Nunez,
sin que se presentasen, Jose Serra,
Luciano Martinez, Fran^{co} Martinez
Juan Canal y Jose Corio, Repetido
que usaron y en cuya institucion
han sido nombrados aquellos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten flourish or signature.]

Senor

Acta

*de Po
los med*



de Posicion de
los mejores conyales

En la villa del Altamirón a
veinte y uno de octubre de mil
ochocientos ochenta y siete, hora de
las once de la mañana: Venidos
en la casa consistorial de la misma
bajo la presidencia del Sr. Jefe pri-
mero D. Juan Moreno, los Sr. Con-
cejales elegidos por las autoridades
militar y civil y que se expresan en
la anterior orden, Manuel Torres, Jose Jo-
se Torres, Justo Dolgado Moreno, Juan
Jose Gonzalez y Antonio Nunez,
sin que se presentasen, Jose Serra,
Luciano Martinez, Fran^{co} Martinez
Juan Canal y Juan Corio, Requiriendole
que cesen y en lo que respecta
han sido nombrados aquellos

sin embargo de haber sido
y otros estados competentes de
diciembre anterior, y tambien pre-
sente D. Gabriel Postells, Regi-
dor actual, el que continúo
en el cargo de segundo Alcalde
Don Pedro que lo obtenia, y
el Sr. Presidente se proceda
a tomar uno a uno el debido
juramento a los Sr. Concejales que
entran de nuevo, bajo la forma
aprobada en el art. 42 de la ley
municipal, y verificando, como
van quita y pacifica posesion
de los cargos.

Habiendo entrado a sus-
tituir a los salientes, el orden
merito que les corresponde, es
el siguiente = Manuel Torres
Concejal Decano num. 2.º uno

Sindico, que es ya este cargo tambien
 es designado en citada orden: Con-
 cejal siguiente Jose' Flores Toro: Con-
 cejal num^o tercero Ant^o Delgado
 Moreno: Concejal num^o sexto Juan
 Jose' Gonzalez; y Concejal num^o sie-
 te Antonio Nimes. Debe averse
 de esta posesion al Sr. G^o de Indias
 en lo que se determina en otra orden. Y
 la firma referida por que han
 sido y los que no son de esta
 Cruz, de que yo el Sr. certifico =

Juan Marco Gabriel Botello

Manuel Torres Jose' Flores Toro.

Señal de + del concejal Señal de + del con-
 Juan Jose' Gonzalez cejal Ant^o Nimes
 Antonio Delgado

Felix Torres
 y Marchena

Quinta sin efecto

En el presente y en el futuro, se remite y se declara
que no habra de que tratar, y se declara
esta decision, formando el presente
certifico =

Juan Moreno

Felix Barral
y Murochay

Quinta id

En treinta y uno, se declara a unanimidad
sin voto a la ley, y se declara la causa
no haber asunto de que tratar. En esta
dota, la fecha el día 10 de mayo, certifico =

Juan Moreno

Felix Barral
y Murochay

Quinta D

En siete de Agosto, se forma el presente
sin voto, no habra de que tratar, y
esta la decision. En su virtud, se forma
el día 10 de Agosto, certifico =

Juan Moreno

Felix Barral
y Murochay

Quinta id

En catorce, reunido y a unanimidad en sesión
de mañana, se declara el voto de no haber
asunto de que versar. En su virtud,
se forma el día 10 de Agosto, certifico =

Juan Moreno

Felix Barral
y Murochay

Quinta id

En veinte y uno, se declara a unanimidad
sin voto, se declara que no habra
de que tratar, formando el presente
en su virtud, certifico =

Juan Moreno

Felix Barral
y Murochay

Quinta


En veinte y ocho, se remite a la ley

ord^a que leda el acta anterior,
se apruebo y firmo; deseandose
la reunion por no tener asunto
de que tratar. El que convenga
firma el Sr. Presidente, de que con-
trefes =

Juan Alvarez



Felix Lavado
y Merced



COBRE

Un
h
m
D.

U
C
C
F

U
L
L
C

D
L



Montañanzas
Nº 866

Concejales que fueron des-
turbados se reponen con
esta fecha en sus respectivos
cargos.

Alcalde D.
Don José Sierra
Regidores

D. Luciano Martínez
D. Francisco Martínez
D. Juan Gonal
D. José Goico

Concejales que los reemplazaron por
orden de esta fecha

Manuel Torres
José Flores Vero
Antonio Delgado Moreno
Juan José Delgado

Don D. Regidor el Alcalde nom-
brado D. Gabriel Robello y Flores

59
67
En cumplimiento de lo
terminantemente dis-
puesto por el Sr.
Ministro de la Gobernación
acordado reponer en sus
respectivos cargos, á los
Concejales, ausentados al
margen, que fueron des-
tituidos en 19. de Octu-
bre último cesando por con-
secuencia los nombrados.

reemplazarlos, que
tambien se ausentó al
margen.
Se comunicó

Y por el mas pronto y

previa y de la
inter cuenta
de la mañana
del día ante
vidente de
en la ca
de dar por
de 19 de
Martina), Don
Regidores, de
y su obra

de demandas de las
autoridades militar y Civil de esta Pro-
vincia durante el estado excepcional por
que hemos pasado, y en cuyos cargos
han sido repuestos según se manda en
la orden que antecede fecha de 25 del cor-
riente, cesando por consecuencia los que
en su lugar se pusieron D. Manuel el

Estado cumplido de
esta disposición, por
darse a ejecutar el día
bo de la presente.

Dios que a
M. A. Cadajón

25 de Julio 1869

El Gobernador Interino

Manuel Amador



[Handwritten signature]

Don Mateo del Almirante.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Louison

En

Stor. N.

Titulo 2 Juexdial y congole





la villa del Alameda a veinte y cinco
 de Diciembre de mil ochocientos sesenta
 y siete, hora de las diez de la mañana.
 Previo recado de atención del día ante-
 rior, el Sr. M^{do} primer Presidente de E^{sta}
 D. Juan Morúa, se constituyó en la ca-
 sa convectorial, con el fin de dar posesi-
 ón a D. José Sierra, del cargo de M^{do} 2.^o D^o
 Luciano Martínez, D. Fran^{co} Martínez, Don
 Juan Canal y D. José Corio, Regidores, de
 que fueron destituidos en diez y siete
 de Octubre último de acuerdo de las
 autoridades militar y Civil de esta Pro-
 vincia durante el estado excepcional por
 que hemos pasado, y en cuyos cargos
 han sido reputados segun se manda en
 la orden que antecede fecha de 25 del cor-
 riente, cesando por consiguientes los q^e
 en su lugar se pusieron D. Manuel

Torres, D. José María Torres, D. Ant^o de
gado Moreno, D. Juan José Goyanes
y D. Antonio Nimer, Regidores, y
Alf^e D. Gabriel Rosello, quedando
de nuevo Regidores, los que también fu
ron citados y concurren al acto, pero
que solo lo hicieron el D. Ant^o Delgado
Moreno y D. Gabriel Rosello. Al fin
to se leyó la orden del Sr. Gobernador
civil de su república que se ha de
do, y enterados los expresados Sr.
aceptaron los cargos en que se les
signa, tomando posesion de ellos, pa
za y pacíficamente, ofreciendo de
ponerlos con la exactitud y puntual
que por la ley se requiere y que
juraron en principio de Mayo de este
año al tomar la posesion de sus res
tados cargos elejidos por el sufragio
universal.

En el acto y en disposicion del Sr.
Alf^e se publica en los sitios publicos
y de costumbre de esta villa el con
(P)

sente: Los con motivo de la falta de otros
que ha habido en este año esta el que
bastante flaco y decaído y con la nieve
que ha caído y rigoroso del tiempo con
mucho frío que hace, por eso el estado de
nada de ramo por no tener que cortar
y morisan de ombre, si no se le comen
permiso p^a cortar rama en el arbolado
de la Dohwa-roy, el mismo modo que que
da p^a salvarlo, y en esto, mas bien que
juicio al arbolado, se le ha sido un bien
falta que tiene de tiempo, pidiendo de la
permiso al corte de rama que queda
sido. Puesto a disposicion el asunto, habi
do lo sido suficientemente, de manera que
farmacia acordaron se comedia como un
corte de los granjeros de esta villa de que
do de rama, el corte de rama en el
lado de encina y alcornoque de la Dohwa-
royal de la misma para el objeto de
var otros que de la calamidad que ha
y en la parte que habia, formando
intento copulante en que se comedia



Faint handwritten text, possibly a date or signature, located within the stamp area.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Año de 1870

Queda sin efectos

En la villa del Almonacid a 20 de Enero de mil ochocientos setenta; reunidos los señores de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, se leyó el acta anterior y discutido sucesivamente el asunto de concesión de corte de riego a los granjeros para salvar sus granadas de la calamidad, en la Dehesa Real, de que trata, manifestando haber pasado la calamidad por haber pasado el tiempo que ser ya de absoluta necesidad, acordaron quede sin efectos el dicho acuerdo. Lo que consta lo firmo con el Sr. D. del Sr. D. y el Sr. D. de que certifico =

Juan Moreno

[Signature]

Juan Corral

[Signature]

Juan Covio

[Signature]

propr

El Sr. D.

Juan Moreno

[Signature]

Juan Moreno y Mercha

[Signature]

no se

En sueldo de este libro, se volvió a reunir el Ayuntamiento ordinario, se leyó el acta anterior se aprobó y firmó y se dio haber a cuenta de este libro se levantó la sesión. Lo que

[Signature]

su fha 10 de Agosto del mismo año de 1867,
en favor de D. Juan de Dios, obra a quien se

~~Juan Pizarro~~

le adjudica, de letra y firmado por el
dep^o Pizarro, cargo que en el Dorado es ile-

~~Juan Sierra~~

gal por que no pertenecia a su año en la
obra y si al de Pizarro y por quien se re-

Martinez

cando, y por lo tanto el responsable de
su importe y de toda justicia exigible,
el alcance citado con su fiador Juan Sanchez

Corio

Duran, en atencion a lo demostrado aser-

Juan Pizarro

daros: que se exija de D. Ramon Sierra y
en su defecto de su fiador el Juan Sanchez
Duran, los quince wendos del agustadero

del P. del P. de
Rambrano

que queda expresado, y con ellos cubra el
alcance que se supone en Pablo Dorado de
los cuatrocientos diez y seis wendos y quin-

Juan Canales

ientos diez mil.

Juan Aguado

Se dio cuenta de un oficio fha 9 del
corriente del Mto de la Albuera, por el que
se invita a una reunion de representantes
de este municipio, la Torre y la Albuera,
con el fin de convenir respecto de las
cargas de raciones y bagajes que como
quellas de avocis estan obligados, entre
otros acordaron nombrar como nombraron
por representantes de este Mto al obispo

Alcaldes
y Alcaides
de la Torre
y Albuera

Alcaldes
de la Torre
y Albuera



demostrado a D. Luciano Martinez y D. Juan
 Martinez Ferrer a los efectos de los fundam.
 tos del Sr. M^o dando a conocer un nombre
 miento. P. a' que conste, vivada por el Sr. M^o
 lo acredita y certifica =

Yo el Sr.
 M^o
 Juan Moreno



Pedro Ferrada
 y Merchante



Session ord.^a sin efecto En veinte y tres de Mayo de este año, se
 reunió en session ord.^a a los señores de esta villa, y
 da el acta anterior, se aprobó y firmó,
 pues no hubo asunto de que ocuparse,
 devolvió la session. En su credito lo firmó
 el Sr. M^o, de que yo el Sr. M^o certifica =

Juan Moreno



Pedro Ferrada
 y Merchante



Session ord.^a En la villa del Abundante a treinta de Mayo
 de mil ochocientos setenta y cinco: se reunió en
 session ordinaria, se hizo presente por el
 Sr. M^o D. Juan Ferrer = En la castilla de
 liquidación de bienes insensibles, cultivos y
 ganadería, de esta villa, aprobada y que
 nota veinte, en designal a' no comparece

- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer
- D. Juan Ferrer



con el verdadero liquido producido que se fija
 en unchet de las cosas de que es objeto,
 en unao por mal y en otras por menor,
 bien por que al tiempo que se hicieron, tu-
 biese error, bien por que en los muchos años
 que han transcurrido desde que se hizo, ha
 habido alteracion de productos en esta loca-
 lidad de individual cosas, por ello se siguen
 perjuicios de consideracion, y unchet veces
 ha sido objeto de reclamaciones por parte
 de los contribuyentes en la liquidacion que
 se hace por aquella, por exceso perjudicado,
 y en ese caso y remediar citados males, lo
 hace presente a la corporacion y a que acuerde
 lo que sea de su agrado. Puesto a disposicion
 el asunto, tratandolo de lo suficiente, despre-
 cando los fees de 1775 estan en los pecuneros
 que se han expuesto, de unanime conformi-
 dad, acordaron se proponga al H. Ayuntamiento
 H. P. de la Prou a la reforma de la cartilla
 de esta villa de que se han muerto, por las
 razones que quedan acreditadas, y el

Don Martin
 Don Sierraflores
 Don Martin
 Don Luis
 Don Juan Moreno
 Don Prior
 Don del Rey
 Don Rambrano
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan
 Don Juan

efecto muestran de comisionada, por lo
dijo por su parte, y a quien con la Adm.
encomendó en esta reforma a D. Ant. Do-
mench y Arceaga y D. Ramon de
he y Borrigo, de este domo, personas que
por sus conocimientos e integridad merecieran en confianza

Se propone por el Ayudante D. Juan
tines que aun existiendo en poder de
Juan Esteban Romero, ^{que fue} ~~uno de este Ayto~~ ^{de este Ayto} la
por parte de los documentos pertenecientes
al municipio = Que tambien estan en
poder de los Ad. que han sido del Hosp.
tal de la ciudad de esta villa de la
Cond, los papeles y documentos o el que
necesarios, y como ya no haya necesidad
de la reforma que se ha verificado en base
firmeza, y a tenor, el Ayto acordó de
entido uno y otro asunto. Informando
por unanimidad de acuerdo: Que se for-
me inventario de uno y otros docu-
tos, y los que existan en poder del Ayto
que fue de este Ayto Romero, luego se tra-
tados al archivo del municipio, esta-
candolos en el usante de los dos may-
ores del Ayto, en el segundo; y los perten-
nentes al Hospital se ocupen por

Mayordomo de este Ayuntamiento

// Redada de palabra del concejal D. José Ca-
 rris bobero concedida que le fue, en que: En
 la Campana que existe en la Parroquia de
 la Magdalena y en que da el Relox pu-
 blico de esta villa, esta bastante cavada y
 apenas se deja oír la hora, siendo de suma
 necesidad y utilidad pública su composición,
 a cuyo fin, y también por el uso que hace
 la Parroquia de ella, se tra invitado por el
 cura propio de la misma, el pago de
 la composición costada por la Parroquia y
 el Ayuntamiento por mitad. Hecho cargo al Ayuntamiento
 de la proposición anterior, y devueltos el acen-
 to, acordaron todos los señores, se haga la com-
 posición de manifestada campana al uso que
 se tra referido, y que la mitad de su costo,
 en las terminas que se propone al Sr. Cura
 de la Magdalena, se abone por el Ayuntamiento
 conformando en los artículos del presupuesto
 que queda hecho, en particular en el de
 cura de la Purificación de la Virgen que
 se destina a este Ayuntamiento y sus dependientes,
 para donde se oficio a este Sr. Cura, para
 que, es así una conforme con la propo-
 sición que hiciera y que queda expresada,
 desde luego se proceda a la composición

de la campana

Por todos los libros de la vez y después de descubierto se acordó: Que se ponga en ejecución el acuerdo de este Ayuntamiento de Abril del año último en que se determinó el reintegro de cuenta con cuenta con cuenta que tomaron de fondos municipales de Man^l de trabajo y de la casa Real

Que se haga un balance en los fondos municipales de que se disp^o de mandado de V. M. para el estado que ocupan. De lo que conste con el V. M. del Sr. Presidente de la Junta, el presente, de que certifico =

V. M.
El M. C.
Juan Moreno

Pelax Torrado
y Alvarado

- Segun ord^a
- D. Juan Moreno M. C.
 - D. Juan Sierra
 - D. D. Martin
 - D. Juan Canal
 - D. José Corro
 - D. Ignacio Moreno
 - D. Juan Alvarado
 - D. Juan Agudo
 - D. José Alvarado

En la villa del Almirante a' cinco de febrero de mil ochocientos setenta: por los señores de este Ayuntamiento y a la vez por individuos al margen de este acuerdo que toda el acta anterior, se repite y firmo.

Por el Sr. Presidente de la vez que se acuerda: que usando según la ley de...

[Signature]



plazas fin 30 de Enero de 1856, y llegada la
epoca de su cumplimiento, el Ayuntamiento estaba en el ca-
so de acordar en el particular lo que mejor
conviniere. Se leyó la dha ley de cumplimiento

Don Marcos
[Signature]

Don Sierraz
[Signature]

Don Corio
[Signature]

Don Martin
[Signature]

Don Canals
[Signature]

Don Moreno
[Signature]

Don Prios
[Signature]

Don Pulido
[Signature]

Don Sin efecto
[Signature]

y desechado el asunto, por unanimidad acordaron: se cumplirá referida ley y aclaratorias posteriores, en cuanto al abatemento de masas, rectificacion del sistema y salida en las epocas y bajo las prevenciones marcadas en los capitulos desde el 5º al 8º inclusive. Y lo acordado ya el teniente, mandada el Sr. Alcaide, en que certifica =

Y P P P

El M.^o
Juan Moreno

[Signature]

Felix Torralba
y Sebastian
[Signature]

En la villa del Almonacid a trece de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, los señores de este Ayuntamiento acordaron ver el acta anterior y se aprobó, y por no haber asunto de que tratar, se alzó la sesión. En su credito lo firmo el Sr. M.^o de G. certifica =

Juan Moreno
[Signature]

Felix Torralba
y Sebastian
[Signature]


Preson ord^a


de este ayto

- D. Juan Moreno, Alcaide
- D. José Sierra
- D. Juan Canal
- D. José Corio
- D. Ignacio Moreno
- D. José Luis
- D. Julián Aguirre
- D. José Adonza

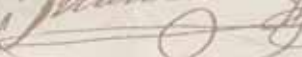
Aprobación Jor^a
de 1870 a 1871

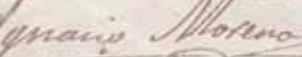
Juan Moreno

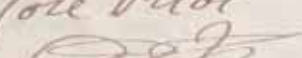

José Sierra


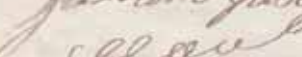
José Corio


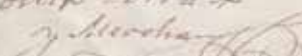
Juan Canal

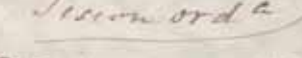

Juan Moreno



José Sierra



José Corio


Juan Moreno


José Sierra


José Corio


Juan Moreno


José Sierra


José Corio


En la Villa del Almuendral a veinte y siete
 febrero de mil ochocientos setenta y uno
 los Jor^a de este ayto que al margen se repre-
 santan en Preson ord^a por el Sr. Presidente se dispo-
 que en tiempo de proponer los aprobacione-
 tes que haya de tener lugar en el año for-
 tal proximo de 1870 a 1871, en los montes de
 propios de esta villa, o sea la Dehesa Real, en
 sus que le quedan, y demas que disponen de
 R^o orden de S. M. de 1860 inserta en Bot^a
 oficial de 11 de Dic^o del mismo. Puesto a dis-
 cusion el asunto y habiendole sido referida
 en este año fororal de 1870 a 1871, se efectuara
 la Dehesa Real de esta villa, los aprobacione-
 tes y todos por medio de subasta, a saber
 Montañera - Astal - Limpia del arbolado
 Casquina en el de Alcañoga, poniendose a venta
 con de la propuesta de reparedos aprobacione-
 mentas y formandose los reparedos oportunos
 de cada uno de ellos con sujecion a eladad
 orden y luego y apostandose de remate
 do al Sr. Gobernador de Prov. al. En su virtud
 con el V. O. B. del Sr. Alcaide Presidente y en presen-
 de ser verificada en la Preson inmediata, para
 el presente ya el Sr. de q^o certifica-
 do
 Juan Moreno
 José Sierra
 José Corio
 Juan Moreno
 José Sierra
 José Corio

Jose Sierra
 Don Carlos
 Juan Canals
 Ignacio Moreno
 Gabriel Montolio
 Jose Pizarro
 Feliciano Agudo
 Felix Borrero
 y Merchan
 Juan Canals
 Don Carlos
 Don Juan Canals
 Don Juan Rambrano
 Don Juan Pizarro

que referido y el de los administradores
 que determinan este ayto, a saber
 el pago de la cantidad en que se adpuegan
 y se aponebe, se ha de pagar en un solo pla-
 zo el dia quince de Julio de este año, en me-
 dedas de oro ó plata, poniendolos de cuenta
 Don Joze y virgo en poder del dep. de este ayto
 La duracion del aprovechamiento ha de ser
 desde 1.º de Mayo de este año hasta 31 de Agosto
 de mil ochocientos setenta y cuatro, segun se de-
 termino en la condicion 1.ª del pliego de condi-
 ciones facultativas
 El ayto. se publica al remate y en el acto de
 se si ha de dar poder ó no el rematante
 a la responsabilidad de la cantidad en que se
 se, a bien que baste sola obligacion personal
 cuya decision se hace en consideracion a las
 bienes de fortuna con que cuenta el rematante
 y a asegurar el pago. E a que conste lo
 prome con el ayto. del 17 de Mayo de 1874
 certifica =
 JOSE SIERRA
 FELIX BORRERO
 Y MERCHAN

Jose Sierra
 Felix Borrero
 y Merchan

Don Carlos
 Don Juan Pizarro
 Don Juan Rambrano
 Don Juan Pizarro

En la villa del Abencerrual a tres de Mayo
 de mil ochocientos setenta y cuatro, en
 virtud de los troy de este ayto, cuyos individuos
 margin se expresan, se dio cuenta anterior-
 te aprobada.
 Se dio cuenta al ayto. del oficio que
 Manuel Gbarra, como Mayordomo del
 de la Santa Cruz de esta villa de
 8 de este mes, interceder y

la casa el diez y seis que le queda a instancia
con sus poderes cumplidos en su despacho
citada.

El Sr. Alcaide de la Villa de Salamanca manifestado que
del tiempo en que fue Alcaide de la Villa de Salamanca
por el Sr. Don Juan de la Cruz de la Cruz de la
Villa de Salamanca, hay un documento
y no se dan cuenta de sus términos,
expresando el Alcaide que al no haber
presentado y tener de necesario depurar y
aclarar este negocio se hace al cuerpo,
mas por una comisión del Sr. de esta
Compañía y que presentándose a la
Caja, lo guberna y realice, bien sea de
dependencia al Sr. que fue de esta Villa
en esta época D. Pedro de la Haza, bien de
las oficinas del estado y sea quien;
puesto a discusión el asunto, acordase
nombrar y a representada comisionada a D.
Juan Moreno, Alcaide y los Concejales D. Juan
Cristóbal de la Cruz y D. Juan Carral.
En su crédito lo firmo el Sr. Alcaide de 28
yo el Sr. secretario =

f.º 2º
El Sr.
Juan Moreno

Pedro de la Cruz
y Carral

ordenaron / En la Villa del Alcaide de Salamanca
a 28 de mes ochocientos setenta: cinco días
en sesión ordinaria los señores de esta Villa

Lista de Ayto

- + D Juan Moreno M^o P^o de
- + D José Sierra M^o P^o de
- + D Juan M^o Martínez
- D Juan Canal
- + D Gabriel Doctolla
- + D José Caris
- + D José Cruz
- + D Ygnacio Moreno
- + D Julián Aguado
- + D Juan Lombiano

Juan Moreno



Ygnacio Moreno



cuya individualidad al margen se expone en
 tuda el acta anterior y se aprobó
 Por disposición del Sr. M^o P^o de
 tudente D Juan Moreno, se le provee
 las cuentas de propiedad de establecimientos
 correspondientes al ejercicio de 1867
 la una de administraciones y ordenanza
 remitida por su Sr. D. Joaquín
 del Sr. D. General de guerra y general
 particular de contribuciones, remitida
 esta por el departamento de Camerón
 Jarrón, brotes y enteradas de fincas
 sea por parte de Pablo Sacras de
 que fue de este Ayto en el periodo más
 anterior sea el de 1866 a 1867
 manifestada: Que y^o remitiré a usted
 todos documentos en forma de Ayto y
 se formara, por que el por si y por
 falta de instrucción no era capaz de
 formarla y llamándole y^o formaría
 las fincas, a buena fe a haberse in-
 formado sin interés de lo que en ellas
 se traxera ni de su resultada. Al re-
 traer este Ayto y comparecía algunas
 sus individualidades de imponer un
 supo con sorpresa que se le tenía
 cargo en el acta cuenta de 66 al 67
 que cuenta con el acta aprobado
 de los puntos de agostadero y
 ra de la D. D. de estos puntos, que
 correspondían al año subsecuente
 han que se examinó, y sobre todo



el no haber cobrado, por que nada se le,
 prohibio y^o ello, como no podia probarse
 lo, por no ser llegada la época de cobrar
 durante el periodo de la separacion, result
 habiendo y^o consiguientemente un abono en la con-
 tra mayor del que deberia ser en la con-
 tidad de las quincenas vendidas, y guar-
 dándose todo sijalo en el parte de, por
 cada si se habian dicho en parte de y^o
 en satisfaccion. El reglamento y estatutos
 de quincenas vendidas, que apra-
 beledos y^o D. Juan Juan P. de Vique, D. Juan
 y D. Juan P. de Mendosa y D. José de Vera,
 el primero y^o cantidad de cinco cuarenta
 vendidas y otras cosas de quincenas comu-
 na: se cobra por el dep^o D. Juan de Vera
 vendidas del 1^o de Enero a. 10 de Agosto
 de 1864 y trescientos treinta del 1^o de
 Mendosa en 13 de Octubre del mismo año,
 ya en el periodo de la cuenta de 1864 a 1865,
 como se prueba de la certificacion de dicho
 interior que dice Vera y de la lista de
 pago firmada por el mismo, vendida y^o
 el 1^o de su especie D. Juan de Vera y en
 documento por el 1^o, que se acompaña y.

en las circunstancias de la demora de la ley se
 presentadas montañas bien y arregladas a de
 sus fines, amada aprobarlas, mandando
 se remita con la documentación y copia
 a la Exma. Diputación Provincial, quedando
 esta en esta forma.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la orden del
 Sr. Gobernador de la Provincia de 18 de febrero
 en que participa que la Exma. Diputación
 Provincial en acuerdo del día anterior, ha
 acordado la dimisión que del cargo de con-
 sejal de este Ayuntamiento ha presentado D. Lu-
 cas Martiñe y Goma, por que sus pa-
 decimientos físicos le impiden desempeñar
 como corresponde dicho cargo, cuya ex-
 ceptación fortifica el interesado. El
 Ayuntamiento queda enterado.

Por el Sr. Alcalde Presidencial se puso en co-
 nocimiento del municipio: que por el Sr. Go-
 bernador de Provincia se ha mandado a
 este Ayuntamiento que se presente con la cuenta de
 gastos y matrón de los matrimonios, y
 por el Ayuntamiento de haberse le mandado,
 interesa el Ayuntamiento considerando: que la si-
 tuación de los fondos municipales es triste,
 y apurada, pues no hay un centimo
 en arcas, ni medios viables para allegar
 recursos para pagar los compromisos y devaluar
 todos los demás gastos obligatorios, situación
 que ha motivado el recurrir al Gobierno
 para se le devuelva del Sr. Ayuntamiento de este
 Ayuntamiento, los arbitrios tomados

y cargados en contribuciones y otras
 rentas que han faltado. Consideran-
 do: que en esta localidad por sus
 circunstancias especiales, es imposible de
 absoluta imposibilidad, sobre el impo-
 to personal de los vecinos, sobre el de
 rrequis y el de rrequis, por la misma
 gran decadencia de bienes de fortuna de
 los vecinos = Considerando: que los
 señores curas locales de interese que no lo
 son los de interese por el natural de la
 a todo ello reconocida necesidad, de
 una voluntad y en beneficio de estas
 cosas, a modo de: hacer memoria de
 lo que se ha en pleno de sus cargas de
 pagos y de los que se han de pagar, por
 un reconocimiento de la Exma. Diputación
 universal y de Gobernadores con capos de
 la presente que se les pare y por sus
 los comisionados individuos de el
 D. Juan de Navas, D. Juan de Martines y D. Juan de
 a quienes nombra al intento. E la forma
 de los tres de que ya el teniente, certifica =

Juan Navas

Juan Cavañero

José Sierra

D. Juan de Martines

D. Juan de Navas

José Sierra

D. Juan de Martines

José Sierra

Real de + del Rego
 D. Juan de Navas

José Prior

Gaspar de Navas

José Sierra

Real en efecto

En virtud y auto de D. Juan de Navas,



reunio el Ayuntamiento en su sesion ordinaria y leida el
acta anterior se aprueba. En no habiendo a con-
to de que tratar se levanta la sesion. En la
credito se firma el Sr. Sr. Presidente, certifico =

Juan Moreno

Felix Carrasco
y Merchante

En la villa del Almirante a diez de Abril de
mil ochocientos setenta; reunido el Ayuntamiento
en su sesion ordinaria, no hubo asunto de
que ocuparse y se abrió otra sesion; firmados
en su credito el Sr. Sr. Presidente de justifico =

Juan Moreno

Felix Carrasco
y Merchante

En la villa del Almirante a diez de Abril
de mil ochocientos setenta; reunidos los señores
de su Ayuntamiento en su casa Capitulada, y cuyos in-
dividuos al margen se expresan, por disposi-
cion del Sr. Sr. Presidente se dio cuenta con
lectura que yo el Sr. de la ley de arbitrios
municipales fecha 23 de febrero ultimo, inser-
ta en Bol. n.º oficial de 2 de Marzo subsiguiente,
enterados por sus rúbricas se dijo: Que en la
villa la expedicion de clave, de g.º

P.

En la villa del Almirante a diez de Abril de mil ochocientos setenta; reunidos los señores de su Ayuntamiento en su casa Capitulada, y cuyos individuos al margen se expresan, por disposicion del Sr. Sr. Presidente se dio cuenta con lectura que yo el Sr. de la ley de arbitrios municipales fecha 23 de febrero ultimo, inserta en Bol. n.º oficial de 2 de Marzo subsiguiente, enterados por sus rúbricas se dijo: Que en la villa la expedicion de clave, de g.º

Juan Moreno

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

Franco Martinez

[Signature]

Juan Moreno

Jose Corio

[Signature]

Simat del Valle
Jose 2.º de San Bruno

Jose Moreno
y
Mercediano
Brito

hace merito la regla 3^a del art 27 de esta ley
 no es practicable, por ser el concepto cada
 batico casi en su totalidad de agricultura
 y por tanto exige se forme una sola co-
 mision, y asi lo acordamos, designando el
 numero de treinta y tres locales a in-
 cluidos que correspondan a este pueblo.
 El resultado de formacion de la comision
 (art 28 de citada ley) se publicara por
 edicto que se fijara en el sitio de costu-
 bre de la municipalidad para que pueda reclamar
 cualquier interesado qu^a ante la diputacion
 en terminos de ocho dias; y ultimada
 la formacion de la comision (art 29 de citada ley)
 el Ayuntamiento publicara que se anuncia-
 ra con diez dias de anticipacion en la forma
 ord^a y una hora antes en el mismo dia
 y a toque de campana, se reserva para
 hacer el sorteo de asociados de propiedad
 rurales. Deben comprenderse en el sorteo
 todo que queda referido segun el art 27, y
 todos los vecinos que hayan de contribuir
 y repartim^{to} a sufragar los gastos mu-
 nicipales, se formara un padr^{on} de
 aquellos en que se comprendran los
 exceptuados de que el mismo art 27 hace
 merito, con distincion a efectos oportunos
 y a que consta lo formo yo el Sr

la Provincia, la reforma de su de
bello, y al intento acuerda dar
nombre de comisionados que conyugan
con la Administracion la formacion de
nueva cartilla de estimacion de
tonio Demuneli y de la caza y de Baran
de Trube y Arrigo, propietarios y
unos de esta, de suficientes conocimientos
en la materia y de toda confianza de
esta Junta y Junta provincial, dandole
las facultades que se requieren
y sean necesarias al caso y aprobada
de donde luego lo que practiquen
los dichos comisionados se les facultan
ra para de los precios y demostracion
de los productos de las cosas que tiene
por objeto la cartilla ya formada
por el Ayuntamiento y Junta a su cargo
y de lo que esta prohibido, y copia de
esta acta para garantizar sus precios
y facultades en la comision que
les conceder por lo acordado y
forman, de que yo el Sr. escriba

Don Manuel Jose Sierra

Don J. Montano

Don Juan Moreno

Señalada del Sr. Don J. Copioy
Don Ramon

Gabriel Bortello



José Priot

José Domenech José Injueras

José María Antón Rodríguez

Alonso Gómez José Landero Flores

Juan Carrasco

Primer del del Partido José Argente

José Francisco

Ramón Gómez López

Alonso García Bourret

Elia Torres

Acta de sorteo de 33 vacas
con destino a la Junta de
comandantes que con el objeto
de cumplir y hacer el real
decreto y distribución de
vacas comunicadas en
fecha de 14 de Mayo de
1808 a los señores
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

En la villa del Mercurio a veinte
y dos de Abril de mil ochocientos
setenta y tres: Reunidos los señores de este Ayuntamiento
y cuyos individuos el suscripto se aspi-
ran, en un caso capitular, en sesión ex-
traordinaria, para el fin que se ha
dado verbalmente con el objeto de la
vacas, a que concurren en las va-

casas que tubieron por consecuencia, se hizo
por el Sr. Dn. Juan de Priot (Presidente): Que el fin de
la reunión era verificar el sorteo de trun-

ta y tray recaudador que corresponden
a este pueblo, o sea triple numero que
el de concejales, que es de once que
union del ayto arreglan y deciden el
establecimiento y introduccion de las
municipales segun el art. 2º de la ley
de 13 de feb. de este año, cuyo acto se
cumplio una hora antes con la gran
campana publica segun el art. 2º de
la misma ley. Dada declaracion de
se procedio al sorteo en esta forma
vitando secretas en papelitos iguales
los nombres de los contribuyentes a ser
capturados (art. 2º de la ley) que se
han en el anterior y a ser, cuyo nu-
mero es de quinientos ochenta y siete
se colocaron con el y se van estaban ha-
dos y sin equivocacion, y luego se
dijeron a introducirse en un globo
de las que movidas fuere, y se
de las de ellas una a una hasta de
plena de las transtas y tray sacos, para
los que pertenecen a la unica canon
que existe en esta villa, el resultan-
do es el siguiente

- + Gerardo Flores
- + D. Juan Flores y Simón
- + José Antonio López
- + Juan Mejía y Mejía
- + D. Juan Muñoz Vera

Antonio Retrecho

+ D. Juan Ferrer

Fran^{co} Borra

José Pacheco yte

Mamuel Monachis

+ Mamuel Pore Luengo

Joaquin Marin

José Urqueta

- Juan Sanchez Duran

Lorenzo Diaz

+ D. Jose Mamel Orsay

Juan Arguero

Fran^{co} Frago

José Repaller

- D. Ramon de Pora Canccal

Benito Pividal

Andrey Masero

+ Mamuel Fran^{co} Olivera

Antonio Gonzalez Rosales

Andres Corral

Stanislas Muñoz

+ Fran^{co} Nolas Borrero

Lararo Marin Gomez

+ Fran^{co} Menacho Carragal

Juan de la Cruz Mendez

+ D. Florentino Ybarra

Antonio Garco

Lucio Dubro

En el acto de proclamar vocales, y dando por terminado el sorteo, se acordó

por el Rey se publique en su nombre
 en el libro de costumbres con el nom-
 bre de coveles y a este se le pare
 el oportuno oficio de nombramiento
 efectos debidos. En forma. Los Rey
 de este, de que ya el Rey, en su

Juan Moreno Jose Sierra

[Signature] *[Signature]*

José Luis Moreno Juan Martínez

[Signature] *[Signature]*

José Píot

[Signature]

Ignacio Moreno

Pedro Torrado
y Merchan

[Signature]

Reunión ordinaria

Reunión de este

- O Juan Moreno, Alcaide
- + D. Juan Sierra
- + D. Juan Canal
- + D. Gabriel Montolio
- + D. Juan Moreno
- + D. José Martínez
- + D. José Píot
- + D. Ignacio Moreno

En la villa del Almendral a veinte y
 cuatro de Abril de mil ochocientos
 treinta, los Rey de este Ayuntamiento
 en sesión oral y en su individual
 margen se leyó y se aprobó, fue leído el acta
 anterior y se aprobó. Por dicho Rey
 se dispuso que se quedo por incluir en
 el alixtamiento y corte de este año
 la quinta de este año, la morosa
 al Gouzaler y Silva, Angel Lede
 ma y Laramilla y Juan Sierra y

Juan Moreno

José Sierra

Juan Canal



Joaquín Pío

Gabriel Bortello

Manuel Moreno

Manuel de Jesús

Gabriel Bortello

Manuel Barrera

Dimisión de
Don Manuel de
Hernández

tales y locas dependientes de este pueblo,
con dadas competencias y están en cumplimiento
para ser cortados y de traesclamados por algunos
y otros, mejor sales incluye. Discutiendo el asun-
to suficientemente acordaron los señores
de este ayuntamiento que se verifique con el
de este ayuntamiento y que por semejantes causas
previene el artículo de la ley de 18 de mayo
de 1807, el cual se efectuara el do-
mingo próximo primero de mayo subsiguiente
a la hora de bay de día de la mañana en
esta casa capitular, previa citación a bay
interesadas por la conveniencia al acto y de
may efectos oportunos.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la orden de
la Real Audiencia de la Cruz de ayto, núm. 580 en
que por acuerdo de la Real Diputación Pro-
vincial de Yucatán, participo haber
admitido la dimisión que solicita el car-
go de municipal de este ayuntamiento de don
Manuel de Jesús. El Ayuntamiento queda enterado. En
su virtud lo prometo y vivea el Sr. Alcaide
de este ayuntamiento, de que testifico

Juan Moreno

Manuel Barrera

Resolucion ordinaria

Condición p^a la Caiguera

de Bay de Agto

D. Juan Martinez, M^o P^o N^o

D. Jose Lora

D. Gabriel Portello

D. Juan Coma

D. Ignacio Moreno

D. Jose Corso

D. Jose Luis

Juan Merino

Jose Sierra

Gabriel Portello

José Corvo

Ignacio Moreno

José Corso

Juan Coma

José Luis

Juan Merino

José Sierra

En la villa del Alcazaral a uno de Mayo de mil ochocientos setenta; acordada en sesión ord^a en la casa capitular de la villa con los señores de su M^o y cuyos individuos al margen se expresan, fue leído el acta anterior y se aprobó.

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador de Pau a fecha 30 de Abril último, núm^o 1763 con la que se acompaña el pliego de condiciones facultativas de suertes por el Sargento de la Real p^a la labranza del aparceriam^{to} de caiguera en la D^hca Bayal de retorta y enterados acordaron se proceda luego a instruir el expediente oportuno de labranza, rematando en suyo el pliego de condiciones facultativas referido y el de las administrativas que determinan el M^o a saber

1^a El pago de la cantidad en que se fudique y se aporche, se ha de hacer por adelantado al principio de la caiguera, y la cantidad al mediar ó sea el quince del mes proximo en monedas de plata u oro y por un solo cuenta en poder del dep^o de su M^o.

2^a La duración del aparceriam^{to} de la villa de 1^o de Julio hasta el 29 de Agosto de cada año según se determina en la condición de dicho pliego de las acordadas p^a el Sr. M^o de Monte.

3^a El M^o se restituya al remate y en el acto

decidir la clase de fianza que ha de dar
a ninguno el rematante a responder de
la cantidad en que se le adjudicase, la cual
hara en consideracion a las bienes de fortuna
en que cuenta y a que quedan asegura-
dos los intereses del municipio. En su
credito se firma yo el Sr. D. D. Borrales,
Sr. D. Borrales, de que certifico

D. D. Borrales

D. D. Borrales

Juan Borrales

Juan Borrales

Juan Borrales y Borrales

Juan Borrales

En virtud de lo que se acordó en la sesión de este Mayo, se remite el Sr. D. Borrales para
la sesión ordinaria y toda el acta anterior se apro-
ba, y como no hubiere de que tratar, se le
bando la sesión. En que cuenta se firma el Sr.
D. Borrales, certifico

Juan Borrales

Juan Borrales

Juan Borrales y Borrales

Juan Borrales

En virtud de lo que se acordó en la sesión de este Mayo, se remite el Sr. D. Borrales para
la sesión ordinaria y no habiendo otra cosa de que
tratar más que la declaracion de soldadas,
de la quinta de este año y que cuenta del
repudiante oportuno, se levanta la sesión. En
su credito se firma el Sr. D. Borrales, certifico

Juan Borrales

Juan Borrales

Juan Borrales y Borrales

Juan Borrales



obligado a los pueblos acudir en auxilio del
 Erario publico, a cuyos creditos tienen derecho
 los municipios segun las leyes vigentes sobre
 arreglo de la deuda publica y creditos contra
 el Estado; y que necesitado una corporacion
 su apoderado que represente sus acciones y
 derechos y que active su legitima gestion de
 veisete, deprimando en la Direccion General
 de la Deuda publica y en cuantas dependencias
 del Estado sea necesario el verdadero valor de
 dichos creditos, solicitando su liquidacion, conver-
 sion y abono de sus capitales o de sus inte-
 reses en los titulos transferibles o intransferibles
 que correspondan, proceda en la virtud de poderes
 de acuerdo la corporacion para dar cumpli-
 miento a dicha orden en todas sus partes,
 a cuyo fin se dio lectura de ella por mi el
 Sr. D. Juan de S. J. y de que se conferenciar con los Sr. con-
 sejeros de jurado a pluralidad de votos, el
 nombramiento de apoderado que represente en
 Madrid a la corporacion actual en todas
 sus derechos y acciones recabando para en
 dicho nombramiento por mayoria de votos en
 favor de D. Juan de S. J. y de que se conferenciar con
 Madrid, agente de negocios y examinador de
 aquel Colegio, que habita Calle de la Argueta
 numero 17, cuarto principal, y cuyo for es de

este Municipio por este acuerdo bajo la
paseabilidad y por el tiempo que dure la
renovacion anual de sus cargas, conyugue
sin que por ello se entienda ligada la
procuracion subsecuente p^a regular el
bramiento, que sera existente, sin que
sea revocado este poder por otro acuerdo
hecho en la misma forma, y se le devuelva
ahora el ayuntamiento de su confianza, y me
tal se le autoriza para transferir de la
ligencia de la deuda publica las sumas
e inscripciones transferibles e intransferibles
del Poder al titular al portador de
todas clases de deudas que se expidan a
favor de este Municipio, así como en
n^o metálicas por recibos u^o otros conceptos
por conveniencia de la liquidacion y abono
de las clases de creditos que se expusiere
por principio de esta autorizacion, y para
deliberar y sobre sus intereses que tenga
bengado, las inscripciones transferibles
intransferibles y los que otros pueda de
garse en todo tiempo; y para que tal
obtinga la conversion del capital de las
inscripciones en titulos al portador y
realice por la cantidad en que el Municipio
este completamente autorizado; para que
la Caja General de depositos pueda hacer
tas en papel e metalico y recibos, as
no convertir las cartas de pago y de
documentos de resguardo en bonos del
en la forma que tenga dispuesto el go
vno de la nacion, incluso el permitir la

deboluciones en papel ó metálico, según
 su índole; para que pueda hacer ó retirar
 depósitos de papel ó metálico en el Banco de
 España ó en cualquiera otro establecimiento
 crédito, según haya instrucciones que acuerde
 el Sr. D. y se le comunicare de oficio por
 el Sr. D. (Precedente) ó quien ejerza las fun-
 ciones por delegación de este; y en fin, para
 cuanto la corporación necesita ser representa-
 da y no se expresa en este documento; nego-
 ciará, imaginará á precio de cotización y pro-
 bia factura de Ayunta de Bulnes, las titulas,
 lances y ó bolletes de todas clases de valores,
 para lo cual se halla expresamente autorizada
 este Sr. D. en la forma establecida, rendirá
 la cuenta justificada de todo lo que labore
 á virtud de este apoderamiento, por medio
 de la correspondiente liquidación, remitiendo
 al Sr. D. en carta ó pliego certificado de
 correo, los documentos, letras de cambio, ó
 libranzas del giro mutuo importantes
 el líquido alcance que resulte á favor del
 Sr. D. con las mayores seguridades que
 llegue á su destino y le hagan efectiva la
 su inmediata responsabilidad de este Sr.
 apoderado, cuya responsabilidad se entiende
 que acepta al hacerse de este cargo, en cuyo
 concepto se obliga con todas sus bienes
 á responder al Sr. D. que ejerce este car-
 go, del contenido que se le hace por la actual
 corporación, y a contentar judicial ó extra-
 judicialmente el mismo apoderado que

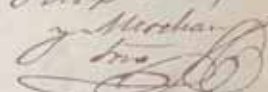


Continuando en la misma Secunda
art. 2.º de este Ayuntamiento, por el Sr. D.
D. Juan Moreno, en la cuenta a otros. Pero
que en fecha 7 de este mes para officio albt.
de la Ciudad de Badajoz, hoy con Sr. D.
D. Ramon Sierra, dep.º que fue de este Ayuntamiento
que le fuere notificado el alcance que en la
cuenta resulta de quinientos ochenta y cinco
rs. y quinientas treinta y nueve mil. En
esta cuenta se nombra al de un sueldo y de
recursos, que rindio en 28 de Mayo de 1868,
y verificase el pago, concediendole un año
de termino, el que le fue hecho saber
en 7 del mes de Mayo y se devolvió; y que agra-
dar de los terminos de los terminos con el
uso, no ha satisfecho. Hecho cargo el
Ayuntamiento de la representada por el Sr. D. Ramon Sierra,
considerando: Que la cantidad de los quinientos
ochenta y cinco rs. y quinientas treinta y nueve mil
no ha en alcance por el Sr.
D. Ramon Sierra en las citadas cuentas. Consi-
derando, y por lo tanto, es liquido y cobra-
ble de los fondos municipales, se aprueba y p.
11

falta completa en arroyos, que no hay en
 customes, estan por cubrir los gastos de
 gaterias y aprovisionamiento de este municipio,
 sin que sea necesario copiar, acordaran que
 sin perjuicio de renovar refer del
 esta detruydam^{to}, por lo que se cobra la
 cantidad que se ha acordado y que del
 en adelante por el manufacto de
 toda brevedad y sin contemplacion de
 algun genero, usando del apromio que
 sea y por la via gubernativa que
 sea de determinacion de lo que
 yo el teniente, certifico =

Juan Moreno Jose Sierra
 
 Jose Moris Ferran Moreno
 
 Jose Prior Gabriel Bostello
 

Teniente del Reg^o
 Jose de Ambrós

Felix Borrato
 y Alcaide


orden ord^a
 D. Juan Moreno, M. C. P. de
 D. Juan Canal
 D. Jose Prior
 D. Juan Agudo
 D. Gabriel Bostello
 D. Ferran Moreno
 D. Juan Borrato

En la villa del Alamo, a 1 de mayo de
 1810, en virtud de un edicto de
 mandos de los J. P. de este p. que al margen se
 precisan, en la forma ord^a que se le da de
 anterior y se aprueba.
 En virtud de lo que precede el ord^a

Juan Moreno

[Signature]

Juan Canale

José Prios

José Antonio de Guzmán

Ignacio Botello

José Antonio

Hecho de la ley municipal, de acuerdo al acuerdo, acordaron se haga la inversión de los fondos, municipales del presente mes, por el Sr. Sr. Presidente, de los que se existan, sin embargo intercomunal al presente mes aprobada ya el día de la fecha, aplicando de los otros objetos más urgentes y apremiantes. En su crédito se firma el Sr. Sr. de que certifica

Juan Moreno
[Signature]

Pedro Borrado y Merchán
[Signature]

En caso de...

En caso de haber de mil ochocientos setenta, se remite el Sr. Sr. y se remite ord. y toda que fue el acta anterior se aprueba, retirándose, por no haber asunto de que tratar. En su crédito se firma el Sr. Sr. Presidente, certifica

Juan Moreno
[Signature]

Pedro Borrado y Merchán
[Signature]

En caso de...

En caso de haber de mil, se remite el Sr. Sr. y se remite ord. y se remite si no haber asunto de que tratar, se remite firma el Sr. Sr. en su crédito, certifica

Juan Moreno
[Signature]

Pedro Borrado y Merchán
[Signature]

En caso de...

En caso de haber de mil y medio del mismo mes, se remite el Sr. Sr. y se remite ord. y si no haber asunto de que tratar, se remite firma el Sr. Sr. en su crédito el Sr. Sr., certifica

Juan Moreno
[Signature]

Pedro Borrado y Merchán
[Signature]

Otra D

En treinta y seis de febrero de 1700, se firmó el
en su favor, y se le otorgó el dote de su hijo, y se le
de que tratar, y a que se le otorgó el dote de su hijo,
certifico =

Juan Moreno

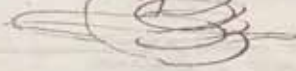


Felix Borrado
y Merchante

Otra D

En diez de Julio, se le otorgó el dote de su hijo,
en su favor, y se le otorgó el dote de su hijo,
de que tratar, y a que se le otorgó el dote de su hijo,
certifico =

Juan Moreno

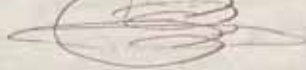


Felix Borrado
y Merchante

Otra D

En diez de Julio, se le otorgó el dote de su hijo,
y como la anterior, no habiendo ocurrido de que
tratar, se otorgó la misma, y se le otorgó el dote de su hijo,
certifico =

Juan Moreno




Felix Borrado
y Merchante

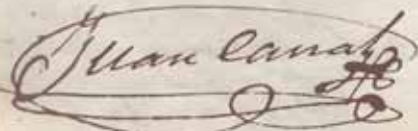
Otra de Juan ord N

- D Juan Moreno, Alcalde
- x Don Pedro
- D Juan Canal
- D Don Juan
- D Don Juan Aguila
- D Gabriel Bontello
- D Agnacion Moreno
- D Don Camp
- D Don Juan Moreno

En la Villa del Almirante a diez y siete
Julio de mil ochocientos setenta y cinco
el Ayuntamiento, y en su nombre el Mayor, y el
procurador, y el secretario, y el
por el Ayuntamiento se dispuso: que se
en el caso de haberse depositado
del Pósito de esta Villa y de proveer
la cobranza del trigo y metido que
corresponde. Que lo a discusión y
trabaja el asunto suficiente, y
con número de depositario cobrado
expresado Pósito a Don Pedro y
no de otra parte, persona alguna
toda en conformidad, y se le otorgó el dote de su hijo,

Jose Sierra

Juan Moreno


Juan Canal


sin el Ayuntamiento se acordó el no haber de pagar
tratar y se devolviera el acto, fué manifestado
credito el Sr. M^o, se que certifico =

Juan Moreno

Pedro Arraola
y Merchan

Otra id

En este día de Agosto se reunió el Ayuntamiento
ord^o y como no habiendo asunto de que tra-
tar, se abrió otra sesión. En la q^{ta} se acordó lo p^o
mas el Sr. M^o Presid^{te}, certifico =

Juan Moreno

Pedro Arraola
y Merchan

Otra id

En la tarde del mismo día, se volvió a reunir
el Ayuntamiento y se levantó una parte
tener asunto de que tratar, se acordó lo
forma el Sr. M^o, certifico =

Juan Moreno

Pedro Arraola
y Merchan

Otra id

En veinte y uno del propio mes, se reunió el
Ayuntamiento y se acordó lo p^o que se acordó
que compare, se levantó la sesión. Lo p^o
el Sr. M^o en credito certifico =

Juan Moreno

Pedro Arraola
y Merchan

Otra id

- D. Juan Moreno, M^o P^o
- D. Juan Canal
- D. Don Juan
- D. Juan Moreno
- D. Esteban Aguado
- D. Gabriel Bertrillo
- D. Juan Camp


En la villa del Almonacid a nueve y ocho
del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, fué celebrado
este Ayuntamiento y se acordó lo p^o que se acordó
p^o de acuerdo con el Sr. M^o, se acordó lo p^o
pues de levantado el asunto, se verificó la
inversión de fondos municipales del presente
mes, por el Sr. M^o Presid^{te}, de los que se
existen con entera ingenuidad al p^o

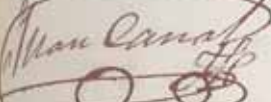
aprobada p^a el año de la fiesta, aplicandolos
a los objetos, más brevemente y a su conveniencia.
En credito de ello, y con propues de ser for-
mado oportunamente por tal modo, bren
la presente el Sr. M^o a continuación, de
quien el Sr. escríbe =

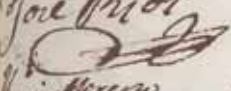
El Sr.

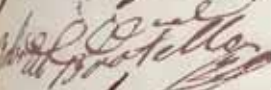
Juan Moreno



Diego Borrado
y Mercha


Juan Moreno


Juan Canas


José Priol


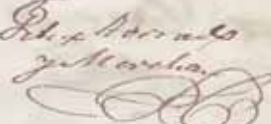
Juan Moreno
Juan de los Rios


José Yorio
Diego Borrado
y Mercha


En un efecto

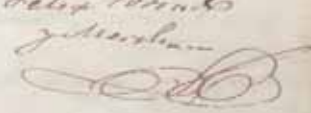
En un caso de Sel. E. del propio año, se remite
al Sr. p. a. un orden y toda el acta ante
corte se aprueba, involucrandose la parte por
no tener cuenta de que tratar. Su firma
ma el Sr. M^o p. un credito, escríbe =

Juan Moreno


Diego Borrado
y Mercha


En un caso de Sel. E. del propio año, se remite
diversa, no hubo de que tratar y se celebró
la sesión. En que unta la forma el Sr. M^o,
de que escríbe =

Juan Moreno


Diego Borrado
y Mercha


En un efecto

En la villa del Alcazar a diez y siete de
Sel. E. de mil ochocientos setenta y tres. En un
Sr. que al margen se designan, se remite en
p. a. un caso de Sel. E. del propio año, se remite en
de la misma, y por el Sr. M^o Extraordinario
deja: En el presupuesto municipal de que

Juan Moreno, Sr. P.
Sr. Sierra
Sr. Naval
Sr. de los Rios
Sr. de los Rios
Sr. de los Rios
Sr. de los Rios
Sr. de los Rios
Sr. de los Rios
Sr. de los Rios

Juan Moreno

[Signature]

Jose Sierrago

[Signature]

Juan Landa

Jose Luis

Julián de Guzmán

Gabriel Bostello

Ignacio Moreno

Jose Lora

Donde V del Consejo

Jose Lombraña

Diego Borrero
y Merdian

rem procedentes: Ultimadas las ley-
tas, se repartiran a domicilio las pe-
petuas que accedieron el derecho de
batal: en los ocho primeros dias de
de octubre proximo, se baya por me-
dio la division del distrito, en colegio
y comarca que se consideren convenientes
con sobre diez de anticipacion de
divulgando por la clama, se acordó
y publicara el bocal donde baya de
necesidad en cada colegio de comarca,
y por ultimo la eleccion de Diputados
Proa de efectuara en los dias 21, 22 y 23
de mayo proximo y la de concejables
dias 21-22-23 y 24 del mismo mes. De-
nde las representadas operaciones se ha-
ran en tal orden y bajo la forma
que publican en todo distrito, de ley de
batal y de ley que en el mismo
orden, cumpliendo en su merito mal
ordenado. Y lo firmado en su credito en
el P.O.B. del Sr. M.C. Bernal de que

certifico =
P.O.B.
M.C.B.

Juan Moreno

[Signature]

Diego Borrero
y Merdian

cuyo fin se firmara oportuno aunar
 y se remitiera al Sr. Gobernador la misma
 oficio y en memoria, y otro que se
 ha en el libro publico y de costumbre
 de esta villa, para que los señores y
 concejales del termino municipal
 puedan reclamar lo que crean oportuno
 contra la division en que
 se da credito la villa el Sr. Alcaide y
 como ya el Sr. de que es pro-

El Sr. Alcaide
 Juan Moreno
 Pedro Barral
 y Alcaide

Señor Alcaide
 D. Juan Moreno, Alcaide
 D. Juan Sierra
 D. Juan Cabal
 D. Juan Corra
 D. Yguana Moreno
 D. Juan Sierra
 D. Juan Zambrana

En la villa del Almenreal a suertes
 octubre de mil ochocientos setenta y
 tres de este Sr. y en sus indios
 al margen se expresan, remediando
 su cara teniendola en buena orden
 fue toda el acta anterior y se apor-
 bo.

Juan Moreno
 Jose Sierra

Se dio cuenta en lectura del escrito
 presentado, fecha de este dia y se acordó
 Gomez y Sierra, en que solicita la
 despedida de vecindad que disfruta
 en esta villa para establecerla en Sagales
 en que reside segun dice hace diez
 meses, entendiendose otros tres y de...

Juan Moreno

Jose Serrano

Juan Carrasco

Gabriel Bortella

Juan Maria Moreno

Jose Pios

Jose Maria

Donal de T. del Regt

Jose Lambrao

Esteban Garrido
y Merchan

[Signature]

del libro especial de autos de los reos...
La por orden alfabético y numeración...
Dada de orden de esta corte...
herederos, se prescriben se haga el corte...
y se verifique, a saber

Se nombren en papelote las nombres
de los treinta y tres individuos de que se
compone la junta municipal, y metidos
en botas iguales y rotas en un globo,
moverda sufragancia, advirtiendo que
los diez primeros cedulas que sal-
gan han de ser los electores, estrados
que fueren una a una, de el nombre de
Donato Garcia

Don Juan Antonio Vera

Don Juan Antonio Vera

Don Juan Antonio Vera

Juan Maria y Maria

Esteban Maria

Joaquin Maria

Don Juan Garcia

Don Juan Antonio Carratal

Don Juan Garcia

En este estado se dio fe...
fueron proclamados del libro especial de autos
de los diez individuos representados...
conforme a la forma y el tenor en el...
de que se sigue =

[Signatures]

Pedro Garcia de
yusticia



Señor ord^a en efecto / En Alameda a veinte y seis de oct^o de 1784.
reunidos pp^a sesión ord^a del Sr. D^o de S^{ta} de S^{ta} que leido
el acta anterior y lo aprueba; y por no haber
de que tratar se levanta la sesión en la cre-
dita la forma el Sr. Al. Cortés =

Juan Moreno

Pedro Borrado

otra

En cuenta de D^o no se bolera a reunir en se-
sion ord^a el Sr. D^o, no haber de que tratar y se le-
vanta la sesión; formando en la credita el Sr. Al. Cortés

Juan Moreno

Pedro Borrado

Señor extraordinaria / En la villa del Alameda a uno de

San de S^{ta}

el mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis

Juan Moreno Al. Cortés

en las tres de ella el Sr. D^o congoi individuos

José Serra

al margen se expresan pp^a sesión extraord^a

José Conal

pp^a lo cual fueron citados probam^t y

Fabian Bortell

con expresión del objeto, por el Sr. Al. Cortés

Juan Moreno

ante D^o Juan Moreno se supo que se cum-
plia oportuna se reparta el trozo y me-
dallas del punto de un bellal sobre lo

José Borró

usual el Sr. D^o queda deliberar. D^o con el con-
to suficiente monta de unanime confor-
midad acordaron se reparta desde hui

José Lambra

ya el trozo y medallas, nombres de

para que lo verifiquen, de total acuerdo



tual que hay a, entre los señores de
 esta villa, a D. Don Juan, Alcaide de
 Don Juan de Torres y D. Don Juan, conde
 de y S. de, además el segundo, con
 glande de of. de ella a las ordenes de la
 materia, que sea con equidad y pro
 bidad y procurando agraviar a las
 cosas mas necesitadas y que sea
 seguridad del reintegro y pago de
 cosas populares. Interados los tres
 señores del nombramiento que se les ha
 de suplicar. Y lo firmamos yo y los
 señores de ella, en esta villa de
 el día de mayo, de mil y setecientos =

Juan Moreno José Sierra

Juan Canales Ignacio Moreno

Gabriel Bortello

José Pizar José Vivas

Señal de T del Reg.
 Don Ramon

Felix Borrero
 y Alcaide



Lección ordinaria

Constitución fallida

En la tabla del Almirante a seso de No-
viembre de mil ochocientos setenta: se unió el
en sesión ord^a ha por de este. Se le sigue el
numero de mayor o menor de los que se
han, se dio cuenta del expediente de apremio
seguido contra varios pecuneros de esta y suspen-
sido después de haberse en el de segunda gra-
do resultando que han defacto de satis-
facer las cuotas que les son respectivas
por principal y costas del apremio. Leída y
fue el expediente y el art^o 4^o de la Ley de
D de Dic 4 de 1867, decidieron

se han como partes de fallidas las de los
siguientes

Jose^o Marquez - Juan Decora Andrews proce-
dentes del año económico de 1868 a 1869 - Fran^{co}
Albará: Gabriel Botella: Man^{te} Dominguez
y Dominguez: Fran^{co} Parra Alvarado: Ma-
guel Mangal? Jose^o Andoná Ramo pro-
cedentes del año de 1869 a 1870 y todas con vir-
tute de riqueza responsable en ganadero a
que desaparecieron y son completamente involun-
taris J. Juan Gordillo (y su familia Doña Caso)
del año de 1869 a 1870 ff estar duplicada
involuntariamente y sin culpa de nadie)

Y que se proceda a la venta de bienes
inmuebles de los siguientes

J. Jose^o Decora y Parra - Nicolás Aguado: Ma-

Maria del Socorro Landrau: Pedro Bellon
 Juan Mateo Chabal: Juan Gaudin Maza:
 Felisa Rodriguez: Niclas Ramirez: Ana
 Cano: Juan Ramos: Ant^o Gauso maza:
 Miguel Garcia Barreto: Juana Cano: Ma
 nuel Gonzalez Gomez: Josefa Lopez Barrio:
 Man^l Andria: Juan Gomez y Gomez:
 Tomas Ruiz Delgado: Agustin Villegas:
 Maria del Rosario Lara: Euda de Andria
 Frutuoso: Juan Chapolla: Eusebio Gomez: Ju
 sa Hernandez: Pilar Alfonso Diaz: Ma
 ra Garcia: Juan Andrade: Maria Mar
 tinez: Dolores Dominguez: Lorenza Ma
 ga: Man^l Quintan: Teresa Caro Barrio
 y Luz Vega Pineda

Dispusieron los Sres de Ay^{ta} y ayuntamiento
 ademas que al tenor del art. 19 de la Ley
 de 18 de Mayo de 1845, se forme por el
 ayuntamiento una relacion numerada de todos
 los bienes inmuebles, con expresion de
 sus linderos, la parte de ellos que se con
 sideran inalienables y el motivo en que
 se funda, practicando lo demas que se
 ordina y el de siguiente procedimiento. En pa
 ra certificar si el ayuntamiento de la re
 suelta con los talantes y si queda
 quese los procedimientos del ayuntamiento de la re
 gion con venta de bienes inmuebles.
 A la forma, de que certifica = Autab =

Juan Antonio Caro = no vale =

Juan Antonio Caro

Jose Sierra
 Juan Carlos
 ...

Gabriel ...
 POAMEX JUNTA DE ...



José Pizar

[Signature]

Juan de Throum M. L. D. O. y. C. de

Sancti Spiritus Regi
Vno de Ambrosio

José Vera y

[Signature]
Cordillo

[Signature]
Antonio Beana

Juan Borello, Luciano Martin

[Signature]

[Signature]
Bernardo Vera y
Cordillo

José Borra
y Merchan
[Signature]

Unan cord^a

En la Villa del Almonreal a tres de
Diciembre de mil ochocientos setenta y seis
dos de nuestro Ayuntamiento, contribuyentes
en igual numero al de concejales, en se-
sion ord^a, se dio cuenta por un el t^o de
haberse repuesto al publico la relacion nomina-
de contribuyentes involucrados, como se acordó
en acta del dia diez del presente mes y la
su resultado, que ha sido sin presentarse
reclamacion alguna. Interados dichos tres
contribuyentes, despues de discutido el asunto
en que deben ser declarados fallidos de-
finitivamente todas las partes de cobitos
comprendidas en este expediente, median-
te la convencion y convencimiento que
tienen de las hechas y motivos, a que se
funda esta resolution y que nadie ha re-
clamado. En su virtud acordamos: Que se-
ren *[illegible]* los *[illegible]* en esta relacion

por ahora y hasta que se informen de lo tocante, los
 procedimientos que se hacen el artº 19 del Real
 Decreto de 23 de Mayo de 1845, dandose por
 viciosa y anulada expresamente la Real Resolucion
 de esta Corte de 18 de Mayo de 1845, y que en consecuencia
 se expediente de nuevo lo que se le ofrecio y para
 en su consecuencia el artº 19 de la Real Resolucion de 21 de Mayo
 de 1847, lo cual verificandose y recibiendo por el
 candidato de la contribucion de Delgado del Reino
 de España en esta Villa en su calidad de
 los talenarías que acrediten no haber sido
 parte en esta contribucion, se remite todo a
 el Sr. Comandante de esta Real Resolucion definitiva y
 proceda. Y lo foximand otros con lo que
 yo el Sr. Comandante =

Juan Lopez
 Gabriel Cortello
 Jose Sierra
 Jose Prior
 Don Antonio
 Don Antonio
 Don Antonio
 Don Antonio

Juan Jose de... Auto...
 Jose Vera y
 Cordillo
 Pasciano...
 Juan...
 Fernando Vera y
 Cortillo
 Felix...
 y...

Se cumpla...

Juan Morera

[Signature]

Jose Sessia

[Signature]

Gabriel Borrada

y
Francisco Morera

[Signature]

Jose Morera

Señal de + del Regt
Jose Lambra

Felix Borrada
y Morera

[Signature]

a su vez con el asunto, y después de
llamado y oído al Doctor que se
le ha habido hecho en concepto de
no le perjudica a estos vecinos, y que
pudiera solo presentarse, el día de
hoy. Que se comience el del comun
el día que viene al publico de
esta ofenda de la ciudad, no se
de como no se segetara y se
de sembrado se segetara en
casa, quedando el trabajo y todo que
haya hecho se sembrado, pudiendo
andar sobre este los ganados y de
otra como si no se sembrado y
segetara de genero alguno.

— Interrumpo al Doctor de esta descomu-
nacion, se abusa y confunde con ella.

Y a qui cometo, la firma yo el día, en
el 4.º del mes de Mayo, de que certifico

propio
el M. B.

Juan Morera

[Signature]

Felix Borrada
y Morera

[Signature]

Continuando reunidos los mismos señores
de hoy, se le dio cuenta del asunto pro-
sentado por Jose Lurman, fiscal general

Juan Moreno

[Signature]

Jose Sierra

[Signature]

Juan Larray

Ceballos Bostello

Juan Moreno

[Signature]

Jose Pizar

[Signature]

José Corio

[Signature]

José de J del Rey

José Lambra

Felix Corrales

y Mercha

[Signature]

Utra et al

Friede et al

Juan Moreno

José Sierra

Juan Larray

José Corio

Ceballos Bostello

José Pizar

Juan Moreno

del corriente en que queda la devocion
 da que tiene en esta villa, y este
 todo y descubierto el nombrado acordaron
 traherlos como lo han por devocion de
 de la brevedad de esta villa ha con-
 done las anstancias y demeraciones
 correspondientes en los padrones de
 reales y demas documentos que figu-
 re como tal brevedad, y se le da con-
 tificacion de este acuerdo por el tpo
 a continuacion de su escrito a los
 efectos que se importan. Y a fin de
 lo acredita y firma yo el tpo, con el
 p. B. P. del tpo tto, de que certifico =

yo yo

El tpo

Juan Moreno

[Signature]

Felix Corrales

y Mercha

[Signature]

En la villa del Almendral a cuatro
 de Diciembre de mil ochocientos setenta y
 tres de su tpo, ay un individuo al
 margen se designan, puntas en su
 ord. se propuso por el tpo tto de
 sedente D Juan Moreno, hay necesidad
 de nombre por el tpo el recandador
 del tpo parte local formal para
 cubrir el deficit que han dejado los
 gastos provinciales y municipales
 del año economico vigente del 80 a



Juan Moreno
Jose Sierra

Juan Canas

José Corrales

Gabriel Botello

José Pico

Ignacio Moreno

Felix Torrado
y Mercha

1871, el Ayto deliberar el. Hechos en
go los tres de este Ayto de la anterior
proposicion, devueltos el asunto
suficientemente, acordaron nombrar
de recaudador del se preciso re-
grato. Se acordó, a' José Sanchez
Flores, de este dnm, persona apta
y de la satisfaccion de la corpora-
cion, el que percibirá de gratifi-
cacion o premio por su trabajo,
el tres por ciento de las cantidades
que cobre, el que rendirá cuenta
oportunamente y siempre de la mano
p' el ayto, exigiendosele obligacion
personal que se considera suficiente
a' la responsabilidad de este cargo,
pues las cantidades segun las leyes
cobrando las entregas a' el dno ayto
Ayto, y a' que convenga lo firma yo
el tno con el vso del Ayto de q
yo el tno tno certifico =
voto

El tno
Juan Moreno
Felix Torrado
y Mercha

Otra sin efecto

En once de dno may, se reunió el ayto
p' a' examinar y no haberse acordado
de que tratar se deba a' la terna de
firma el tno M. C. Pico de q' certifico

Juan Moreno
Felix Torrado
y Mercha

Otra D

En diez y ocho de mayo de 1871



tion ord^a y como tampoco breve de
que tratar, se abra la union. En que con-
te la firma el Sr. Alcalde, de que certifico =

Juan Moreno

Del Excmo. Sr. D. D. de
y M. de

Recorrido ord^a

Sr. D. D. de

Juan Moreno, Alcaide

Juan Lora

Juan Canas

Don Doris

Gabriel Postella

Don Doris

Juan Moreno

En la villa del Almendral a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos setenta:
juntos los Sres de este Ayuntamiento, cuyos individuos
al margen se expresan, en sesion ord^a y
seida la ultima acta flia 11 del corriente,
y se aprueba. Por el Sr. Alcaide Sr. D. D.
Juan Moreno, se dijo: Que segun el art 51
de la ley electoral de 10 de Agosto ultimo, el
Ayto correspondiente acordar el local en que
haya de verificarse las elecciones de D. D. Pro-
vinciales y municipales, en otro local de,
antes que en el de la eleccion, los que
se abra de publicarse, y se usa en el caso de
verificarlo. Tambien, por el art 51 de la
ley se ha de designar el municipio y pu-
blico los Presidentes de la eleccion.

Juan Moreno

Jose Sierra

Juan Canas

Don Doris

Gabriel Postella

Discurrido el asunto por Sres. Se acordar
daron, señalar como señalada local de para
efectuar las expresadas elecciones de los tres
colegios en que esta dividida este distrito, y
designar presidente de las mismas, a saber
Primer Colegio de Orana, local, la casa

José Rios

Juan Moran

Pedro Torrado
y Morcillo

conservatorio, sita en la Plaza y Presiden-
te a D. Juan Moran, Abto 1.^o
Segundo Colegio de Mendoc, local, la casa
sita en la Plaza frente a el Castillo propia
de D. Juan de Mendocera y Preside D. Juan Lugo, Abto 1.^o
Tercero Colegio de Cansalvario, local, la casa
Hormilla de los Martires hoy Teatro, n.^o 9
sita en el Parrico de los Martires propia de
D. Juan Brancico de Urche, y Preside a D.
Juan Cuat, Abto 1.^o

Publiquese en tal esta mandado. En
credito lo firmo con el s.^o P.^o del 4.^o del 4.^o del
de que certifico =

Juan Moran

Pedro Torrado
y Morcillo

Sección extraordinaria En la villa del Abencerraje a 10 de

Des de Agosto
y ocho de Diciembre de mil ochocientos
D. Juan Moran, Abto 1.^o actual, se reunieron los señores de este Ayuntamiento
D. Juan Canal
en la sala municipal en sesión extraordinaria
D. Juan Cano y Sobres
para lo cual fueron oídas las partes interesadas
D. Gabriel Bastillo
representación del objeto, y luego en virtud
D. Ignacio Moran
de un al margen de acuerdo, se leyó el
D. Juan Rios
dado a entender y se aprobó
D. Juan Rios

Se dio cuenta de las cuentas del año
para verificación de este mes de Diciembre
y se acordó al que acompaña a
certificación expedida por el Sr. de este
municipio en 11 de Julio de este año, en que
con el consentimiento de la comunidad y se fue
cedida por el Sr. de que disfrutaba en

et in summa pueritia, que tunc ex de la tunc
 saltem, y en aquest delicat de la tunc
 per beuna de colch, cultivando las ditas
 ditas y d'ouros de abasto, a cordasen
 a confort de beuna de esta bella como
 la acusan, y p^a los efectos de la ditas
 de amadisen en las p^asonas de la
 mixtura. Deute en el p^asonas de colch,
 aures de, y acortasen la natura de
 que la causa y a los efectos que pue
 dan important. De d' la d'ouros d'ouros
 d'ouros, de que yo el d'ouros, acortasen
 d'ouros. d'ouros

Juan Canals
 Jose Maria y
 Vitoria
 Gabriel Probst
 Ignacia Moreno
 Jose Pico
 d'ouros de d'ouros
 Jose Don biano
 Pedro Domingo
 y d'ouros
 d'ouros



Año de 1871

Apertura de cuentas de
compra de 1868 a 1869 y
de 1869 a 1870

D. Juan de los Rios
D. Juan Moreno, Al. B. B. B.
D. Juan Garcia
D. Juan Comal
D. Juan Moreno
D. Gabriel Postella
D. Juan Corra
D. Juan Rios
D. Juan Aguirre
D. Juan Rios de au. o

En la villa del Almondral a uno de
Enero de mil ochocientos setenta y uno:
reunidos en sesión ord.^a los Jueces de este Jefe
que al margen se expresan, fue leída el
acta anterior y se aprobó.

Se presenta al Jefe las cuentas de
propios de esta villa, del año económico
de mil ochocientos setenta y ocho a mil
ochocientos setenta y nueve y en periodo
de amplexión, la una de ordenación re-
dida p^r el Sr. D. Juan Moreno, otra
general de gastos y otra particular de
controles unidos, documentados, redidos
p^r el dep. D. Juan Postella, Pasiva unida
y dividida por partida, de pa-
ron: que las cuentas unidas que se han
tan en favor de D. Juan Aguirre Contador,
Farmaceutico, por medicinas dadas a
familias pobres procedentes de sus in-
tereses y que se le queden debiendo, con
yo pago se ordena en 21 de Dto. de 1868 y
el Sr. D. Celso de los Rios en el periodo de
honorario no está unido al libro de los

Juan Moreno

[Signature]

José Sierra

[Signature]

Juan Canot

José Emilio Weber

[Signature]

Gabriel Bostello

José María

[Signature]

Juan Moreno

Juan del Rey

José Ramírez

Felipe Borrato

[Signature]

recibir equivalentes y debe y a cuenta
 se haga si es responsable de ello. Las
 partidas de datos, no es de su gusto
 de un libro dado si un estado el
 fiscal en fuerza del promisorio: 1800
 y 1801 mil importe de la base que
 tubo el Cabildo y del un estado de los
 terminados de la Junta revolucionaria en
 unidas a cada de de esta bella y que
 fueron abonados de punto a la cobranza
 quince 29 y 1875 mil valor de sumas
 tres veces al triple, que no fueron abo-
 nados al pueblo y al de pasados de
 la 1800 29 mil pagados y que
 se condon en impuestos de la ciudad
 aprobada, cuya explicación trae el
 lib. 6. mudado en el libro de obli-
 gaciones, por mal que no hubiere au-
 torización p. a otros gastos, fue por
 traslado de consentimiento de la comu-
 nidad de ocupación del promisorio
 y por ello deben ser aprobados, como
 si en parte y sin perjuicio de lo que
 acuerde la Primera Diputación, aproba-
 do como exacto y legitimo tanto
 mal si es de los tanto de cargo como
 la data que sin embargo se aproba-
 do en cuenta, acuerde en aproba-
 ción.

Presentado al Cabildo las...

En el oficio del presupuesto de
 1867 a 1870, la una de ordenacion con
 fecha 1^a de Mayo de 1867, al Sr.
 general de gastos y otros particulares
 de los tributos de documentos, donde
 dice el Sr. D. Juan Pineda, exami-
 nador de cuentas y de hacienda, por pro-
 vida y de punto de devolucion, insin-
 trando la exactitud y legitimidad y re-
 gularidad a derecho, acordaron aproba-
 rlos como los aprobaban en sus cargos
 y darlos tal cual aparecen redacta-
 dos. En credito de ello con el Sr. D.
 del Sr. D. Juan Pineda acordado 1^o de Mayo de 1867
 por el Sr. de que recibiese =

1.000.000
 Juan Pineda
 Felix Borrado
 y Merchan

Recor en efecto / En ocho de junio de 1867, en virtud de
 devolucion, no hubo de que tratar y
 se levanta la sesion. En su credito
 se firmo el Sr. D. Juan Pineda, de que fue

Juan Pineda
 Felix Borrado
 y Merchan

Recor / En quince de junio de 1867, en virtud de
 orden y se devolvio retirandose por no

valen acunto de que tratar. En la
 credula lo formal el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion}
 Juan Moron Felix Borrado
 y Merodio

Para id / En virtud y de se valores acunto de
 el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} ^{ord} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} y tambien como
 no hubiere de que tratar, se atas la
 sesion. La q^{ta} conite lo formal el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion}
 Pte, certifica =

Juan Moron Felix Borrado
 y Merodio

Para id / En virtud y de se valores acunto de
 el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} ^{ord} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} y tambien de que tra-
 tar de retiraron los Sr. de ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} ^{ord} ^{de} ^{la} ^{Corporacion}
 conite lo formal el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion}, certifica =

Juan Moron Felix Borrado
 y Merodio

- Sesion ord^a
Tercera de Mayo
 D. Juan Moron, Alcald^e
 D. Jose Puri
 D. Jose Coma
 D. Jose Moreno
 D. Jose Puri
 D. Jose Lamb

En la villa del Almendral a cinco dias
 de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, reuni-
 dos los Sr. de ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} ^{ord} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} que al margen se regi-
 ran en sesion ord^a, por el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion}
 1^o Presid^{te} de la corporacion D. Juan Mo-
 rono, se hizo presente: Que estando vi-
 gente la ley de reemplazar en fra. de deudas
 de 1856, y llegada la epoca de su cumpli-
 miento, el Sr. ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} estaba en el deber de
 acordar en sus sesiones lo que conve-
 niera. Lo que se hizo en la ley de reem-
 plazar, y de acuerdo al asunto, por ma-
 nitudud acordaron los Sr. de ^{Alcald} ^{Presid} ^{de} ^{la} ^{Corporacion} ^{ord} ^{de} ^{la} ^{Corporacion}
 cumplida referida ley y ademas

Juan Moron



Don Juan Sierra

Don Antonio Vitorino

Don Juan Moreno

Don Juan Prios

incluido del Regt
de Lanceros

Felix Garrate
y Mercha
Fos

posterior, en cuanto al abastecimiento
de moras, rectificacion del mismo y ser-
vicio, ejecutandose en las operaciones
en las epocas y bajo las condiciones no-
tas marcadas en los capitulos de-
de el 5 al 8 inclusive de citada ley.

En su credito la suma de \$ 4000.
redonda y la forma ya el 4to, de que
certifico =

Don Juan Moreno

Felix Garrate
y Mercha

Don Juan Prios

En doce de este febrero, se remite el 4to
en su caso ord^o, y despues de leerla y
acta anterior y aprobarla, no habiendo
acuerdo de que tratar, se levanta la cuenta
de que consta, en forma el 4to. de
de que certifico

Don Juan Moreno

Felix Garrate
y Mercha

Lista ordinaria

Los de 1840

D Juan Moreno, Al. C. Pri. 10

D Jose Sierra

D Juan Canal

D Gabriel Bostello

D Don Corne

D Ygnacio Moreno

Aprobacion de cuentas
del Pósito de 1868, 1869 y
de 1869 a 1870

Juan Moreno

Jose Sierra

Gabriel Bostello

Don Corne

Ygnacio Moreno

Felix Borrada
y Merchan

En la tabla del Alcaide al dia quince
de febrero de mil ochocientos sesenta
y cinco, los tres de este Ayuntamiento que alman
gen se expresan, se reunieron en sesion
ordinaria

Segun dispone la regla 12 de la In-
struccion y a la conformidad de las Cortes,
fue presentado a la corporacion municipal
las cuentas de gastos y recibos
una de ordenacion vendida por el Sr.
Alcalde y otra del depositario, vista a la
primera, correspondientes al periodo de
una tabla y año economico de 1868 a 1869,
y habiendo sido examinadas detenidamente
y despues de discutidas, visto que las
partidas de cargo y data son legítimas
justificadas unas y otras con los docu-
mentos legales y fiscales que a ellas
corresponden, acordaron aprobarlas
como las aprobaban... cuando ha lu-
gar en derecho, determinando de reu-
nir una de sus copias a la Junta
Diputacion Provincial y otra de las copias se-
guir aprobacion, y otra de las copias se
quedara archivada en esta Mesa.

Despues y segun dispone la regla
12 de la Instruccion y a la conformidad
de las Cortes, fue presentado a la corpe-
racion municipal, las cuentas de gastos
y recibos, una de ordenacion vendida
por el Sr. Alcalde y otra del dep.º, vista a
la primera, correspondientes al periodo

esta villa y año economico de 1569 a 1570,
 y examinadas de igual modo con de-
 terminaciones, y dispuesy de haberes de veinte
 do, visto que las particulas de cargo y
 datos son legitimos, fuertes y de un
 y otras con documentos legales y fiesas
 las que a ellas corresponden, acordaron
 con aprobacion de las ay. aprobacion en
 cuanto ha lugar en derecho, determi-
 nando se remitan con una de ellas
 para a la Exma. Diputacion de Indias
 su superior y superior aprobacion, y
 otra de las copias se quedara archi-
 vada en esta villa.

Y a que conste lo fingo yo el Sr.
 con el Sr. D. P. del Sr. D. C. de que certifi-
 fico

Yo D. P.

El Sr. D. C.

Juan Alonso



Pedro Ferrado
 y Merced
 Sr. D. C.

Juan Alonso



Juan Sierra



Juan Lasso



Juan Profello



Constitucion de secundar los datos de un libro
 se dio cuenta con lectura de la A. P. de
 expedida ff. el Exmo. Sr. Arzobispo de
 la Habana fha. 12 de este mes, comunicada
 ff. el Sr. D. C. en su cuenta de 16 de
 mayo, inserta en Boletim del 16, en
 los datos que fueran y despues de de-
 latedo el asunto, acordaron se proce-
 da a la formacion de libros admo-
 nales de las elecciones de este cono

Juan Maria Pizarro

Juan Maria Pizarro

Felix Horra
y Mercedes

municipal que acordaron en dicho
sede que fueran subastados los que
serviran y a la eleccion de sup. de
que acaba de verificarse, entendiendose
a los que se hubieren incapacitado, efi-
entandose todo lo demas y en los terminos
que se probaren. En la ciudad
de Mexico y a los tres dias del mes de
febrero de 1864 certifico =

El Jefe
Juan Maria Pizarro

Felix Horra
y Mercedes

Seccion extraordinaria

Troca de...

- D. Juan Herrera
- D. Jose Ferrer
- D. Juan Canal
- D. Pedro Arce
- D. Juan Corra
- D. Gabriel Avotello
- D. Jose Moreno
- D. Jose Ramon

En la villa del Almonacid a punto y
hora del febrero de mil ochocientos sesenta
y cinco, los tres de este ayuntamiento que al
margen se expresan, reunidos en su
concejo y bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Moreno, y a la eleccion extraordinaria
de sus señores, fueron admitidos con asistencia
con representacion del obispo, se hizo el
acto anterior y se aprobó.

Se dio cuenta al municipal
lectural del Sr. Decano fra. M. de...
mej, comunicandose al Sr. Gobernador
de la Prov. en 20 de Feb, inserta en
Boletín del Sr. Interoador que fuere
después de devuelto, acordaron se cum-
pla en todas sus partes

Juan Moreno

Jose Sierra

La eleccion de Diputados a Cortes
y compromisarios y electores, se hace
en los terminos locales que se verifican
con la qd acaba de efectuarse de sup.



Man Canals
 Jose Prior
 Don Antonio Vazquez
 Gabriel Rosillo
 Juan Molas
 José Lamb
 Juan Molas
 Juan Molas

Don Juan de los Rios, Presidente, a los
 el 1º Colegio, la casa convento de San Agustín
 el 1º de San Juan Marcos: el 2º Colegio
 local la casa de D. Juan de Alondra
 sito en la Plaza junto al castillo, y
 sedente D. Juan Ferrer, Abt. 2º; y el 3º
 Colegio, local la casa Hermital de las
 Martiras, hoy teatro, n.º 4, sito en el barrio
 de las Martiras propio de D. Juan Ferrer
 Berbe y Presidente D. Juan Cabal, Prop.
 1º; publicandose oportunamente
 se requiere por la ley electoral y ley
 mandada en las anteriores citadas. Lo que
 asyete la forma ya el texto, mandada por
 el Sr. Abt. Presidente, de que certifico

El Sr. D.
 Juan Molas
 Pedro Barral
 y Molas

En la villa del Almirante a veinte y dos
 de febrero, se reunió y se hizo sesión pública y no
 habiendo de que tratar, se dio a la sesión y
 en su virtud se firmó el Sr. Abt. Presidente

Juan Molas
 Pedro Barral
 y Molas

En caso de embargo se valen a tenor el Sr.
 Juan Molas y no habiendo de que tratar

101

gracia, se levanta la sesión, y firmada
credita el Sr. Alfr. Ponce de León

Juan Moreno

Felipe Borrero
y Borrero

En caso de repuesta de avisos, se funda y se
entabla y se desista la sesión y se
lee cuenta de que tratamos, lo a. g. de
hacer el Sr. Alfr. Ponce de León

Juan Moreno

Felipe Borrero
y Borrero

otra id

otra id
Comision a D. Juan Moreno
por su cargo, y algunos
la cuenta de los bienes
de dar a este pueblo

- D. Juan Moreno, M. P.
- D. José Sierra
- D. Juan Canal
- D. Gabriel Borrero
- D. José Pico
- D. Juan Moreno
- D. Juan Aguirre
- D. Juan Pico
- D. Juan Labrador

Juan Moreno

Jose Sierra

Juan Canal

Gabriel Borrero
y
Jose Pico

En la villa del Almirante diez y
seis de Mayo de mil ochocientos
trece y cinco, reunidos los señores
señores individuos al margen se
sancionaron, en forma ordenada, por el
Sr. Alfr. Ponce de León Moreno, el
presente: Que el estado del mu-
nicipio en cuanto a fondos, a que
debemos que no observamos, por el
municipio en agente en la Capital
de Pinar del Rio, y habiendo
recomendado con respecto a la liquidacion
de la cuenta que tiene de que
habe el Sr. Alfr. Ponce de León
el agente en Pinar del Rio, algo
nuestro a la liquidacion, hemos de
ver la cuenta, no se ve con mucho
lo que acompaña al pueblo por
según los bienes vendidos, ni según
los ingresos en el año del 1813
debe en la forma que se le debe
abonar de consideración, tal vez
también lo suficiente para salir
apenas el municipio, y por esto
está en el caso de solicitar que
de suficientes fondos y probidad
que por el presente se en las oficinas

- Letras extraidas
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.
 D. Juan de S. J. L.

En la Villa del Ayuntamiento a veinte
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 tres. Yo el Sr. D. Juan de S. J. L. que el Sr. D. Juan de S. J. L.
 preside, reunido el Sr. D. Juan de S. J. L.
 y Sr. D. Juan de S. J. L. y con expresion del Sr. D. Juan de S. J. L.
 de la reunion que con el Sr. D. Juan de S. J. L.
 y Sr. D. Juan de S. J. L. se expuso: que
 esta buena ensercion se ha de hacer en
 la cantidad de doscientos veinte mil
 pesos de real cédula de hipotecacion ya
 emitidos y queda la corporacion en esta
 buena a fin de ensercion por el Sr. D. Juan de S. J. L.
 que proceda al estudio y traslado de
 ensercion. Puesto a disposicion el Sr. D. Juan de S. J. L.
 se abren a todo el mundo en la
 sus anteriores enserciones y para
 que proceda al estudio y traslado
 de ciudad de doscientos veinte mil
 pesos de real cédula de hipotecacion
 y Sr. D. Juan de S. J. L. al Sr. D. Juan de S. J. L.
 a fin de ensercion, cuya buena que
 de diez y seis al a la cantidad y fecha de
 veinte.

Tambien acordaron nombrarse
 D. Juan de S. J. L. y Sr. D. Juan de S. J. L.
 para que se encargue de la direccion
 general de la Caja de Ahorros de
 interes de esta corporacion de mil
 millones de 1869 y 1870 de este
 tipo, importante ensercion en
 tal punto del tipo tal que, proce-
 dente de la tercera parte del estu-
 dio y cuenta de buena de propuestas
 enserciones abran en la Caja de
 Ahorros de ensercion en buena



del Tesoro por Decreto del poder ejecu-
tivo de del 6 de 1868 y sobre la renun-
cia del sufragio de ellos por treinta
y cinco mil ochocientos treinta y cinco
pesetas y cinco cent. efectivos que ha-
cen nominales cuarenta y cinco mil tres-
cuenta y una pesetas y cinco cent. y demas
que se haya agregado, así como para
cobrar otros intereses y los subvencios;
y por ultimo p^a que actue en la di-
reccion general de la deuda publica,
la aprobacion de tal liquidacion del
tesoro por cuenta emitida hasta muy
ostentada, veinte y ocho, y renuncian
de las inscripciones intercomparables, in-
dependientes y a todo lo en el a la
de las facultades amplias y nueva-
real que se necesitan dando cuenta al
Ayto p^o cuando de su providencia, de todo
quanto sobre y seguridad se ofierte. Y lo
firmar otros, con, de que yo el t^o es
hecho =

Juan Moreno

Jose Sierra

Juan Larrat
Gabriel Portillo
Jose Pico

Juanis Morcos

Señal de: del Rey
Jou Lamb.

Juan Antonio de
Caceres

Felix Torralba
y Marchant
Suia

Recibo en efecto / En diez de Abril, de remiso el Rey de
lección en el Rey, una libra de que trata
y se deviene a la remisión. En que
conviene lo formal de lo que se pide, certifica

Juan Morcos

Felix Torralba
y Marchant

Recibo / En veinte de Mayo, de remiso el Rey de
lección en el Rey, una libra de que trata
y se deviene a la remisión. En que
conviene lo formal de lo que se pide, certifica

Juan Morcos

Felix Torralba
y Marchant

Recibo / En diez y seis de Mayo, de remiso el Rey de
lección en el Rey, una libra de que trata
y se deviene a la remisión. En que
conviene lo formal de lo que se pide, certifica

Juan Morcos

Felix Torralba
y Marchant

Recibo / La presente y toda la remisa el Rey de
lección en el Rey, una libra de que trata
y se deviene a la remisión. En que
conviene lo formal de lo que se pide, certifica

En forma de lo que el Sr. D. Juan de los Rios, en la ciudad de
de que certifica

Juan Moreno

José Borrero
y Alvarado



Nota

En virtud de que las tres de las que se mencionan
en el N.º se reconocen por no haber de que
tratar. En que virtud, la formal de lo que
previene, se que certifica

Juan Moreno

José Borrero
y Alvarado



Nota

En la villa de Almadén a este día
de Mayo de mil ochocientos treinta y
seis: reunidos los tres de este N.º que
al margen se designan, en la forma
prevista al p.º de la ley de 1.º de Mayo de
esta anterior y lo que se sigue.

- José de los Rios
- Juan Moreno, Alcaide
- José Lora
- Juan Canal
- José Bartolomé
- José Carras y Sobrinos
- José Carras
- José Carras

En el N.º de la Ley de 1.º de Mayo de
esta se halla presente, que en la necesi-
dad a que se nombra en el N.º de
un agente que actúe todos los negocios
del mismo que pueden de aquellos
centros directivos, y la misma en caso
de ausencia total proporcionalmente, de acuerdo
que fue, acordaron nombrar como
nombro por el agente en Almadén
al D. José Máximo Brea, previo de
esta Corte, anterior a dote en legal for-
ma. Previamente y a que actúe en la
Dirección General de la Ley de Depo-

esta, ha remitido a la Contaduría de
Badajoz del 20 queda por servir
de las treinta y seis mil ochocientos
treinta y una pesetas y sesenta
efectivas que importan la liquidación
hecha por las oficinas de Badajoz
de las cantidades ingresadas en la
caja de depositos por la tercera parte
del ochenta por ciento de bienes
ganados de estas propiedades, que han
convertido en bonos del Tesoro
para que sobre los intereses de
ellos desde primero de Enero de mil
ochocientos treinta y una hasta
los que versan en la suscripción de
los bonos del Tesoro en que han de
convertirse las treinta y seis mil ochocientos
treinta y una pesetas y sesenta
centefestivas que existían en la
caja de depositos de la tercera parte
del ochenta por ciento de bienes de
estas propiedades enajenadas, percibidos
sin importe en metálico o en billetes
del Tesoro si en metálico no fuere posi-
ble, proveando los recibimientos o do-
cumentos que se exijan y sean necesa-
rias = Por lo que, para ratificar en
la Dirección General de Contabilidad
el despacho de los recibimientos por el
ochenta por ciento de bienes de pro-
piedades enajenadas, y para ratificar en



la Dirección general de la Deuda pu-
blica la emisión de las inscripciones
nominativas de ese mismo rubro y
cuenta y cuenta, para todas las sum-
as adeudas que interesen al título de
esta libranza en las referidas y demás
centros directivos, presentando unidas
y haciendo constar el primer alhuce-
no y presentando recuadro de ellas. Por
tanto el título abaraca al to. Max-
imo de tres el día por ciento de tal
cantidad de que por razón de interés
retra de la caja de depositos y de la
Dirección general de la Deuda. E lo
firmaron José, Sr., de que yo el Sr.,

certifico =

José Sierra

Juan López

Juan Carral

José Carral

Juan Carral

José Carral

Juan Carral

Juan Carral

Juan Carral

Juan Carral



Reson ord^a

Cherchez

San Marcos, Sta. Rosa

Don Pedro

Juan Canal

Don Pedro

Antonio B. B. B.

Don Pedro

Don Ramon

En la villa del Ayuntamiento
una de las de sus obligaciones
deber y en las de sus obligaciones
al margen de las expresadas, remediando en
su virtud, se leyó el anterior
y se aprobó.

Se dio cuenta con el Real Decreto
expedido por el Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernación fecha de este mes,
inserto en Bot^{on} oficial de esta Plaza
del 10, y autorizados por el Sr. D.
Excmo. Sr. Gobernador de esta Plaza por
mandado del Excmo. Sr. Gobernador
de esta Plaza en este término municipal
con sujeción a los arts^{os} 1^o, 2^o y 3^o de
este Decreto y desde el 19 al 25
del Reglam^{to} p^{er} la ejecución de la ley
municipal de 10 de Agosto de 1870 y
con este Decreto se inserta. De cons.
se procederá a formar la lista de
los contribuyentes de este término municipal
arts^{os} 1^o del 8 al 11 inclusive de este
Real Decreto y demás disposiciones de
que hacen mención, y tal decreto
se inserta en el Bot^{on} oficial de esta Plaza

En virtud de los autos
de la Real Audiencia de
Burgos

En virtud y autos de los Reys, se remite el
dicho p[ro]cedimiento a la Real Audiencia de
Burgos y no habiendo remido de que tra-
ta en el presente traslado, se
trae el Sr. D. Juan de Torres =

Juan Torres

Diego Torres
y Morcillo

En virtud de los autos

En virtud de los autos, se remite a remite el
dicho p[ro]cedimiento a la Real Audiencia de
Burgos y no habiendo remido de que tra-
ta en el presente traslado, se
trae el Sr. D. Juan de Torres, certifica =

Juan Torres

Diego Torres
y Morcillo

En virtud de los autos

En virtud de los autos, se remite el d[ic]ho
p[ro]cedimiento a la Real Audiencia de
Burgos y no habiendo remido de que tra-
ta en el presente traslado, se
trae el Sr. D. Juan de Torres =

Juan Torres

Diego Torres
y Morcillo

En virtud de los autos

En virtud de los autos, se remite el d[ic]ho
p[ro]cedimiento a la Real Audiencia de
Burgos y no habiendo remido de que tra-
ta en el presente traslado, se
trae el Sr. D. Juan de Torres =

Juan Torres

Diego Torres
y Morcillo

En virtud de los autos

En virtud de los autos, se remite el d[ic]ho
p[ro]cedimiento a la Real Audiencia de
Burgos y no habiendo remido de que tra-
ta en el presente traslado, se
trae el Sr. D. Juan de Torres, certifica =

Juan Torres

Diego Torres
y Morcillo

1700 D

En don de tubo a la sucesion de ...
... y no tener ...
que ...

compuso =
Juan ...
[Signature]

[Signature]

1700 D

En ... de ...
... y la ...
que ...

Juan ...
[Signature]

[Signature]

1700 D

En ... y ...
... y ...
... y ...

[Signature]
Juan ...
[Signature]

[Signature]

1700 D

En ... y ...
... y la ...
de ...

[Signature]
Juan ...
[Signature]

[Signature]

En ... a ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...

entrega de quintas en caja, según
está al Poder de Obispos, a que
correspondía una villa, y certamen
entregas el Rey de Aragón por
uno, y el de que fueran capitanes
de las tropas del orden y entera
de los tres de ellos, acordaron de
sumplir a un fin. La obligación
de toda por medio de
lo que se fijara en el artículo pu-
blico y de los nombres de esa y de
una ya inteligencia de las inte-
rlocutores; que desde luego se haga
las intenciones que disponen el
término oportuno de las del art. 132
de la ley de recopilación de las leyes
por amicus y personalmente en
la forma del art. 132 de la misma
ley, y muy solo se convenga a tal
fin de declarar subidas, y otras
también suplicas y reclamaciones, por
lo que la entrega se solo de todas
las que han de quedar en el
escriba de uno, reservándose para
la entrega de las, de las a la
dadas de la 2.ª sección y a más
además (Re. 11 de la 1.ª de
estado y del corriente): que por
la entrega de quintas pueda ser
carr. el día 1.º de agosto por
cada a un fin, y se salda de

esta el modo entiendo á los efectos;
que mandando de comisionado para la
entrega de los mismos á D. José María
Gallego, procurador apal y que no tie-
ne interés en el cumplimiento, al que se
le entregará los documentos que de-
termina el art. 1.º de la ley de cum-
plidos y las reglas 1.ª y 10.ª de la Real
orden últimamente manifestada,
facilitándole los intereses necesarios
y á el couera de aquellos. Y lo firmo
en esta Plaza de Sevilla á 10 de Mayo de 1808.

Jose Sierra

Jose Rios del Cerro

General Profello

Alcalde del Rego
Jose Lambros

Juan Canales

Alcalde de la Villa
y Merced

Por un ord.º de S. M.º

En treinta de Mayo de 1808 se remite
en su con.º de S. M.º el texto de la ley de
terceros y se aprueba, y no habiendo recur-
rido de que tratar, se le da la ley de
vicio credito lo firmo el Sr. D. Juan Sierra
de que certifico =

Jose Sierra

Alcalde de la Villa
y Merced

Otra D

En la villa de Agosta de mil ochocientos
tenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento
y se retiraron por no tener
lo de que ocuparse. En su credito, ley
una el Sr. D. ...

Jose Sierra

Dña. ...
y ...

Otra D

En la villa de Agosta de mil ochocientos
tenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento
y se retiraron por no tener
lo de que ocuparse. En su credito, ley
una el Sr. D. ...

Jose Sierra

Dña. ...
y ...

Otra ordinaria

- D. ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...

En la villa del Alameda a veinte
de Agosto de mil ochocientos treinta
y tres: los tres de este Ayuntamiento
que se ocupan, se acuerda y se acuerda
por el Sr. D. ...
que hay necesidad de nombrar
del Ayuntamiento de esta villa, y que
ninguno de ellos se atribuya
la responsabilidad y trabajo que
ofrece, no es fácil, o mas bien no
de, no se encuentra persona alguna
que lo desempeñe, y si se abiera tal
persona, debe considerarse
vicio que le acompaña, y tambien
se usa a tiempo que desde luego
de principio al acabar el tiempo y
luego se retira ultimamente y



go el tipo de la manufactura p^o el 4^o de
y de todos el asunto de p^o el 1^o de
daron: nombrar como nombran sup.^o
del Partido de esta villa a Francisco Pini
Magariño como de la misma persona
en quien ven a p^o el cargo y que
del mismo en confianza, señalándole de
premio a su trabajo y responsabilidad
seis mil Pesetas por cada fanega
de trigo a medida equivalente a esta
del sistema metrico decimal que se re-
parte en el presente en y subseciva

Se recomienda acordar se proceda
desde luego a la recaudacion de todo
debido en favor del Partido.

Se dio lectura del oficio del P^o de
la Junta local de Instruccion primaria
de esta villa fecha 13 de este mes, en que
expone que el local de la escuela mu-
blica de niñas y en su habitacion de la
presencia, por su estado al parecer mu-
cho, no es apropiado y p^o en su caso
Francisco Mendosa que se tiene en cuenta
a consecuencia de la invitacion con la
Materia ha hecho revisiones del con-

trato y que el local de la de unida
 y casa de su maestro, no se apropria
 to y a ello, y por ello se pide de
 proporcionalmente otros locales para
 tes. En consideracion los otros otros y durante
 todo el convenio acordaran: darlos
 a la ciudad al Sr. Alcaide Presidente,
 que por el buque y preparacion
 los dos locales de unida y unida
 al objeto que se dicen, procurando
 cumplir las condiciones que con el
 caso y que la poblacion permitiera
 a su estado y comision de su alqui
 ler por el precio y condiciones que
 sean prudentes. Esto firmado en
 San, de que yo el Sr. Alcaide

Jose Sierra

Juan Canales

Gabriel Motello

Jose Pisor

Jose Conio

Amal de f. el Rey
 Jose Lamb

Jose Borrado

Obli^{on} del dif^o
 del p^o de

En el mundo al a veinte y cuatro
 siguiente de mil ochocientos veinte y tres
 el Sr. Alcaide D. Jose Sierra que por

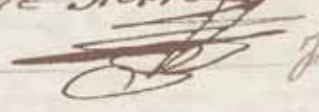


POAMEX

JUNTA DE EXTREMADA

de el dho. por informados del Sr. Alcaide
 de esta villa, y por el Sr. D. Juan de
 Llanudo, tesorero de esta villa, y por el
 Sr. D. Juan de la Torre la parte oportuna
 del anterior acuerdo, dándole en el acto
 copia literal, y autorizada que fue, acep-
 tando el cargo de depositario del dho. libro
 de esta villa, y que se le nombra
 por el dho. en dho. acuerdo, percibien-
 do de premio los sesenta centimos de pe-
 seta por cada folio de dho. libro, y me-
 dida equivalente a un real del sistema
 métrico decimal que por el dho. ac-
 cordo, bien sea en un año o más, y
 este al frente de dho. libro, y que se
 en legal forma a rendir cuenta de los
 pagos en la manera que otra parte
 se le prescriba en la materia,
 con denuncia de cantidad legal y de
 favorables. Y lo firma con dho. Sr.
 Alcaide de que yo el dho. certifica =

Jose Sierra



Juan Pimilla

Juan Pimilla
 y Mueca

En la villa del Almoradillo
 a los veinte y cinco de Agosto de mil
 ochocientos setenta y uno: por una
 parte los dho. señores que al mar

que se le ofrecian, tenidas en la ca-
lencitorial, y por otra D. Fernando de
vera y fonses, Pro, cura economica de
la Parroquia de S. Mateo de Sta. Catalina
Magdalena de esta villa
de donde todas son vecinas, y por
vencido el tiempo de esta ley, dijeron:
que en acuerdo de este fha. cuenta del
corriente, se autoriza al Sr. D. Juan
dante D. Juan Ferras, y al que tuviere
arrendo de casa habitacion, y a la ma-
estra de la escuela publica elemental
de esta villa, y local, y a la misma, y
convenientemente a ellos, lo ha tratado
con el D. Fernando de vera y fonses
en el concepto de cura economica respecto
de la casa correspondiente a esta villa
santa de la Magdalena, sita en la ca-
lle de los Hermanos de esta fha. de
mes 2.º, la que es bien conocida en
su extension y lindero, y habiendo a
efecto manifestado arrendo han convenido
las dos partes respectivas como la siguiente
bajo las condiciones siguientes

- 1.ª El arrendo se trata de casa, y bajo
y sin limitacion de ningun genero a la
vivienda habitacion de la escuela y local
de la escuela de niñas en toda esta



y caso de que cualquiera de las partes quisiera apartarse de el, se retiraran mutuamente y oportunamente.

3º El Ayuntamiento por el precio de este arriendo, de fondo municipal, el D. Fernando de Beron y Gonzalez, a quien legitimamente le representa, intenta y uno cent de por cada (son veint) por cada uno de los dias que dure este arriendo, no se fija lo que es el mes por la desigual que estos son en los arriendos al año. El dicho arriendo de treinta y tres por cada y treinta y cinco cent. En virtud de esta y como realice se obligan las partes en legal forma a cumplir este contrato, que queda original en el libro de actas de este Ayuntamiento, dandose certificación literal para que se presente al Sr. D. D. para firmarse los otros tres, segun ya se ha notado

Jose Sierra y Fernando de Beron y Gonzalez

Juan Canals y Jose Pios

Jose Garcia y Juan Aguirre, Francisco de Paula y Juan de Dios

En la villa del Puerto real a trece
de Mayo de 1804 de un escrito recabado
de la Real Audiencia y suplico: los señores de este ^{Real} ~~Real~~
partido de los mayores contribuyentes, el
Jefe de la municipal y sus señores como
desahitadores de bienes honrados y pacíficos
interrogados, dijeron: Que desde la des-
tinción de la Guardia Real han estado
sufriendo con indignación las alturas
presentes contra la propiedad, sin
prever su disgusto ni la mayor les que
fa; pero a hora recientemente y en un
corto periodo de tiempo han ocurrido
dos delitos contra las personas, que los
hayan salido del estado de reposamiento
en que estaban. Por los dos delitos, que
pretendidos contra dos personas inofensivas
al punto que indefensas, el Sr. don Juan de
la población y de diez por algunos
segrados la intención del delincuente
to que no poro de la estigación de los
negrados, y el otro un varón varón (el
Sr. del actual) de noche, en las afueras
de esta población de homicidio que
parece cometido con premeditación
alevosía y encubrimiento, han sido
motivo de la remisión de las autoridades
de esta villa con los mayores con-
tribuyentes y vecinos pacíficos con el
objeto de acordar lo conveniente y

llevar la tranquilidad al resto de las
 vecinas, alarmando fuertemente con tal
 porfesion de este ultimo delito, llegando
 a tal punto de su furor, que no se abo-
 ven a salir a las puertas de su casa
 a tomar el fresco, dando que sean las
 noches de la noche, no obstante el rigor
 de la estacion.

Con el fin de sacar a estos vecinos de
 tan triste estado, acordaron la junta
 al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia,
 respetuosa representacion en que se le ma-
 nifestaron las medidas idóneas de
 con aquel fin, y con el fin de pedirle or-
 den de su conveniencia para el establecimiento
 de un punto de Guardia Civil en esta
 villa, y en su caso, el Municipio se obli-
 ga a satisfacer de sus fondos lo que
 cuesta el alquiler de la casa, cuartel
 que aparentemente y de conformidad del
 cuerpo se le exige. 2.º que en el inter-
 sime de evitar sucesos de que con su
 lo respecto de la 1.ª medida, se estable-
 ce una ronda de vecinos pacíficos y
 honrosos, armados, y bajo la direccion
 de uno o dos concejales, y de por la
 seguridad individual, y últimamente
 la publicación del siguiente bando.

Se hace saber a todos los habitantes de esta
 poblacion

1.º

Queda prohibido al que persona al

se detenga
quien, en ningún punto de la pobla-
ción de noche, haya ningún espectáculo,
ni como el que se celebra por el pasen-
to de las personas y carruajes, con-
ta en la ley que se prescribe tener la
calle un objeto preciso y de necesidad.

2.^o Se prohíbe la reunión de personas de
noche en las tabernas y de mayor pue-
blo, públicas, las que se celebran al to-
que de la queda, si es que dentro de
las admisiones con ningún pretexto.

3.^o Se prohíbe del mismo modo, toda reu-
nión y repartimiento noturno, de que
la autoridad local no tenga prohibido
conocimiento.

4.^o Queda igualmente prohibido la compe-
sion de calles, plazas y sitios públi-
cos con carruajes, torres u otros carruajes
que obstruyan el libre tránsito de las
personas y puedan servir para con-
tarse personas mal intencionadas.

Las contravenciones a las anteriores
prohibiciones serán castigadas que-
rechuamente por la autoridad local
con una multa de cinco pesetas en
el papel correspondiente y caso de
insubordinación, multa de arresto: los re-
incidentes serán castigados a los tri-
bunales judiciales por el delito de
desobediencia a la autoridad.

En la otra república



se pedira del Sr. Gobernador Civil, la
aprobacion de todo lo expresado. Y
lo firmo D. Juan San de guayo el
dho. certifico = ante mi =



Jose Sierra

José María
Díaz

Jose Pison

[Signature]

Francisco Moreno

Gabriel Bodallo

Juan Canas

Ramon Vera

Mmanuel Uribe

Moralosravo

Jose Castorena

Ramon Uribe

Juan Luna y Sanchez

Francisco Uribe

Juan José Romero
Arit. D. P. M. S. C. C.

Lorenzo Vera

Cipriano Martínez
Flores

Juanando Vera Torres

Man. Humbert
Vera

José Vera y
Gordillo

Manuel Vera Juncosa

Miguel Vera

Juan Bozello

Ignacia Barrosa y
Romero

Antonio Beun

José Sánchez

Belso de Uribe

Duran

Sejan. Contador

Juan Peña

Manuel

Carlos Celso Sardiña

Juan Flores
Núñez

José Manuel

Casas

José Franco Postello

Vicente Juan
Casas

José Gomez Zagunder

José

Manuel

Carlos Echavarría.

Juan Nieto
Blas

Antonio Gomez

Manuel

José Flores

Robustiano Mader

Juan María

Cirón

Félix Garrido
y Merchan

Hecho en virtud de un pacto en virtud de dicho de dicho acuerdo, se remite
el dicto y a quien con él, y no haciendo cuenta
de que tratar en otro momento los tres
de crédito su forma el de este dicto, certifica =

Juan. Marcos

Félix Garrido
y Merchan

Otra de p. En virtud de dicto se remite el dicto y a quien con él,
y tambien se retiraron p. no habiendo cuenta de
que tratar y formando de los tres de este dicto en un
dicho, de que certifica =

Juan. Marcos

Félix Garrido
y Merchan

En virtud de
de dicto
de dicto
de dicto
de dicto
de dicto
de dicto

En la villa del Almonacid a once de Set
de mil ochocientos treinta y seis: remite
en virtud de dicto los tres de este dicto que al
que se suporan, se dio cuenta con los tres de
la circular de la Comision de la razon de
esta y de dicto ultima cuenta en virtud
de este mal y en virtud de dicto los tres



Removase de esta Proca, compensando
lo que allí se debe y dando el resto en
calderrillo de la modestia que ha de ser
se a vital p^a que en ella acuda. Que
p^a arreglar esto, levantar el comisionado
y que si en cuanto se necesita a fin de
allegar fondos al municipio, se p^ara
ya a Madrid una comision del ayto, a
la que se enta en el caso cuando
de abarcar los gastos que le ocasiona
el viaje y así se propone a la corpora-
cion p^a que acuerde lo que sea proceden-
te. Hecho cargo el ayto de esta proposicion,
dividido el asunto suficientem^{te}, acordó
admitir el pago del semestre fin de junio
que se debe del 80 p^o bajo el concepto de
se ha manufactura, y p^a el objeto del asun-
to y gobierno de las intereses municipales,
que tambien se han referido, nombra de
comisionados al Sr. M. B. D. Lou' Ferraz y de-
positario municipal D. Juan B. Bontallo, a quienes
se observaron de fondos municipales tal
gastos que con motivo del viaje hegado.
Y lo firmó D. Juan B. Bontallo, de que yo el Sr. D.
D. J. P. = entre veng. = acordaron = en virtud de =
en virtud de = municipal = todo vale =

José Serrano

Juan Bontallo

José Yorio Gabriel Bostello
Urbeo

José Pío José Lombroso

Felix Barral
y Merodio

Resumen ordinal
Tres de Mayo

- D. Juan Moreno
- D. Juan Canal
- D. Juan Carras
- D. José Pío
- D. Gabriel Bostello
- D. José Lombroso

Juan Moreno

Juan Canal

Juan Carras

José Pío

Gabriel Bostello

José Lombroso

Felix Barral
y Merodio

Resumen ordinal
efectuado

En la villa del Almirante a diez y siete
del mes de mayo ochocientos setenta y cinco: los
Tres de este mes que al margen se expresan
reunidos en sesion ordinal y fue leida el acta
anterior y se aprobó.

Se dio cuenta de el tr. del Sr. D. Juan Moreno
ha junta electoral de este distrito municipal,
ante los quince primeros de la
esta mesa que ha estado representada alge-
bricos, en haberse declarado en la
contra. El Sr. D. Juan Moreno, y en su
cumplimiento anterior no tiene que resolver
cerca de ellas en el termino de lo que
ha del presente mes, segun se dispone en
el art. 6.º del R. D. de veinte y seis de mayo de
años. Y de que consta lo vera el Sr. D.
Sr. D. Juan Moreno

p. oficio
El Sr.
Juan Moreno

Felix Barral
y Merodio

En veinte y cuatro de este mes de mayo
del Sr. D. Juan Moreno y se leida el acta
anterior se aprobó y firmó, y
se dio la sesion por no haber de



ord^a, no habiendo recibido ninguno de
ficiente de tres conceptos, ni otro la misma,
previendo en su crédito el Sr. Alcaide, certifica-


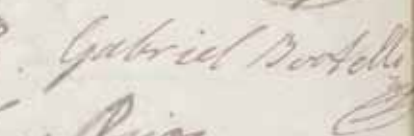
Juan e. Torres

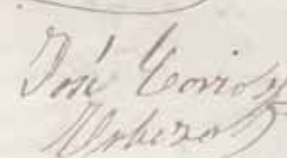
Felix Ferrada
y Ferrada

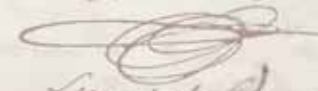
extraord.^a En la villa del Alcaide a catorce de
Noviembre de mil ochocientos setenta y uno:
reunidos los Sres. de esta villa bajo la presiden-
cia del Sr. Alcaide D. Juan Torres, en sesión ex-
traord.^a para lo cual y su objeto fueron citados
probablemente, acompañados de D. Ramon de Torres,
Jefe municipal y de Felix Ferrada y Ferrada,
Recaudador de Contribuciones de esta villa.
Por el Sr. Alcaide se hizo presente que el pro-
posito de esta reunion era el que prohibe
la circular del Sr. Adm^o Economico de esta Pro-
vincia fha de de este mes, la que liida y tan-
bien ha nota detallada del estado en que
se encuentra la recaudacion de contribuciones
territorial y sub^o indiv^o de esta villa, pre-
sentada por D^o los recaudadores, entre los que
fueron y despues de leida, dijeron: Que
los pocos deudores a D^o los contrib^o que se
recaudaron en esta villa en ocasion de D^o

han sido aprobados en 1.^o y 2.^o grado
 p.^a el tercer esta presentada al Sr. D.
 desde este día la certificación p.^a el Com.
 efector, en consecuencia de lo cual se
 en el caso de que p.^a el Sr. D. en su
 y otro contribuy. decidan si se ha de
 siderar y actida fallida o ha de proce
 a la venta de bienes inmuebles de los
 dore, acordaron se haga esto sin
 tar mano, así como se activaran los
 del de 1.^o y 2.^o grado de aprimo de los
 individuos contribuyentes que resultan en
 cubierto, bajo los terminos preventivos y
 los que previene la instrucción p.^a de
 Diciembre de 1869 extendiendose a cualquier
 otro descubierta en favor del Estado pueda
 haber, con lo cual se de repasar habra
 conseguirse realizar los descubiertos p.^a comp.
 do. Solo firmas, de que certifico =

Juan Alvarez Manonterra,


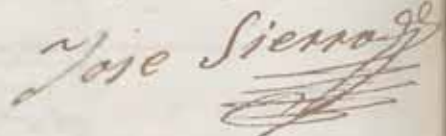
 Jose Sierra
 Juan Canales
 Gabriel Botello

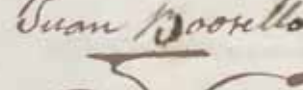
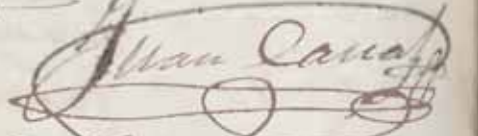
 Don Victor
 Don Pico

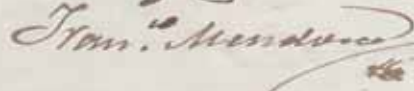
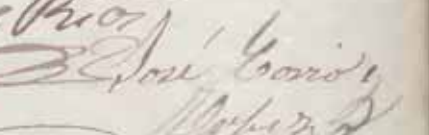
 Don Pedro Sierra
 Sr. D. de la del Sr. D. Don Pedro Sierra
 Sr. D. de la del Sr. D. Don Pedro Sierra


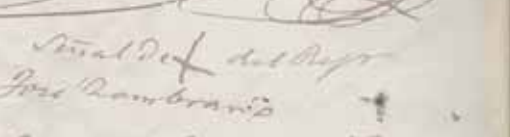
En la villa del Alcazar de Badajoz a 15 de
 viembre de mil ochocientos setenta y tres

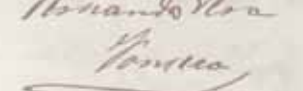

y bimestre de Caga-blancos, quinientas ochenta y dos pes y ochenta cent. Leta individual
 deben separarse figurando cada uno en
 sus costales propios y p.^a cada cual en su
 expediente = Manuel Blanco Blango, los
 pesetas y cinco cent. = Nicolas Ramirez
 una peseta y catorce cent. = Pedro del
 monte dos pesetas y veinte y cinco cent.
 Ramon Garcia Morato una y setenta y
 cinco gomes una y setenta y cinco =
 Pedro Gomez una y setenta y cinco =
 Pedro una y setenta y cinco =
 de Juan Mangale Melligale, catorce pes y
 noventa y cuatro cent. = Lo forman tres
 pes, de quiza el tres, certifica =


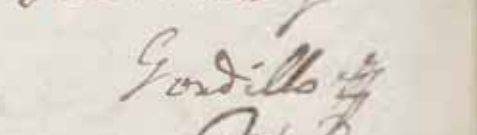
Juan Moron *Jose Sierra*



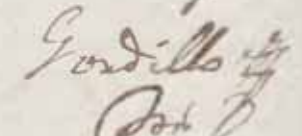
Juan Boonello *Juan Canas*



Tom. Mendana *José Prió*



Nana Uribe *José Rambrán*



Fernando Sora *Gabriel Costello*



Vonlea *José Vera y*



Gordillo


Según ord.
 de S. M.
 D. Juan Moreno
 D.
 D.
 D.
 D.
 D.
 D.

Inhabilita del Alcazar a diez y
 ta de los mios de mil ochocientos
 gmas: segundos y a la orden de S. M.
 de S. M. que al traer gente se proceda
 deya el cédul anterior y lo agreda.
 El Sr. D. D. proceda de lo pugnoso
 de los fundos o cantidad de su
 man deudas en campo y matabos
 de sus vinas y otros de su y con
 mas conformes y debe a sus y con
 como trigo que matabos que por
 los que vinas en en general
 agrimetros, pagan mas fardos de
 el trigo al capote que el matabos
 y que el trigo viene que negare
 y sucede que sea oportuno de dar
 da y parca el trigo no de campo
 no de que tan malo los de matabos
 en proporción de matabos que
 trigo: que este en la actualidad en

Juan Moreno
 José Pico

Juan Canas
 José de Urbano

agracia bajo y sea oportuno que
 hecha la ocasión de convertir de
 todo del matabos a trigo que se
 compra; tal mal consideracion
 tan deya a la de otra proporción
 quien de el de trigo el que que
 de su agrado.

Gabriel Botello
 Julián Agudo

y
 Ignacio Moreno
 José Carrero y Urbano

Escrito cargo el Sr. D. de la
 cada proporción, de matabos que
 el asunto, y tomando en cuenta
 de la de la conversión de
 con por unanimidad: que todo

... el trigo, dando comen-
 p^a la compra que se ha de hacer
 al diez^o del mes de Mayo^o de Sevilla, que
 se procure que el que haga sea de
 buena calidad y lo posible equi-
 tativa la compra. Tambien a cor-
 daron se reparta desde luego el trigo
 cobrado y el que se recorra del que se
 compra con el metálico, mandando
 p^a que lo verificasen a D. Gabriel
 Bostillo D. Juliana Aguado y D. José
 Corio vrboro, Prof. de este Ayto y de
 ultimo Sindico y los dos promesa
 a servir laboradores, arreglándose
 p^a ello a las ordenes de este acun-
 to, que sea con equidad y justi-
 cia y procuran de ayudar a tal
 clase mas brevedad y que de
 seguridad del reintegro y pago de
 principal y crecido pupilaro. No
 firmo en mi credito, en cada parte
 de este, certifico

El Sr.
 Juan. Moreno


Felix Borrada
 y Morcan


Acta
 de la Junta
 de Agosto, 1810

En la villa de Badajoz a 10 de Agosto de 1810





Sección 1.ª de Instrucción. En la villa del Estremoz a uno
 de Diciembre de mil ochocientos se-
 tenta y uno; reunidas en sesión
 ordinaria las Tres Decretas de este ayto bajo
 la presidencia del Sr. D. Juan de
 Camp, se leyó el acta anterior, se
 aprobó y firmó. Y para no haber
 cuenta de que tratar, se abrió la
 sesión. En su crédito se firmó el Sr.

Acta, certificado

Juan. Novas

José Borrado

y Merchante

Sección 1.ª de Instrucción. En otro de D.º de D.º, se volvió a reunirse
 ordinaria el día tres de este ayto y se volvió
 a reunir y no haber asunto de que tra-
 tar. En su crédito se firmó el Sr.

certificado =

Juan. Novas

José Borrado

y Merchante

Acta D



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

el ~~Suplemento~~ ~~ordal~~ ~~un~~ ~~o~~ ~~o~~
buro de que tratare, se abra la u
tra. D. a que consta, la forma de
el ~~Acta~~ ~~certifico~~

Juan Miran

Felix Borrado

~~Man D~~

En veinte y dos de los Diez y siete el
~~Suplemento~~ ~~ordal~~, se reiteraron
no haber acuerdo de que tratar
en los creditos, la forma de el ~~Acta~~
certifico

Juan Miran

Felix Borrado



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

Aut
tu d
Juan
Jose
Juan
Juan
Jose
Jose
Jose
Jose



Añda
 Juan Moros, ^{to} ^{to}
 Sr. Herrero
 Juan Canal
 Ignacio Moros
 Juan Pons
 Manuel Portillo
 Sr. Corio
 Sr. Rambram

En la villa del Abmondeal a uno de los
 dias de mil ochocientos setenta y dos, a las diez
 de su mañana, se reunió el Ayto en la casa co-
 munal, compuesto de los Sres. conyugales que
 al margen se expresan con asistencia de los
 comisionados representantes de los aytos de los
 locales y que concurieron al verbatimamente
 que se verificó el día quince de Diciembre del
 mismo y don Julian Martinez, Sr. Juan
 Duran y Sustreras albed, respectivamente
 de los Colegios 1.º, 2.º y 3.º por que fueron nom-
 brados y tambien D. Fran.º Mendota, D.º
 Ramon de Urbel, D.º Fran.º Urbel Barriga,
 D.º Simon, D.º Celso y D.º Fran-
 cisco Jeronimo de Urbel Sandoval y Juan Moros
 que han protestado la nulidad de la eleccion
 del 3.º colegio por escrito, que se unió a esta ac-
 ta o copia de ella oportunamente, y ante
 el Sr. Sr. D.º Juan Moros, se hizo leer
 por mi el tres los art.º 87 y siguientes has-
 ta el 90 de la ley electoral de la diputacion
 de 1870, anunciandose en seguida que se
 iba a dar principio a la sesion publica
 extraordinaria anunciada y a dicho dia
 por convocatoria a todos. Se pusieron so-
 bre la mesa todas las actas electorales con-
 respondientes a los dias 6, 7, 8, 9 y 15 de Di-
 ciembre, siendo presentes ademas por haber
 sido convocados de igual modo Sr. Ram-

brano, Don' Ferrn, Lucas y Martin
Don' Martin de Torres, que son los que
obtuvieron mayoria de votos y conser-
fatis en el dicho Colegio, y enya
eleccion, como se ha referido, esta protesta-
da de nulidad (ta eleccion) se procedio a
hacer cada vocal y^a divistidada, y se con-
fies' a saber

Colegio 1.^o y 2.^o - Actas de los mu-
nos de los dias 6, 7, 8, 9 y 15 de Diciembre
No contiene protesta ni hay reclamacion
sobre ellas, asi como tampoco referidas
a incapacidad y excoion de los elegidos
concejalos, y divistidados que fueron, ni
contra el voto de ningun alguno y si allegados
a la ley, fueron aprobados definitivamente
y elegidos concejalos Juan Leon Sanchez
con veinte y siete votos: Julia de
do Garcia con ochenta y siete, y Bra-
n Agudo Garcia con ochenta y siete, por
el primero Colegio, y por el segundo
Bra-^{no} de Garcia con veinte ochos votos:
Don' Ferrn de Torres, con veinte cinco, y Don'
Rias Gallego con ochenta

Colegio 3.^o - Actas de los dias
6, 7, 8, 9 y 15 - Resulta: que en la del dia
se protesto la nulidad de la eleccion
en este colegio por los electores ante repre-
sador D. Bra-^{no} de Mendocina, D. Bra-^{no} de
de Berroga, D. Ramon de Berroga, D. Ramon
D. Celso y D. Bra-^{no} de Ferrn de Berroga. Don'
duval y Juan Moreno por los votos que
siguen el acuerdo que presentaron, dicen
Disponen la ley que ningun elector pda
votar sin estuver antes ha cada una de
eleccion, y a qui se ha infringido en
en tiempo de no en muchos casos. Ramon

propone la ley que habien vueltos del ex-
trordinario tres dias y que el sueldo sea el
que en voz alta diga el nombre de los
votantes, y a qui se han llebado solo dos y
han dos votantes contrarios de verdad

Atentamente protestan con toda energia
por la no conformidad entre la lista de vo-
tantes y el numer^o de papletas, siempre el 1.^o
de primera y media y resultando de cuenta
suma de las segundas

Otra = Se ha dado el caso de venir a vo-
tar el elector Don Dn. Esteban y en su
bror estampada la palabra voto en la car-
ta correspondiente a su nombre del libro de
votados a este efecto, estando tambien en el
total de votantes del dia anterior

La miva en el caso de acudir al
que se aprova no satisfase ni desvanese
la protesta.

Del acta de extrordinario general del
dia quince, se tubo presente la protesta
de protesta, y la comision de Don. diciendo
hay motivos muy suficientes y a que se
ante la eleccion de aprovado Colegio, opi-
na por ella.

Atencion se presento todo cuanto queda
a creditado, los documentos de relacion a
la eleccion del tercero Colegio, aida los tres
de la protesta y los que han observado
mayor numer^o de votos y Comisarios en el
tercero Colegio, de donde lo suficiente en
que hablaron los tres de ellos y comisiona-
dos de bar suya, considerando por tal
que los hechos que se han acaudado en la protes-
ta de electores ante referida, son vicia e
bastante p^o a la nulidad, declararon de
fuerza la nulidad y completa de

la elección de los duos 6, 7, 8 de D^o C^o de
tino efectuada en el terreno Colegio de
esta D^otrita Municipal, y que se usó
que de un lado.

En este estado se declaró cerrada y termi-
nada esta acta, enviándose al certificado
de ella por de cada de las elecciones del ter-
mino Municipal como comprobantes y
expediente gral y copias en destino a
la Diputación, mandándose tal conducto
notificarse a los interesados y a quienes
corra el turno de la ley caso de no con-
currir. Y lo firmen todos los tres con-
currentes, de que yo el Sr. de ^{este} certifico.

Juan Moreno José Sierra

Juan Canales

José Coria y Juan Moreno Alcalde del
D^otrito Municipal

Roberto Gabriel Bostello

José Pizar Julián Martínez

Ant. Sanchez

Francisco Martínez Ramón Uribe

Juan Martínez

Juan Mendosa Guilleros

Francisco Vuelta Felipe de Vela



Sección 1ª

En la sesión de dicho mes, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y legal el día veintidós de mayo, se aprobó. En qué no se levantó sesión de que tratar, se levantó la sesión pronunciando en su virtud el Sr. D. D. Presidente, etc. etc. =

Juan Moreno

Señalado y firmado

Sección extraordinaria

- Don D. D.
- Don D. D.
- Don D. D.
- Don D. D.
- Don D. D.
- Don D. D.
- Don D. D.

En la villa del Alamo de Alcazar, a trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los Sr. D. D. que al tenor de lo designado en la sesión extraordinaria, se acordó y se acordó de ella, si se desmonta de la orden del Sr. Gobernador de esta Provincia de Badajoz, en que se acordó lo acordado por la Comisión de la Excmo. Diputación Provincial, respecto de la utilidad de la elección de cuatro canchales del Sr. D. D. Colegio de este Distrito municipal, y se determinó se anuncie mediante edicto y dentro de quince días, en los términos y divisores, por unanimidad acordados: Los señores referidos, se verificó los días 28, 29, 30 y 31 de este mes, el primero y día como

Juan Moreno

Juan Canals

Gabriel Bookello

Josep Ric

Josep Maria Vivero

Julian Agudo

Josep Maria Vivero
y heredes

mas y^a la de concejal, avien mandado
al publico por edictos: que y^a obra
debe ostentar con propiedad de tabe-
dula de engrajo talem. Desejidad
se ponga) otros de rumbos, desejades
dase a domo, formandose el ayunt-
no libro tabonario, y lista, la me-
y^a la moral en que se anota la pala-
bra y otro, y la otra y^a figurada en la
parte exterior del edificio en que va,
inscripion de la eleccion, para que en lo
de lo que se mandan y poner en de-
no cualquier equivocacion que en las
anteriores se pueda haber de los de
nombres y apellidos en terminos de q^e
apareca) los verdaderos de los ele-
tores: En la eleccion se haga en
el propio local de observancia de los
electores tray) dentro proprio de En-
tra) tra) de serabi) que tubo la
gracia ultima, y en caso de algo de la
causa de salud el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
este caso de cosa, previendo la mesa
de constitucion de mesa, el Sr. Sr. Sr. Sr.
Desejades, publicandose oportunamente
esto. En su credito lo pone
con el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Juan Moreno
Josep Maria Vivero
y heredes

Orden 17 de 17

En memoria de lo que se acordó en el
reunido el día 17 de mayo en la sesión ordinaria celebrada
el día anterior, se aprobó: que se mande
en su crédito al Sr. D. Expósito, certificando
como se hizo la sesión y no haberse acordado nada de particular.

Juan Moreno

Pedro Barral
y Moreta

Orden 17 de 17

En virtud de lo que se acordó en la sesión
del día 17 de mayo, se dio curso a la remisión
de los libros de cuentas de que se trata en el
crédito de formal al Sr. D. Expósito.

Juan Moreno

Pedro Barral
y Moreta

Orden 17 de 17

En virtud de lo que se acordó en la sesión
del día 17 de mayo, se dio curso a la remisión
de los libros de cuentas de que se trata en el
crédito, certificando.

Juan Moreno

Pedro Barral
y Moreta

Orden

En virtud de lo que se acordó en la sesión
del día 17 de mayo, se dio curso a la remisión
de los libros de cuentas de que se trata en el
crédito, certificando, por el Sr. D. Expósito
ante: que por la ordenanza de recom-
plazar vigente se determinó que en
el mes de Enero de cada año se haga
un padrón general de habitantes, el
cual en la actualidad en febrero
se verificó el alistamiento de moros:
en el 1.º Domingo de Marzo la sec-

- Trinidad
- Juan Moreno, M. C. P.
- Juan Canal
- Gabriel Bantolop
- Jose' Mas
- Jose' Loria
- Julian Agudo

Juan Moreno

[Signature]

Juan Canas

Gabriel Botello

José Pias

Don Antonio Urbano

[Signature]

José Antonio

[Signature]

Pedro Barra

[Signature]

Señor ord. sin efecto

que queda a cordar lo que en su orden
tenga por conveniente. Puesto a su
vencion el negocio y de acuerdo suficiente
mente acordaron los señores de ayto
practique el alistan^{to}, rectificacion y
partes de masas de esta villa, en tal
epoca que se mande y en la forma
que dispone esta ordenancia de cumpli-
do. Lo que conde los señores de ayto
Alc. lo firmo yo el tno, de que co-

trifues =

prop

Alc. de

Juan Moreno

[Signature]

Pedro Barra

y Merchante

[Signature]

En once de mayo de ayto, se comiso en la
ord. de los señores de ayto y de la villa
ordenacion se aprueba, y no habiendo con-
tra de que tratar se dio la sesion. En
su credito se firmo el tno Alc. de que yo
el tno certifico =

Señor e Moreno

[Signature]

Pedro Barra

y Merchante

Don D.

Don D. Ayto

Juan Moreno, Alc. de

e

En la villa de Almodovar a diez y ocho
de febrero de mil ochocientos sesenta y
dos: los señores de ayto que el tno



que se represente, reunidos en su casa conve-
toral y se le dio cuenta segun
donde por un el tiempo, el escrito fue 23 de su
ultimo presentado por Ant. P. Archido y otros
señores de esta, solicitando del Sr. D. Juan
comunidad terrena en el Ejido de la Calle de
San Pinar, sobrante de la real publicad y
esta unida a la poblacion, con objeto de
edificarse una casa para cada uno, y lo
dispuso y otorgo por el Sr. D. Juan P. Archido.

Juan P. Archido

En virtud de dicho escrito, y a consecuencia de
mejor acordar. Resultando que el
señor del Ejido de la Calle de San Pinar
que se solicita, es sobrante de la real pub-
lica. Resultando que por partes se
ha tomado en el mismo una Calle, y
en cada una de sus aceras hecha una
salida, que hace frente y dar en
los dos lados aceras, exponiendo la
extension, banderas, unido de orden y ma-
tar en virtud. Resultando que no
tiene gobierno ni cargo, a nadie
se perjudica con la concesion, y es
mucha la necesidad que existe en
esta poblacion para construir una

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

José Sierra

| | | |
|---|-----|-------|
| A Augustin Sanchez, Solar n ^o 215, en D en | 115 | 31 00 |
| cuatro y media puestas | | 4,50 |
| A Manuel Sanchez Alcazar, Solar n ^o 17 | | 5,00 |
| D en, tratado en unes puestas | | 5,00 |
| A Daniel Suarez, Solar n ^o 219, tratado | | 5,00 |
| en unes puestas | | 5,00 |
| A Antonio Martin Sanchez, Solar | | 3,00 |
| n ^o 21, en tres puestas | | 3,00 |
| Acera de la derecha frente a | | |
| nacimiento | | |
| A Diego Romero, Solar n ^o 2, tratado | | 4,00 |
| en cuatro puestas | | 4,00 |
| A Jose Gomez Profonte, Solar n ^o 4, | | 4,00 |
| en cuatro D | | 4,00 |
| A Joaquin Garcia, Solar n ^o 6, en | | 4,00 |
| D | | 4,00 |
| A Manuel Busto Caro, Solar n ^o 28, | | 4,00 |
| en idem | | 4,00 |
| A Jose Gomez Romero, Solar n ^o 10, en | | 3,00 |
| tres puestas | | 3,00 |
| A Juan C. Blanco, Solar n ^o 12, en D | | 3,00 |
| A Antalean Albaro, Solar n ^o 13, en D | | 3,00 |
| A Alonso Molina, Solar n ^o 14, en D | | 3,00 |
| A Juan Cortacho Gonzalez, Solar n ^o 15, | | 3,00 |
| en D | | 3,00 |
| A Jose Cortacho Gonzalez, Solar | | 3,00 |
| n ^o 16, en D | | 3,00 |
| A Juan C. Salguero, Solar n ^o 17, en | | 3,00 |
| D | | 3,00 |
| Total valor | | 85,50 |

Los individuos a quienes se hace esta con-
cesion, quedan obligados a guardar
el nombre de la Calle que se les puestas

de los transeuntes, a que las paredes de la
 strada sean rectas y guarden la simetría
 y a impedirse después
 de bien. Ello es que en la calle y sin
 impedimento al curso de agua de la
 vidriera. El valor de tasación, sobre
 de pagarse en el mes de Agosto de este
 año de una vez, poniendo cada in-
 teres de el de en adelante pudiese del diez
 de este año. La calle se ha de nombrar
 "Calle del Puerto" y a que conste con el
 pago del Sr. M. B. lo firmo yo el Sr.

certifico =

pago

M. B.

Juan Moreno



Roberto
 y Muecha


Señor Excmo. Sr. D.
 Apr. 1.º de mayo de
 del punto D. 18.º
 a. 1871

Don Domingo
 Excmo. Sr. D.
 M. B.

52995

En la villa del Almodovar a
 veinte de febrero de mil ochocientos
 setenta y dos: las
 tres de esta villa que al me-
 gan se expresan, reunidos en
 sesión extraordinaria y legal,



fueron citados proberalmente con
expresion del objeto, toda que
fue el acta anterior, se leyó y
se aprobó, formandose
— Dada cuenta al ^{Sty.} de las

Juan Moreno
[Signature]
Juan Gavala
[Signature]

Antonio Martello
[Signature]
Julian Aguado
[Signature]
Juan Moreno
[Signature]
Jose Corrochaldes
[Signature]
Jose Pizarro
[Signature]

cuentas de este Partido del año
económico de mil ochocientos,
setenta y un mil ochocientos
setenta y uno de ganancia y
de arrend, la una rendida
del Corrochaldes depositario Felix Guerra y
Serrano y la otra de orde-
nacion por el Alcalde, do-
cumentados, examinados que
fueron con determinacion y de-
clarada las partidas que
comprende tanto en sus car-
gos quanto en sus datos, con-

siderando que uti forma-
 dos bajo las procrispas-
 nes de la ley, que tal par-
 tidos de cargo y dolo son
 verdaderos y pertenecen a di-
 choposito y a todo lo de
 mas tan exactos y legit-
 mos; acordaron aprobarlos
 como tal aprobados por
 unanimidad igual que apa-
 recen verdaderos, importando
 el capital de expresado posi-
 to en fin de Junio de mil
 ochocientos setenta y uno y
 en que termina una cuarta
 parte treinta y ocho fanegas
 de trigo y cuarenta y un
 dallas en general y en dadas
 cobrables e incobrables, y mil
 ochocientos cuarenta y dos
 reales y uncentos y ochos
 centimos en metales, tam-

hace un aval y deudado. &
a qui convete, en el. ~~...~~ del,

Yo

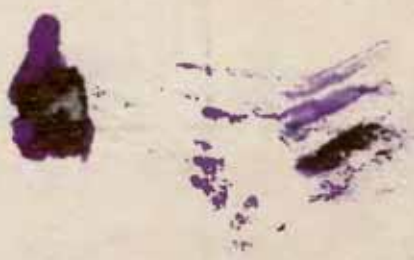
El

Juan. Ferreras



6
Juan Borrado
y Merchante





Wran
Vive
D. Antonio
D. Lucio
Jose
y Juan
E
yore
E
Ante
D
pico



Francisco Agudo Garcia

Jose Flores Toro

Antonio Delgado

Luciano Martinez

Jose Sierra

Ignacio Moreno

Francisco Agudo

Jose Flores

Antonio Delgado

Luciano Martinez

anterior queda aprobada; Acto seguido por mi el señor se hizo presente que en la sesion del 6 de Mayo al constituirse este Ayuntamiento y tomar posesion cada individuo de sus cargos respectivos, se debió conignar el cargo de Regidor interventor, y enterado el Ayuntamiento nombro al Regidor Sindico D. Luciano Martinez Gomez; Tambien en esta sesion se hizo el nombramto de Inspector del Matadero Publico con la gratificacion de 50 pesetas, recayendo este en el Veterinario D. Fermín Carmona, el cual ha estado y continua ejerciendo dicho cargo gratuitamente en el ejercicio corriente por nombramto que obtuvo en sesion del siete de Julio de 1872, estampada en el Folio 20 de este Libro: Asi como tambien se dispuso en el acto, de reproducir un auto de buen gobierno, en lo q. hace referencia a la buena higiene, prohibiendo el q. se dé otro uso a las aguas del Pilar y Puente, que el que para que estan destinadas; seguidamente por el Sr. Alcalde se propuso, y por el Ayuntamiento sin discusion se acordó, dar a labor la Dehesa de yal, separando ochenta o cien fanegas de ella en lo que crea conducente el Ayuntamiento para que destinandolas al Cultivo tambien, concurren todas las Clases Sociales a Cultivadas en la diferente epoca del año, y sirvan de base al Establecimto de un Banco Agrícola de Socorro mutuo, para el cual, en su dia se firmará una Sociedad que dirija todas sus operaciones.

de prestación y realización, con un lucro tan modesto que
este al alcance de toda la Clase, el interesarse con
otra Sociedad, por cualquiera desgracia que acontezca
á cualquier vecino, si se ocurre un siniestro ó pérdida de
cualquiera Clase; Sociedad que ha de ser completamente
Independiente del Estado de la Provincia y del Municipio.
Tambien por el Sr. Alcalde se hizo presente q. el resultado
de la Comision que se le habia conferido para el 33 de
Mayo hallarse en la Cabeza de Partido á la discusion del
Presupuesto de Poco Libro, habia sido satisfactorio, pues
habia conseguido la rebaja, para el Ejercicio venidero de
75 á 74, de 40 Perlas, y q. respecto á la otra Comision q.
se le habia dad para practicar la investigacion q. el
Ayuntam.º acordó se hiciera en el Registro de la Propie-
dad, esta aun no la habia terminad, y cuando esto se espe-
tue, en su dia dará cuenta de ella, y de su gasto. El
Ayuntam.º contestó quedaba enterad. Y ultimamente habien-
dole puesto en conocimiento del Ayuntam.º por dicho Sr. Al-
calde, que se le habia denunciad por varios vecinos de
las calles de Salobrem y Honrado, un Porte q. en la Pochada
de su casa tiene Juan Peinado Mangot, por creerse incon-
veniente y perjudicial, oponiendose no solo á las Leyes de Bienes
Publicos, sino tambien á las de Seguridad individual, el
Ayuntam.º enterad acordó su desecho, sin perjuicio de
de q. por la Parte denunciante y denunciada se verificase
se una entrevista en presencia de la Regidores D. Lucian-
o Martinez Gomez y D. Ignacio Moreno 2.º ten.º presidida por el
Fent.º 1.º D. Torc Sierra y Sierra, con el laudable objeto de
que se arreglasen si podian por ser uno y otro con-
vecinos.

Francisco
D. Fran
D. Torc
D. Igna
D. Fran
D. Torc
D. Torc
D. An
D. Lu
Jose
Franc
E
Jose
Anto
E
Luci

de levante laesion firmandola dthor Señora viandola al Proci-
dente de q. certifico =

V. B. El Alcalde

Fran.º Martínez

Fernando Vera Ercilla

Quinto del 9 de Junio

D. Fran.º Martínez
D. Jose Sierra y Sierra
D. Ignacio Moreno
D. Fran.º Agudo Garcia
D. Jose Flor. Flor
D. Juan Leon Phez
D. Antonio Delgado
D. Luciano Martínez

Jose Sierra

Juan Agudo

José Flores

Antonio Delgado

Luciano Martínez

En la Villa del Alameda á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y tres, reunida la base del Ayuntamiento que el margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Martínez Forero, teniendo á la vista una certificación de la descubierta del Reparto Municipal q. se hizo para atender á los gastos Municipales en el Ejercicio de 1862 á 1863, impuntante mil ochocientos y cincuenta cent. los cuales al confeccionar los presupuestos ordinarios de Ingresos de este Municipio, los han incluido todos los años como partida pendiente de Libro de años anteriores, sin q. hasta la fecha se hayan podido realizar, y estando incluida también en el Presupuesto que acaba de hacerse por la Comisión y aprobarse por el Ayuntamiento y Junta de vecinos para que ingresen en el ejercicio venidero de 1873 á 1874, el Ayuntamiento acordó se abriera dthor libro Laboratorio, y se empezara la cobranza á cargo del que lo fué D. Juan Bontello, el quince de Julio próximo, renunciándose por Edicto desde el primero de dtho Mes, para prevenir á los deudores. A los seguidos por mí el secretario se dió lectura de la Circular del Ministro de la Gobernación de la República del tra de esta Me, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia del Pisto del mismo, en la que se dispone se efectue la declaración de los Alzagos que están admitidos p.º competen-

en la Nueva, y entrada acordaron se efectuase a la nueva de la
 suñana referido dia quince en la Casa Comunal. Y por ultimo, he
 ciendome cargo el Ayuntamiento de lo muy reconocido que se halla de ser
 bajo la Secretaria en la actualidad, y que es imposible ultiimar
 trabajo q. hoy tiene a su cargo, acordó se pudiese un auxiliar
 escribiente por temporada, conignandole por gratificacion una
 parte y 1/2. cent. de sueldo por lo q. está trabajando, con cargo
 al Presupuesto de este, Capitulo II. del Presupuesto venidero de
 Ejercicio de 73 a 74. Y no habiendo mas asuntos que tratar se
 levantó la Sesion firmandola esta sea virandola el presidente de
 que certifico


D. N. El Alcalde
 Juan Martin



Fernando Vera En dicho off

Union del dia 22 de Junio En la Villa de Almodovar a veinte y dos de
 Junio de Ayuntamiento Union de mil ochocientos setenta y tres
 1.º Fran.º Martin Juan Almodovar los Señores de Ayuntamiento que el
 2.º su tierra y forma marquen se expresan, bajo la Presidencia de
 3.º Ignacio Moreno Mingo D. Fran.º Martin, Jefe, despues de haber
 4.º su trambrano de lo, expediente, Informativo, que esta en
 5.º Julio Delgado construcción y cuya resolución consta en la
 6.º Luciano Martin Señora de este dia en el expediente de su
 7.º Jefe Stenografico de este dia en el expediente de su
 8.º Juan Martin el Ayuntamiento de D. Ignacio Moreno de
 9.º Señal de f de Jose En este, que constan aprobados en el
 10.º trambrano terminos de esta Villa bajo la custodia de

Sesion del Bno Pulo } En esta Villa dia mes y año del margen, noten-
 sio, sin efecto tambien } tampoco ultimados los interesados sus expedientes, por
 haber papel en los Estancos y administraciones, enmen-
 ta, y por no poder concurren los interesados e individuos
 Ayuntamiento por sus ocupaciones Agricolas, tampoco tuvieran
 que la sesion q. citaba anunciada para otro dia, y lo p-
 uno el Presidente de q. certifica=

Fernand Martinez


Fernando Mca. Cordillera

Sesion del Bno Pulo } En la Villa del Almondral a fin de Pulo de mil ochenta
 Sesion del Ayuntamiento } y tres, reunidos los Voc. del Ayuntamiento que al
 margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Fran. Martinez Torra } D. Fran. Martinez Torra, en su Cara Capitular, se abrió la
 D. Tor y Sierra } sesion, anunciando el Sr. D. Tor y Sierra y Sierra Alca-
 D. Ignacio Moreno } de Conocencia en toda la tramitacion del d. Ayuntamiento por
 D. Tor Zambrana } Breve, que los Expedientes q. estan en constitucion por
 D. Antonio Delgado } no interesados, no podia conocerse hoy tampoco en ellos
 D. Luciano Martinez } no estar ultimados a causa de no haber papel competente en
 Jose Sierra } la expedicion de este Pueblo, ni poder hacer q. los interesados
 Juan Agudo } en el Ayuntamiento concurren a declarar en ellos como esta pre-
 Jose Flores Torca } nido por la Ley, y asi esta consignado en el Expediente de Bre-
 fencia: Por el Sr. Presidente se dio conociem. al Ayuntamiento y
 la Comision Proval con fecha de de Junio, por comunicacion que
 nite el Sr. Gobernador en el mismo dia recibida en esta el dicho
 actual, autoriza a este Ayuntamiento se de a labor por una ley
 nada mas la Dohora Real, reservando tenerlo suficiente para
 parte el ganado de Labor: En su consecuencia el Ayntam.
 dispuso vayan dos individuos de su seno y en el acto fueron
 nombrados los Regidores Tulian Agudo y Tor Zam-
 brano para que apertando el Pedazo q. se dirig-

Juan Agudo
 Jose Flores Torca

Alcalde de Tor Zambrana

Francisco Martinez

no a dho ganado, el cual tendra de ciento cincuenta a ciento
 sesenta fanq. q. partiendo de la tierra de labor de Valdecubo, o
 sea de Norte a Sur, vaya paralelo con la linea de la Pizarra
 subiendo por la Cuesta del Yacho i terminara en las huertas de la
 lora del Cuarto del Convento o sea en la traza q. hoy se llaman
 de la Fuente Encalada, segun la nomenclatura hecha en el
 Decreto hecho del Terrero comprado: Hecha esta operacion por
 la Comision, el sobrante si el Terrero q. se no autoriza para la
 huerta, el cual sera repartido a este vecindario con preferencia
 a la Clase Tornalosa por iguala parte, q. el Ayuntamiento por esta
 Comision q. designe, dependra dha Subdivision, cuando llamada
 por Edicto dha Clase, concuerda a inscribirse en la Lista de la Peticion
 cionario, y en vista del resultado q. esta de, haviendo tantas huertas
 como oporunitas de dha Clase haya; pero separando en los
 Puntos q. el Ayuntamiento le designe a dha Comision el Pedago
 de 10 o 100 fanq. q. con destino a la creacion de la Sociedad
 del Banco Agrícola, se dispuso en la sesion del dia primero
 del pasado. Haciendose constar en este acta la lesion voluntaria
 q. de dha aprovechant. para el ganado de labor, han hecho por todo
 el año del disfrute de tierra, los Sr. D. Ramon y D. Fran. de Vi-
 bi; D. Fran. Mondoyaz y D. Miguel Sierra, como dueños de las fincas
 en grande escalo; para q. disfruten el poco terreno que se designa.
 Los Salvadores de dos, tres, y cuatro yuntas. Acto seguido por
 mi el Secretario se dio lectura de la Circular del Sr. Gobernador
 de la Pova inserta en el Boletín Oficial del día del actual
 en la q. se dispone lo dia en q. los Pueblos de su respectiva
 Cabeza de Partido han de concurrir a la Capital llevando
 los Comisionados los Mozos comprendidos en el Altitam. de
 Marzo ultima, las Actas, y todo lo referente a dha Comision;
 Entoraca el Ayuntamiento dispuso nombrar al Comisario D.
 Juan Moreno Zarallo — ordenandi este todo concluido
 y dispuesto para q. el 15 del actual presente en la Sesion

de la Esma Diputacion la copia certificada del Expediente
 general de Militant: y el dia diez y tres presente a las
 diez y siete de la noche se reunieron en la misma. Y no habiendo mas asuntos
 tratar, se levanto la sesion firmando dichos señores de Dipu-
 tant: y cesacion del derecho por un año del aparceria
 con los Señores del Fuero de este ayuntamiento, firmando el Presidente
 D. certifiem =

Vº Bº

El Alcalde

Fran^{co} Martinez

Jos^{ep} Vitor

[Signature]

Mano de Don Esteban

Ramon Martin

Sesion Extraordinaria del
 11 de Julio de 1875

D. Fran^{co} Martinez

Jos^{ep} Sierra y Sierra

Ignacio Moreno

Fran^{co} Agudo

Jos^{ep} Flore Toro

Juan Leon Troy

Jos^{ep} Lambreno

Antonio Delgado

Luciano Martinez

En la Villa del Abadengo a once de Julio de mil ochocientos
 setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
 en sesion extraordinaria para la cual habian sido convocados con antela-
 cion expresando el objeto de la sesion, por el Sr. Presidente D. Fran-
 cisco Agudo, se acordó la necesidad de poner las dos sueltas que se
 consignaron en el Presupuesto para el año Economico corriente, y que
 terada y cesionada al Ayuntamiento de esta gran necesidad, se acordó
 local al momento de las sueltas, y para ello nombraron a Don
 Manuel Garcia, Manuel Garcia, Fran^{co} Fraguero, y Jos^{ep} Naval Delgado con el
 sueldo mensual de 27 y cincuenta Pesetas, cantidad con-
 signada en el Presupuesto corriente. Y no habiendo mas asuntos que
 tratar se levanto la sesion firmando esta lista de que certifiem

Fran^{co} Martinez

Jos^{ep} Sierra

Fran^{co} Agudo

Señal de + del Regidor Jos^{ep} Lambreno

[Signature]

Jos^{ep} Flore Toro

N.º 0119614



sesion del 13 de Julio de 1873

No hubo sesion por ser segundo dia de eleccion, de la cual certifico =

Franco Martinez

Fernando Vera Cordillo

Sesion del 20 de Julio de 1873

En la villa del Almorat a veinte de Julio del año del setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento en su Casa Capitular, solo se trató del Escrutinio general de la Eleccion de Concejales, lo cual consta en el Expediente de su referencia de que certifico =

Franco Martinez

Fernando Vera Cordillo

Sesion del 27 de Julio de 1873

En la Villa del Almorat a veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento, que al margen se expresan y teniendo a la vista la sesion del 20 de Febrero ultimo, en la cual se dispuso que para dar impulso a los mejoros de las calles de esta poblacion, cuyas reformas estaban ya con signadas en el Proyecto de obras y presupuestos de su referencia, se subvencionara por

- Franco Martinez
- Agustin Moreno
- Franco Agudo
- Don Flores Goro
- Esteban Delgado
- Don Lambraus
- Agustin Martinez

via de ornato publico a' los vecinos de las calles
del Proyecto de reforma que en el acto de ha-
cerse esta, con lo que se ha acordado en sus fachadas
ornativas, con la cantidad de una pinta y
doce centimos por vara cuadrada de area, y
a los que pasados diez meses de concluidas dichas
obras, lo colocasen se subvencionaba con la can-
tidad de tres rs. por vara, o' tenido a' los efectos,
que el Metro Cuadrado de empedrado de
Lecinum Montañés habia tenido al Ayuntamiento: En su virtud
En Sesion de este dia acuerda que teniendo en
signada en el Presupuesto Corriente del 75 a' 76
esta cantidad con destino a' mejoras de calles y
que siendo, por los misma razones de ornato
publico que se hubieron presentes en dicha Sesion,
estimar a' todo vecino para que practique dicha mejora en su fachada, que
da' por resultas comodida a' la via publico,
decretos que en los que puedan practicarse
en este termino en las calles, de esta poblacion
por contrata o' administracion, se que se realice
esta en su dia, si el presupuesto de ingresos
consistente en la multa a' maliza, subvencionari
en lo que a' los vecinos de las calles,
que se pongan en el proyecto, con la can-
tidad de una pinta y doce centimos, por
vara sin limitacion de tiempo para que
haga cada cual dicha mejora. Queda
hecho mas, quanto de que trata se levantó
la sesion de que certifica

Sesión del 3 de Agosto de 1873, sin efecto } No habiendo concurrido la mayoría del Ayuntamiento como estaba en orden, en la sesión de hoy, no se verificó la sesión, de que certifica-
 típica-

Fernando Vera Escudillo

Sesión del 10 de Agosto de 1873 } Yampora tuvo efecto dicha sesión por falta de asistencia de la mayoría del Ayuntamiento de que certifica-

Fernando Vera Escudillo

Acta de toma de posesión del Ayuntamiento. El día 10 de Agosto de 1873

En la Villa del Almendral a veintaycuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento saliente que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Pérez Fierro, y los Concejales nombrados que también se expresan a continuación, para darles posesión en este acto de sus respectivos cargos, y convocados toda oportunamente con comunicación de la presente a domicilio, por el Sr. Presidente se manifestó queda abierta la sesión. Acto seguido, y cumpliendo con lo que prescribe el artículo 2.º del artículo 67 de la Ley, se levantó, invirtiéndose a su respectiva sede en sus respectivos locales los señores nombrados, dejando sobre la Mesa el bastón símbolo de la autoridad, el cual quedaba instalado y poseído al nuevo Ayuntamiento, retirándose con los Concejales salientes. Ocupada la Presidencia interior por el Concejil de mayor edad Sr. D. Lantana, se procedió a la elección de Alcalde verificándose esta por el sistema que los Concejales iban depositando en la urna colocada sobre la Mesa al efecto; concluida esta acto, salió elegido Sr. D. Lantana. Cuatro votos de los señores nombrados para el Sr.

- Sr. D. Martín
- Sr. D. Vera y Sierra
- Sr. D. Alguado
- Sr. D. Flor
- Sr. D. Zambrano
- Sr. D. Lantana
- Sr. D. Nuñez Ferrada
- Sr. D. Moreno
- Sr. D. Moreno
- Sr. D. González
- Sr. D. Prágor
- Sr. D. Pérez Nive

cion: En este estado se presentó el Concejal Juan^{to} Pérez Viera, ha-
do desde este momento esbo los tres Concejales q^e han tomado parte
este acto. Seguidamente, y proclamado el Alcalde, por el Presidente
interino, se procedió a la votación de los tres Ten^{tes} 1.^o y 2.^o de Alca-
de, tomando el bastón y la Posición de su Silla Presidencial. Conclu-
da esta votación se procedió al Escrutinio, sacando el Presidente
una a una las Papeletas, y leyendolas en alta voz, resultaron elegidos
para el cargo de Teniente 1.^o Don Perseu Royales, por seis votos, y
Don Ramón Verdugo, por otros seis votos. Después de la lectura el 2.^o
teniente Ramón Verdugo, y dada posesión por el Sr. Alcalde, le en-
tragó el bastón, y a acto seguido se pasó a la elección de Sindico
y Suplente en la misma forma q^e la anterior, y verificada,
resultaron p.^o Sindico Juan^{to} Muñoz Torado por siete votos, y por
Suplente, Juan^{to} Pérez Viera por tres votos. Últimamente se procedió
a la elección de Regidor interventor y verificada esta de la misma
manera resultó elegido el Concejal Rodrigo Moreno Zúñiga.
Constituido el ayuntamiento en esta forma, y dada posesión por el Sr.
Alcalde, de sus cargos respectivos a cada uno, excepto al Ten^{te} 2.^o
por esta cuenta, se ocupó en esta sesión inaugural el día de los
diez en q^e había de celebrarse sus sesiones, no pudiendo menos de
ser una por semana, y al efecto señalaron para la primera
ordinaria los Domingos en la noche, y hora q^e el Sr. Alcalde
designo; y para las extraordinarias cuando el Sr. Alcalde lo
juzgare conveniente, avisando a domicilio y explicando el

Don ^{co} Aguirre

Francisco

Don Fernando
y Mercedes

Don ^{co} Arribas y Barriga, y los que
han obtenido, convalidacion que el
mero sea el que preside en comen-
ciar a la mayor edad, detener
dho Sr, que go el Sr, ley en las ar-
t. 47 al 52 de la ley municipal de 1870
Agosto de 1870 que ha empezado
sin duda 1º de este mes, declarando
habiendo la eleccion de dho Sr
La seguida fueron los Sr, concejales
uno a uno y por el orde. Del numero
de sus votos, acercandose a la mesa
depositando su sufragio, y terminada
esta operacion, el Sr Presidente
tercio, leyó los papuletas en alta voz
y las dejó sobre la mesa para que los
examinasen los votantes, habiendose
de el resultando siguiente

Don ^{co} Mendaza y Leon nueve votos -

Don ^{co} Arribas y Barriga, un voto -

Y como reuniese la mayoria abso-
luta de sufragios dho Don ^{co} Mendaza
y Leon queda elegido y proclamado
para el cargo de ^{co} Regidor, con-
tinuando la presidencia de ^{co} Aguirre
brevemente han empezado a leer el
don

En me

relacionada, se procedio a la eleccion
de los dos elementos de este que corres-
ponden a este distrito, resultando ele-
jidos por mayoria de votos D. Juan Corti-
be y Borrigo para primero y D. Celso Tro-
be y Landabal para segundo, los que igual-
mente quedaron elegidos y proclama-
dos recibiendo los bastones insignias
de los Cargos.

Se eligio del mismo modo por va-
tacion nominal separada y quedo
nombrado Procurador Sindico del Ayuntamiento
el Sr. D. Jose River y Gallego y como su-
plente el Sr. D. Julian Agudo y Garcia

Dada posesion en el acto por el Sr.
Ayto a los Elementos y Sindicos, así como
a los Tres Concejalos por su orden, de-
claro definitivamente constituido el Ayuntamiento
en disposicion de funcionar desde este
dia con arreglo a la ley municipal
citada de 10 de Agosto de 1870 que es
la vigente.

Al efecto se divirtio en segunda la
conveniencia de los dias y horas de
celebrar sesion ordinaria, y el
Ayto por mayoria de votos acordó
designar para la celebracion de una
sesion por semana el Domingo de
las diez de las diez

de

Atendiendo a que segun el art. 49 de la ley para la votacion de el Sr. D. Dama en primer lugar los concejales que han obtenido mayor num. de votos, ome...

| | | |
|--|-----|-----|
| D. Fran. ^{co} Mendocaya Leon | 118 | 1.º |
| D. Fran. ^{co} Forke y Barriga | 118 | 2.º |
| D. Pedro Forke y Barriga | 114 | 3.º |
| Ygnacio Merino y Dominguez | 117 | 4 |
| Juan Leon Sanchez | 117 | 5 |
| Fran. ^{co} Defoda | 108 | 6 |
| Fern. ^{co} Garcia Vera | 105 | 7 |
| Julian Aguado Garcia | 87 | 8 |
| Fran. ^{co} Aguado Garcia | 86 | 9 |
| Fern. ^{co} Alonso Gallego | 80 | 10 |

En este estado, se dio por terminada la presente sesion inaugural, que forma el Sr. Presidente con los Concejales, de que

certifico =
 y oyo
 el Sr.
 Fran. ^{co} Mendocaya

Fern. ^{co} Garcia
 y otros

En la villa del Almodar a tres de



POAME

DE EXTREMURA

Secretaria y

Jace Pior

Estimado

Y Merced
B

votacion de individuos de que han de
componerse estas comisiones, lo que
hubo lugar secretamente y por pape-
letas dando el resultado siguiente

1ª Comision de pre-
supuestos, arren-
duras y cuentas } D. Fran^{co} de Sandoza, Abad de
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza

2ª Comision de
obras, caminos y
señales de caminos pu-
blicos } D. Fran^{co} de Sandoza, Abad de
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza

3ª Comision de Po-
licia urbana, sa-
nal y Sanitaria } D. Fran^{co} de Sandoza, Abad de
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza

4ª Comision de esta-
blecimientos publi-
cos de instrucion,
beneficencia, pueros
y medecina } D. Fran^{co} de Sandoza, Abad de
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza
} D. Fran^{co} de Sandoza

En la forma que queda acreditada
y respectivamente en las comisiones refe-
ridas, fueron proclamados individuos
de ellas y por unanimidad de votos
los tres anotados.

Despues el Sr. Abad con arreglo a
art 669 de la ley manifesto la conveni-
encia de nombrar los empleados y reg-

tes de confianza de este Ayuntamiento, discutido
y acordado, tambien por unanimidad
nombraron a saber

May^{or} D^o Pedro de Alarcón

Para Mayorordena de^a del Hospital
de la Pasa - Conde de caridad de esta
villa, a D. Cipriano Martinez y
rele, relebando de Juan a por la
muchacha y coponvenciendo que tiene
Para enfermero de este Hospital
a D. Jose Gonzalez Boratle,

Informes de D.

A los dos se les puse en oficio
dandole a conocer este nombramiento
por el Sr. Presidente. Asi se hizo

Por hoy, y sin perjuicio de lo que
sobre empleados se resiere en base
en la fusion de la Universidad, por
gama otra cosa de lo que se acordó

ante esta clasifon de
pobres

Se hizo presente por el Sr. Sr.
necesidad y conveniencia hay de cla-
sificar los pobres que hay en esta
tercer o municipal, y a los efectos
de beneficencia. Quiso adivanciar
el asunto y tradundolo solo sus-
euten, nombraron una junta
q^{ta} que se verificara, y acordó en
los individuos siguientes

- D. Braⁿ P^o de la Cruz, Sr. ^{de este}
- " D. Jose Ros, Gallego
- D. Hernando de la Cruz, Sr. ^{de este}



Juan Mendina
 Juan V. V. V.
 Celso de Alzate
 Juan Lopez de
 Juan Flores
 Juan Pizarro
 Juan Agudo
 Felix Torrado
 y Hernandez

Se acuerda que no sea de labor, en das ni
 ninguna otra clase de ganado, con
 pretexto de genero alguno, de muer
 delos.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la villa de
 de la Adm. Económica de esta Gran Ayta
 1º de este mes, inserta en Boletín Oficial
 del día, después de devueltos a acuerdo
 por mayoría nombrar la mitad de mi
 división que ha de componer la Junta
 provincial de abastecimientos municipales
 el bienio de 1872 a 1873 y proponer los
 terminos y la otra mitad que ha de de-
 finir the Adm. Económica, con los reglam-
 tos, todo en conformidad a lo acordado
 en el y ordenado sobre el particular,
 que cuenta en forma de comunicacion, en la
 forma siguiente.

Excmo. Sr. D. D. D. Ayuntamiento del Ayuntamiento

Numero de Concejales que p[or] la ley corres-
 ponde a este pueblo

| | |
|--|----|
| | 10 |
| De ellos, representantes que debe haber | 4 |
| | 3 |

| | Peritos | Suplentes | Total |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Correspondi nombrados al Ayuntamiento | 5 | 2 | 7 |
| Idem a la Adm ^{on} | 5 | 3 | 8 |
| Total | 10 | 5 | 15 |

El Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes

Ciudad
contado
que pag
en el mes
de Mayo
de 18...

Para peritos

De este pueblo

D. Juan Barro de Bobadilla

2211, 17

12

D. Garcia de Mendoza

1253, 82

De Sta. Marta

D. Don'teodoro y Torrado

54, 72

De este pueblo

D. Juan P. Contador Caro

45, 54

D.

D. Agustín Silveira

10, 93

Para suplentes

De este pueblo

D. Miguel Sierra Sarracina

681, 01

D.

D. Alonso Borro Sero

117, 90

Propuesta al Ayuntamiento que bace el Ayuntamiento a la Adm^{on} Económica que eleja los peritos y suplentes que le corresponden de nombrar

Para peritos

1^a Turno

De este pueblo

D. Ramon de Bobadilla

277, 15

D. —

D. Juan Lomas

116, 75

D. —

D. Ant^o de Herrera

358, 65

2^a Turno

D. Arcarreta

D. Luis de Mendoza

701, 75

De este pueblo

D. Agustin General, Pastal

618, 85

D.

D. Juan de Vera y Colloca

164, 01

9^a Herma

| | | | |
|------------------|----------------------------------|-----|----|
| De este pueblo | Juan Benito Bonales | 38 | 91 |
| 1 ^a D | Agustín Benito | 65 | 65 |
| 2 ^a D | Fran ^{co} Menacho Baral | 311 | 92 |

11^a Herma

| | | | |
|------------------|-------------------------------------|----|----|
| De Madrid | Jos ^e Comde de la Puella | 19 | 38 |
| De este pueblo | Fran ^{co} Pinilla | 25 | 75 |
| 2 ^a D | Fran ^{co} Luis Refodal | 21 | 86 |

5^a Herma

| | | | |
|------------------|----------------------|---|----|
| De este pueblo | Mamuel Gornia Mates | 1 | 43 |
| 1 ^a D | Juan Hernandez Lopez | 1 | 43 |
| 2 ^a D | Juan Salguero | 2 | 57 |

Para Lugarteniente

1^a Herma

| | | | |
|------------------|---------------------------------|-----|----|
| De este pueblo | D Fernando de Vera Gonzalez | 259 | 73 |
| 1 ^a D | Juan Fran ^{co} Sanchez | 173 | 90 |
| 2 ^a D | D Pyporans Martines | 142 | 69 |

2^a Herma

| | | | |
|------------------|-------------------------------------|----|----|
| De este pueblo | Fran ^{co} Cartaneda Madrid | 65 | 07 |
| 1 ^a D | D Fran ^{co} de Vera Flores | 45 | 39 |
| 2 ^a D | Fran ^{co} Gonzalez Druca | 83 | 16 |

3^a Herma

| | | | |
|------------------|---------------------------|---|----|
| De este pueblo | Jos ^e Carrilla | 3 | 61 |
| 1 ^a D | Juan Ben Solera | 2 | 61 |
| 2 ^a D | Alonso Delmondo | 1 | 20 |

Comitarse a otra Ad^{ta} en consecuencia de
propuesta tal cual aparece acroylada
al modelo circulado segun lo expresado

Plan de aprobación
1872-73

Leído y votado el dictamen de la comisión
del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
de fecha última inserta en Boletín Ofi-
cial de 1º de este mes, después de dis-
cusión acordaron por mayoría, se pro-
ponga como único expediente que
ha de verificarse en las montes de esta
termino municipal, o sea en Dehesa lo-
yal en el año fiscal de 1872 a 1873
el de montanería y bellotería, cuyo valor
se cubra en dos mil quinientas cincuenta
pesetas igual que en el año anterior, y
bajo este concepto se remita el plan
de aprobación por el Sr. Alcalde Presi-
dente al Sr. Ingeniero de Montes.

Junta local de co-
munes

Por D. Juan de los Rios Barriga,
de A. B. se propone al Sr. Jefe la oportuna
que es se remita la Junta local de comu-
nes de esta villa, puesto que se ha sido el Sr.
Leído que fue por el Sr. Jefe el Decreto
de D. D. de 1868, inserto en Boletín Ofi-
cial de este Gobierno de relación a este comu-
no, acordada en concordancia por el Sr. Jefe
ha expresada proposición, desentendiéndose
que fue, acordaron nombrar por ma-
yoría de votos, la referida Junta, etc.



esta Villa a saber

D. Fernando de Vera y Juncosal - Cuzco de la Mag.

D. Celso de Vribe y Sandoval

D. Fran^{co} de Vribe y Sandoval

D. Antonio Becerra

D. Fernando de Vera y Guardello

D. Juan Moreno Dominguez

D. Juan Felva.

D. Cipriano Martinez

D. Fran^{co} Martinez Torres.

Se dio cuenta al Sr. D. J. presentando lo
y leyendole la clasificacion hecha con fra-
tunes de esta villa por la comision de nombra-
miento del municipio en la sesion anterior
de los facultados pobres de esta poblacion
y de la existencia de facultados de
no - errufo, titular, gratis y medic-
nate gratis que haga de nominacion
saber, y p^a todos los demas objetos de
beneficencia que ocurran, examinada
que fue y después de discutido, acordaron
por mayoria aprobarlos, si bien
y no sea por la alternativa a que está
en la fortuna de

hombres, queda el que hay en rico, más
en pobre, o vice-versa, se queda aumen-
tar o disminuir por el concepto de
ser por que alguno se haya quedado
por incluir por olvido involuntario
se corriéndose a los que se aumentan y
dándose cuenta de ellos por el Sr.
Presidente al Ay. lo oportuno

Por ind. Mesa
La comisión de pre-
puestos, arrendam.
y municipal

El Sr. D. Fran. de Mendosa pro-
puso al Ay. lo. Que la comisión de pre-
puestos, arrendam. y municipal y la malta
nombren tres individuos en la sesión
anterior, siendo como lo es de mucha
importancia y trabajo, sea su-
ficiente el número de tres individuos
y deberá aumentarse con alguno más
y sea sea un personal que tengan al-
guna instrucción y estén más ejercita-
dos en asuntos de cuenta de las de-
tas. Concejal; tomados en considera-
ción que fue y diversidad, nombren
los individuos más para esta comisión
por unanimidad, recayendo en D. Fran.
de Tribel y Barrigal y D. Celso de
be y Sordobal, 1º y 2º Ten. Malta

Forma de malta
que se en Bad.

Se propuso al Ay. lo. por Sr. D.
D. Fran. de Mendosa, ser conveniente
que represente

8
a este efecto en la Capital de Badajoz:
tomada en consideracion la proposi-
cion y devuelta, se nombro por
unanimidad por los Senes de este ayto
a D. Francisco Rey y Melera en Agente
en esta Capital de Badajoz, facultan-
dole para que a nombre y represen-
tacion de este municipio promueva y li-
quide en la Adm. Economica de este
pueblo los intereses del 80 por ciento
de sus bienes de propios vendidos y
del Hospital de la Vera - Cruz de ca-
ridad de esta villa, recibiendo los in-
tereses en numerario intrasferible, bo-
nos o cualquier otro resguardo que
se le entreguel y que conservara a
disposicion de este ayto; para que,
sobre procedente de los nuevos bienes,
cuantos intereses haya atrasados y pla-
zas en buerivas, dando los oportunos
resguardos; y por ultimo y a toda
las demas cuentas que haya pendiente
les y ovinos a este municipio en esta
Adm. Economica, Gobierno Civil, Dipu-
tacion Provincial, Gobierno Militar o cualquier
otra oficina de la Capital de Badajoz,
facultandole para premios de su trabajo



Una el memorando que con fecha 30 de Mayo del año de 1871 tuvo este Sr. de su Agente en Madrid en favor de D. Jose Maximo Rivero, el que se le pasara por el Sr. Presidente de este oficio correspondiente. En su credito con el Sr. D. del Sr. Presidente lo firmo, certifico

J. M.
El Sr.
Juan Mendonza

Felipe Borrero
y Mercha
Hija



Contra el Sr.

- José de los Ríos
- Juan M. Mendonza
- Juan P. Prieto Barriga
- Pedro de Tribo
- Juan P. Paratón del
- José Flores
- José Juan de los Ríos
- Juan P. Agudo
- José P. Ríos

En la Villa del Almonacid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, se reunió el Ayuntamiento de esta Villa, en su sala consistorial, para discutir y acordar con arreglo a las leyes que al margen se expresan, toda que fue el voto anterior, se aprobó.

Juan Mendonza

A propuesta del Concejal y Abogado de esta Villa D. Pedro de Tribo, que fue tomada en consideración, el Ayuntamiento

Celso de Urte

magistrado, dispuesto que por esta causa
nada se arrieta a todas las fincas
nada regular, que generen. De donde
de tabla, que se celebran en estas
regulas, y como se ignoran a fin de
temerlos presentes, se parase a este
oficio, al Sr. Sr. Presidente, que lo
es de la Parroquia de San Pedro, y
que se dirá manifestado por escrito
que remita. En su virtud, con el
R. D. del Sr. Sr. Presidente, lo firmo
de que certifica =

pori plares.

poran. Agüero

Jose Pinos

Pedro Donado
y Murcha

1.º P.º

2.º M.º

Juan.º Mendosa

Felix Borrero
y Murcha

Sección extraord^a En la villa del Alameda a 16 de mayo de 1800

- D. Juan.º Mendosa, M.º P.º
- D. Juan.º Borche Borrero
- D. Celso Urte
- D. Agüero Moreno
- D. Juan.º León
- D. Juan.º Infesta
- D. Juan.º Flores
- D. Julian Agüero
- D. Juan.º Agüero
- D. Juan.º Pinos

Juan.º Mendosa

Sección de mil ochocientos setenta y dos
reunidos y sección extraord^a provincia
citación con expresión del objeto, por
Sr. de este Sr.º, que al margen de la
provincia, se hizo el rata anterior y se
aprobó. Por el Sr. Sr. Presidente de
Juan.º de Mendosa se hizo present
hace falta y se usa en el caso de
nombrar depositario de las fondas
municipales: puesto a discreción el Sr.
to, habiéndolo sido lo suficiente, se
con... en... nombrar

de depositario de fondos municipales de esta a'ra. Contador Carr, como de esta villa, y sin embargo de que, por causa de responsabilidad suficiente y de la satisfacción de este Ayuntamiento, solo se le exigia obligacion personal y privada a la responsabilidad del cargo.

En credito de ello con el Ayuntamiento de Madrid, se firma y certifica yo el Sr. D. Juan de Dios Mendonza

Juan de Dios Mendonza

Felicidad Alvarez y Alvarado

Cedro de Vique

Juan Moreno

Juan Soto

José Flores

Juan Agudo

José Rios

Señalada y Chircha

Juan Ord

Fred de Ayala

Juan Mendonza

Juan Cabrer

Celso Perche

Juan's Moreno

Juan Leon

Juan Colopeda

En la villa del Abencoral a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos: fundos en sesion con a los tres de este Ayuntamiento, mayor individual al margen de seccion, se leyó el acta anterior y se aprobó

Se dio lectura al Ayuntamiento de la ciudad del Sr. Gobernador de esta Provincia 12 de este mes, inserta en Boletín oficial del 13, y teniéndose presente lo en ella dispuesto y en la ley electoral de 24 de Agosto de 1870, acordaron se cumplan, y designaron para presidentes de las mesas interinas para la eleccion de Diputados a Cortes



de celebrarse en los dias 2-3-4 y 5 de
Abril proximo, y señalamos para el
p.^o el dia 6, conforme a los arts 191 y 192 de
la ley electoral, a saber

1.^o Colegio

D. Juan de Mendosa, A.C., Presidente = Local, la casa consistorial

2.^o Colegio

D. Juan de los Rios Barriga, A.C., Presidente = Local Casa Calle del Pilar, que
fue escuela, propia de D. Garcia de
dora

3.^o Colegio

D. Celso de los Rios y Sandoval, A.C., Presidente = Local, casa de teatro,
ta en el barrio de los Martires, propia
de D. Juan de los Rios

En su credito la suma de 1000

ya el tres la firma y estrofas
p. 280

El A.C.
Juan de Mendosa

El A.C.
Juan de Mendosa

Celso de los Rios

Juan de Mendosa

Juan de los Rios

José Flores

Juan de los Rios

José Flores

El A.C.
Juan de Mendosa

El A.C.
Juan de Mendosa

- D. Juan de Mendosa A.C.
- D. Juan de los Rios Barriga
- D. Celso de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. José Flores
- D. Juan de los Rios
- D. Juan de los Rios
- D. José Flores

En la villa del Monindral a treinta y
una de Marzo de mil ochocientos setenta
y dos: reunidos para el efecto los
A.C. de este Ayuntamiento, y en su nombre
concurriendo al margen se expone
se leyó el acta anterior y de que
se.

DON JOSÉ HERRERO ROJO.

Visitador de la Renta del papel sellado de esta provincia de Badajoz.

CERTIFICO: Que habiendo registrado los libros y papeles y demás documentos que radican en la Jef. de Ayunt. a cargo del Sr. Fernando Vera

segun el mismo me ha manifestado desde el año de mil ochocientos setenta y siete que se le giró la visita por el que lo era entonces D. Juan Rey no he hallado en ellos falta alguna referente al uso del papel sellado, pues todos están en el que previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861,

Y para que así lo haga constar el interesado, en cumplimiento de la prevencion 5.ª del artículo 85 de la Instrucción de 26 de Octubre de 1861, expido la presente que firmo en Mérida a catorce de Octubre de 1873

José Herrero
Rojo

10
Ann. 9

Calso de

Janu

Jan' y

Janu

Janu

Janu

Janu

Janu

10
Mendoza

Nº 078.631



Salvo de Urbe

Juanico Sejal

José Flores

Juan Ayudo

José Pios

Juan Aguila

Felix Borrado
y Merchan

cesidad que existe a' que se nombren
 y desde luego principien a' funcionar
 los guardias municipales de cada una
 este distrito, puesto a' divencion, tra-
 bunalde todo lo muy suficiente, acon-
 daron se pongan cuatro guardias,
 y procediendo a' su eleccion por pa-
 pelleta, resultaran elegidos por ma-
 yoria de votos, los siguientes, vecinos
 de esta villa, a' saber
 Ramon Gomez Andros
 Jose Gomez Bastida
 Fran^{co} Gregorio
 Pedro Alber

Disfrutaran de sueldo cada uno
 mensualmente treinta y siete pesetas
 y cincuenta cent^{os} (150 r) que hacen
 al año cuatrocientas cincuenta (1800 r)
 y el todo de los cuatro mil y ochocien-
 tos (4200 r) sean suaman-
 tados y se les proveera de los uti-
 les de su distintivo y demas que
 requiere en cargo.
 En su credito, en el 4º de

del tenor de lo firmo y con

Expediente de el Sr. D. Juan Mendosa

El Sr. D. Juan Mendosa

El Sr. D. Juan Mendosa

Juan Mendosa

[Signature]

Expediente de el Sr. D. Juan Mendosa
El Sr. D. Juan Mendosa
El Sr. D. Juan Mendosa

Expediente de el Sr. D. Juan Mendosa

Expediente de el Sr. D. Juan Mendosa

D. Juan Mendosa

D. Juan Mendosa

D. Juan Mendosa

D. Juan Mendosa

D. Juan Mendosa

D. Juan Mendosa

Juan Mendosa

Expediente de el Sr. D. Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

Juan Mendosa

En la villa del Almenokal a siete de
Abril de mil ochocientos setenta y dos
juntos los Sres. de su Magestad en sesión
y en su individualidad al margen de un
sancion, se hizo el acta anterior y se
bo. Por D. Juan Mendosa y Barriga,
D. Juan Mendosa de ella, en virtud de lo

que determina el art. 110 de la ley
municipal, juicio promovido al Sr. D. Juan
sentencia de este termino, y en virtud
to de familiar y de necesidad, por
tiempo de un mes. El Sr. D. Juan
go y devolviendo el negocio, acordó
vedante la licencia que solicita, se da
ra aviso al que haya de cumplirla
la y de dar aviso al Sr. D. Juan
D. Juan Mendosa. Y a que conste, con el Sr. D. Juan
Sr. D. Juan Mendosa, lo prometo y testifico
ppp

El Sr. D. Juan Mendosa

Juan Mendosa

[Signature]

Expediente de el Sr. D. Juan Mendosa

El Sr. D. Juan Mendosa

Juan Mendosa

En la villa del Ateneo a catorce
de Abril de mil ochocientos setenta y dos,
reunidos los tres de este Ayuntamiento, que al mar-
gen se designan para seccion ord.
se leyó el acta anterior y se aprobó.
Se dio cuenta al Ayuntamiento del escrito fteco
de este día presentado por Juan Re-
medios Bravo por el que solicita vein-
dad en esta villa, y al que acompa-
ña certificación expedida por el tno
de la de Paracavala fteca 12 de este mes
y en que cuenta por acuerdo de su Ayuntamiento
del mismo día, haber por despedi-
do al dho Remedios de la que obtu-
via en ella, y conseqnando a' mal, q
ha observado buena conducta. Puesta
a' devocion el asunto, habiendole sido
lo suficiente, acordaron se admita p'
vecino en esta a' dho Juan Remedios
Bravo, el que disfrutará de los benefi-
cios y sufrirá las cargas que como a'
tal le pertenecan, anotandose en el
padron y libros oportunos. En su
credito lo acredita yo el tno, con el aso
del tno dho, de que certifico =

J. Mendonza

Elix Torrado
y Merchán

seccion ord a
tres de Ayuntamiento
Juan^{to} Mendonza, Al. Pte
Elix de Torre
Juan^{to} Moreno
Juan^{to} Pineda
Jose Flores
Juan^{to} Agudo
Juan^{to} Agudo
Jose Pizarro

Juan^{to} Mendonza

Elix de Torre

Juan^{to} Moreno

Jose Flores

Juan^{to} Agudo

Juan^{to} Agudo

Juan^{to} Agudo

Elix Torrado
y Merchán

Lección ord.^a

de Ay.^{to}

D. Juan^{to} de Alencara, Al.^{to}

D. Celso de Tribe

D. Ignacio Moreno

D. Juan Flores

D. Julian Agudo

D. Juan^{to} Agudo

D. José^{to} Dor

Don. Alencara

Celso de Tribe

Ignacio Moreno

Juan Flores

Julian Agudo

Juan Agudo

José Dor

Juan Agudo

Julian Agudo
Juan Agudo

En la villa del Alameda a veinte y uno
Abril de mil ochocientos setenta y dos: los señores
Ay.^{to} que al margen se expresa, juntos en
sección ordinaria, se leyó el acta anterior y
se aprobó.

Le dio lectura del escrito presentado por
Ant.^o Berronal Conde, fha de este día, por el
que solicita del Ay.^{to} se le de por desahogado
de la finca que tiene en esta villa, y

todo lo a la inmediata de Valverde de
ganes, entera y devuelta acordaron:
trabaja como demandado como lo queda
finca que afrontaba en esta villa
Berronal Conde, haciendo tal anotación
de acreditación en los padrones correspondientes
conviene dar que el referido ha observado
buena conducta y al que se le facilitara
el libro de oportunos certificaciones de este año
do

Por D. Celso de Tribe, Al.^{to} de Ay.^{to}
y Presidente de la junta local de escuelas
públicas de esta, se manifestó al Ay.^{to}
que hablado con D. Juan^{to} de Alencara,
cual apoderado de su Tor padre D. Juan
Agudo, respecto de arrendar la casa que
pertenece al último sito en la Calle de
Pilar de esta población señalada a
ser el num.^o 11 y cuya intención y
condiciones son bien conocidas, y alocadas
de la escuela pública elemental de esta



tras de esta y habitacion de su maestro
 esta decidida a verificarse, y el Ayuntamiento
 deba deliberar en el particular. Pre-
 sidido por este caso el municipio por
 el D. Celep Borde, y la incompatibilidad
 que por el caso tiene D. Juan Pedro de Sando
 ra como M.º, discurriendo el asunto con
 vino con esta en la representacion de
 su padre con poder bastante, y arren-
 dar la dha casa por el objeto que se
 ha representado bajo las condiciones si-
 guientes

1ª El arriendo es de toda la casa al por y ba-
 fas y sin limitacion de ningun genero,
 y a uso de local de la escuela publica de
 mortal de niñas de esta villa y habita-
 cion de su maestro.

2ª El Dicho arriendo es por tiempo de dos
 años a contar desde 1.º de Mayo pro-
 ximo hasta igual dia del año de
 mil ochocientos setenta y cuatro en
 que concluire. Si por razon de que
 el poder que tiene D. Juan Pedro de Sando-
 ra de su padre D. Garcia, que se limita

a' solo el tiempo que este viva, en cuyo
vicio padre dice la desgracia de
fallencia, entonce solo se entendera
este negocio hasta un dia, a' no
ser que el interesado sea quien sea
ga la causa lo convenga; y bien
cualquiera de los dos casos, lo tratare
de avisar al Ayto con oportunidad.

3a

El Ayto satisfara de fondo un trimestre
de, por el precio de este arrendamiento
al D. Garcia de Simodora, en appa-
rente D. Juan lo en hizo n' otro q'
definitivamente le represente, talen-
tidad de docuementos setenta y tres
sete y setenta y cinco cent. Simo-
da onco, que vienen a' ser setenta y
cinco centimos por dia (tres reales)

Se obliga las partes en legal for-
ma a' cumplir este contrato de arren-
do, que queda original en el libro
de retales de este Ayto corriente, dan-
dose certificacion literal por el
usada por el Sr. D. A. de Simo-
dora. E' lo firmado, de que certifica

Yo B.º

El Ayto

Fran.º Mendora

Diego Borrado
y Merhan

8.º 1.º

Fern. Mendosa

Diego de Arce

Juan Moreno

Juan Lopez

Juan Cortez

Juan Flores

Juan Pizar

Juan de Alameda

de ayer, referente a la suspension de las
 las de maras que devia celebrarse y
 y no se efectuó y habria opuesto
 la mayor parte de los intercedidos a
 citada quinta segun consta del acta
 que obra en el expediente oportuno
 intercedidos que fueron acordaron se
 cumplida, y en su consecuencia, citados
 que sean los moros de la quinta
 por edicto que se fize en el sitio
 blero y de costumbres y ademas
 medio del Alcazar, a domo a mayo
 fin se le entregara lista nominal
 se haga el sorteo manifestado el
 publico modo de este modo, a la hora
 de las siete de la mañana en el
 casa consistorial, y la declaracion
 de soldados el Domingo dove se
 mismo modo, hacondese tal estado
 moned y edicto y personal que de
 terminan los art 111 y 112 de tal
 de recoplarlos, en seguida se efectuó
 otro sorteo. Y a lo comete la forma
 el 10 de mayo del 1792, con fecha
 10 de mayo
 el 10 de mayo
 Fern. Mendosa

Diego Cortez
 y Mercha

Jos. Vitor

C. de Vitor

Juanico de Jesus
y Flores.

Juan. Agudo

Jos. Pizar

cada y otras tambien de necesidad
existen, se hace preciso se cobren las
trececientas setenta y cinco pes.
quince reales
que tomaran de fondo de
mayorales D. Manuel Vitor y D. Juan
Becerra en 23 de Mayo de 1848, segun
recurso que desforan, y a el punto que
contribucion con D. Ant.º Dominguez y
Astorga, respecto de la titular de
Mediana de esta, cuya cobranza se
debe hacer y este ayto en sesión de
14 de Abril de 1869, pero que, a lo que
se ve y conve de conveniencia al pro
ponente, no se ha realizado, y luego
esta queda la necesidad, es esta un
imposible deber de cobrar.

Que se cobren los 1500
de Vitor y Becerra y se
inviertan en obras pu
blicas

Disentido al asunto y el ayto de
de y unanimidad se debe a efecto
se propone D. Juan P. Pacho Garriga
que proceda, que y a ello se encarga
de cobrar las trececientas setenta y cinco
pesetas el individuo de este ayto y
de la comision de obras publicas
Ignacio Moreno, dandole un po
dente termino, y en consideracion en
aprove un que de esta, y a que hecho
cargo de ella se positen y efectuen
el ingreso y completo en arca

de obra, se proseguen y ejecutan, la obra de reparos referida del puente del berragal, y demás puentes, y puentes a su fin, hasta inversión de suma manifestada. En su crédito se forma, usando de la ley de 1808, art. 1.º

yo yo
El Sr. D. J. V. S.

Diego Borrado
y Murochay

El Sr. D. J. V. S.

Recibo ord.º en
oficio

En la villa del Abadengo a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos, se acordó: los señores de este ayuntamiento, en sesión ordinaria, se leyó el actual acuerdo y se aprobó, retomándose por no haber asunto de que tratar. Y lo firmó en el 1.º de Mayo del Sr. D. J. V. S. certifico.

yo yo
El Sr. D. J. V. S.

Diego Borrado
y Murochay

Fern.º Mendocina

El Sr. D. J. V. S.

Recibo

En dos de Junio, se reunió el ayuntamiento, acordó y se devolvió lo mismo por no haber de que tratar. En que con se lo firmó el Sr. D. J. V. S. certifico.

Fern.º Mendocina

Diego Borrado
y Murochay

El Sr. D. J. V. S.



Recien ord al
D. Juan de S. J. de
D. Juan de S. J. de

En habella del Almonedal a
veinte y tres de Junio de mil ochocientos
setenta y dos: los señores
de este ayto que al margen se ex-
ponen, reunidos en sesion publica,
se leyó el acta anterior y se
aprobo.

Juan de S. J. de
Juan de S. J. de
D. de Vite

Trato por el ayto el asunto de
este dia ala corporacion por el
trato de la municipal D. Felix Borra-
do y Merchand, en que renuncia
el cargo de tal, desentido que
fue el asunto, acordaron la
admission de la renuncia, y para
procurar que esta se anuncie en el
Boletin oficial de la Provincia, y
la dispone el artº 115 de la ley, en
terminos de quince dias, conti-
nuando el coprocurador Borrado en
el cargo y desempeño de tal oficio
hasta se haga entrega de tal
documentos que este en su po-
dero. Y lo firmó en la sesion

formulacion, que es una, y el de
todas juntas, triple que el de
individuos de el y, y a lo cual
se habia anunciado el acto hace
de dos dias antes.

Al intento, se hizo present
la lista de las inscripciones de
que constaban del expediente que
por separado se instruyese, con
sus nombres de los que se tra
van exceptuando a los de la
Junta de Armas, y a efectos de las
partes de las inscripciones de
con separacion cada una, y se
reunidos en el que respectivamente
se acredita.

Primera Seccion de propuestas.

Districion y Urbanas

- 1 Andres Diaz Blango
- 2 Juan Bargas Revilla
- 3 Fran^{co} Cordoba Salazar
- 4 Felix Guerra Soriano
- 5 Fran^{co} Dominguez Barrios
- 6 Manuel Gonzalez de Guzman
- 7 D. Juan Jose Lopez
- 8 D. Juan Duran Gomez
- 9 D. Juan Gonzalez Duran

- 10 D. Ygnacio Becerra
- 11 Don Martin Ortiz
- 12 Don Pedro Gonzalez
- 13 Don Castellano Perez
- 14 Don Antonio Albaro
- 15 Manuel Rodriguez (Sanchez)
- 16 Don Francisco Duran
- 17 Lorenzo Castellano
- 18 D. Juan Alvarado Perez
- 19 Donato Perez
- 20 Manuel Gomez Lopez
- 21 Manuel Albarado Villal
- 22 Manuel Mendez Garcia
- 23 Juan Alfonso Reyno
- 24 D. Manuel Pizarral
- 25 Juan Moreno Dominguez
- 26 Juan Jose Zumbado Perez

Tercera Seccion de Jurados

- 1 Juan Alfonso Puente
- 2 D. Donato Ben Gonzalez

Quarta Seccion de Jurados

- 1 Donato Perez

1 Don Manuel Antanero.

A acuerdo por unanimidad,

Don b. lo de tres del
Ayto interinop



POAMÉX

LIXIA DE EXTREMADURA

Señor Ordinaria

- D. Fran.º Vique Barriga
- D. Celso Vique Sandoval
- D. Ignacio Moreno Dominguez
- D. Fran.º Figada Castañeda
- D. Jose Flores Pico
- D. Fran.º Agudo Garcia
- D. Jose Pico Gallego

Francisco Vique

Celso de Vique

Ignacio Moreno

Juan de Castañeda
Jose Flores

Fran.º Agudo

José Pico

En la Villa del Alamo de San Pedro de Tula de
ochocientos setenta y dos cuando la Real Audiencia
mienta que al margen se expusieron en la Casa Capitular y
en Señor Ordinaria, leida por mi el Secretario el texto de
la anterior, se aprobó todo segund al Sr. D. Fran.º de Vi-
que y Barriga primer teniente de Alcalde, que la presento
por esta causa de un pliego de licencia al Sr. Alcalde Don
cristo Mendoza y Giron, uno de la Palabra y dijo: que con-
vin los objetos que motivaron esta Real Cedula y se re-
querer el primero, debia nombrarse una Comision de los Señores
Ayuntamientos y fuera en nombre de esta a solicitar a el Sr.
Gobernador de la Provincia D. Jose Ferron: segund, que esta
Comision debia llevar poderes del Ayuntamiento para gestionar
esta Sr. Gobernador en la obtencion de Hacienda publica de
realizar el pago de la interes que haya devengado el
10 p. 100 en el termino de veinte y cinco dias de Junio del
siguiente, y cuando tengan relacion con este Municipio por los
200 reales. Propuso tambien debia hacerse algo en el
regio de la Higiene publica, y para ello designo al Sr.
Jefe de Estudios D. Jose Pico Gallego como presidente de la
Comision de Policia Urbana y Sanitaria, luego para
para el Matadero Publico en cualquier punto de la villa
uno de esta Villa, acordando desde luego el que existiere
en el centro de la misma: Proposiendo por ultimo

sa Inspector de Carnes al Veterinario D. Fermín Casanova, con el objeto de q. reconozca diariamente las dhas. Antuarcas la salubridad y certifique de su buen estado o se observe la que no cumplan las Condiciones higienicas que se requieren. Entendidos los Sres. del Ayuntamiento de la dha. p[ro]piedad por el Sr. Alcalde de D. Fran.º de Veibo y Pasciga, sin discusion fueron aceptados por unanimidad, y para dar a nombrar la Comision q. habia de ir a felicitar a el Sr. Gobernador, se acordó esta y por unanimidad tambien, en la Sess. 5.ª y 6.ª de Junio de 1840, D. Fran.º de Veibo y Pasciga, y D. Pedro de Veibo y Sandoval, y en D. Fernando Vera y Sordilla Secretario del Ayuntamiento. Tambien sin discusion aceptaron y aprobaron por unanimidad los individuos todos del Ayuntamiento los nombramientos de D. Juan Luis Gallego, y D. Fermín Casanova, para las plazas que se le designan, prometiendo cada qual corresponder dignamente a la Comision q. le confia. Yo D. de su Obedto L. ferna con el Sr. D. de el Sr. Alcalde de que certifica =

No B.º
 Francisco Veibo
 Fernando Vera y Sordilla

Señal ordinaria
 D. Fran.º Veibo Pasciga
 D. Pedro Veibo Sandoval
 D. Ignacio Moreno

En la Villa de Almendral a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos, por el dia catu-
 ra que correspondia haber tenido esta sesion, no se

D. Juan^{to} Fageda Castañeda
 D. Jose Flor de Toro
 D. Juan^{to} Agudo Garcia
 D. Julian Agudo Garcia
 D. Jose Rive Salgado

Primer
de
Urbe
 Celso de Urbe

Juanico Moreno
 Juan de la Fuente
 Jose Flores

Juan Agudo

José Rive

Verifico Sesion ninguna por estar en Badajoz
 la Comision de felicitacion a el Sr. Gobernador de
 Provia D. Jose Ferrero, reunido en el dia veinte y
 uno en la Casa Capitular de esta Villa la Sen de
 Ayuntamiento. y al margen se expresan, y leida por
 el Sr. D. Juan de Urbe y Barriga que la preside,
 dio cuenta del resultado de la Comision de felici-
 tacion q. fue a Badajoz, y de los encargos y que
 no q. dha Comision llevava cerca del Sr. Gobernador,
 rogando esta Plena de satisfaccion y de expresion
 en el Povenir de la Situacion economica de este Mun-
 cipio, pues no solo fue muy bien recibida la tencion
 por el Sr. Gobernador, mandole la gracia a la Se-
 que la componian y a el Ayuntamiento a quien iban
 representando, sino tambien, ofreciendo todo lo que
 yo en cuanto tuviera relacion con los intereses ma-
 rales y materiales de este Municipio, y de la Vi-
 va q. dha Municipio represento; se nombraron en
 Comision a D. Jose Rive Salgado Regidor Sindico y a
 Fernando Vera y Sorollillo Secio, para que vivan a
 Fran^{to}. Mendoza dueño de la Casa donde hoy de la
 escuela elemental de Niños, con el objeto de si pue-
 an conseguir de dho Sr. Mendoza, sin embargo del
 acuerdo de este Ayuntamiento al folio trece de este

Nº 673701



Libro de recuerdos, que rebajando la Planta q se acordó
 fecha veinti y uno de Abril ultimo, pudiesen entonces o-
 cupar con su sueno algunos de los soldados de la repen-
 da Cava, excluyendo siempre la de las habitaciones q ocu-
 pan los Sñores Encargos á D. Ramon Sanchez Maestro de Obras
 y vecino de Parajoy, residente ahora en esta parage hi-
 ciese el estudio, Proyecto y Presupuesto de la Mientavilla
 Calle de Sta Maria = Dar cuenta por el Sñor de la de
 unicas solicitudes presentadas pidiendo la Sección del
 Ayuntamiento, una de D. Jose Pernicey Vá vecino de
 Olivenza, y otra de D. Fernando Vera y Gordillo vecino de
 esta, fue nombrado por unanimidad de los Sños que con-
 currieron á esta Seion, el ya citado D. Fernando Vera y
 Gordillo, que hallandose en este acto fuera del Local
 de Seiones, fue llamado por otros Sños, p.º dar cuenta
 de lo del resultado de la votacion, y tomada posesion de di-
 cho cargo por el referido Sr. dió su gracia por la defe-
 rencia que habian hecho de su Persona, y no habiendo
 mas asuntos de que tratar, se levantó la Seion, firmada
 la otra Sños, y mandada con el V.º B.º el Presidente, de q.

Certifico = Nº B.º

POAMEX

Session ordinaria

- D. Fran.º Vribe Barriga
- D. Pedro Vribe Sandoval
- D. Ignacio Moreno
- D. Jose Flores Tolo
- D. Jose Nino Gallego

Francisco Vribe

Celso de Vribe

Ignacio Moreno
Jose Flores 1.º

José Pinos

En la villa del Almendral a veinte y ocho de Julio mil ochocientos. Ochenta y dos, reunido, la Sesión en Margen se expresan, individuo del Ayuntamiento de la Villa a tratar de varios asuntos peculiares de del Ayuntamiento, q. a continuación se expresan, y para otro incidente por separado con asistencia de los diez mayores contribuyentes q. tambien fueron con esta acta, se abrió la Sesión dando por un el Sesión lectiva de la anterior, que aprobada se firmó: Ato seguido Por D. Fran.º Vribe Barriga q. la precedia, dijo, q. informase la Comision q. habia ido a gestionar con D. Fran.º Mendoza sobre el lease de Escuelas de Niño de la Propiedad de dho. Señ. enterado el Ayuntamiento de la negativa por parte de dho. Sr. Mendoza, se le encomendó a la misma Comision se acercara segunda vez a tratar con respecto Sr. Mendoza, lo cual habiendo lo verificado dijo q. el Sr. Mendoza le ha contestado que no puede de ningun modo acceder a los deseos de la Comision ni del Ayuntamiento y que desearia ratificarse de nuevo el contrato estipulado en el acuerdo de este Ayuntamiento fecha veinte y uno de Abril de este año ad folio trece:

20

21



POAMEX

Junta de Extremadura

Se dio cuenta del Libro Plano y Proyecto de

la Alcantarilla de la Calle de Sta. M^{ta} encargada á Don
 Juan D^{no} Maestro Marifez vecino de Badajoz, el cual pa-
 reciendole muy exagerado al Ayuntamiento se mandó llamar
 á dicho Maestro y hecho cargo de nuevo, de lo q. el Ayun-
 tamiento le pedía, lo ejecutó al día siguiente dando por
 resultado la aceptación por la Comisión de Obra del
 referido Presupuesto, sin perjuicio si á esta le pareci-
 ere conveniente sacar dicha Obra á Pública Licitación

13^o

Se dio cuenta también por dicho Sr. D. Fran^{co} de Verbe
 del expediente iniciado por Don Juan Flores vecino de
 esta Villa solicitando el Terrero que está á espaldas
 de su casa, sobrante de la Vía Pública consistente en
 treinta y seis varas de extensión longitudinal, por treinta
 y una de latitud, y habiendo se practicado toda la di-
 ligencia que consta en dicho Expediente, el Ayuntamiento
 en uso de las facultades que le concede el Art. 8.º ochenta
 de la Ley Municipal de veinte de Agosto de mil ochocien-
 tos setenta, en su Regla primera, acordó desde la Pro-
 piedad de referido Terrero por la cantidad en que lo ta-
 xaron los Peritos Don M.^{te} Acevedo, y Daniel M.^{te} Suarez
 consistente en treinta pesetas, puesto q. habiendo es-
 tado al Público el Edicto anunciando la venta de di-
 cho Terrero, no ha habido quien se haya presentado
 ni formulando queja, ni mejorando la Postura

14^o

Y últimamente dándose cuenta del Expediente
 instruido por el Comisionado del Banco solicitando

D. Antonio Infante y el Ayuntamiento en unánime
igual N.º de mayores contribuyentes resolvieron
lo que tuvieran por conveniente, en vista de
y de la Certificación dada por el Sr. D.º de
tanto por la Real Cédula que es una verdad la
plicación de los individuos, colocados por cada
dho Expediente y a su Margen, en el amillanamiento
de la Riqueza Pública de esta Villa de Badajoz de
ta y uno á setenta y dos, por no haber venido
aprobada el del año corriente, acordaron dar
de la cantidad de treinta y seis Pesetas y ochenta
y dos Cent.º y recojan sus Cuentas: Y no habiendo
asunto de tratar se levantó la Sesión firmada de
Sr.º, Conde y Virandote el Presidente de q.º Certifi

V.º B.º

Francisco Vite

En representación de
mi padre

Juan Mendota

Auto. Domínguez
y Atalaya

Juan José Martínez

Juan Perea y Sanchez

Nº 6737 mil 0.
1 lras.



Union Ordinaria

Juan Mendaza
Juan Uribe
Francisco Moreno
Don Flores
Don Agustin Yra
Don Rios Gallego
Mendoza
Uribe
Flores

En la villa del Almenchal a cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores que al margen se expresan, en sesion ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde D. Francisco Mendoza, se leyó aprobó y firmó el acta anterior. Ato de guido por el Sr. Presidente se propuso la necesidad de nombrar una comision p^a de acuerdo con el Procurador de Badesa, y con los datos q^e adquirian de los Pocos de la Pobra, tambien los Billelos del Povo, adquiridos por la liquidacion practicada en Madrid de la Renta de este Municipio hasta el Do de Junio de 1872, y adquirida estas datos se lo comunicasen al de Madrid, D. Don Maximo Pruz para q^e lo haga efectivo, y remita esta cantidad a la Capital de Bova con el descuento de la Plaza. Y no habiendo mas asuntos de q^e tratar se levantó la sesion firmandola estos señores, y mandola el Presidente de que

Agustin Yra

certifico =

Nº 13º

Fran.º Mendoza

Fernando Vera y Jordilla

Union Ordinaria

Juan Mendaza
Juan Uribe Barriga
Alfonso de Vitor

En la villa del Almenchal a once de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mendoza, se leyó aprobó y firmó el acta anterior.

en elon they
Fran.º Frigeda
Jose Flor.º Fura
Jose Pim. Salgado

Fran.º Mendonça
H.º Crisob.
G. de Uribe

Juan Leon
Francisco Frigeda
y José Flores.

José Pinos

Sesion Ordinaria

D. Fran.º Mendonça
D. Fran.º Uribe
D. Pedro Uribe
D. Ignacio Moreno
Julian Aguado

Acto seguido por el Sr. Alcalde se propuso se nombrase
Comision q' habia de ir a Badajoz, y de la que ya se hizo
la Senion anterior, y recayó por unanimidad en la Sr.
Fran.º Mendonça, D. Fran.º Uribe y Barriga, D. Pedro de Uribe
D. Fernando Vera Gordillo, los que aceptando en el acto el
cargo tan honorifico, digeron la evacuacion lo mas breve
que pudiesen, y en su dia darian cuenta a el Ayuntamiento
del resultado que obtuvieran. Tambien se acordó por el
Senior del Ayuntamiento se publicase por Edicto lo que
les q' estaban destinado para los tres Palacios Electo-
rales, en los dias 24. 25. 26. y 27 del actual, siendo el pri-
mo primer, La Audiencia; el segundo, La Casa de
Dona Conxida por la de la Plaza; y el tercero, el Panteon
Y no habiendo mas asuntos de q' ocuparse se levantó
la Sesion firmandola el Sr. Sr. y viendola el Presidente,
Comuniquo de que Certifico =

N.º 13.º

Fran.º Mendonça

Fernando Vera
Gordillo

Juan Agudo
Don Dion Gallego

En la Villa del Almendral a primero de Set. de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Mendoza, se leyó aprobado y firmó el acta anterior. Acto seguido propuso el Sr. D. Fran.º Vite y Barriga la petición que tenia de ausentarse por pocos dias para ir a la Feria de Mérida, y por dicho Sr. y D. Calu de Vite se anunció a el Ayuntamiento su decisión a retirarse de dicha Corporacion, para lo cual iban a hacer sus solicitudes a quien correspondiera, fundandola cada uno en motivos que creian debian apreciarse; el Ayuntamiento quedó enterado, y acto seguido se dispuso q' por la Comisión de Presupuestos se acelerasen los trabajos a fin de q' traxeran el Proyecto lo mas breve posible, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmandola el Sr. con
miza de que Certifico-

Don Fran.º Mendoza

Juan Agudo
Don Dion Gallego

Fernando Vera y Jordilla

Don Fran.º Mendoza
Don Leon Vite
Don Juan Fageda
Don Juan Fico
Don Juan Agudo Garcia
Don Dion Gallego

En la Villa del Almendral a ocho de Set.º 1872, se reunieron los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Mendoza, y leida el acta anterior se aprobó: Acto seguido por mi el Secio se dió lectura de un escrito presentado por D.ª Manuela Barriga solicitando del Ayuntamiento que con arreglo al art.º 10 de la Ley Municipal vigente de lo de Agricultura de 1870, en su Párrafo 1.º se le conceda el pedazo de terreno que sobrante de la Vía Pública, hay a espaldas de su Casa del Almorano de la Antea; el Ayuntamiento

Don Fran.º Mendoza
Juan Leon

Jose Pios

mienta excedi' siga lo mismo. tramita este expediente
siguio' con arreglo a' dha Ley, el de igual clase, de D. de
Pios: Despues parandose a' discutir los Presupuestos q' han
regir en el actual año economico, no habiendo suplico
Numero de individuos de la Junta Municipal q' en un
Ayuntam.^{to} presenciare el acto para discutirlo, el Sr.
celde D. Fran.^{co} Mendoza propuso al Ayuntam.^{to} y este
to, q' se hiciera nueva convocatoria para el Domingo pro-
ximo del actual, y en dho dia poder terminarla sin que
sea urgente: No habiendo nada mas que tratar, se dio
la Sesion firmandola dho. Sr. conmigo de que certifica

Manuel Diaz
Gordillo

Sesion del 19 de Set.^{bre} de
1872

D. Fran.^{co} Mendoza
D. Fran.^{co} Doble Parriza
D. Celso de Vique
Juan Leon Troy
Fran.^{co} Agudo Garcia
Jose Pios Gallego

En la Villa del Almodovar a quince de Set.^{bre} de mil ochocientos
setenta y dos, reunido los Sres del Ayuntam.^{to} con la Junta Municipal
en la Casa Consistorial, se leyó y aprobó el acta anterior.
Seguido por mi el Secretario se dió lectura a' el Proyecto de los
supuestos de Gastos e Ingresos del Municipio en el año econo-
mico de setenta y dos a' setenta y tres, y el de Gastos del Ayuntamiento
Municipal, mandado por Decreto (Real orden) inserta en el Boletín
del veinte y dos de Julio, N.º Noventa y tres setenta y uno, y de

Nº 675765



Francisco Vico

del Orbe

Juan Ayuda

Jose Pico

...ido articulo por articulo fue aprobado por el Ayuntamiento. referido
 Prorogando: inmediatamente despues de retirarse la Junta Municipal se
 dio lectura por mi el Secretario de las Circulares, de la Excm. Diputacion Provincial
 inserta en el Boletin oficial N.º 290, y 291, correspondiente al 22 de
 Junio y 20 de Agosto ultimo, y teniendo a la vista el articulo 79 de la Ley
 Municipal vigente, que trata del aprovecham.º Postal, y de la a
 tribucion de dicho Municipio, el Ayuntamiento acordó: Se remate
 la bellota de la Dehesa Real de esta Villa, unica aprovecha
 miento que tiene bajo las condiciones administrativas siguientes:
 Primera, El pago de la cantidad en que se remate se ha de ve
 rificar en dos plazos; el primero o sea la mitad, al empezar el
 remate a disfrutar de aprovecham.º y la otra mitad a la
 salida: en buena moneda de oro, o plata, poniendo esta canti
 dad en poder del Depositario de Fondo municipal: Segunda,
 El Ayuntamiento concurrira al remate de esta bellota, reservando
 se en el acto por fianza al rematante, o solo obligacion perso
 nal, lo cual hara en consideracion a la responsabilidad de la per
 sona que remate, a fin de asegurar los intereses de los Fondos mu
 nicipales; y que por lo avanzado del tiempo remitase a su insercion
 en el Boletin oficial, el anuncio para esta subasta no pudiendose
 esta antes de la dia en q. aparezca anunciada. Ultimamen

para que se proceda desde luego a la cobranza del pago
 y dinero del Puerto se nombro cobrador a Juan Martin
 Rodriguez quien siendo llamado en el acto de orden
 del Sr. Alcalde, por el Alguacil Mateo Gomez, acepto el
 Cargo, entregandole por el tesorero el libro Cobratorio de este
 perteneciente a el descubierta que haya en la actualidad por
 atraso y la anualidad corriente del ano de la Fecha de
 habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion firmada
 de la dha. Sra. viandola el Presidente de J. certifico =

Vº Bº

Fernando Vera y Gordillo

Sesion del 29
 de Set. de 1872

D. Fran. Mendoya

D. Fran. Virellaniga

D. Celso Uribe

Fran. Tejada

Jos. Flores

Fran. Agudo Garcia

Jos. Maria Salgado

En la Villa del Almendral a veinte y nueve de Set. de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al mar

gen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Men

doya digeron: Que en vista de lo adelantado del tiempo, y que

ta ahora no se ha recibido del Sr. Ingeniero de la Provincia

el Pliego de condiciones facultativas para el aprovechamto

del fruto de bellota de la Dehesa Real en la proxima man

Francisco Uribe tanera, cuyo remate esta anunciado en el Boletin Oficial

C. de Uribe

del dia 25 para el 1º de Octubre proximo, verifique en

te por las condiciones y bases del ano anterior por la tara

Francisco Agudo Garcia

Jos. Flores

cion de ciento cuarenta y un cerdo, o sean la cantidad

10 que

de trece mil reales, y de la que, la Corporacion quedo enterada, sin perjuicio de que si alguna de estas condiciones, supiere alteracion por el Pliego que el Sr. Ingeniero remita, si este a lo que en el mismo se proveyenga habiendose tenido a la vista la Circular del Sr. Gobernador inserta en el Boletin del treinta de Agosto ultimo, asi como antes se tuvo la que se inserto en el del veinte y dos de Junio.

Remita Certificacion literal de esta acta a la Exma. Diputacion Provincial para su aprobacion: En su credito la firman dho. señores visandula el Sr. Presidente de que certifico =

No. 130
Fran. Mendonza

Fernando Vera Gordillo

Nota En seguida y cumplimiento con lo mandado en el acuerdo antecedente se puso certifi- del mismo y se remitió a la Exma. Diputacion Provincial p^a su aprobacion

Fernando Vera y Gordillo

Session del 8 de Oct.

En dicho dia se sesionó el Ayuntamiento en session ordinaria, y se le dio cuenta de que tratar se dió en la reunion. En su consecuencia el Sr. Alcalde de que yo el Secio certifico

Juan^o Mendonca

Fernand Vera y
Jordillo

Session del 13 de id.

En dicho dia fue convocado con antelacion como de costumbre para session ordinaria, no reuniendose suficiente número de individuos del Ayuntamiento para recibir el Pliego del Fisco que tiene libretado en la Real Hacienda, dispuso el Sr. Presidente que se tratase otro asunto a la session inmediata del dia veinte, renunciando así a la del día por el dicto p.^o que llegue a conocimiento de los q.^o intenten hacer uso de el. La mandó y firmo el Sr. Alcalde de que yo el Secio certifico

Juan^o Mendonca

Fernand Vera
Jordillo

Nota

Acto seguido, y cumpliendo con lo mandado en la sesion que antecede se puso en conocimiento del Publico por Edicto de ley el Secio certifico

Fernand Vera y Jordillo

Nº 675766



del 20 de Oct.

Juan Mendoça
D. Vito Barriga
D. Vito
D. Moreno
D. Dico Salgado

En la Villa del Alameda a veinte de Oct. del año de mil ochocien-
ta setenta y dos, reunida los Srs que al margen se expresan bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mendoça, quien con la antelación
debida habia hecho la convocación a todo el Ayuntamiento expre-
sando el objeto de la reunion, se abrió la sesion apoyada en el artículo
veintea y nueve de la Ley Municipal vigente, que dice en su segunda
parrafo, q. hecha la convocación en los terminos que son indicados, y un-
concurriendo la mayoría, hay acuerdo con solo los que se reunan,
y en su virtud se procedió a subastar el terreno que sobrante de
la via Publica se encuentra a espaldas de la Casa un y tres de
la Sra D. Manuela Barriga Sita en el Allogano de la Antea, cuyo
terreno fue pedido por dha Señora en Escrito presentado a el Ayunta-
miento fecha primera de Setiembre ultimo, en venta, segun las dis-
posiciones q. el Art. ochenta en su Regla primera concede a los Ayun-
tamientos, y habiendome dado cuenta de dho Escrito en sesion del ocho
de Setiembre, que se halla al folio veinte y cuatro cara y vuelta, se
acordó en dha sesion seguir esta petición lo mismo tramitar q. se ha-
bian seguido con la de igual genero de Fernando Mej. Flores, los
cuales habiendose seguido y anunciada su venta por la Union
que hicieron los Peritos Juan Alfonso Regan, y Antonio Acobedo con-
sistente en Cuarenta y cinco Peatas, la anuncio el Per. Publico D.
Delfino Gonzalez y desde este momento principió la subasta de referido
terreno cerrandose, despues de varias mejoras q. limitadores hicieron, a fa-
vor de D. Ramon Uribe y Barriga por la cantidad de noventa y seten-
ta Peatas, pues publicada esta por dicho Per. con la vece, que en a-

de Uribe

nalogos con el 10 de octubre, y no resultando quien hiciera ma-
 tajas, se dispuso por el Ayuntamiento de dar por terminada esta actua-
 cion por el Senio se sacara certificacion de otro acuerdo y se
 se al interesado, sirviendole este documento de titulo de propie-
 dad suficiente para la posesion tranquila y pacifica de sus
 terrenos. Acto seguido y despujado el Salon por la concurrencia de
 continuó la Sesion por otro Senio de Ayuntamiento y acordaron
 en comision a D. Bernard Vera y Gordillo Senio, para que repa-
 rajen y continuen las gestiones q. cerca del Sr. Gobernador
 hacia se han venido practicando por la Srta. Alcaldesa, con el
 de ver si puede conseguir levantar la comision q. la Srta. Alca-
 ldesa ha mandado contra el Ayuntamiento por descubierta del ter-
 cio primero de Contribucion Provincial, del año economico pasado
 ademas trabajar incesantemente a que paguen el Senio de
 renta vencida en treinta de Junio, sin cuyo recurso se
 cil seguir al frente de la Administracion: Ati se acuerda
 con y firman otros Senos Vicaranda el Sr. Presidente de que
 Certifico =

N.º 13.º

Fern.º Mendosa

Fernando Vera Senio

Sesion del 21 de
 Julio y 2 de Agosto

En el dia veintey siete de Julio y tres de Agosto no habiendo
 no habiéndose reunido suficiente numero de individuos del Ayuntam-
 no haber asuntos importantes de q. tratar lo cual fin de
 jaldes conmi q. de que Certifico =

Fern.º Mendosa

en los rios que pellan de este valle hasta la jurisdiccion de los rios
 ruder y Abto. Duggad para que el servicio Judicial se haga en
 satisfacion de las personas de este lugar. Y ultimamente se dio
 noticia de lo ordenado del Sr. Gobernador y se mandó al Alcalde
 del pueblo de bellota de la Dohra legal, lo que se unia al
 expediente de las personas de Memabante. Y me habiendo
 visto de que tratar se levanta la copia de las cartas de
 donacion con unigo de que se trata.

F. V. V. V.

Francisco Vazquez
Ind. V. V.

Acta del 17 de Mayo

- D. Fran.º Diego Daza
- D. Pedro Virey y Sandoval
- D. Ignacio Moreno
- D. Fran.º Fegoda
- D. Don Floro Fern
- D. Don Pedro Gallego

En la Villa de Alameda a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 treinta y dos. Yo Sr. Alcalde del Ayuntamiento que el dia que
 se expresa, reunido en la Casa Comunal bajo la Presidencia
 del Sr. D. Fran.º Virey y Daza, dada lectura por mi el Sr. D.º
 acta anterior, se aprobó. Acto seguido se dio lectura tambien
 del Pliego de condiciones que expedido por el Ayuntamiento sobre
 sobre la Mea, y por el cual habia exigido las subastas de
 hunciadar con autelacion, de las tres fincas que poseen en
 Poyon de esta Villa en este termino Jurisdiccional, legal
 hasta se verifica para darlos en punto por el Periodo de tres
 años en el mes de Miguel del Año mil ochocientos treinta y
 dos, y cuyo Pliego de condiciones se uno a continuacion de cada uno

100
 27

100
 28

Nº 675764



tanto se presentó la proposición de que la Finca que figura en
 la subasta en los terminos a sea el Cercado contiguo a la Alameda
 del Rey de cabida de nueve celemines y diez Puntos de Terminacion
 en vez de esto, que se sacase a la subasta dicha finca con todo el ter-
 mino que se denomina Alameda, puesto que no siendo de mas que en
 el sembrado, pues se tiene sobre el ninguno y si lo es mucha mala
 crianza de el Ayuntamiento debería acordar se diese en renta una y
 otra con unidas. El Ayuntamiento tomó en consideracion la proposicion
 y ofreció cuando le llegare el turno, se sacase a la subasta dicha
 finca unida con todo en una finca y sea de termino, por el tipo
 de veinte Puntos en cada año, y desde este momento se dio prin-
 cipio a la subasta anunciandose por la voz del Sr. Publico la finca
 denominada Cuadrado del Cerdo como de cuatro o cinco fanegas
 de arbol en renta por cada una de las tres años en treinta por cada, va-
 rias fueron las mejoras que se hicieron, pero al concluir vein-
 te minutos de el Ayuntamiento conique a cada una de las tres fincas,
 para el turno que quedarian terminadas en la hora se dio a una que
 se habia anunciado, se le dio esta en favor de Don Francisco David
 por la cantidad de setenta y siete Puntos por haber quien hiciera
 una mejora. Seguidamente se publicó la segunda o sea la finca de
 sacada por la de la villa de cabida de una fanega y tres celemines y
 terminacion en renta en cada año de diez por cada, tambien se
 hicieron varias mejoras por lo que la apostacion, acordandose esta al
 termino de veinte minutos señalados, en favor de Don Francisco Fran-
 cisco Bartolomé por la cantidad en cada año de veinte y cinco Puntos
 y veinte y cinco cent. por no haber quien la hubiera apostado en
 su favor. Acto seguido se publicó por el referido Sr. Publico la tercera, o

Don. Francisco
29

Don. Francisco
85

D. Gabriel Cortello

105

na el Cercado y el terreno de la Alameda segun la orden
Ayuntamiento como ya esta dicho en sesion de este dia por la
se transcribiere de vicinal Piedad, y publicada p. pie por el ayun-
tamiento la transcribiere y se hicieran varias mejoras hasta que dada
na, hora en q. terminaba la subasta de asienda de propiedad
en, se cesa esta en favor de D. Gabriel Cortello Pineda que la
tida de ciento veinte y cinco Piedad y cincuenta centenas por
no haber quien ofreciere mas. Desde este momento queda ter-
nada el acto de reparto de las Pinedas mencionadas, y el Ayun-
tamiento queda en sesion y acordó: Se ponia una Comision
a D. Juan Cortello Pineda, Depositario del Municipio que por
la Admon. anterior, y Cabildo del Reparto Municipal que se
en el año de sesenta y nueve, para q. abriera de nuevo la
Cobertoria, y realizara la resultante p. en ellas habida, que habia
la incluída la Comision de Piedad puesta de este año en el de
Ingenieros, para el ejercicio del año veniente veniente. Para
proceder a por dos dias mas el Periodo de Piedad para
que apetecieren interesarse en la Fonder del Nido. Se crea
una Comision para el reparto de dicho fondo. Compuesta de Sr.
Don Gallego, Sindico, Presidente; D. Gabriel Cortello Pineda, Sr.
Eduardo Vera, Manuel Manacho Vera, y Juan Martin Rodriguez
En q. aceptand. en el acto firman al margen la aceptación.
Terminado este incidente se dio lectura por un el Secretario
La Cuenta del Sr. Admin. Económico insista en el P. 318
P. 318 inscribiendo al decir de este Sr. q. todo sobre el
Reparto de la titula de vicinal a domicilio, y exponi-
to por mi que en gracia inscribiere su responsabilidad en
que gracia, por no conocer el Personal si quisiera se haya
repartes, tomand. mi propuesta en consideración del Ayun-
tamiento dupun el nombram. de una Comision para q. se
proviere y me facilitara la datos q. se necesitara, recomen-
ta en el Ayun. Sindico Don Don Gallego, y Fran. Cortello
Vice Com. POAMEX

Poblacion, y por la tanta de los q. deben eximirse de dha.
 carga, con de los que debe reportarse aceptand y firmand
 dha carga. Y por ultimo el Sr. D. Pedro de Urbe segundo Teniente
 de Alcalde de Villa de Pelahia, manifestand al Ayuntamiento que
 teniendo que suentarse por muchos dias, rogaba que en uno de
 las Esculturas que la ley municipal vigente concede a los Ayun-
 tamientos, se facilitasen licencia por un Mes, la que obtenida el
 Sr. D. delega su Jurisdiccion en el Regidor primero D. Ignacio Ma-
 rcos y Dominguez, por lo que se hace un de espida licencia en
 el dia diez y ocho, la cual termina en diez y siete de dho. mes
 de Mayo. Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta laesion fir-
 manda este acta y demas de los Sr. de Ayuntamiento de concurrencia,
 la firman tambien los Permatentes de las tres Pincas, e indi-
 viduos de la Comision nombrada, Comisario de q. certifica.

Francisco Urbe Urbe de Urbe

Ignacio Marcos

José Flores

José Rios

Francisco Brilla

Gabriel Botello

Pliego de condiciones presentada por el Ayuntamiento de
de el término de las Pincas del Obispado de Badajoz, la
cada de la Merced, sea la suerte denominada de la Villa
y sede el término que comprende lo que fue llamada del
Cuyo término tiene lugar el Domingo diez y siete de Junio
de diez a una de la tarde en la Casa Consistorial de
la Villa ante el Ayuntamiento de la misma.

1.^a El arriendo se hace por tres años que empezará en el día
del año 1849 pudiendo el Ayuntamiento á discreción renovar
todo tres años si le place.

2.^a La Renta que por virtud del término haya se entienda
por cada una de las tres Pincas ha de ser en Metálica en
buena moneda de Plata ó en todo lo que el Ayuntamiento
contenida en este arriendo, pagada en la Depositione
municipal la cual en cambio le facilitará los correspondientes
factos de agua.

3.^a La cláusula 1.^a dice, se permitia al sembrador sembrar
tres años si le place; pero como pudiera suceder que quisiere
en alguno de ellos sembrar algún año, y luego sembrar pa-
ra de Melonés, entienda que se prohíbe por esta condición
de Melonés, ni nada de hortaliza que necesite riego
ya citas se entienda el curso natural de las aguas.

Almendras to de Dios del 1849

Tomás Méndez

José María

Ap. de Vntes

José Ríos

José Flores

hacer, señalar con una Reta, por donde ha de correr
repleta de agua, y jurisdicción el terreno, o pague en
su caso la obra, o se aproveche, siendo de su cuenta. Otro
se de Peritaje, y pago de repleta de agua. El Ayuntamiento
en vista de la petición junta de parte del Exponente, recibiendo
con los dos Peritos, nombrados en el acto a Juan Alfranca
y Juan Martín Rodríguez, para que reconocida el terreno,
obra que se intenta, y el pedazo que pueda inducir, le tamen
con su tasación, se otorga al Ayuntamiento, a su favor
lo que según la Ley de Carreteras vigentes, las Cegueras de
más de diezante de la suena de las fincas colindantes, por
ción, sin subasta ni otro trámite. Y últimamente dada
la por mi el Señor, del estado económico de este municipio,
haciéndose conocer la carencia de fondos Municipales, por
sa subvención a la Junta obligatoria del mismo, carencia que
constantemente se viene experimentando a causa del gran
trám con el Gobierno de S. M. paga a este Pueblo la suma
del 4.º p. 1/2 de sus bienes vendidos, por lo que se le otorga
se aproximan los veintidós de subvención, sin que se le pague
el anterior, única recurso, puede decirse con el Ayuntamiento
principio para atender a sus múltiples cuantiosas obliga-
ciones, cuyo recurso y obligaciones figuran en la Presupuesto
que se ha mandado a la Excelentísima Diputación Provincial
aprobación, el Ayuntamiento en vista de esta carencia histórica
del estado económico de la Caja Municipal, en vista de que
este estado deficitario no es conocido ni por la Cámara Dipu-
tada ni por la Autoridad de Supresión de la Pólvora, por lo
no cesan de apremiar a el Ayuntamiento con comisiones, lo
cuerdo unánimemente presentar la dimisión ante la Exce-
lentísima Diputación Provincial, basandola en la anterior apor-
ción. Y no habiendo más asunto de que tratar se levanta
la sesión viciada por el Sr. Alcalde y firmada por el Sr. Alcalde
que certifico: D.º P.º El Alcalde

En la Villa del Alamo el día y fecho de Diez de mil ochocientos
 setenta y dos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan
 cada por mi el Sr. Sec. de la lectura del acta anterior se aprobó: A
 la seguida presente al Ayuntamiento una comunicación del Sr.
 Administrador Económico fecha veinte y cinco del pasado y dándole
 lectura de ella, lo manifestó que no habiéndose podido cum-
 plimentar por causa de los trabajos de la Quinta, se ofreció
 á V. M. Sr. Admin. pidiendo una tregua de quince días pa-
 ra ultimada; enterada acordaron llamar inmediatamente
 igual número de mayores contribuyentes sintiendo los q.
 figuran al margen, y resolvióse, enterada q. fueran tam-
 bien se consideraran como fallidos los individuos conteni-
 dos en el Expediente, y que por mi el Secretario se ponga ra-
 zón expresa al Publico de su cuota, y causa q. motivara su
 inculcencia, y que para resolver definitivamente sobre este in-
 cidente se volverían á reunir el veinte y cinco del mismo.
 En este citad se retiraron los tres asociados por no q. contin-
 ar en sesión el Ayuntamiento para otra cuenta prometiendo fir-
 mar este acta después de concluida la sesión. A lo se-
 guido di cuenta de un escrito presentado por Torallos
 Jimenez pidiendo su desavocación por haberse trala-
 dado á Barracorta con su Establecim.º y el Ayuntamiento
 acordó aceptando su despedida. Seguidamente di cuenta
 también del informe memoria y tasación de los dos Pictos
 nombrados en la sesión anterior á consecuencia del es-
 crito presentado por D. Torallos vecino de la Torre pidiendo
 de le vendiera el Ayuntamiento las pezuñas sacadas que ha-
 bía entre la Carretera del camino de la Torre y su finca
 conocida por la Cacca de la Fabrica, cuyos parcelas han
 dado por rematadas segun memoria de los Pictos, q. entre
 las varas primeras aprovecha 2 varas y media, en las 60 si-
 guientes ½ vara, en las 17 sig. nada y en las 60 ultimas, ½
 vara, dando un total de 152 varas cuadradas, las q. calcu-
 laron y tasaron en 25 Pictos: Enterada el Ayuntamiento

Don Melchor Diez
 Juan de Mendoza
 Juan de Vique Barriga
 Juan de Uribe
 Don Alonso Pico
 Juan de Agüedo
 Juan de Santhoz
 Don Simón Salgado

dirigiese que se lo cediere en esta Real Cédula al referido D. León
de por la mencionada cantidad de sustracción de la
que por mi el Señor se tiene iustificación de todo lo
así, citando de otra utilización y iustificación de
continuación de su escrito de volviendo para quedar en
el fin oportuno, previo pago de antedichas
tasas. Y por último el Ayuntamiento se acordó dirigirse
a la Real Diputación Provincial
diciéndole 4882 Rs. y 68 cent. que a cuenta de la subvención
de la misma le concedió en 6 de Mayo de 1868
para la continuación de los trabajos de la construcción
de la Foz, y que mediante los apuros de este
Ayuntamiento por falta de percepción de sus rentas, se
pedía también mandarse retirar la terminación
de hoy puestas sobre este Ayuntamiento. Exponiendo he
cho en el Acto y leído por mi el Señor se paró
el correo en este mismo día. Y no habiendo na
to de que tratar se levantó la sesión sumando
los Sr. de Ayuntamiento y Asociados como mayores
contribuyentes de que certifico

Fran.ª Mendonça

J.ª V.ª

G. de Urbe

José Flores

Juan León

José

José Ruiz



Seion del 9 de En.

- D. Fran. Mendoya
- D. Fran. Vito Badiya
- D. Ignacio Moreno
- D. Fran. Agudo
- D. Don Flor. Foro
- D. D. Felis Gallega

En la Villa del Almendral a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y tres, reunido lo señores que al margen se expresan siendo mayoría de la que constituye este Ayuntamiento por el Sr. Presidente se hizo presente, que encontrandose algo padecido de algun tiempo a esta parte, y pensando sobre si atenciones de su casa superior a su fuerza, le es imposible poder continuar por mas tiempo al frente de la Corporacion ejerciendo el cargo honorario cond. lo le habia distinguido, porque con otro cargo se lo multiplicaban referidas atenciones, y por lo tanto rogaba a otros señores que apreciando legalmente estas causas, le relevaran, si en su atribuciones estaba, de un cargo tan pesado, admitiendole la dimision que esta resuelta a llevar hasta la Excm. Diputacion, si preciso es, no solo del destino de Alcalde, sino hasta de Regidor o individuo de la Corporacion sin más que por las razones que cree justas y son antedichas.

El Ayuntamiento en vista de las razones expuestas, y con Cree justas, en vista tambien de oir al Pretentativo Titular D. Juan Donon Moreno y se halla

presente y dijo, que es cierto y le consta que viene pa-
 deciendo de algun tiempo a la fecha, y cuyos padecimien-
 tos se agravarian con la concurrencia de multiple ca-
 rgo, y especialmente con trabajo intelectual, consi-
 rando que esto le impide el continuar en el Ayuntamiento
 con ningun cargo; pues esto le aumentaria el mal si le
 se permite el cumplimiento que cualquiera cargo de es-
 to le impusiere, lo ha sido aceptada otra dimision, a
 cordandole asi, y que se le facilite la certificacion de
 este acta para cuando recurra a la Exma Diputacion
 en solicitud de dimitir uno y otro cargo. Tambien
 siendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion firm-
 andole dichos Señores Condujos de que certifico=

Fran.º Mendora

Francisco Vique

Juan Agudo

José Flores

Juan Moreno

José Pios

Juan Leon

Y de su Medicina
 Gerónimo

Juan José No-

Señor
 Fernando Vera Cordillo

Nota — En seguida se hará la certificacion de este acuerdo y se pasará
 conocimiento de la Diputacion y del Sr. Gobernador a la aprobación
 POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA
 Fernando Vera Cordillo



Union del 12 de Eul.

D. Fran. Vides Borrigo

D. Pedro de Vides

D. Ignacio Moreno

D. Juan Flores

D. Fran. Agudo

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

D. Juan Leon

En la Villa del Almoradial á doce de Eul. de mil ochocientos setenta y tres los Señores del Ayuntamiento reunidos en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Fran. Vides y Borrigo, á tratar del nombramiento de Comision que ha de unirse con la del Juzgado Municipal para la confeccion de las Listas de Cabezas de Familia y Capacidades, de las que sea de componerse el Tucado, segun se dispone en el Articulo 673. Capitulo 2.º de la Ley Provisional de Enjuiciamiento Crimial, acordado por unanimidad se comisiona á tha Comision del Sr. D. Fran. Vides y Borrigo Alcalde en la actualidad, D. Juan Flores, D. Fran. Agudo y D. Juan Leon Gallego. Por el Sr. D. Pedro de Vides se propuso al Ayuntamiento que osea debia honrarse la piedad de un varoncillo Patrio, con una sesion publica por el alma del finado D. Juan Pablo Mucillo; el Ayuntamiento tomò en consideracion tha proposicion acogiendo la con benevolencia, pero sin poder determinar por hoy, el dia en que hayan de celebrarse, por la penuria en q. se encuentran en la actualidad, la Caja municipal; y por ultimo dispuso el Ayuntamiento q. sin embargo de haber entrado en la Caja Municipal la Parte de Expropiacion que por la Carretera ha tenido la Dehesa, en calidad de deposito, puesto q. el Ayuntamiento tiene suficiente garantia con la Renta, y sobradisima con el Capital q. tiene en la Caja de Deposito, puede y debe disponer de thá suma entera por quien corresponde á la claridad ó quien pertenecese separada la propia

57280197
cion. Para habiendo un asunto de tratar se levante la Sesion sin
mandarle dicho Seneca con unigo de que Certifico =

Francisco Van Cordillero

Sesion del 19 de En.

D. Fran.º Vibe Barriga
D. Celso Vibe
D. Juananton Barriga
D. Fran.º Fegoda
Jose Maria Fero
Julian Agudo
Fran.º Agudo
Jose Rios Salgado

En la Villa del Almendral a diez y nueve de En. del año del setenta y uno
sido la Sesion del Ayuntamiento que al margen se expresa acordada y con-
tudo de la Resolucion que hizo de Alcalde D. Fran.º Mendoya y de su au-
toridad por el Ayuntamiento segun consta del acta fecha cinco de este mes
cuyo acta consultada a la Exma. Diputacion y de Gobernador de la I.ª
manifestacion en comunicacion del que queda enterado; y en virtud
de que disponen los articulos 1.º y 11.º de la Ley Municipal vigente
que leida por mi el Secretario y enterado, se procedio a la eleccion de Al-
calde, siendo por unanimidad elegido el Sr. D. Fran.º Vibe y Barriga,
exceptuando el voto de otro que lo consiguio en D. Celso de Vibe don-
dona el siguiente resultado =

Votacion para Alcalde: Votos.

D. Fran.º Vibe Barriga ————— 7

D. Celso Vibe ————— 1

Siendo elegido otro Sr. D. Fran.º para el cargo de Alcalde
quedava vacante la primera Tenencia, y procediendo de nuevo
a la nueva a la eleccion resulto

D. Celso de Vibe con siete votos para la 1.ª Tenencia — 7

D. Jose Rios Salgado ————— 1

Resultando vacante la 2.ª Tenencia se procedio otra
vez a la eleccion resultando

D. Jose Rios Salgado con ————— 7

D. Julian Agudo ————— 1

Quedando vacante la Sindicatura que ejercia D. Toralio

Francisco Vito Gallego, se procedio a la eleccion de este cargo segun
tamb D. Julian Agudo Garcia con 6

D. Fran.º Pegeda 3

D. Jose Flores Toro 1

Y por ultimo procediendose a la eleccion de suplente resulto
en esta eleccion

D. Jose Flores Toro con 6

D. Fran.º Pegeda con 2.

En esta forma se ha constituido de nuevo el Ayuntamiento.

con arreglo a los articulos citados,

Alcalde Sr. D. Fran.º de Vito Barriga

Ten.º 1.º D. Celso de Vito

Teniente 2.º D. Toralio Gallego

Regidor 1.º D. Ignacio Moreno Dominguez

2.º D. Juan San Sanchez

3.º D. Fran.º Pegeda

4.º D. Jose Flores Toro Suplente de Sindico

5.º D. Fran.º Agudo Garcia

Sindico D. Julian Agudo Garcia

En este estado, y terminada la eleccion, ocuparon otro dia
su puesto respectivo, y continuacion la sesion acordando
los asuntos siguientes: Fue acordado la época de la suaca
era, y para cuya predicacion, ó sea para las de cuarenta horas, el
Ayuntamiento tiene consignada en un Capitulo de sus Revenues
una cantidad determinada, convino el Ayuntamiento en que el
Sr. Alcalde promoviese de acuerdo con el Sr. Cur Párrico Pre
sidente, propusgan el que deba elegirse, creyend. dicho A
yuntamiento que convendria fuese un Toralio, pues a tendien

do á que en esta Temporada hay una Misa ma. en la Poble
cion, y un Confesor ma. y desacion se les proporcionase este bien
que es un remedio en beneficio de todo ó mayor. Se acordó de lo
dario. Se acordó lo prevenido en el acuerdo del 10 de Mayo
del año ultimo, sobre el amojonam. de la Dakeia Royal, y se
dipuso q. con previa citacion del Personal que en dicho acuerdo
se hace, se practique el Domingo 26 de este mes por la leccion
entonces mencionada. Tambien se acordó definitivamente se
cieran la Mencion Puntos por el alma de D. Juan Braball
rillo, cuya pexquisicion fue tomada en consideracion en el
del día 14, y el día que hayan de celebrarse se señalará, y
se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento. Se dispuso tambien
dar conocimiento á todo el vecindario por medio de edictos la
Constitucion que el nuevo Ayuntamiento ha tenido en esta villa,
como tambien se pondrá en su conocimiento la division del
Pueblo en dos distritos, sancionando en todo su acto en
de la Magdalena D. Celso de Vibe, y en el Sr. Sr. Pedro
D. Jose Ben Salgado; empezando en esta misma semana por
el Sr. Sr. Senora y por el Sr. Alcalde, á conocer en la divi-
cion toda q. estan por el corregio gubernativamente, y pidiendo
la la parte de papel q. le correspondá á cada una. Por
el Secio se dió lectura de un escrito de Pablo Forad
Bocanegra, y enterado el Ayuntamiento acordó que tratándose
como se tratara en breve de las Cuentas de este año
por la fianza de Juan Dñy Duran, la ruta de lo que con-
se de examen se proveyó entonces. Finalmente trun-
do á la vista la libreta de la Familia Pobre, y examinada
ocupuluidad convisacion, en union con los mayores con-
buyentes q. estaban convocados para el día, y enterado
que al margen se expresan y firman, que sea ingo-

Nº 0108474



Se consignaba la Cédula de empadronamiento de las personas de la Villa de... para a todas las personas que vivieren en el domicilio a quien mayores de Latorca año, a quienes por las Leyes debían ser consignados, pero se cuenta que en Póveda y otros clarificados como tales personas se vivían en existencia de Póveda, Medicina y con poca alimentación, en caso de inutilizarse para el trabajo. A la segunda sesión del Ayuntamiento al darse lectura del acta, se encontraba un vacío en la disposición adoptada para la excoquia de D. Juan Pablo Muñillo, se me acordó que se acordase se le citaba nombrado una comisión compuesta de los doctores Fermín de Alcazar D. Lelio de Vides y D. Juan Pío Salgado, para que esta desahogase todo y lo dispusiera en termino, que no tuviera que hacer otra cosa que manifestar al Ayuntamiento el día en que hubieran de tener lugar. Y no habiendo mas asuntos de tratar se levantó la sesión que firmada por el Sr. Teniente y vicese por el Presidente, la firmo de g. Artificio =

Vº Bº Entre señores D. Fran. Mendosa y don Mateo
 El Alcalde
 J. Vides

Benigno Vera Sorvilhaga

26 de Feb. 1915. Habido sesión por no haber asuntos de g. tratar de g. Artificio =
 J. Vides

Benigno Vera Sorvilhaga

Sesion del 2 de Feb.

- D. Fran.º Uribe Bar.
- D. Celso de Uribe
- D. Jose Rios Salgado
- D. Juan Leon Pizarro
- D. Fran.º Fegada
- D. Jose Flores Poro
- D. Fran.º Agudo Garcia
- D. Julian Agudo

C. de Uribe.

José Rios

José Flores.
Agudo

En la Villa del Alcazar a dos de Feb.º de mil ochocientos
 treinta y tres reunida en Sesion y en la Casa Capitular la
 que al margen se expresan, leida por mi el Sr. el Sr. el Sr. el Sr.
 anterior se aprobó. Solo seguidos por el Sr. Presidente D. Fran.º de
 Uribe y Pizarro se hizo presente que hallandose en la actualidad
 el Expediente de Beneficencia D. Manuel Becerra y que le in-
 sira que también sea la de examinar todas las cuentas perten-
 cientes a este Ramo que se estuvieran aun, ejecutadas por
 Ayuntam.º respectivo y como en este caso se hallan las
 prendidas desde 1966 a 1968, pues aun cuando la ley de liquidacion
 o sea la de 1969, 70, 71 y Semestre 1.º de 72 se hallan tambien
 en este caso, como quiera que en esta ultima tenga el Sr. In-
 spector una Misión mas directa, puesta que en esta, despues de for-
 mada por los Administradores, por la nueva organizacion glori-
 dad la Ley del 22 de Jun.º de 1972, van a la Direccion Jeral del
 Ramo por conducto de el Sr. Inspector, en aquella e inclusive
 de 1966 a 1968 inclusive que se hallan sobre el topete, se sabe
 que los Ayuntam.º anteriores han debido examinarlas y ultima-
 las, y no habiendole hecho si de absoluta necesidad hay el exa-
 minadas y ultimadas como corresponde. Enterado el Ayunta-
 miento, se propuso por el 1.º Teniente D. Celso de Uribe que
 parecia conveniente el nombramiento de una Comision que la
 estudia a detenidamente una y otra y luego que la Comi-
 sion concluyera este trabajo, presentara dictamen acerca de ellas
 al Ayuntam.º que acogiendo favorablemente esta proposi-
 cion, se paso al nombramiento de Comision, resultando con-
 formada por los Sr. Alcaldes, D. Fran.º de Uribe Pizarro, D.
 Celso de Uribe, y D. Jose Rios Salgado. Tambien se dispuso
 que en un termino breve se empezara a prepararse todo lo con-
 veniente para dar principio a corregir gubernativamente

Sesion
 lvaro d
 D. Fran
 D. Celso
 D. Jose
 D. Juan
 D. Jose
 D. Fran.
 D. Juan
 D. Celso
 C. de

te las demarcaciones que estan anotadas en la secretaria para la aplicacion del Papel Municipal, y para el efecto se nombra Depositario de dicho Papel a el Regidor D. Jose Flores Fero: como igualmente se nombra para depositar en el las Cédulas de Empadronamiento a D. Jose Luis Gallego hasta tanto se dispone q. se haga el Reparto a domicilio conyugando en quicua el Ayuntamiento con el de la Conyugacion. Dicho habiendo otra cosa mas urgente q. la convocatoria de la Junta Municipal para la toma de Relaciones a los Contribuyentes a fin de concluir a tiempo la formacion del Amillaramto. se dispone q. propio el Jefe se ponia la convocatoria designando la Casa del Regidor D. Jose Flores Fero para celebrar las sesiones dicias desde la primera a sea la convocatoria el cinco del actual. Y levantandose en el acto la sesion, firmaron dichos señores como de la el Sr. Presidente de q. certifico =

N.º 13º

El Alcalde
 J.º Virebe

Bernardo Vera Escudillo

Sesion del 9 de Febrero de 1875
 D. Fran.º Virebe
 D. Celso de Virebe
 D. Jose Luis Gallego
 D. Juan Leon Stey
 D. Jose Flores Fero
 D. Fran.º Agudo Garcia
 D. Ignacio Moreno
 J.º Virebe
 S. del Virebe

En la Villa del Almonreal a nueve de Feb.º de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y leida por el Secretario el acta de la Sesion anterior fue aprobada y se firmo. Acto seguido p.º el Sr. D. Fran.º de Virebe que le presidia se puso en concimto del Ayuntamiento q. habiendome dedicado con el Sr. Fomento D. Celso de Virebe y el Secretario a hacer una liquidacion aproximada de los descubiertos q. este Municipio tiene en su contra hasta el dia de Marzo ó sea hasta el vencimto del 2º trimestre del año veniente corriente por todas sus obligaciones en interior

José Ríos

Juan León

José Flores

Ignacio Moreno

Juan ^{de} Aguado

Como anteriores, elevandose hoy a la cifra de trece mil y pico de
setas. En vista de este resultado q. dió sepárida liquidacion, y en vista
de que han sido hasta hoy infructuosas cuantas gestiones se han hecho
ca del Gobierno para q. se nos paguen quinze mil y pico de Ptas. q.
esta adeudando ya por vencimiento de los dos semestres de 1871
y 33 de diciel de 1871 a '72, y de 1872 a 1873, sin embargo de haber intentado
en dha gestione no solo al Gobernador de la Provincia, sino tam-
bien a el Diputado por el Distrito, creia q. debiera intentar en
ultima esfuerço, convirtiendose este en q. debia volver a Desagotar
Comision a remover cuanto obstaculo se presenten a la realizacion
del cobro de dthos semestres, y tambien autorizar competentemente a
dtha Comision p.º que presentandose ante la Excm. Diputacion leida
ne esta la mil doscienta veinte setas q. adeuda por concepto de
la subvencion a la Carretera de esta a la Forca de Miguelher-
ro. El Ayuntamiento luego que se enteró de lo obrado q. habia de ha-
ber dtha Comision, juzgó como mas a proposito para su desempeño
y de de luego designó a los dos Señores D. Juan de Uribe y ha-
rriga y D. Celso de Uribe quedando nombrado dthos dos señores, q.
aceptado en cargo q. tanto la distinguen, prometiesen desempe-
ño de de el momento, e interponer de respectivamente con uno
cuanta relacione quedan utilizar a el mejor exito de la
Comision q. se les ha confiado: En este estado y no habiendo
ocurrido de q. tratar se levantó la sesion q. firmandola en el
acto de ser leida por mi el Secrio y privada por el Presidente
fue aprobada de q. Certifico

N.º 130

El Alcalde
J.º Uribe

Nernand Vera Cordoba

N^o 0108476

Señon del 18 de Feb. 1873

Señ del Ayuntamiento

Acta de la Proclamacion de la Republica

Señ. Vibe Barriga

Celo de Vibe Sandovál

Juan Nio Salgado

Ignacio Moreno

Juan Leon Stez

Juan Floro Toro

Señ. Fegoda

Señ. Agudo

Juzgado

Donato Flores Nuñez

Señ. Fran. Mostalla

Faclorio Urbeja

Miguel Sierra Stez

Juan Casas Pinna

Asociados

Antonio Domenich

José Vera Gordillo

Mano Vibe

Antonio Becerra

Juan Moreno

Señ. Donato Cortes

En la villa del Almendral a doce de Feb. de mil ochocientos setenta y tres reunidos los Señ. del Ayuntamiento, y convocados tambien como Asociados lo que componen el Juzgado Municipal, y otras muchas Personas y que todos figuran al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Vibe y Barriga, el cual haciendo uso de la palabra, y demostrando a dha reunion el Telegrama, Decreto extraordinario y Circular del Sr. Gobernador, cuyos documentos leidos p.^o mí al secreto, y enterados todos de su contenido, se dispuso p.^o dicho Sr. que acto continuo y por voz del P^on Publico, se pudiese en comunci^o de estos habitantes la renuncia de Amadeo de Saboya ante los Cortes, como igualmente el Sr. anuncia que convertidas esta en Asamblea de la N^ocion, proclaman la Republica, participando a la vez que dha proclamacion y D^obram^o de los Ministros que hoy componen Gobierno, todo se ha hecho y se ha recibido en la corte con la mayor satisfaccion y el mejor orden Igual acontecim^o tuvo lugar en el dia de ayer en la Capital de la Prova y con iguales resultados satisfactorios. Y como no podia menos de pasarse con el mismo jubilo con el mismo orden se hizo oyendo la voz del P^on por los Habitantes de nuestro Puello. Proclamada que ha sido, y colocado en los sitios de costumbre la Parte toda q^{ue} se han recibido, dicho Señores que estans en

José Ferrera Nogales

Juan González Santos

Fernando Cortado Lara

Ramón Vera Cordilla

Bisnoso Uribe

Fernando Ferrer de Uribe

Luciano Martínez

Antonio Rodríguez

Lorenzo Flor Núñez

La Poblacion, recorrieron muchas de sus Calles, y en toda la
 que recorrieron, cuantas Personas encontraban toda fraterni-
 zaban y todos no tenian mas Aspiracione que la de dismu-
 tar su jubilo, estando en el animo de toda sin distincion de
 que genera el Emblema sublime de la concocion del
 den. Efectivamente asi ha sucedido, pues ha regresado la
 mitiva en casa del Sr. Alcalde, rivalizand toda en su
 hacia citada Autoridad, para cooperar a tranquilizar la bella
 cion, que crean muy legio de q. por nada ni por nadie se intente
 el turbar el regocijo y contento q. se está demostrando p. los
 Habitantes por con el mejor orden. Asi se despido la comita
 y leida q. ha sido p. ni el Señor la firman viandela de q.
 Certifico =

N.º 138

El Alcalde,

José Cortado Lara

C. de Uribe

Juan José de

Lorenzo Flor

Fernando Ferrer

Juan José de
 Juan José de
 Juan José de

Ramón Uribe

Fernando Martínez

Luciano Martínez

Antonio Rodríguez

Bisnoso Uribe

Fernando Cortado Lara

Ramón Vera Cordilla

- D. Lorenzo Flores Huéscar
- D. Cipriano Martínez
- José Cortáez Medera
- Alfonso Gómez Engaleta

minados, de la aprobación competente. No habiendo
 mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmada
 la de q. certifico =

Fernando Vera Cordillera

Sesión del 23 de Feb.
 de 1873

- D. Juan Vribe Barriga
- D. Celso de Vribe
- D. Ignacio Gallego
- D. Ignacio Moreno
- D. Juan Agudo
- D. Julián Agudo

J. Vribe

C. de Vribe

José Llorca

Ignacio Moreno

Juan Agudo

Julián Agudo

En la villa del Monasterio a veintey tres de Feb. de mil ochocientos
 setenta y tres, reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al momento
 expresan en sesión ordinaria en la Casa Comunal de esta villa, en la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Vribe Barriga, acordando en
 primer termino, se hiciera una exposición al Sr. Gobernador de la
 Provincia, pidiendo se haga un Ramoneo en la Dehesa Real de
 esta villa, por lo que le es muy conveniente a mejorar el abo-
 bolado, y para darle fama a el Ganado de Labor que padece
 dicha Dehesa por estar el campo muy aguiado con la Cordera del Ca-
 poral que hemos atravesado; q. segunda certificación de este acuerdo, se
 acompañe a dicha solicitud y se dirija a la Excm. Diputación Provincial
 para su resolución. Otro de los asuntos q. había q. tratar en esta
 el Presupuesto q. la Comisión nombrada al efecto para el Compendio
 de Calles, y como esta no lo haya terminado, se levantó la sesión
 firmandola, y visandola el Sr. Presidente de q. certifico =

ve me
 El Alcalde
 J. Vribe

Fernando Vera Cordillera

Nº 0108457



del 28 de Feb.

Don: Vibe Barriga

Don: Vibe

Don: Salgado

Don: Pineda

Don: Agudo

En la Villa del Abencendal á veinte y ocho de Feb. de mil ochocientos setenta y tres, reunido lo Ito del Ayuntamiento que al margen se presen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Vibe y Barriga, para tratar del Proyecto y Pliego de Condiciones de la Comision de Obras, nombrada al efecto en Sesion del diez y seis de este mes, ha confeccionado para la Reforma de la Calle de esta Poblacion y estudiandolo con detenimiento, lo aprobó con las ligeras modificaciones siguientes: Se anunciará por subasta publica el dia de Marzo el Empedrado de la Calle que dho Proyecto contiene, apareciendo en dho anuncio los metros cuadrados que cada una contiene en su Caja ó sea en el espacio que media entre las aceras, para quedando en libertad el vecino de acerar su fachada y por su cuenta por el termino de dos meses subsiguiente al empedrado de su Calle, subencionandolo el Ayuntamiento con tres Reales ó sean 75 cent., por cada vara de acera que contenga su fachada, siendo esto precisamente de la clase medida y condiciones que el Ayuntamiento disponga; y subencionará con una Reta y doce ^{p. vara} cent. al vecino que en el acto de estar la obra en su Calle coloque su acera sujetandose á las mismas prescripciones anteriores: estando de acuerdo con la Comision en que debe atenderse en primer lugar para empezar la obra por la Calle del Proyecto q. mas lo necesitan, por cuya razon es tambien de opinion se cogen p.º ultima hora las de Torres y Pólar por ser aunque esten en mal estado, la q. estan hoy menos mal. Y no habiend me asuntos de que trata se levanta la Sesion

Don: Vibe

Don: Vibe

Don: Rios

Don: Leon

Don: Agudo

Don: Agudo

Don: Agudo

5648010

firmada de otros señores y presentada al Presidente de que se
tífico =

V. B.
El Alcalde
J. V. V.

Donando Vera Sordillo

Señal del 2 de Marzo
de 1873

Subasta de los Empe
drados

Señores de Ayuntamiento

- D. Fran.º Vite Baroja
- D. Lelio de Vite
- D. Jose Rios Calleja
- D. Jose Flores Foro
- D. Fran.º Agud
- D. Julian Agud

Francisco Vite

C. de Vite

José Rios
y José Flores.

Juan Agud

En la Villa del Almendral a dos de Marzo de mil ochocien
tos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen
se expresan, y siendo el objeto de la sesión celebrar la subasta
de los Empeñados de algunas de las Celleras de esta Población y
el Ayuntamiento de acuerdo con la Comisión de Observaciones
padas, y siendo las 12 y hora en que se había anunciado al p
blico, se dió principio publicándose por la voz del Preside
nte el Proyecto de las C. van a subastarse, y tipo fijado por el
Ayuntamiento y Comisión p.º el Metro cuadrado de empedrado
de presente Fran.º Flores de esta Ciudad a hacer proporciones
para entorpe de la condición decima del Pliego de condiciones, pa
rente a Juan Cortador Rios manifestando a el Ayuntamiento que si era
qual el depósito de las cincuenta Piezas o una Persona que ga
rantizase, el Ayuntamiento sin discusión acepto la ligera m
dificación q.º se introducía en referida condición, y explicada
en alta voz por mi el Secario para q.º los q.º intentaban tomar
parte entendieran bien que el Ayuntamiento admitia una de
las dos cosas citadas, desde este momento quedo consignado
que el antedicho Juan Cortador Rios era suficiente garan
tia para el Ayuntamiento a responder del resultado de la sub
asta, como igualmente era suficiente con que presentasen

Señal
ria de
D. Fran.
go
D. Lelio
D. Jose
D. Jose
D. Fran.
D. Jose

todo lo que quisieren interesarse en ella, siempre q. fueren para
 ser aceptable para el Ayuntamiento. En esta ciudad se publico por
 primera vez el Metro cuadrado de empedrado a ochenta y siete
 centimos y 2 de Peata, subriendose el Presupuesto el superior Fran.º Flore;
 No volvio a publicarse, como se publicaron multitud de mejoras q.
 vacian licitadores hicieron, hasta q. habiendose publicado la consigna
 da p. dicho Flore. consistente en suenta y seis cent. de Peata por Me-
 tro Cuadrado, y no habiendo quien hiciera mas mejora, quedo la subasta
 a su favor despues de haber sido publicada la tta. voca y en la for-
 ma que en casos analogos es costumbre. Concluyendo asi dicho acto,
 y advertido por el Ayuntamiento Juan Contador Rio de que quedaba
 obligado con la garantia a responder del deposito por mencionado
 Fran.º Flore. hasta la terminacion de la obra contratada, se a-
 firmo y ratifico en lo mismo firmando con otros sea de quexya
 el Secretario despues de visarla el Presidente, Certifico =

v.º. B.º

El Alcalde
 J.º V.º
 J.º V.º

Juan Contador Rio

Fernando Vera Lordillo

Señal Extraordina-
 ria del 6 de Marzo

D. Fran.º Vique Barri
 D. Pedro de Vique
 D. Juan Rivero Gallego
 D. Juan Flore. Toro
 D. Juan.º Argudo
 D. Juan Leon.º

En la Villa del Almendral a die de Mar.º de mil ochocientos seten-
 ta y tres, reunida en Señal Extraordinaria lo son del Ayuntamiento que
 fueron convocados al efecto por su Presidente D. Francisco de Vique y se
 exigia con el objeto de estudiar discutir y aprobar el Proyecto de la
 paracion del Ponton que sobre el Arroyo del Nomedero en la Calle de
 Sta. Maria y Pliego de Condiciones para dicha obra, a fin de dar im-
 pulso a la misma, por lo el Secretario se dio lectura a dicho Pro-

L. de Uribe

Jose Rias

José Flor y Toro
Juan de Aguero

yedo de Propuesto y Pliego de condiciones, y enterados examinando lo detenidamente, lo aprobaron y dispusieron que se publica por bando en conocimiento de estos vecinos y de los del inmediato de la Povo de Miguel Semer, anunciando la subasta para el Domingo

Tras de con dia nueve de este mes de dize a una de la tarde, en la que se gira dho Pliego y Propuesto uniendose despues al Expediente de su referencia. Tambien acordaron debia contratarse el Ramo de Sanguinuela q. el Capitulo de Beneficencia Municipal suministra a domicilio a la familia Pobres, para lo cual Autorizan competentemente con esta acuerdo a el Sr. Alcalde D. Francisco Uribe y Barriga para que efectue dho contrata con la Persona que se presente, dandole a dho Sr. amplia facultades para efectuarlo en la forma y mod. que juzgare conveniente. Y ultimamente se nombro una Comision de los mismos Señores de Ayuntamiento. que la Compuso D. Donatista Hlego D. Jose Flor y Toro, y D. Juan Leon Hleg para q. al dia siguiente fues a la Dehesa Real de esta Povo a evitar la entrada de ganados de Cerda y de todo aquel que no fues de Lado, con el objeto de corregir los abusos q. en dicha Dehesa vienen cometiendo por dthos Ganados, y algunos aun q. por los Señores de algunos dias a la fecha. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la Sesion firmada de los dichos Señores, viendola el Presidente de que yo es Secretario Certifico =

Vº Bº

El Alcalde
F. de Uribe

Bernardo Baray
Gordillo

Junio del 6
de Marzo

En la Villa del Abrial a nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, ante el Sr. Alcalde D. Fran.º Vite y Barriga, suficientemente autorizado por el Ayuntamiento en sesion Extraordinaria del dia del mismo Mes, para contratar el Ramo de Sanguinguela que puedan gastarse hasta fin de Diciembre de este año, suministradas a la Familia Real a quien pertenece del Capitulo de Beneficencia Municipal, Compadron Juan Cebrían vecino de la Torre haciendo proposiciones, y presentando una Muestra que reconociera en el acto por el Facultativo Titular D. Juan Novicio, siendo esta aceptable, se consolidó este contrato con las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá siempre en deposito en esta Villa y en persona de confianza de este Ayuntamiento un Par de Cientos de resperida Sanguinguela, pudiendo desde luego ser esta su hermano Cebrían, y aquellas reconocidas siempre q. la trabaja por el antedicho Titular. El Precio a quala da y quedan contratadas es a diez Puetas el ciento, o sea a diez centimos de Puesta cada una, y el Pago de la gastada segun la Receta, se hará por Trimestres vencidos. Y en credito de todo y como garantia de este contrato para cada una de las Partes contratantes, se hace por duplicado de esta obligacion que firmamos con los testigos, Residencia en esta Villa dia Mes y año.

El Alcalde
D. Vite y Barriga
Qui Testigo
Juan Fran.º Sanchez Vespino Martinez

Qui Testigo
Qui Testigo
Juan.º Franco

Rescision del Contrato de Sangijuelo.

En la Villa de Almonreal a treinta de Junio de mil ochocientos, setenta y tres ante el Señor Alcalde D. Francisco Martínez Torres, compareció Juan Labriega vecino de la Torre y Contratista del Arroyo de Sangijuelo, de el 9 de Marzo segun consta del precedente contrato, y de comun acuerdo combinaron rescindir referido contrato desde esta fecha, cobrando las gantadas hechas la misma que dadas firmados por dicho Señor, y se combenio de rescision a que certifico =

Franco Martínez

Juan Labriega

Fernando de Endilloff



Señor del 9 de Marzo

- D. Fran.º Vique y Beringa
- D. Celso de Uribe
- D. Juan Sim. Gallego
- D. Juan Floru Fero
- D. Fran.º Feguedas
- D. Fran.º Aguado

C. de Uribe

Juan Rio

Francisco Cabejedo

Juan Floru Fero

Juan Aguado

En la Villa de Almodíval a nueve de Marzo de mil ochocientos
 setenta y tres, reunido los señ. del Ayuntamiento. para el Merco se re-
 presan en las Cajas Penitenciales de esta Villa bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Fran.º de Uribe y Beringa a efecto de la
 subasta de la Montecilla de la Calle del Sta. Maria, anunciada
 como estaba para dicho dia y hora de doce a una, se a-
 brió la sesion a la doce en punto mandando el Sr. Presiden-
 te que por el Peon se anunciase repetida subasta y tipo q.
 el Ayuntamiento oyendo a la comision habia fijado a dicha obra;
 El Peon repitió varias veces repetida subasta y tipo sin que
 por nadie se presentase proposicion alguna; Y siendo la una
 en punto, hora en que debia terminar dicho acto segun estaba
 anunciado, repetida por ultima vez por voz del Peon, no habien-
 do quien quisiera tomar parte, el Ayuntamiento acordó quedar por
 terminado dicho acto y que se anunciase al Publico como se hizo
 en el momento, que se hacia el diez y seis a la misma hora y
 sitio reformando su Presupuesto. En este estado y no teniendo o-
 tro asunto de q. tratar se levanto la sesion firmandola el Sr.
 Senora viandola el Presidente de que yo el Secre. certifico =

Vº Bº
 El Alcalde
 J.º Uribe

Fernando Ben. Escobillo

Extrordinaria
Sesion del 10 de Marzo

D. Fran.º de Uribe y
Barriga

D. Colin de Uribe

D. Jose Pior Gallego

D. Fran.º Fegoda

D. Jose Flores Toro

D. Fran.º Agudo

C. de Uribe

José Pior

Francisco Fegoda

José Flores

José Agudo

En la Villa de Almodar a trece de Marzo de mil ochocientos
setenta y tres reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al Merced se
puesan y que habian sido convocados con antelacion como se presen
ta por la Sesion Extrordinaria, por la Presidencia D. Fran.º de Uri
be y Barriga, dando lectura y el Sr. del Srta anterior se que
ba y firmo por dho Señores. Acto seguido se puso por segunda vez
a discusion el Proyecto de Presupuesto para la Reforma del Pto
de la Calle de Sta Maria cuya subasta no se verifico como se
ve anunciada el dia nueve, por no presentarse nadie haciendo pro
posiciones, y acordaron reformar dho Presupuesto consiguiendo
como Fija maxima la cantidad de quinientos Pesos a la
te total, quedand vigente en todas sus Partes el Pliego de con
diciona q. al efecto estuvo en dho dia suere conseruida labo
ra, para que sean la misma o que se sugeren los licitadores en la
que tendra lugar el Domingo diez y seis en dho sitio y hora de
doce a una. En seguida di cuenta y el Sr. de un escrito
presentado a el Ayuntamiento suscrito por Fran.º Castaneda Malva
y Nacion del Pto y Fleveros, en el q. pedia a los Señores del
Ayuntamiento se fijaran en el mal estado que hoy ocupa el Arroyo q.
atraviesa dha Calle a causa del Alpechin q. a dha Arroyo se
desde el Pelar; y especialmente con la Alpechinera q. desemboca
en la Calleja del Pto, o sea la Canevia del Algaliste D. Maria
Demora quizo obtinida en algunos Puntos, raxon por lo q. cuando
llega a su final destruido tambien en referida Calleja, no tiene
el suficiente desahogo y resistencia en dho trayecto, exhalando
bricamas perniciosas, que pueden en su dia comprometer la Salud
Publica: El Ayuntamiento enteral di que se adoptasen medidas a
mejorar el estado actual que conq. hoy referido Arroyo y sea

Suba
tarilla
Mar
D. M.
D. C.
D. P.
D. P.
C. a
Jo



Tanto que se avisase á dha Sr^a D^a Maria Pomeru para que mandase reconocer referida Cárcera en algunos Puntos de la Calleja de los Lagares, á conseguir el paso franco del Apedon, y que la terminacion de hoy tiene en la ciudad de la Calleja del Pocho, la diga hasta cerca del lance de ciudad Arroyo. En esta ciudad se dió por terminada la Sesion, firmandola dho Sr^a y virandola el Presidente de q. yo el secretario testifico =

V.º D.º

El Alcalde

Francisco Uribe

Fernando Vera Sordillo

Subasta de la Alcan
 tuilla de la Calle de Sta
 Maria

- D. Fran. Uribe Barriga
- D. Celso de Uribe
- D. Toré Pion Salgado
- D. Toré Flores Toró

C. de Uribe
 Jose Rios

En la Villa del Almendral dia diez y lei de Marzo de mil ochocientos setenta y tres reunidos los Sr^s del Ayuntamiento que al margen se expresan en la casa Comunal bajo la Presidencia de D. Fran.º Uribe Barriga, y siendo las doce en punto, hora en que citaba renunciada la subasta, empezi dho acto publicandose por el Pcom. lutoyo reformado en quinientos Pesos y reformada tambien la condicion octava que daba de termino treinta dias para terminar la obra en el Proyecto primero presentad, siendo hoy el de sesenta el que concede el Ayuntamiento para dho terminada, quedando to

y así Flores.

da la dama del Pliego Subintente, se presentó Fran.^{co} Flores de esta vecindad cubriendo el presupuesto, y para garantizar al Ayuntamiento en la condicion 10 del Pliego que regia la subasta q. se estaba verificando, la cual exigia un deposito de 50 Ptas. hasta la terminacion de la obra, propuso no recibir cantidad alguna del Ayuntamiento hasta darla terminada, la cual oida que fue y enterados los señores q. habian concurrido á dho. acto, la apruetan disponiendo desde el dia de la terminacion la dos tercera partes ó sean **320** Ptas. y la otra, ó sean la **160** Ptas. las recibirá á los 30 dias despues quedando esta como garantia de la obra ejecutada, y de referido deposito del cual por referida proposicion se le ha dispensado. Y habiendose publicado vna ve ce por vez del Leon referido Presupuesto, de 500 Ptas. cubiertas por antedicho Flores y condiciones reformadas que quedan expuestas, despues de algunas mejoras aunque pocas que por vniuersal juicio, se publico la ultima á favor de referido Fran.^{co} Flores con un ^{to} en 20 Ptas. ó sea en Cuatrocientas ochenta Ptas. el Pto. Capital q. ha de abonarle el Ayuntamiento por referida obra. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion firmandola dho. señores, viandola el Presidente de q. yo el dho.

Certifico =

Nº 130

M. Alcalde
J. V. Vibe

Francis Flores

Remate Vera Escudilla



Prim del 23 de Marzo
de 1879

D. Fran.º Vibe Barriga

D. Jose Nio Gallego

D. Fran.º Tegoda

D. Jose Floro Fero

D. Fran.º Agudo

D. Julian Agud

Jose Nio

Francisco Tejeda
y otros

Juan Agudo

En la Villa de Almodral a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, reunido los señores del Ayuntamiento que se exponen al margen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco de Vibe y Barriga, leida por mi el secretario el acta de la anterior quedo aprobada y firmada. Ato seguido por mi el Sr. Secretario se dio lectura tambien a la Circular del Sr. Ministro de la Gobernacion inserta en el Boletín Oficial de la Poma correspondiente al dia veinte y dos del mismo mes, referente a el Militamto y manera de hacerse con sujecion a lo q. prescribe en alguna de sus articulos la ley del treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis como tambien se dio lectura al articulo setenta y cuatro de la Ley Municipal vigente, q. trata de la Prestacion Personal para servicio del Ayuntamiento en Oficia Publica promovida por ato; y enterado el Ayuntamiento de una y otra cosa, dispuso se publicara por medio de Edicto en conocimiento del Publico para su inteligencia y efecto correspondiente. Ultimamente, por el Sr. Alcalde se dio conocimiento, que en razon a tener que ausentarse por mucho tiempo de la Poblacion, para seguir su junta de su Casa y tratar de conseguir mejorar la situacion de una de sus hijas, pensaba pedir licencia, y creyendo quizá que seria mejor dimitir el cargo de Alcalde que se le habia conferido, el Ayuntamiento se opuso a esta determinacion, conviniendo en que todo estubo resuelto a seguir dimitiendo, pero aplazando esta cuestion p. la sesion inmediata en la que, concurriendo toda la Corporacion, se daria solucion a este incidente. En este estado, y siendo hora muy avanzada, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta

En la Sesion firmandola dicho Senor, viendola el Presidente de
que yo el Secretario Certifico =

V. B.:

El Alcalde

F. Uribe

Sesion del 9 de Marzo 1870

Fernando Vera Escalilla

D. Fran. Uribe Pariza

D. Celso de Uribe

D. Tomas Gallego

D. Juan Leon Pico

D. Fran. Fogeda

D. Jose Flores Toro

D. Ignacio Moreno

D. Fran. Aquedo Garcia

En la Villa de Almedina a treinta de Marzo de mil ochocientos
setenta y tres reunido los Sr. del Ayuntamiento que al margen se
pone en la Casa Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Uribe y Pariza, leida por mi el Secretario el acta anterior se
aprobo: Acto seguido por el Sr. Alcalde se propuso que en la se-
sion anterior se habia hablado de si seria conveniente presentar al
Ayuntamiento su dimision, acordandose, q. en la sesion inmediata se
en la de este dia en la q. estarian reunidos todos los individuos q. la
componen, se discutiera; y creyendo llegado el momento, sin discus-
sion y por unanimidad, se dispuso se recurriera la Excmo. Dipu-
tacion Provincial haciendo dimision todo al Ayuntamiento, por
que las circunstancias de hoy exigen sea reemplazado por otro, que
llevando la aspiracion del Partido que hoy rige lo destino del
Pais, pueda continuar dirigiendo lo de esta localidad, conservando
el buen nombre que ha sabido conquistarse por su tenencia, en
tre los demas de la Provia, en la critica Epoca q. hauro atravesado,
y que sacando Certificacion de este acuerdo se remita con comu-
nicacion a el Sr. Gobernador de la Provia, por el correo inmediato.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion
firmandola dicho Sr. viendola el Presidente de q. Certifico =

C. de Uribe

José Rios

Fran. Aquedo

Francis Fogeda

José Flores Toro

Juan Escob

J. Moreno

V. B. El Alcalde

F. Uribe

El Secretario

Fernando Vera Escalilla

Señal del trece de
Abril de 1875

- D. Fern.^o de Vibe Prunja
- D. Celso de Vibe
- D. Jose Rim Salgado
- D. Fran.^o Pegada
- D. Jose Florio Foro
- D. Fran.^o Agudo Garcia

G. de Vibe

Jose Rios

Francisco de
Jose Florio Foro
Jose Agudo

En la Villa del Almodar a trece de Abril de mil ochocientos
setenta y tres, reunido la Sesión del Ayuntamiento que al Mayor se expone
bajala Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.^o de Vibe y Bariza, por el Sr. se
dispuso que por el Sr. se diese lectura a los Articulos 2.^o 3.^o y 7.^o del
Capitulo 6.^o de la Prorupcion de S.ctor Municipal vigente a saber
posteriormente al año Economica Corriente, y vienda en ella q. el Articulo
la 2.^o de dho Capitulo tiene de Capital Cuatrocientas Peatas con desti
no en este año a la Reparacion y Conservacion del Camina de la Torre;
que el Articulo 3.^o tiene consignada para Repar. de Camin. y Puente
publicas un Capital de mil Peatas; y el 7.^o tiene para Reparacion
de Calle y Plazas un Capital de dos mil Peatas; como quisea que en
la Sesión del Ayuntamiento del dia diez y seis de Feb.^o ultimo, que se halla
al folio 29, se dispuso nombrar una Comision que hubiera de entender
en la mejora q. tuviesen necesidad alguna de las Calle de esta Poblacion,
la cual habria de encargarse de traer mencionadas dichas me
joras y Calle formando su Prorupcion de S.ctor, el cual con el Proyecto
de reparacion obra, se anunció con antelacion a la Subasta de la misma,
la cual tuvo lugar en Sesión del día de Mayo al folio 10 vuelto,
y como quisea tambien que en dichos Proyecto y Prorupcion, la Comision
encargada solo pnia los Muros de Obra, dejando de ocurrir con el Ayuntamiento
a la Prestacion Personal los Peatas de Material q. se necesitara
son; como a esta Prestacion se hayan negado los vecinos de la Calle de
Salvalem por la q. dha. Obra se han empezado, se la causa de que
se haya aborrido esta una tercera parte mas, o sea con 33 p.^{as} de se
carga a los gastos q. hubiera ocasionado; Plaza por la que, el Ayuntamiento
viendo el estado de la dha. Calle que aparecen en el Proyecto
aprobado que reclaman una urgente Reparacion, y q. esta hoy es imposible
llevarla a cabo en su totalidad atendiendo a que se absorven
en Capital q. el q. en referido Articulo 7 del Capitulo 6.^o del Sr.
Supuente a S.ctor está consignado, ha acordado se di cuenta a la

Junta Municipal de este incidente y en vista de lo que di-
 pone la Ley Municipal vigente, y los Artículos 11 y 14
 de la Real Orden de 30 de Julio de 1859 sobre transparen-
 cia de crédito, conceda á el Ayuntamiento actual autori-
 zacion para hacer la transferencia del Capital de los arti-
 culos 2.º y 3.º é invertirlo en el 7.º punto q.º de este que fal-
 ta de este año Económico, no implyinga ya, no se aplique la
 pital alguno á los Artículos referidos. El Ayuntamiento en
 terado de lo que se proponia á su deliberacion, acordó se
 reuniese lo mas breve posible la Junta Municipal, y con-
 certificacion de este acta, entera y acordada se
 q.º creyera con arreglo á Justicia, para q.º por nadie
 se puedan poner obstaculos, con detrimento de la dis-
 posiciones de este Ayuntamiento. Y no teniendo mas asunto
 q.º tratar, se levanta la Sesion firmanola el
 Senora y viandola el Presidente de q.º Certifica-

V.º B.º El Alcalde

J.º Vique

El Secio

Fernando Vera Cordillo

Sesion del 20 Abril de
 1873

D. Fran.º Vique Da-
 niga

D. Lelso de Vique

D. Toribio Salgado

D. Don Ploro. Toro

D. Julian Aguado

En la Villa del Almodar á veinte de Abril de mil ochocien-
 tos sesenta y sesenta los tres del Ayuntamiento que al cargo
 se ocupan, en los casos permitidos á practicar la certifica-
 cion del Ayuntamiento cuya sesion y acta esta en el supen-
 diente de su referencia, terminada esta acta, por mi el Secio
 facio se dio cuenta leyendola en escrito presentado por Juan

rat.º firm.º de esta Villa pidiend.º

C. de Uribe

José Prios

José Flores Toro

echase fuera de la Dehesa Real, tod el Ganado que no debia pstar en ella, y enterado los Sr. del Ayuntamiento acordaron, y por el Sr. Presidente se dispuso que en el mismo dia fueran a otra Dehesa los Sr. Segundo Teniente de Alcalde D. Jose Nino Gallego, y el Regidor Sindico D. Julian Agudo, y no permitieran mas ganado que el referente a Labor, dandole una tregua a los demas de veinte y cuatro horas para q. salieran del todo de referida Dehesa; y no habiend mas asunto de q. tratar se levante la Sesion, firmandola otros Sr. vicandola el Presidente de que certifica=

N.º 13.º

El Alcalde

José Uribe

[Signature]

Fernand Vera Cordillo

Extraordinaria

Sesion del 22.º de Abril. En la Villa del Alcañal a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres habiendo sido convocada al efecto a celebrar Sesion Extraordinaria los Sr. del Ayuntamiento, se reunieron los que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de Uribe y Barriga, por dicho Sr.

D. Fran.º Uribe Barriga

D. Lebo de Uribe

D. Jose Nino Gallego

D. Ignacio Moreno Dominguez



D. Juan Leon Oñez

D. Fran.º Pozoeda

D. Jose Flores Toro

D. Fran.º Agudo Garcia

D. Julian Agudo Garcia

se hizo presente que habiendo hecho dimision este Ayuntamiento el dia treinta de Marzo ultimo, y remitida a Madrid Certificacion de la misma a la Exma Diputacion Provincial el dia siete de Abril, y no sabiendose oficialmente que hubiere sido ni admitida ni desestimada, le parecia que debia repetirse  POAMEX  La Sr. acordaron q.

En el acto se hizo una Exposicion á La Exma Diputacion recordandole la fecha con q. se habia hecho y dirigiendole su tenor de lo mismo, e insitiendo en la misma exponiendo en las mismas razones que en aquella exponian, y dirigiendole esta con comunicacion á el Sr. Gobernador de la Nova Llevantada á la mano una Comision del Comité Republicano de este, á la cual se le hizo entrega de uno y otro documento en el mismo acto despues de haber sido firmada la Exposicion p.º D.º Sr. J.º recibiendo una minuta de que trata, se levantó la sesion firmando la D.º Sr. cuando el Sr. Presidente de q. yo el Sr. Sec.º

D.º D.º

El Alcalde

J.º Vitor

G. de Vitor

José Flores

José Rios

Juan de Aguirre

J.º Moreno

José Flores

Fernando Vera Escalilla



Señor del 4 de Mayo

D. Juan Vite y Carriga

D. Pedro de Vite

D. José María Calleja

D. José María Coro

D. Juan Aguirre

D. de Vite

José María

Aguirre

José Flores

En la Villa de Alameda a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Juan Vite y Carriga, en sesión ordinaria y pública en su Sala Consistorial, leída y leída la real cédula de suspensión referida de los años, desde 1.º de Noviembre de 1860 a 20 de Octubre de 1864, que estuvieron a cargo del Sr. D. Juan Vite y Carriga ya difunto D. Juan Vite y Carriga, y desde 1.º de Noviembre de 1864 a fin de Abril de 1867, de las que estuvieron a cargo de D. Juan Muñoz Obra y estudio, ya suficientemente y con determinación por la Comisión que se había nombrado al efecto en sesión del día de Febrero de este año, inserta en el libro de actas de este Ayuntamiento al folio 36 vuelto, presentó en dictamen ante el Ayuntamiento en la forma siguiente: En las partes insertas a el difunto D. Juan Vite y Carriga han visto si bien en la sucesión consideran ciertas cosas

las Partidas de Ingresos y Gastos hechas en el periodo de
ellas en la forma, o sea en la robustez que deben te-
ner los comprobantes de entradas y salidas, no ha
habido todo el cuidado y numero que contabilidad
de esta clase requiere; pues aparecen varias algunas
Partidas que la Comision juzga como ciertas pero atri-
buen de los defectos de falta de firma del Presidente
autorizando los libramientos como el n.º 2 en favor
del Puro Romero y otros que fundieron sumisiones
se, asi como tambien poca claridad en algunos
de los comprobantes de otras egentadas en dicho
Establecimiento que constando a todos ser ciertas,
ofrecen el transcurso de los años la omision que
hay tiene por falta de aplicaciones, sumisiones y
terminantes. El Ayuntamiento en vista de estas y
aplicacion, de la Comision, las aprueba; y para su
continuacion a tratar de los referentes a los diez Años
de 1864 y años 65, 66, 67 y 68, con un tercio del 69, e in-
ter, Años de Enero, Febrero, Marzo y Abril de dicho
año. Respecto de estas dijo la Comision que esta-
diadas con el determino que surcian como las
anteriores, habian encontrado los mismo defectos en
su organizacion lo mismo en los comprobantes de
Ingresos que no dan luz a los sumos de la Com-
ta a que pertenecian, como en algunos de la Pata,
en particular los recibos señalados en los n.º 18 y 19
que no se aplican la razon de ser de haberse in-
vertido la cantidad que continuan en dicho es-
tablecimiento como tambien, que no puede in-

vino la comision en el 10 por % que se ha puesto de Admi-
 nistracion, resultando tambien que en dichas cuentas, en las
 que han mediado ocho semestres, no determinan los suci-
 suentos de los mismos, en los cargos que se hacen de sus
 cuatro cuentas, no pudiendo despreciarse por mucha omision
 de las mismas, el defecto que sujeta de uno o tres semestres,
 siendo esto para mas despacio, y llevando la relacion des-
 de el año 60 a la fecha para ver en que año han deja-
 do de cargar, la Comision, a parte de este incidente
 que otro dia se aclarara por el Ayuntamiento, opina
 que solo debe datarse del 5 por % de todas las cantidades,
 que en dichos años, han entrado en su poder, e importancia
 este 821-59, en vez de tener este Administrador un alcan-
 ce a su favor como dice en su ultima cuenta por va-
 lor de 445 con 56, le tiene en su contra de 276 02.

| | |
|--|---------|
| Agregando a este alcance el valor del recibo No 48 | 200 " |
| El de 79 por valor de | 2000 " |
| Que no son admisible, interin no vengian los justi- cantes de su inversion, nos dan el total alcance en | 2576 02 |
| contra por valor de | |

Este es el estado en que se encuentra esta cuenta, esta-
 do el cual no puede aprobarse, sin antes atender a las
 apreciaciones que de ella ha hecho la Comision. El
 Ayuntamiento enterado de las razones que se le repre-
 sian acordó, la no aprobacion de la referida cuenta,
 mientras no se deduzca el Administrador el 5 por %
 que ha datado de mas, reembolso la cantidad que es

para el recibo n.º 78, por haberle deducido en
cuentas Municipales a Pablo Terrazo los 200 reales
que figuran en el, y reembolso tambien los 2000
reales que figuran en el n.º 79 interin con
dicha clara y terminantemente la insercion en
el Establecimiento de referida cantidad. En
respecto a los sumos ocurridos en dicho pe-
riodo, está conforme el Ayuntamiento con el
dictamen de la Comision. Este seguirá la in-
vestigacion de ellos hasta lograr su contrato.
En su saque Certificacion de este acuerdo en
lo que haga referencia acara uno de los
Administradores, y gloraverlas con cuenta, respectiva
se pide conocimiento a efectos con dufentz. Esto
seguido por mi el Secretario se puso en con-
vimiento del Ayuntamiento la Circular del
Sr. Eugenio de Montez inserta en el Boletín
oficial de la Prov.ª del Ct. de Abril, y enterado
el Ayuntamiento dispuso se mandase a dicho
Sr. Eugenio el Plan de Aprovechamientos que
ese debe haber en el año economico de 189
74 el cual presento a deliberacion del Ayuntam.
se aprobó con las observaciones que se estampan
en la Canilla correspondiente y que dando
una copia de él archivada en la Secretaria,
se remita a la mayor brevedad. Tambien
se recordó estado este Ayuntamiento en des-
cubierto con la Administracion Economica
de la Prov.ª sobre lo que dispone en Circular.

Nº 0108426



del mismo día el subsidio industrial, o sea la contribucion
 impuesta a los Molinos de aceite y Panes, y por el Sr. D.
 Alcalde se hizo presente que ya se habian dirigido comu-
 nicaciones a los duños de los molinos, para que pusieran
 una nota en Secretaria del día en que cada cual habia
 empezado a funcionar; el día de su terminacion; y si habia
 trabajado por retribucion; que creia que algunos duños ha-
 bían consultado a la Nación, y aguardaban la contestacion,
 para el momento exhibir a la Comunicacion que se les
 habia dirigido. No habiendo mas asuntos de que tratar
 se levanto la sesion firmandola dichos duños, y autorizo
 el Presidente de que yo el S. Sec. Certifico.

Nº 10
 El Alcalde
 Francisco Vico

Sec. Sec.
 Fernando Vera Cordillo

Acta de

Procesion del Ayuntamiento Provisional nombrado p. la Exma Diputacion Provincial en sesion del tre de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

Sr. del Ayuntamiento Saliente

D. Joan. de Vique Barrio

D. Lobo de Vique

D. Tor. Luis Gallego

D. Juan Leon Arce

D. Ignacio Moreno Doming.

D. Jose Flores Fero

D. Fran. Agudo Garcia

D. Julian Agudo Garcia

Por el Ayuntamiento Saliente se da el articulo 4.º de la Ley Municipal vigente, para

Francisco Vique

Agudo Garcia

En la Villa del Almembral a die de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, constituido en la Sala Capitular el Presidente del Ayuntamiento con los Concejales salientes que al margen se expresan, y que invitados con antelacion anterior a esta sesion inaugural, a cumplir con lo que previene la Circular del Sr. Gobernador de la Provincia fecha tre del actual, y dar posesion al nuevo Ayuntamiento y Provisional que ha nombrado la Exma Diputacion en uso de la facultad que por el Ayuntamiento Saliente se da el articulo 4.º de la Ley Municipal vigente, para que a los señores que se han de componer, y hallandose presentes, por el Sr. Presidente se manifesto quedaba abierta la sesion: lo que seguido, y cumpliendo con lo que previene el Parap. 2.º del articulo 4.º de la Ley, se levanto e invito e hizo tomar asiento en su respectivo titulo los señores nuevamente nombrados, dejando sobre la Mesa el baston simbolo de autoridad y declarand quedaba instalada y posesionada el nuevo Ayuntamiento se retiró con los Concejales salientes. Ocupada la Presidencia interina por el Concejale D. Jose Sierra y Lina fue elegido por mayor de edad y mas numero de votos obtenidos en la eleccion del municipio a q. pertenencia, se procedio a la Eleccion de Alcalde, y verificandose esta por Papelleta, los Concejales iban depositand en la Urna, concluido este acto habio elegido para desempeñar dicho cargo, por mitad numero de los votantes, que fueron los diez de que se compone este Ayuntamiento. D. Fran. Martinez Ferrer con 6.

Acto de posesion de la Alcaldia por el Presidente interino

Pro-
tre:

il o
tular
te, ya
avitu
ene la
actua
e ha
la q
parala
te lo
por el
ni de
capi de
o tom
entom
torida
suon
ypada
a y la
atien
oceda
relata
este año
2 mes
ado de
6.
toron

y entregandole el baston, tomo posesion de su cargo, ocu-
pando su puesto presidencial, y dijo que en el acto se iba a

- D. Fran. Martinez Toru
- D. Jose Sierra y Sierra
- D. Ignacio Moreno
- D. Julian Agudo
- D. Juan Leon Sney
- D. Jose Flores Toru
- D. Fran. Agudo
- D. Jose Zambrano
- D. Antonio Delgado
- D. Luciano Martinez

proceder a la eleccion de primero y segundo Teniente, y depo-
sitando nuevas papeletas en la urna, se procedio a el Escru-
tinio, dando el resultado siguiente Para 1.^{er} Teniente Toru
Sierra y Sierra Para 2.^o Teniente Ignacio Moreno Do-
minguez, y asi fueron proclamados en el acto por el Presidente:
Seguidamente y siguiendo lo preceptuado en el articulo cin-
cuenta y uno de la Ley se procedio en la misma forma a el nom-
bram.^{to} de Procurador Sindico, y verificado el Escrutinio salieron

Luciano Martinez
José Sierra
Ignacio Moreno

legidos y proclamados. D. Luciano Martinez Gomez, y Antonio
Delgado Moreno, el primero Regidor Sindico, y el segundo Suplen-
te. Dada p.^a el Sr. Alcalde posesion en el acto a los Tenientes, y
Sindico asi como a los Vec. Concejales por su orden, se declaro de-
finitivamente constituido el Ayuntamiento con arreglo a los articu-
los citados de la Ley municipal vigente. Al efecto se discutio en

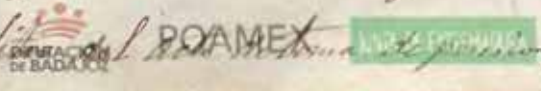
Juan Leon
y Jose Flores Toru
Jose Agudo

seguida la conveniencia de los dias y horas de celebras sesiones or-
dinarias, y el Ayuntamiento por unanimidad acordo para la ce-
lebracion de una por siempre, el Domingo a la hora de las 11

de Jose Zambrano
Antonio Delgado
Ignacio Moreno

no pudiendo ser la primera en el Domingo proximo a causa
de haber elecciones de Diputados a Constituyentes en otro dia, se
y tambien por unanimidad, fuese el Viernes proximo en
la noche o sea el nueve de este mes. En este estado se levanto la
sesion firmando otros Vec. Concejales esta Acta al margen y en

el fin de la misma, firmandola el Presi-



ante de J. y el Secro. Certifico =

N. B.

El Alcalde

Fran.º Martínez

[Signature]

Fernando Vez Endillaga

Señal del 9 de Mayo

D. Fran.º Martínez Torres

D. Jose Sierra y Sierra

D. Ignacio Moreno

D. Juan Leon They

D. Jose Flora Toro

D. Fran.º Agudo

D. Jose Lambraño

D. Antonio Delgado

D. Luciano Martínez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan Leon

[Signature]

Fran.º Agudo

[Signature]

[Signature]

Señal del 9 de Mayo

Lambraño

En la Villa de Almodovar á nueve de Mayo de mil ochocientos
 setenta y tres, reunido en su Sala del Ayuntamiento que al margen
 expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Martínez To-
 rres, leída por mi el Secro el acta anterior se aprobó de
 seguida y teniendo á la vista la Ley Municipal vigente, se pro-
 puso al nombram.º de Comisioneros segun se determina en la L.º 1.º
 resultand.º Comisioneros la de Preupuestos Arbitrios y Cuentas
D. Fran.º Martínez Torres, D. Luciano Martínez Lomero, y D. Antonio Delgado
 Para la de Obras Publicas, Caminos y Servidumbres
D. Jose Sierra y Sierra, D. Jose Flora Toro, y D. Jose Lambraño
 Para la de Policia Urbana Rural y Sanitaria
D. Ignacio Moreno Dominguez, D. Juan Leon They, D. Fran.º Agudo
de Garcia, y D. Julian Agudo y Garcia
 Para la de Establecim.º Publicos de instruccion, Beneficencia
Puntos, Pasa y Medicinas D. Fran.º Martínez Torres, D. Jose Sierra y
 Sierra, D. Ignacio Moreno Dominguez, D. Luciano Martínez Lomero
 y D. Antonio Delgado Moreno:

De este acta se dio cuenta en la Comisioneros. Dado



Antonio delgado

Francisco Alvarado

Cuenta del Expediente instruido á instancia de D. Manuel Parriga
 de esta villa, para la venta de un pedazo de terreno sobrante de la
 vía pública en el ejido á espaldas de la casa número uno en el il-
 lustrado de la Alcazarrilla de esta villa y que se remató á favor de la
 misma el día veinte de octubre último por la cantidad de doscientos de-
 venta penta, dtes. los cuales, que por el Sr. Presidente de la Corpora-
 ción á quien al efecto autorizan en debida forma, se proceda al
 otorgamiento de la oportuna Escritura de venta de mención de te-
 rreno en favor de la Compradora con las cláusulas y requisitos
 propios de ella y ante el Notario de esta Villa acreditándose pre-
 viamente por la misma con la oportuna Carta de Pago habiéndose
 cumplido el precio del Remate; poniéndose al efecto Certifica-
 ción literal de este particular á continuación de superior Expediente.
 Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión
 firmandola dtes. Sr. Vicario el Sr. Presidente de D. Estifan-

D. D.

El Alcalde
 Fr. Martínez

Francisco de la Cruz

1885 1107
Sesion del 19 de Mayo 1873

En la Villa del Almendral á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres reunidos los señores del Ayuntamiento

- D. Fran^{co} Martinez Torres que al margen se expidan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
- D. Jose Sierra y Sierra de D. Fran^{co} Martinez Torres, habiendo concurrido tambien en este dia y á primera hora de celebracion los individuos que componen la Junta Municipal de esta Villa á tratar de lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870, terminandose este incidente el cual se halla inserto en el Expediente de su referencia, por el Sr. Alcalde se hizo presente que continuaba en vigor el Ayuntamiento para tratar lo siguiente - Mas siendo la hora muy avanzada por el Ayuntamiento se acordó cerrar esta sesion, disponiendo reunirse en sesion extraordinaria el dia diez y nueve, quedando convocados todos los señores que concurrieron á esta, convocando tambien los que no han podido asistir. Y se termino la sesion, firmando la dho. Sr. Alcalde la el Presidente de que yo el Sr. Secretario

~~Ignacio Moreno~~
~~Fran^{co} Aguirre~~
~~Antonio Delgado~~
~~Luciano Martinez~~

D.º D.º
 El Alcalde
 Fran^{co} Martinez

Manuel Vera Sordillo

Sesion Extraordinaria del 19 de Mayo

- D. Fran^{co} Martinez Torres En la Villa del Almendral á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran^{co} Martinez Torres, los cuales habian sido convocados al terminarse la sesion anterior por no poder por la hora avanzada en que aquella se cerró, se dispuso, al tener esta extraordinaria á tratar lo asunto que se indicacion, y se hizo presente por Gabriel Lopez vecino de esta pidiendo

despues de la Ley de desamortizacion, del 1.º de Mayo de 1855, el
Ayuntam.º abriendo en los mismos deses de q. por dha Comision de
eclaracion dha venta, nombro a su Presidente q. con un auxiliar que
sea a la cabeza de Partido, y acercandome al Registro, o a la Capita
tal si preciso fuere, traigan cuanta noticia se peticion sobre el
Particular, asignandole de dieta a dha Comision, treinta N.º por
cada dia q. empleasen en ella, y a mas cantidad suficiente a pa
gar en el Registro o en la Capital los derechos de investigacion
pero trayendo estos derechos consignados en comprobante justificati
vo, q. puedan en su dia unirse a la Cuenta Municipal. Deltante
mente p.º mi el tenor se dio conocimiento de una Comunicacion del
Sr. Alcalde de Miraflores manifestando q. estando ocupandome del tra
yendo de facta de la Carcel de Partido, hacia invitacion a la
Ayuntam.º del mismo p.º q. en el dia treinta y uno, se presenta
se un individuo del Ayuntam.º competentemente autorizado p.
la discusion de referido Presupuesto; el Ayuntam.º entendiendo
no tambien a su Presidente para q. fuera a referido acto. Pero tan
biendo mas asunto de q. tratar se levanto la sesion firmandola
Sr. Vicario el Presidente, de que certifico =

N.º B.º El Alcalde

Fran.º Martinez

Fernando Vera Jordillo

Sesion del 1.º de Junio
Sra del Ayuntam.º

D. Fran.º Martinez
D. Toribio y Biezas
D. Ignacio Moreno
D. Julian Aguado

En la Villa de Alameda a primero de Junio de mil ochocientos
setenta y tres, reunidos los Sres del Ayuntam.º q.
al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Fran.º Martinez, firmada por mi el tenor el acto

D. Fran. Castañeda
D. Ramon Verdasco
D. Juan Silva Gonzalez

pitulas la sea del Ayuntamiento bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda Madera, leida por el
el Sr. el acta anterior queda aprobada: no concurriendo
a esta leion todavia, sin embargo de la citacion a de
micilio, el Teniente 1.º D. Torc Ferrera Nogales, y el la
cejal Regidor 1.º D. Juan Silva Gonzalez, por esta ra
uente: Acto seguido y teniendo a la vista la Ley
municipal vigente, se paso al nombram.º de Comisa
na, segun se determina en el Articulo 95 resultan
do componer la de Presupuestos Arbitrios y Lucan.
D. Fran. Castañeda Madera, D. Juan Silva Gonzalez Regi
dor 1.º y D. Fran. Nunez Ferrado, Regidor Sindico
Para la de Obras Publicas, Caminos, y Seruiden
bre.

Ramon Berdasco

Fran.º Vazquez
Rodrigo Moreno
Tarallo

D. Ramon Verdasco Tent. 2.º D. Fran.º Pereg Viana Re
gidor y D. Manuel Moreno Tarallo Regidor
Para la de Policia Urbana Rural y Sanitaria

Fran.º para
Biboy

Manuel
Moreno Tarallo

D. Torc Ferrera Nogales, Tent. 1.º D. Juan Fran.º Gonzalez
santo Regidor D. Fran.º Pragero Regidor
D. Rodrigo Moreno Tarallo Regidor

Juan Gonzalez
Santoro

Para la de Establecim.º Publicos de Instruccion, Porto,
Pesca, y Medidas

Fran.º Pragero

D. Fran.º Castañeda Madera, Alcalde, los Regido
res Gonzalez santo y Pragero, y el Regidor Sindico
D. Rodrigo Moreno Tarallo

De este modo quedaron compuestas la Comisiones.
y por ultimo, dispusieron se pusiera en conociem.º
del Publico las Comisiones nombradas y su obje

tos, para que llegando á conocimiento del Público, se pongan en observancia desde el 1.º de este Mes. Lo referente á las medidas higienicas; pero respecto á las q. hacen referencia á las aguas y ornato Público principie la Comisión funcionando desde mañana mismo. Y no habiendo mas asuntos de q. tratar: y siendo hora muy avanzada se levantó la Sesion, disponiendo celebrarse la inmediata el veinte y ocho de este mes, la primera tta. sea viandola el Presidente de q. certifique =

V.º B.º

El Alcalde

Juan.º Castañeda

Fernando Vera Cordillero

Prim del 33 de Agosto 1893
 Senor. del Ayuntamiento
 D. Juan.º Castañeda Medina
 Don Ventura Delgado
 Don Juan.º Pastoran Salas
 Rodrigo Moreno Zucallo
 Juan.º Perez Vivas
 Juan.º Gonzalez Santos
 Juan.º Triguero Cano
 Manuel. Moreno Zucallo
 Juan.º Suarez Ferrado

Con la villa de Monasterio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos, noventa y tres, reunidos los Señores de Ayuntamiento que almorzaron se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan.º Castañeda Medina, en sesión ordinaria y publica, obrator de algunos asuntos de importancia de la Localidad, por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad que habia de nombrar de Pontaria de los fondos del Norte de esta Villa, por la vacante que resultaba en dicho cargo, por fallecimiento del ultimo que lo desempeñaba, Juan Martin Rodriguez, y enlerado el Ayuntamiento sin discusion y por unanimidad nombraron á Don Rosales Hinojosa que mandaron llamar en el acto.

José Ferrero
Vogal

Ramon Burdoso

Rodrigo Moreno
Varallo

Juan Ferrero
Morales

Juan Ferrero
Morales

Juan Ferrero
Morales

y hechas saber su nombramiento a efecto de lo que
en las formalidades y requisitos que la Ley prescribe
firmando este acto con dichos señores, los cuales se
quidamente dispusieron que por la Secretaria del
Ayuntamiento se le facilitasen las listas, cobratorias,
de los descubiertos, de los años, que haya sueltas
en dicho establecimiento, por los dos conceptos
de trigo y Mosta, que son los fondos de que se con-
ponen, y que se de principio a dicha cobranza el
dia 3 de Setiembre, publicandose antes por bide-
tos y pregones, y habiéndose a los Señores con-
sejos de Campana. Voto liquido por el Regidor
Rodrigo Moreno Varallo de proprio que como se
citaba perjudicando a los intereses materiales de la
mayoria de todos vecinos, con la marcha que han de
deplarse cuatro o cinco dias que ejercitan en la
medida con sintiendo este perjuicio en sus permittidos
los compradores que bienen a surtir a esta localidad,
sean los que surquen a los vendedores, en la forma y
modo que siempre ten benido haciendole, pero pro-
hibiendole terminantemente que esto haya acompañado,
del medidor a las Casas de los vendedores: to-
mandose en consideracion dicha proposicion, y suplicand
que fue el pensamiento por algunos dias, no habiendo el Ayuntamiento
se adoptasen todas las medidas que fueran ne-
cesarias para llevar a cabo esta disposicion, combina-
do con la multa insertada en papel Municipal,
de una a 15 puestas, a el medidor que infringiere u-
ta disposicion, y que la antelacion debida se
publicase en los tablones publicos por los medios

Deseo. J. M. Larios de reformar las libras de las 300 familias Pobres, a
 Manuel Parallo y cuya asistencia y Noticia se da a M. M. M. M.
 Rodrigo Moreno en Toledo el Ayuntamiento por lectura que yo el
 teniente de deservidas libras, se por su mudado
 punto a favor de la reforma, la cual siendo
 operacion de delimito de un y por consiguiente
 muy pesada, al estar poco mas o menos hechas
 una operacion por anuncio del Sr. Presidente y
 acuerdo del C. N. N. se suscriben este acto en virtud
 en conformidad en la libreria inmediata que tendra
 lugar el N. N. del Corrient. Se deviene la libreria
 Comandante de las libras de que yo el Ayuntamiento
 N. N.

J. M. Larios por Ferrera
 Manuel Parallo

Rodrigo Moreno
 Manuel Parallo

Ramon Buitasco

Manuel Moreno
 Manuel Parallo

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Fernando Vera Societ. N. N.

En la villa de Almonacid en N. N. de N. N.

Señor, mandala el presidente de que se el
mentaron certifica

N.º 10
Alcalde
Juan Castañeda

Fernando de los Rios

Señor del Sr. de Let.

D. Juan Castañeda
Fco. Herrera Legado
Francisco Verdugo
Juan Gonzalez Pastor
Rodrigo Herrera
Juan Fraque Lano
Manuel Moreno

Fco. Ferrero
Legado

Ramon Berasco

Rodrigo Moreno
Barallo

José...

Manuel...

Juan...

Juan...

Juan...

Juan...

En la Villa de Almodovar a catorce de Set. de 1793, reunido el
Sr. del Ayuntamiento de el margen se expresan en dicho acta
sin bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castañeda de
1.º, por el Sr. Presidente se propone la conveniencia de traer
para el Municipio, y para las Dos familias Pobres de esta Villa
un con el epitulo de beneficencia con Medicin y Botica, y
podria contrataste el Sr. de Almodovar, q. se viene comen
do a domicilio a dho. Pobres, con el Pharmacentia D. Juan
Valverde, vecino de la inmediata Villa de la Torre y con
tablicin.º en la misma, por conceptuado en mejores condi
ciones q. el de esta, de mejores drogas, y que puede traer
algunas mas ventajas, sin perjuicio de quedar en libertad el
supremo de elegir tema dha. droga del punto q. me
le convenga. El Ayuntamiento acordado, a todo dar, para
toda a dho. Sr. Alcalde para q. por si o a nombre del Ay
untamiento que tan dignamente preside, contrata dicho
dharma con el Sr. Valverde por el termino de un
año desde 1.º de Julio de 1793 a fin



de Junio de 1876, puesto q. habia suministrado ya y tenia en su poder
 alguna cantidad desde dicha fecha de 1.º de Julio: Por dicho contrato sin
 necesidad de elevarlo á instrumento publico y en virtud q. cada Parte con-
 tratante tenga un documento q. acredite este contrato, q. por el Sr. Alca-
 lde de Ayuntamiento y en papel de oficio se extienda por duplicado, con
 las condiciones que se estipulan. Concluido este incidente, se pasó en se-
 guida á tratar de la Comptura del Pósito de esta Villa, para lo
 cual se le habia escrito á D. Lázaro Villegas Vecino de Badajoz
 y Delgado cuya buena reputacion en su profesión es bien conocida,
 y presentandose en este acto, despues de haber reconocido referido
 Pósito y entrada minuciosamente de la reforma q. necesita, se
 firmo q. se aplicó á el Ayuntamiento, este acuerdo como en el in-
 cidente anterior, con tanto q. fue en la cantidad de tres
 cientas Pesetas, q. por el Sr. Alcalde se extendiera y por du-
 plicado al mencionado contrato, para q. servira de seguridad
 á la de la Parte contratante á respecto las condiciones q. en
 el mismo se estipularen. A lo seguido por mi el Sr. Alca-
 lde cuenta, y por mandamiento del Sr. Alcalde de un des-
 pacho del Sr. Alcalde de Obisponza contra este Municipio por

Resolución del Sr. Triunvirato de Pedro Pablo del año anterior y
del Real Cédula y Cateo de S. M. no debía apremiarse por el Sr.
este año, en caso de no haber sido aprobado por la Exma. Diputación
temporal de S. M. en el Sr. habiendo hecho la copia de sus autos de
de Sr. Pineda, el Comisionado Sr. Mando en Mayo último celebrado
también para Sr. revisión a la discusión del Prorogativo Circulatorio
acordó que por lo que como en el acto se hizo, se enviase el original
del Sr. Triunvirato, en consecuencia por ahora a pagar el Sr. de la
de, tanto en lo de demerito Sr. causas a haberse para en el
efecto mencionada copia de las Sr. Pineda, e interin en su
aprobado por la Exma. Diputación en el Boletín Oficial de la
el referido Prorogativo Circulatorio de Olivenza de 1875 a 1896.
Seguidamente y por disposición del Sr. Presidente se dio lectura de
una comunicación del Sr. Gobernador de la Peva sobre la apropiación
y compra de la Dehesa del Medio, y entró el Sr. Ayudante de
esta comunicación y la contestación Sr. Pineda, mandó se ach
vase una y otra en la Correspondencia Oficial de este año Sr. de
en sección. Asimismo por mi el Sr. la urgente necesidad
constituir cuanto antes la Junta Municipal Sr. de función
en el año económico corriente, se autorizó al Presidente para
que instruyéndose el competente Expediente quede constituida la
bando las sesiones el veinte y cuatro del corriente. Últimamente
por mi el Sr. se dio lectura de una comunicación Sr. de

En Alcalde Castaneda diigo al Ayuntamiento participandole la delegacion q. de su cargo hace por termino de ocho dias en el 4to. 1.º en caso de la facultada q. le concede el art. 110. y en cumplimiento de lo q. dispone el 112. y el Ayuntamiento con todo, quedaba enterado. Y no habiendo mas asuntos q. tratar se levanta la sesion, firmada La 1ta. vez, viendola el Presidente de q. Certifico =

No. 11.º
El Alcalde

Fernando Vera Bustillo

Sesion del 16 de Ato.

- D. Jose Ferrera
- Manuel Pizarro
- Juan Hilari Lopez
- Manuel Lopez Santos
- Diego Moreno
- Fernando Magallon
- Manuel Moreno
- Ramon Bustos**

En la villa del Abencerrah a diez y siete de Set. de 1870. En la sesion de los setenta y tres, reunida la 1ta. del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. D. Jose Ferrera Alcalde por delegacion de la que hace D. Juan Castaneda Mayor, segun consta en el acta anterior, en sesion extraordinaria por convocatoria a domicilio y supliendo el objeto u. objeto urgente q. habia q. tratar en cumplimiento de la q. previene la Ley municipal vigente en su art. noventa y seis, se abrio la sesion dando principio por el nombramiento de nuevo Depositario de los Fondos del Pósito, por renuncia del q. estaba nombrado Don Norale Penitez en sesion del treinta y uno de Agosto ultimo, y estimando el Ayuntamiento las razones q. expuso, nombro a Antonio Lopez Bustillo, y llamado que fue, y enterado acepto dicho

- Diego Moreno
- Manuel Pizarro
- Juan Hilari Lopez
- Manuel Lopez Santos
- Diego Moreno
- Fernando Magallon
- Manuel Moreno
- Ramon Bustos

en cargo en la misma forma, y con la misma formalidad
que la ley exige; disponiéndose en el acto por el Ayuntamiento
mismo q. se publicase por Edicto y bando en la disposición
la de abrir la subasta de todas las resultas en el día
y ocho y siguientes al toque de Campana. A los diez
y por disposición del Sr. Presidente, se suplicó a la Real Audiencia
de la Villa Fran^{ca} Agudo Tercia y Toró Velez Contador, q.
encargó con preciso suceso a la Debera Real, y cuando
cuando hiciera el punto de ballota, lo llevara para dar principio
al ayuntamiento de Montañana de la Real Audiencia
económica de setenta y tres a setenta y cuatro, instruyéndose
de ante el competente Expediente, y remitido a la aprobación,
para publicar en el Boletín el correspondiente
anuncio para la subasta. Ultimamente se revivieron las
tas de las trecientas familias Pobres q. el Ayuntamiento
concede con Medico y Botica, lista, q. se hicieron en la
sesión del 2 y 4 del corriente, quedando rectificada y aprobada
por el Sr. Presidente, y cuando se quisiera discutirlo para siendo
hora avanzada por el Sr. Presidente se propuso dejarlo
al día siguiente, y aprobado que fue se levantó la sesión
firmándola el Sr. Presidente al Presidente de q. certifica

El Alcalde
Jose Ferrera

Fernando Vera Corchero

015250

Agustam. Consignandola para gasta de dicha lamién
 la cantidad de suenta pector. Ultimamente se dispuso
 q. por lo Pector de la Villa se tuviese la bellota de la Dicha
 Royal para dar principio á instruir el Expediente Dicho, y
 anunciar el día de la subasta. Y no teniendo mas asunto
 Fran. de unán y que tratar, se levantó la Sesion firmándose ésta con, Dicha
 de la el Presidente de q. certifica

12: D:
 El Alcalde
 J. Castañeda

Fernando Vera Cordillero

Se
 Sima del 25 de Set.
 de 1873
 Juan Ferrera
 Manuel Rodero
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Fran. Diego
 Te. Enriquez Santos
 P. Húny Ferrado
 Juan Ferrera
 Manuel Ferrera
 Juan Ferrera

En la villa del Almonreal a veinte y cinco de Set. de mil
 ochocientos setenta y tres reunidos los señ. del Ayuntamiento
 to q. al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr.
 Manuel Rodero Alcalde Castañeda, por dicho Sr. se dispuso q. por mi el Sr.
 Rodrigo Moreno se diese conocimiento al Ayuntamiento del resultado de la lamién
 Manuel Moreno Dicha, y explicado que fue clara y minuciosamente todo
 Fran. Diego lo de la sujecion al Emprenta, diciendole las razones q.
 Te. Enriquez Santos la lamién tuvo para no poder hacer esta operacion; con
 P. Húny Ferrado to lo referente á la Expropiacion de la lamién, dando des-
 Juan Ferrera conocimiento de todos los Sr. q. se habian dado, y del Estado q.
 Manuel Ferrera respecta dicho negocio, citada por el cual, para la lamién
 Juan Ferrera misma, se tendría una solucion favorable, el Ayuntamiento
 enterado dió las gracias á los Sr. q. la habian con-

Nº 0123428



que el Ayuntamiento de Sta. Maria de Guadalupe, el Regid. Juan
Vitor Escobar, presidiendola el Sr. Alcalde D. Juan. las cuales. Consta
de el nombramiento y dadas por mi escritura de esta fecha, sita en la
conforme con lo dispuesto por la convocatoria, y la venta de la misma. He
mandado. Que los de Ayuntamiento. asociados convocado, ya sea
todas las f. con gusto y sin poner su firma de lo Publico no in-
vitado, Vicarada el Presidente de q. ya el Sr. is. con. por =

Nº 13º

J. M. Alcalde

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Manuel Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

Don Juan Escobar Regid. de Sta. Maria de Guadalupe

7. unida a Morera

de la que se sacan dos copias, una para el interesado y la otra q. debia archivarse en la Secretaria de Ayuntamiento siendo cargo de este el importe de la matriz y su copia. —

Tambien enterandose el Ayuntamiento del Plan Provincial de aprovecham. de la Delle de la Dhesa Real Entada de brevedero y Hoja, del año economico de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro, en el q. aparece la tension de los sitios Que Vela, Contador y Gran. Aguada Vieja, la cual consistio en cien Cabanas o tercios de malandera, y su precio total de mil quinientos reales, enterado y aprobado de disposicion se remite una copia al Sr. Ingeniero Jefe de Monte de la Prova y Materia se quedara unida al expediente de su presencia para los efectos oportunos en la subasta y dicho aprovecham. que se saca a la venta publica el dia cinco de este proximo anunciandose antes en el Boletin Oficial de la Prova, y que para ello se remite un anuncio a el Sr. Gobernador para q. dispusiere su insercion. Ultimamente, enterado el Ayuntamiento de la orden del Sr. Gobernador del punto y cinco de este repitiendo en ella q. se le entregue a la Junta Administracion de la Dhesa la suma de la liquidacion, removia se ocurriere a la Exma Diputacion Provincial solicitando al paso de otra orden, y adviendo la razon q. existe al Ayuntamiento para q. sea elevada a Orden la sucesora, por considerarlo asi de Justicia y

para las copias

Nº 0123420



Tras lo suso
D

ra: y que por conguicada estando esta enlazada entre si que las
las Alcalde, esia que debieron citarse a una reunion ante el
Ayuntam^{to} para que cada uno contestase de su acto de administracion
en su Pcinde respectivo: En todo el Ayuntamiento dirigidos respectos
en otra reunion el dia doce del corriente en las leas capitulares de
la cual se vio en entelacion conuando otra vez. A lo seguido
por mi el seccin se dio lectura de un escrito presentado y suscrito por
D. Eusebio Vilnel Armadorica residente en Higuera de Baza, pidiendo
siendo trasladado a este con su titulos de si el Ayuntamiento segun de
glorante la decija como Titular por medio de un traslado. El
Ayuntam^{to} entorado y tenia de presente que en la union del catra
de del pcinde habia dispuesto ya lo que se de la trauicente de
mucha Paba, puen a la Botica de la Hara si aulo que quisien
la se fuesen a la Union, puen que lo queda en libertad de votar
de, en la de otra Puella o en la de otra, desuicim^o otra peticion de
solucionada por el ayuntamiento del Sr. Alcalde. Una habiendo mas reun
ta que tratase se levanta la sesion firmada de otra vez de andole
el Presidente de que certifico =

Nº Dº El Alcalde
Joa. Castañeda

Remonde dea Cordilloff

Señor Extraordinario
del Site de Octubre
Señor del Ayuntamiento

D. Fran.^o Castañeda
Don Ferrera Rogales
Ramon Cordasco
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno
Juan Gonzalez de los
Fran.^o Fragoza
Juan.^o Perez Pinos
Juan.^o Perez Torrado
Don Ferrera
Rogales

Ramon Berdusco
Rodrigo Moreno
Nasabli
Manuel Moreno

En la Villa del Alamo a Site de Octubre de
chocientos setenta y tres, reunidos la Señal del Ayuntamiento
q^o el margen se especifica, la Señal Extraordinaria a la q^o
habian sido convocados con antelación expresando el objeto
iba a tratarse, por el Regidor Sindico se hizo presente
a Solicitud suya habia hecho el Sr. Presidente la comen-
cia para asegurar definitivamente el aprovecham^{to} de
tanca, q^o a nombre del Pueblo, y como representante de
intereses habia rematado el dia cinco: que por el
Ayuntamiento debian comprarse el aprovecham^{to} de
esta tambien, del Lote de B. de la Propiedad de don
nardo Garcia Rubio, para evitar q^o tomándole otra por-
tante de aprovechacho aproveche tambien el de la Hoga, y
brevadero y entrada, pudiendo dar alguna parte tambien
la Dehesa Real, que el Ayuntamiento determine lo que
sea conveniente. El Ayuntamiento entendido y alen-
dando en el mismo parecer dijo que efectivamente
contenia dha compra y que daba sus pias para
todo, al Regidor Sindico para que lo contratara,
entendando que lo tenia ya, pero con la condi-
cion de ponerle su conocimiento de la compra,
puesto que esta era del mismo parecer, en su
propio conocimiento. Esto acordado se pasó a ser
manifiesto de servicios, para la misma re-
caudado al Sr. Guardes su Juan Gonzalez de
los, Fran.^o Fragoza, y el mismo que tiene
dehesa, para calzarlos con el Sr. Berdusco
de el primer Capataz de todo el aprovecha-
miento, y por quiza, el Sr. Berdusco para
Juan Gonzalez, Manuel Cepeda, Anar

para el mes de
Bibos

Francisco
Cervantes

Pile y murim, todos, cada, ganando 25. puros, y cuartillos
 de trigo y un cuarto arroba de aceite por cada muez,
 por sea la responsabilidad de indidizar la perdida
 de la Osa o Oros de las que no presenten finaly o pmi
 las que demuestran al dueño y al Ayuntamiento que no ha
 estado en su mano por ser vitar. Tambien a estos servi
 cios, se les concede un bagalen ganando por 8. de pa
 naga de trigo y 2. cuato de aceite por muez, y tanto a este
 como a los otros, aquiens se ha dicho ya lo que acada
 uno de cada por muez, se le concede tambien lo que
 vulgarmente se llama unido: e sea 20. por muez y por ca
 da uno de los hombres, y un real por muez aya el bagal:
 Para este estado se dispone qd. por los mismos que estan
 nombrados para servicios de la Montanera, se prin
 cipian la construccion de laudon Corrales y Puzos
 desde el dia siguiente ganando 50. de jornal cada
 uno en cada dia, y que concluido este trabajo en
 cueros dias que puedan emplear se hace el llama
 miento de Ofro para que terminados a la vez
 uno y otro trabajo puedan empezar el disfrute
 el dia 15. de este mes, con el objeto de que sean dos
 muez y medio quinto, o lo que es lo mismo darlo
 por concluido el 31. de Diciembre. Que se publique
 por edictos y bandos el llamamiento de ofro,
 y sabiendo ya lo que cuesta la Osa y
 aproximadamente todos los gastos, suplichi
 que tambien el precio de cada Cabeza
 por valor de 300. y cuartillos y medio

de tener aporcionado el Ayuntamiento para el publico la
 cuenta de gastos de hallada, a fin de librarlos de ser
 de aprovechamiento. Habiendo acordado incluir en el
 número de los tercios a Triunfo y Merino a buen ser-
 vicio aqui ganando lo mismo que sus compañeros; as-
 como tambien al acerto de Magadan, hay que aguar-
 dar las caballerias que se necesitan para conducir los ma-
 teriales. Que habiendo mas asuntos de que tratar se
 levantó la Sesion, firmandola dichos señores, y
 de la el Presidente de que certifique:

Yo el Sr. Alcalde

Juan Castañeda

Mananda Vera Cordillo

Sesion extraordinaria
 del dia 9 de Oct 1875
 Ayuntamiento
 D. Juan Castañeda
 Juan Ferrera y Regales
 Ramon Cortes
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Juan.º Cruz Vinas
 Manuel Vinas Ferrada
 Juan Ferrera
 Regales

En la villa del Alcazar a nueve de Oct. del año
 de 1875, reunidos los señores del Ayuntamiento de Alcazar
 en sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Castañeda Madua, en sesion extraordinaria, a la q. fue
 citados con antelacion, exponiendo los objetos q. iban
 a tratarse, abierta la sesion por dho Sr. Alcalde, se
 dispuso en primer lugar q. el precio a que se habia
 de vender la Bapoleta de entrada de Cerdo p. a
 aprovecharse, fuera el de cinco Pata y los tres
 medio cuastillo de Frigo; y el Resto hasta los 300
 q. se dispuso en la sesion anterior, o hasta donde al-
 cance el Precio de la bellota y Fruto, se pagaria a la
 villa de dha Montemera, ofreciendose como

Señor del 12 de Abril en la Villa de Almorales a doce de Octubre
de 1873

de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores
señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en virtud de
D. Juan Castañeda Alvarado, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Don Ferrera Nogales, Juan Castañeda Madera, habiendo la Sección
D. Ramón Berdoso en el Secretario se dio lectura a dos comunicaciones de
Rodrigo Moreno la Junta Diputación Provincial, transmitidas por el Sr.
Manuel Moreno Comandante de la Prov. fha 8 de este mes, por las que
Juan Santos González en una se destina la División presentada por el
Sr. D. Pongoso Regidores Juan González Santos, por la otra queda acor-
dada la presentada por el Regidor Juan Gilaberto
Sr. D. Manuel Ferrera y Vivas, el Ayuntamiento en todo que dar enterado: etc.

seguir por los señores que componen la Comisión de
Medicina Veterinaria y Rural se recorde en cumplimiento
de la disposición de la remoción de los señores, y
el Ayuntamiento dispuso que por el Sr. Alcalde
se le hiciera saber a los señores de las que a un
se han quitado, que si en un plazo breve se lo
hacían, se ha tubieran a los señores, que se lo
pudieran irrogar con las disposiciones que el Sr.
Alcalde acordare después. No habiendo más asun-
tos de que tratar, se levantó la Sesión firmada
de la dicho, señores, viéndola el presidente de que
Certifico =

José Ferrera
Nogales

Ramón Berdoso
Rodrigo Moreno
Manuel Ferrera y Vivas

Manuel Moreno Zarallo

Manuel Ferrera y Vivas

Juan Santos González

Yo el Sr.
Alcalde
Juan Castañeda

Fernando Vici Encalado

tidad alguna, mas que la que era el Ayuntamiento
 pueda ser responsable por el pago de terreno que
 no salio a la venta; el de mas si alguno otro por
 si que hay la Junta sea la que subiendo un do
 Qui el otro cuenta queda contestar a referido
 to, y lo firman en dicha villa dia diez y cinco de
 que certifico. En este estado y siendo hora muy
 avanzada se dio acuerdo muy pender esta sesion pa
 ra continuarlo el dia siguiente para hablar de
 otros asuntos que hay urgentes, y se retiraron de
 viz firmandola y visandola el presidente de
 que certifico =

3^o P.^o
 N. Alcalde
 Fran. Castañeda

Fernando Vera

Continuacion del acta
 del dia 11 del mismo

Jose Ferrera
 Roguelo
 Ramon Barrios
 Rodrigo Morero
 Zarallo
 Manuel Moreno Zarallo

En la villa de Almodovar a veinte de
 Abril de mil ochocientos setenta y tres
 de los mismos señores de Ayuntamiento
 el anterior leida por mi el Secretario el
 acta de ayer que dió aprobada y firmada
 esto seguido por el Amor Alcalde y
 punto que siendo uno de los objetos de
 esta Sesion el haver balance y enterar
 se de todos los detalles de contabilidad
 por los Libros de intervencion que
 hacen referencia al ano economico

Nº 0123413



anterior, y habiendo sido llamados D. Fran.º Ori
 be Barriga y D. Fran.º i Martinez Torres Alcaldes
 que fueron en dicho año, y no pudiendo concurrir se
 aplazó este incidente para otra Sesion. Tambien se
 propuso por dicho Sr que en las Poudas que se han
 establecido habria que hacer algunos gastos, y por lo tan
 to entendido así por el Ayuntamiento acordó que por el
 Conde de Sou Ferrera Regaly se supragaran dichos gastos
 librando una cuenta cada de diez para abonarlo por
 libranza cada quince dias. No habiendo mas asunto
 de que tratar se levantó la Sesion firmandola di
 cho Sr, Suor, virandola el Presidente de que certifica

Nº 50

El Alcalde

Fran. Castañeda

Fernando de Sordillo

En la Villa de Almodovar a veinte y tres de
 Octubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los
 Señores de Ayuntamiento que almarquen se reunieron
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º
 Castañeda y Madera, por dicho Sr se hizo pre
 sente la cantidad de que marchan a Cádiz
 el comisionado nombrado para la Arquivá, y
 constatación por el Regidor Manuel Moreno
 que el que había sido nombrado en la
 Sesion del 9 de setiembre se hallaba enfermo

no se
 iban
 co. Suor

Sesion del 26 de
 1813
 Sr. de Ayuntamiento
 D. Fran.º Castañeda
 Sr. Ferrera Regaly
 Ramon Verdader
 Manuel Moreno
 Fran.º Perez vivas
 Fran.º i Martinez Ferrada

51122107
y encunado el Ayuntamiento, nombra para el de
seguros de dicha Comision al Excmo. Sr. D.
don Manuel Hermoso Barallo: tambien se acordó
en dicha Sesion que el Excmo. Sr. D. Ramon de
daseo se ha el que subienda en todo lo concerniente
al Servicio de Rondas entregandole la
Lista de la, Crecpota, que hay en esta Villa
para que cuide de hacer la distribucion en
necesidad, para que hagan dichos Servicios
bien se afice del contabilidad en esta sesion
se no estando a un D. Fran.º Vitis Barrio
en la poblacion se volvio a plazar este incidente
hasta la Sesion inmediata. Tambien se acordó
que se realizara en un termino sobre el descubrimiento
procedente del Departamento Municipal que se hizo
en el mes de setenta y ocho a cuenta y nueve y
no habiendo mas puntos de que tratar se libre
to la Sesion con dignandose antes de cerrar
las dietas de cuarenta reales para cuatro dias que
exentan puede cumplir, y la firman dichos señores
y se acuerda el presidente de que certifique.

N.º 11.º

El Alcalde

Fran.º Castañeda

Fernand Fern. Escobedo

Sesion del dia 1 de este
 mes de Noviembre de 1873.
 Pres de Ayuntamiento
 Fran. Cantaneda
 Fran. Ferron y Agales
 Ramon Verdano Salas
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Fran. King Vivaz
 Fran. Juan y Ferrado

Ramon Barbasco
 Manuel Moreno
 Parallo
 Manuel Moreno

En la villa de Almodovar a diez de Noviembre
 de mil ochocientos setenta y tres reunidos los
 señores de Ayuntamiento que abranque de representacion
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Cantaneda
 tenida a la hora indicada la sesion y acordaron
 lo particular siguiente: Que sepan como a
 la Junta compradora de la Dhuca municipal
 a que hace un punto para que en union de la
 Junta de la Dhuca Real y con asistencia
 del Sindico practiquen la abtificacion del fin
 de dicha Dhuca Real con la Social el cual
 tendria lugar el dia 1.º del corriente. Tambien se
 acordo por dicho Ayuntamiento que las pocas siter
 queras que han quedado sin duto en los pun
 to que las pocas siter remobidas acata del
 Municipio, y con duto aun siter o do de termi
 nado, para despues disponer dicho Municipio de
 el. D ultimamente se acordo, en vista del nin
 gun resultado que han dado las disposiciones
 ordinarias en la compra del tabito en el ano
 actual, se apoten otras hasta lograr el ob
 jeto; y si preciso es, sinante las prevenciones
 de la Ley, se recurra a la via de apremio: Y
 final mente no habiendo mas asunto de que tratar
 se levanto la Sesion firmandola dicho Ayuntamiento
 y el presidente de que Certifico =

El Alcalde
 Fran. Cantaneda

Manuel Vera Ferrillo

Quin Estreñido
Maria del dia 5 de
Año 1873

Señor de Ayuntamiento
D. Juan Castañeda
Fru Herrera Regal
Damon Buitrago
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno
Juan.º Cruz Pavia
Juan.º Cruz Formado

Damon Buitrago
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno

En la Villa de Almorales a cinco de el mes
de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
los Señores de Ayuntamiento que almarquese
reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Castañeda Madera, por el Sr.
Regidor D. Juan.º Cruz Pavia, y con el Sr.
Damon Buitrago presente que queriendo a todo trance que
se realizaran las facultades que se hallan en el
cubierta del R.º de esta Villa, sin embargo algunas
de ellas, de fha. de 1.º año, y estando supeditadas de
otras que pueden pagarse, y no queriendo que se
siguiera el trámite que la Ley determina, por
ser muy pesado, y con ello, se conseguiria muy
tardar en el proposito, que estaba decidido haberlo
señor Gobernador de la Provincia y sacado parte
del Estado en que se encuentran dichos decretos,
y ordenes de realizarlos, se sirviera concederle una
autorizacion para que previniendo de las formalidades
que la Ley determina pudiera realizarse
en un termino breve, e si mismo se hizo presente
por el Sr. Alcalde que atendiendo por el
estado de penuria en que se encuentra la
Municipal para poder atender a sus obligaciones
mas precisas, que enia debria justificar
el Regidor Sindico a la vez que la otra que
intenta del punto, la de la cobranza del
que adeuda el Tesoro por el concepto de
contribuciones de la Junta del Comercio
en termino Ultimo: Al Ayuntamiento enterado
una y otra proposicion, acuerdo fuesen en
suision de ambas el Sr. Alcalde Regidor
Sindico y Secretario, para que presentados a
el Gobernador para que se acuerde en nombre del

Juan José de Caceres Casado para sobre los términos que aquella abraza.
 Juan González Pastor, Ayuntamiento enterado de una y otra de las
 Juan José de Caceres Casado gracias a la Comisión por el resultado que ha
 obtenido, y abstrayendo en los mismos términos que
 el Regidor Sindico respecto a los descubiertos
 por su parte en su lugar a la perfección
 esta por el Sr. D. que suscribiendo todo el
 contenido del presente informe se devuelve al Sr. D.
 Mayor de la Prov. a efectos oportunos, para
 acordarse de los diez y siete dias a la vez que
 se acta dicho informe, y se acuerda el pre-
 sente de que yo el Secretario certifico=

Ramon Barbaco
 Rodrigo Moreno
 Parala
 Manuel Moreno

M. Alcalde
 Juan A. Barceda

Fernando Vera Cordillaga

Sesión extraordinaria del
 19 de Mayo de 1855
 José Herrera Hozale
 Ramon Barbaco
 Manuel Moreno
 Juan José de Caceres
 Juan José de Caceres

En la Villa del Almodiar a hora de Noche de mil ochenta
 y tres, reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al no-
 ya se expresan bajo la Presidencia del Sr. D. José Herrera
 Hozale, por hallarse algo indispuerto el Sr. Alcalde, y como
 ya sesión han sido invitado a domicilio, abierta la sesión
 se propone por el Sr. Presidente y Regidor Sindico q. se acuerde
 q. se había concedido por la Real Diputación en sesión del
 20 de Junio último, que se diese la Dhesa Real a esta
 ciudad para q. la sembrasen por una sola cogida, y a condición
 de quedar terreno suficiente para el ganado de alba de
 Pueblo, leído por mi el Sr. D. el acuerdo del Ayuntamiento
 del Sr. de Julio, al folio 55 vuelto de este libro, en el cual
 se dispone separar por el Ayuntamiento un pedazo de la
 Dhesa para administrandola una Sociedad que se forma

Ramon Barbaco
 Rodrigo Moreno
 Parala

establecer un banco Agrícola, el Ayuntamiento enterado de
citado acuerdo y concesión de la Exma Diputación, dispuso
se convocara al Público por Edictos y bando para q. el q. se
tegora tener participacion en dtho Banco, venga a inscribirse
a la Secretaria de Ayuntamiento para despues proceder a el
arreglo del pedazo q. ha de repartirse para el Ganado de Labra,
y subdividir lo demas en tantas porciones quantos sean
los Participes, teniendo la preferencia para entrar en dthos
bracos en primer termino, siguiendo a esto los Labradores
en poquena, y asi sucesivamente hasta llenar el cupo de la
accione q. resulten para dthos. A lo seguido por mi el Sr.
Secrio se dio lectura a dos comunicaciones del Sr. Gober-
nador de la Prova, que en una nos participa haber aprobado
de la Comision Prival, la subasta de la bellota, y en la
otra pidiendo de taller sobre la Expropiacion; enterado el A-
yuntamiento de la primera y de la contestacion q. se da a
la segunda, contendi estas conformes. Y ultimamente
se dio cuenta por mi el Secrio, de una solicitud que pre-
senta el Alcalde Don D. Castaneda Madera, haciendo
dimision de los cargos de Alcalde y Concejal, y el Ayun-
tamiento enterado de dtho solicitud y certificaciones q.
lo acompañan, y el Ayuntamiento creyendo q. tienen atri-
buciones para admitirle la dimision del cargo de Alcalde y
Concejal, y de dtho solicitud, y

Manuel Moreno

no para la de Concejal, P. M. S. B. no admitir por
decisión dtho solicitud

la de ninguno ^{de los} cargos y q^e la Ex^{ma} Diputación resuelva.
Acto seguido se pasó por los Sr^s Alcaldes a^l corregir la denun-
cia, cuya corrección consta en el Expediente de su referencia
y no habiendo mas asuntos q^e tratar, se levantó la sesión fir-

mando a^l Sr. Miranda el Presidente de q^e certifica-
pachado. Ayuntamiento de Badajoz. Entre renglones. Cuarta. Año de mil ochocientos...

No. No.

El Alcalde

Jos^e Ferrera
y Regalado

Fernando Vera Escribano

Sesión del 21 de Mayo

D. Fern^o Castañeda

Ramon Beldar

Rodrig^o Moreno

Manuel Moreno

Fern^o Paez Vivas

Ramon Beldar

Rodrig^o Moreno

Manuel Moreno

En la Villa de Almodovar a veinte y cuatro de Nov^o de mil ochocientos treinta y tres, reunido los Sr^s del Ayuntamiento q^e al presente se expresa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fern^o Castañeda Madera, por el Sr. Alcalde se dio cuenta del acontecimiento que aun a^l hora de la noche del veinte, y enterado el Ayuntamiento, resolvió que constase por acta, que habia sido un atentado el cual no solo no habia tenido participacion ni complicacion de ningun genero, sino que, era uno de los muchos acontecimientos que se concretan a individualidades, por lo cual, si ahora en la primera diligencia que se han formado por el Juzgado aparece implicado al Regidor Sindico, cuya complicacion, parece q^e se rebuena su Juzgo, remitiendose del Municipio y de la Poblacion, debe demostrarse q^e no ha tenido la colectividad de la q^e forma el Municipio, ni la mas insignificante parte en dicho acontecimiento.

perjuicio á nadie, se pue llamar en el acto á el Cabecera
del Senado q. está aprovechando en la Debera Royal, por
Valez Contador, el cual comparciendo en el acto, dijo que
día se pue el Ayuntamiento. de dho. Casit o Servidumba,
puesto q. tenía ya recia la ballota todo es tener, el
Ayuntamiento oyendo esta declaracion del Cabecera, resol-
vio conceder dho. Pico á D. Antonio Domonich para que
provecha. de su accion, y á cuantos se hallen en
su Pico, dandome ordenes á dho. Cabecera para q. los
comunicase á los Escudria para que no impidieran á nadie
dho. Pico, sin q. de ningun modo tenga de protelo para q. se
tucimo ninguna Clara de Senado sobre referido Pico.

Y ultimamente se dispuso q. se anunciasse por Edicto q. se
currieran hasta el dia ocho de Diez inclusive, á inscribirse á
la Secretaria de Ayuntamiento. los q. quisieran tener participacion
en la Debera Royal: que pasado ese dia, no se admitia parti-
cion ninguna, puesto q. habia q. empezar al instante á hacer
bajo preparacion del Sorteo. Y no habiendo mas asuntos
que tratar, se levante la Sesion firmandola dho. Senor
dho. el Presidente de q. Participa =

150 150

El Alcalde
Juan Castellanos

Fernand Vera Escudria

Junta Extraordinaria

el 27 de Nov. de 1873

Pres. del Ayuntamiento

D. Juan Cortázar Madrazo

D. Juan Nuñez Nogales

D. Manuel Borrero

D. Juan Pizarro

D. Juan González Sainza

D. Rodrigo Moreno

D. Manuel Moreno

D. Juan Pizarro

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

D. Juan Nuñez Nogales

En la Villa del Almodar a veinte y siete de Nov. de mil ochocientos se-
 tenta y tres, reunida la Junta del Ayuntamiento que al margen se expresan
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortázar Madrazo, a cu-
 yos **dicto** habían sido convocados con la debida notificación a Junta
 Extraordinaria explicando el objeto, se abrió la Sesión, dando yo el Se-
 cretario lectura a lo que se presentó por D. Antonio Dome-
 rich, y del cual se había tratado en la Sesión anterior en la parte que
 hace referencia a la petición que hizo de que se le permitiera en-
 trar con el Ganado por el Carril que conduce por el Arroyo del Enjío
 a las cercas de Valdecano, y de cuya exclusión se hizo certifica-
 ción a petición del interesado, para tratar de la segunda petición de
 dicho escrito cual era que se le permitiera que su Ganado surtiese en
 su Majada para proporcionalmente mas comodidad, estando mas cerca del
 aprovecham. que le tiene destinado en las cercas de la Dehesa So-
 cial, el Ayuntamiento enterándose atentadamente de la petición
 que hace de la Majada, acordó, habiendo oído antes al Sr. Pro-
 cura D. Juan Borrero que fue nombrado para la revisión, mejora y
 taración de la Dehesa, que dice que dicha Dehesa se denomina, pro-
 piedad del abencano del abencano, sino la Entrada a la Dehesa So-
 cial, cuya entrada unida a dicha Dehesa, fue el terreno que se en-
 cluyó de la Venta, siendo uno y otro de las mismas condiciones, por
 labidez que el Abencano es de los Propios, y el terreno para el
 aprovecham. del Ganado de Labor, y habiendo consultado
 la Ley Municipal vigente en el Párrafo 2.º del Artículo 6.º
 que dice, La Administración municipal, que comprende el apro-
 vecham. cuida y conservación de todas las Pincas, bienes y dere-
 chos pertenecientes al Municipio y establecim. que de él depen-
 dan, y siendo esta Pinka, de su ciudad, y conservación por el
 depende del Municipio su Administración, que en el termino de



Suplentes
 Sr. Juan Laguarda
 Sr. Juan Gallego
 Sr. Antonio Muñoz Alvará
 Sr. Antonio Ortega
 Sr. Juan José Durán
 Sr. Ortega
 Sr. Pineda
 Sr. Espinosa
 Sr. Rodrigo Murgaz
 2.^a
 Sr. Cruz
 Sr. Juan Martín Contreras
 Sr. Antonio Muñoz Alvará
 3.^a
 Sr. Carlos Vilero
 Sr. Juan Sierra
 Sr. Juan Parra
 4.^a
 Sr. Manuel García Rubio
 Sr. Paulino Ferrada
 Sr. Antonio Muñoz Alvará
 5.^a
 Sr. Manuel Verde
 Sr. Juan Velasco
 Sr. Juan Pacheco

Ordenes de 10 de Febrero de 1899 y 30 de Junio de 1863, de
 dicho organismo en esta Villa inferior Junta Provincial con
 el objeto de remitirlos a la aprobación las propuestas inter-
 nales de los individuos que se hayan de componer, principia
 a funcionar con arreglo a la nueva ley, en el mes de Enero
 próximo para ello, autorizo a el Ayuntamiento de la diti-
 bución que tiene por la misma ley de nombrar la mitad
 de los individuos que se hayan de componer y otros tantos
 suplentes, a saber: a los que al margen se expresan su
 propiedad y suplentes, así como también a los que
 han de componer las tercias que han de elevarse a la apro-
 bación superior y que también figuran al margen
 de no haberse más asuntos de otro trato de los de la
 misma formados a dicho tenor de que yo el Secretario

certifico
 José Cortáez

Rosario Bertrán
 Juan José Gallo

Rodrigo Moreno
 La Selva

Fernando Vera Corral

Nuevas a efecto de los primeros trabajos para el impuesto
 transitorio de puertas y ventanas, y procediéndose
 en el acto a dicha elección en virtud de comparete de
 los individuos siguientes: del Ayuntamiento los regi-
 dros Rodrigo y Manuel Moreno y el primer her-
 niente Don Antonio Gualter; y de la Junta Provincial
 D. Miguel Sima, Sebastián Rodríguez y Fran-
 cisco Centeno Cano; subdivididos en diez secciones por
 con mayor actividad en sus trabajos. A los seguidos se
 leyó por mí el Secretario a la letra a la circular del
 Sr. Gobernador fecha diez de este mes que trata
 del nombramiento de la Junta de Beneficencia Mu-
 nicipal, y enterada el Ayuntamiento y Amicus
 a la vista del Sr. D. D. de 20 de Setiem-
 bre último resolvieron nombrar al D. Manuel Wei-
 se, Domingo de Herrera de Vera, D. Juan Sierra
 Est. Cantaneda, Madroal y Antonio Juan Laguna
 que se sacó la lista de este nombramiento y
 se remitió al Sr. Gobernador a su aprobación y sin-
 do hem muy averiguada y no habiendo de nada asun-
 to de que tratar se con la sesión firmada de D. D. D.
 Amores de que yo soy Secretario certifico =

José Ferrera
 Rogaleff
 Ramon Badases

Rodrigo Moreno
 Zaralla
 franco papeo

Manuel Moreno
 Juanes de las pitas

Sesión Extraordinaria En la Villa de Almendral a once de Diciembre de
 1811 a las diez y ocho minutos de la noche y tres reunidos en sesión extra-
 ordinaria del Ayuntamiento de Almendral de los señores de este Ayuntamiento que asistieron
 Juan Catón de
 José Barrera
 Ramón Sánchez
 Diego Moreno
 Manuel Moreno
 Juan Prágor
 Juan Pérez Vico

se acuerda para la venta de un terreno que se sitúa en
 Madrid la villa aprobando y firmando de acto su-
 vior. Por el Sr. Alcalde se manifestó que sabiendo
 como ya sabían los señores del Ayuntamiento es objeto
 de esta sesión que por la palabra del Concejal
 que quisiere hacerlo, y acto seguido pidieron la palabra
 el Sr. D. Francisco Prágor como dijo: que puesto que
 el terreno que trata de repartir para darlo a la
 Dhesa Real según concesión de la Excmo. Dis-
 putación Real de Comercio, no puede arbitrarse
 nada sobre referido terreno que es de opinión, primero
 que se conceda a todos los que han solicitado. Segundo por
 iguales partes porciones de referido terreno; segundo que
 el Ayuntamiento disponga que dichos parceleros con
 pocas suficientes paguen y paguen la operación de divi-
 sión en referido terreno lo más pronto que puedan para
 pronto también se principien los trabajos por el ter-
 cio para el solco y por consiguiente que los partici-
 cipos den principio a sus labores; tercero que opina
 también no se debe suspender o poner alguna su gra-
 vamen a referido terreno, y si solo una modesta can-
 tidad que es convenientemente cobrada suficiente para
 cubrir los gastos de partida que pague que se simplen
 expediente y corto; y últimamente que opina
 que unido a dicho terreno que con el terreno de este año
 y sumbra del que viene se le quite el aprovechamien-
 to que por derecho tiene el dueño de labrar

no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion firmandola dichos señores por donde el Presi-
dente de que yo soy Secretario certifico =

N.º 161º

El Alcalde
Firm. Castañeda

Bernarda Vazquez Encillu

ta
ni
P^o de Badajoz P^o de Orense Villa de Almenara

Libro de acuerdos de este Ayuntamiento
que da principio el 1.^o de Enero de 1874.



ie
l
en
n
l
en
s
a
le
le
e
s
le
le
a
la

P
P
—
J
T
N
R
M
U
F
J

P
N
—
J
J
—
A
A



Señon del 1.º de Enl.
Pera del Ayuntamiento.

Fran.º Castañeda
Don Ferrera Nogales
Namon Mordaco
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno
Juan Gonzalez
Fran.º Pragosu
Fran.º Paez Viva.

Fran.º Castañeda
Don Ferrera
Nogales

Namon Mordaco

Rodrigo Moreno
Carallo

Juan Gonzalez
San Toz

Manuel
Moreno Carallo

Juan.º de
Paez Viva

En la Villa del Almenreal a primero de Enl. de mil ochocien-
tos setenta y cuatro, reunidos los señ. del Ayuntamiento que a la
margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º
Castañeda Madera, abierta la sesión, y tratándose de que se empie-
cen los trabajos de medida y division de la Dhesia Real q.
vó a ser repartida, acordó antes, y que otros trabajos se verifiquen
en lo menos dias posible, acordaron otros señ. que en vez de dos
Peritos que se acordó fueran a medida y dividirla, fueran tres,
y por lo tanto nombraron a el Perito Don Valer Contador, que en men-
cionada sesión que fué el trece del anterior, no se le nombra-
ron otros Peritos, y enterados, convinieron empezar en el dia de
mañana dia dor, ganando cada uno dos Peutas diarias, y quelle
ven los Peones que necesitan para concluir la loma pronto que se
pueda. Tambien acordaron nombrar una comision q. vaya a Badajoz
a evacuar uno cuantos negocios pendientes, y gestionar el cobro del se-
nistro vencido en el dia de ayer, y al efecto nombraron a el Alcalde
primero, a el Sindico Fran.º Paez Viva y al tercio. Y ultimangate
resolvieron, si citarse, reunirse en otra sesión p.º el dia de mañana
y hacer el recuento de los Participes de repartid terreno para la
brach, y tambien recibirle al Sindico la cuenta de la salida
de los Perdo. Uno habiendo mas asuntos de que tratar se le-
vantó la sesión firmandola otros señ. de que certifico =

Fernando Vera Eiradillo

Sesión extraordinaria del día Viernes de Enoro de 1874
 Srz. del Ayuntamiento
 Francisco Castañeda
 D. Ferrera Nogales
 Ramón Bembales
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Francisco Magro
 Juan González
 Francisco Cordero
 Srz. asociados
 D. Ramón de Vera
 Ramón de Utrera
 Juan Manuel Vera
 Juan Manuel García
 Sebastián Serrada
 Juan Costello
 Manuel Hoyo
 Ramón Uribe
 Ramón Vera
 Sebastián Mader
 Juan de los Ríos
 García
 Señal del Sr. Manuel
 400.

En la Villa del Admiral a ¹ diez de Enoro
 de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los
 señores del Ayuntamiento y asociados que al
 margen se expresan, abierta la sesión por el
 Sr. Presidente se acordó que por mí el Sr.
 secretario se diese lectura segunda vez al escrito
 presentado por D. Antonio Serrucho por el
 que pide se le conceda por este Ayuntamiento
 y en la forma que las leyes determinan el
 terreno que ocupa la majada que compró el
 año 1875, cuya petición hace por haberse desam-
 odo el Ayuntamiento y querer tener el título de pro-
 piedad para que nadie le moleste; dada lectura
 de dicho escrito y acordado del Ayuntamiento del día
 de quince último, inserto en el libro del año an-
 terior y al folio 85, discutida suficientemente este
 asunto por varios señores, el Ayuntamiento acordó que
 en conformidad a lo que dispone el Art. 195 de la
 Ley de las Ordenanzas de 1801 y 1812, que
 han estado a la vista y se han enterado de si
 obra disposición de repartir Srz. de Ayuntamiento
 y asociados, cuyo artículo prescribe que se promue-
 va obra en banca de ninguna clase a menos de
 1000 varas de las, montes de Párpica, y como
 quiera que esta está enclavada dentro de las
 de esta clase, acordaron por unanimidad dis-
 poner a D. Antonio Serrucho de la multa
 que dicho artículo prescribe, si bien aso-
 claron la deservición inmediata, exceptuando

el asociado D. Ramon Orde que fuese parecer
de que se consensare si podia ser, para como de
propiedad del Ayuntamiento, poder utilizarla en el
aprovechamiento de los de cada uno de los
terrenos para las, plantaciones de estas especies, y D.
Juan Navarro para que reserve su parte. Esto
seguido por mi el Secretario a dia de lectura de un
Exposicion presentada por Pablo Ferrado pidiendo se le
vuelva la posesion por la que ha resultado
entre la suerte de su propiedad en la Carrera, y la
Carrera de Albuera a Torres pagando su valor
en que sea tasada por los Jueces que el Ayuntamiento
designare; el Ayuntamiento interado en la pretension
y en la forma que la hace, acordó afirmativamente
y no habiendo de mas asuntos de que tratar se levantó
esta sesion firmandola dicho Jueces de que yo el
Secretario certifico = Enmendado = Nueve = Nite =

Ramon Castañeda

Ramon Briones

Juan de Piagoro

Juan de Piagoro

Se. en la sala de sesiones

Juan. de Piagoro

Juan Ferrera

José Ferrera

Manuel Moreno



quella fecha hasta hoy, y siendo mas de notar que una parte
 y no insignificante de los firmantes pidiendo se anule y se revocase
 que la orden de la Exma Diputacion, piden y tienen concedida tie-
 rra para labrarla, el Ayuntamiento accede, en vista de las razones en-
 puestas, y la de que otra parte de los que susciben no tienen ni ven-
 tas ni labos, desestimase la peticion que se hace en mencionado
 escrito, y que sigan las operaciones para verificar el sorteo, si pue-
 de ser, el Domingo diez y ocho del corriente. Y no pudiendose tratar
 otro asunto en esta sesion segun el articulo indicado, se levanta firmando
 la stha Senora de que yo el Secio certifico =

El Alcalde

Fran Castañeda

Jose Ferrero

Rodrigo Moreno
Zarallo

Manuel Moreno

Juan Gonzalez Santos

Juan Lopez Pizarro

Sesion del 18 de
Enero de 1874

Fran. Castañeda
D. Juan Ferrero
D. Rodrigo Moreno

En la Villa del Almonacid a diez y ocho de Enero
 de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los
 tres del Ayuntamiento que al margen se expresan
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez
 Santos, se acordó tratar de un escrito presentado

Ramon Perdas }
 Rodrigo Moreno }
 Manuel Moreno }
 Com. Extraordinaria }
 de D. Ramon Vides y Paniza y otro de D. Maria
 Vides, por el Sr. Presidente se digno que por mi
 el Secretario se diese lectura a referidos escritos, y he-
 cho y subscribiendo de las peticiones y la forma en que
 las hacen los recurrentes, condecorada respecto al de
 D. Ramon Vides concedida como se pide, y se acordó
 en un dia sucesivo que se acordase se viera y se tratase por
 los Sres. referidos tenidos, y hecho se acordó en la dicha
 Sra. Comision de lo siguiente que en el escrito trae.
 El respeto del escrito presentado por D. Maria Vides
 situando noticia de que otro colindante apetece la misma
 Parcela, y que a su vez sabiendo aunque extrajudicialmente
 que dicho colindante ha vendido algunos pedruzcos de
 dicha Parcela, no lo requiere hoy hasta entenderse en
 oficio lo que haya en el particular. Por el Sr. Pre-
 sidente se hizo presente al Ayuntamiento la necesidad
 que tiene de que se le acuerden quince diez de vien-
 sia para atender a los negocios que se hacen, y su cargo
 del art. 110 de la Ley Municipal siguiente que para
 facultades, se le conceda. En su habiendo de magasun-
 tos de que tratar, se le quite la sesion firmandola di-
 cho Sres. y diligencia el Sr. Presidente de que yo
 el Secretario certifico =

D.º D.º

Al Alcalde
 Fran.º Castañeda
 Manuel Moreno
 Ramon Barbaos
 Manuel Moreno
 Fran.º Percebibos

Comision extraordinaria
del 19 de En. 1876

Señal del Ayuntamiento

D. Jose Ferrera
Ramon Bardasco
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno
Juan Gonzalez Santeda
Juan Perez Vivero

Señal asociados

D. Juan Vicedomingo
Miguel Sierra
Juan Munoz Vera
Juan Munoz Garcia
Juan Doctallo Corti
Ramon Vera Cordillo

En la Villa del Almendral a diez y nueve de En. de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento y asociados que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Ferrera 1.º de Alcalde D. Jose Ferrera y Regalado, por estar suando de licencia el Alcalde D. Juan.º Castañeda Madroa, para tratar del escrito presentado por D. Antonio Domanech fecha once del actual en el cual pide se suspenda la ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento del nueve del mismo, leído por mi el señor referido escrito, y enterados los señores que concurren a este acto, resolvieron que se le dé la legitimacion que pide, para que se revocan el acuerdo de referida fecha referente al dicho inmueble de dha. Mojada, y no haciéndolo, el Ayuntamiento se encarga de practicar a costa de dho. Sr. Jefe Jirman dho. Sr. viandolo el Presidente de que anticipa=

N.º D.º

El Ferrera 1.º de Alcalde

Jose Ferrera
Regalado

Ramon Bardasco

Rodrigo Moreno
Farrallo

Manuel Moreno

Juan Gonzalez Santeda

Suplico a todos su señoria por el bien de
el p.º de que se acuerde y se libere

Jos. Vivero

Juan Morales

Miguel Sierra y Ferrera

Ramon Vera

Juan Munoz

Juan Munoz Vera

Garcia

Ramon Vera Cordillo



N. 0.220.345

Señor Excmo. Ayuntamiento

del 23 de Enero

de 1874

Señor D. Don

Don Ferrer Vozales

Don Ramón Bórcos

Don Regino Moreno

Manuel Moreno

Juan Sanguel y Santes

Don P. Ponce Vivas

Don Ramón Bórcos

Regino Moreno

Manuel Moreno

Juan Sanguel y Santes

Juan López

Don P. Ponce Vivas

Don Biboy

En la Villa del Alcazar a veinte y uno de Enero de mil ochocientos
 setenta y cuatro reunido los Sr. de Ayuntamiento. que al margen se apre-
 ran bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don Ferrer y Vozales, a cuya
 Sesión extraordinaria habian sido convocados con la antelación que la ley
 dispone, para tratar de otro Escrito presentado p. D. Antonio Domenech
 el día veinte y de cuya presentación exigió y se le facilitó recibo;
 abierta la Sesión, por mi el Secion 10 día lectura a referido Escrito,
 y enterado los Sr. que concurreieron y que en el día diez y nueve
 habian decretado el deslido de otra ^{enterado} Majada, del Artículo 1.º Titulo
 5.º que se cita, enterados tambien del Artículo 160 de q. se hace a
 presencia tambien en mencionado Escrito; y teniendo presente lo
 Artículo 67 de citada Ley Municipal, Titulo 3.º Parrafo 2.º el
 Artículo 161 del Titulo 5.º, el objeto 5.º del Artículo 68, y por ul-
 timo el Artículo 155 del Titulo 1.º de la Ordenanza de Monte vigente,
 teniendo a la vista tambien el Escrito primero que presento di-
 cho Sr. fecha catorce de Dic. en el que pedia se le vendiera di-
 cho terreno q. ocupa mencionada Majada para tener un titulo
 de Propiedad; y finalmente habiendole sido objeto de otra Sesión en u-
 nion con los asociados que el Ayuntamiento tuvo a bien convocar para
 discutir este asunto, el cual en la misma quedó definitivamente
 acordado el deslido, por todo cita razones, el Ayuntamiento fue
 de parecer desestimar la petición que se hace en referido Escrito,
 y admitir la apelación en su solo efecto.

N.º D.º El Alcalde = Entero con fines = admitida apelación en solo efecto =

Hecho =
 Don Ferrer Vozales
 El Secion
 POAMEX
 JUNTA DE EXTENSION DE VRA Y EVIDENCIA

Simon Estro
dinaria del 27

José del Ayuntamiento

Juan Castaneda
Madrera

Juan Pomar de
gales

Ramon Bardeas
Cabrigo Moreno

Manuel Moras
Juan Generalis

Santos
Francisco Pico
Divas

En la Villa del Almonacid a veinte y siete de
no de mil ochocientos setenta y cuatro terminados
por Juroes del Ayuntamiento que al margen se
expresan para la qual habian sido convocados por
su Presidente con la autenticidad que porvenir la ley
para estas cosas a tratar del alcance que asynto
a D. Ramon Sierra depositario que fue de la Muni-
cipalidad y que segun la certificacion que se tiene
a la vista expedida en diez de Mayo de mil
ochocientos setenta y dos por el secretario D. Juan
Corrado Moras y el Alcalde Juan Moras
cionde el importe de mil ochocientos setenta y
cinco pesos dos centinos. Puesto a discusion
se acordó que en el momento que se acordó
haber ingresado en arca y a quel descubriese
por que por el Presidente se dio al efecto
de comisionada la cancelacion de la Hipoteca
de la finca Juan y another Duran se
dixite y seis de Julio de mil ochocientos seten-
ta y quatro la qual queda subsistente en el
entretanto sin perjuicio de que si no se verifica
en breve termino el pago de aquel importe el
Ayuntamiento aceptará las medidas que se tomen
oportunas atendiendo la falta de fues en que se
encuentra para atender a necesidad de sus que-
tes. Estaban presente uno de los herederos de la finca
Juan Sanchez Duran pero presente varias
razones y en virtud de ellas el Ayuntamiento
acordó que por ahora y sin perjuicio de los
derechos de la Municipalidad quedara a dis-
posicion de la Hipoteca la sola la paga de los intereses

y amo se si quiere a otra propiedad finca o
 condicion de que persona de responsabilidad se
 comprometa a que el dia que se exija dicho
 descubierto para por la Princesa y su hijo
 donde cuando menos ocho mil reales sin dar
 lugar a ejecucion y los herederos e hijos de
 Caseritana de villa y de campo madre se can-
 celara la hipoteca de los dchos. Princesa y su
 no de otra manera. Firmamos la sesion firmada de
 la dicha Sesion de que certifico =

Sesion del 3 de
 Abril de 1814
 Tres del Ayuntamiento

Donnado Casta En la Villa del Ayuntamiento a tres de Abril de
 una Madua mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los señores del
 Donnado Regalado Ayuntamiento que al margen se expresan su señoria
 Donnado Dondego ordinaria jur. no habiendo podido celebrarse en el Domingo
 Rodrigo Moreno como tal mandado, por haberse ocupado en el acto de
 Manuel Moreno declaracion de Mayor para la Reserva de bierta de
 Juan José y Santos sesion se acordó se pasase comunicacion al Don-
 Donnado Donnado Donnado de Madrid D. Donnado Donnado, que tri-
 vando para que con el Párr que tiene de este A-
 yuntamiento, sea bastante para que se haga la
 conversion de Villotes Hipotecarios la renta del
 3 que produce en Madrid el 80 por 100 de los Princes
 de Párr vendidos a este Pueblo. Tambien se acor-
 do se publicara mandando con el objeto de que se
 respete la disposicion referente al movimiento de
 Exter queras en la proximidad de esta P.blecion y
 tambien de que se establezca la referente a la P.ble
 pal haciendo todos porcionmente establezca sus
 puntos en ella y no salgan a vender por la P.ble

sin hasta la hora que anteriormente se habia fijado. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmada de la manera de que se ve en el certorio certifico =

Fran^{co} Castañeda Juan Ferrera
 Ramon Burbaco Rogalejo
 Manuel Moreno Rodrigo Moreno
 Juan Gonz. de Santos Barallo
 Juan de Peris y Pizarro
 Fernando de Cordillero

Sesion extraordinaria del 7 de Feb.

Pres. del Ayuntamiento

D. Fran^{co} Castañeda
 Juan de Vera y Hoy
 Ramon Burbaco
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Juan Gonz. de Santos
 Fran^{co} Peris y Pizarro

Pro. Asociados

D. Ramon Vera
 D. Fernando Vera
 Juan Comal
 Luciano Martin
 D. Juan de Vera
 Juan Moreno

En la Villa del Almonreal a siete de Feb. de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan con los asociados que tambien estan anotados, y para cuya sesion extraordinaria fueron convocados por el Sr. Presidente, abierta la sesion, por dho Sr. se hizo presente que habiendose presentado a su Autoridad en el dia de hoy D. Fran^{co} Carvajal y sus hijos vecinos de Valagrosa, de oficio Fundidor de Metales, y sabedor de que la Campana pequena de la Iglesia de la Magdalena en donde estaba colocada el Bolo se halla en un estado que necesita fundida y hacerse de nuevo para que vuelva a servir en mencionada Bolo, como quiera que referida Campana, de tradicion antiquissima se sabe que es del Ayuntamiento y referida Iglesia por mitad, ha solicitado dho Sr. la Compuenda, y para ello habiendose puesto de acuerdo con el Sr. cura de expresada Iglesia, y oyendo el parecer del Ayuntamiento, y sin de concurrir a este acto, acordó; despues de discutido suficientemente este asunto que se suspenda por ahora referida Compuenda



tura, hasta mejor ocasion, pero que para ultimar y salir del compromiso en que se encuentra este Ayuntamiento. se responde al Sr. cura y al Prolado del deterioro que tuviera la Campana grande por funcionar en ella el Peto, se parase desde este dia, y que el Ayuntamiento. Saliendo de dha responsabilidad, principie esta a ser del Municipio y la Iglesia a la vez respecto a la pequena, si por alguien se ha entendido que a virtud de la comunicacion q. se paso a el Sr. cura para que recurriendo a su Prolado concediera el traslado, lo fuera seria y exclusivamente el Ayuntamiento. Por consiguiente, que se haga el traslado a la pequena, de ó no resultado, hasta que en mejores circunstancias, tenga uno y otro Participo elementos para dha computura. Lo firman dhas Ptes de que certifica=

José Castañeda Juan Herrera
(Handwritten signatures)

Ramon Bidosco Rodrigo Moreno
(Handwritten signatures)

Manuel Moreno Juan Gonzalez
(Handwritten signatures)

Señal de Juan Vera
 Juan. de Jesus Pitas Fernando Vera
 Ferrnand Vera Ferrnand Vera
(Handwritten signatures)

Juan Moreno Luciano Martinez
 Juan Canas
(Handwritten signatures)

Señor del M. de P. de
Sa. del Ayuntam.º

Fran.º Castañeda
Jose Ferrera Rogala
Ramon Berdano
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno

En la Villa del Almodar a catorce de Feb.º de mil ochocientos setenta y cuatro reunido en Sa. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Castañeda Madera, abierta la sesión, por dicho Sr. se dijo, que aunque algo tarde ya, pues no lo ha tenido presente hasta ahora, era preciso tratar si la partida q. está en el Presupuesto con destino a la Festividad Publica, se le daba la inversión a que está destinada, coniguenencia para el Cuacumal; El Ayuntamiento aceptó la Proposición y de donde luego nombraron a D. Jose Ferrera para que desempeñara este cargo, autorizando a el Sr. Alcalde para que se puse comunicacion a el Sr. cura Presidente, dándole comunic.º de este acuerdo, para que dicho Sr. diese esta Proposición a su Prelado, a fin de que dando su aprobacion, emita la credencial. Y habiendose dicho que no habia mas asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando dicho Sr. de que certifica=

Fran.º Castañeda

Jose Ferrera Rogala

Ramon Berdano

Rodrigo Moreno
Marallo

Manuel Moreno

Fernando Vera Cordillo

Sesion del 19 de Feb.
 1876
 Fran. Castañeda
 Juan Pizarro
 Domingo Moreno
 Manuel Moreno

En la Villa del Almodovar a diez y siete de Feb. de mil ochocientos
 setenta y cuatro, reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al margen
 se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda
 hecha la convocatoria por dho. Sr. en la forma q. determina la ley,
 Municipal vigente para la Sesion Extraordinaria, abierta la Sesion,
 por mencionado Sr. Alcalde que por mi el Sr. se dio lectura
 a el Acuerdo que se halla inserto con fecha once de este Mes
 en el Boletín Oficial del No. en el que la Comision de la Exma.
 Diputacion tiene dispuesto la vta. de diferentes explotaciones
 entre ellas, la interpuesta por D. Antonio Domenech por el semi-
 to de la Majada, para el veinte y uno del corriente: El Ayun-
 tamto. enterado de esta disposicion acordó el nombra. de una
 Comision que marchando a Badajoz el diez y nueve no solo este a la vta.
 de este acto, sino que gestione y coninteri el labo. del semestro veni-
 do en Dist. ultimo por participaciones de nuestra Venta, como tambien
 el de sus participaciones por la misma, y por el concepto de Benefi-
 cencia en los semestros de Junio y Diciembre venidero. Tambien se dispuso que
 se repitiese por Edicto y Bando que el dia veinte termina el lote conca-
 dido por el Sr. Ingeniero, para la haza q. se han cortado, que para
 este dia el dueño de repoida. que en la haza cortada o limpiada
 lo que tenga, el Ayuntamiento se encarga desde dho. dia de hacerlo
 abandonar a quienes lo soliciten. Y noteniendo mas asunto de que
 tratar, levantó la Sesion firmandola dho. Sr. Alcalde que certifico =

Fran. Castañeda

Fernando Vera Cordillo



Señor Extraordinario del 28 de Febrero de 1846

Señor del Ayuntamiento

D. José Ferreraz y Rogales

Don Ramón Bordonas

Don Rodrigo Moreno

Don Manuel Moreno

Don Juan José Salas

Don Francisco Perdomo

Don Manuel Moreno

Don Juan José Salas

Don Francisco Perdomo

Don Manuel Moreno

Don Juan José Salas

Don Francisco Perdomo

Don Manuel Moreno

En la Villa del Muñadal a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al mar que se expresa en la sesión extraordinaria para la que habian sido convocados al efecto para tratar de varios asuntos urgentes entre ellos el asunto de los Expedientes de sujeción legal instruidos a instancia de Marcos Hernandez y de Manuel Sino, y lo cual consta en el expediente de su referencia; y tambien para el probamiento de Camijonado que acompaña a los libros que hay en esta Villa consiguientemente en la Real Cédula y por unanimidad nombraron al Regidor de este Ayuntamiento y Sindico Don Juan José Salas segun se previene en la Circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia del veinte y cuatro de Octubre ultimo. Tambien acordaron visto la resistencia que se ha hecho los tres Moros de la Reserva de este punto Don Juan José Salas, no presentándose a ninguno acto de ley que se le han citado en esta ciudad la Expedientísima Diputación Provincial; Atendidos a la vista tambien una orden firmada por el Sr. D. D. Presidente de la Comisión Provincial mandando se les instruya a referidos Moros el competente Expediente de Refugio, el Ayuntamiento acordó que con perjuicio de instruir referidos Expedientes, se saque certificación del particular y se remita al Sr. Gobernador de la Provincia competente con los senos de los interesados para que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial, a fin de que por las Autoridades Civiles y Militares pueda ser cumplido. En virtud de lo acordado

Don Juan José Salas
Don Francisco Perdomo
Don Manuel Moreno
Don Juan José Salas
Don Francisco Perdomo
Don Manuel Moreno



N.º 0.223.225

Se da principio por la Junta Pericial a los trabajos Estadisticos de la Riqueza de esta Villa en el dia quince del proximo Marzo para lo cual se fijara al Publico el correspondiente anuncio, y para esta comunicacion al Sr. Gobernador de la Proua para que resiera disponer la insercion en el Boletin Oficial de la Proua de otro anuncio igual llamandole a los Contribuyentes Vecinos y Forasteros por termino de 15 dias, para que presenten en esta Secretaria Relacion jurada de los bienes que posean, pagados los cuales se les imputara el perjuicio a que haya lugar. En habiendome reunido de que tratar se levante la sesion firmada de la otra Proua mandada al Presidente de que certifique =

N.º 13º

El Alcalde

Jose Ferrer
 Rogado



Fernand Vera Cordillo

Sesion del dia 2 de
 Marzo de 1874

En la villa del Almendral a du de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunido la Ses. del Ayuntamiento, que al margen se expresan bajo la Presidencia de D. Jose Perera y Rogado, a tratar del Reparto del Frigo q. hay en la Panera del Pacho, resultada de la Cobranza del anoultimo, y enterado el Ayuntamiento que tenia que nombrar una Comision que se encargara de hacer otro Reparto, por unanimidad nombraron al Regidor Sindico Francisco Perez Viva, como Presidente de otra Junta, y a D. Gabriel Bustillo Antonio Gomez Paganedo, Jose Maria Torro y Alonso Belmonte: que se le ha **POAMEX** y aceptado q. sea fir-

Manon Portanco
 Manuel Novales
 Biboy

Sve el apartado via

Juan de Dios
Antonio G...
Jorge Flores
Mano Belmonte
Vitez

men la conformidad en este acta: y que de pues por la media
de setiembre se publique esta disposicion para que por espacio
de veinte dia trabigan a Secretaria las Peticiones, aque
llos que lo soliciten, para pasado este termino verificas men
cionado respect. Y no habiendo otro asunto se levanto la se
sion firmada de otro tra vicando el Presidente de of. testifico

No. 130

El Alcalde

Jos Ferrer
Rodriguez

[Signature]

Mano Vera Sordillo

Seesion del dia 8
de Marzo de 1876

Tro. del Ayuntamiento
Jose Ferrer Rogales
Diano Verdugo
Rodrigo Moreno
Manuel Moreno
Juan Sordillo Sinto
Fran. Pico Viver.

Ramon Borrero

Rodrigo Moreno
Barcelo
Manuel Moreno
Juan Jose Soto
Francisco Pizarro
B. L. C.

En la Villa del Almenar a ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro reunida la Ses. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jos Ferrer Rogales, por dicho Sr. se hizo presente que se le habia accionado via ia. vicia el lamparero q. aun esta en la Parracion, y el Sr. cura de la Magdalena, con el objeto de que volviera a poner en conocimiento del Ayuntamiento de la falta de lamparero la campana del Pab. cuya obra esta a cargo por mitad del Ayuntamiento y la Iglesia, y por consiguiente sus Negocios. El Ayuntamiento atendiendo en los mismos deseos, y oyendo a D. Ramon Vitez que accidentalmente estaba presente, sin embargo de notarse en la caja ni un centimo, acordó se fundiera su sola resaca de campana, sino la que si media tiene en la Parracion de la Pab. para tocar a concilio: y para lo cual autorizaban al Sr. Alcalde Presidente o que en union con otro Sr. cura contratara referida computura, sacando todo el Partido que pueda hacer en la cantidad en que se contrato y en su Plaza que se estipularen. Tambien quedaron presentada por mi el Sr. de la escritura puesta en esta Alcaldia por Pablo Ferrad, D. Juan Castellanos de la, *[Signature]* D. Mano Belmonte, D. Ramon Vitez

y Juan Pacheco, en los q. piden la pequeña Parcela que ha dejado la carretera en sus fincos respectivas, del Camino Viejo q. de esta iba a Piecasta: El Ayuntamiento, enterado de referidos escritos, y teniendo en consideración el Mandado para referida Parcela, acordó adjudicar por la Partida a Pablo Torrado en la cantidad de doscientos y cincuenta real. s. d. Juan Cortado, por la de veinte con setenta y cinco a Paulino Bravo, por la de diez con treinta y siete a D. M. Romero, vista la Parcela de referido camino y creyendo no interrumpir la servidumbre de la Alameda, y queda allí en adelante q. a los q. piden los herederos del Bravo, no les sirve para nada, no puede concederse lo que piden. Respecto a la partida por D. Ramon Uribe y Juan Pacheco, se reservan por ahora su parecer hasta consultar la Ley de Carreteras sobre el Particular. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión firmando la dho. tra. firmando el Presidente de que Partes =

N.º 1.º

El Alcalde

Juan Ferrera
 Rogado

Juan de Vera Eradillo

Prim. del 15 de
 Marzo de 1891

Juan Ferrera

En la Villa del Alameda a quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los tres del Ayuntamiento q. al margen se expresan, no habiendo concurrido los demás por estar enfermos, no hubo lesion por no haber mayoría, y lo firma de q. Partes =

Juan Ferrera
 Rogado

Juan de Vera Eradillo



Señor del Ayuntamiento

2.º de 1874

Señor del Ayuntamiento

Fran.º Castañeda

Don Ferrnandoy

Ramon Berdusco

Rodrigo Moreno

Manuel Moreno

Tuan Gonzalez Santos

Fran.º Perez Viva

Fran.º Castañeda

[Signature]

Ramon Berdusco

Rodrigo Moreno

Manuel Moreno

Tuan Gonzalez Santos

Fran.º Perez Viva

Fran.º Castañeda

[Signature]

En la Villa del Alamo a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los tres del Ayuntamiento que al margen se especifican bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Castañeda Madera, por dicha la se propuso debía dividirse la Poblacion en dos Distritos segun previene el Artículo 103 de la Ley Municipal vigente, y leida por mi el Secretario referido Artículo y el siguiente quedaron convenidos los dos Feriantes en que en su Jurisdiccion cada uno en su Distrito, siendo el de la Magdalena para el Feri.º 1.º y para el 2.º el de la Magdalena. Tambien leida por mi el Secretario la Licencia del Sr. Gobernador inserta en el Boletín N.º publicandose y la Alcaldia y Tercio vayan en Comision a la Capital a gestionar nada, acudo fueran un Comisionado el dia veinte y seis y lleve la dimision del Ayuntamiento a presentarla a el Sr. Gobernador, a la vez que lleve carta para que vea si puede conseguir q. paguen algo de lo que a deudan, y cuando no, al menos que se levanten los dos Comisionados q. hoy pelean por este Municipio, y al efecto nombraron al Regidor Tuan Gonzalez Santos. Instantaneamente dispusieron que la cantidad que esta Principada como Ingresos procedente de la Resulta del Reparto Municipal del 68 al 69, se anuncie se va a proceder a su Cobro, anunciandolo antes a los Deudores por Distrito, en el q. se lo dice en el Plazo q. han de pagar su descuberto, y a quien la han de pagar nombrando desde luego al Depositario Municipal Fran.º Cortado Caro para q. la haga efectiva. Y se levanta la sesion de este Ayuntamiento que certifico =

[Signature]



Simon del 22 de Marzo
 Fran. Castañeda Medera
 Juan Perroca Rogales
 Manuel Verdugo
 Domingo Moreno
 Manuel Moreno
 Juan Gonzalez Santos
 Fran. Perez Vivero
 Juan Ferrera
 Juan Gonzalez
 Ramon Botes
 Rodrigo Moreno
 Zarate
 Manuel Moreno
 Juan Gonzalez
 Santos
 Juan Jose
 Bidas

En la Villa del Almonacid a 29 de Marzo de mil ochocientos setenta y
 cuatro, reunida la Sesión del Ayuntamiento que al margen se expresan en la
 Sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda Me-
 dera, por el Sr. D. Juan Perroca Rogales se dio cuenta de la misma
 que el Ayuntamiento le habia confiado en la Sesión del ocho del actu-
 al, autorizandolo para que unido a el Sr. cura de la Parroquia de
 la Magdalena tratase con el Campanero q. en la actualidad
 reside en esta, la Fundacion de la Campana que de la medicina
 del Ayuntamiento y la Parroquia hay en la Pico de mencionada I-
 glesia con dotacion al Redo de la Villa: siendo el ajuste en la for-
 ma siguiente: El Ayuntamiento se obliga a pagar a dicho Campan-
 nero y a Plazo q. obligacion mutua se estipulan, la mitad del
 importe de la Fundacion, mas la mitad de los gastos inherentes
 a la misma, como tambien la mitad del valor del Equilibr a el
 Sr. cura que se va a refundir en la Fundacion de mencionada lan-
 pana: El Ayuntamiento contesto que estaba enterado y conforme y
 que desde luego podia el Sr. D. Juan Perroca Rogales hacer que se extendiese
 de referida obligacion por duplicado, pero con toda claridad y
 precision para archivandose una copia en Secion, lo tuviese
 presente este gasto en el Presupuesto de gastos venideros, con a-
 plicacion al Capitulo de Atenciones anteriores por satisfaca-
 cos. Y se levanta la Sesion, firmandola el Sr. Sr. D. Castañeda al Presi-
 de q. certifico = N.º 1.º

El Alcalde
 Fran. Castañeda
 Manuel Vera Ferradillo

Sesion del 8 de Abril
 Juan Castañeda
 Jose Ferrera Vozales
 Ramon Beráncos
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Juan Gonzalez Santos
 Fran. Prago
 Fran. Perez Vivas
 Jose Ferrera Vozales
 Ramon Beráncos
 Rodrigo Moreno Zaralla
 Manuel Moreno
 Juan Gonzalez Santos
 Fran. Prago
 Jose Ferrera Vozales
 Ramon Beráncos

En la Villa del Almendral a cinco de Abril de mil ochocientos veintea y cuatro reunidos los tres del Ayuntamiento que al margen se apraca bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda deya, abierta la Sesion, por mi el Secrio se dió lectura de un Escrito presentado por D. Antonio Demarech en el que pide se le dió certificacion de él y el acuerdo que recaiga del Ayuntamiento respecto a la Majada q. hay construida en los lugares y Egidos de Este Pueblo: El Ayuntamiento enterado, y teniendo pendiente el deslinde y amojonam. que se recomienda en la Circular que ha dirigido el Exmo Sr. Marquis de Paredes hasta tanto este se practique quedará en brava, se rora va contestar: tambien se dió conocimiento de que por la Carta que se habia recibido de D. Pedro Gonzalez se no decia q. esta ha alzada la Comision q. pesaba sobre este Ayuntamiento por el Contingente Proval por el termino de diez dias, y que no habia podido conseguir ni alzar el Planton q. tenemos por los dos trimestres del presupuesto Carcelario, ni tampoco haber podido alcanzar nada de los Fondos que adueñan a este Municipio: y por ultimo, que si invite el Ayuntamiento en hacer la dimision, que su escasa influencia hoy, la interpondra, y que no llevara a mal que se busquen otras influencias y la utilicen hasta conseguirlo. y por ultimo, que no se olvide la realizacion de los descubiertos del Reparto Municipal del 68 a 69 puesto q. no cuenta con recursos de ningun genero, se realice aun cuando sea por la via de apramio. Y no teniendo otro asunto urgente de que tratar y siendo hora muy avanzada se levanto la sesion firmando dicho tenora viandela el Presid. y certifico =

V. D. El Alcalde
 Fran. Castañeda

Señal Extraordinaria del 7 de
Abril de 1874

- D. Juan Castañeda
- José Perera Nogales
- Ramon Bertraco
- Rodrigo Moreno
- Manuel Moreno
- Juan Gonzalez Gante
- Fran. Fragozo
- Fran. Perez Vivero

En la Villa del Almendral a siete de Abril de mil ochocientos
setenta y cuatro, reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al Margen
se expresan, en Señal Extraordinaria, convocados al efecto segun
lo dispone la Ley Municipal vigente en su Art. 77 acordaron
por unanimidad autorizar a D. Alfred Velasco, Agente de Negoc-
cios domiciliado en Madrid, Plazuela del Angel Num. 15 para
que practique la liquidacion de la tercera Parte del R. p. 40
de Propios de la Caja de Depositos, recoja de la misma la Carta
o Cartas de Pago que se expidan, sobre sus intereses, asi como
tambien el Capital, si fuera autorizado este Ayuntamiento ya
en virtud al Portador, o cualquier otra Clase de Deuda,
Salde el Impuesto Personal segun esta prevenido, si por es-
te concepto debiese algo este Municipio; y finalmente para
todo lo incidente que por virtud de nueva disposiciones
puedan ocurrir. Y no teniendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion, de lo cual como Secretario certifico =

El Alcalde
Fran. Castañeda

Los Concejales
Jose Ferrero
Juan Gonzalez

Ramon Bertraco

Rodrigo Moreno
Barallo

Manuel Moreno
Fran. Fragozo

Juan Gonzalez Gante

Juan Perez Vivero

El Secretario

Domingo Vera Guadilla

Sesión del ocho de abril de 1874: Extraordinaria.
 Sesión de Ayuntamiento.
 D. Fran.º Castañeda
 José Herrera Nogales
 Rodrigo Moreno
 Manuel Moreno
 Juan González Santos
 Juan.º Pragero
 Fran.º Pérez Vivar

En la Villa del Almonacid á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los señores del Ayuntamiento: que al margen se expresan en Sesión Extraordinaria, y convocados al efecto por el Sr. Presidente segun se dispone para este acto, por dicho Sr. se dijo que habiendolo pasado una atenta Carta Circular sual Ma. ultimo el Presidente de la Asociación de Enadados del Reino, el Excmo. Sr. Marqués de Peralta, y de la que acto seguido le habia puesto en conocimiento de estos Enadados ó Forajidos q. hay en esta Villa, como se dispone en citada Circular, verificada la reunion de otros Forajidos y habiendo nombrado Sindico á Juan Canal Cordovés — para que sea el que entienda en el deslinde que va á practicarse en la Landa y Cordales que dan paso á los Enadados tramuntana, ista dicho Sr. Alcalde que el Ayuntamiento acordandolo en esta Sesión debia comparecer por su parte á dicho deslinde y por lo tanto le parecia conveniente que debieran concurrir á referido reconocimiento de mojones, los Peritos de la Villa, y puesto q. se reuniera en mencionada Carta Circular que esta operacion debia hacerse en la 1.ª Quincena de Abril, que el Ayuntamiento designa 10 dia para verificarla: Tambien dispuso q. por mi el Secretario diese lectura á una Comunicacion del Sr. Alcalde con el mismo objeto, en la que se pide q. concurre un Comisionado por cada Ayuntamiento á el sitio de Maria Perez en el que afluyen en el Cordal los tres Terrminos Municipales de esta villa Ponce de Nogales, para q. dicho Comisionado presencie el acto. El Ayuntamiento enterado, ordenó se hiciese dicho reconocimiento por el sitio de la Villa el dia 13 del actual, y que dicho dia 13 compareciera á el sitio de M.º Perez á entenderse con los Comisionados de los otros Pueblos, el Ferm.º D.º Ramon Berdeco: Y en su credito, lo firman de que certifico =

Rodrigo Moreno
 José González
 Juan González Santos
 Juan.º Pragero
 Fran.º Pérez Vivar

Pascual María Escudillo



Señal del 22 de Abril de 1874

- Señal del Ayuntamiento
- D. Juan Cortaneda
- Don Juan y Rogales
- Don Dondeaco
- Rodrigo Moreno Zarallo
- Manuel Moreno Zarallo
- Don Rogales Santer
- Don Práxedes
- Francisco Pérez Nivas

En la villa del Almonreal a doce de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los señores del Ayuntamiento que al presente se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, por el Sr. D. Juan Cortaneda se dijo se estaba en el caso de que para llevar a efecto se dispuso en otra Sesión respecto a la realización de los descubiertos del Reparto Municipal, se hacia ya preciso hacerlos efectivos por la vía de apremio con arreglo a la Instrucción de trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, para lo cual y teniendo que nombrarse comisionado por este Ayuntamiento proponía a Gabriel Parador, El Ayuntamiento penetrado de esta gran necesidad y en un todo conforme con el parecer de su Presidente, acordó llamar a este interesado, el cual aceptó dicha carga. Disponiendo aun mismo tiempo q. por el secretario se instruya el competente Expediente de Apremio de 1.º Grado establecido en el Art. 18 de referida Instrucción, haciendo la lista de la certificación q. obra en esta Alcaldía de mencionados descubiertos, y que dando a dicho Expediente la tramitación toda q. mencionada Instrucción previene, se ultime, aun cuando para ello fueran precisos los Apremios de 2.º y 3.º grado, y hasta la ejecución Enbargo de. También se dispuso que atendida la Penuria de la Caja Municipal por falta de cobro de lo q. por Preempciones vigentes se adeuda al Gobierno, y atendiendo a la multiple obligación que tiene en descubiertos, dando ocasión a que por alguna de ellas se los tenga apremiados en la actualidad, se convocase para el Domingo proximo dia 19 la Junta Municipal de

Rodrigo Moreno Zarallo
 Juan González
 Juan Práxedes
 Juan Práxedes
 Juan Práxedes

Asociados, para acordar lo que deba hacerse para salir de la
situacion Economica por que atraviesa este Municipio; sin perju-
cio de estar decidido el Ayuntamiento á presentar la dimision de
su respectivo Cargo. Cualquiera que sea el resultado de la
sesion de referido dias. Y lo firman otros Señores, Viendo el
Presidente de que Certifico =

N.º 13.º

El Alcalde

Manand. Vaca Sordillo

Sesion Extraordinaria } En la Villa del Almandral á catorce de Abril de mil ochocientos
del 14 de Abril de 1874 } setenta y cuatro reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen
Pte. del Ayuntamiento } se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Castañeda
Fran.º Castañeda } á celebrar sesion Extraordinaria para la que fueron conve-
Nro Perrera Vog. } dos segun determina la ley Vigenta, convocados tambien los
Juan Empalañador } Extranjeros y Ganaderos que hay en este Pueblo y los mismos que
Fran.º Frangero } la sesion del 8 se reunieron, para tratar de nombramiento de
Juan Perez Viva } Judio, y no habiendo concurrido mas que los Señores D. Vibe
Fran.º Vibe Recio } rriaga, Sierra, Juan Burgo y Juan Canal, abierta la sesion,
Miguel Sierra } se dijo por el Sr. Alcalde, que siendo al dia siguiente el ultimo
Juan Canal } de la quincena 1.ª en la que deben empezarse los trabajos
Juan Burgo } de reconocimiento y deslinde de las Vias y servidumbres de
cuarias que recomienda la Circular del Sr. Presidente de la
Asociacion de Ganaderos, se dijo por los Sres. Extranjeros, y
sin embargo de reconocer la Presidencia de referida Aso-
ciacion tan dignamente desempeñada p.º el Sr. D.º
Marques de Parale, como quisiere que de la Capital de

ya termino se entoga con este en los dos Cordobes i Canadas, que
 rezgan por este termino, como quiera tambien que no se tiene justia
 cia de quien sea el Visitador ni donde reside, y por ultimo, q
 no habiendo concurrido todos los ganaderos sin embargo de habe
 bil citado quatro i cinco veces desde que se concivio la men
 cionada licula, y como el Sr. Excmo. no debia hacerse na
 da por las razones dhas, pero como el Sr. Alcalde hubiese
 recibido una comunicacion del Sr. Alcalde de Hogaletas di
 ciendole que en el dia trece se peconare en el punto donde
 los tres terminos afluyen en uno de los Cordobes, mandó un
 delegado para que presenciase lo que en dicho punto
 se hacia, y quedando convenidos que el dia diez y seis iria u
 na Comision de este Ayuntamiento para presenciar el dicho punto de
 dicho Cordobes en el que son colindantes los de Hogaletas con este.
 Y lo firmen dichos Señores de que Certifico =

El Alcalde

Fern. Castañeda

Juan Ferrera
Vogal

Matrigo Moreno
Barallo

Juan Gonzalez Santos

Juan de las Bidas

Fernando Vera Cordillo

Sesion del 19 de A
 bril de 1876
 Sr. del Ayuntamiento
 D. Juan Castañeda
 Don Ferrn Legido
 Don Manuel
 Don Juan
 Don Manuel
 Don Juan
 Don Manuel
 Don Juan

En la Villa del Alameda a diez y nueve de abril de mil ochocientos
 setenta y seis, reunidos en Sesion ordinaria los Sr. del Ayuntam.
 tanto que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. D.
 Juan Castañeda Madico, por dha. la se dijo, que con arreglo
 como estaba ya la Excm. Diputacion Provincial y en virtud de la Com.
 sion Permanente, lo peticia que debia presentarse ya la dila.
 lion que el Ayuntamiento tiene acordada en la Sesion del dia de
 este Mes el Ayuntamiento en vista de las razones que ha de presen-
 tado el Sr. Presidente al exponer su parecer. Acordó que
 desde la mas breve que pudiese ser, y encargo al Sr. D. Juan
 el acto se entendiera para firmarla en esta misma Sesion, que
 siendo hora muy avanzada, se acordó por ultimo firmarla al dia siguiente
 esta y que se remitiera en el momento que hubiera oportunidad, que
 encontraran Relaciones e Influencias para q. la exponer y el
 tanto la Sesion demandada dha. la de que certifico-

Juan Castañeda Juan Ferrn Legido

Don Manuel
 Don Juan

Juan Gonzalez Gantegui - por el Sr. D. Juan

Don Juan

Don Manuel

Sesion del 26 de A
 bril de 1876

Señores



de referida Mojada a conveniencia suya por ser el
 lugar que le ocasiona de propiedad particular, pudiendo ser
 en su lugar por esta referida Mojada a alguna distancia
 Cordel Ciudad, y volviendo a repetir que el Sr. D. Valentin
 ya por haberse comprado con la carga del Cordel, cargo que
 ha repetido siempre. Seguidamente por el secretario se
 cuenta de otra súplica presentada por Miguel Rey, Lope de
 Sta. Antonia y Eusebio Bordaen, y Eusebio Montan
 esta vecindad, pidiendo tocan suficiente el primero y la
 ter. ultima en el Ejido de la Puente, y el segundo en el Altopan
 la data para construir Casas donde pudan habitar: El diputado
 entrado acordó se instruyeran los competentes Expedientes de
 y se ultimaran ajustandolos a lo que determina el Art. 1.º de la
 Ley Municipal Vigente. Y no habiendo mas asunto de que tratar
 se levanto la Sesion firmada de Sta. Sr. Mandada al Secretario
 de que certifique

V.º B.º El Alcalde
 Fran.º Castañeda

Fernando Mera Lucilla

Sesion del 3 de Mayo
 de 1874

- D. Francisco Castañeda
- Don Vicente Higuera
- Ramon Bordaen
- Rodrigo Moreno
- Manuel Moreno
- Francisco Gonzalez Santos
- Fran.º Frayre
- Fran.º Perez Nava

En la Villa del Almodovar a trece de Mayo de mil ochocientos
 setenta y cuatro reunidos los Sr. del Ayuntamiento, que
 margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Fran.º Castañeda Madrazo, por el Sr. D. se dispuso que por
 el Secreto se diese lectura a un escrito presentado por varios vecinos
 de esta Villa, en el que piden se haga el deslinde en la finca que
 Cordel de la Puente que da lugar al Saned. habundante y
 cual lo recomienda el Sr. Presidente de la Asociacion de San
 sey tambien piden se nombre una ^{Junta} en los terminos que el Sr.

culas sacando en su lugar 2.^o y 3.^o y que se cumpla en todo su
 la la disposición de la misma: Y por último, piden que se practique
 la misma operación en los Abogados, Linas y Canales del interior del Ter-
 mino: El Ayuntamiento en virtud, y teniendo hecho los primeros trabajos, pa-
 ra la operación del Estado que hacen las Peticiones, a fin de que
 se cumpla el Real Decreto de 1872, Presidente de la Comisión, como
 quiera que ha estado aguardando aviso de la Ciudad de Badajoz, bien sea
 del Sr. Gobernador, o del Sr. Alcalde, para practicarla, pues sabe que
 que los dos Cortales que atraviesan este Termino confinan con el de la Ca-
 pitel, y nada se le ha dicho a esta Alcaldía, nada más que por el de 1872
 lo, le ha parecido oportuno no disponer de hacer nada sobre el particu-
 lar más que lo que tiene hecho con el Sr. Alcalde de Badajoz, y respecto a
 que se disponga por el Ayuntamiento se practique el mismo de linde en
 la Linas, Canales, y Abogados del Termino, siempre ha sido el Ayunta-
 miento de opinión de que se hubiera practicado mucho hace si los pre-
 ciosos regarion y regentamiento todo que ha tenido esta Alcaldía, no lo
 hubiera impedido: y hoy mismo se dispundia, sino hubiera visto que la
 Peticion siendo tan general, como la hacen los firmantes, habiendo como
 habia instrucciones en toda, e en casi todas las Peticiones de linde con otros
 con Canales y Abogados, cuya instrucciones se han estado dispu-
 tando sin interrupcion por espacio de muchos años, lo cual luda el
 debate de la propiedad que se concede el articulo 13 de la constitucion,
 la Ley 3.^a Titulo 8.^o Libro 11 de la Novisima Recopilacion y por ul-
 timo el Decreto de 1.^o de Mayo de 1872 ordena al Consejo de Estado
 por cuya Realza se declara incompetente el Ayuntamiento el conser-
 en esta materia, desistiendo el Estado en toda su parte, pudiendo
 recurrir los firmantes a el Sr. Gobernador de la Provincia, a la Real Dis-
 putacion, o a los Tribunales de Justicia, que si donde proceda
 lo comben por mi el Secretario publico suunto de
 que comunicacion dirigida a esta Alcaaldia por

Juan Ferrer
 y
 y
 y

Rodrigo Moreno
 y
 Zarate

Juan Gonzalez
 y
 Gant

Juan C. y
 y

Maximo Peris
 y
 y

la Presidencia de la Junta Local fecha
 numero de la actual en la que se dice que con-
 sidera que el Ayuntamiento actual no a su-
 ploy recursos debidos a que la
 obra de las retribuciones de las mesas
 por la lista clasificada que dicha Junta actual
 y cuyas cantidades le serian descontadas del
 presupuesto Municipal; el Ayuntamiento inter-
 vino y convencido de que ha de ser necesario
 hace mucho tiempo la expresion sustituta y des-
 teg. Que habiendo sido admitido que tratarse
 respecto la union firmada de dichos Señores
 de la el Presidente de que yo el Secretario
 ifico =

Yo B.
 El Alcalde

Fernando Vera Godillo

Sesion Extraord. En la Villa del Almorcal a 11 de Mayo
 Del 6. Mayo de 1874 mil ochocientos setenta y cuatro, reunida la
 Junta del Ayuntamiento que al margen se expresan
 Francisco Cortezada

Sección de lo de la Villa del Abencual ha sido de Mayo
 Mayo de 1874. de mil ochocientos setenta y cuatro, suscritos
 Sr. de Ayuntamiento. Sr. de Ayuntamiento que al margen se expone
 Francisco Botana en bajo la presidencia del Sr. Martín de
 San Ferrn. Sogala en Botana. Me ha abierto la vista, por
 Dionisio Borda en dicha Sr. se dijo: que sin embargo de lo mucho
 Rodrigo Moreno trabajo que hay que hacer. Alabado con el
 Manuel Moreno. decreto de la Reserva. Matricula. Ayuntam.
 Juan San. Botas. Departamento y otros no menos urgentes.
 Francisco Bogos visto el estado deplorabile de la caja municipal,
 Fran. Pava Vira cipal, por no conseguirse lo que se le adeuda
 a este pueblo por los intereses de la renta,
 que seria prudente a la vez que se activen
 el expediente de apremio sobre las morosidad
 reparto municipal del setenta y ocho al se-
 setenta y nueve, que se liquide la cuenta de
 los censos de la Verificación de esta villa
 y se principie a cobrar la que por descurrim.
 Por cuenta en dicho concepto, puesto que el
 Capitulado de Verificación municipal ha
 no cobrado una gran parte de nuestros
 ingresos, con el socorro de domicilio de mu-
 ltiplas y curato necesitan las 300. fami-
 lias pobres. El Ayuntamiento fue de la
 misma opinion, y desde este momento que-
 do dispuesto el darle impulso a una
 cobranza, sin perjuicio de no atender la
 gestión en Badajoz esta conseguir el co-
 bro de los intereses devengados de la renta

municipal y de Beneficencia por sus inscrip-
ciones y anticipaciones. Sus avisos se han
hecho en el teatro se levanta la sesión firman-
do los dichos Sr. D. Juan de la Cruz y el Presidente de
que certifico =

V.º B.º

J.º Alcalde
Juan C. Castañeda

Fernando Vera Escalante

Señal del 19 de
Mayo de 1874
sin efecto

No habiendo concurrido suficiente numero de individuos del
Ayuntamiento para expresos y otros por ausentes, no tuvo lugar
la sesión ordinaria de este dia, de que certifico =

Fernando Vera Escalante

Señal del 26 de
Mayo de 1874
Señora del Ayunt.
Juan C. Castañeda.
Pere Ferrera
Ramon Berdugo
Rodrigo Molano
Manuel Herrera
Juan Perceval

En la Villa del Alameda a veinte y cuatro de Mayo de 1874
reunidos los Sr. del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan C. Castañeda, Medico, por dicho
Sr. Abierta la sesión se dió cuenta de los Sr. Expediente instrui-
do a instancia de Miguel Perez Lopez, Criado de Sr. Sergio Per-
dugo Antonio Berdugo y Isidoro Montano, estos tres últimos
piden la Sr. en un solo Expediente, pidiendo se les conceda, a el
primero, a Sr. Miguel Perez Lopez, tercero suficiente en la lre-
ta a continuación de la Sr. Perceval y para expedir

*José Ferrera
Croyale*

*Rodrigo Moreno
Barcello*

*José María
Bibay*

Casa donde albergarse, segun previene la Ley municipal vigen-
te, a Candido tra terreno tambien para edificar en el
terreno por cima de la de Agustina Penilla; ya Rogelio y
Antonio Dordasca, y Jeronimo Montano, terreno tambien a cada
uno suficiente para edificar Casa en la continuacion de la
Calle de Salvador en la acera de la izquierda dejando
libre la comunicacion que hay para el camino de Salazar
y Barcarrota entre la esquina del Stealongo y la ultima
Casa de Salazar Calle y acera: Puso en la Expediente supra-
diciendo consta las vacas de terreno de Pachada y Pando de que
consta cada Casa, y su Fraccion; como consta tambien la de
comunicacion que han llevado referidos Expedientes, segun previene
la Ley vigente; y que anunciada esta subasta para el dia de
hoy por Edicto que se colocaron en el sitio publico de Cos-
tumbre de esta Villa, para que los vecinos que se creyeron
prejudicados con otras Peticiones, adugaran la quejosa que
vieron por conveniente no habiendose por nadie producido ni
guera, y llegada la hora marcada para verificarse otra
venta, publicada una por una por el Pto Publico, de
hasta tres veces, siendo las doce y no habiendose presentada
nada nadie haciendo mejora a ninguno de los cinco trozos que
se pretenden por estos interesados, se les adjudicó a cada uno
de ellos por la cantidad de diez Piezas, en el fuero de
dos, mas la de una por cada Trozo de gastero de Piezas,
y a mas los gastos que ocasionare esta subasta. Y no habien-
do mas asuntos de que tratar se levantó la misma finca

plano para poder sustentar el expediente. Excediente
deste que mencionado Excediente como no habia de ser
en esta fecha, el Ayuntamiento acordó negar con
respeto a los señores Abogados comprensivos en los
Excedientes de exención legal que tenia a la vista
declarando los sucesos de judicacion en la Resurreccion
como el mencionado Salinas, Montes, Quisiente de
presentacion de Excediente; asi consta en el Exce-
diente general de la Resurreccion de este año de su
presencia. Seguidamente por mi el Secretario se dio
cuenta de los Excedientes de fealdades, de los que se
dio cuenta a el Ayuntamiento en tres de Noviembre
del año setenta. El qual fue aprobado y firmado man-
dando que pase a inferencia de la Junta Provincial
en dicho año: Tambien di cuenta de una Excediente
sustituida a instancias de Don Juan para acordar con
don Juan y de la pertenencia de su defunto sugeto,
Comenda de Torres ha estado su millonada a su
bre de los años 96 a 173, firmando los individuos de
Ayuntamiento de Excediente de su referenda. Con
esta aprobacion. Tambien acordaron que vista la fe-
ta de gastos en el Ayuntamiento, los gastos diarios ha
sido responsabil, y la regencia aunque por un
los deudores por curso de confianza de la cual
el Pedro este Ayuntamiento, se ha que efectuar
dichos deudores con el cuantlo para realisar los
propios recurrir a la via de oficio, para lo cual
nombra de Comisionado a Don Juan Don Juan
a el qual se le facilitara por esta Alcalde el
quien desparece con lista certificada de los deudores

dadas por este concepto, sus Cortes anuales, citadas
 y por % de demora. Lo últimamente acordado
 para que para exigirle o quien con su orden ha de
 jurisdicción del Ayuntamiento que se halla en el Presen-
 to Municipal que se hizo en el año económico de
 68 a 69, y que para que para que para que para que
 suspensión de los asuntos Municipales y de Con-
 fianza de los años 71 a 72, y 72 a 73 acordado
 así en sesión del 19 de abril último, como consta en el
 Expediente de la Junta Municipal de asociados,
 y manifestaron comisiones a los respectivos Alcaldes
 de dichos años, y no habiendo dado resultado, se dispuso
 se le exhibiera a el Secretario D. Celso Torrado para
 que de noticias respecto a la fecha del acuerdo del ayun-
 tamiento que dispuso referida reportar, y que se pre-
 sente en esta localidad en breves terminos breve a confe-
 rir las cuentas de dicho ayuntamiento a 72, punto que han
 de presentarse en este. Responciéndose ante la
 Junta Municipal a su orden y aprobación.
 Y no habiendo de mayor asuntos de que tratar, se levantó
 la sesión firmandola dichos señores de que yo el
 Secretario certifico =

Sesión ordinaria del 6
 de Junio de 1874
 Sesión del Ayuntamiento
 D. Juan: Castañeda
 Don Pedro de Argala
 Manuel Precidano
 Domingo Moreno
 Manuel Moreno
 Juan: Cruz Vivero

En la Villa del Almonacid a San de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunido los señores del Ayuntamiento: que al margen se expresa en sesión extraordinaria para la q. habia sido convocada el efecto por el Sr. D. Juan: Castañeda Mayor, abierta la Sesión, por mi el Sr. D. Juan: Cruz Vivero, cuenta del Expediente presentado por Julian Monte de las Aldeas, por el que se acredita que su hijo Saturno Monte Soriano está matriculado en la Escuela donde se halla colocado en un Comercio, a su Abuelo Doña Angela Garcia Malla y Vivero, como se acredita tambien con la tipificación la Pobres de esta; el Ayuntamiento: enterado de supra dicha tipificación y Expediente, no teniendo nada que observar respecto a mencionados documentos que se hallan interinidos, segun la ley determina, de clara cuenta de ingresos en la Censura a el mencionado Mozo Saturno Monte Soriano, que se encontraba pendiente de presentación de Expediente.

Yo firmo en el Sr. D. Juan: Cruz Vivero el Presidente de p. certificar
 N.º 13.º
 El Alcalde

Fernando Vera Cordillo

Sesión del 14
 de Junio de 1874
 Sesión del Ayuntamiento
 D. Juan: Castañeda

No habiéndose reunido suficiente numero de Concejales, y no habiendo asuntos urgentes que tratar, se suspende el efecto de que certifica.

El Alcalde

El Secretario
 Fernando Vera Cordillo



to de
expres
a por
to de
dos p
clonad
quela
con la
de la
acion
ing de
Loban
Lpion
Maff
quaj
toy

Excmo. Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Antonio de 1874
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey
Sr. D. Juan del Rey

En la Villa del Alamo de Badajoz a cuatro de Junio de mil
ochocientos setenta y cuatro se acordó por el Sr. D. Juan del Rey
teniente que en virtud de lo que se expresa bajo la Presidencia
del Sr. D. Juan del Rey, abierta de orden por el Sr. D. Juan del Rey
se dio cuenta de los dos expedientes últimamente sus-
citados de sustitución de Antonio General de Arce y de
Juan Maria Honora el primero para acceder que
reputando impedido, su hijo como practico en la Navarra
con su trabajo lo mantenga y lo siga para accer-
ditar que siendo su hijo Pedro, aunque su otro hijo
mayor de diez y siete años, y que el Sr. D. Juan del Rey
del servicio en el año 1872 por ser hijo de su hijo Pedro
y de su hijo, como quiera que se ha abandonado, y en
lo que se refiere desde aquella época, estando man-
tenido con lo que gana su hijo Juan del Rey como
practico en la Navarra actual, el Sr. D. Juan del Rey
terceramente de referidos expedientes, y
viendo que están instruidos segun la ley de sustituci-
on, y que en concepto de los señores que
en ellos declaran, y segun las informes del Soldado y
comisario de la verdad que en su favor se refieren, y
sin embargo, respecto al primero, que por es-
tar ligada la sustitucion legal con el padre o con el
que alega el nacimiento y el cual este sujeto

6
a Reconocimiento Constitutivo ante la Excm.
Junta; y respecto a la segunda suplico exprese
se refirió a su instrucción, para lo que se
haya en las mismas condiciones que la anterior,
como quiera que el Ayuntamiento de su terna
no tiene mayor de diez y siete años por mayor
la haya abandonado y no la mantenga, y sea el
que la mantenga el correspondiente en la actual de
servar que uno y otro caso lo decide la Excm. Dipu-
tacion Provincial. También por mí el Secretario se
dió cuenta de que la casa que tiene el Ayuntamiento
vecintades para escuela de D. Domingos An-
dara en la Calle del Pilar había cumplido y se
contrato el día 1.º de Mayo según aparece en la
Copia de este Ayuntamiento celebrada el día
de Abril de 1872; y que por consiguiente susse-
nio lo hacia presente para que el Ayuntamiento de
proveyera de otra obra 1.º de Julio próximo, jun-
to lo que no le conocía seguir por más tiempo
con dicho arriendo. El Ayuntamiento contestó que
daba enterado. Fue habiendo una reunión de
tratar de lo que la sesión firmada de 1.º de
entorno de que certifico =

Fran. Castañeda José Ferrero
Mano Borroco Manuel Moreno
Francisco Trujano Juanco Joveras
Fernando Vira Endrillo

Señores
Señores

D. Fran. Castañeda
Rodrigo Moreno

No habiendo concurrido Mayoria de los Sr. de este Ayuntamiento por estar Ausentes unos y Enfermos otros, en este dia que correspondia Sesion ordinaria, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar, no tubo efecto por las razones dichas esta Sesion, al lo cual Visandolo el Presidente, certifico —

V.º B.º

El Alcalde
Fran. Castañeda

Fernando Vera Escudillo

Señores
Señores
D. Fran. Castañeda
Rodrigo Moreno
Sin efecto.

No habiendo concurrido Mayoria de los Sr. de este Ayuntamiento por estar Ausentes unos y Enfermos otros en este dia que correspondia Sesion Ordinaria, y no habiendo asuntos urgentes de que tratar no tubo esta Sesion, habiendo sido convocados de nuevo para la Sesion Extraordinaria del dia de mañana en union de la Junta de Asociados para tratar y discutir los Presupuestos Municipales que han de regir en el presente año Economico de 74. a 75., de todo lo cual Visandolo el Presidente y el Secretario certifico —

V.º B.º El Alcalde

Fran. Castañeda

Fernando Vera Escudillo

Sesion Extraordinaria
 de 27 de Junio.
 Dn. Dn. Ayuntamiento
 Dn. Castañeda
 Dn. Ferrero
 Dn. Berdugo
 Dn. Murguía
 Dn. Trago
 Dn. Moreno
 Dn. Pina

Dn. Carrode
 Dn. Ferrero

Juan Jimenez
 San
 Manuel Moreno

En la Villa del Almendral a veinte y cuatro
 de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, el Ayuntamiento
 de San Sebastian de la Nueva España que al margen se pre-
 senta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Francisco
 de Madera, en sesion extraordinaria para lo
 que habian sido convocados con la anticipacion que se
 previene en la Ley Municipal Vigente, en union con
 la Junta Municipal para tratar de la Division de
 los Precupitos Municipales que han de regir en el
 año Economico de 74 a 75, lo cual consta en el co-
 rrediente de su referenciamiento o sea en el de Condi-
 cion de la Junta Municipal: Terminado este mien-
 dante, por el Sr. Alcalde se propuso creia devia
 procederse en el mismo dia, ya que havia el que
 de ver reunida la corporacion de los Sres. que com-
 ponen el Municipio, lo cual no havia sucedido
 en los dias de sesion anteriores por Impermedad y
 ausencias como asi esta consignado, iria repi-
 que para evitar los muchos daños que se estan ocu-
 rriendo y pudiesen ocasionarse en la Propiedad
 por Personas y Ganados de todas clases, se hizo pro-
 cedon sin levantar mano a dictar las Provisiones Gu-
 bernativas que recaigan sobre las denuncias presentadas
 en esta Alcaldia y las cuales constan en el Expe-
 diente de su referenciamiento. El Ayuntamiento sin
 do del mismo parecer, y con el objeto de corregir
 ciertos abusos que vienen cometiendose en los apor-
 chamientos de Pastos y Gramas en la propiedad
 particular, facultaron al Sr. Alcalde para que pro-
 viese la disposicion que creyera oportuna. Firmado
 dicho Sr. de certificacion

Fernando Vera Euzabal

N. 0.228.566



Min. citad. del 9 de Julio de 1874

Señal del Ayuntamiento P. D. n.º. Carlañosa Nueva

- Jos. Perera Regala
- Ramon Redera
- Rodrigo Moreno
- Manuel Moreno
- Juan Gomez Santos
- Don. Percy Visan

Señ. Asociado

- D. Ramon Vique
- Belto de Vicho
- Salvador Domencach
- Cipriano Martiney
- Antonio Gomez Sagredo
- Don. Probable Alvarez
- Antonio Alavez
- Don. Sierra y Sierra

Don. Juan...

En la Villa del Almendral a nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los Señ. del Ayuntamiento que el margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Don.º. Carbonado Moreno, en Sesion extraordinaria para la cual han sido convocados con arreglo a la Ley Municipal vigente, como tambien los Señ. asociados que fueron invitados segun previene la Instruccion, y los cuales se determinaron al margen de este, abierta la Sesion, por mi el Secretario se dio lectura a la Circular del Sr. Admin.º. Economico del dia treinta de Junio inserta en el Boletin Oficial de la P. n.º. del tres del actual, en la cual se dispone el establecimiento de los Consumos; leida tambien la Instruccion para llevar a efecto esta disposicion, entendiendose dichos Señores, acordaron: Que se cargue sobre los Nombres de Consumo que pueden ser, el tanto por ciento que fuere necesario para cubrir el deficit del Presupuesto Municipal, si lo hubiere. Discutiendose los medios que pueden adoptarse para la cobranza de los impuestos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo diez y cinco de la Instruccion de veinte y tres de Junio ultimo, por mayoria absoluta se acordó: Que para los Nombres de Carnes de toda Clase, Vino, Aguardiente, Aceite y Tabaco, se satisficquen en primer lugar los dichos pasados con los Cocheros, Fabricantes y Fructuantes, y si estos no dieren resultado, se proceda al cobro de los mismos con libertad de vender si asi lo apetecieren; y en ultimo caso con la exclusion al por menor en la forma que se establece en la Instruccion. Y que respecto a la Sal y Locales se adoptara en primer lugar los encabezamientos Pasados si asi lo apetecieren en el termino que se señala, y no dando resultado, se adopte el Departamento Decenal en la forma que previene el Articulo diez y seis de referida Instruccion, para

Manuel Moreno

Fran. is.
p. 144
Bib. 104

lo, cual, así como para el déficit que pueda resultar en los demas
Bamos, se nombra oportunamente una Junta Diputadora. Los señores
concurrentes debe sin embargo conignas, que tienen el inconveniente
de la grande dificultad que ha de ocasionar la recaudacion del impo-
to sobre los tercios y sal, sean cuales fueren los medios que se adopten
en atencion á lo sucesivamente cargado que se encuentra este pueblo con re-
lacion á ellos, sin perjuicio de que cumplan por su parte los deberes que
se le imponen. Pongase Certificacion de este Acta que no ha podido celebrarse
antes por falta de papel en la Admin. de Baza, segun ha manifestado
el Escribano de esta Villa, y la cual se remitirá al Sr. Admin. Económico
de la Pova segun está prevenido. En este estado, y cogiendose terminada es-
ta cuenta, se levantó la sesion firmandola el Sr. Senora, de Ayuntamiento
y acciada, viandola el Presidente de d. go. al libro Certifico =

Donon Verbe

Nº 15: El Alcalde

Fran. Castañeda

Cl. de Verbe

Fernando Vera Cordillo

Sesion del 12 de Julio de 1874
Senora del Ayuntamiento
D. Fern. Castañeda Madera
Terc. Senora Regala

En la Villa del Almandrat á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunido el Sr. Ayuntamiento de d. go. al margen se expresa en sesion Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda abierta la sesion, por dho Sr. se dio cuenta al Ayuntamiento de que estando la Escuela de Niños cerrada hacia algunos dias á causa de haber concluido el contrato de la d. d. Fran. Madera en la Calle del Pilar, y no habiéndose encontrado otro local que á la vez pudiera servir para dha Escuela y para del Maestro, por una diligencia que se habria practicado; que por ultimo se habria conseguido de D. Ramon Verbe lo acordado la d. d. Fran. Madera en la Calle del Pilar, y que

Juan Ferrer



POAMEX

PROTECCIÓN

10

la habia contratado con las condiciones siguientes = 1.^a Que el arriendo lo hace por un año por la cantidad de libras y cinco centimos de Plata por cada dia; pero q. para la buena direccion de la contabilidad, la arrienda hasta treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco; como ultimo dia del año economico actual; Que para renovar este contrato para lo sucesivo, o para concluirlo definitivamente en dicho dia, se han de avisar mutuamente y con dos Meses de anticipacion el Sr. Alcalde, y el Duero de referida casa; y si dho aviso no se da, se renovara el contrato si conviniese a cualquiera de las dos Partes contratantes. Segunda: Que la casa, con inclusion de la Puerta llave, y Cristales, han de quedar al Terminar el contrato, compuesto, y en la forma q. lo recibe el Ayuntamiento, haciendose entre un inventario de todo, el cual conservara el duero, para q. el poder reclamar los defectos. Que el duero queda en libertad de utilizar la doblada de dicha casa como de la lumbre y Pajar, pero sirviendole de esto ultimo, de la Puerta llave, a excepcion del doblado que necesita el Maestro o Morador q. ponga, como tambien podria dho morador o el Maestro del Pajar y cuadra con un Par de Caballeria, pero entendiendose q. el Establecedor sea p.^o el Duero de la casa, como de esto es la Obligacion de llevarlo de Paja; no admitiendose mas q. un Morador para q. cuide del Arco de toda la casa, si el Maestro no la ha de habitar. 3.^{er} Tercera: Que el Ayuntamiento queda obligado a cumplir y a quien corresponda, q. cumple, con las antedichas condiciones y a la de satisfacer su importe p.^o Trimestre o Semestre durante este Periodo, de la Fondo Municipal cuando ingresen. Tambien p.^o dicho Sr. se da Cuenta de que no habiendo dado el resultado que se creyo, la autorizacion dada a lo Comisionado Sanchez y Moya, para con los Expedientes respectivos realizar en un termino breve la descubierta de los Censos de Beneficencia, y

Juan Carrab
 Juan Torres 2.^a

Manuel Torrona

José María
 Pérez
 Bitor

Don Urive

30

del Reparto Municipal del 63 á 69, que era de hacer debia
sia disponerse por el Ayuntamiento el recibo de dha. Expediente
y autorizaciones, y entregarlos á D. Salvador Carrasco y
Mangueri; Comisionado p.^a la Delegacion del Banco para
los procedentes de Contribuciones, Persona muy capaz y
muy entendida, y en la actualidad residente en esta, y el
cual no tiene inconveniente en aceptar dha. Comisiona
una sola autorizacion, sin mas Retribucion q.^e la que
que imponga permitida por la ley, y teniendola en la In-
tencion de 3 de Dich. de 1869. El Ayuntamiento, que se ha
penetrado de la gran necesidad de que no se interrumpa por
de la Instrucion de los D.^{os} ha acordado aceptar en todas las
Partes el Contrato celebrado p.^a el Sr. Alcalde con D. Ramon Vique
dándole amplia facultad si las cosas precisas, y dha. D.^o ha
sino lo exigiere, á elevarlo á Instrumento Publico en el termino
mas breve, y que desde luego se pongan de acuerdo dha. de uno
y otro, para q.^e el dueño ó sea D. Ramon Vique cuando está ausente
pueda para tratar de su Alca y traslado de todos los libros de
de Escuela, para que principie á funcionar. Como tambien por
de de la misma necesidad que existe para allegar fondo á la
Municipal, se autoriza competentemente á mencionados Sr. Carras-
co y Mangueri con el objeto que se propone de apremiar á todos
y realizar en poco tiempo, sin tener inconveniente en conceder-
le lo q.^e importa referido apremio, puesto q.^e será por reembolso
de el cobrarse á cada uno la cuota líquida q.^e adeuda. Y
teniendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión por
mandarla el Presidente, viendola el Presidente de q.^e costare

N.º 15.º

El Alcalde

Fernando Carrasco y Mangueri

Fernando Carrasco y Mangueri



N. 0.228.567



Excmo. Sr. D. D. Estracordina
Sr. D. D. de Julio de
1874.
Diputación Provincial

En la Villa del Almonacid a quince de Julio de mil
ochocientos setenta y cuatro. reunidos los Srs. de Ayunta-
miento que al margen se expresan en sesión solemne y ordinaria,
presididos por el Sr. Alcalde Sr. Francisco Pastánoda Madrazo,
habierta la sesión, por mi el Secretario se dio lectura a
la Circular del Sr. Almon. Económico del ocho del actual
inserta en el Boletín Oficial de la P. Proa. del once del
mismo, por la cual en su regla tercera se hace respon-
sable al Ayuntamiento de la cobranza del impuesto de Con-
sumos y Censales desde primero de este Mes siendo del cargo
del mismo no solo la recaudación sino el ingreso en Tesoru-
ría. El Ayuntamiento enterado de referida circular y
de la responsabilidad que dice la regla tercera, acordó:
Que desde el día siguiente por medio de edictos se hicie-
ra pública esta Circular llamando por el término de cua-
tro días a conciertos parciales, a los Cocheros Fabricantes
y Tránsites con el objeto que expresa la Instrucción, y
que no dando resultado pasado este término, se pro-
ceda inmediatamente a anunciar el arriendo en su-
basta pública con libertad de puertas, y caso de no dar re-
sultado tampoco se haga a la esclusiva; y que respecto
a Cercados y Gal se haga el mismo llamamiento por
dicho término de cuatro días para lo que quiviera enco-
brar y ponde los cuasir sino da resultado por el.

Por fernando
rogalez

Donos Berroto

Donigo Morano

Dono Barallo

Manuel Morano

Dono Genado

Dono Genado

Dono Genado

Dono Genado

Total de los dos impuestos, se proceda igualmente a repartirlos a este Vecindario por una Junta Representativa que acto seguido se nombra, todo con arreglo a referida Circular. Preterea, y de conformidad con el acto del nuevo delictivo, que certificada se remita copia a la Estación Económica de la Prava. el día diez. También acordó visto la Carta del Agente de Madrid fecha doce de este mes con la cuenta que le acompaña del líquido que resulta del cuatro por ciento de la tercera parte del ochenta y seis de la liquidación del primero de Julio de se-
tenta uno a fin de Diciembre de setenta y tres, que se le remita la autorización que pide para realizar el pago que contiene en su poder y haga la remisión a Madrid de los 4719. reales que quedan líquidos según la cuenta que acompaña y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión firmandola dicho Sr. Virandote el Presidente del ayuntamiento el Secretario me certifico =

V.º B.º
El Alcalde

Fern.º Castañeda

Sesión del 26
de Julio de 1874
S.º de la Ayunta
terminada
D.º Juan.º Castañeda

En la Villa del Ayuntamiento de Pontevedra y ayuntamiento de Pontevedra de mil ochocientos setenta y cuatro

Remiéndose los Suavos de Ayuntamiento que al margen
 se expresa en Su Real Cédula bajo la Real Cédula
 del Excmo. Sr. D. Francisco Castaneda de Serna
 sobre la Suavos por varios Suavos de diez y seis que por
 mi el Secretario se dio lectura al Decreto del
 Gobierno de la Republica fecha diez y ocho del
 actual, inserto en el Boletín Oficial de la provincia
 del veinte y uno del actual, por el cual en
 su artículo ocho se llaman al Servicio de la Ar-
 mada Extraordinaria ciento veinte y cinco mil hom-
 bres de los que en el día de la publicación de referido
 Decreto sean Solteros ó Viudos sin hijos, no hayan ser-
 vido en el Ejército ó Armada, no hayan sido Redimidos
 ni sustituidos en exceptuados por inutilidad Física en dos
 plares anteriores, y que en treinta de Junio ultimo tu-
 vieran veinte y dos años y no hubieran cumplido
 treinta y cinco. Tambien se dio lectura á Circular del
 Sr. Ministro de la Gobernacion de igual fecha
 que el Decreto, é inserta en mencionado Boletín
 del veinte uno que se recibió en esta el día veinte y
 veinte y tres, en la cual se dispone que el Affor-
 quimiento de principio el veinte y ocho del corriente
 Mes; que la Rectificación del mismo tendrá lu-
 gar el diez del proximo Agosto: Que el Doble se ve-
 rificará el diez del mismo; y la declaracion de Sol-
 dados tendrá lugar en los días del doce al diez y ocho
 de referido Mes; y el Suavos en Caja se verificará
 el veinte y tres al treinta. Que las operacio-
 nes de Ayuntamiento Rectificación Sorteo é Suavos

en Caja se ajustaban á la Ley de treinta de Enero
 de 1856 y Reglamento y Cédulas del 26 de Mayo últi-
 mo; quedando derogadas las Excepciones 2.^a y 4.^a del tí-
 tulo 74 de referida Ley de 1856 no exigéndose tutela de
 terminada por el R. D. de esta R. E. de 27 de Mayo de 1856
 y el art. 53 de mencionado Decreto del 53 del actual.
 El Ayuntamiento enterado de referido Decreto y apre-
 miantes disposiciones de la Circular del Sr. Ministro
 de Fomento, acordó: Que desde luego se di principio á las prime-
 ras operaciones de Ayuntamiento para tenerlo terminadas
 los días que median de este á la Rectificación y sub-
 ponga al Público para conocimiento de los interesados.
 Hno habiendo tenido otro objeto la Sesión queda ter-
 minada firmandola dichos Señores de que certifico =
 Juan Castañeda



En la Villa de Almorales á diez y
 ocho de Agosto de mil ochocientos setenta
 y cuatro: reunidos en sus casas consistoriales

Insinuados les los Sres. concejales que al margen
 de esta se expresan (previa citacion ante dichos
 Concejales en forma legal) y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Castañeda
 habria la sesion extraordinaria de
 este día y leida el acta de la ordinaria
 anterior fue aprobada

- Jemera
- Berdaso
- Morales
- Fragoso
- González
- Vivas
- Morales

Por el Sr. presidente se man-
 festó: que hace tiempo viene ob-
 servando la conducta del Sr. D. Juan

IMPUESTO DE FOLIOS 1874

N. 0. 225.694



[Handwritten signature]

do Vera y Gordillo y ve en ella mucha ne-
gligencia con los trabajos que estan á
su cargo; con lo que comprometo de tal
modo á esta corporacion municipal que
le ha de caer en gran responsabilidad.

Por lo ha oportuno varias veces y nota
adelantado para que se sigue lo mis-
mo por una razon seria equivalente á la se-
paracion de dicho empleado. En su virtud
abandonando á las poderosas razones alegadas
por el Sr. presidente de Ayuntamiento por
unanimidad acordó separar de su cargo al Sr.
Secretario D. Fernando Vera Gordillo.

Inmediatamente se procedió al nom-
bramiento de la persona que ha de su-
tituirle en dicho empleo interinamente mien-
tras se provee en propiedad y suel-
to á votacion despues de discutirlo so-
ficientemente vino al acuerdo comun re-
cayendo en D. Enrique Sierra y Siqués
por merecerle entera confianza del
municipio al que de Sr. D. Diego
pará entrega de ya cesante D.
Fernando Vera Gordillo de cuantas

documentos y papeles que estan en su poder pertenecientes al municipio.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se cerró esta sesion y firman los tres concurrentes a ella de que yo el Sr. interino certifico.

Juan Castroneda Ramon Pedraza Rodrigo Alvarado
Manuel Moreno Jose Generoso Enrique Gomez Figueroa
Juanjo Zola

Sesion extraor. de
maria del N. N. de agosto. En la Villa del abel

menal a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos

Sr. Presidente
Castroneda los tres del margen previa convocatoria
ante dia en legal forma y bajo la presiden
Pedraza cia del Sr. Alcalde D. Fran. Castroneda
Moran Mar. da se abrió la sesion extraordinaria
Tragoso de este dia y leido el acta de la ante
Gonzalez rior fue ratificada y aprobada.

En seguida por mi el Sr. se hizo
fura de la revista del Sr. Gobernador
inserta en el boletin oficial de la Pro
vincia n.º 34 correspondiente al dia
veinte y uno del corriente mes en la
que se previene estén los soldados
y suplentes en la capital el dia



Ordina
dia 2.

que en la misma se ordena siendo el día veinte y cinco de Agosto el marcado para los de este pueblo y al efecto se pasó en seguida a nombrar comisionados para la condonación de los mismos de siendos nombrados por unanimidad el regidor Sindico D. Juan: Fern: Vivas, quien aceptó en el acto y prometió cumplir como correspondiese con utilidad con autenticación de su marcha la cantidad suficiente para cubrir sus honorarios y socorros de los quintos que conduca así como para las reconocimientos facultativos de los que han alegado exención física.

No habiendo mas asuntos de que tratar se cerró esta sesión que firmaron los Señores concurrentes de que es copia =

Juan Castañeda Ramon Redasca Rodrigo Moreno
 Juan Ferrera Juan Gonzalez Enrique Sierra
 J. Ferrera J. Ferrera J. Ferrera



Ordinaria del día 23

En la villa del Almendral a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro reunido en sus Casas Comunitarias los Señores concejales que al margen se expresan y bajo la providencia del Señor Teniente Alcalde D. Juan Ferrera se habió la ordinaria de este día y leído el acta anterior despues de ratificada fú aprobada.

D. Juan, Castañeda de esta vicindad en la que pide se le de certifi-
 cacion posesoria de una casa calle del Pósito numero cuatro que dice
 hace tiempo posee y en su venta delindado. El Ayuntamiento acordó por
 unanimidad que por el Señor primer Teniente Alcalde presidente de esta
 sesion se le de como solicita expresito de los particulares que indica.
 Se leyeron los Releivos de la semana anterior y el Ayuntamiento acordó
 por unanimidad se guarde y cumpla cuanto en ellos se prescribe.
 Y no habiendo otro asunto de que tratar se cerró esta sesion que for-
 man los señores concurrentes a ella de que yo el Sr. certifico = unido =
 do = Teniente Alcalde D. José Ferrera = val =

Juan Castañeda
 José Ferrera
 Rogaluz
 Roman Berdusco

Ordinaria del día 30 En la villa del Almendral a treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y
 tres reunidos los Señores concejales que al margen se expresan y bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Juan, Castañeda y en dicha se habi-
 da ordinaria de este día y leído el acta anterior fue aprobada:
 Sr. Presid. Castañeda
 Concejales Ferrera Berdusco Moreno Zamora Tragozo Pérez
 Por el Señor Presidente se manifestó: que a causa de haberse terminado
 la Administracion Económica a este Ayuntamiento con una comisionada
 y con el doble carácter de auxiliar y dictas de treinta reales de
 por no haber dado concluidos aun los trabajos estadísticos habi-
 citados hacia días a la Junta jurisdiccional con objeto de ver como termi-
 an dichos trabajos y al mismo tiempo poner en su conocimiento la
 estacion de este comisionado para que se sirviesen de él y los auxi-
 lio si no los tenían concluidos. En dicha reunion la Junta jurisdiccional
 contestó que no habian concluido dichos trabajos porque no

REPUBLICA DE GUATEMALA



N. 0.225.693



[Handwritten signature]

habian contado nunca con el auxilio de una persona practica a cau-
 sa del poco personal de esta Sta y que prometia con el auxilio de
 este comisionado si es persona oca darlos concluidos con brevedad.
 Fue en el dia de ayer volvio a convocar la junta primero con ob-
 jeto de ver los trabajos hechos del expediente y segundo para
 exhortarlos a que los entreguen terminados en vista de un
 oficio recibido en esta municipalidad y de la Administracion Economica
 en que se hace responsable al Ayuntamiento del pago del pri-
 mer trimestre de territorial; a lo que la Junta contesto: que dichos
 trabajos era muy pocos, poquissimo lo que se habia podido adelan-
 tar desde la ultima reunion a causa de que el comisionado auxiliar
 no tan solo no era capaz de ayudar en nada a estos si no
 que es tanta su inatencion no ha hecho mas que habitar y cerrar al-
 guna vez las ventanas de la habitacion en donde se reunian y
 traer algun vaso de agua para algun individuo de la junta cu-
 ando no estaba alli el auxiliar. El Ayuntamiento en vista de las
 poderosas razones alegadas por el Sr. Presidente y de la gravedad
 del caso no se mandaban los trabajos estadisticos a la
 mayor brevedad y a excitacion del Sr. Presidente por unanimidad
 acordo nombrar un auxiliar pagado con arreglo al capitulo pri-
 mero articulo noveno de presupuestos municipales, y despues de una
 amplia discusion sobre este punto se puso a votacion y resulto
 por unanimidad nombrado como tal auxiliar para practicar los tra-
 bajos D. Cayetano Benito Tero.

Seguidamente se leyeron por mi el Sr. los Boletines de la sema-
 na anterior.



POAMEX por

UNGA DE EXTREMADURA

esto se guarde y cumpla

Moreno Barallo.

Segundo. Que en virtud de haber sido parientes en esta Villa, llamados la Magdalena, y de los de que son respetados parientes D. Fernando de Vera Sotoca y D. José Casar, puestos así en conocimiento del Sr. Gobernador para que nombra el que ha de formar parte de la Junta.



Handwritten initials or signature.

Tercero. Que los señores de las padros de familia que el Ayuntamiento ha de formar para la propuesta al Sr. Gobernador y que este designe y nombre quienes han de constituir la Junta se compongan de los Sres siguientes.

- D. Pablo Corrao
- Del 1.º { " Juan Moreno Dominguez
- " Rosendo Ruiz.
- Del 2.º { D. Juan.º Gonzalez Nuñez
- " Juan Alfonso Reyua
- " Juan Canal Cardenas.
- Del 3.º { D. Jesus Contador Prió
- " Antonio Benitez Alvarez
- " Ignacio Moreno.

Todo hecho y acordado en cumplimiento de los artículos 3.º y 4.º del decreto arriba citado.

Y concluido el objeto de esta sesion se levantó por el Sr. presidente firmandola los Sres

concurrentes de ^{la} certificación = entre los señores de
 Juan.º Castañeda y de
 Rodrigo Moreno Barallo Gregorio Ramón Bendas
 Juan Casar Enrique Sierra

Ordeinancia de la C. de S. Mateo

Jr. Presid^{te}
Castañosa
Concejales
Ferreira
Ordóñez
Morreón
Fragoso
Cera

la Villa del Almendral a diez de Setiembre de
mil ochocientos setenta y cuatro: en virtud de
Ayuntamiento en sesión ordinaria con asis-
tencia de los señores Concejales que es ma-
yor de edad y por el Sr. Alcalde
de D. Juan Castañosa se leyó de que se
den el acta de la anterior y fue aprobado
Este continuo por el Sr. Presidente se
manifestó que el vecindario de esta pobla-
ción era mayor del número de ochocientos
habitantes por lo que con arreglo a los
artículos 59, 60 y 61 de la ley Municipal de
Ayuntamiento tiene que dividir en secciones
el número de contribuyentes, no siendo las sec-
ciones menores que la tercera parte de los con-
cejales y que en este municipio tenían que ser
al menos cuatro secciones de contribuyentes
las que se hicieran.

Número de Secciones } De acuerdo a este punto se acordó la división
de secciones en número de cuatro.

De orden del Sr. Alcalde se hicieron las
Reparte } la y reglas 2.^a, 3.^a y 4.^a del artículo 61 de la ley
número de se } Municipal; y cada uno de los Sres. conceja-
les por calle } les emitió su parecer de que en esta pobla-
ción por no tener ramos industriales de impor-
tancia, convenia que la determinación de sec-
ciones fuese por calles. Acordado así, se
procedió a la división fena lanceada a la prime-
ra sección las calles de Piñarra, Pías Vieja,
na Cava, Calvario, Martines, Bermejo, Hon-

pal vigente, era de parecer el diño seria
 cipio de dicha operacion. El Ayuntamiento
 to en vista de los ramos allegados por el
 La presidente y de las atribuciones que les
 concede dicha ley y articulo acordó: Que se
 rematen las bellotas de la dehesa real
 de esta Villa bajo las condiciones admi-
 nistrativas siguientes: Primera: El pago
 de la cantidad en que se remate ha de
 verificarse en dos plazos: El primero ó
 sea la mitad al empesar el remate
 ó disfrutar dicho aprovechamiento; y lo que
 queda ó sea la otra mitad ó la salda
 en buenas monedas de plata u oro ó
 monedas de plata u oro en poder del de-
 positar en el fondo municipal. Segunda
 el Ayuntamiento concurrirá al remate de
 dichas bellotas reservándose en el acto su
 fianza al rematante ó solo obligacion
 personal lo cual hará en consideracion
 a la responsabilidad de la persona que
 remate a fin de asegurar los intereses
 de los fondos municipales.



[Handwritten signature]

Fue habiendo reados los asuntos de que
 tratar se cerró esta sesion que fue
 man los Jueces concurrentes de que en
 fecha de este día de Agosto de 1870

Manuel Moreno
 Juan de Prado
 Juan Ferrera
 Rogaloff
 Juan Gonzalez
 Juan de Sierra

Ordenaron de
 20 de Setiembre



POAMEX

INIA DE EXTREMURA

de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
veinte y cuatro, acordados en las Casas
Consistoriales los sacapuntas que al presente
se expresan bajo la presidencia del Sr.
D. Juan de Guzmán y el abey
se acordó la ordenanza de este día y la
lectura de esta ordenanza fue aprobada
por el Sr. presidente de manifestar que
hallándose terminados los trabajos estimo-
tivos habia necesidad de satisfacer a los em-
pleos invertidos en dichos trabajos, el
cual fue acordado en sesión de
treinta de Agosto último D. Benigno Tori-
pe y Torres, y el oficio de este Sr. con-
go de lo expuesto acordó satisfacer dichos
gastos de la cantidad presupuestada en
el artículo primero capít. novena del de mil
ochocientos setenta y tres al setenta y
cuatro y si no hubiere suficiente de
satisfara la diferencia del art. de re-
presitas de aquel año como gastos
obligatorios del mismo así como pa-
ra el reintegro del papel y demás
gastos que pudieran originarse
hasta la aprobación de dichos trabajos.
Seguidamente por unanimidad se
acordó que el Sr. Enrique Sison

Dr. de
27 de

N. 0.228.651



[Handwritten signature]

pasase a la capital de Badajoz a lle-
 var a la Admon. Economica los traba-
 jos estadisticos para su aprobacion
 y al mismo tiempo gestione levantando
 alguna responsabilidad que pudieran
 exigir el Ayuntamiento como esta au-
 torizado por no haber podido mandar ante
 dichos trabajos.

Se leyeron los Actas de la semana
 anterior y se acordó se guarden y
 cumpla cuanto en ellas se ordena

No habiendo otros asuntos de q.
 tratar se cerró esta sesion que firm-
 man los tres concurrentes de que cer-
 tifico =

Juan. Castañeda

Juan Ferrero
Legalista

Manuel Moreno

Perro-
Bosco

Juan, o Juan, Juan, co, por sus señas

[Handwritten signature]

Ordenaria del
27 de Setbre

En la Villa del Almorab a veinti-
 te y siete de Setiembre de mil-
 ochocientos setenta y cuatro recien-
 dos



POAMEX



los dos margin

en sus cartas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Castaño de haber la ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una carta que el presidente dirige al agente de negocios de este Ayuntamiento en Madrid D. Alfonso de Velasco en la que ruega se le envíe el recibo de la letra que con fecha veintete y ocho de Julio último y su importe de siete mil ochocientos cuarenta y un r.^{os} remitido con fecha 13 de Julio último por cuenta de las rentas de este municipio. La corporación acordó que se le envíe el correo pendiente recibo de dicha cantidad, el cual no se le mandó al citado agente Sr. Velasco y a su debido tiempo por decir en su última carta que se iba a banos e ignorar su paradero.

Y no habiendo más asuntos de que poder tratar se cerró esta sesión que firman los tres concurrentes de que certifico Juan Castañeda

Manuel Moreno Juan Jerez Ramón Rodríguez
Juan Jerez Juan Jerez Juan Jerez
Juan Jerez Juan Jerez Juan Jerez

ordinaria del
1.º de octubre

En la Villa de Almendras a uno
de octubre de mil ochocientos setenta
y cuatro: reunidos los tres concejales
del margen y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan^e Castañeda y Ma-
dera, se habrio la sesion extraordina-
ria de este dia (previa citacion en for-
ma legal) y leido el acta de la ordinaria
anterior, fue aprobada.



[Handwritten signature]

Por el Sr. Alcalde se manifiesta
que el pliego de condiciones facultativas
para la subasta de la montana de la dehesa boyals de esta villa
que tiene por objeto este expediente no se ha recibido y es un requisito
necesario para la deliberacion que corresponde
entender y considerando que al perderse tiempo en esta subasta pueden
ocasionarse grandes perjuicios de perdida del valor de las bellotas pues
es facil no se rematasen y considerando que el pliego de condiciones
facultativas ultimo remitido por el Sr. Ingeniero jefe de la provincia
y por el cual se han regido todas las subastas de esta clase en
lo principal debe y sera igual al presente se

ponerá certificación de lo en este y
presente y bajo el mismo se verificará
el remate del aprovechamiento de la pre-
sente montaña a no ser que por las
circunstancias especiales no pueda tener
efecto algunas de sus condiciones y he-
fo el tipo de un cerdo ó sean dos mil
quinientas pesetas que le corresponden
veinte y cinco id a casa uno, según ta-
blacion pericial, cuyo remate se verifi-
cara el señalado día cuatro del corrien-
te mes. =

En habiendo otros asuntos de
que poder tratar, se cerró esta se-
sion que firman los Tres concurren-
tes de que certificar. =

Juan Castañeda
El Jefe Ferrero

[Signature]

Manuel Benito

Juan^{co} Perez
Zubay

[Signature]

Juan^{co} Benito

[Signature]

Extraordinaria del

3 de Octubre

En la Villa del Almoroz
a tres de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y cuatro, reunidos los Tres
Concejales que al margen de los

N.º 213.189



presian bajo la presidencia del Sr. =
 Alcalde D. Juan y Castañeda Masera
 en sus capales consistoriales con objeto de
 proceder al sorteo de los vocales asociados
 entre las secciones. quince las dos del día.
 Por el Sr. presidente se manifestó
 que se ha anunciado por edictos
 en los parajes públicos esta sesión
 con dos días de anticipación y una
 hora antes ^{de empezarla} en el día de hoy a toque
 de campana.

Dióse principio a la Sesión con
 la lectura de la paputeta repartida
 a domicilio para todos los Jueses con-
 cejales con expresión del objeto que
 la motiva. También se leyeron los
 artículos 6º de la ley municipal y
 los del Reglamento que a este
 acto se refieren, y estando de au-
 temano preparados todos los ante-
 cedentes necesarios para verifi-

carta y dió la operacion es siguiente
de resultados.

Sorteo primero.

- 1.^a Sección
- D. Ramon Villegas.
 - " José Repollés
 - " José Pacheco
 - " Juan Carradas.
 - " Manuel Navarro Sanchez
 - " Genaro Perer
 - " Juan Alfonso Gonzalez
 - " Juan Reyna.
 - " José Veler

Sorteo segundo.

- 2.^a Sección
- D. José Manuel Casas
 - " Antonio Galera
 - " Antonio Benítez Alvariz
 - " Antonio Planes Gonzalez
 - " Juan ^{es} Díez Rodriguez
 - " Antonio Delgado Moreno
 - " Bernardo Cebrian

Sorteo tercero.

- 3.^a Sección
- D. Félix Sierra Senan.
 - " Antonio Planes Manguo.
 - " José Guerrero.
 - " Antonio Sanchez
 - " Cayetano Romero
 - " Juan ^{es} Vargas.

Sorteo cuarto.

- 1.ª Sesion
- D. Fran.º Uribe Barriga.
 - " Agustín Muñoz
 - " Juan Tobar
 - " Fran.º Muñoz Vera
 - " José Frances Botello
 - " José Durán Gomez
 - " Fran.º Menacho Vera



El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal, se publique el resultado del sorteo por edictos, y se comuniquen a los designados por la suerte pasándoles las oportunas cedulas para los efectos que previene el Reglamento. Y no habiendo mas asuntos de que poder tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, después de ordenar el mismo al infraverito Secretario que estienda los correspondientes carteles con

las listas de asociados y que por
cedulas repartidas a domicilio se ha
ya saber a los interesados, y firmen
los Tres concurrentes de que certi-
fica. = Entre lind. = de emperarla = sola

Juan de la Cruz Jorjerson
Vogal
Ramon Barona

Juan de Perisillo
Manuel M...
Juan de M...

Curiquin Sierra

Ordinaria del
4 de Octubre } En la Villa de Almen-
dras a cuatro de Octubre de mil
ochocientos setenta y cuatro; reunidos los
Tres concejales que al margen de es



N. 0.214.730



preson en sus cas... y
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Gran.º Castañeda, Masera se habrio
 la sesion ordinaria de este dia y lei
 da el acta de la extraordinaria ante
 rior que aprova y ratificada. =

Se leyeron los Boletines de la sema
 na anterior y se acordó se guarden
 y cumpla cuanto en ellos se ordena.

Enseguida se presentaron los
 dos guardas rurales municipales
 Manuel Garcia Mateo y Jose Ma
 sales Delgado ni hicieron presente al
 Ayuntamiento que hace tiempo no per
 cibian nada de sueldo, que sabedores
 de que la caja municipal no tenia
 apenas ningunos fondos por que les
 habia dicho el Alcalde varias veces que
 hacia mas de un año no se cobraba
 las anticipaciones de las rentas de este
 Ayuntamiento, no habian reclamado
 antes lo que se les adeuda, pero que
 ya de ningun modo pueden aguardar

El Ayuntamiento no puede asegurar
los ha' de pagarse en adelante trimes
trimestre y liquidarles y salvarles los
hasta ahora de los debe presenta-
ban desde luego la dimision de sus
cargos. El Ayuntamiento en vista de
que hace mas de un año no se pueden
cobrar los intereses de los rentas del
de municipio, ni se sabe cuando se podran
hacer efectivos; y consideramos que no ten
solo no se puede responder a dichos
guardas del pago de sus haberes trimes
trimestre, sino que ni aun ahora se
de pagarse el total de lo que ya se les
deuda, por ser dichos intereses de sus en
tas la mayor parte de los ingresos un
signados en el presupuesto y que como
ya se lleva dicho no se sabe cuando se co
braran, por unanimidad acuerda desde pues
de una amplia discusion admitirles la
dimision a repetidos guardas, Manuel,
Garcia Mateo y José Navalas Delgado.

Juan lo
pues
Libe

A no habiendo otros asuntos de que
tratar se cerró esta sesion que for
man los señores concurrentes de que un
tipico. Entre D. J. M. V. =

Manuel Navarro
Rodrigo Morera
José Jovera
Francisco
Namon Buiton

el
11

07

Ordinaria de 11 de Octubre

En la Villa de Almenara a once de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los tres concejales del margen en sus casas consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castaneda Madera se habrio la ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se ordena.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró esta sesion que firman los tres concejales des que yo el Sr. Concejal.



Juan Castaneda
Narciso Berrosco
Manuel Morano
Rodrigo Moreno

Jou Jenero Regalado
Juan de Prado
Juan de Jesus Zubia

Sesion Extraordinaria de 17 de Octubre

En la Villa de Almenara a diecisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro

ta y cuatro reunidos los Jueces con-
fiales que se mencionan al margen
bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Castañeda, Madera se habrio la sesion
extraordinaria de este dia y leida uba
ta de la orden ordinaria fue aprobada.

Se dio principio a la sesion por la le-
tura de la cedula de convocatoria que espone
el objeto sobre que han de recaer las
deliberaciones o sea la definitiva constitucion
de la Asamblea de Asociados para constituir
la Junta municipal; y visto que sea trascun-
do con exceso el plano que marca el articulo
desenta y cuatro de la ley municipal para
admitir y resolver sobre las excepciones o escusas
que los Jueces a quienes la suerte ha desig-
nado como Asociados y no habiendose presen-
tado ninguna por referidos Jueces el Ayuntamiento
punto por unanimidad acuerda declarar consti-
tuida definitivamente la Asamblea de vocaliza-
dos segun los sorteos verificados.

Y no habiendo otros asuntos de que po-
der tratar se cerró esta sesion que fir-
man los Jueces concurrentes de que yo soy
Jefe certifica-

Juan Castañeda
Ramon Berdusco

Juan Ferrera Rodriguez
Vogaleffe

Manuel Moreno
Juan Coque

Enrique Sierra



N.º 0.213.181

Ordinaria del 19 de Octubre

En la Villa de Almendral a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los tres concejales de su ayuntamiento en sus casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castañeda Madem se abrió la ordinaria de este día y leida el acta de la extraordinaria anterior, fue aprobada y ratificada.

Se leyeron los boletines de la anterior semana y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se ordena.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se cerró esta sesión que firman los tres concurrentes que yo certifico.

Juan Castañeda
Manon Barrio

Joa. Ferrera
Vigaleff

Manuel Moreno
Antonio Moreno
horales

Juan.º Ferreribey

Ordinaria del 28 de Octubre

En la Villa de Almendral a...



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

Veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos los Excmos señores del margen en sus casas con sus señores familiares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran^{co} Castellanos, Masera se ha leído la ordinaria de este día y leído el acta de la anterior, fue aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo fallecido el día quince del corriente don D. Fran^{co} Gurrutien, tener entendido que fue de la actual junta de Instrucción pública de esta localidad como padre de familia, por cuya razón ha quedado incompleta dicha junta y lo que cree debía el Ayuntamiento acordar otra junta y remitir-la al Sr. Gobernador para que designase vocal con que cubriese la vacante que en dicha junta ha dejado referido D. Fran^{co} Gurrutien, fuese con arreglo al artículo 1.º del decreto del poder ejecutivo de la Republica inserto en el boletín oficial de esta provincia a este fin de Agosto último, el Ayuntamiento debe formar un término de los padres de familia para remitirlos a dicha autoridad de la provincia para la designación de vocales como se hizo el mes pasado para la constitución de referida junta.

En su virtud atendiendo a la raras
al Sr. Presidente y que

están en un todo conformes con el citado decreto para la constitucion de las Juntas Locales de Instruccion publica, la corporacion acordó por unanimidad, q^{ta} la terna que se ha de mandar al Sr. Gobernador para cubrir la vacante del difunto Sr. Juan de Gouvaia la compongan los tres siguientes.



Terna { Juan Marcos Dominguez
 Juan Alfonso Treña
 Antonio Venicio Floarer

Se leyeron los boletines de la semana anterior, y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otras advertencias de que poder tratar se cerró esta sesion que firman los tres concurrentes de que go el tres certifes. =

Juan Castañeda Jofe Ferrera
 Ramon Berdoso Rogaleff
 Manuel Novillo
 Modesto Moreno Barallo
 Juan, co. priosilla

Extraordinaria }
 del 30 de Octubre } En la Villa del ...

Miércoles a treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en sus capataes consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, previa citacion ante dia en forma legal, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Cos-tansa y, Madrazo, se leyó el acta de la ultima sesion ordinaria, y por unanimidad fue aprobada.

Habienda la presente sobre el nombramiento de Secretario que ha de elegir la corporacion con los requisitos y formalidades exigidas por la ley municipal vigente en su artículo ciento quince y siguientes, y habiundo cumplido el termino que se dió al publicar la vacante en el boletín oficial de esta provincia, se emperó la discusion y debate sobre la mejor eleccion tomando la voz el Sr. presidente y dijo: que á su juicio nuna el aspirante D. Enrique Sierra y Segura las mejores condiciones, por sus conocimientos prácticos y su buena conducta moral y politica; puestos de acuerdo despues de conferenciar, amistosamente sobre las ventajas para el mejor servicio de la corporacion y del vecindario, se resolvió por unanimidad que se nombre como á tal Secretario.

DECRETOS DE GUERRA 50 P.º



N.º 0.213.182

de este Ayuntamiento el referido D. Enrique Sierra y Piqueras y que se le espida su cedula de encual y titulo en toda regla

Y concluido el objeto de esta sesion se cerró por el Sr. presidente firmando las señas tres concurrentes de que goza el Sr. secretario certifies =

Juan Castañeda Juan Ferreras
Ramon Buidoso Rogaloz
Manuel Torres

Rodrigo Moreno Baralle
Juan, a peres seiba

Ordinaria de 1º de Noviembre
Juan Gonzalez Enrique Ferreras
Sotillo Ferreras

En la Villa del Almorob a un día de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos en sus casas concurrieron los tres concejales del margen se habio la sesion ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan

Castaneda y leida es acta de la Corporacion anterior, fue ratificada y aprobada.

Se dio cuenta por entera lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador, conde de esta provincia en la que trasladando otra del mismo Gobierno, (dada en esta de fecha de 24 de Octubre proximo pasado, y la que traslada de hoy Diciembre del pasado año de 1870) ordena que en el termino de ocho dias se ponga a disposicion de los representantes de la Sociedad compradora de la dehesa del Merino las dos mil quinientas veinte y cinco pesetas importe de la compensacion de los terrenos ocupados por la cafetera que atraviesa la dehesa llamada del Merino y boyal de esta Villa.

El Ayuntamiento en vista de dicha comunicacion accedida; 1.º Fues en conocimiento de Sr. Gobernador por conducto del Sr. presidente, que antes de la orden que ahora nos traslada por otra tambien del mismo Gobierno, fecha veinte y dos de Noviembre de referido año de 1870, en la que se resolvió esta cuestion en favor del Ayuntamiento.

Y 2.º Dar a dicho Sr. Gobernador, los antecedentes que constan en dicha orden fecha 24 de Noviembre por los cuales se resolvió por terminacion dicha contienda a las favoras de este Ayuntamiento.



semana anterior, y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se ordena.

A no haberse mas asuntos de que tratar se cerró esta sesion que firmaron los Fros concurrentes de que yo escribo certifico =

Juan Ferrero Regalezz

Ramon Barboza

Rodrigo Moreno Barallo

Marcos Morand

Francisco Perez Ribey

Juan Gonzalez Gato

Viriquis Sierra

Juan de Prado

Ordinaria del 19 de Noviembre

En la Villa de Alameda a ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en sus casas consistoriales los Fros Concejales de su margen se habrio la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castellanos y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior, y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se ordena.

na.
 Y no habiendo otras asuntos de que
 tratar se cerró esta sesión que firmaron
 los tres concurrentes de que en este
 día Juan Castañeda Juan Ferrero
 Vocal

Ramon Borrascos

Rodrigo Moreno
 Marallo

Manuel Moreno
 Juan ^{co. p. u.} Ribes

Enrique Sierra

Ordinaria del
 25 de Noviembre } En la Villa del Almendrapá

quinta de Noviembre de mil ochocientos se-
 tenta y cuatro reunidos los tres Concejales
 que al margen se expresan en sus casas con-
 sistoriales y bajo la presidencia del Excmo.
 calce D. Juan de Castañeda se trató la or-
 dinaria de este día y leída el acta de la ante-
 rior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
 anterior y se acordó se guarden y cumplan
 cuanto en ellos se ordena.

Y no habiendo otras asuntos de que
 tratar se cerró esta sesión que firmaron
 los tres concurrentes de que en este

Juan Castañeda
 Ramon Borrascos

Juan Ferrero
 Vocal

Manuel Moreno
 Juan ^{co. p. u.} Ribes

Rodrigo Moreno
 Marallo

Enrique Sierra

Ordinaria del 25
 de Noviembre



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA

En



la Villa de Almedinilla a veinte y dos
de Noviembre de mil ochocientos setenta
y cuatro reunidos en sus casas consue-
toriales los tres Concejales que al man-
gen se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Fran^{co} Castañeda,
se habrio la sesion ordinaria de est
te dia y leida es acta de la anterior
fue aprobada.

Se leyeron las boletines de la Sesion
anterior y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se ordena.

El Ayuntamiento en uso de las fa-
cultades que le confiere el artículo setenta
y tres de la ley municipal vigente y en
ofrecionable confianza es alguacil por publi-
ca José Romero Dominguez a causa de la
frecuencia con que se embriaga desfogando
de discusiones, por unanimidad, acuerda
separar de su cargo a referido algu-
acil José Romero Dominguez.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se cerró esta sesion.

Ordinaria del
6 de Diciembre

En la Villa del Almendral a

seis de Diciembre de mil ochocientos de
setenta y cinco reunidos en sus casas con
sistolales los tres Concejales que al
fin se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda de
habida la sesion ordinaria de este dia,
y leida la acta de la anterior fue apre-
rada.



Se leyeron los boletines de la semana
anterior, y se acordó se guarden
y cumplan cuanto en ellos se previene
y especialmente en vista de la
atribucion que le concede la regla de
quinta del articulo sesenta y nueve de
la ley municipal vigente respecto de una
ampla discusion por unanimidad, acon-
sajar nombres, al solicitante Torquim. Ga-
mero de esta localidad, segundo alquacil,
o sea voz publica de este Municipio

cuyo destino se hallaba vacante desde el
veinte y dos del pasado Noviembre
restitución de lo que lo desempeñaba.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se cerró esta sesión que firmaron
los tres concurrentes en que certifica

Juan Castañeda Jefe Jefe
Ramon Berdasco Rogaleff
Manuel Moreno
Rodrigo Moreno
Varallo

Juan Jorizaba
Gautz
Quiriquen Loria

Presidencia del } En la Villa del Almendral a trece de Diciembre
trece de Diciembre }
número de mil ochocientos setenta y tres
reunidos en sus casas consistoriales los don-
dos concejales y al margen se expresan bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Juan Castañeda
Madrera, se habria la sesion ordinaria
de este dia y leida el acta de la anterior
fue aprobada

Se leyeron los voluntarios de la sesion anterior
y se acordó se guarde y cumpla con



Lo en ello se previene.

En las haciendas otros asuntos de que tratar se corre esta sesion que firman los tres concurrentes de que certifico

Juan Castañeda

Joaquín Ferrera

Namón Berasco

Rodrigo Moreno
Maravall
Manuel Moreno

Juan González
García

Enrique Sierra

Ordinaria de En la villa del Almondral a veinte de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en sus casas consistoriales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Castañeda e Madero se habro la sesión ordinaria de este día y se leida el acta de la anterior que aprobada.

Se dio cuenta de un escrito que a la compección dirige D. Juan Vera Ferrera de esta vecindad segun cedula personal que acompaña y en el que pide se le de certificación de haber venido amillarada por go tiempo hasta el fallecimiento de su esposo Juan Mendez Frances a nombre de este y que dice por lo bastante años una linea o sean cuarenta y ocho reales y treinta y siete centavos de tierra ab

tilio de la Jara de este termino y que en el veni-
to del lenda.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que
por el señor Alcalde se de como se solicita expreso
de los particulares que indica.

Por el señor presidente se manifiesto: que el día tre-
inta ~~y cinco~~ de junio ultimo habia terminado el
contrato que esta corporacion tenia hecho con el
Farmaceutico de la inmediata Villa de la Torre de
Jugu Valverde para surtir de su oficina a las tre-
cientas familias pobres que son en este Municipio
y como quiera que dicho señor esta surtiendo a las
dichas familias, a un cuando haya terminado a
quel efecto el que habia, que por la corporacion de-
bia acordarse si se seguia dando medicina a las
pobres, renovando dicho contrato.

El Ayuntamiento despues de discutido suficiente-
mente por unanimidad acuerda que si al referido
Farmaceutico Señor Valverde combenia seguir su-
ministrando de medicina a dichas familias has-
ta el día treinta ~~y cinco~~ de junio del año proximo
de mil ochocientos setenta y cinco podia hacerlo
como hasta ahora y bajo las mismas condiciones
que el año anterior aceptando y aprobando este
Ayuntamiento las despachadas, hasta la fecha y
que para resguardo de dicho señor se le de certifica-
cion de este particular.

Visto el repartimiento formado para cubrir los
que corresponde a este Pueblo por el impuesto de re-
cales y sal, y no encontrandole defecto legal,
aludiendo a que ninguno de los intermedos ha
llamado de agravio se aprueba en todas sus par-
tes.

Seguidamente y invitado que hay que nombrar
recaudador de referido impuesto de reales y sal, es
Ayuntamiento despues de una amplia discusion

por unanimidad acuerda nombrar recaudador como a D. Jose Castañeda y Madera de esta ciudad. Al leyeron los Decretos de la semana anterior se acuerda y cumple lo quanto en ellos se prohibe. No habiéndose otros asuntos de que tratar se acuerda que firmen los señores concurrentes el Secretario certifico.

Juan de la Cruz

Ramon Berdoso



apran. co praxoo

Ordinaria del 27 de Dizebre

En veinte y ocho dias de Dizebre de mil y trescientos y noventa y tres años. En la Real Audiencia de Mexico. Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Presidente de ella, y yo el Sr. D. Ramon Berdoso, Fiscal de ella, acordamos y mandamos que se cumpla lo contenido en la Real Ordinaria de esta fecha. Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, Presidente de ella, y yo el Sr. D. Ramon Berdoso, Fiscal de ella.

Villa de Almendras

Año de 1875.

Libro de actas de sesiones celebradas por
el Ayuntamiento en expresado año, cuya corpora-
cion la componen los Sres. siguientes.

Presidente (Abogado)

D. Píano de Uribe y Sandoval

Venientes.

D. José Pios Gallego 1.º

" Manuel Fernandez Compa 2.º

Concejales.

D. Juan Muñoz Corales.

" Fran.º Vegada Castañeda.

" Lorenzo Mira Fonseca.

" José Morer Coro.

" Fran.º Fonseca Duran.

" Juan Moriano Contreras.

" Fran.º Ser. de Uribe (Sindico.)



Y
Marzo

Y
Sr.

D. i. n. s.
P. r. a.
P. i. o. d.
P. o. r.
S. r. a.
J. u. a. n.
S. r. a.

P. r. a.
S. r. a.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Session extraordinaria de 4 de Enero.

En la Villa de Almendral a siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos en las casas consistoriales y salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Castañeda (previa citacion ante dia en legal forma) los Sres Concejales que al margen se expresan, con asistencia de los Sres D. Manuel de Uribe y Santovál, D. José María Salgado, D. Manuel Fernandez Torres, D. Juan Manuel Conaluz, D. Fran.º Ortega Castañeda, D. Lorenzo Vera Sonesca, D. José Mozer Toro, D. Juan.º Sonesca Duran, D. Juan.º Moriano, Contrera y D. Fran.º Gerónimo de Uribe y Santovál, se habrio la session extraordinaria de este dia y leida la acta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Sres Concejales
Sr. Presidente.
D. José Ferrera
D. Manuel Verdasc
D. Rodrigo Morona
D. Manuel Morono
D. Fran.º Fragozo
D. Juan.º Sont.º Santos
D. Fran.º Perez Vivas.

Renovacion del Ayuntamiento

Por mi el Secretario y de orden del Sr. presidente se dio cuenta por integra lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador interino de esta provincia, fecha cinco del corriente mes en la que usando de las facultades extraordinarias de que se halla imbastido y denunciando presente los antecedentes que respecto de las ideas politicas de este Ayuntamiento existen en aquel Gobierno de Sr.

venia, resuelto destituirle y nombrar para
que sea reemplazado a los. Sres. ya citados
y que al margen de la misma se expresen
con la clasificacion de sus respectivas cargas
a saber:

Presidente.

D. Mariano de Uribe Gandarab.

Apuntados

1.º D. José Pineda Gallego.

2.º " Manuel Fernandez Torres.

Concejales

D. Juan, Muñoz Corrales.

" Juan Cabada Castañeda.

" Lorenzo Vera Fonseca.

" José Flores Cero.

" Juan P. Fonseca Duran.

" Juan, Moriano Contreras.

Judice

D. Juan P. Geronimo de Uribe Gandarab.

Concluida dicha lectura y resultando no haber
ninguno de los Sres. nombrados por el Sr.
Gobernador, el Sr. Presidente instalo a aquellas
entregando al Sr. Alcalde quien recibio las
firmas de su cargo y se retiro con los demas
Concejales destituidos, despues de firmar
este acta, de todo lo qual yo el Sr. certifico.

Juan P. Castañeda
Diputado de Uribe

José Ferrera
Regalado
Ramon Berroa

Las firmas

Rodrigo Moreno
Marallo

Manuel Moreno



Juan Gonzalez
Gauts

prim. y praxo

Juan. co. perez sitroy

Joa. Rios

Manuel y Guandery

Juan. Alvarado

Francisco de Jeda

Lorenzo Vera

José Flores Toro

Juan. M. de ...

Juan. co. de ...

Guillermo Yerna

Yerna

Parte 2.ª o continuación

Seguidamente el Sr. Alcalde ocupó la presidencia, y dio posesión de los cargos de Tenientes y Sindios a los Srs. electos.

Parte de la instalacion del Ayuntamiento al Gob. de prov.

El Ayuntamiento acordó:

- 1.ª Que de de parte circunstanciada de la instalacion por el conde de este dia al Sr. Gobernador de la provincia, ofreciendo su incondicional apoyo por conducto de dicha autoridad al Ministerio Presidencia y fe licitandole por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII (9 D. J.).

Dias de sesion =

- 2.ª Celebrar las sesiones ordinarias todas

2ª Comisión de obras { D. José Ríos Gallego Presidente
caminos y servidumbres { D. Francisco Geronimo Vribe
{ D. José Flores

3ª Comisión de Policía { D. Francisco Geronimo Vribe Presidente
urbana rural, { D. Juan Moriano
y sanitaria { D. Francisco Hujeda

4ª Comisión de establecimientos { D. Manuel Fernandez Presidente
de Instrucción Beneficencia { D. Juan Muñoz Corrales
y Portos pesos y medidas { D. Lorenzo de Vera

En la forma que queda acreditado y en las comisiones referidas fueron proclamados individuos de ellas y por unanimidad de votos los señores anotados.

Separación y nombramiento de Secretario } seguida mente el Ayuntamiento acordó separar de su cargo al secretario D. Enrique Surra y sigue, quedando completamente satisfecho del celo y laboriosidad con que ha desempeñado referido cargo, resultándole útilizar más adelantando sus servicios.
Dtos seguidos acuerdo la Corporación nombrar Secretario de este Ayuntamiento a D. Fernando Vera Gordillo de esta localidad a el que se le pasara oficio haciéndole saber este nombramiento.

Regidor interino. En seguida, cumpliendo con el artículo 114 de la ley Municipal vigente el Ayuntamiento eligió para Regidor interino a D. Juan Muñoz Corrales.

Regidor vocal de la Junta local de Instrucción } Dtos continuos por mi el Secretario se dio lectura del artículo 8º del decreto del poder ejecutivo de la República inserto en el Boletín oficial de esta Provincia númº 44 fecha 14 de Agosto último por el



4

cual los individuos que como de Ayuntamiento
 to ^{como vocales} figuraron en las actuales Juntas Locales de Ins-
 trucción Pública dejan de pertenecer a esta corpo-
 ración al usar como Regidores.

El Ayuntamiento enterado de esto por una
 unanimidad acuerda nombrar Vocales de referida Jun-
 ta al Regidor D. Frand. Geronimo de Uribe y Sando-
 bab.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se cer-
 ro esta sesion que firman los señores Concurren-
 tes de quuya el Secretario accidental certifica. =

Uribe Joseph Jos. Manuel Mananday
 Juan ~~Uribe~~ Lorenzo Lina
 Francisca Cajeta y Francisca Jimenez

Francisco de Uribe

Francisco Lina

Ordenanza del
 diez de meso } En la villa del Alameda a diez de meso de
 mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus
 Casas Consistoriales los señores Concejales que
 al margen se expresan bajo la presidencia

Yra de Ajunt.^o del Señor Alcalde D. Dionisio de Vribe y la

Yra de Ajunt.^o dobal se habrio la ordinaria de esta de Vribe (D. Dionisio)

Cruzales y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Pino Se leyeron los Boletines de la semana anterior y

Armas se acuerdo se guarde y cumpla cuantas en ellos se p

Munon viene. Se dio cuenta de una comunicacion que a

Hegosa corporacion dirige D. Fernando Vera y Gordillo en la

Jansica que dice no puede aceptar el cargo de Secretario de

Alonra este Ayuntamiento por que no tener aptitud para dicho

Moriana cargo. El Ayuntamiento despues de enterado y discutido por unanimidad

Vera acuerda declarar nulo el nombramiento de dicho Sr. por no haber observado los trámites

Vribe (D. Juan?) legales. ~~Acto~~ seguido se propuso por el Señor Presidente

deponicion del dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesion

Secretario extraordinaria del dia de ayer por el cual se separa

ba de su cargo al Secretario D. Enrique Sierra y

Sigués, y que se confirmara su nombramiento, por

to que la corporacion esta completamente satisfe

cha del celo y laboriosidad con que venia desempeñan

do referido cargo. El Ayuntamiento despues de discuti

do lo suficiente por unanimidad acuerdo: dejar sin

efecto y declarar nulo y sin ningun valor referido

acuerdo y confirmar su nombramiento de Secreta

rio al mencionado D. Enrique Sierra y Sigués por

merecerle entera confianza al Municipio, y ha

biendo hecho comparecer a dicho Señor y notificado

este acuerdo dio las mas expresivas gracias a la



corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró esta sesion que firman los conu-
rentes de queyo el Sr. asidental certifica-

Bianor de Uribe Lore Pico
Juan Manó Manuel Hernandez

Juan Viscorpi de ^{Juanico y Joseca}
Jose Flores.

Juan Motoñas Lorenzo Vera
Juanico y Joseca

Pablo Torrado

Ordinaria del
11 de Enero
Sus do. Agentes
Presidente
Concejales
Pico
Fernandez
Vera
Morcinos
Munoz
Jonsica

En la Villa de Almodovar a diez
y siete de Enero de mil ochos cientos de
fenta y cinco, reunidos los Tres Conce-
jales q.º al margen se expresan en
sus casas consistoriales, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Bianor
de Uribe y Gandoval, se habio la se-
sion ordinaria de este dia y leida el

Urbe (D. Juanico)

acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los botetines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

Nombramiento de Guardia municipal

Por el Sr. presidente se manifestó que para la seguridad personal en el pueblo y evitar los abusos q.º se están cometiendo en el termino y haer respetar las propiedades, conviene nombrar guardia municipal rural. El Ayuntamiento despues de una amplia discusion por unanimidad acuerda.

1.º Nombrar tres guardias municipales rurales y

2.º Nombrar para dichos cargos a Rafael Vivas, Lorenzo Negia, y Placido Marcos Piquelme todos de esta vecindad, y a los cuales se les dará sus credenciales como tales guardias municipales rurales.

Contrato de suministro de sanguijuelas

Segundamente por referido Sr. presidente se manifestó a la corporacion, que hacia dias se le habia presentado Juan Cabrian vecino de la inmediata Villa de la Torre de Miguel Guerrero vecino de aqui; que hacia tiempo ha cumplido el contrato que tiene hecho con este Ayuntamiento para suministro de sanguijuelas a las trescientas familias clasificadas pobres vecinas de esta Villa; y q.º aunque ha cumplido, seguia dando las que se le pedian para referidas familias. Que dicho contrato era: q.º las sanguijuelas fueran de buena calidad e inspeccionadas por el Medico Curante.



no titulan y tener un depósito en esta la
 calidad, siendo el precio del vino, diez pesetas
 y que quiera saber si el Ayuntamiento
 estaba conforme con dicho contrato para
 renovar. Lo que hacia presente al
 Ayuntamiento pare que acordase lo
 que creyese mas conveniente. El Ayun-
 tamiento despues de discutido lo suscribi-
 te por unanimidad acuerda, q.^a bajo las
 mismas condiciones y por el mismo pre-
 cio podria seguir referidos Cebrían sus
 tienda de Sanguinuelas hasta fin del
 ejercicio corriente a las mencionadas fa-
 milias pobres.

No habiendo otras asuntos de
 que tratar, se cerró esta sesion q.^a
 firman los Tres concurrentes de que
 yo el Sr. certifico

Bianor del Chibe

José Prios

Lorenzo Vera

Manuel Hernandez

Juan Moñino Lopez
 Francisco J. Flores

Juan Monzó

José Flores

Francisco de Uibe

Enrique Sierra

Ordinaria del
 P. de Otero

En la Villa de Badajoz a vein-
 te y quatro de Mayo de mil ochocien-
 te y noventa y tres años

Ynes de Ayto. los setenta y cinco reunidos en sus
 Casas Consistoriales los dias Concejal
 de Ocho y Nueve de Mayo de este año de
 1785. En la presidencia del Sr. Abogado D.
 Juan de Pineda, de Ocho y de San Juan de
 la sesión ordinaria de este día y leída
 el acta de la anterior, fué aprobada
 la leyeron los boletines de la semana
 anterior y de acuerdo se guardó
 y cumplió cuanto en ellos se previene
 y no habiendo otras asuntos de que
 tratar se cerró esta sesión que firmaron
 los Sres. concurrentes de que certifica

| | |
|------------------|------------------|
| Juan de Pineda | Jose Prior |
| Juan de Pineda | Manuel Fernandez |
| Jose Flores | Yoseuro Vera |
| Francisco Mejada | Juan de Dios |
| Juan Matos | Juan de Dios |
| | Benigno Sierra |

Extraordinaria En la Villa de Almonte
 el día 27 de Enero. A veinte y siete de Enero de
 mil ochocientos setenta y cinco reunidos
 en sus Casas Consistoriales los Sres.



cejalig des margent per via citacion ante
 cha en forma legal y bajo la presiden
 cia des Sr. Alcalde D. Pinar, de Uri
 be y Sancho de habria la session ley
 ordinaria de este dia y leida el ac
 ta de la ordinaria anterior fue apro
 vada.

solemnidad de la
 proclamacion de
 S. M. el Rey D. Alfonso

Por el Sr. presidente se manifesto
 que como representaba la octacion oria q.
 el Ayuntamiento debia acordar hacer alguna
 funcion religiosa para solemnizar la pro
 clamacion de nuestro Augusto Rey D.
 Alfonso XII (y Dg).

El Ayuntamiento despues de una am
 plia discusion por unanimidad acuerda

que el domingo proximo dia treinta y uno
 de Agosto del corriente mes se cante con dicho ob
 jeto en la Iglesia parroquial de esta
 villa llamada de Sta. Maria de la Mag
 dalena una misa solemne con sermón
 y que se dé limosna de pona a los
 pobres de esta localidad.

La referida funcion se ponga en
 conocimiento del Sr. Gobernador Ci
 vil de esta provincia y del Excmo Sr.
 Ministro de la Gobernacion.

No habiendo otros asuntos de
 que poder tratar se cerró esta

- Concejales
- Prior
- Servando
- Munor
- Vera
- Sandica
- Moriano
- Vejeda
- Florer
- Cris (D. Juan)

señores que firman los Grues concu-
 tos de que go el Grue certifica =

Bianor de Uribe

Jose Rios

Juan Muniz

Manuel Hernandez

Lorenzo Vera

Francisco

Juan Maria

Francisco de Jesus
Jose Torres

Enrique Lima

Ordinaria del
Alcaldes

Presidente

Uribe (D. Pedro)

Concejales

Rios

Munoz

Vera

Begida

Flores

Hernandez

Munoz

En la Villa de Almonacid a diez y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas conyutoriales los Grues concuajales que abren con el edicto y bajo la presidencia de D. Bianor de Uribe y Francisco de Jesus se habio la sesion ordinaria de este dia y leida la acta de la extraordinaria anterior que aprova y ratificadas Indulgencia se leyeron los dictámenes de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla quanto en ellos se ordena.

No habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta sesion.

que firman los tres concurrentes de
que yo lo he sido certifica

Dionis de Urbe José Pios

Juan Esteban

Lorenzo Vera

Juan José de José Flores

Francisco Gomez Manuel Hernandez

Juan Maximiliano

Enrique Lima

Ordinaria de En la Villa de Almoroz
el día de Febrero siete de Febrero de mil ochocientos

setenta y cinco reunidos en sus casas con
sistematicos los tres Concejales que en
margin de se presen y bajo la presiden

- Presidente
- Urbe (D. Dionis)
- Concejales
- Pios
- Vera
- Munoz
- Flora
- bezada
- Don Juan
- Moriano

cia del Sr. Alcalde D. Dionis de Urbe y
Juntos se habrio la sesion ordinaria
de este dia y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Despues de leyeron los boletines
la semana anterior y se acordó por
la corporacion que se guarde y cum
pla quanto en ellos se previene

Y no habiendo otros asuntos de
que poder tratar se cerró esta ses
ion que firman los tres Conce



faltas concurrentes de que goza el Sr. D. Juan
de Dios =

Dionis de Uribe

José Pizar

Lorenzo Vera

Juan Muñoz

José Flores

Francisco de
Francisco Jimenez

Juan de Dios

Enrique Sierra

Medina de
13 de febrero

En la Villa de Almorábal a catorce de febrero

Presidente
Uribe (D. Dionis)

de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los
seis Concejales que al margen se expresa en sus

Concejales
Uribe

Consejos Municipales bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Dionis de Uribe y Andueza se

Secretario
Apuntes

habió la Sesión ordinaria de este día y leído el acta

Secretaria
Vera

del anterior que aprobada.

Secretaria
Morales

Por el Sr. Presidente se manifestó que hacia tiempo

Uribe (D. Juan)

no venia notando que el auxiliar de esta Secretaría

D. Pablo Torrado, objeto de sus quincecientos reales
en el estomago no podia trabajar que esto sucedia



Separacion del
Auxiliar de Secret.

que mismo le habia manifestado el Secretario D. Juan
 que Serra, diciendole que ha causa de su cronica
 y profunda enfermedad faltaba muchos dias a la
 oficina el mencionado Pablo Torado, y que los que
 asistia estaba la mayor parte del tiempo parados
 por que decia que al dolor agudo que sentia en el
 ombligo no le dejaba trabajar produciendole boni
 for algunas veces; que esto lo hacia presente a la
 Corporacion para que determinara lo que conyere
 oportuno. El Ayuntamiento en vista de ello por
 unanimidad acordo separar de su cargo al au
 xiliar de esta Secretaria D. Pablo Torado.

Se leyeron los Decretos de la semana anterior y
 se acordo se quite y cumpla cuanto en ellos se pre
 viene;

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 cerró esta sesion y firman los Señores concurren
 tes de que Certifico:

Juan Muñoz
 Secretario

José Ríos
 Manuel Garmame

Francisco J. Flores
y J. Flores

Don Matheo

Lorenzo Vera

Francisco J. Flores

Provincia de Vera

Quiriquete

Don Matheo
21 de febrero

En la Villa de Meruenda a continuacion de

febrero de mil ochocientos setenta y cinco, sesenta

Asistente dos en sus casas Consistoriales los Señores Concejales

que al margen se exponen bajo la Presidencia

de Don Matheo J. Flores de Vera y Don

Fernando de Vera

se abrió la Sesion ordinaria de este dia

y leida el acta del anterior fue aprobada.

De orden del Señor Asistente se dió cuenta de un

Decreto del Ministerio de Guerra fecha diez del

presente mes comunicado por el Señor Gobernador

Quintas

de esta Provincia en el whichi oficial número

seis mil y trescientos y tres en sus quinientos del acta

por el cual se dispone en su artículo 1.º llamar

al servicio de las armas para el reclutamiento de

seis mil y trescientos y tres de la fuerza setenta mil hombres

en el segundo, que sean comprendidos



este Manifiesto los meses que en treinta y uno
 de Diciembre último hayan cumplido diez y seis
 años; y de la Circular del Ministerio de la Goberna-
 cion fecha diez y seis del mismo mes en el Bo-
 letin Oficial numero cincoenta y siete, Sabado
 veinte de referido y actual mes, en la cual por su
 articulo 1.º se dispone que el alistamiento de los
 meses comprendidos en el ante expresado Decre-
 to, deba quedar terminado el veinticuatro del
 corriente y su rectificacion el veintiocho del
 mismo; por el articulo 3.º que el primer Domin-
 go de Marzo se consiguiera el sorteo, y el quin-
 ce del mismo mes, tendra lugar la declaracion
 de soldados. Presigiendose por dicho Decreto la
 talla de un metro quinientos veinte milímetros,
 siendo las excepciones legales las establecidas en
 los articulos 16 y 17, de la ley de 30 de Enero
 de 1856. y las fisicas las que establece el re-
 glamento de 26 de Mayo de 1844. El
 Ayuntamiento enterado de todo, para librar
 a efecto lo dispuesto en referido Decreto y Cir-
 cular, por unanimidad acordó: Que se guarde
 y cumpla: Que en el dia de mañana 22
 del corriente se de principio a la formacion



de praxituda estitamiento, que se cito a' los Señores
 Curas Parrocos de esta Villa para la concurrencia
 al acto, y que se exponga al publico para consi-
 deramento de los interesados. = Se leyeron los ^{de mas} ~~del~~ ^{del} ~~del~~
 de la semana anterior y se acordó se guardase y cum-
 pliese quanto en ella se previene. Y no habiendo
 otra materia de que tratar se cerró esta Sesion
 que firmaron los Señores Concurrentes de que yo
 el Secretario Certifico:

Diego del Arbo

José Rios

Juan Muñoz

Manuel Hernandez
 Juan de los Rios
 José Flores

Juan María

Francisco de la Cruz Vera
 Juan de los Rios

Enrique Jimenez

Ordinaria del
 9.º de Febrero

En la Villa de Almendral a
 veinte y ocho de Febrero de mil ochos
 cientos setenta y cinco reunidos en
 casas Consistoriales los Sres. Concejales
 que al margen se expresan
 se le. presidencia del Sr. Alcalde



Bancos de Utriel y Sandoval se la
Presidente brio la sesion ordinaria de este dia.
Utriel (D. Diano) leida el acta de la anterior, fue apro
Concejales trada.

Prios. Seguidamente se leyeron los boletines
Fernandez de la semana anterior y se acordó se
Munoz guarda y cumpla cuanto en ellos se fue
Jouca y Flor el mismo.

Viva No habiendo mas asuntos de que
Moriano tratar se cerró esta sesion que fin
Utriel (D. Diano) man los 'Fros concurrentes de que con
fijos =

| | |
|-------------------------|------------------|
| <u>Bancos de Utriel</u> | <u>José Puro</u> |
| Juan Munoz | Manuel Hernandez |
| José Flores | Juan Molero |
| Lorenzo Diaz | Juan Co. youlica |

Quiriqui Yera Fran. y. se Utriel.

Ordinaria del
17 de Marzo

En la Villa de Almonrab á
sieite de Marzo de mil ochocientos
setenta y cinco reunidos en sus ca

Los Consistencias los Excs. Concejales q.
ab margen se espresan bajo la presiden-
cia del Ex. Sr. D. Biano de Orta
y Sandoval se abrió la sesión ordinaria
de este día y leída la acta de la anterior

Presidencia fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana an-
terior y se acordó se guarden y cumplan
cuanto en ellos se prescriben

Por el Sr. presidente se manifestó que
según está prevenido: el día quince del corriente
se ha de verificar el acto de nombramiento
y declaración de soldados del actual reem-
plazo y crea este nombrarse desde luego fa-
cultados para el reconocimiento de los padres
abuelos y hermanos de los quintos que fuere
de sus expedientes en la inutilidad física
de aquellos, con arreglo á las disposiciones
vigentes; y además que en virtud de que se
encarga tallo determinada, talladores para
la mensura de los moros. Visto esto por el

Excmo. Ayuntamiento, después de ampliamen-
te discutido por unanimidad, acordó nombrar pa-
ra dichos reconocimientos al Sr. Médico He-
ctor de esta Villa D. Juan José Romera
y para que practique
la mensura de los moros á D. Rafael
Vives preferente licenciado de Carabineros
de caballería y á D. Juan García Vator
licenciado del cuerpo de la guardia Civil
ambos de esta ciudad.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se cerró la sesión que

firmen los tres concurrentes de que
go es dno certifica =

| | |
|------------------------|------------------|
| <u>Bianco de Verde</u> | <u>Jose Pios</u> |
| Juan Munoz | Manuel Pimentel |
| José Flores | Manuel Molano |
| Lucente Vera | Juan Co y Joseca |

Ordinaria del
M de Marzo

En la Villa de Almendras a
catorce de Marzo de mil ochocientos

Presidente setenta y cinco reunidos en sus casas
Vice D. Bianco y en presencia los tres Concejales
Concejales que al margen se expresan bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Pios de
Fernandez Verde y Sandoval se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída el acta
de la anterior y fue aprobada

Se leyeron los boletines de la
sesión anterior y se acordó se
guarde y cumpla cuanto en ellos
se previene.

No habiendo otros asuntos
de que poder tratar se cerró es
ta sesión que firman todos

los tres concurrentes de que yo soy el
certifico =

Bianor de Utrilla

José Pico

Juan Muñoz

Manuel Hernandez

José Flores

Juan Molino

Lorenzo Vera

Francisco Jussica

Extraordinaria
del 17 de Mayo
En la Villa de Abasco

dras a diez y siete de Mayo de mil no
cientas setenta y cinco, reunidos los tres
Concejales que al margen se expresan
en sus casas consistoriales y bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Bianor de Utrilla
y Jendoval previa citacion ante elia en legal
forma) de haber la sesion extraordinaria
de este dia y leida el acta de la ordina
ria anterior y fue aprobada.

Quintas

Conseguida por mi el Secretario
dio cuenta por integra lectura de la
circular del Sr. Gobernador Civil de esta
provincia fecha tres de corriente mes in
serta en el boletin oficial numero veinte
ochenta y cinco correspondiente al dia
quince del actual en la que se pre
vienen estos todos los soldados y re
plantes del actual llamamiento en la



Capital los dias que en la sesion
se ordena dentro de finalados para los de
este pueblo es dia diez y nueve del pre-
sente mes. En su consecuencia la cor-
poracion acordó se guarde y cumpla: que
para la entrega de quintos pueda verificarse
carre de dia prefijado a este pueblo saliendo
de esta, es anterior o sea el diez y ochos.

Seguidamente se pasó a nombrar comi-
sionado para la conduccion y entrega de
los mismos y el Ayuntamiento acordó
nombrar para dicho cargo, a D. Jose Pios
Salgado primer teniente de Alcalde, y
persona a eta que no tiene interes en
el reemplazo, al que se entregaran los
documentos que determina el articulo
106 de la ley de reemplazos y demas
disposiciones vigentes, facultandole tambien
la cantidad suficiente a cubrir todos los
gastos necesarios para dicho objeto.

Terminado el objeto de la sesion
no habiendo otros asuntos de que po-
der, tratar, se levanto por el Pro-
sidente firmando con todos los otros
Concejales concurrentes, de que yo el
Secretario certifico = Jose Pios

Jose Pios
Bisaya de Ute

Mmanuel Hernandez

Juan Mojano yori flores.

Lorenzo Vera

Yuan oo yessaca

Enrique Sierra ^{es y uno de los} _{de Utriel}

Ordinaria pag
21 de Mayo

En la Villa de Muedra a veintuno de Mayo de
nuestro ochocientos setenta y cinco, reunidos en sus Casas Con-
sistoriales los Señores Concejales de esta villa bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan de Utriel y Landeja, se abrió
la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la sesión
anterior fue aprobada y ratificada.

Seguidamente se leyeron los Reletores de la semana anterior
y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se prescriba
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se cerró esta sesión
que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario
Público

Alcaldes de Utriel

Juan Sierra

Juan Mojano

Mmanuel Hernandez

Juan Mojano yori flores.

Lorenzo Vera

Enrique Sierra ^{es y uno de los} _{de Utriel}

Ordinaria de
28 de Abril

En la Villa de Muedra a veintiocho de Mayo de

marito se dispone en repetida Circular; y en oida que de
se mas que le han correspondido a esta Villa en la actual
ta de setenta y cinco nombres solo se han podido declarar cuatro
soldados por haber sido excluidos y exceptuados todos los demas
comprendidos en el alistamiento de la misma, se proceda a
practicar las operaciones sucesivas a fin de llenar dicho Cupo al tenor
de lo prevenido en el articulo 37 de la ley de reclutacion y según lo dispone
en el Señor Gobernador Civil de esta Provincia en su permitida Circular
fecha 25 de Mayo último.

Se leyeron los dichos Estatutos de la misma anterior y se acordó
guardar y cumplir cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se cerró esta Sesion
que firmaron los Señores Concejales de que yo el Secretario
Certifico.

Dionisio del Valle

José Prió

Juan Muñoz

Manuel Hernandez

Juan Moreno

José Flores

Lorenzo Vera

Juan de los Rios

Manuel de los Rios
Dionisio del Valle

Extraordinaria En la Villa de Abadete a dos de Abril de mil ochocientos
del 2 de Abril setenta y cinco, reunidos en sus Casas Comunitarias
los tres Señores Concejales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Señor Alcalde D. Dionisio de Valle
y Mendocá se abrió la union extraordinaria de este Ayuntamiento
de los concejales) ante dia y en legal forma) y leído el acta



Quinta
[Large vertical scribble or signature]

de la ordinaria anterior que aprobada.
 Por el Sr. Presidente se manifestó que según esta providencia,
 el día cuatro del corriente mes, debe de verificarse el acto del
 Muestreo y declaración de soldados de los mozos proceden-
 tes de las vecindades decretadas en siete de Enero y veintinueve
 de Abril, para cubrir el cupo que le ha correspondido a esta Vi-
 lla en el actual recemplazo de setenta y seis hombres por carecer
 de mozos útiles el abintamiento del mismo, y para lo que, creía
 debía nombrarse facultativo para el reconocimiento de los padres
 abuelos y hermanos de los mozos que funden sus excepciones en la
 inutilidad física de aquellos con arreglo a las disposiciones vi-
 gentes, y además talladores para la mensura de los mozos.
 Visto esto por el Ayuntamiento después de discutido por unanimi-
 dad acordó nombrar para dichos reconocimientos al Médico
 Cirujano titular de esta Villa D. Juan José Navarro Moya,
 y para que practiquen la mensura de los mozos a D. Pascual
 Pías, presvite licenciado de Caballeros de Caballería, y a
 D. Juan García Pastor, licenciado del Cuerpo de la Guardia Civil.
 Asesor de esta vecindad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta sesión que
 firman los Sres. convenientes de que yo el Secretario Certifico

Bicario de Uribe José Pías
 Juan Steiner Manuel Hernandez
 Juan Moisés José Pías

Loren... Diputación de Badajoz POAMIX

Ordinaria del En la Villa de Almorabál a cuatro de Abril de mil ochocientos
cuatro de Abril for setenta y cinco, reunidos en sus salas Consistoriales los Señores
Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Se-
ñor Alcalde D. Benito de Uribe y Sandoval, se abrió la sesión ordi-
naria de este día, y leído el acta de la extraordinaria anterior, fue apro-
bada y ratificada.

Separacion de Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guardase
alguacil y cumplase cuanto en ellos se previene.

El Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede el artícu-
lo setenta y tres de la ley municipal, y no oponiéndole oposición
el alguacil don publico Joaquin Gamero, después de cumplidamente
discutido por unanimidad, acuerda reparar de su cargo a repen-
diente
alguacil.

Nombramiento Enquiere y en vista de las atribuciones que a los Ayuntamientos con-
de Alguacil cede la regla segunda del artículo setenta y nueve de la ley municipal
después de discutido lo suficiente por unanimidad acuerda la corpo-
racion nombrar alguacil don publico de este municipio a
de donso Gonzalez de esta localidad.

Quintang Seguidamente por el Señor Presidente se acordó, que por la Com-
lar del Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha veintinueve
de Mayo último inserta en el boletín oficial, número cinco
veinte y tres correspondiente al día veintiseis del mismo me-
re, se previene entre otros los quintos procedentes de las riberas
de Guayo y Abic del año último en la Capital los días que
en la misma se ordena, siendo el señalado para los de este pueblo
el día trece del Corriente mas, Oído esto por el Ayuntamiento
se acordó se guarde y cumplase. Fue para que la entrega de quintos
pueda verificarse el día prefijado a este pueblo, saldrán el ante-
rior o sea el doce.

Lo Enquiere se pasó a nombrar comisionado para la conducción y
entrega de los mismos, y el Ayuntamiento después de dis-
cutido acordó nombrar para dicho cargo, a D. Primitivo Sierra
Montano y persona aca que no tiene interes en el cumplimiento
de quin... de entrega... los documentos que determinan el artícu-

lo escrito en la ley de remoleros, y demas disposiciones
iguales, facilitandole tambien la cantidad suficiente a cubrir
todos los gastos necesarios para dicho objeto.

Fue habiendo oido asuntos de que tratar se cerró la Sesion por
el Sr. Presidente, formando con todos los Señores Concejales
de que yo el Secretario Certifico.



Dionisio de Urbe *José Páez*

Juan Martínez *Mmanuel Fernandez*

Man. Molino *José Flores*

Lorenzo Vera

Francisco Gonzalez

Enrique Luna
Juan de Urbe

Victoria del
11 de Abril

En la Villa de Almorales a once de Abril de mil
ochocientos ochenta y cinco, reunidos en sus casas con
sitoriales los Señores Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio de Urbe y
Sandoval se abrió la ordinaria de este día y leído el
acta de la anterior fue aprobada.

Renovacion de
Junta local de
Instruccion p.^{ca}

Seguidamente se dio lectura por mi el Secretario
del Pemb. de voto fecha diez y nueve de Mayo últ.
mo inserta en el Boletín extraordinario del Juicio
primero del corriente mes por el cual quedan di

sueltas las juntas provinciales y locales de Instrucción pública que existan en la actualidad y además se establezcan las bases para la constitución de las que han de reemplazar a estas quedando sujetos los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, y 10.º del decreto de cinco de agosto de mil ochocientos treinta y cuatro y en su virtud la corporación después de una amplia discusión por unanimidad acordó:

1.º - Nombrar Vocales al Regidor Sindico D. Francisco Ferrer de Quiba

2.º - Que en virtud de haber dos parroquias en esta Villa llamadas de Santa Maria Magdalena y San Pedro de que son respectivos parrocos: D. Francisco Vera Jovera y D. José Manuel Casas, ponesen así en conocimiento del Señor Gobernador para que nombre el que ha de formar parte de la Junta

3.º - Que las ternas de los padres de familia que el Ayuntamiento ha de formar para la propuesta del Señor Gobernador y que este designe y nombre quienes han de constituir la Junta se compongan de los de nombre siguientes.

Terna 1.ª { D. Fernando Vera Gordillo.
" Juan Vera Villegas
" José Caballo.

2.ª { D. Francisco Juanco Protells.
" Francisco Sela Meneses.
" Gabriel Protells.

3.ª { D. José Guzman Vera.
" Ramon Torro Sander
" Ramon Vera Jovera.

Esto hecho y acordado en cumplimiento del

N. O. 065.789



costo expensas.

Se leyeron los Coletores de la semana anterior y se acordó se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene, y no habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes de que es el Secretario Certifico

Práncos de Urbe

José Ríos

Juan Sánchez

Mamuel Espinosa

Lorenzo Vera

Juan Mojonero y Flores

Juan José Jansica

Juan José de Urbe

Enrique Sierra

Ordinaria del
18 de Abril

En la Villa de Almodovar a diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en un Cabildo Consistorial, los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Don Alcalde D. Práncos de Urbe y Sandoval se abrió la sesion ordinaria de este día y leído el acta del anterior fue aprobada

Quinta

Segundamente se dió cuenta de la comunicacion por el Sr. Alcalde de Badajoz de un expediente de que trata de la caldad por el Vice Presidente de la Suprema Consi

ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior que
aprobada.

Seguidamente se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cumplan cuanto en
ellos se precisan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se cerró
esta sesion que firman los Señores Concurrentes de
que yo el Secretario Certifico



Branor de Uribe Jose Prió

Juan Muñoz Manuel Hernandez

Yosendo Oua

Juan de los Rios
Jose Flores

Juan N. Molino

Juan de los Rios
Ciriaco Sierra

Ordenanza del
10 de Mayo

En la Villa de Almendrab de
dos de Mayo de mil ochocientos
setenta y cinco reunidos en sus casas
concurritivas los tres Concejales que
al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Branor de Uri-
be y Santovas se abrió la sesion ordi-
naria de este dia y leida el acta de la
anterior que aprobada.

Montes
aprobada de bellota

Seguidamente por mi el Secreta-
rio se dio cuenta por integra lectura de la
Circular del Sr. Gobernador Civil de esta
provincia fecha veinte y uno de Abril
ultimo inserta en el Boletin oficial de
la misma numero docientos catorce

correspondiente al veinticuatro del mismo
 Abril, por la que se previene que para
 el Sr Ingeniero jefe de esta provincia pue-
 da proceder a la formacion del plan de ape-
 rechamientos para el proximo año forestal
 que empieze el primero de Octubre y con-
 cluya a fin de Setiembre de mil ochocientos
 setenta y seis, los Sres. Alcaldes de esta pro-
 vincia remitan a aquel Gobierno en el termi-
 no de quince dias la propuesta de todos
 los que piensan realizar los aprovechamientos
 en los montes municipales que se hallan
 bajo su inmediata administracion y custodia.
 Enterada la corporacion despues de ampliamen-
 te discutido por unanimidad acuerda utilizar
 en referido año forestal el fruto de Bellota
 de esta dehesa boyal, que por un termino-
 medio calculan podra engordar cincuenta ce-
 boses que a veinticinco puercos cada uno
 hacen un total de mil doscientas cincuenta
 puercos.

Se leyeron los boletines de la semana
 anterior y se acordó se guarde y cumpla
 cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se cerró esta sesion que firman
 los Sres. concurrentes que certifico.

Rosanas de Utrero Jose Pios Juan M. Molino
 Juan M. Utrero Manuel Hernandez
 Jose Flores Manuel Hernandez

N. O. 065.790



Lorenzo Nua

procurador de Vobis. *[Signature]*

Ordinaria del
9 de Mayo

En la Villa de Almendral a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Abate D. Pío de Vobis y Latorras se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Participaciones
provisoria

Seguitamente se dio cuenta de un escrito q.^o a la corporacion de quien Fran. ^{co} Begeza Castro y Cristobal Ortega ambos de esta villa, segun cedula personal que acompaña, en el que; el primero como curador como curador para pleitos de Lino y Felomena Goto Begeza de este domicilio y de Juan Pan gel Rodriguez vecino de Sta. Cruz; y el segundo curador para bienes de Bibiano Pregon Goto de este domicilio y estos, herederos de Juan Goto Contreras y Ferminda Begeza, piden se les dé certificacion de venir amillarada a nombre de dichos herederos una casa situada en la calle de Sta. Maria de esta poblacion y en que en el escrito destinado a enterada la corporacion por unanimidad acuerda

que por el Sr. Alcalde se dió como se so-
licita expresivo de los particulares que in-
dica.

Certificación que sigue de su cuenta de otro escrito que
poseedorial a la corporación dirige D. Juan Flores Nieto
de esta vecindad según cédula personal que
acompaña en el que pide como heredero de
su difunta madre Catalina Nieto Men-
cho vecina que fue de esta Villa, se le dió
certificación de haber venido amillarada
a nombre de su citada y difunta madre
hasta su fallecimiento las fincas si-
guientes: Una fanega y seis celeminas de tier-
ra equivalente a noventa y seis areas
cinuenta y nueve centiareas con dos olivos
al sitio de la Saquera de este termino.
Tres celeminas o sean diez y seis
areas y nueve centiareas tambien de tier-
ra al sitio denominado cercados del por-
rage en este mismo termino.

Una casa situada en la calle de
Terrer de esta poblacion señalada con
el numero tres. Cuyas fincas en su
escrito deslinda. Entrada la corpo-
racion por unanimidad acuerda que
por el Sr. Alcalde se dió como se so-
licita expresivo de los particulares
que indica.

El Ayuntamiento no ofreciéndole confiar
el recanitor del impuesto de reales y sap. D. Don
Castro. Madrugó proposición de los Concej-
les D. Juan Gerónimo de Uribe y D. Juan

Joueca despues de ampliamente discutido por unanimidad acuerda separar de su cargo al referido recaudador D. Jose Castaneda.

Inmediatamente se procedio al nombramiento de la persona que ha de substituirle en dicho cargo y despues de suficientemente discutido por unanimidad acuerda nombrar a D. Jose Pinos de esta vecindad por merecerle entera confianza al Municipio.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordo se guarden y cumplan cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta sesion que firmaron los Sres concurrentes de que yo es Secretario certifico.

Brians de Urbe *Jose Pinos*
 Juan Muriel *Manuel Hernandez*
 Lorenzo Vaz *Francisco Yonseca*
José Flores
 Enrique Sierra yon. *co. yon. de Urbe.*

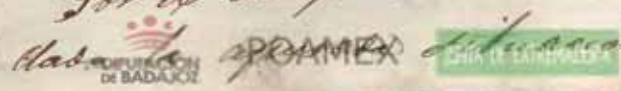


Ordinaria del 16 de Mayo

En la Villa de Almendral a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas Concejales los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Brian de Urbe y Sansorab se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida la acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. presidente se manifestó: que nada se discutirá por que otra

Montes Aprobada el 10 de junio



misma este Municipio a causa de la absoluta
carencia de fondos por tener cubiertos el presupuesto
puesto con las anticipaciones de sus rentas y re-
ditos de sus inscripciones lo cual hace que
no sea posible cobrar y tener en cuenta
para el ejercicio venidero de 1875 a 76 de donde
se otros recursos para cubrir su presupuesto
y poder con ellos normalizar la administracion
creia conveniente se acordara por el Ayunta-
to, sacar a pública subasta el aprovechamien-
to de la espiga del terreno sembrado en esta
dehesa boyal, proponiendo este recurso a la Junta
Municipal al formarse el presupuesto del ex-
ercicio de 1875-76 para que ingrese su importe en
dicho presupuesto. En su virtud atendiendo
las poderosas razones alegadas por el Sr. presi-
dente el Ayuntamiento por unanimidad acuer-
da acceder en todas sus partes a lo propues-
to por aquél; y que desde luego se saque
a pública subasta el referido aprovechamien-
to bajo las condiciones siguientes.

- 1.^a Se vende en pública subasta el aprovechamien-
to de la espiga del terreno sembrado en esta de-
hesa boyal de esta Villa bajo el tipo de dos rreales
por veinticuatro peritales.
- 2.^a El arriendo dara principio el día primero de
Julio próximo y concluirá el treinta y uno
del mismo.
- 3.^a No podrá entrar a pastar en el terreno que
se subasta mas numero de caberas que el que
resulte de la tasacion de los peritales.
- 4.^a El pago del precio del remate se verificara
cara la mitad en el acto de la adjudica-



N. 0.315.190

cion y la otra mitad, el dia treinta y uno de Julio proximo venidero, siendo ambos en buenas monedas de plata u oro y poniendolas el rematante en poder del depositario de fondos municipales.

5.^a El contrato sera hecho a suerte y ventura y en tal concepto no tendra derecho el rematante a reclamar, la rescision o condicion ni moratoria en los pagos.

6.^a Si la subasta fuese desaprobada por la D^{ta} Diputacion provincial y en la época en que esto sucediere se hallare en posesion el rematante se fijara a prorrata por el tiempo de su derecho a indemnizacion de ninguna clase.

7.^a Finalmente para la seguridad del contrato el rematante estara obligado a prestar fianza a satisfaccion del Ayuntamiento quedandose responsable por aquels a danos e incidencias y siendo de su cuenta las gastas y costas de subasta y presentacion personal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sr^{es} concurrentes de que certifico =

Bienio de Ulloa Jose Rios Manuel Hernandez

Juan Jose Gervaseca

Juan Moriano

Francisco Laje de

Benigno Sierra

Ordinaria del 3.º de Mayo



POAMEX

LINEA DE EXTREMURA

firman los tres concurrentes de que
Certificap. =

Mariano del Biber Jose Pios Manuel y Peronier
Francisco Gonzalez

Juan Mo Nono
Francisco Cajeda

Guillermo Sierra

Ordinaria del
6 de Junio

En la Villa de Almuñécar a diez
de Junio de mil ochocientos setenta y
cinco reunidos en sus Casas Consistoriales
los tres Jueces conciliares que al margen se
expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Pianos, de Utrilla y Sansoval se abrió
la Sesión ordinaria de este día y leída el ac-
ta de la anterior fue aprobada.

Conseguida se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guar-
de y cumpla estricto en ellas se previene.

Proyecto de presupuesto municipal
1875 a '76

Visto y examinado detenidamente por
este Ayuntamiento el proyecto de presupues-
to municipal formado por la Comisión de
su seno nombrada al efecto, para el ejer-
cicio económico de 1875 a 1876, y estimando
le conforme y arreglado a las necesida-
des de esta población, a las disposiciones
vigentes y recursos de la localidad, amen-
da: Que se fije al público por quin-
ce días según ordena el art. 139 de la
Ley municipal de 1870 y feneidos que
sea, con diligencia que lo acredite y
reclamaciones que se presenten se
somete a la discusión y votación

definitiva de la Junta Municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion por el Sr. presidente que firma con dos Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico. =

Manuel del Valle Jose Rios Manuel Hernandez

Francisco Yanesca

Juan Moyano

Francisco Yanesca

Enrique Sierra

Extraordinaria
del 11 de Junio

En la Villa de Almodovar a

once de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en sus casas consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan celebrando sesion extraordinaria (previa citacion ante dia en forma legal) con asistencia de los Sres. asociados cuyos nombres tambien al margen se mencionan, en los cuales se hallan representados los que satisfacen, mayor y mediana y menor cuota de contribucion, segun previenen varias disposiciones vigentes, bajo la presi-



denia del Sr. Alcalde D. Juan de Oribe y Sandoval, se abrió la presente, y se leyó el acta de la ordinaria anterior, siendo aprobada por el Ayuntamiento.

Consumos

Seguidamente se dió cuenta del cuadro de liquidación de las cantidades que corresponde satisfacer a este pueblo en el proximo año económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis por el impuesto de consumos (objeto de la sesión) el cual ha sido remitido a esta Alcaldia por el Sr. Jefe Leonidas de esta provincia, con oficio fecha siete del corriente mes, participando en este ultimo (del que tambien se dió cuenta por intergra lectura) que si el Ayuntamiento y asociados, no estaban conformes con el total q. ha correspondido a esta Villa, nombraran una comision que se presentara en aquella oficina a conferenciar, dentro del termino de cuatro dias, y en caso de conformidad que se firmara y devolviera el referido cuadro, por el q. las cantidades q. a este pueblo corresponden son a saber.

Despo de consumos segun el quinquenio que se utilizó en el año económico de 1867-68 " " " " "

| |
|----------|
| Resultas |
| 5788 |
| 5788 |

Botas



| | | |
|---------|--|-------|
| | Yema anterior | 5782 |
| Grandes | Arroz, y arbanos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo y panizo y sus harinas. Los demas grandes y legumbres secas y sus harinas ... | 4867 |
| | Sal comun (Cloruro de Sodio) | 1756 |
| | Total general | 11751 |

Entrados de todo los Gtos concurrentes, des pues de una amplia discusion por unanimidad acordaron aceptar el total importe que arroja dicho cuadro, que por los tres conceptos se fija, segun la demostracion que antecede.

Terminados el objeto de la sesion, se levanto por el Sr. Presidente que firma con los referidos Gtos Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico =

Pedro del Valle *José Pío Manuel Hernandez*

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| <i>Lorenzo Vaca</i> | <i>Juan Muñoz</i> |
| <i>Juan Muñoz</i> | <i>José Flores</i> |
| <i>Juan José Moreno</i> | <i>Juan Mojano</i> |
| <i>Miguel Larray</i> | <i>José Franco Botello</i> |
| <i>Manuel Carreras</i> | <i>Roberto Mender</i> |
| <i>Juan José Wood</i> | <i>Epifanio Martin</i> |
| <i>Agustin Vaca</i> | <i>Francisco Vico</i> |

Ordinaria del 13 de Junio

En la Villa de Almodovar a tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo de Uribe y Gandoval de abrio la sesion ordinaria de este dia y leida y oida de la extraordinaria anterior fue aprova da y ratificada.



80% de propios enagenados

Conseguida por el Sr. presidente de manifesto: que tanto en la Direccion de la Deuda publica como en la de la Intervencion general del Estado, cree debe gestionarse. Se remitan a esta corporacion, las laminas e inscripciones intrasferibles por el 80% de propios enagenados con el objeto de utilizar con los intereses que tengan devengados los beneficios del Real Decreto de diez y siete de Abril ultimo. Despues de esto por el Ayuntamiento despues de discutido por unanimidad acuerda se proceda a gestionar la remision de dichas laminas e inscripciones para el objeto expresado por el Sr. presidente y autorizar para dicha gestion al agente de negocios de este municipio D. Alfredo Villas.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó de guardar y cumplir cuanto en ellos se previene y se refieren a este municipio.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion por el Sr. pre

Presidente que firma con los demas Jueces con-
currentes de que certifico =

Brianos de Orbe *José Prios* *Manuel Hernandez*

Juan Comasaca *José Flores*

Juan Muriel

Enrique Sierra

Ordinaria dep
Cho de Junio

En la Villa de Almendras a veinte
de Junio de mil ochocientos setenta y
cinco reunidos en sus casas Consistoriales los
Jueces Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Brianos
de Orbe y Gandorras se abrió la sesión or-
dinaria de este día y leído el acta de la an-
terior fue aprobada.

Quintas

Seguindo se dio cuenta de una comuni-
cación del Sr. Presidente de la Diputación Con-
sistencial provincial fecha diez y siete del cor-
riente en la que participa que el día veinte
y dos del mismo, es el señalado para dictar
fallo sobre cuatro errores de la presente qui-
nta por esta Villa que aun se hallan pendi-
tes, y que para dicho día concurriran los
tres suplentes inmediatos responsables a
firmar el acta así como los números cua-



tro y once de la reserva de Abril del sup
 último que fueron declarados por el ayun
 tamiento excluidos como cortos de talla. En
 terada la corporación por unanimidad, acuer
 da nombrar Comisionado para la conduc
 ción de dichos suplentes y números cuatro
 y once, a D. Pablo Corrado de esta vecindad
 persona acta y al que se proveyera de fon
 dos y documentos necesarios para dicho ob
 jeto.

Se leyeron las boletines de la semana
 anterior y se acordó se guarden y cum
 pla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que
 tratar se cerró esta sesión que firman
 los tres concurrentes de que certifico

Francisco de Utrera José Pico
Juan Muñoz Manuel Hernandez
José Flores
Enrique Sierra

Ordinaria del
 24 de Julio

En la Villa de Almendras a
 veinte y siete de Julio de mil

ocho cientos setenta y cinco reunidos -
en sus casas Concejales los
Tres Concejales que al margen se ex-
presan bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Brianor de Uribe y Sandoval
se abrió la sesión ordinaria de este día
y leida el acta de la anterior fue apro-
vada.

Se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene

Fue habiendo otros asuntos de q.
tratar se cerró esta sesión que firmaron
los Sres. concurrentes de que certifi-
ca =

Brianor de Uribe

José Ríos Manuel Jarama

Juan Flores
Juan Flores

Enrique Sierra

Ordinaria de la Villa de Almendrab á con-
4 de Julio } tro de Julio de mil ochocientos y
setenta y cinco reunidos en sus casas
Concejales los Tres Concejales q.
de BADAJOZ



al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Mariano de Orizaba y Sandoval se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta sesión y firmaron los tres concurrentes de que certifico

Mariano de Orizaba José Pios Manuel Jarama

Juan Muro y José Flores.

Juan Muro

Enrique Sierra

Extraordinaria del En la villa de Orizaba el día cinco de Julio de 1870 (mil ochocientos setenta y cinco) reunidos en sus salas Consistoriales los señores Concejales que al margen

del Presidente se expresan celebrando sesión extraordinaria (señala)

D. Mariano de Orizaba (etación) ante día en legal forma) con asistencia de

Concejales los señores asociados cuyos nombres también al margen

D. José Pios los Cocheros y fabricantes de todas las industrias

" Manuel Jarama los Comerciantes y fabricantes de todas las industrias

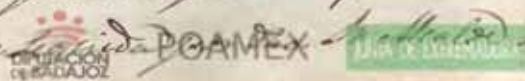
" Lorenzo Vera de esta población que bajo la presidencia del Sr. Alc.

" Juan Muro D. Mariano de Orizaba y Sandoval se declaró habiéndose

" Juan Muro presente y se leyó el acta de la ordinaria anterior sin

" José Flores es aprobado por el Ayuntamiento.

" Juan Muro En fe y fé de lo cual se expresan: Que habien



donde se pido por el abjuntamiento y moviendo, el caso q
le ha correspondido a este pueblo por el impuesto

capas de consumos feriales y sal, para el corriente año
D. Juan J. de Utrera
económicos, aprobando dicho caso la Direccion Juntas
de Asociados con fecha veinte y cinco de Junio ultimo su

D. Luciano Mart. de el total importe del mismo once mil setecientos

11 Juan Portillo once pentas; y no habiendo subsistido los Conche

11 Juan de Utrera no y tratante de las diversas especies que estan

11 José Cordova sujetas al impuesto el cinco para el pago a los

11 Juan Muñoz
Vera
don de esta ni al parecer estan dispuestos a hacerlo

11 José Mendez por lo que se publica se dice, no llegada el momen

11 Juan José de acordar el temate por arrendamientos de los

11 Cipriano Mar
fuer
derechos que debenguen dichas especies en cada uno

11 Fernando Veto treinta de la instrucion que referida de el cated

ra Josefa
de Ramon Uribe
se hizo leer, era preciso ostar por el arrendamiento

de la exclusiva en las ventas de los distintos Va
mos sujetos al impuesto; y para ello repetida de

Consumos } someter a la deliberacion de los concurrentes lo
particular que siguen

1º Si el arriendo se de hacerse de todo los Pa
mos enjuto o de cada uno de por si

2º Si se arrende a que en uno si otro sentido han de
expenderse las especies al por mayor.

3º Los muer o especies en que podran alterarse de to
precios atendido a la necesidad de ello segun las
circunstancias.

4º Las condiciones generales o especiales que sean
oportunas en armonia con la instrucion paso
de las reales deya debase a efecto de Subasta
Despues de una amplia discucion la corporacion
por unanimidad acordó: En respecto a los consu
poidencia de sal y serales y de cargos legales se
adote para su recaudacion el reparto decimal en la
forma que previene el artº de los documentos toca y si
guientes de la instrucion siguiente; y que para
los mismos de vino, aguardiente, aceite de cañer y
ander pavon blanco y duro (arrend de tierra, fardos
cebados y carne de salada, se adote por el temate
con venta exclusiva bajo las condiciones siguientes

1º Que el arrendamiento se de hacer en conjunto de

N. 0.065.834



todos los Ramos y cosas no haber por los para todos ellos que sea por partes (cada Ramo o cosa si), todos con los derechos al consumo que este pueblo esta obligado a pagar segun el cupo aceptado y aprobado por la Direccion General de impuestos y por los Recargos legales aprobados que corresponden a cada especie de dicho Ramo y Recargos los que a continuacion se expresan

| | Cupo p. el | Seg.º de guerra | 3.º de guerra | Total con |
|------------------------|------------|-----------------|---------------|---------------|
| | tercera | tercerina | cuarta | parte |
| | Pocetas | Cent. | Cent. | Cent. |
| Vino | 875 | 437 | 50 | 39 37 1351 37 |
| Aguardiente | 1750 | 875 | 78 | 75 2763 75 |
| Acitilla comen y arden | 1525 | 582 | 50 | 50 62 1738 12 |
| Tubon blanco y duro | 915 | 156 | 50 | 54 08 1483 58 |
| Carnu de Hebra | 250 | 125 | 11 | 25 386 25 |
| Cerdo cebado y carne | 1275 | 737 | 50 | 66 39 2278 39 |
| Salada | 5788 | 2894 | 260 | 26 8912 26 |

1.º Que las especies podran venderse a los precios siguientes, or

Vino en libro a cincuenta y seis centimos o sea ocho cuartos (cuartillo mientras este en Almadralejo que se considere como punto productor a cinco pesetas arroba y por cada peseta que suba o baje subira o bajara un cuarto en cuartillo

Aguardiente a diez y ocho grados cubierto a una peseta diez y nueve centimos libro o sea cincuen

ta centimos cuarto mientras la arroba este
en el mismo punto a doce puestas (cientos)
y por igual alta y baja
Asi se regule a ocho cuartos panilla estando la arroba
en Ovencra y fuente del castro que se seculan como
puntos productivos a diez puestas y por cada una de
estas que suba o baje subira o bajara a quella un cuar-
to el precio de petroleo a ocho cuartos panilla
Sabon blanco a setenta y cuatro centimos el Ceilogramo
o sea a doce cuartos libra y duro a noventa y cinco
centimos Ceilogramo o sea a diez y seis cuartos libra.
Ambos precios seran mientras la arroba este
en Ovencra y fuente del castro a once puestas
veinte y cinco centimos y por cada puesta veinte y cin-
co centimos que suba o baje esta a qual subira o baje-
ra un cuarto en libra

Carnes de Hebra un Ceilogramo de flacho, Naco o Corra-
no castrado, treinta y nueve centimos o sea veinte y dos
cuartos la libra de treinta y dos onzas y a cincuenta
y nueve centimos Ceilogramo de Cabra u Oveja o
sea a veinte cuartos libra en los meses de Junio
y Julio unicos en que se pueda vender en esta plaza.
El Rematante cobrara por cada cerdo cebado que no
exceda a ocho arrobas tres puestas y cuatro si
excede y por las carnes saladas cobraran los espun-
dedores los derechos correspondientes con arreglo
a tarifa

3.^a En el Rematante o Rematantes de todas las espe-
cies tendra obligacion de tener el surtido necesario
de buena calidad para el consumo ordinario del
pueblo en los puertos de venta al por menor; y en
caso contrario el Ayuntamiento le pondra a su cargo
y cargo de aquel o aquellos

4.^a En las matanzas para la carne de Hebra se ben-
ficara en la tarde de los dias anteriores al sur-

expedicion y a presencia del Jefe de Carnes
o en su defecto el Sr. Regidor que designe el Sr. Al-
calde el que prohibira se haga de alguna manera en
tubiere enfermo, delgada o no tubiere las condiciones
higienicas que se requirien y no podra el Vendedor
tanto por ningun motivo ni pretexto expender
carne muerta segun se ha castigado con arre-
sto a la ley. La expedicion se verificara por un
en la Carniceria de esta villa todos los dias de mes,
hasta las ocho de la mañana en el verano y a las nue-
ve en el invierno



- 5ª Que solo el arrendatario o arrendatarios podran
vender al por menor o sea de media arroba inclusive
de abajo en los puntos que se designen y en los demas
que se consideren oportunos las especies que son obje-
to al arriendo
- 6ª Que no podra prohibir con prebiso con su consentimiento
la venta al por menor a los Cocheros y fabricantes el
producto de sus cocheros y fabricacion siempre que lo
verifiquen en un solo local con las precauciones
administrativas de sustraccion
- 7ª Que tampoco prohibira el establecimiento de depósitos
domesticos a fabricantes Cocheros y tratantes, siem-
pre que aquellos observen las formalidades de su in-
terna sustraccion
- 8ª Que asi mismo no prohibira a los vecinos y foras-
teros las ventas al por menor o sea de media
arroba inclusive arriba bajo las reglas de sustrac-
cion y cobrando los derechos correspondientes
- 9ª Que ha de consider los conciertos a los Labradores
Cocheros de vino, aceite y fabricantes de aguardiente
y jabon cuyas casas y establecimientos
se hallen situadas en el termino municipal
satisfaciendo las cantidades correspondientes
- 10ª Que no se admitira postura ni proporcion alguna
no que se este en consonancia con el anterior pre-

Ingeniero y la frustracion.

11 Que la cantidad en que los Mamos se rematen por derechos y Recargos debera ser satisfecha por trimestres, por el Rematante o Rematantes en primera ad agosto, primera de Noviembre, primera de Febrero y primera de Mayo, sin falta ni demora alguna, todas las consecuencias por falta de pago si las hubiere habra de sufrirlas el Rematante o Rematantes, morosos, entendiendose que el arriendo de dichos Mamos es por tasa el año economico corriente o sea hasta el dia treinta

de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

12 Si el Rematante o Rematantes no satisficieren su obligacion a cualquiera de los Rematantes habra de presentarle y este obligarse en forma ordinaria a responder como principal pagador sujetandose al procedimiento administrativo de la Hacienda por la via de apremio y venta de bienes

en caso necesario.

13 Que el Rematante o Rematantes se han de sujetar en todo para el cobro de derechos y demas consecuencias del arriendo a lo que previene la frustracion del Ramo, disfrutando todo lo que la misma da a los que quedan subrogados en los que pertenecen



Finalmente este arriendo se hace a suerte y
 ventura y en tal concepto no tendrá derecho el pre-
 sentante a reclamar la rescisión o condiciones
 ni moratoria en los pagos
 acordadas en las condiciones generales y especiales bajo
 las cuales debe llevarse a efecto el arrendamiento
 de las especies de consumo el ofijamiento fijo
 para primer término el domingo once del corriente
 de mes y para el segundo al siguiente domingo
 diez y ocho del mismo lo qual debería comunicarse
 en la forma de costumbre

Terminado el objeto de la sesión y no habiendo
 otros asuntos de que tratar se levantó por el Sr. Pre-
 sid.º que firma con los señores concurrentes, de que yo
 el Secretario certifico =

Mariano de Urbión Lore Rios
 Manuel Hernandez
 Lorenzo Vera Francisco Jonsaca
 Francisco Cofeja
 Jose Flores Juan Martin
 Juan José de Urbión Luciano Martinez
 Yiquen

las firmas

Juan Goyzello

José Vireo

José

José Rodríguez

Juan Muñoz

José

Deza

José Méndez

Juan José Alvarado

José

José

Vigilante Martínez

José

Fernando Vera

Donon Leizaola

Fernando

José

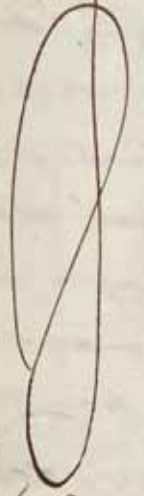
Enrique Sierra

Ordinaria de los
S.S. de Julio

En la Villa de Almorales a
once de Julio de mil ochocientos setenta
y cinco reunidos en sus casas los señores
forales los señores concejales que al man
ger se expresan bajo la presidencia
del Sr. Abogado D. Placido de Vireo y
Jandoval se abrió la sesión ordinaria de
este día y leído el acta de la extraor
dinaria anterior fue aprobada y ratificada
fidedata.

Se leyeron los boletines de la de
mand anterior y se acordó se guar
de y cumpla cuanto en ellos se pre





Y no habiendo otros asuntos de que
tratar, se levanta la sesión por el
Sr. Presidente que firma con los con-
sejales concurrentes des que yo el ^{de} efere
certifico. -

Jose Rios Manuel Hernandez
Mariano de Urbe
Juan co yonsuco Jose Flores
Juan Flores

Enrique Sierra

Y.
Extraordinaria
del 14 de Julio

En la Villa del Almendral a cator-
ce de Julio de mil ochocientos setenta y

Yno. Sesión de cinco reunidos en estas Casas Consistoriales
D. Mariano de Urbe los tres Concejales que al margen de este
Concejales. Concejales. Concejales. Concejales.
previa citación ante día en forma de
D. Jose Rios con asistencia de los tres asociados, cuyo
Manuel Hernandez y Juan co yonsuco nombres tambien al margen de mencionados en
Jose Flores los cuales se hallan representados los que sa-
Juan Mariano los cuales se hallan representados los que sa-
Lorenzo Vera, sus facen, mayores, medianas y menores eno-
Juan. Minor. Asociados Asociados Asociados
tas de contribucion, bajo la presidencia de los

Sr. Alcalde D. Mariano de Urbe y Gandorvas se
Juan Jose Echalar
Se abrió la presente, y se leyó el acta de la or-
Se firmó la anterior y fue aprobada.
Se acuerda se disp. cuenta de una comu-
Juan. Minor. Vera

D. Juan Antonio Micaion del Sr. Excmo. Ayuntamiento de esta pro-
 vincia fecha primero del actual, en la que
 participa que la Direccion General de im-
 puestos ha aprobado con fecha veinte y seis
 de Junio ultimo, el cupo de consumos una-
 les y sab aceptado para esta Villa y terno
 consumo corriente, siendo su total importe
 de once mil ochocientas once pesetas; y q.
 que en su virtud, se proceda desde luego
 a autorizar de oficio a la persona que se
 tenga por conveniente a fin de que se pre-
 sente en la Administracion Economica para
 realizar el contrato de dicho cupo por el tien-
 po que ha de verificarse con arreglo a ins-
 trucion Cautelada de toda la corporacion-
 despues de ampliamete discutido por una
 junta, acuerda, autorizar para que reali-
 ce dicho contrato por el tiempo de un año
 a D. Juan ^{1o} Rey Molano vecino de Nava-
 jor y representante de este Ayuntamiento.
 Y terminado el objeto de la sesion y
 no habiendo otras asuntos de que tratar, se
 levanto aquella por el Sr. presidente que
 firma con los Sres. concurrentes de que
 yo el Sr. certifico =

Consumos

Mariano de Olabe Jose Rios
 Manuel Hernandez
 Juan ^{1o} Reyes Jose Rios
 Jose Alvarez Juan Morillo
 Lorenzo Vna Juan Espinosa



Isaac José Thomas

Cipriano Martínez

Fernando Vera

Torresca

Donon Uribe

Rep. Uribe Juan María Vera

Buon Botello

Guillermo Sierra

Ordinaria del
18 de Julio

En la Villa de Almudrap a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidas en sus casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Uribe y Gandaras se abrió la sesión ordinaria de este día y leído el acta de las extraordinarias anteriores fué aprobada y ratificada.

Certificación consorcial

Después de dió cuenta de un expediente que a la corporación dirige a D. Agustín Muñoz de esta villa, en lo que pide de le de certificación de venir su tiempo por amparada a su nombre las fincas que dió heredó de su padre José Muñoz de los de los de mil ochocientos

doce y son á saber,

Mil noventa y cuatro areas setenta y dos centiareas ó sean diez y siete fanegas de tierra ab sitio de los Lados Jales de este termino.

Ciento noventa y tres areas diez y nueve centiareas ó sean tres fanegas de tierra ab sitio del Canuelo de este mismo termino.

Trecientas ochenta y seis areas treinta y siete centiareas ó sean seis fanegas de tierra ab sitio de Pelitro tambien de este termino.

Setenta y cuatro areas cuarenta centiareas ó sea una fanega de tierra sembrada de Huerta Media, fanega de riego y la otra media de secano ab sitio de la Pesquera del mismo termino.

Un olivar ab sitio de Matapugas de este termino.

Una casa en esta poblacion sita en su la calle de Altoraup señalada con el numero cuatro. Cuyas fincas en su escrito deslinda. Entendida de toda la corporacion por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde se di' el certificado que se solicita expresivo de los particulares q. indican.

Se leyeron los Boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta Sesión que firman los tres concurrentes de que goza el Secretario certifica.

Dianos del Vique *Manuel Jimenez*
Francisco yenseca yosi flores.

Juan Jimenez

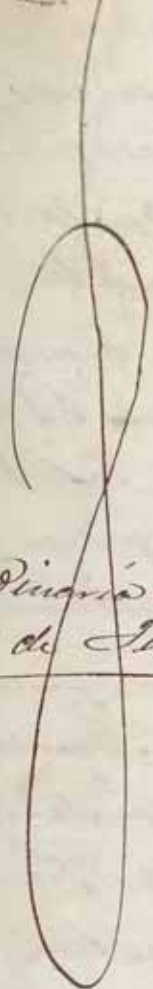
Enrique Sierra

Ordinaria delos
19 de Julio

En la Villa de Almendras a veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco en sus casas consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dianos del Vique y Landoval se abrió la Sesión ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifestó que el vecindario de esta población era mayor del numero de ochocientos habitantes por lo que con arreglo a los artículos 59, 60 y 61 de la Ley municipal de Ayuntamiento de



Designacion de
señores para la
Junta Municipal

no que dividir en secciones el número de contribuyentes en una de las cuatro secciones del Ayuntamiento para la renovación de la Junta de Asociados, no siendo las secciones menos que la tercera parte de los concejales y que en este municipio se sean por lo menos cuatro secciones de contribuyentes las que se hiciesen.

Discutióse este punto de acuerdo la división de secciones en número de cuatro.

De orden del Sr. Alcalde se hicieron leer las reglas 2.^a, 3.^a y 4.^a de los artículos 6.^o de la Ley Municipal; y cada uno de los Sres. Concejales emitió su parecer de que en esta población por su tener ramos industriales de importancia, convenia que la determinación de secciones fuese por calles. Acordado aquí, se procedió a la división señalándose a la primera seccion las calles de Pirrama, Ricos, Briana, Cruz, Calvario, Martires, Permejo, Honorado y Salvacion; cuyas contribuyentes pagan la cantidad de siete mil treinta y cinco pesetas y diez centimos, a la segunda seccion fueron señaladas las calles de San Quende, Empedrada, Clara, Sta. Maria, Simbras, Alcorano de Simbras y Rafras, cuyos contribuyentes pagan la cantidad de cinco mil, trescientas ochenta pesetas y diez centimos, la tercera seccion se compuso de las calles de Nueva Cruz, Comedera, Santa Mercedes, Plastero y Ciendas.

tratar, se levanto esta sesion que firman
los tres concurrentes de que certifi-
ca sus papeles = treinta = tres = vale

Bianor de Uribe Jose Pios
y y Manuel Jarama
Juan Munoz Jose Flores

Enrique Sierra

Ordinaria del
1.º de Agosto

En la Villa de Almuendras a
uno de Agosto de mil ochocientos setenta
y cinco reunidos en sus casas Consi-
stentes los tres Concejales que apor-
gan se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Bianor de Uribe y Jarama
se abrió la sesion ordinaria de este
dia y leida el acta de la anterior, fue
aprobada.

Se leyeron los Boletines de la se-
mana anterior, y se acordó de guardar
y cumplir cuanto en ellos se previene.
Sin haber otros asuntos de que
tratar, se levanto esta sesion que fir-
man los tres concurrentes de que certifi-
ca =

Bianor de Uribe Jose Pios Manuel Jarama

Juan Murillo
y José Flores.



gran co. jurado

Virreyen Sierra

Ordinaria de la Villa de Alameda a ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Mor de Urbe y Tandocap se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Certificación personal

Seguidamente se dió cuenta de un escrito que a la corporacion dirige Luis Merced Herrera de esta vecindad en el que pide se le dé certificación de venir amillarada a su nombre una casa en la calle de la Cuesta de esta poblacion y que en su escrito descrita. Entendida la corporacion por unanimidad acuerda que por el Sr. Alcalde se dé la certificada que se solicita al respecto de las particularidades que indica.

Seguidamente se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otras asuntos de que tratar se cerró esta sesión que

firmar las Tres Concurrentes de que son
 D. Juan Manuel y Manuel y Manuel y Manuel
 y Juan Manuel y Manuel y Manuel y Manuel
 y Juan Manuel y Manuel y Manuel y Manuel
 y Juan Manuel y Manuel y Manuel y Manuel
 y Juan Manuel y Manuel y Manuel y Manuel

Extraordinaria de 14 de Agosto
 En la villa de Alcañal a 14 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los Señores Concejales que se hallan en el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel y Manuel y Manuel en sus Casas Comunitarias con objeto de celebrar el sorteo de los vocales asociados entre las Secciones.

Por el Sr. Presidente se manifestó que se ha anunciado por edictos en los parajes públicos con dos dias de anticipacion esta sesion y para hora antes en el dia de hoy a las 10 de la mañana

Con principio a aquella con la lectura de la papulita repartida a domicilio a todos los Señores Concejales con expresion del objeto que se trata en esta sesion. Tambien se leyeron los artículos 1.º de la ley municipal y del Reglamento que a este acto se refieren; estando preparados a este punto como todos los antecedentes necesarios para dar



para el sorteo referido de procedis alcañinos y dio la operacion del siguiente resultado

Sorteo Primera

1.^a Seccion

- D. Fran.^{co} Lambraño Boron
- " Mauro Garcia Ramet
- " Alonso Torre Sico
- " Mariano Menacho Bera
- " Manuel Condore Naharro
- " Fran.^{co} Silvero Boron
- " Juan Pina de Prangel
- " Jose Andruis Dominguez
- " Fran.^{co} Florio Lopez

Sorteo Segunda

2.^a Seccion

- D. Gabriel Botella
- " Sarasa Cantella
- " Jose Menacho Bera
- " Manuel Jorral Pranguera
- " Amizeto Leon
- " Jose Ribolla
- " Juan Theo Garcia

Sorteo Tercera

3.^a Seccion

- D. Jose Maria Jorral Flores
- " Jose Sanchez Naharro
- " Anselmo Tebenas
- " Jose Eudeja
- " Antonio Gomez Jaguez
- " Jose Pizar
- " Jose Gomez Jaguez

Actas Cuarta.

- Antonio Mendosa
- Jose Garriga Espinosa
- Juan Casado
- Juan Espinosa Vera
- Juan Menacho
- Juan Estanor Rico
- Manuel Pelares

1ª Sección

El presente acuerdo por unanimidad que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 de la ley municipal, se publique el resultado de este por edictos y se comunique a los designados por la Junta para dote las oportunas cédulas para los efectos que previene el Reglamento. Lo ha breudo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levanta la Sesion, despues se ordena, el mismo al infrascripto Secretario que estienda los correspondientes cartules con las listas de asociados y que por cédulas repartidas a domicilio se haga saber a los interesados y firmen los señores concurrentes de que certifica =

Manuel de Utrera
 Manuel y Joseco
 Manuel y Joseco
 Jose Flores
 Juan Espinosa
 Enrique Sierra

Acta de la
15 de Agosto



Quinta

En la Villa de Almendral a quin-
ce de Agosto de mil ochocientos seten-
ta y cinco reunidos en sus casas conpiste-
riales los Sres Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del Sr
Alcalde D. Pinar de Utrilla y Gandoval se
abrió la sesión ordinaria de este día y lei-
da el acta de la extraordinaria anterior
fue ratificada y aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por íntegra
lectura de los boletines de la semana an-
tenor y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

En seguida se dió cuenta de tres comu-
nicaciones hechas once del corriente mes
dirigidas a esta Alcaldia por el Vice presi-
dente de la Diputación Provincial por
las cuales se dispone que el día vein-
te dos actual se presenten ante aquella
corporación los sucesos procedentes de las
reservas de mil ochocientos setenta y tres
y primera y segunda de mil ochocientos
setenta y cuatro que hayan sido excluidos
y exepituados por el Ayuntamiento y
Comisión Provincial para proceder a la
revisión de las declaraciones hechas respec-
to a los mismos, los cuales irán acompa-
ñados de un comisionado que se nombrará
al efecto. En su virtud el Ayuntamiento
después de una amplia discusión por

Unanimidad, acuerda nombrar Comisionado para la conduccion y presentacion de dichos muros a D. Enrique Sierra de esta vecindad, persona apta y que no tiene interes en referidas reserbas.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto esta sesion que firman los Sres concurrentes de que certifica

co. =
Bisiano de Alde... Manuel y...
Francisco y... Jose Flores.
Juan...
Enrique Sierra

Mineria del 22 de agosto } En la villa del Maunual a veinte y dos de agosto de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos en sus Casas Comunitarias los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Procurador D. Bisano de Brive y de donde se abrió la Sesion ordinaria de este día y leida el Acta de la anterior fué aprobada

Quintas } Seguidamente se dio cuenta del Real decreto fecha diez del corriente mes, comunicada por el Sr. Gobernador Civil de esta P. Co. en el boletín oficial... POAMÉX... factor...

Mud ochocientos cincuenta y seis por el teniente, que
el domingo doce de referido Setiembre, para dar principio
los ayuntamientos a la justificación del alistamiento,
que se ordenará, hasta el veinte y cinco inclusive,
con las formalidades que exige el capítulo sexto
de la citada ley de Reemplazo. Por el duodécimo, que
el domingo veinte y seis de referido Setiembre
se beneficiará el sorteo, y en tres de Octubre si-
guiente empurará el acto del llamamiento y
declaración de soldados, con las formalidades ex-
prestandas en los capítulos octavo y décimo de re-
querida ley de Reemplazo. Quedando según el ar-
tículo quince vigentes las excepciones legales (previ-
nadas en el artículo setenta y seis de aquella ley);
Quedando subsistente, también, las excepciones que
se refieren el decreto de veinte de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro, y la Real orden circular de
ocho de Marzo último, en consonancia al artículo
setenta y cuatro de la ley; y según el artículo diez
y seis para que las excepciones comprendidas en los
numeros octavo y noveno del citado artículo
setenta y seis aprovechen a los hijos, será pre-
ciso que sean estos huérfanos de padre y madre
y que hayan sido criados y educados por su abuelo
o abuela. El ayuntamiento enterado de todo
lo dispuesto en referido decreto y circular por una
misma acordó: que se guarde y cumpla: que
el día primero del próximo Setiembre se deponga
inicio a la formación de precitados alistamiento

to en sujecion a las disposiciones del capitulo quinto de la Ley de Repeticion de Pleitos y Juicios, y que se cite oportunamente a los Señores Curas Parrocos de esta villa para su concurrencia al efecto segun el articulo treinta y nueve de la ley.

En seguida se leyeron los boletines de la semana anterior y de acuerdo se guardo y cumplio quanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se firmo esta Sesion que firman los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

| | | |
|--------------------------|--------------------|-------------------------|
| <i>Brianos de Ubiabe</i> | <i>Jose Rico</i> | <i>Mamuel Hernandez</i> |
| <i>Juan Co Jenseca</i> | <i>Jose Flores</i> | |
| <i>Juan Hernandez</i> | | |

Enrique Sierra

Extraordinaria }
Dijo 28 de Agosto }

En la Villa de Almendras a veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas consistoriales los Señores Concejales que al margen se mencionan en esta citacion ante dia en



forma legal) y bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Brianor de Uribe y Gandoval
se abrió la sesión extraordinaria de este día
y leida y ~~leida~~ el acta de la ordinaria ante-
rior, fué aprobada.

Constitucion
de la Junta mu-
nicipal

Se dió principio á la sesión por la lectu-
ra de la cédula de convocatoria que espone
el objeto sobre que han de recaer las delibera-
ciones ó sea la definitiva constitucion de la
Asamblea de Asociados que en union del
Ayuntamiento han de constituir la Junta
Municipal en el corriente año económico
y visto que ha transcurrido con exceso el pla-
zo que marca el artículo sesenta y cuatro
de la ley municipal para admitir y resop-
der las excusas y oposiciones que presenten
los Sres á quienes la Junta ha designa-
do como asociados, y resultando no haberse
presentado ninguna por referidos Sres,
el Ayuntamiento por unanimidad acuerda
declarar constituida definitivamente la Asam-
blea de Asociados segun los sorteos verifi-
cados.

No habiendo otros asuntos de que po-
der tratar se levanta esta sesión que fir-
man los Sres concurrentes de que goza el
Secretario certifica = Jose Rios

Brianor de Uribe

Francisco Jorullo

Manuel Hernandez

José Flores

N. 0.315.157



Juan Murillo

Enrique Sierra

Ordinaria del 29 de Agosto

En la Villa de Almuñecas a veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas concurrieron los Sres. Concejales que ab margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Placido de Vique y Sansorab se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada y ratificada.

Conseguida se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los Sres. Concejales concurrentes

Acta de que yo el Secretario certi-
fico. =

Dionisio de Utrabo *José Riera*

Juan^{co} y Jansaco Manuel y Jansaco

José Flores.
Juan Martín

Enrique Sierra

Ordinaria del }
5 de Setiembre } En la Villa de Almendras a
cinco de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco reunidos en sus casas
Consistoriales los Jues Concejales que al
margen se mencionan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Dionisio de Utrabo
y Jansaco se abrió la sesión ordina-
ria de este día y leído el acta de la an-
terior, fué aprobada.

Después se leyeron los bolate-
nes de la semana anterior y se acordó
se guarde y cumpla cuanto en ellos
previene.

Y no habiendo otros asuntos de

que tratar se eno' esta sesion qd
firman los Sres Concejales de que
certificas. =

Brianos de Utribe *Jose Pizar*

Juan ^{co} y Seneca Manuel Hernandez

José Flores.

Juan Espinosa

Enrique Sierra



Extraordinaria
del 9 de Setiembre

En la Villa de Abasco

a nueve de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y cinco reunidos en sus casas
consistoriales los Sres Concejales que al
margen se expresan (previa citacion ante
dia en forma legal) y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Brianos de Utribe y
Gandoval se abrio la sesion extraordina-
ria de este dia, y leida el acta de la or-
dinaria anterior fué aprobada.

80 pps de propios

Por el Sr. Presidente se manifestó
que dada la apurada situacion que atravie-
sa este Municipio por los descubrimientos que
sobre si tiene, procedentes del presupuesto
anterior, a causa de que las partidas
de ingresos que le constituyen casi en su
totalidad, son el producto de la renta de los
80 pps de propios y rentas de

inscripciones lo cual no ha sido posible
cobrar, por que los asuntos preferentes de
la guerra no han permitido pagar al Gob.
no; y en vista de que con fecha cuatro de
setiembre ultimo, se remitió al agente de este
Ayuntamiento en Madrid D. Alfredo Pelas-
co, autorización bastante para que gestio-
ne tanto en la Dirección de la Deuda públi-
ca, como en la de la Intervención General
del Estabro, á fin de que se remitan á esta
corporación las laminas ó inscripciones in-
transferibles por el 80 p % de propios enagen-
das, y de que referido agente por medio de
esta ha dicho, que del capital de la terce-
ra parte del expresado 80 p % existente
en la caja de Depositos, tiene realizados al-
gunos intereses y para negociarlos pide
autorización para que desocente un 32 á 34
por %; creia conveniente debia nombrarse
una comision que fuera á Madrid á li-
quidar, con referido agente Sr. Pelasco,
ver y gestionar la manera de negociar,
con mas equidad, todos cuantos intereses tu-
ga realizados y se puedan realizar por
cualquier concepto. En su virtud, aten-
diendo á las poderosas razones alegadas
por el Sr. Presidente y despues de amplia-
mente discutido, el Ayuntamiento por un-
nanimidad acordó nombrar para que com-
pongan dicha comision al Sr. Regidor
D. Fr. Gerónimo de Voz



N. 0.315.158



be y al Secretario de esta Corporación
 D. Enrique Sierra y Fiqués; á cu-
 yos Sres se les expedirá certifica-
 cion de este acuerdo, para que pue-
 dan acreditar su caracter de Comi-
 sinados por este Ayuntamiento á
 los objetos expresados, donde tubieran
 precision de ello, habonandoles los gastos q.
 hagan. No habiendo otros asuntos
 de que poder tratar se cerró esta ses-
 sion que firman los Sres concurren-
 tes de que yo es Secretario certifico =

Bianor del Valle Jose Pinos
 Juan Muñoz Manuel Hernandez

Francisco de
 Francisco Gonzalez Joaquin de Oñate

Manuel Mojano
 Enrique Sierra

de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus
casas Consistoriales los Señores Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Mariano de Uribe y Sandoval se habrio
la sesion ordinaria de este dia y toda el acta
de la extraordinaria anterior fue aprobada y gra-
tificada,

Se leyeron los Boletines de la anterior semana,
y se acordó se guarde y cumpla quanto en ellos se
previene.

No habiend otros asuntos de que tratar se tuvo
to esta sesion que firman los Señores concurrentes
de que certifico =

José Pío Manuel y Manuella
Mariano de Uribe

José Flores.
Juseca
Juan Muñoz

Enrique Sierra

Ordinaria de En la Villa de Amendral a diez y nueve
19 de Setiembre de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco
reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores
Concejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Mariano Uribe
y Sandoval POAMEX sesion ordinaria de



este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada
Se leyeron los Boletines de la anterior semana
y se acordó se guarde y cumpla quanto en ellos
se prohibe.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó esta sesion que firman los señores con-
surrentes de que yo el Secretario Certifico

D. Driano de Uribe *Jose Rios*
Manuel Hernandez

Juanco *Jensico* *Josi Flores*

Juan Mucioff

Enrique Sierra

Ordinaria de la Villa de Alameda a veinte y seis de
26 de Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco se

unidos en sus Casas Consistoriales los señores con-
sejales que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Driano de Uribe
y Sanobal se habrio la sesion ordinaria
de este dia y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Quintas

Se leyeron los Boletines de la semana an-
terior y se acordó se guarde y cumpla cuan-
to en ellos se prohibe.

Segunda mente por el Señor Alcalde se manifiesta que segun estava mandado el dia tres del proximo Octubre debia de verificarse un auto de llamamiento y declaracion de soldador para la actual Junta de cuernio hombres y cria debia nombrarse de luego facultados para que practique los reconocimientos de los abuelos padres y hermanos de los Quintos que funden sus excepciones en la imposibilidad fisica de aquellos; y que en virtud de haber talle determinada tambien cria debia nombrarse talladores para que practique la mensura de los mozos. Entrando de todo el Ayuntamiento de puenda ampliamente discutido por unanimidad acorda nombrar para que practique dichos reconocimientos D. Juan Romero Moreno y para la mensura de los mozos a los licenciados de la Real Universidad y Guardia Civil D. Rafael Vivar y D. Juan Garcia Palen ambos de esta vecindad. No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta esta sesion que firman los Señores concurrentes de que certifico =

Manuel Hernandez
D. Juan de Quinte
Francisco y Joseca
Jose Flores
Juan Martin

Enrique Sierra

N. 0.315.181



la Villa de Almendral a tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Brianos de Uribe y Sandobal se habrio la sesion ordinaria de este dia y leida el acta anterior fue aprobada, se leyeron los Boletines de la semana anterior y se acordo se guarde y cumpla, cuanto en ellos se previene.

Montes
Aprovech. de bellota

Por el Señor Presidente se manifestó que en vista de la circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha diez y ocho de Setiembre ultimo inserta en el Boletín oficial de la misma, numero Trececientos veinte y ocho en la que previene se proceda inmediatamente a la formacion de expedientes de aprovechamientos que se han de verificar en los Montes en el presente año forestal con arreglo al plan que con la misma fecha y Boletín publica el Señor Ingeniero Jefe, creia debia darse principio a dicha operacion. El Ayuntamiento enterado de todo acuerdo se proceda inmediatamente a la formacion del expediente de aprovechamiento del fruto de bellota, de esta Dehesa Real; que se remate dicho fruto bajo las mismas condiciones administrativas que el año anterior y son la siguiente.

El pago de la cantidad en que se rematara ha de verificarse en dos plazos. El primero esca la mitad al empezar el rematante a disfrutar dicho aprovechamiento y el segundo esca la otra mitad a la fecha en que se remate.

u oro poniendo dichas cantidades en poder del de
ponitario de fondos municipales

2º El Ayuntamiento concurrirá al remate de dichas
villotas reurbanizadoras en el acto por la fianza al rema-
tante o solo obligación personal, lo cual hará en con-
sideración a la responsabilidad de la persona que re-
mate a fin de asegurar los intereses de los fondos mu-
nicipales

Nombramiento de
Guarda municipal

En seguida por el señor segundo teniente de Alcalde
de se manifestó que habiendo incluido en el presupuesto
actual la cantidad suficiente para cuatro
guardas municipales rurales y no habiendo hasta
la fecha mas que tres crea debia nombrarse otro.

El Ayuntamiento enterado de todo y en vista de las at-
enciones que le conciden los artículos sesenta y nueve y
setenta y tres de la ley municipal vigente despus
de discutido por unanimidad acuerdo nombrar para
dicho cargo a Antonio Jimenez, de esta localidad por
ser de conocida probidad y honradez.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se libran
to la sesion que firman los señores concurrentes
de que certifico =

Dianor del Valle José Sierra

Juan José González

Manuel Hernández

José Flores
Juan Jiménez

Enrique Sierra

Ordinaria de En la Villa del Alencudral a diez de Octubre de
18 de Octubre mil ochocientos setenta y cinco reunido en sus ca-
sas Consistoriales los señores Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del señor Al-
calde D. Dianor del Valle y de los señores D. Enrique Sierra y D. Juan Jiménez
POAMEX

la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada

En seguida se leyeron los Boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se prescribe

Seguidamente por el señor presidente se manifiesto que por la Circular del Señor Gobernador civil de esta Provincia fecha cinco del actual inserta en el Boletín oficial de la misma, numero trescientos treinta y seis se prescribe estar todos los soldados y suplentes del actual remplazo correspondientes al partido de Olivenza, a que pertenezca este pueblo el dia diez y seis del corriente mes en la capital de provincia para su entrega en caja. Interada la Corporacion acordo se guarde y cumpla; y que para que la entrega pueda verificarse el dia prefijado a este pueblo saldran de anterior o sea el quince

Acto seguido se paso a nombrar comisionado para la conduccion y entrega de los mismos y el Ayuntamiento acuerdo nombrar para dicho cargo al conserje D. Jose Flores Toro persona aca y que no tiene interes en el remplazo; al que se entregaran los documentos que determina el articulo veinte seis de la ley de remplazo y demas disposiciones vijentes, facilitandole la cantidad suficiente a cubrir todos los gastos necesarios para dicho objeto

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico

Mano del Sr. Presidente *José Prioz*

Mano del Sr. Secretario *Mamel Hernandez*

Mano del Sr. Comisionado *José Flores*

Mano del Sr. Secretario *Juan Esteban*

Mano del Sr. Secretario *Enrique Sierra*



Quinta

Quinta

Ordinaria de

17 de Octubre



POAMEX

UNIA DE EXTREMADA

En la Villa de Almodovar a diez y siete de Octubre

de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus
casas consistoriales los señores Concejales que al ma-
ñan se reunieron bajo la presidencia del señor Alcalde
de D. Manuel de Uribe y Sandoval se habrio la
sesion ordinaria de este dia, leida el acta de la an-
terior fue aprobada,

Mostrar = Corcho) Por el señor presidente se manifestó que habien-
do incluido en el actual presupuesto de ingresos
la cantidad calculada al aprovechamiento extra-
ordinario del descosche de los alcornoques de la
Dehesa Real de esta Villa, para de paraca debia proceder
se a formar el oportuno expediente para remitirlo a la
superioridad y que el señor Ingeniero Jefe adjun-
te el pliego de condiciones facultativas para la subas-
ta de dicho aprovechamiento. La corporacion en ter-
cia de lo expuesto por el señor Presidente despues de
discutido por unanimidad acordo: se proceda inmediata-
mente a instruir el expediente debido: y que resman-
te repetido aprovechamiento bajo las condiciones fa-
cultativas que disponga el señor Ingeniero y las ad-
ministrativas siguientes

- 1.º El pago de la cantidad en que se adjudique y sea
prueba se ha de beneficiar en un solo plazo el dia
que se le notifique al rematante la superior aproba-
cion del expediente en buenas monedas de oro a pla-
ta poniendolas de su cuenta, cargo y riesgo en po-
der del depositario de fondos de este Municipio
- 2.º La duracion del aprovechamiento ha de ser desde
el primero de Mayo de mil ochocientos setenta y
siete hasta el treinta y uno de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro
- 3.º El Ayuntamiento concurrira al remate reservan-
do en el acto pedir fianza al rematante o solo
obligacion personal, lo cual hara en consideracion
ala responsabilidad de la persona que remata a
fin de asegurar los intereses del pago,
se leyeron los Decretos de la semana anterior y se acordó
de se guarde y cumpla wanta en ellos se prohibieren

Orde
Pide

Mo
o cap



No habiendo otros asuntos de que tratar se cerró esta sesión de que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico

Brianos de Ordoñez José Pió Manuel y mandos

Juan co yensaca José Flores.

Juan y...
16

Enrique Sierra

Ordinaria de los
14 de Octubre

En la Villa de Almorales a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco reunidos en sus casas consistoriales los señores Concejales que al margen de este se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Brianos de Ordoñez y Gandoval, se abrió la sesión ordinaria de este día y leída de la anterior fué aprobada.

En seguida por el Sr. presidente se hizo un informe que habiendo incluido en el actual presupuesto de ingresos la cantidad calculada al aprovechamiento extraordinario de la casa de Alcoruque de la delgada bayeta de esta Villa, era de... debía pro...

Montes = Corcho
o aprovechamiento de la casa

cederse a formar el oportuno expediente, para remitirlo a la Superioridad y que el Sr. Ingeniero Jefe adjunte el pliego de condiciones facultativas, para la subasta de dicho aprovechamiento. La corporacion entera de lo expuesto por el Sr. presidente despus de discutido por unanimidad acordó: se proceda inmediatamente a instruir el expediente debido; y que se remate respectos a aprovechamiento bajo las condiciones facultativas que disponga el Sr. Ingeniero y las administrativas siguientes.

1.^a El pago de la cantidad en que se adjudique y se apruebe, se ha de verificar en un solo plazo, el dia que se le notifique al rematante, la Superior, a aprovacion del expediente, en buenas monedas de oro o plata, poniendolas de su cuenta en poder del depositario de fondos de este municipio.

2.^a La duracion de los aprovechamientos sera' de las de primero de Julio hasta el veintinueve de Setiembre del proximo año de mil ochocientos setenta y seis.

3.^a El Ayuntamiento concurrira' al remate y en el acto decidira' la clase de fianza que ha de dar el rematante a responder de la cantidad en que se le adjudique, lo cual hara' en consideracion a los bienes de fortuna con que cuenta y a que queden asegurados los intereses del municipio.

Seguidamente se leyeron los boletines de la Superioridad y se acordó

do de guardar y cumplir cuanto en ellos se previene.



A no habiendo otras asuntos de que tratar se cerró esta sesión que firman los tres concurrentes de que certifico. =

Bianor de Uibe José Ríos Manuel y Barandera

Juan de la Cruz y Joseca José Flores.

Juan Muñoz

Enrique Sierra

Ordinaria del 31 de Octubre

En la Villa de Alamedas a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco reunidos en sus casas Concejales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bianor de Uibe y Tandoral se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Después de leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó de guardar y cumplir cuanto en ellos

No habiendo otros asuntos de que
tratar, se levanto' esta sesion que
firman los tres concurrentes, de
que certifico =

Bianor de Uribe *José Priot Manuel Hernandez*

Juan co yensaca yori' Flores.

Juan Priot

Enrique Sierra

Ordinaria del
17 de Noviembre

En la Villa de Almedras a los
siete de Noviembre de mil ochocientos
setenta y cinco reunidos en sus ca-
sas Consistoriales los tres Concejales
que al margen se expresan, y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Bianor
de Uribe y Gandoval, se abrió la se-
sion ordinaria de este dia y leida el
acta de la anterior fue aprovada.

Después se leyeron los boletines
de la anterior semana y se acordó se
guarde y cumpla quanto en ellos se
previene. No habiendo otros asuntos
de que tratar se levanto' la sesion
por el Sr. Presidente que firma

N. 0.649.254



con los Sres. Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Bisnieto de Urbe José Priór Manuel yerrande
Juan co yerrasca José Flores.
Juan Espinosa

Enrique Sierra

Ordinaria de los 14 de Noviembre

En la Villa de Almendral a 14 de
torca de Noviembre de mil ochocientos de
fenta y cinco reunidos en sus casas Consi-
toriales los Sres. Concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr. D.
cated. D. Bisnieto de Urbe y Tardoval se
abrió la sesion ordinaria de este dia y
leida el acta de la anterior fue apro-
vada.

Enseguida se leyeron los boletines de la
semana anterior y se acordó se guarden
y cumpla cuanto en ellos se previene.
Seguidamente por el Sr. Presidente se
manifestó que estando aprobados por la
Administracion Economica de la provincia
el expediente de consumos de correa

Consumos

El año económico y los medios acordados para la recaudación del importe de dicho impuesto era de parecer debían nombrarse por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 2.º de la instrucción vigente la junta repartidora del déficit que del mismo resulta ó sea lo correspondiente a crecidos, salos y recargos. El Ayuntamiento en vista de la serones espuestas por el Sr. presidente después de ampliamente discutidas, por unanimidad acordó nombrar para que compongan dicha junta repartidora a los Señores siguientes.

D. Cipriano Martínez Flores.
" Miguel Sierra Sanchez.
" Celso de Oñate y Sandoval.
" Antonio Domercq.
" Probstiano Mender.
" José Pujanes.
" Juan Vera Villegas.
" José Gomis Fagundes.
" Antonio Niner.
" Antonio Delgado.

En los cuales están representadas todas las clases de contribuyentes y a los que se les hará saber su nombramiento para los efectos legales y prouedan desde luego a las operaciones del reparto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los Señores con

currentes de que certifico =

Brianos de Ondo Jose Prios

Juan co yosca Manuel y Hernandez

José Flores

Juan Munoz

Enrique Yerra

Ordinaria del
11 de Noviembre

En la Villa de Almuendros a veinticinco
de Noviembre de mil ochocientos setenta y
cinco, reunidos en sus casas consistoria
les los tres concejales que al margen
de esta se expresan bajo la presidencia del Sr. Jefe
cabe D. Brianos de Ondo y Tardoraz se
abrió la sesion ordinaria de este dia. y
leida el acta de la anterior fue apro-
vada.

Se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

Por lo Sr. presidente se manifestó
que en vista de lo que dispone el real
decreto fecha primero de Octubre ultimo
era de parer debia procederse a la
division de este distrito para los ef-
ectos de elecciones. El Ayuntamiento
en respuesta de lo que se le comunicó por

El Sr. presidente y después de una amplia discusión por unanimidad acordó dividir este distrito municipal en tres colegios electorales que es lo suficiente para la comodidad de los electores en la siguiente forma

- 1.º - El primer colegio lo compondrán las calles de Pirorá, Pico, Oriana, Clara, Sta. Maria, Jimbú, Cocito, Herreros y Maestro.
- 2.º - El segundo se compondrá de las calles de Biensas, Coma, Alborano, Alvaracim, Cristó, Corridora, Lajra, Nueva y Cruz.
- 3.º - El tercero lo compondrán las calles de Cano, Calvario, Martirio, Bermudo, Honrado, Cuesta, Salvador, Jerez, Duende, Empedrada y Pilar.

Que esta división se publique en el boletín oficial de la provincia a tenor de lo que dispone el artículo 37 de la ley Municipal vigente, a cuyo fin se formará el oportuno anuncio que se remitirá con oficio al Sr. Gobernador civil y otro se fijará en el sitio público de costumbre de esta Villa para que los vecinos y domiciliados de los terminos puedan reclamar lo que crean oportuno contra la anterior división de colegios.

Concesión de terreno p. edificar

Que queda se dio cuenta de un escrito que a la corporación dirige D. José Juan Botello de esta vecindad otro encargado de la Iglesia Parroquial del Apóstol San Pedro de esta Villa ha impetorado del propietario



rio, y en lo cual solicita de esta Corporacion se le conceda el terreno suficiente para hacer un corral y edificio de dicha Parroquia (y que carece de el en absoluto) en la Maroteta que hay al N.º ciento de aquel. El Ayuntamiento en vista de esta instancia y despues de discutido lo suficiente por unanimidad acordó que los tres concejales que componen la Comision de obras que son D. José Pios Gallego, Presidente, D. Fran.º Jeronimo de Uribe y D. José Flores vocales pasen al sitio donde se pide el terreno para hacer el corral y examinando le detenidamente vean si se puede hacer sin perjuicio de tercero y caso afirmativo que superficie en longitud y latitud puede concederse dando cuenta del resultado dicha Comision en la sesion inmediata para determinar.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmaron los tres concurrentes de que certifico. =

Jose Pios
 Manuel Hernandez
 Juan Flores
 Enrique Yerna

Ordinaria de
 7 de Noviembre



POAMEX

LANTA DE EXTREMA

18

La Villa de Almendras a veintiocho de
Noviembre de mil ochocientos setenta
y cinco reunidos en sus casas capitulares
y reales los señores Concejales que al margen
se mencionan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Placido de Uribe y Gando
val se abrió la Sesion ordinaria de es-
te día y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Concesion de terreno
para edificar

Por el Sr. presidente de la Comision de
obra D. José Pizarro Gallego a nombre de
la misma se manifestó que cumplido
de con el encargo que el Ayuntamiento
habia hecho a aquella en la ultima se-
sion, ha pasado a la Planolita que hay
al Naciente del edificio de la Iglesia
Paroquial del Apostol, su libro de esta
poblacion situo donde el Parroco de ella
pide terreno suficiente para hacer un
corral a dicha Parroquia por career de el
en absoluto. Que vista detenidamente di-
cha Planolita resulta se puede conceder
a aquella Parroquia metros de lon-
gitud y de latitud sin haber perju-
cio de tercero de ningun genero. Votada
la Corporacion por unanimidad, acordó
conceder a repetida Parroquia para edifi-
car el corral que solicita. Los expresados
metros de longitud y de
latitud y que se dió al Parroco certifica-
cion de este acuerdo y del anterior rela-
tivo a su instancia a efectos congluimen-
tes.

Enseguida se leyeron los boletines
de la semana anterior y de acor-
do se guardó y cumplió en auto en

ellos de previene.

A no habiendp otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los tres concurrentes de que yo es Secretario certifico. =



Francisco de Urbe
Manuel Hernandez
Francisco Jansenca Jose Flores
Juan Francisco

Enrique Sierra

Ordinana del 5 de Diciembre

En la Villa de Almendrap a cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas Condiestoriales los tres Concejales que al margen se mencionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bianor de Urbe y Sandoval se abrio la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

En seguida por el Sr. presidente se tomo manifiesto que en virtud de haberse colocado en la testera o frente del salon de sesiones el retrato de S.M. el Rey (q. d. g.) sitio que antes ocupaba el cuadro de la Purissima Concepcion y como quiera que este cuadro no puede colocarse en dicho salon a no ser que

Colocacion del cuadro de S.M. el Rey y deposito de otro de la Purissima Concepcion en la Hermita del San de la Misericordia

—cresa no debe hacerse, era de parecer
debia acordar el Ayuntamiento su depo-
sito en sitio seguro donde se constarba
en el mejor seguridad para cuando se qui-
ra disponer de el y al efecto proponia
para dicho deposito la Hermita del Sr.
de la Misericordia de esta poblacion.

La corporacion en vista de las razones
reputadas por el Sr. Presidente despus
de discutidas por unanimidad acordó depo-
sitar dicho cuadro de la Disciplina Compe-
sion en la referida Hermita del Sr. de
la Misericordia y para resguardo del
Municipio que se expija al Magordo-
mo de repetido Santuario el debido recibo
el cual se guardara en el archivo mu-
nicipal.

En acto seguido se leyeron los
boletines de la semana anterior
y se acordó se guarden y exhiban
cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesion
que firman los Sres. concurrentes
de que yo el Secretario certifico—

Bianor del Valle José Luis
Francisco José Mamed y Hernandez
José Flores
Juan Murillo

Virrique Yina

Ordinaria de los
12 de Diciembre



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA

U
On

Y ha recibido en el Santuario del Sr. de la Misericordia y en calidad de depósito, un cuadro de la Purísima Concepción de la propiedad del Ayuntamiento de esta Villa, el qual estará a disposición del mismo siempre que quiera disponer de el para resguardo de dicho Ayuntamiento, como Mayordomo de referido Santuario, le doy el presente que firmo en virtud de lo mandado el día 15 de Mayo de 1811.

C. de Urbe

No. 710
puede se acuerde que los peñales de la Villa pasan al Sitio del Hemiciclo de este término a arroyar el camino que conduce a dicho sitio y que es el antiguo que aun antes de hacerse la carretera conducia a Barcanota por que dice esta obstaculo en diferentes sitios. Por teras el Ayuntamiento y resultando que las intrusiones que se denunciaron hace tres años o mas que estan hechas con siderando que en el decreto competencia de primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos se ordena que pasados un año y un día los Ayuntamientos tienen que respetar la posesion material que por intrusiones en Heredamientos publicos y todo lo concerniente al comun pueda tener cualquier individuo de esta villa discusion por

voluntades de la semana anterior
y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levanta la sesión
que firman los tres concurrentes
de que yo es Secretario certifico =

Diego de Urbina José Ruiz

Juan de

José de

Manuel González

José Flores

Juan Estrella

Benigno Girona

Ordinaria de

12 de Diciembre



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

On

N. 0.315.214



la Villa de Almudras a doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se mencionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Utrera y Sanz se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Servidumbre pública

Enseguida el día veinte de un escrito que a la corporación dirige D. Luciano Martínez de esta vecindad en la que pide se acuerde que los peñales de la Villa pasen al sitio del Heneinas de este término a arajar el camino que conduce a dicho sitio y que es el antiguo que antes de hacerse la carretera conducía a Barcarota por que dice esta obstruido en diferentes sitios por terrosos y Ayuntamiento y resultando que las intrusiones que se denuncian hace tres años o más que están hechas con siderando que en el decreto competencia de primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos se ordena que pasados un año y un día los Ayuntamientos tienen que respetar la posesión material que por intrusiones en servidumbres públicas y todo lo concerniente al común pueda tener cualquier individuo de

unanimidad, acuerdo no haber lugar a lo que se pide por el solicitante.

Elecciones

Segundamente teniendo presente el Ayuntamiento que el libro de Censo electoral, formado con arreglo al Real Decreto de primero de Octubre ultimo ha de tener las hojas numeradas, selladas, subscritas por el Secretario de esta corporacion, con el V.º P.º del Alcalde y la firma de diez electores, sacados a la suerte de los vocales asociados de la Junta municipal, si se han firmado segun dispone el art.º 19 de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, acuerdo proceder al sorteo de dichos sures y habiendo puesto treinta papeletas en la urna con los nombres de cada asociado y diez numeros en otra la suerte tocó a los siguientes.

D. Juan Fran.º Menacho

„ Juan Menor Vera

„ Gabriel Botello

„ Juan Menor Pico

„ Antonia Gomez

„ Fran.º Gilero

„ Alonso Garcia

„ José Baraja

„ Manuel Cordobes

„ Antonio Mendora

Aceto segund acordó el Ayuntamiento que se cite inmediatamente a estos sures para que puegan quedar autorizados sin dilacion dicho libro de Censo electoral.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion

por el Sr. presidente que firma con los Sres. concurrentes de que certifico =



Brianos de Orde José Prior Manuel Hernandez
Francisco Yensuca José Flores.
Juan Muñoz
Yusique Sierra
García

Ordinaria del 19 de Diciembre

En la Villa de Almendras a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus casas consistoriales los Sres. Concejales que almanera se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Brianos de Orde y Sandoval se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Conseguida se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se prescribe.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Brianos de Orde José Prior Manuel Hernandez
Francisco Yensuca
Siguemla S.



firmas.

Juan Muñoz

José Flores

Enrique Sierra

Ordinaria de la Villa de Almendras a veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sus Casas Consistoriales los tres concejales que al margen se mencionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Balthasar de Utrilla y Santovales se abrió la sesión ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enseguida se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman todos los tres concurrentes de que certifique =

Balthasar de Utrilla

José Prios

Marcos Hernandez

Juan Co

José Seca

José Flores

Juan Muñoz

Juan Muñoz

Enrique Sierra

Villa de Almendral Año de 1846.

Libro de actas de sesiones celebra
das por el Ayuntamiento en dicho año.



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

Ordo
2o



N.º 266.856



Ordinaria del
2 de Enero

En la Villa de Almendral á

dos de Enero de mil ochocientos setenta y seis
reunidos en sus casas Consistoriales los Sr.
Concejales que al margen se mencionan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Pío
de Uribe y Sandoval, se abrió la sesión ordi-
naria de este día y leída el acta de la ante-
rior, fué aprobada.

Después de leyeron los boletines de
la semana anterior, y se acordó se guar-
de y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de tratar
se levantó la sesión por el Sr. presidente
que firma con los demás Sr.
Concejales de que certifico =

Manuel Pío Sandoval
Francisco Sandoval
Manuel Pío Sandoval
Francisco Sandoval
Francisco Sandoval

Enrique Guira

Ordinaria del
9 de Enero

En la Villa de Almendral á siete
de Enero de mil ochocientos setenta y seis

reunidos en sus Casas Consistoriales
los Sres. Concejales que en margen se
mencionan bajo la presidencia del Sr. D.
Catal. D. Pinar, de Vique y Landovar de
abrió la Sesion ordinaria de este dia y
leida el acta de la anterior, fue aprova
da.

Elecciones

Quincuagésima de die cuenta por integra lec
tura del Real decreto de treinta y uno
de Diciembre ultimo comunicado por el
Sr. Gobernador de esta provincia en el
Boletín oficial numero cuatrocientos dos
martes cuatro del actual por el cual se
establecen las reglas para llevar a cabo
las elecciones de Diputados a Cortes y
Compromisarios para Senadores, haun
dose estas segun dispone el articulo
segundo de dicho decreto en la propia
forma y bajo las mismas disposiciones
que se verificaron las de las contes como
cadas en veinte y ocho de Junio de mil
ochocientos ochenta y dos y cuyas elec
ciones comensaran el dia veinte del
Corriente mes con arreglo al articulo
tercero del mismo. Paterada de toda la
Corporacion acordó: Que se guarde y cum
pla. Que en virtud de haberse dividido este
distrito Municipal en tres Colegios las
elecciones se verifiquen en los loca
les siguientes. La del primer Cole
gio en el de las Casas Consistoria
Segunda de esta poblacion, la del segun
do en el de los Peatros y la del tercero en
el de la casa numero diez de la Calle
del Cristo. Que esta designacion de
locales se publiquen con ocho dias de
anticipacion al de la eleccion y que



lo que determina el artículo cinco en
 force de la ley electoral de veinte de
 Agosto de mil ochocientos setenta.
 Igualmente el Ayuntamiento nombra
 los tres Alcaldes y Regidores que de
 ben abrir los Colegios y preparar
 las mesas interinas y recayó la de
 signacion en los siguientes.

- Colegio primero. D. José Pios Gallego.
- Colegio segundo. D. Manuel Hernandez Gomez.
- Colegio tercero. D. José Florero Toro.


Tambien acordó que se publicase
 con anticipacion de dos dias al venala
 do para la eleccion dicha designacion
 en la parte exterior de los locales se
 ualados, entregándose a dichas auto
 ridades los respectivos libros tato
 narios del censo electoral que corres
 pondan y las listas por orden alfab
 etico y numerico que expresa el
 artículo cincuenta y dos de la ley, ad
 mas un ejemplar de la ley electoral
 impresa y demas necesarios para el
 acto.

Quisquida se leyeron los demas
 boletines de la anterior, demando
 de acordó se guarde y cumpla euantho
 en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanta la sesion que foi
 man los tres concurrentes de que se
 el Secretario Certifico =

Manuel de Utrilla José Pios Manuel Hernandez
 Francisco Yerruca
 Manuel Hernandez
 Manuel Hernandez

las firmas
Francis Cotejeda

Yunique Sierra


Ordinaria del
16 de Enero.


En la Villa de Almorales, a diez
y seis de Enero mil ochocientos se-
tenta y seis reunidos en sus casas
Consistoriales los tres concejales que al
margen de sujecion bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Biano de Uribe
y Santoval, se abrió la sesion ordinaria
de este dia y leida el acta de la an-
terior, fue aprobada.

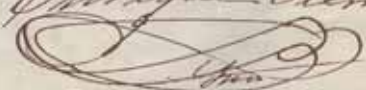
Despues de leerse los boletines
de la semana anterior, y se acordó se
guarde y cumpla cuanto en ellos se
previene.

No habiendo otros asuntos de que
tratar, se levantó la sesion que fue
man los tres concurrentes de que certifi-
ca =

Biano de Uribe José Rios Manuel Hernandez

Francisco Josecca

 Juan Mojicano
Francis Cotejeda

Yunique Sierra


Ordinaria del
23 de Enero.

N. 0.266.855



la Villa de Almudrap à vingt-trois
 de Puerto de mil ochocientos setenta y
 diez recumbos y sus Casas Consistoriales
 reales los tres Concejales que al margen
 se expresan bajo la presidencia
 de don Sr. Alcalde D. Biano y de
 Unán y Sandoval de abrió la Sesión
 Ordinaria de este día y leída el acta
 de la anterior, fué aprobada.

Quisquida se leyeron los boletines
 mes de la semana anterior, y se acordó
 de se guarde y cumpla cuanto en ellos
 se previene.

Concesión de terreno
 para edificar

Se dió cuenta de un escrito que á la
 Corporación dirige, Fran. ^{es} Fouceca Duran
 de esta villa, ^{personalmente} según ^{acompañando} ^{un} ^{pedazo} ^{de} ^{legido} ^{papel}
 cito, se le concede un pedazo de legido ^{de} ^{este} ^{terreno} ^{para} ^{edifi-}
 ción, y sea la parte que media en dicho sitio
 entre una tierra de su propiedad, y la cam-
 rera, que desde la Alameda se dirige
 a Ferrn de los Caballeros. Peticionada la
 Corporación y en vista de que no puede
 haber perjuicio de tercero, después de dis-
 cutido por unanimidad acordó, conceder al
 solicitante Fran. ^{es} Fouceca Duran la fran-
 te de legido que solicita, con la condición
 de que ha de respetar el terreno que legal-
 mente corresponde á la Camarera, y
 que para cualquier obra que pretenda



haber, se ha de suscribir a la legislacion que de dichos viajes de comunicacion rija

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion por el Sr. presidente que firma con los Sres. concurrentes de que certifico =

Manuel del Valle *Jose Pios Manuel presidente*

Manuel Moriano

Juan Cisneros

Enrique Sierra

Ordinaria del 30 de Enero

En la Villa de Almendralejo

treinta de Enero de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al amanecer se congregaron bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. Jose Pios Gallego (por ausencia del Sr. Alcalde) se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Quesequida se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se prescribe.

Apoderamiento

Por el Sr. presidente se manifestó que era conveniente la separacion de D. Juan...



D. D. Molano actual Agente de este Ayuntamiento en la Capital de Badajoz y que se nombra desde luego persona que le sustituya. Tomada en consideracion la proposicion y despues de una amplia discusion el Ayuntamiento por unanimidad acordó separar de su cargo al referido Agente D. Fran.º D.º Molano. Inmediatamente se procedio al nombramiento de la persona que ha de sustituirle en dicho empleo y puesto a votacion despues de discutido de vino al acuerdo comun recayendo en D. Rafael Prugillo vecino de Badajoz facultandole para que a nombre y representacion de este Municipio promueva y liquide en la Administracion Economica de esta provincia los intereses del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos y del Hospitales de Vera Cruz de Caridad de esta Villa, recogiendo las inscripciones en rasos, feridos, billetes, bonos o cualquier otro resguardo que se le entreguen y que conserbe a disposicion de este Ayuntamiento para que sobre procedente de los mismos bienes cuantos intereses haya atrasados y plazos subsecuivos dando las oportunas resguardos; y por ultimo para todos los demas asuntos que haya pendientes y ocurran a este Municipio en dicha Administracion Económica, Gobierno Civil y Militar, Diputacion provincial o cualquiera otra oficina de la Capital de provincia, señalandole por premio en cada año

Cien pesetas, cantidad que esta aprova-
 da en el presupuesto corriente y que
 pertenecia de fondos municipales. Tambien
 se acordó autorizar al Sr. presidente de
 la corporacion, para que a nombre de la
 misma y en virtud de este acuerdo otorgue
 el competente poder de agente de este
 Ayuntamiento en favor de referido D.
 Práxedes Bruguillo ante Notario publico re-
 locando el anterior a D. Fran.º Poy
 y Notario: Que se pase respectivo oficio
 a este ultimo poniendo en su conocimiento
 este acuerdo para que entregue al que
 le sustituya las inscripciones de bienes
 vendidos a este pueblo y al Hospital de
 Vera Cruz asi como cualquier otro documen-
 to que perteneciere a este municipio que
 se en su poder, significandole que no obs-
 tante esto queda en buen concepto para con
 este Ayuntamiento, y que se remita co-
 pia literal de este acuerdo al referido D. Pra-
 xedo Bruguillo.

Montes

Despues de orden del Sr. presidente
 se dio cuenta por integra lectura de la comu-
 nicacion del Sr. Gobernador Civil de la pro-
 vincia fecha diez y nueve del corriente sus-
 ta la cual dice que revisados los autoce-
 dentes de roturacion de la Iglesia boyas de
 esta villa, autoriza a este Ayuntamiento
 para el reparto de terrenos de la misma y
 a fin de extinguir de este modo las ser-
 viles y la ganancia de la langosta. Paterado el
 Ayuntamiento y de acuerdo de discurtos por
 unanimidad acordó: Que desde luego se proce-
 da a hacer dicho reparto para lo que se
 habra en las secretarias una lista de to-
 dos los vecinos de esta poblacion que



N. O. 266.848



solicitem tierra publicandose por bandos y edicto que queda habierta dicha lista para que vengan a inscribir sus nombres y dandoselos el termino de seis dias que pasados este una comision de uno de la corporacion (la cual se nombro en el acto siendo elegidos los rigidosos D. Fran. Jonsca, D. Juan Moriano, D. Fran. Vega y D. de Honor) para haer tantas suertes o partes de tierra como la mitad de peticiones haya para que cada dos peticionarios en una suerte con objeto de simplificar la operacion y que esta se verifique bajo las condiciones facultativas que se dae el Sr. Ingeniero jefe de la provincia y las administraciones vigientes.

1.^a El Aprovechamiento sera gratuito y empezara el dia veinte del proximo de breo y conclura el treinta de Setiembre del mil ochocientos setenta y siete.

2.^a La adjudicacion se hara por sorteo entre todos los vecinos que lo soliciten la cual se verificara ante el Ayuntamiento tan pronto como se terminen las operaciones del reparto.

3.^a Todo vecino que solicite y se le adjudique tierra tiene obligacion de labranza la qual quiera que por la suerte le corresponda, pues de lo contrario los vecinos colindantes pueden desde luego proceder a hacerlo por iguales partes.

de las previas licencias de esta Alcaldia.

1.ª Las rastroguras de los tres despachos que se verificaran en el terreno que se labra no tendran derecho a disponer de ellos los adjudicatarios y si de Ayuntamiento el cual podra venderlos para que su importe sirva de ingresos a los fondos municipales.

2.ª Todo adjudicatario tiene la obligacion de respetar el arbolado de San Suetto siendo responsable de todo lo que por su culpa resulte en perjuicio de aquél, no pudiendo quemar los despachos de los tres trojes sin licencia de esta Alcaldia y con arreglo a las prevenciones que la misma haga.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Jues concurrentes de que yo es Jefe Certifico =

José Pico

Marcial Alvarez

Juan^{co} Jouseca

Juan Navarro

Francisco Jajeda

Juan Pardo

José Flores

Manrique Sierra

Ordinaria del J. de Febrero En la Villa de Almendras

A Diez de Febrero de mil ochocientos
 setenta y diez reunidos en sus ca-
 sas consistoriales los tres Concejales
 que al margen se mencionan bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Bua-
 nor de Ordoñez y Sandoval se habrio la
 sesion ordinaria de este dia y leida el
 acta de la anterior, fue aprobada.

Despues se leyeron los boletines de la
 semana anterior y se acordó se guarden
 y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion que firmaron
 los tres concurrentes de que certifico

Bianor de Ordoñez Fore Prior
 Juan. Co. yansa
 Manuel yernandez
 Juan. Co. yansa
 Juan. Co. yansa
 Juan. Co. yansa

Yuniqui Yerna
 Yerna



Ordinaria, de
 13 de Febrero } En la Villa de Alameda a tres de

Señor de mil ochocientos setenta y seis con-
dos en sus salas consistoriales los tres Con-
cejalos que al margen de esta seña bajo
la presidencia del Sr. Abogado D. Pío de Ur-
be y Sandoval se abrió la Sesión ordinaria
de este día y leída el acta de la anterior
fue aprobada.

Amillaramiento

En seguida se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se ordena.

Seguidamente y a proposición del Sr. pre-
sidente el Ayuntamiento después de dis-
cutido por unanimidad acordó: Que para
que la Junta pericial pueda ocuparse
de la confección del apéndice al amillara-
miento de 1876-77 se habrá un término
de quince días para que todos los contribu-
yentes del término, tanto vecinos como foras-
teros presenten en la Secretaría, relación de la
alteración que cada uno haya experimentado
en su riqueza, opebitudal que de no verifi-
carlo no serán atendidas sus reclamaciones.

No habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión que firman
los tres Concejales de que certifico

Pío de Urbe y Sandoval

Manuel Hernandez

Juanco Gonzalez

Juanco Mejeda

Juan Moreno

Enrique Sierra

Veris



Extraordinaria del 16
de febrero

En la Villa de Almodovar a diez y seis de fe-
brero de mil ochocientos setenta y seis, reunidos
en sus Casas Consistoriales y Salon de sesiones, bajo
la Presidencia del Señor Alcalde D. Victor de Vi-
be y Sandoval (previa citacion ante dia en forma
legal) los Señores Concejales que al margen se men-
cionan con asistencia de los Señores D. Francisco Car-
taneday Madera, D. Jose Guerrero Nogales y D. Fran-
cisco Huille y Garrido, se habrio la Sesion extraordi-
naria de este dia y leida el acta de la ordinaria ante-
rior, fue aprobada.

Renovacion del
Ayuntamiento

Enseguida se orden del Señor Presidente se dió cuen-
ta por integra lectura de una comunicacion del
Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha ce-
torce del corriente mes, en la que en uno de las
facultades extraordinarias de que se halla investido
ha acordado renovar a este Ayuntamiento y
nombrar en su remplazo con la clasificacion de sus
respectivos cargos a los Señores siguientes

Alcalde

D. Francisco Cartaneday Madera
Concejal

- 1.º D. Jose Luis Gallego
 - 2.º D. Manuel Fernandez Torres
- Concejales

- 1.º D. Juan Muñoz Cuñales
- 2.º " Francisco Tejeda Cartaneday
- 3.º " José Flores Toro

- 1.º D. Francisco Jimenez Duran
- 2.º D. Juan Moriano Contreras
- 3.º D. Jose Jimenez Rogales
- 4.º D. Francisco Piñilla Gaxiola.

Concluida dicha lectura y resultando no faltara ninguno de los Señores nombrados por el Señor Gobernador, el Señor Presidente sustalo ha aquel en trayendo al Señor Alcalde nuevo nombrado los sumarios de su cargo y se retiró con los demas concejales separados, despues de firmar este acta con los demas concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Juan Cortes

José Nolas Manuel Hernandez

Juan Flores

Juan de los Rios Jeda
Francisco Jimenez

José Jimenez
Rogales

Juan Piñilla

José Nolas

Carriquin Sierra

2.ª parte o continuación del Acto signedo el Señor Alcalde D. Francisco Contreras y Madama ocupó la Presidencia y se procedió a la eleccion de Juidice y suplente por votacion nominal separada

Regidor Sindico

7 resultaron nombrados, Sindico D. Jose Maria Legales
y suplente D. Francisco Pinilla Lavado.

Dada posesion por el Sr. Alcalde de los Cargos de
Tenientes y Sindico a los Señores nombrados así como
a los demas Concejales por el orden que se expresan en
la comunicacion del Sr. Gobernador, se declaró con
fuerza definitivamente el Ayuntamiento, el cual
despues de discutido por unanimidad acordó celebrar
sesion ordinaria todos los Domingos de cada semana
y hora de las doce del dia, quedando convocados a se-
sion extraordinaria para el dia de mañana y hora de
las once con objeto de ocuparse de los asuntos mas
urgentes y que se de parte circunstanciada de la
instalacion por el Excmo de este dia a la Real Di-
putacion y Sr. Gobernador Civil de la Provincia.
Con lo que se dio por terminada esta acta que firman
los Señores Concejales de que yo el Secretario Certifico



Castroverde *Jose Maria*

Francisco

Guerrero

Flores

Jose

Alfonso

Pinilla

Morales

Curioso Juan

Extraordinaria
del 17 de febrero
En la Villa de Almen-
dras a diez y siete de febrero de

N.º 266.804



| | |
|--|---|
| 2.ª Comisión de obras Caminos y Arbolado vial. | Presidente. D. José Prío Gallego. D. José Flores Vora. D. Fran.º Sevilla. |
|--|---|

| | |
|---|--|
| 3.ª Comisión de pro piedad urbana, rural y Sanitaria. | Presidente. D. Manuel Serrano Romo. D. Juan Mariano Contreras. D. Fran.º Vegada Castañeda. |
|---|--|

| | |
|--|---|
| 1.ª Comisión de estu blecimientos públicos Instrucción Beneficencia Pob. peques y medidas | Presidente. D. José Serrano y Soga. D. José Flores Vora. D. Fran.º Sevilla. |
|--|---|

En la forma que queda acordada y por unanimidad de votos fueron proclamados presidentes e individuos de las Comisiones referidas los Sr. anotados.

Confirmación en su cargo al actual. **Secrario.** D. Enrique Sierra y Siqués, quien dió las gracias a la Corporación.

Ordenado enseguida el Ayuntamiento de las atribuciones que le concede el artículo septenta y nueve de la ley municipal vigente y a propo sición del Sr. presidente por unanimidad acordó confirmar en su cargo al actual. Sec retario D. Enrique Sierra y Siqués, quien dió las gracias a la Corporación.

Separación de las guardias municipales en rales y de un **Alguacil**

Ordenada por el Sr. presidente de municipal to: que sería conveniente la separación de los tres guardias municipales rurales Lorenzo Megia, Biano, Marcos Piquelma y Antonio Torra ca, la del cabo de los mismos Rafael Vi ves y la del Alguacil Fran.º Silva Siqués.

ta. El Ayuntamiento en vista de lo respu-
to por el Sr. presidente y de las atribuciones
que le concede el artículo setenta y tres de la
ley de ayuntamientos de ayuntamiento por unanimidad acordó
se separar de su cargo a los tres guardias
municipales rurales referidos Lorenzo Ortega
Bianco, Marcos Prigulma y Antonio Jarama,
al cabo de los mismos Rafael Vivas y el
alguacil Fran^{co} Silva Abesta, a los cuales
se les comunicará el caso por oficio.

Se acordó igualmente enterar al Ayuntamiento
to que el día treinta de Junio último termi-
no el contrato que había hecho con el Farma-
ceutico de la inmediata Villa de la Torre de Estre-
ma D. Juan Valverde para surtir de
su oficina a las trescientas familias pobres
que acorre este Municipio, después de discutido
por unanimidad acordó: Que si al referido Far-
macéutico Sr. Valverde conviene seguir suministrando
trando de medicina a dichas familias hasta
nueva determinación de esta Corporación podrá
hacerlo bajo las mismas condiciones que de
ante anterior, aceptando y aprobando este
Ayuntamiento las despatchadas hasta la
fecha y que para resguardo de dicho Sr.
se le dió certificación de este acuerdo.

Se acordó igualmente enterar al Ayuntamiento
proposito que se autorizase la distribución mensual
de fondos, según el presupuesto y discuti-
do el punto el Ayuntamiento por unani-
midad acordó autorizar la de una vez por
te de todas las cantidades del presupuesto
municipal.

Se acordó igualmente enterar al Ayuntamiento
proposito que se autorizase la distribución mensual
de fondos, según el presupuesto y discuti-
do el punto el Ayuntamiento por unani-
midad acordó autorizar la de una vez por
te de todas las cantidades del presupuesto
municipal.

Se acordó igualmente enterar al Ayuntamiento
proposito que se autorizase la distribución mensual
de fondos, según el presupuesto y discuti-
do el punto el Ayuntamiento por unani-
midad acordó autorizar la de una vez por
te de todas las cantidades del presupuesto
municipal.

Se acordó igualmente enterar al Ayuntamiento
proposito que se autorizase la distribución mensual
de fondos, según el presupuesto y discuti-
do el punto el Ayuntamiento por unani-
midad acordó autorizar la de una vez por
te de todas las cantidades del presupuesto
municipal.

Nombramiento de vocales de la Junta de Instrucción Publica.

del Real decreto fecha diez y siete de Marzo ultimo y del articulo cuarto del decreto de cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro por el cual los individuos que como de Ayuntamiento figuran como vocales en las actuales juntas de Instrucción Publica dejan de pertenecer a esta corporacion al cesar como Regidores. El Ayuntamiento inteligencias de esto des pues de discutido acuerdo nombran vocales de referida junta local al Regidor D. José Flores Toro.



Prendición de cuentas de este cabildo saliente y de depositarios de fondos municipales.

Tambien de acuerdo a proposición del Sr. presidente y por unanimidad de los Sres. Concejales que asi lo son Abtales y Saliente comp. los Depositarios de fondos municipales, rindan sus cuentas documentadas en los terminos de quince dias para lo cual se les pasara el oficio correspondiente.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Castañeda
Jose Rios
Manuel Hernandez
Francisco Ortega
Jose Flores
Juan Lopez
Juan Mojica
Juan Pinilla
Enrique Sierra

Acta de la Sesión ordinaria de la Villa de Almendras
del día veinte de Febrero de mil ochocientos
setenta y seis. Reunidos en sus Casas
Concejales los tres Concejales que
al margen se expresan y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Fran.^{co} Casta-
neda y Madera se abrió la Sesión ordi-
naria de este día y leída el acta de
la extraordinaria anterior fue aprova-
da y ratificada.

Después de leerse los boletines de
la semana anterior y se acordó se guar-
dar y cumplir cuanto en ellos se previe-
ne.

Seguidamente por el Concejale D. Fran.^{co}
Díaz se manifestó que era conveniente
la separación del recaudador del impuesto de
Cereales y vald D. José Nicos Gallego de esta
pueblo. Tomada en consideración la propo-
sición y después de una amplia discusión
el Ayuntamiento por unanimidad acordó se-
parar del su cargo al referido recaudador
de lo que falta que cobrar de dicho impus-
to de los pagados para economía de 1874-75.

Inmediatamente se procedió al nombra-
miento de la persona que ha de susti-
tuirle en dicho empleo y después de
discutirse se vino al acuerdo común re-
cayendo en D. José Castaneda de esta
pueblo por merecerla entera confianza
al municipio.

Después por el Sr. presidente
se propuso la separación del actual
Depositario de fondos municipales D.
Fran.^{co} Contador, Casp. Tomada en consi-
deración la proposición y después de am-

Acta de la Sesión ordinaria
de los fondos municipales

N. 0.266.744



plianente discutidos, y acordando por unanimidad acordar separar de su cargo al referido Depositario de los fondos municipales D. Fran.º Contador Caro.

En seguida se pasó a nombrar persona que le substituya en dicho empleo y discutidos los puntos lo suficiente la Corporacion acordó por unanimidad nombrar Depositario de los fondos de este municipio a D. Manuel Espinosa y Sanchez de esta ciudad; y siendo como lo es, persona de responsabilidad suficiente y de la satisfaccion de este Ayuntamiento se lo le exige obligacion personal y privada de todos sus bienes a la responsabilidad del cargo.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, se levanta la sesion que firman los tres concurrentes de que certifico = Juan.º Castañeda

Juan.º Pineda
Francis.º

José Flores

Manuel Hernandez

José Flores
Jose Ferras
Vagalaz

Man.º Morera

Juan.º Gonzalez

Expte. de cargo
y obligacion
Manuel Espinosa

Enrique Sierra

Renovación de
27 de febrero.

En la Villa de Almendral a' veinti
y siete de febrero de mil ochocientos
setenta y seis reunidos en sus casas con
sitoriales los Sres. Concejales que al ma
ñá se expresan bajo la presidencia del Sr.
Abogado D. Fran. Castañeda y Madera se
abrió la sesión ordinaria de este día y li
da se acta de la anterior fué aprobada.

Renovación de
Junta pericial

Indeguidas de cuenta por integral lectura
de la Circular del Sr. Gefe D. Tomás de esp
ta provincia fecha veinte y dos del corriente
te mes inserta en el Boletín oficial número
438 del miércoles veinte y tres del actual, en
la cual se dispone la renovación por mitad de
las Juntas periciales que han de ocuparse
de los trabajos estadísticos correspondientes
al próximo ejercicio, la cual ha de hacerse
por medio de sorteo considerándose desde
luego eliminados de las Juntas los peritos
que hayan fallecido o dejado de ser contrib
uyentes o elegidos concejales; y de entre
los de la mitad sortable el número de
los que se hallasen comprendidos en el
quinto de estas casas según se dispone en
dicha circular.

Entrados y llamados antecedentes re
sulta hallarse compuesta la Junta en
la actualidad de los individuos siguientes

Propietarios.

D. Robustiano Mender Franco

" Cipriano Martínez Flores

" Celso de Uribe Sandoval

" José Mender Franco

" Manuel García Mateo

" José Guzmán

Juan Martín Contreras
 " Juan Paron
 " Bernardo Garcia
 " Juan Pacheco.

Suplentes.

D. José Gomer Sagunto
 " José Pío Gallego
 " Antonio Nimer Alvariz
 " Antonio Becerra
 " Juan^{co} Sordica Duran

Aparece pues de lo relacionado que han sido de eligidos concejales dos suplentes los cuales se consideran desde luego eliminados de la Junta. no!

Consecuente se procedió al sorteo de los individuos que han de salir o renovarse y verificadas resultó deben estar los siguientes.

Proprietarios

D. Cipriano Martínez Flores
 " Celso de Urte y Sandoval
 " Manuel Garcia Mateo
 " José Cufre
 " Juan Martín Contreras

Suplentes

D. José Pío Gallego (eliminado por concejal)
 " Juan^{co} Sordica Duran (id id id)
 " Antonio Becerra.

Inmediatamente se pasó a la elección de los peritos que deben nombrarse para completar la Junta en igual número de los concejales y en reemplazo de los que acaban de cesar, y teniendo a la vista, las disposiciones contenidas sobre el particular en el boletín oficial n.º 110 del día de Julio de 1872, de lo puntualmente despus de



discutir lo suficiente por unanimidad a cor-
do nombrar la mitad de los individuos que
han de renovarse y proponer las ternas de
la otra mitad para los números impares que ha
de elegir la Administración Económica de
la manera siguiente.

| | | |
|---|--------------|------------|
| Provincia de Oaxaca | Apuntamiento | Abundancia |
| Número de concejales que por la Ley corresponden a este pueblo | | 10 |
| Peritos repartidores q. de | Vecinos | 4 |
| de haber | Jorapteros | 3 |
| | Totales | 10 |

| | | |
|---|-----------|---|
| Dem que deben nombrarse para la renovación por mitad de la Junta | | 5 |
| Correspondi nombrar al Apuntami ^{to} | Peritos | 2 |
| | Suplentes | 3 |
| | Totales | 5 |
| Idem a la Administración | | 5 |
| | Totales | 5 |
| | Peritos | 2 |
| | Suplentes | 3 |
| | Totales | 5 |

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes

| | | | |
|-----------------|-----------------------|--|------|
| | | Cuota de contribucion q. pagan en este año. | |
| | Para peritos. | Pesetas | Cts. |
| De este pueblo. | D. Luciano Martínez. | 149 | 21 |
| Id Id. | " José Barriga Menor. | 16 | 29 |
| | Para Suplente | | |
| De este pueblo. | D. Mauro Menacho. | 96 | 95 |

Propuesta triple que hace este
Ayuntamiento a la Administración
Económica para que elija los peri-
tos y suplentes que le correspon-
de nombrar.

| | | | |
|-----------------|----------------------------|-----|----|
| | Para peritos. | | |
| | D. Perna. | | |
| De este pueblo. | D. Manuel Espinosa Sánchez | 154 | 18 |

N. 0.269.672



| | | | |
|----------------|---------------------------|-----|----|
| De este pueblo | D. Fernando Vera Sosa | 211 | 86 |
| DD DD | " Juan Alfonso Ojeda | 63 | 21 |
| | 1 ^a terna | | |
| De este pueblo | D. Alonso Gomez | 130 | 83 |
| DD DD | " Miguel de la Cruz | 55 | 92 |
| DD DD | " Jose Rebelo | 32 | 17 |
| | 2 ^a terna | | |
| De este pueblo | D. Alonso Belmonte | 22 | 57 |
| DD DD | " Jose Gutierrez Parado | 22 | 17 |
| DD DD | " Felix Sierra Serrano | 28 | 44 |
| | Para suplentes | | |
| | 1 ^a terna | | |
| De este pueblo | D. Juan Meneses Vera | 143 | 97 |
| DD DD | " Juan Meneses Vera | 58 | 68 |
| DD DD | " Juan Canas Cordova | 144 | 10 |
| | 2 ^a terna | | |
| De este pueblo | D. Jose Prostales Benitez | 13 | 23 |
| DD DD | " Antonio Delgado | 13 | 14 |
| DD DD | " Juan Agudo | 18 | 07 |

Y que se remita a dicha Administracion Economi-
ca la propuesta de ternas, tal como aparece ane-
xada igual al modelo circular p.

Seguidamente se leyeron los boletines de la
anterior sesion y se acordo se guarde y cum-
pla cuanto en ellos se previene

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion que fue man loy
sin concurrentes de que yo el Secretario
certifico =

Juan Castaneda Jose Rios

Mamuel y Juan *Munoz*
Francisco y Jose *Munoz*
Juan *Pinilla* y Jose *Flores*
Bonifacio Yuma

Ordinaria de la Villa de Almendras a diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta
y seis recibidos en sus casas concejales
los D^{os} *concejales* que comparecieron al margen bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan *Castañeda* y *Madera* se abrió la sesión ordinaria
de este día y leída el acta de la anterior
fue aprobada.
Se leyeron los boletines de la semana anterior
y se acordó lo que sigue y cumpla cuanto
en ellos se previene.

Juan *Castañeda* Jose *Piñor*

Juan *Munoz*
Francisco y Jose *Munoz*
Juan *Pinilla* y Jose *Flores*
Bonifacio Yuma

Ordinaria de la Villa de Almendras a diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta
y seis recibidos en sus casas concejales
los D^{os} *concejales* que al margen se
mencionan bajo la presidencia del Sr. *Alcalde*
D. Juan *Castañeda* y *Madera* se
abrió la sesión ordinaria de este día
y leída el acta de la anterior fue apro-
vada.

caucion de los delegados de la Exma. Diputacion provincial (qu esta en esta Villa desde diez y seis de febrero ultimo) fecha de hoy en la que dice que examinados y en todos los libros de presupuestos y cuentas, hasta el año con nombre de mil ochocientos sesenta y setenta y uno se haen preciso que se le entre quien todas las demas partes la fecha obligando por todas las medias que la ley autoriza a los cuentadantes que aun no lo hayan hecho o presentados para que lo hagan en un breve plazo, previniendo ademas que no, haciendo asi se vera obligado a ninguno a su pesar, a dar cuenta a la superioridad para que adopte las medidas que estime convenientes. Enterado el Ayuntamiento y en vista de que aun estan por pendir, las cuentas atrasadas de los periodos economicos de mil ochocientos sesenta y uno a setenta y dos en adelante a esta la fecha, con notable perjuicio de la administracion municipal por unanimidad, acordó que de ahora en adelante sean requeridos los Cuentadantes responsables y en un breve termino rindan las de los ejercicios que a cada uno correspondan, para todo lo cual se autoriza al Sr. Alcalde abriéndose por el Secretario los expedientes matrices para cada uno de los periodos atrasados.

Despachonante

Seguidamente se dio cuenta de un escrito que a la corporacion dirige Diego Ferrera La Na de esta vicindad en que dice que conviene a sus intereses trasladarse a la inmediata Villa de Valverde de Leganes se le tenga por despedida su vicindad de esta para poder adquirir los derechos de vecino en aquella. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad, acordó acceder a lo que solicita de interes propio.

Establecimiento de Puerto de Guardia Civil

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha veinticinco de febrero

Utrunque en la que participa que hallan
dese en aquella capital la Guerra de
Guardia Civil que ha de cubrir los puestos
de nueva creación y siendo esta población una
de las que tiene sualado uno de estos que se
hayan preciso que lo antes posible se le ma
nifieste si este Ayuntamiento se halla
dispuesto a proporcionar gratis el lo-
cal necesario para acuartelar los indi-
viduos que hayan de componer aquel
toda vez que no hay en el presupuesto
de los gastos cantidad consignada pa-
pagar de alquileres de las casas cuar-
teles de dichas puestas. Enterada la con-
poracion despues de discutido por unani-
midad acordó proporcionar gratis dicho
local y que se abone de lo capitulo de
impuestos y si este no alcanzare de
cualquiera otro que hubiere sobrante del
presupuesto municipal de importe de la
quiter de la casa cuartel de la Guardia
Civil interior se consigna cantidad para di-
cho gasto, Autorizando al Sr. Alcalde para
hacer las obligaciones necesarias al
efecto.

Se leyeron las boletines de la semana
anterior y se acordó se guarden y cumpla
cuanto en ellos se prescriba.

Y no habiendo otras asuntos des que
tratar se levanto la sesion que firman
los Sres concurrentes de que certifico =

Juan Castañeda Jore Rio

Juan Murillo
Francisco Manuel Hernandez
Pimla
Jose Seca
Mateo Nojedo

N. 0.266.738



Large handwritten flourish or signature

Dinamarca de 19 } En la Villa de Almendral a
 de Marzo } diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus Casas Constitucionales los Sres. Concejales que al margen se preparan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capitanida y Madera se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior - fué aprobada y seguida se dió cuenta de los telegramas del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion comunicados por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, en los Boletines oficiales de cinco y diez y siete de corriente mes, en cuyos telegramas en el primero se participa que el Rey hará su entrada en Madrid el lunes veinte del actual, comunicandolo para que las corporaciones de esta provincia puedan preparar los festejos que acuerden para ese día de fiesta nacional y en el segundo, que el Gobierno ha resuelto que se celebre la fiesta nacional de la paz en los dias veinte, veintuno y veintidos del actual, comunicandole tambien con el mismo fin. Enterada la corporacion y despues de discutido lo suficiente por unanimidad acordó: Que para celebrar las fiestas nacionales espresadas y llegar el jubilo a todos los habitantes de esta poblacion, se ponga el dia veinte, una cucana en la plaza publica, con quince perlas y una gallina y una botella de vino, que en los dias veintuno y veintidos se deslinen con

Fiesta nacional por la pacificacion del pais con motivo de la terminacion de la guerra civil del Norte

Sean a los pobres que en esta ultima ma-
 de vintidos, se verifique la Capa de un novi-
 llo en la plaza, el cual se comprara con dicho ob-
 geto, determinandose despues lo que se ha de ha-
 cer con el, que a dicha Capa asista la musica
 de esta localidad, que se invite al vecindario
 para que en referidos tres dias y hora de las
 siete a nueve de la noche, iluminen sus casas, asi
 como a los tres Curas parroquiales para que dispon-
 gan haya repique de campanas a la misma
 hora; y que los gastos que se acepten ha-
 cer para dichos festejos, se satisfagan del ca-
 pitulo de impuestos, del presupuesto del
 comitee aus economias y si no hubiere bast-
 tante, del capitulo que resultara sobrante (si lo
 hubiere) al terminarse el año.

A no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar, se levante la sesion que firman los
 tres concurrentes de que certifico

Juan Castañeda Jose Rio

Juan Plancha

Manuel Hernandez

Juan de los Rios

Juan Pinilla

Jose Ferrera

Juan de los Rios

Rogale

Enrique Lima

Ordenaria de
 Dip de Mazar.

En la Villa de Almendras a veinte
 y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y
 seis reunidos en sus casas consistoriales

seus Concejales que al margen se refieren
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Castaneda y Madera se abrió la sesión ordi-
naria de este día y dicha cuenta de la anti-
gona fue aprobada.

Después se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guar-
de cumplida cuenta en ellos se prescribió.

Se dio cuenta de un escrito que a
la corporación dirigen D. Biano, D. Susepe
D. Celso, D.ª Silvana y D. Juan Gerónimo de
Vila de esta vecindad según cédula personal
que exhibieron en el que piden se les de
certificación de venir desde su tiempo a milla
rada a nombre de su difunto padre D.
Juan Juan de Vila y Florer Mayor tasador
cas que dicen desde este día su padre D. Juan
Gerónimo de Vila y Florer en el año de mil
ochocientos diez y ocho y son a saber.

- 1.ª Diez hectareas treinta areas y treinta cen-
tiareas (Diez y seis fanegas) de tierra al
sitio de Palmarorro de este término.
- 2.ª Cinco hectareas quince areas y diez centiareas
(ocho fanegas) de tierra al mismo sitio y término.
- 3.ª Dos hectareas cincuenta y siete areas y cin-
cuenta centiareas (cuatro fanegas) de tierra al
sitio de Vega de Abterger también de este ter-
mino.
- 4.ª Noventa y seis areas cincuenta y cuatro cen-
tiareas (una fanega y seis celemines) de tie-
ra al sitio de Charop luego de este mismo
término.
- 5.ª Una hectarea veintiocho areas y setenta y
siete centiareas (dos fanegas) de tierra al si-
tio llamado de los Cobillares de id.
- 6.ª Una hectarea noventa y tres areas y diez
y ocho centiareas (tres fanegas) al sitio de la
Osterguina de id.
- 7.ª Setenta y cuatro areas cuarenta centiareas
(una fanega) de tierra al sitio de cercado de
fornas de id.



Certificación
personal

- 8^a. Una hectarea noventa y tres arreas diez y ocho centiareas (tres fanegas) de tierra al sitio de la Canaveros de Id.
- 9^a. Siete hectareas ocho arreas y treinta centiareas (once fanegas) de tierra al sitio llamado de Telera de Id.
- 10^a. Diez y seis hectareas nueve arreas y noventa centiareas (veinticinco fanegas) de tierra al sitio llamado de la Troja de Id.
11. Diez hectareas cuarenta y cuatro arreas (diez fanegas) de tierra al sitio de Cabero de Procha de Id.
12. Una hectarea noventa y tres arreas y diez y ocho centiareas (tres fanegas) de tierra al sitio de Barbana de Id.
13. - Cinco hectareas, setenta y unidas arreas y cincuenta centiareas (nueve fanegas) de tierra al sitio llamado de los cuartos de Id.
14. - Una hectarea noventa y tres arreas y diez y ocho centiareas (tres fanegas) de tierra al sitio llamado de los cuartos de Id.
15. Treinta y dos arreas y veinte centiareas (seis celeminas) de tierra al sitio de Triana de Id.
16. Setenta y cuatro arreas cuarenta centiareas (una fanega) de tierra al sitio de Sierra de los Almudros de Id.
17. Treinta y dos arreas y veinte centiareas (seis celeminas) de tierra de regadio al sitio de Sta. Colomba de Id.
18. Setenta y cuatro arreas cuarenta centiareas (una fanega) de tierra de secano al sueno de Sta. Colomba de Id.
19. Setenta y cuatro arreas cuarenta centiareas (una fanega) de tierra al sitio de Telera de Id.
20. Seis hectareas y cuarenta y cuatro centiareas (diez fanegas) de tierra al sitio de Chaparral de Id.
21. Ochenta y cinco pies de olivos al sitio de Sanabruera de Id.
22. Ciento ochenta pies de olivos al sitio de

N. O. 266.739



Sta. Colomba de Id.

23. Doscientos veintiocho pies de olivos al sitio del camino de la Torre de Id.

24. Cincuenta y cuatro olivos al sitio de la Capradia de Id.

25. Nueve pies de olivos al sitio del Corralon de Id.

26. Una casa en esta poblacion sita en la calle del Cristo, señalada con el numero ocho de orden.

27. Otra casa sita tambien en la calle del Cristo y señalada con el numero siete.

28. Otra casa tambien en esta poblacion sita en la calle del Camp señalada con el numero de orden.

29. Otra casa sita tambien en dicha calle del Camp señalada con el numero de orden.

30. Un pajar llamado de la Guenera sito en la Calleja que desde la Marqueta de los Martines va a la cuesta sin numero de orden.

31. Un molino de aceite sito en la calle de la Comenda de esta poblacion y señalada con el numero siete de orden.

Cuyas fincas las deslindan todays, los recurrentes en su escrito.

Entendidos el Ayuntamiento por una unanidad acordó que por el Sr. Alcalde de Id. el certificado como se solicita al fin de los particulares que en

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firman los
señores concurrentes de que yo el Secretario
certifico.

Juan Castañeda

José Ríos

Juan Muro

Juan Muñoz

Juan Muro

Juan Castañeda

José Flores

José Ferrer

Guillermo Sierra

Ordinaria del
12 de abril

En la Villa de Almodovar a diez
de abril de mil ochocientos setenta y seis
reunidos en sus casas conjetoriales los
señores concejales que al margen se mencionan
bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan
Castañeda y Madera se abrió la sesión or-
dinaria de este día y leída el acta de la an-
terior fue aprobada.

Después se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guarden
y cumplan cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firman los
señores concurrentes de que certifico.

Juan Castañeda

José Ríos

Juan Muro

Mamuel

Juan Castañeda

Juan Muñoz

Guillermo Sierra

por el Sr. Alcalde de Badajoz a petición de esta
 Alcaldía para que se reconociera este término municipal
 por haberse dicho por varios vecinos de
 suya sospecha de que habrían llegado a
 pasados a haer dichos reconocimientos acompañan-
 do a referidos peritos llamados Rogelio Plaza y ve-
 rificados con la mayor exactitud y en nin-
 gun caso del término se viera la menor se-
 ñal de haber dicho incorrecto. Lo que con la
 mayor satisfacción ponemos en conocimiento de
 Ayuntamiento para los efectos que procedan. En
 virtud de la corporación por unanimidad acordó este
 Ayuntamiento de empresarios de los predios municipales
 se gratifique al referido perito nom-
 brado por el Sr. Alcalde de Badajoz y q. se di-
 a esta autoridad las suyas respectivas gracias.
 Se leyeron los autos de la semana anterior y
 se acordó se guarde y cumpla cuanto se previene.
 Y no habiendo otras asuntos de que tratar
 se levanta la sesión que firman de Sr. presidente
 de con los convalidados perito q. se hallaba pre-
 sente de que certifico.

Juan Castañeda Jefe Prior

Mmanuel y perito Rogelio Plaza

Juan P. Millán

Francisco Tejada

Juan Sierra

Intervención del Ayuntamiento de Badajoz
 Cunta Villa de Almoráiz o Monte de San

Abuel del mil ochocientos setenta y seis, Numeros
 en las partes correspondientes en sesión extraordinaria

Opública citación hecha en legal forma a los
 señores concejales que al margen se expresan con

Asistencia de igual número de concurrentes por
 territorial, cuyos nombres también se hace constar
 por certificación marginal, y bajo la presidencia

N. 0.266.731



- Senores del Ayuntamiento
1.º Presidente
 3.º Juan.º Castañeda
Concejales
 2.º Juan.º Pérez
 Manuel Francador
 Juan.º Muñoz
 Juan.º Serrano
 Juan.º Moreno
 José Flores
 Juan.º Quintana
 Juan.º Mejía
 José.º Herrera

- Apariados
 2.º Juan.º Ruiz de Baena
 Isidro Ruiz
 Miguel Sierra
 Juan.º Romero
 Manuel Serrano
 Sebastián Muñoz
 Juan.º López
 Juan.º Vera
 Juan.º Muñoz
 Cipriano Martínez

del Sr. D. Juan.º Castañeda y de a
 dem. se habria la suma y por este se manifiesto:
 que el objeto de la misma era ocuparse del
 examen de las diligencias seguidas por el comisio-
 nado del ayuntamiento de primero y segundo grado segun
 da contra los contribuyentes que no han satisfe-
 cho sus cuotas por las de inmuebles, cultivo y gan-
 aderia desde el año economico del año de mil
 ochocientos setenta y dos al setenta y tres hasta el
 primer semestre del año actual. Lido el artículo
 cuarenta de la instrucion de tres de Diciembre del
 año de mil ochocientos setenta y siete y los
 expedientes instados para realizar los expedien-
 tos de primero y segundo grado y visto con todo lo
 contenido en el artículo primero de la instrucion de
 mil ochocientos cuarenta y siete se resolvió co-
 brar la cuota contribuyente en la forma siguiente

Año de 1872 a 73

N.º 21 Sr. José Muñoz y Sr. Juan Félix Durán por
 cinco y cuatro pesetas, cuarenta y cinco reales

con que pague y por tanto debe de seguir el
apremio de tener grado

77. Antonio Nunez Pelgado, deudor por dos puestas
setenta y seis centimos, tiene con que pagar y debe
seguir el apremio de tener grado

142. Diego Alfonso deudor por setenta y dos centimos
por la utilidad de una fabra de pan. Considerando
su estado de pobreza y que la fabra unico bien
que tenia hoy no lo tiene ni le considera fallido
por insolvente

181. Florentina Rodriguez deudora por las puestas
diez y siete centimos. Considerando su estado de vida
pobre y estar casi ruinosa la casa que habita obje-
to de la imposicion se le considera fallida por
insolvente

310. Juan Juan Nogales deudor por cinco puestas y
ochenta y cinco centimos por una casa que habita.
Considerando su estado de pobreza y lo ruinoso del
hogar objeto de la imposicion se le considera fallido
por insolvente

340. Jose Manga Condoro deudor por once puestas
cinco centimos, tiene con que pagar debe de seguir
el apremio de tener grado

352. Juan Roman Lopez deudor por dos puestas
setenta y dos centimos por una casa que habita.
Considerando su estado de pobreza y lo ruinoso del
hogar objeto de la imposicion se le considera

fallido por insolvente

392 Juan Mangas foveiro deudo por siete puestas
sobenta y dos pentimos. Considerando su estado de po-
tura y que el ganado que tenia por el cual contribuia
ya no existe si lo considera fallido por insolvente

418 Juse Fernandez Mangas deudo por cuarenta y
cuatro pentimos por una fuda de fua. Considerando
su estado de potura y que la fuda objeto de la
imposicion ya no existe si lo considera fallido por
insolvente



428 Julian Martin Puri deudo por ochenta puestas
sobenta y dos pentimos. Considerando que la llanta
de segunda clase que tenia ya no existe y su estado
de potura, si lo considera fallido por insolvente

430 Luis Vega Puri deudo por cuatro puestas
sobenta y cuatro pentimos. Tiene solamente un pua
de tierra que por su mala calidad si considera
insolvente y si estimo fallido por insolvente

483 Miguel Perez y Perez deudo por ochenta y
siete pentimos. Considerando que el jumento que
tenia y que era objeto de la imposicion ya no
existe y su estado de pobreza si lo declara fallido
por insolvente

487 Manuel Flores Ximur deudo por once puestas
sobenta y nueve pentimos y tiene con que pagar
y debe de seguir el apremio de tener grado

499. Manuel Mearas deudor por diez y seis
puntas veinte y dos puntinos. Considerando el estado
ruinoso de la finca y que no existe el ganado objeto
de la imposición así como la pobreza de este
individuo se le declara fallido por insolvente
500. Manuel Gutiérrez deudor por cincuenta y cuatro pun-
tinos. Considerando que la finca de suya que tenía
objeto de la imposición ya no existe y la pobreza po-
breza de este contribuyente se le declara fallido por
insolvente
501. Pedro Nogales deudor por una punta treinta y siete
mos. En vista de que la finca de suya que tenía y
era el objeto de la imposición ya no existe y el estado de
pobreza de este individuo se le considera fallido por in-
solvente
502. Casimiro Gomez deudor por siete puntas cincuenta y nueve
puntinos por una finca que habita. En vista del estado
de pobreza de este individuo y estar con ruinoso el
hogar o objeto de la imposición se le considera falli-
do por insolvente
503. Teodoro Prado deudor por treinta y cuatro pun-
tinos. En vista de que el ganado por que contribuía
ya no existe y su estado de pobreza se le considera
fallido por insolvente
504. Segundo Cuir deudor por dos puntas diez y seis
puntinos tiene con que pagar y debe de seguirse el
apremio de tener grado
600. Heracleo Raballos deudor por una punta ve-
siete y cuatro puntinos. En vista de que el ganado
no existe y su estado de pobreza se le considera falli-
do por insolvente



N. O. 266.732



- 602 " Testamentaria de P.^a Maria Moucha deudora por diez y ocho puntas catorce centimos, tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- 616 " Testamentaria de Juan Sponga deudo por treinta y seis puntas seis centimos, tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- 620 " Testamentaria de Francisco Y. Rivera Calanier deudo por dos puntas cincuenta y tres centimos. En vista del estado ruinoso en que esta la casa objeto de la inscripción y pobreza notoria del que la posee se le considera fallido por involuntario

Año de 1873 a 74

- N^o 2 Don Augustina deudora por tres puntas sesenta y cuatro centimos. tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- N^o 6 Don Juan de la Puella deudo por cinco puntas treinta y cinco centimos tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- 13 Don Juan Soto deudo por tres puntas y dos centimos tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- 20 " Jose Gomez y don Juan Soto deudo por treinta y cuatro puntas treinta y ocho centimos, tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- 25 " Luis de Pina deudo por cincuenta y dos puntas y veinte y un centimo, tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado

- 35 "Vicente de Sabiniano deudo por veinte y seis puestas c'in-
te fantinas, tiene con que pagar y debe seguir el apremio
de tener grado
- 37 "Antonio Lmu, deudo por una puesta ochenta y seis fan-
tinas. Examinado el representamiento se vio que esta contribucion
ta figura por duplicado por cuya razon se le declara fallido
- 43 "Antonio Cordes deudo por cincuenta y nueve fantinas.
Haviendo presente que la deuda de sala por que contribucia
ya no tiene y el estado de pobreza en que se encuentra
ate contribuyente se le declara fallido por insolvente
- 59 "Andrea Orano deudora por tres puestas noventa y
ochos fantinas tiene con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tener grado
- 62 "Antonio Palera deudo por veinte y nueve fantinas.
Haviendo presente se le hizo el puntado por que con-
tribua y el estado de pobreza de este contribuyente se le con-
cluye fallido por insolvente
- 64 "Agustin Corrado deudo por tres puestas seis fantinas
por una casa que habita. Considerando su estado de po-
breza y que esta sea ruinoso el hogar o objeto de la impo-
sicion se le declara fallido por insolvente
- 67 "Antonio Puer Celor deudo por una puesta cuarenta y
un fantino. Haviendo presente se le hizo el puntado por
lo que contribucia y el estado de pobreza de este contribu-
yente se le declara fallido por insolvente
- 68 "Antonio San Egidio deudo por dos puestas. Haviendo
presente que no tiene el ganado por que contribucia y el estado
ruinoso de la casa que habita que tambien es objeto de la
imposicion y la notoria pobreza de este contribuyente se le
declara fallido por insolvente
- 78 "Antonio Nimer Pelgado deudo por cuatro puestas cin-
cuenta y seis fantinas. Haviendo con que pagar y debe seguir
si el apremio de tener grado
- 79 "Antonio Sanchez Pelgado deudo por once puestas
ochenta fantinas tiene con que pagar y debe seguir el
apremio de tener grado
- 79 "Agustin Nimer deudo por veinte y nueve puestas
treinta y siete fantinas tiene con que pagar y debe de se-
guir el apremio de tener grado



- 108 " Aquilín Gamá Praxito deudor por dos puestas fater
al fustinos. En vista de que la deuda de esta por que
contribuía ya no existe y de la notoria pobreza de este con
tribuyente se le considera fallido por insolvente
- 114 " Don Bismar Weber, Pandotal deudor por once pe
setas veinte y tres sentimos. Heriene con que pagar y de
be seguirse el apremio de tener grado
- 115 " Capellanías de Don José Arzanga deudora por se
senta y una puestas y ochenta y tres sentimos. Heriene
con que pagar y debe seguirse el apremio de tener
grado
- 129 " Gemita Aguado deudora por diez y siete puestas die
senta y cuatro sentimos. Heriene con que pagar y debe se
guirse el apremio de tener grado
- 130 " Celso de Weber deudor por veinte puestas siete fen
timos. Heriene con que pagar y debe seguirse el aprea
mio de tener grado
- 138 " Dolores Romer deudora por cinco puestas noventa
y siete sentimos. Heriendo presente si le muere el fustino
que posebna y el estado mínimo de la casa que habita
objeto de la imposición y la notoria pobreza de este con
tribuyente se le considera fallido por insolvente
- 140 " Diego Alfonso deudor por setenta y tres sentimos.
Considerando el estado de pobreza de este contribuyente y
que se le muere la parte de su objeto de la imposición
se le declara fallido por insolvente
- 142 " Dolores Andino deudora por una puesta cincuenta
y nueve sentimos. Considerando que tiene solamente un
pedazo de tierra que por su mala calidad se considera
imvensible se declara fallida por insolvente
- 174 " Silis Gutierrez deudor por cincuenta puestas noventa
y un sentimo. Heriene con que pagar y debe seguirse
el apremio de tener grado
- 180 " Florentina Rodríguez deudora por siete puestas
cuarenta y dos sentimos. Heriendo presente su estado

- de la vida pobre y estar fari ruinosa la para que habita ob-
 jeto de la imposicion si la foudiera fallido por involente
- 186 " Francisco Franco Protello deudor por cinquenta y
 sus fantimos. Viene con que pagar y debe de seguirse
 el apremio de tener grado
- 187 " Fernando Vera Gorrillo deudor por treinta, cuatro pe-
 setas cinquenta y cinco fantimos. Viene con que pagar y
 debe de seguirse el apremio de tener grado
- 189 " Francisco Vera Flores deudor por cinquenta y cinco
 pesetas treinta y un fantimo. Viene con que pagar y
 debe seguirse el apremio de tener grado
- 190 " Francisco Mungas Jorcano deudor por cinco pesetas
 cuatro fantimos. Viene con que pagar y debe seguirse el
 apremio de tener grado
- 191 " Francisco Amador Panton deudor por veinte fantimos.
 Heriundo presente que unicamente tiene un pequeño pedazo de
 tierra que por sus mala calidad se considera inembargo de
 utima fallido por involente
- 198 " Francisco Muras Gomez deudor por tres pesetas y
 cinquenta y cinco fantimos. Viene con que pagar y debe
 seguirse el apremio de tener grado
- 205 " Francisco Vuer Tejeda deudor por cinco pesetas ochenta
 y dos fantimos. Viene con que pagar y debe de seguirse
 el apremio de tener grado
- 212 " Francisco Palma deudor por una peseta ochenta y
 cinco fantimos. Heriundo presente que ya no vive en la
 riquera pecuaria por que contribuya y el estado de pobreza
 de este contribuyente se le foudiera fallido por involente
- 214 " Genaro Puer deudor por tres pesetas treinta y dos
 fantimos. Viene con que pagar y debe seguirse el
 apremio de tener grado
- 215 " Geronimo Montano deudor por una peseta cuarenta
 y un fantimo. Heriundo presente se le muere la
 jumento por que contribuya y el estado de victoria pobre
 ra de este contribuyente se le foudiera fallido por
 involente



N.º 236

Dn. M.º Antonio Andueza deudor por una peseta cuarenta y un centimo. No siendo presente que el sumunto por que contribuya ya no existe y la notoria pobreza de este contribuyente se le considera fallido por involuntario

237

" Judas Heron deudor por tres pesetas noventa y ocho centimos. No siendo presente si le muere el sumunto por que contribuya y la mala salida del unico pedazo de tierra que posee por lo que se considera insolvente si se considera fallido por involuntario

237

" Francisco Ocho Gaudobal deudor por cuatro pesetas y cuarenta y un centimo. No tiene con que pagar y debe seguirse el expediente de tener grado

1.º 239

" Juan Gonzalo Pannico deudor por treinta y tres pesetas y noventa y tres centimos. No siendo presente en estado de pobreza y que el ganado pascua contribuya no existe si se declara fallido por involuntario

238

" José Gaudobal Flores deudor por cuatro pesetas treinta y nueve centimos. No tiene con que pagar y debe seguirse el expediente de tener grado

236

" José María Ester deudor por tres pesetas treinta y nueve centimos. No tiene con que pagar y debe seguirse el expediente de tener grado

304

" Juan Pedro Nogales deudor por seis pesetas ochenta y cuatro centimos. Considerando el estado de pobreza de este contribuyente y lo numeroso de la familia que habita objeto de la imposicion se le declara fallido por involuntario

308

" Juan Flores Nuñez deudor por cincuenta pesetas ochenta y siete centimos. No tiene con que pagar y debe seguirse el expediente de tener grado

320

" Juan Alfonso Canuto deudor por nueve pesetas setenta y siete centimos. Examinado el amillaramiento si no queda contribuyente figura por duplicado por cuya razon se declara fallido

- 333 " José Mangas Cordero deudor por doscientas noventa y dos sentimos. Tiene con que pagar debe seguirse el apremio de tener grado
- 342 " Juan María Corra deudor por noventa y siete sentimos. Considerando presente el estado de ruina de la casa que habita y que hoy no existe el ganado objeto de la imposición mas como la notoria pobreza de este contribuyente se le declara fallido por insolvente
- 349 " Juan Rodríguez Yover deudor por cuatrocientas cincuenta y cuatro sentimos. Considerando el estado de pobreza y el ruina de la casa que habita objeto de la imposición se declara fallido por insolvente
- 378 " José Blas de la Haza deudor por setenta y dos sentimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 384 " Juan Manuel Cordero deudor por cinco setenta y dos sentimos. Considerando su estado de pobreza y que el ganado que tenía objeto de la imposición ya no existe se le declara fallido por insolvente
- 387 " José Rodríguez Pardo deudor por diez y seis sentimos ochenta y seis sentimos. Considerando estar en ruina la casa que habita y el ganado que tenía ya no existe objeto de la imposición mas como el estado de pobreza de este contribuyente se le declara fallido por insolvente
- 396 " José Franco Botello deudor por trescientas noventa y seis sentimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 397 " Juan Muñoz García deudor por veinte y tres sentimos y veinte y siete sentimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 398 " Juan Muñoz Pico deudor por ochocientos cincuenta y cuatro sentimos. Examinada el cuillar anulado se vio que este contribuyente figura por duplicado por cuya razón se declara fallido.
- 405 " José Gómez Precera deudor por una setenta y tres y un sentimo. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 408 " Juan Francisco Uribe deudor por quinientas noventa y siete sentimos un sentimo. Tiene con que pagar

- 409 " José Hernandez Maura, deudor por setenta y tres y
Cinientos, por una finca de suya, considerando su estado
de pobreza y que la finca objeto de la imposición ya
no existe se le declara fallido por insolvente
- 410 " José M^a Estrella deudor por cuatrocientas cincuenta
y tres setecientos, lo examinado el millar tanto se vio que este finca
buyente figura por duplicado por cuya razón se declara fallido
- 411 " Juan Francisco Gutierrez deudor por setenta y tres cen-
tos. Considerando su estado de pobreza y que la finca
por que contribuya ya no existe se declara fallido por
insolvente
- 412 " José Manuel deudor por setenta y tres setecientos.
Considerando su estado de pobreza y que la finca por que
contribuya ya no existe se le declara fallido por insolvente
- 414 " Juan Benito Labado deudor por una finca cinco
cientos y cinco setecientos. Considerando presente su estado de
pobreza y que no existe el ganado por que contribuya
se le declara fallido por insolvente
- 415 " Juan Acuña deudor por setenta y tres setecientos.
En vista de su estado de pobreza y de que no existe
la finca por que contribuya se declara fallido por in-
solvente
- 417 " Julián Martínez Pérez deudor por cuatrocientas
veinte y seis setecientos. Considerando su estado de pobreza
y que el ganado por que contribuya hoy no existe se de-
clara fallido por insolvente
- 421 " Luis Vega Pérez deudor por cinco fincas. Habien-
do sido un declaro de tierra que por su mala calidad se
considera imbuendible y se estimó fallido por insolvente.
- 425 " Luis Navarro deudor por seis fincas setenta y tres cen-
tos. Considerando su estado de pobreza y que el ganado
por que contribuya ya no existe se le declara fallido por
insolvente
- 426 " Lorenzo Pantoja deudor por seis fincas setenta y tres
Cinientos. Considerando que el ganado por que contribuya
ya no existe y el estado de pobreza del contribuyente se
le declara fallido por insolvente



- 1147 " Arcana Villegas Viena deudora por cuatro puestas sin cuenta y seis centimos. Considerando su estado de Viuda pobre y lo ruinoso de la casa que habita objeto de la imprecion se le declara fallido por involuntante
- 1158 " Manuel Blanco Mangua deudor por ocho puestas diez y ocho centimos. Haciendo presente su estado de pobreza y estar casi ruinoso la casa que habita objeto de la imprecion se le declara fallido por involuntante
- 1177 " Manuel Flores Ximer deudor por trece puestas setenta y dos centimos. Tiene con que pagar y debi seguirse el examen de tener grado
- 1186 " Mercurio Santan deudor por tres puestas treinta centimos. Considerando estar casi ruinoso la casa que habita objeto de la imprecion y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntante
- 1188 " Manuel Alcaraz Melitiner deudor por diez y siete puestas ochenta y dos centimos. Considerando el estado ruinoso de la casa que habita y que no existe el ganado objeto de la imprecion asi como la pobreza de este individuo se le declara fallido por involuntante
- 1192 " Maria Matias deudora por cuatro puestas cincuenta y cuatro centimos. Considerando su estado de pobreza y estar casi ruinoso la casa que habita objeto de la imprecion se le declara fallido por involuntante
- 1211 " Miguel Becerra deudor por setenta y dos centimos. Haciendo presente que el ganado por que contribuia ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntante
- 1214 " Miguel Aguado deudor por setenta y tres centimos. Tiene con que pagar y debi seguirse el examen de tener grado
- 1220 " Manuel Mca. Rodriguez deudor por ochenta centimos. En vista de su estado de pobreza y que la deuda de su contribucion ya no existe se le declara fallido por involuntante
- 1221 " Manuel Galindo deudor por dos puestas cuatro centimos. Haciendo presente su notoria pobreza y que el ganado por que contribuia no existe, se le declara fallido por involuntante

N.º 266.730



- 123 D.º Manuel Gutiérrez deudor por ochenta y cinco pesetas. Considerando su notoria pobreza y que la finca por que contribuya no existe se le declara fallido por insolvente
- 125 " María Antonia Madrigal deudora por cuatro pesetas veinte y cuatro centimos. Considerando su estado de vejez y estar sin vivienda la finca que habita objeto de su imposición se le declara fallida por insolvente
- 128 " Manuel Guano Herra deudor por veinte y tres centimos. Su victor de que el ganado por que contribuya no existe y su estado de pobreza se le considera fallido por insolvente
- 130 " Nicolas Ramirez deudor por cuatro pesetas cincuenta y cuatro centimos. Considerando su estado de pobreza y que la finca que habita esta sin vivienda objeto de la imposición se le declara fallido por insolvente
- 136 " Pedro Nogales deudor por dos pesetas ochenta y cinco centimos. Dicho de que las fincas de finca por que contribuya ya no existen y el estado de pobreza de este individuo se le considera fallido por insolvente
- 140 " Pilar Adorno deudora por una peseta veinte y seis centimos. Considerando su estado de vejez y pobreza y lo número de la finca que habita objeto de la imposición se le declara fallida por insolvente
- 143 " Prisco Gomez deudor por seis pesetas ochenta y cuatro centimos. Considerando que esta sin vivienda la casa que habita objeto de la imposición y el estado de pobreza de este contribuyente se le declara fallido por insolvente
- 144 " Pablo Torrado deudor por treinta y cuatro pesetas treinta y un centimo. Tener con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado

- 547 " Rosendo Rivero deudor por dos puestas treinta y cinco centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 552 " Sebastian Sotender deudor por una puesta cuarenta y un centimo. Considerando que se le muere la ymuenta por que contribuia y el estado de pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involente
- 561 " Remon River deudor por nueve puestas ochenta y siete mos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 586 " Abelardo Sabilla deudor por una puesta y cuarenta y un centimo. Considerando se le muere la ymuenta por que contribuia y el estado de pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involente
- 588 " Testamentaria de D. M. de Abincho deudor por veinte y una puesta diez y siete centimos. Tiene con que pagar y debe de seguirse el apremio de tener grado
- 591 " Testamentaria de Felicitas Nunez deudora por seis puestas ochenta y siete centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 595 " Testamentaria de Jose Pacheco llamado deudor por cuatro puestas ymuenta y seis centimos. Considerando estar en ruina la casa objeto de la impositcion y el estado de pobreza del que hoy la posee se le declara fallido por involente
- 597 " Testamentaria de D. M. de Silveo deudora por cinco puestas treinta y cuatro centimos. Considerando que la casa objeto de la impositcion esta en ruina y la notoria pobreza del que la posee se le declara fallido por involente
- 600 " Testamentaria de Isabel Gonzalez deudora por quince puestas noventa y seis centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 601 " Testamentaria de Juan Uranga deudor por cinco cuarenta y nueve puestas ochenta y cinco centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado

604 " Como Pagar deudo por una puenta sinu
vinta y seis sentimos. Considerando el ganado
por que se contribua ya no existe y la notoria po
brea de este contribuyente se le declara fallido
por insolvente



606 " Atestamento de Francisco Gauso Calanes de
dora por sus puestas ochenta y cuatro sentimos con
siderando esta sea ruinosa la sea objeto de la
imposicion y la notoria pobreza del que la posee
se le declara fallido por insolvente

607 " Atestamento de Pina. Seisima deudora por
cuatro puestas treinta y cuatro sentimos. Se
vando que la sea que es objeto de la imposicion
esta sea ruinosa y la notoria pobreza del que
la posee se le declara fallido por insolvente.

Imprestito Nacional
de 175 millones de Pesetas

- 7. Don Luis de Oca deudo por treinta y nueve puestas tre
vinta y dos sentimos. Tiene con que pagar y debe seguir
si el apremio de tener grado
- 16. " Jelaquin e Heron, deudo por puenta y seis puestas. Co
me con que pagar y debe de seguir el apremio de tener p
grado
- 18 " Vicente de Japoblance deudo por diez y nueve puestas diez
y nueve sentimos. Tiene con que pagar y debe seguir el
apremio de tener grado
- 19 " Capellanias de San Juan de los rios deudo por ochenta y
cinco puestas diez sentimos. Tiene con que pagar y de
be seguir el apremio de tener grado
- 22 " Celso de Urdabaz deudo por quince puestas
Tiene con que pagar y debe seguir el apremio de tener
grado
- 25 " J. Subir deudo por puenta y dos puestas. Tiene
con que pagar y debe seguir el apremio de tener grado
- 40 " Juan Plaza deudo por cincuenta y cuatro
puestas con notoria y cuatro sentimos. Tiene con que pagar

- 86 " Juan Francisco Verde dador por cuarenta y ocho y siete puestas veinte y siete puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 67 " Antambutaria de Don Juan Alvarado dadora por treinta puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 77 " Miguel Vera dador por veinte puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 79 " Suor fondo de la Puebla dador por diez y seis puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 84 " Juan Gil dador por siete puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 90 " Jose Cortes y Don Juan de Castro dadores por veinte y cinco puestas y terminan con que pagar debe portante se sigue el apuramiento de tercer grado
- 95 " Don Juan Barreto dador por cinco puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 101 " Antonio Luna dador por seis puestas. Considerando su estado de pobreza y que esta sea ruina la sea objeto de la imposicion si se le considera fallido por insolvente.
- 106 " Antonio Jimenez dador por dos puestas. Considerando presente que el ganado por que contribuia ya no existe y la pobreza de este contribuyente se le considera fallido por insolvente
- 121 " Andrea Vazquez dadora por quince puestas. Termina con que pagar y debe seguirse el apuramiento de tercer grado
- 124 " Antonio Herrera dador por una puesta. Considerando que el ganado por que contribuia se le ruina y la total pobreza de este contribuyente se le considera fallido por insolvente
- 126 " Agustin Hernandez dador por seis puestas. Considerando presente su estado de pobreza y que esta sea ruina la sea objeto de la imposicion si se le considera fallido por insolvente
- 127 " Antonio Ruiz Gil dador por una puesta. Considerando que si se le ~~considera~~ **POAMEX** ~~considera~~ **objeto de la imposicion y conde**



N. O. 266.727



- sando su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente
- 135 " Antonio José Tejeda deudor por ochenta y cinco pesetas. Herencia suya que su estado es bueno por que contribuya el estado mismo de la casa que habita que también es objeto de la imposición y la cuota su pobreza de este contribuyente se le declara fallido por insolvente
- 137 " Viuda de Antonio Ramos deudora por tres pesetas. Viviendo en su estado de viuda con cuatro hijos pequeños y que esta sea número la casa objeto de la imposición se le declara fallido por insolvente
- 139 " Antonio Niño Pelgado deudor por cuatro pesetas tiene con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 140 " Antonio Sanchez Herrado deudor por cuarenta y tres pesetas. Herencia con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 146 " Antonio Muñoz Páez deudor por diez y siete pesetas, tiene con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 154 " Aquilino García Prando deudor por diez pesetas. En vista de que la finca de su casa por que contribuya ya no existe y de la notoria pobreza de este contribuyente se le declara fallido por insolvente
- 163 " Primitivo de Vides y Pandebal deudor por cuarenta y dos pesetas tiene con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 165 " Concepción M. Muñoz Acostamentada deudora por una peseta. Herencia con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 168 " Expellancias Vozant deudora por treinta y dos pesetas. Herencia con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 180 " Camilo Aguado deudor por diez y siete pesetas. Herencia con que pagar y debe seguir el pago de tercer grado
- 185 " Dolores Gomez deudora por tres pesetas. Viviendo durante su estado de viuda que se le niega el punto que provee y que está en su número la casa que habita obligo

- 186 de la imposición, se le declara fallida por insolvente
 " Diego Dur Super deudor por cinco puestas. Viviendo
 presente su estado de pobreza y que esta sea ruinosa la sea
 que habita objeto de la imposición se le declara fallida por
 insolvente
- 188 " Solera Anduño deudora por dos puestas. Viviendo en
 estado de Oruda y que tiene solemnemente un pedazo de tierra
 que por su mala calidad se considera imbuible se le declara
 fallida por insolvente
- 211 " Francisco Comansa Ramos deudor por diez y ocho puestas.
 Viviente con que pagar y debe seguir el exordio de tercer grado
- 214 " Francisco Domínguez Górriz deudor por dos puestas.
 En vista de que del ganado por que contribuya ya no existe
 y de la notoria pobreza de este contribuyente se le declara
 fallida por insolvente
- 223 " Modestina Rodríguez deudora por siete puestas. Viviendo
 presente su estado de Oruda pobre y que esta sea ruinosa
 la sea que habita objeto de la imposición se le declara
 fallida por insolvente
- 228 " Francisco Franco Portillo deudor por una puesta. Vi-
 viente con que pagar y debe seguir el exordio de tercer
 grado
- 229 " Juanando Vera Verdillo deudor por cincuenta y ocho pe-
 setas. Viviente con que pagar y debe seguir el exordio de
 tercer grado
- 231 " Francisco Vera Flores deudor por cincuenta y seis
 puestas. Viviente con que pagar y debe seguir el exordio
 de tercer grado
- 232 " Francisco Mangua Cordero deudor por diez y ocho
 puestas. Viviente con que pagar y debe seguir el exordio
 de tercer grado
- 236 " Francisco Durán Ramos deudor por cuatro puestas.
 Viviente con que pagar y debe seguir el exordio de tercer grado
- 240 " Francisco Luis Tejeda deudor por dos puestas. Viviente
 con que pagar y debe seguir el exordio de tercer grado
- 245 " Juanado Pansa deudor por dos puestas. Viviendo
 presente que ya no posee la figura pecuaria por que
 contribuya y el estado de pobreza de este contribuyente
 se le declara fallida por insolvente

246 Juan Pons duendo por diez y siete puestas. Haviendo con que pagar y debe seguirse el capitulo de tener grado

247 Pedro Antonio duendo por una puesta. Haviendo presente que se le unio la junta por que contribuya y el estado de notoria pobreza de este contribuyente si se considera fallido por involuntario



248 Pedro Antonio duendo por una puesta. Haviendo presente que el impuesto por que contribuya ya no existe y la notoria pobreza de este contribuyente si se considera fallido por involuntario

249 Juan duendo por cuatro puestas. Haviendo presente si se unio el impuesto que contribuya parte de los objetos de la imposicion y la mala fe de los unico gravame de tierra que posee si se declara irrevocable si se declara fallido por involuntario

250 Francisco duendo por diez y seis puestas. Haviendo con que pagar y debe seguirse el capitulo de tener grado

251 Juan Antonio duendo por treinta y seis puestas. Haviendo presente su estado de pobreza y que el gravado por que contribuya no existe si se declara fallido por involuntario

252 Jose Rodriguez duendo por seis puestas. Considerando su estado de pobreza y que esta en ruina la casa que habita asi como no existe el gravado que poseia objeto de la imposicion si se declara fallido por involuntario

253 Don Mateo duendo por veinte y seis puestas. Haviendo con que pagar y debe seguirse el capitulo de tener grado

254 Juan de la Cruz duendo por cuatro puestas. Considerando que la finca que habita objeto de la imposicion esta en ruina y el estado de notoria pobreza de este contribuyente si se declara fallido por involuntario

255 Jose Corrober duendo por diez y siete puestas. Haviendo con que pagar y debe seguirse el capitulo de tener grado

256 Jose Martin duendo por cuatro puestas. Haviendo con que pagar y debe seguirse el capitulo de tener grado

257 Juan Francisco duendo por noventa y tres puestas. Haviendo con que pagar y debe seguirse el capitulo de tener grado

- 328 " Juan Alfonso Gomez deudo por quinze puestas. Examinado el comisarapiente se vio que este contribuyente figura por duplicado por, cuya razon se le declara fallido.
- 329 " Juan Luis Nogales deudo por ~~cuatro~~ puestas. Considerando su estado de pobreza y que esta hacienda ruinosa la qual ha sido objeto de la imposicion se le declara fallido por insolvente.
- 337 " Juan Mejida deudo por dos puestas. Viviendo presente su estado de pobreza y que la hacienda que habita objeto de la imposicion esta hacienda ruinosa se considera fallido por insolvente.
- 362 " Joaquin Juan Torres deudo por diez puestas. Viviendo presente que esta hacienda ruinosa la qual ha sido objeto de la imposicion asi como la hacienda de pobreza se le declara fallido por insolvente.
- 364 " Juan Ramon Lopez deudo por cuatro puestas. Viviendo presente su estado de pobreza y que esta hacienda ruinosa la qual ha sido objeto de la imposicion se le declara fallido por insolvente.
- 367 " Juan Torralba Gomez deudo por cuatro puestas. Viviendo presente que la hacienda que habita objeto de la imposicion esta hacienda ruinosa y el estado de pobreza de este contribuyente se le considera fallido por insolvente.
- 382 " Jose Portillo Hernandez deudo por diez puestas. Tiene con que pagar y debe seguir el cumplimiento de tener ganado.
- 394 " Juan Mangas Corredo deudo por cinco puestas. Viviendo presente su estado de pobreza y que el ganado que tenia por el qual contribuia ya no existe se le considera fallido por insolvente.
- 397 " Juan Ramon Pardo deudo por diez y siete puestas. Considerando que esta hacienda ruinosa la qual ha sido objeto de la imposicion asi como el estado de pobreza de este contribuyente se le declara fallido por insolvente.
- 403 " Jose Ramon Portillo deudo por quinze puestas. Tiene con que pagar y debe seguir el cumplimiento de tener ganado.
- 404 " Juan Manuel Garcia deudo por veinte y tres puestas. Tiene con que pagar y debe seguir el cumplimiento de tener ganado.

N. 0.266.760



- 405. Juan Moreno deudo por ocho puestas. Examinado el repartimiento si era quepito contubuy con figura p. de plures p. cuya raron u declara fallido
- 410. José Gomez Pereira deudo por cinco puestas. Examinado con que pagar y deos sequin el apremio de tener grado
- 413. José Alana entubia deudo por cuatro puestas. Foru reduando que el ganado que tena ya no existe y que loy solamente posee un padero de tierra que por su mala calidad se considera imbuible se lo declara fallido por involuente
- 414. Juan Periter Sabado deudo por dos puestas. Foru endo presente su estado de pobreza y que no existe el ganado por que contubuy se lo declara fallido por involuente
- 416. Julian Hactiner Peru deudo por catorce puestas. Foru rando su estado de pobreza y que no existe el ganado por que contubuy se declara fallido por involuente
- 419. Luis Vegas Peru deudo por cinco puestas. Foru rando un padero de tierra que por su mala calidad se considera imbuible y se extimo fallido por involuente
- 426. Luis Peru Lopez deudo por seis puestas. Foru rando rito foru omuora se foru que habita que se lo rudio el padero su se declara fallido por involuente
- 431. Luis Rabano deudo por seis puestas. Foru rando su estado de pobreza y que no existe el ganado por que contubuy se lo declara fallido por involuente
- 432. Manuel Pantoja deudo por seis puestas. Foru rando su estado de pobreza y que el ganado que foru no existe se lo declara fallido por involuente
- 439. Hectoro Lico Expanio deudo por tres puestas. Foru rando presente que el ganado por que contubuy no existe, y su estado de pobreza se lo declara fallido por involuente
- 441. M. C. Villagas Vera deudora por cuatro puestas. Foru rando su estado de pobreza y lo rudio de la raron que habita rito de la imposicion se le considera fallida

- 1147 ^{por involuntario} Manuel Lopez. Protulito dundo por diez puntas. Los mundo presente que esta sea ruinosa la sea que habita objeto de la imposición y el estado de pobreza de este contribuyente se le declarara fallido por involuntario
- 1151 Manuel Blanco. Heredero dundo por nueve puntas. Heredando presente su estado de pobreza y que esta sea ruinosa la sea que habita objeto de la imposición se le declara fallido por involuntario
- 1163 Manuel Anduino Blanco dundo por siete puntas. Considerando no existe el ganado que forma así como el estado ruinoso de la sea que habita objeto de la imposición y la total pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involuntario
- 1167 Manuel Flores. Xénix dundo por cinco puntas. Hered con que pagar y debe seguir el capitulo de tercer grado
- 1172 Manuel Francisco Olivera dundo por diez y nueve puntas. Considerando no existe el ganado que forma que esta sea ruinosa la sea que habita y la total pobreza de este contribuyente se le declarara fallido por involuntario
- 1178 Mauro Quintan dundo por cuatro puntas. Considerando que esta sea ruinosa la sea que habita objeto de la imposición y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario
- 1180 Manuel Alvaras. Matiner dundo por diez y ocho puntas. Considerando esta sea ruinosa la sea que habita que no existe el ganado objeto de la imposición así como la total pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involuntario
- 1184 Manuel Aguas dundora por cuatro puntas. Considerando vino duplicada esta contribuyente en la lista cobratoria de la administración económica se le declara fallido por dicha sea
- 1181 Manuel Lopez Cantellano dundora por seis puntas. Considerando su estado de mundo pobre y que la sea que habita objeto de la imposición esta sea ruinosa se le declara fallido por involuntario
- 1187 Miguel Aguado dundo por dos puntas. Hered con que pagar y debe seguir el capitulo de tercer grado
- 1187 Manuel Yulda dundo por dos puntas. Considerando

109
112
114
117
120
126
128
129
132
139
142



denando su notoria pobreza y que el ganado por que contribuya no existe se le declara fallido por insolvente

109. " Marcos Antonio Madrigal deudor por cuatro puestas considerando su estado de mucha pobreza y que esta sea ruinosa la casa que habita objeto de la imposicion se le declara fallido por insolvente

112. " Manuel Aguirre deudor por una puesta con vista de que el ganado por que contribuya no existe y su estado de pobreza se le considera fallido por insolvente

114. " Nicolas Ramirez deudor por cuatro puestas. Atendiendo de presente su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposicion que esta sea ruinosa se le considera fallido por insolvente

117. " Pedro Nogales deudor por dos puestas. Visto que los bienes de su casa por que contribuya no existen y su estado de pobreza se le considera fallido por insolvente

120. " Pedro Alonso deudor por cuatro puestas. Considerando su estado de mucha pobreza y que esta sea ruinosa la casa que habita objeto de la imposicion se le declara fallido por insolvente

126. " Pedro Gomez deudor por seis puestas. Considerando que esta sea ruinosa la casa que habita objeto de la imposicion y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente

128. " Ramon Garcia deudor por seis puestas. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposicion esta casi ruinosa se le declara fallido por insolvente

129. " Gerardo Ruiz deudor por dos puestas. Atiene con que pagar y debe seguir el camino de tener grado

132. " P. Rodriguez deudor por dos puestas. Considerando su estado de pobreza y que se le ruinó la quinta objeto de la imposicion se le considera fallido por insolvente

139. " Rafael Porra deudor por siete puestas. Considerando que la casa que habita objeto de la imposicion esta casi ruinosa y su estado de pobreza se le declara fallido por insolvente

142. " Ramon Pizarro deudor por catorce puestas. Atiene con que pagar y debe seguir el camino de tener grado

1661. Gilboso e Auador deudor por cinco puestas. Considerando que la faja que habita esta faja ruiosa, objeto de la imposición y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

1663. Manuel Cabillas deudor por una puesta. Considerando se le munita la ruiosa por que fustitua y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

1665. Heramienta de Ga. Juan el muchacho deudor por veinte y una puestas. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

1668. Heramienta de Ga. Catalina Niver deudora por diez y seis puestas. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

1672. Heramienta de Jele por Her. Bonada, deudor por cuatro puestas. Considerando que esta faja ruiosa la faja que habita objeto de la imposición y el estado de pobreza del que hoy la posee se le declara fallido por involuntario.

1674. Heramienta de D. M. Lívoro deudor por cuatro puestas. Considerando que la faja objeto de la imposición esta faja ruiosa y la notoria pobreza del que la posee se le declara fallido por involuntario.

1677. Heramienta de Nabal. Conrada. Lavo deudora por diez y seis puestas. Viene con que pagar y debe seguirse el apremio de tercer grado.

1679. Heramienta de A. S. deudora de diez puestas. Considerando que el ganado por que fustitua no existe y la notoria pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involuntario.

1680. Heramienta de Francisco Garcia. Lavaner deudora por seis puestas. Considerando esta faja ruiosa la faja objeto de la imposición y la notoria pobreza del que la posee se le declara fallido por involuntario.

1682. Viuda de D. M. Lívoro deudora por cuatro puestas. Considerando su estado de viuda pobre y que la faja que habita esta faja ruiosa se le declara fallido por involuntario.

N.º 266.759



Año de 1874 a 75

- 3. D.º Angel Vera deudor por quince puntas setenta y seis centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 8. Señor Conde de la Puebla deudor por veinte y cinco puestas cuarenta y cuatro centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 9. Fernando Quina deudor por cinco cuarenta y cuatro puntas y diez y seis centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 16. D.ºº Escuro y don Juan Valle deudores por catorce puestas setenta y dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 17. Juan Urbina deudor por una puestas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 19. Juan Cortez deudor por siete puestas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 21. Juan Sayago deudor por nueve puestas dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 45. Vincente de Capellano deudor por cinco puestas ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.
- 46. D.ºº del tranvía para deudor por una puestas setenta centimos. Tiene con que pagar y debe seguirse el capitulo de tercer grado.

75 " Antonio Ruiz Salgado deudor por seis puestas ochenta
y cuatro puntinos. Tiene con que pagar y debe seguirse el expe-
diente de tener grado

77 " Antonio Galas deudor por una puesta y veinte puntinos. Con-
siderando que se le ha impuesto el impuesto por que contribuya
y la total pobreza de este contribuyente se le declara fal-
lado por insolvente

78 " Agustín Tomado deudor por cinco puestas veinte y cua-
tro puntinos. Considerando su estado de pobreza y que
esta causa sumaria se faga objeto de la imposición se le
declara fallido por insolvente

79 " Antonio Star Tomado deudor por once puestas ochenta
y cuatro puntinos. Tiene con que pagar y debe seguirse el
expediente de tener grado

80 " Antonio Lopez Doolito deudor por diez y siete puestas
veinte y cuatro puntinos. Considerando que se faga objeto de esta en
si sumaria que un pedazo de tierra que por se le consideraba inservible que se
muere la quinta que tiene objeto de la imposición y su notoria pobreza
se declara fallido por insolvente

101 " Antonio Alvarado deudor por dos puestas se-
nta y siete puntinos. Tiene con que pagar y debe seguirse
el expediente de tener grado

104 " Agustín Muñoz deudor por veinte y dos puestas
ochenta y cuatro puntinos. Tiene con que pagar y debe seguirse el
expediente de tener grado

107 " Antonio Muñoz deudor por quince puestas veinte y
siete puntinos. Considerando que no existe la fianza ma-
yor objeto de su imposición y el estado de pobreza de este
contribuyente se le declara fallido por insolvente

111 " Pedro Pimilla deudor por cinco puestas veinte y
cuatro puntinos. Considerando su estado de pobreza y
que esta causa sumaria se faga objeto de su imposición se le declara
fallido por insolvente

117 " Primator Uribe Salvador deudor por cincuenta
y ocho puestas noventa y ocho puntinos. Tiene con
que pagar y debe seguirse el expediente de tener grado.

120 " Don Pedro Tomás Pérez Lopez deudor por una puesta
seenta y cuatro puntinos. Considerando se le impuso el im-
puesto por que contribuya y la notoria pobreza de este
contribuyente se le declara fallido por insolvente

122. Catalina Proetto deudora por once puestas sesenta y dos puntinos. Haviendo con que pagar y deba seguirse el apremio de tercer grado

124. Capellanías de Vicente deudora por treinta y dos puestas dos puntinos. Haviendo con que pagar y deba seguirse el apremio de tercer grado

125. Catalinas Perpetuas deudora por cuatro puestas cuarenta puntinos. Haviendo con que pagar y deba seguirse el apremio de tercer grado

126. Capellanías de San Juan de Ortega deudoras por treinta y seis puestas cincuenta y dos puntinos. Examinado el sumilleramiento y reparto se vio que tiene cuantificada la utilidad de un obispo de ciento noventa y nueve pies al año del ferrocarril en ya equivocación material procediéndose a haber consignado en el sumilleramiento la utilidad de dicho obispo en reales tomándose por puestas para importando dicha utilidad según la tarifa hebraiataria cinco to puestas y dos puntas cincuenta puntinos que equivalen a un punto cincuenta reales, esta consignada de esta última cifra como puestas y distribuido de la misma el tanto por ciento de interés, debe barse del diecinueve punto dos puestas treinta y ocho puntinos del cupo para el tercero y recargos a razón del veinte y uno por ciento y seguir el apremio de tercer grado por el resto de treinta y cuatro puestas y setecientos puntinos



127. Capellanías de Habel Alonso deudora por treinta y ocho puestas. Haviendo con que pagar deba seguirse el apremio de tercer grado

128. Capellanías de Francisco Henao deudora por cinco puestas treinta y dos puntinos. Haviendo con que pagar deba seguirse el apremio de tercer grado

130. Cantobal Pinilla deudora por cinco puestas treinta y dos puntinos. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita esta por su ruina objeto de la imposición se le declara fallido por insolvente

- 139 " Casimiro Duran deudor por ocho puntas setenta y dos
centimos. Tiene con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tercer grado
- 141 " Celso de Weib y Pando deudor por ochenta y cinco
puntas. Tiene con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tercer grado
- 142 " Cirila Blanco deudora por noventa puntas ochenta
y cuatro centimos. Tiene con que pagar y debe seguir el
apremio de tercer grado
- 147 " D. Rosalva Gomez deudora por cinco puntas veinte y
cuatro centimos. Considerando su estado de Viuda y pobre
y que la casa que habita objeto de la imposicion esta en
ruina si se le declara fallida por involuntaria
- 154 " Diego Rodriguez deudor por una punta veinte y
cinco centimos. Considerando que el sueldo por que contribuia ya
no existe y el estado de pobreza de este contribuyente se le
declara fallida por involuntaria
- 171 " Francisco Alentoro deudor por cinco puntas treinta y cin-
co centimos. Considerando su estado de pobreza y que la
casa que habita objeto de la imposicion esta en ruina
si se le declara fallida por involuntaria
- 178 " Felix Gutierrez Piquero deudor por setenta y ocho puntas
ochenta y ocho centimos. Tiene con que pagar y debe
seguir el apremio de tercer grado
- 182 " D. Juan Pizarra deudor por ocho puntas cin-
cuenta y dos centimos. Considerando su estado de pobreza
que el sueldo por que contribuia no existe y que la
casa que habita tambien objeto de la imposicion esta
en ruina si se le declara fallida por involuntaria
- 184 " Fernando Pizarra deudor por siete puntas cuarenta y
dos centimos. Tiene con que pagar y debe seguir el
apremio de tercer grado
- 186 " Francisco Quintana deudor por siete puntas cuatro
centimos. Considerando que el sueldo por que contribuia no
existe y la pobreza de este contribuyente se le declara
fallida por involuntaria
- 190 " Antonina Rodriguez deudora por cinco puntas setenta

N. 0.266.758



ta y cinco centimos. Haciendo presente su estado de viuda
pobre y que esta por suveia la casa que habita objeto
de la hipotesis se le considerara fallida por involun-
tente

176 - Francisco Franco Bortello deudor por veinte y
una pinta diez y seis centimos. Hiciera con que pagar
y debe seguirse el expediente de tener grado

177 - " Fernando Vera Novillo deudor por cuarenta y
siete pinta veinte y cuatro centimos. Hiciera con que
pagar y debe seguirse el expediente de tener grado

200 - " Francisco Vera Flores deudor por cincuenta y cinco
pintas setenta y cinco centimos. Hiciera con que pagar
y debe seguirse el expediente de tener grado

201 - " Francisco Alvarado deudor por veinte y una
pinta Hiciera con que pagar y debe seguirse el expe-
diente de tener grado

207 - Francisco Loran Gomez deudor por diez pinta cin-
cuenta y dos centimos. Hiciera con que pagar y debe se-
guirse el expediente de tener grado

215 - " Francisco Luis Tapia deudor por cinco pinta y
ochos centimos. Hiciera con que pagar y debe seguirse
el expediente de tener grado

220 - " Genaro Pizarro deudor por diez pinta noventa y seis
centimos. Hiciera con que pagar y debe seguirse el
expediente de tener grado

223 - " Geronimo Montano deudor por dos pinta trein-
ta y seis centimos. Considerando si le muere el gana-
do por que fortuita y el estado de pobreza de el
de que se le declara fallido por involuntente

227 - " Cayetano Pedraza deudor por una pinta cuarenta
y dos centimos. Hiciera con que pagar y debe seguirse
el expediente de tener grado

237. " Nabel Rodriq. & Honche deudo por cinco puestas
trinta y seis centimos. Considerando su estado de Uti-
da pobre y que la faja que habita objeto de la im-
posición esta fai ruinosa se le declara fallido por
insolvente

f. 280

Juan Torero Pranga deudo por seis puestas diez
y seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que no exis-
te el ganado por que contribuia se le declara fallido por
insolvente

251. " Srte. Bautista deudo por cinco puestas treinta y seis centi-
mos. Considerando su estado de pobreza y que la faja que
habita objeto de la imposición esta fai ruinosa se le
declara fallido por insolvente

252. " Juan el Viejo Garcia deudo por una puesta. Conside-
rando que el ganado por que contribuia no existe y el
estado de pobreza de quien se le declara fallido por
insolvente

253. " Juan Peor Viva deudo por tres puestas cuarenta
centimos. Considerando que se le suena la quimanta por
que contribuia y que la faja que habita tambien objeto
de la imposición esta ruinosa se le declara fallido por
insolvente

280. " Juan Alegria deudo por cinco puestas treinta y dos
centimos. Considerando su estado de pobreza y que la
faja que habita objeto de la imposición esta fai ruinosa
se le declara fallido por insolvente

288. " José Rodriq. deudo por una puesta cincuenta y
seis centimos. Acine con que pagar y debi seguir al
apremio de tener grado

270. " Juan Verdema deudo por diez puestas cincuenta
y dos centimos. Considerando su estado de pobreza y
que no existe la faja por que contribuia se le declara
fallido por insolvente

271. " José Andanio Blanco deudo por dos puestas doce
centimos. Acine con que pagar y debi seguir al apre-
mio de tener grado

277. " José Peor Sier deudo por nueve puestas cuarenta
centimos. Acine con que pagar y debi seguir al
apremio de tener grado

313 - " José María Parra deudor por cinco p^{tas} cincuenta y cinco centimos. Considerando su estado de pobreza y que se le multa la p^{ta} por que contribuya se le declara fallido por involuntario

314 - " José Sanchez General deudor por cinco p^{tas} treinta y cinco centimos. Terminó con que pague y debe seguir el camino de tener grado

317 - " Sr. Juan José Nogales deudor por cinco p^{tas} treinta y cinco centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposición esta vaciada se le declara fallido por involuntario

319 - " José María Sanchez General deudor por treinta y tres p^{tas}. Visto el amillaramiento resulto tener amillada, cuatro p^{tas} de las cuales tres tiene dedicada exclusivamente al servicio de la Matanza que pague y por la cual paga la institucion por sus deudas teniendo solo una p^{ta} dedicada a las faenas del campo. Procure por tanto bajar del amillamiento cuarenta y siete p^{tas} veinte y cinco centimos del tipo para el terreno y rebajas a favor del vecino un porciento cuyo fallo se corresponde a las tres p^{tas} dedicadas a la institucion antes expresada y seguir el camino de tener grado por el resto de quinientas setenta y cinco centimos que corresponden a la p^{ta} dedicada a las faenas del campo

322 - " Juan José Nuñez deudor por cinco p^{tas} ochenta y cuatro centimos. Terminó con que pague y debe seguir el camino de tener grado

325 - " Joaquín María Torres deudor por cinco p^{tas} treinta y cinco centimos. Considerando su notoria pobreza y que la casa que habita objeto de la imposición esta vaciada se le declara fallido por involuntario

340 - " Juan Torralba deudor por cinco p^{tas} treinta y cinco centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposición esta vaciada se le declara fallido por involuntario



341 " Juan Alfonso Plano deudo por tres puestas diez
y seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que
no tiene el ganado por que contribuya se le declara
fallido por involuntario

351 " José Mangas Sordero deudo por tres puestas doce
centimos. Dime con que pago y debo seguir el expe
nio de tercer grado

355 " Juan D. Berdano deudo por seis puestas y
setenta y dos centimos. Considerando su estado de pobreza
pues le aun que tiene un pedazo de tierra que por su
mala calidad se le considera imbuendible y la casa
que habita objeto de la imposición esta en ruina
se le declara fallido por involuntario

359 " Juan Benito Sabado deudo por una puesta
seenta centimos. Considerando que se le muio la
jumentia por que contribuya y su estado de pobreza
se le declara fallido por involuntario

360 " Juan Ramon Lopez deudo por cinco puestas trein
ta y seis centimos. Considerando su estado de po
breza y que la casa que habita objeto de la imposición
esta en ruina se le declara fallido por involuntario

363 " José Berdano Mayor deudo por once puestas y sien
ta y siete centimos. Examinado el amillaramiento
si no tiene amillarada una tierra al sitio de San
fco al sitio de este termino que por si y una fanga
menor de qual nunca ha tenido; procede por tanto
para salvar esta equivocación material bajar del duen
tinto diez puestas cincuenta centimos que corresponden
a dicha fanga del poyo para el Acevoro y marga
d' raxon del veinte y uno por punto por tanto
consignadas cincuenta puestas de utilidad y seguir
el expeonio de tercer grado por el auto de una
puesta diez y siete centimos que corresponden a la
tierra antes expresada y que por si

N. 0.266.754



- 391 D. Juan Noiega deudo por una punta treinta y seis puntas. Considerando se le acusa la quimanta por que conuiccion y la potonia probada de este fortilibayente se le declara fallido por inuolente
- 404 D. José Franco Portello deudo por once puntas treinta y seis puntas. Huius con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 414 D. Juan Francisco de Vides deudo por treinta y cuatro puntas ochenta puntas. Huius con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 419 D. Luis Vegas Pizar deudo por tres puntas treinta y seis puntas. Huius solamente un pequeño pedazo de tierra que por su mala calidad se forugetua inuolente por cuya razon se le declara fallido por inuolente
- 425 D. Maria Dolores formate deudo por ocho puntas treinta y dos puntas. Huius con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 439 D. Maria Vega Villagas deudora cinco puntas treinta y cinco puntas. Considerando su estado de Viuda porhe y la falta que habita objeto de la imposicion que habita se le declara fallida por inuolente
- 447 D. Manuel Lopez Portello deudo por cinco puntas treinta y seis puntas. Considerando que la falta que habita objeto de la imposicion esta casi inuolente y su estado de pobreza se le declara fallido por inuolente
- 450 D. Manuel Bendano mayor deudo por cinco puntas treinta y cinco puntas. Huius con que pagar y debe seguirse el apremio de tener grado
- 454 D. Manuel Bendano menor deudo por nueve puntas treinta y seis puntas. Huius el amillarapunto reculto

tenor amilloradas, fanga y media de tierra al sitio de
la puzura una faja de ondrina flau y una pumeta
cuya viua nunca ha tenido este contribuyente. No
conspor tanto para salvar esta equiboracion material se
deora fallido por involente tal inimo

469 Manuel Flores Nuber deudo por diez y siete puntas
veinte y seis puntinos. Atiendo con que pagar y debe se
quiere el capicomo de tener gado

474 Manuel Francisco Obisera deudo por catorce pun-
tas veinte y seis puntinos. Considerando no existe el pumento
por que contribuya que esta sea suuora la pua que
habita tambien objeto de la imposicion y la total pobre-
ra de este contribuyente se le declara fallido por
involente

478 Manuel Tristan deudo por cinco puntas veinte y
seis puntinos. Considerando que esta sea suuora la pua
que habita objeto de su imposicion y su estado de
pobura se le declara fallido por involente

481 Manuel Alcaraz Acaturier deudo por catorce
puntas veinte puntinos. Considerando esta sea suuora
la pua que habita y que no existe el equado que po-
sea objeto de la imposicion y el estado de pobura de
este contribuyente se le declara fallido por involente

493 Manuel Puer y Puer deudo por una puenta
cuenta puntinos. Considerando el pumento por que
contribuya ^{que le muere} y su estado de pobura se le declara falli-
do por involente

496 Manuel Becerra deudo por una puenta cincuen-
ta y seis puntinos. Considerando se le muere el
pumento que ponia y su estado de pobura se le
declara fallido por involente

500 Manuel Manuel Rodriguez deudo por cinco
puntas veinte y cinco puntinos. Considerando el esta-
do sea suuora de la pua que habita objeto de la
imposicion y su notoria pobura se le declara fallido
por involente

511 Manuel Juan Vera Gouello deudo por quince
doce puntas ^{veinte} puntinos. Considerando el amillara

miento de uno que entre otras fincas tiene amillaramos
 sita y dos fanegas de tierra al sitio de Santa Olvera de
 este Arcobispado. Manifestadas por la junta municipal de agra
 rias de primera clase treinta y ocho de segunda y veinti
 siete y dos de tercera las cuales como jam segun la par
 tida evaluativa la utilidad líquida de treinta y cua
 renta y cinco puntas y en el amillaramiento por una
 equivocacion material sin duda, se tienen consignadas
 mil quinientas siete puntas de utilidad resultando un
 exco de noventa y dos puntas. Por ende
 por tanto para salvar aquella equivocacion bajari del
 ducento cinco noventa y dos puntas dos puntas que
 corresponden a dicho exco para el fuso del 7.º fu
 ero y rrenglo a raron del veinte y uno por ciento y
 seguir el opinionio de tener grado por el futo de cua
 renta y cinco puntas y en el amillaramiento que resulta
 del total dicho



- 116. Miguel Aguado deudor por dos puntas ochenta y ocho puntas. tiene con que pagar y debe seguir el opinionio de tener grado
- 121. Arcobispado de Badajoz deudor por una punta treinta y cinco puntas. considerando si el muniio el fumento por que contribua y su estado de pobreza si lo declara fallido por involuntario
- 127. D. Ilario Alonso deudor por cinco puntas treinta y seis puntas. considerando su estado de pobreza y que esta sea ruina la para que habita objeto de la imposicion si lo declara fallido por involuntario
- 132. Prisco Gomez deudor por seis puntas ochenta y cuatro puntas. considerando que esta sea ruina la para que habita objeto de la imposicion y su estado de pobreza si lo declara fallido por involuntario
- 133. Pablo Coronado Boscanga deudor por treinta y nueve puntas treinta y cuatro puntas. tiene con que pagar y debe seguir el opinionio de tener grado
- 135. D. Pedro Puig deudor por siete puntas treinta y seis puntas. tiene con que pagar y debe seguir el opinionio de tener grado

- el apremio de tener grado
144. Rafael Borrachero deudor por cinco puestas treinta y sus quintas. Haviendo considerado que la casa que habita objeto de la impropiedad esta ruinosa y su estado de pobreza se declara fallido por involuntario
149. Ramon Peter Alfonso deudor por once puestas noventa y sus quintas. Haviendo considerado que debe seguir el apremio de tener grado
155. Antonia Morales deudora por cinco puestas. Haciendo su estado de viuda pobre y que el ganado por que contribuia no existe se le declara fallida por involuntario
159. Prospero Guillano deudora por las puestas ochenta y ocho quintas. Haviendo considerado que debe seguir el apremio de tener grado
166. Pedro Vega Peter deudor por una puesta noventa y sus quintas. Haviendo solamente un pedazo pequeño de tierra y cinco olivos que por su mala calidad se con septima inbendibles y se declara fallido por involuntario
168. Juan de Uibe deudora por veinte y nueve puestas setenta y sus quintas. Haviendo considerado que debe seguir el apremio de tener grado
182. Hortamentana de Juan Sanga, Villa de deudora por cincuenta y siete puestas treinta y siete quintas. Haviendo considerado que debe seguir el apremio de tener grado
187. Hortamentana de Isabel Gonzalez deudora por veinte y una puesta doce quintas. Haviendo considerado que debe seguir el apremio de tener grado
602. Los Propios de esta Villa deudora por cincuenta y siete y una puesta cuarenta y dos quintas. Haviendo considerado que debe seguir el apremio de tener grado

1.º semestre de
1875 a 76

2.º Sr. Juan Vera deudor por siete puestas ochenta

N. O. 266.756



- y ocho sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
7. Sr. Benigno Tania Rubio deudo por veinte y siete pntas noventa y ocho sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 8. Sr. Pedro Loude de las Puella deudo por diez pntas veintea y dos sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 11. Sr. Jose elvando Jimenez deudo por siete pntas noventa y ocho sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 16. Sr. Juan Teuro Juan Juan Oller deudo por siete pntas treinta y seis sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 17. Sr. Juan Maura deudo por noventa sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 19. Sr. Juan Oller Duran deudo por tres pntas noventa sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 21. Sr. Estanislava de Franuio feras deudora por noventa sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 26. Sr. Vicente de sap blanco deudo por cuarenta pntas cuarenta sentimos. H. sine con que pagar y deb. seguir el apunio de tercer grado
 34. Sr. Antonio Benito Pranguis deudo por dos pntas seenta y ocho sentimos. Considerando la faja objeto de la insposicion esta faja sinuosa y la notoria probura de este Contrabandante si le declara fallido por inobediencia
 35. Sr. Agustin Gilero deudo por cuatro pntas treinta y dos sentimos. Considerando que la faja que habita obji-

- to de la imposición esta sea sujeción y su estado de pobreza
 si le declara fallido por involuntario
72. " Andrea Spino deudora por diez puestas cincuenta y seis
 sentimos. Haviendo con que pagar y debe seguirse el apremio
 de tener grado
75. " Antonio Nünor Delgado deudor por tres puestas cincuenta
 y dos sentimos. Haviendo con que pagar y debe seguirse el apremio
 de tener grado
76. " Antonio Nünor Casua deudor por cincuenta sentimos.
 Considerando que no existe la finca de esta por que contribuya
 y su estado de pobreza si le declara fallido por involuntario
77. " Antonio Vaca deudor por ochenta sentimos considerando
 se le sujeta el punto por que contribuya y su estado de pobreza
 si le declara fallido por involuntario
80. " Aquatú Borrado deudor por dos puestas treinta y dos
 sentimos. Considerando que esta sea sujeción la sea de la
 imposición y su estado de pobreza si le declara fallido por
 involuntario
81. " Antonio Blasco Courales deudor por una puesta treinta
 y un sentimo. Considerando su estado de pobreza y que la
 finca por que contribuya esta sea sujeción así como si le sujeta
 la finca que también es objeto de la imposición si le declara
 fallido por involuntario
83. " Antonio Delgado esquivano deudor por tres puestas sinca
 enta y ocho sentimos. Considerando que esta sea sujeción
 la sea que habita objeto de la imposición y su estado de
 pobreza si le declara fallido por involuntario
88. " Uda de Antonio Rosano deudora por una puesta cuasen
 ta y dos sentimos. Considerando su estado de vida pobre y
 que esta sea sujeción la sea que habita objeto de la imposi
 ción si le declara fallido por involuntario
90. " Antonio Gabero Coronado deudor por veinte y tres puestas
 sesenta sentimos. Haviendo con que pagar y debe seguirse el
 apremio de tener grado
98. " Antonio Lopez Bortello, deudor por ocho puestas
 treinta y dos sentimos. Considerando que la finca que habita
 esta sea sujeción que un pequeño pedazo de tierra que po
 se en este terreno por su mala calidad se consuptua

imbuible, que si se le muia la quinta que tenia
objeto de la imposicion y su notoria pobreza se le
declara fallido por involuntario

106 " Aquilin Menor deudo por treinta y dos puestas ochos
centimos. Tiene con que pagar y debe seguir el apremio
de tener grado

106 " Antonio Mendez deudo por ochenta puestas. Consideran-
do que si se le muia la quinta por que contribuia y su
estado de pobreza se le declara fallido por involuntario



107 " Antonio Menor deudo por siete puestas ochenta y ocho
centimos. Considerando que la quinta por que contribuia
ya no existe y su estado de pobreza se le declara fallido
por involuntario

113 " Blas Nibro deudo por una puesta treinta y cuatro
centimos. Considerando su estado de pobreza y que la
cosa objeto de la imposicion esta sin sujecion se le
declara fallido por involuntario

114 " Benito Simula deudo por dos puestas puesta y
dos puestas. Considerando su notoria pobreza y que
la cosa objeto de la imposicion esta sin sujecion se
le declara fallido por involuntario

117 " Damián Cruz Landobal deudo por tres puestas
cinuenta y ocho centimos. Tiene con que pagar
y debe seguir el apremio de tener grado

120 " Donato Pizarro deudo por ochenta
puestas. Considerando que si se le muia la quinta
por que contribuia y su estado de pobreza se le
declara fallido por involuntario

122 " Esteban Portillo deudo por nueve puestas
ochenta centimos. Tiene con que pagar y debe se-
guir el apremio de tener grado

124 " Capellania Vacante deudo por diez y seis
puestas sesenta centimos. Tiene con que pagar y debe
seguir el apremio de tener grado

125 " Colectivas perpetuas deudora dos puestas treinta
centimos. Tiene con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tener grado

126 Capellanías de Don Jon' de la Cruz, deudora por suenta
y ocho suentas suenta y dos quintinos. Examinado el
caminillaramiento y reparto se vió que tiene enateoplicada
la utilidad de un olivar de cinco noventa y nueve pie
al sitio del jamual, cuya equibocación material que
sede de haber enignado en el camillararamiento la utili-
dad de dicho olivar en suales, tomandolo por suentas
pues importando dicha utilidad segun la sentilla e balua
toria cinco suenta y dos suentas cincuenta quintinos,
que equibalen a suentas suenta suales, esta suenta
noaba esta ultima cifra como suentas y deudora de la
suima el tanto por cinco a' suentas. Debe bajarse
del distributo, suenta y una suentas veinte y cinco
mo del suento para el suento y suentos a' raron del
veinte y uno por cinco, y segun el apremio de tener
grado por el suento de diez y siete suentas cinco quintinos

127 Cap. de Nabele Honus Menacho deudora por diez
y nueve suentas. Tiene con que pagar y debe seguirse
el apremio de tener grado

128 Capellanías de Francisco Menacho deudora
por diez suentas treinta quintinos. Tiene con que
pagar y debe seguirse el apremio de tener grado

130 Nubistobal deudora por dos suentas suenta y ocho
quintinos. Considerando que la suenta que habla objeto de la
imponion, esta suenta suima y su estado de suenta se le de
clara suenta por suenta.

139 Herman Juan deudora por una suenta noventa y siete
quintinos. Tiene con que pagar y debe seguirse el apremio
de tener grado

141 Celia deudora por suenta y cinco
suentas falanca quintinos. Tiene con que pagar y de-
be seguirse el apremio de tener grado

143 Celia Blanco deudora por suenta suenta
y ~~dos~~ quintinos. Tiene con que pagar y debe seguirse
el apremio de tener grado

146 Diego deudora por dos suentas suenta
y su ~~quintinos~~ Considerando que un suento



- pequeño de tierra que tiene su concepto inembargable por su mala salida, que la casa que habita esta en ruina y que el ganado que tambien es objeto de la imposicion y su materia propiamente se declara fallido por involuntario
- 158 - D. Flore Gomez deudora por dos pesetas, veinte y dos centimos. Considerando que la casa que habita esta en ruina la cual es objeto de la imposicion de la deudora fallido por involuntario
- 154 - D. Diego Rodriguez deudor por ochenta centimos. Considerando su estado de pobreza y que se le anuncia el embargo por que contribuia a la deudora fallido por involuntario
- 157 - Estanislao Meunier deudor por cinco pesetas cuatro centimos. Considerando que esta en ruina la casa que habita que el ganado que tambien es objeto de la imposicion ya no existe y su estado de pobreza se le declara por involuntario
- 161 - Juan Antonio deudor por una peseta treinta y cuatro centimos. Considerando que la casa por que contribuia esta en ruina y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario
- 168 - Juan Gomez y Gomez deudor por una peseta treinta y cuatro centimos. Termina con que pagar y debe seguir el curso de tener grado
- 172 - Francisco Dominguez Morales deudor por dos pesetas veinte y ocho centimos. Considerando que la casa que habita objeto de la imposicion esta en ruina y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario
- 178 - Felix Gutierrez Propio deudor por treinta y nueve pesetas cincuenta y cuatro centimos. Termina con que pagar y debe seguir el curso de tener grado

181. Francisco Fonturas deudor por cuarenta y siete reales.
Considerando su estado de pobreza y que si le muere
la piedad de su padre por que fonturaba si le declara
fallido por involuntario.
183. Juan de Caminos deudor por cuatro reales veinte y seis
reales. Considerando que la piedad que habita fue su
sucesora que el ganado que habia en el objeto de la impo-
sición si le muere y su estado de pobreza si le declara
fallido por involuntario.
184. Francisco Hernandez deudor por ochenta reales. Conside-
rando que si le muere su sucesora por que fonturaba y
su total pobreza si le declara fallido por involuntario.
185. Juan de Blasco deudor por siete reales cuarenta y
seis reales. Tiene con que pagar y debe seguir el
apremio de tener grado.
187. Francisco Pantoja deudor por tres reales cincuenta y
cuatro reales. Considerando su estado de pobreza y que
el ganado por que fonturaba ya no existe si le declara
fallido por involuntario.
191. Volantina Rodriguez deudora por dos reales vein-
ta y ocho reales. Considerando su estado de viuda po-
bre y que la piedad que habita objeto de la imposición es
su sucesora si le declara fallido por involuntario.
194. Juan de Pizarra deudor por treinta y nueve reales.
Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado
por que fonturaba si le declara fallido por involuntario.
197. Francisco Franco Botello deudor por nueve reales
seis reales. Tiene con que pagar y debe seguir el
apremio de tener grado.
198. Juan de Vera Verdillo deudor por cinco reales
setenta y cuatro reales. Tiene con que pagar y de-
be seguir el apremio de tener grado.
201. Francisco Vera Flores deudor por veinte y siete
reales ochenta y ocho reales. Tiene con que pagar
y debe seguir el apremio de tener grado.
202. Francisco Hanga deudor por dos reales
cincuenta reales. Tiene con que pagar y debe se-
guir el apremio de tener grado.
208. Juan de Vera deudor por cinco reales
veinte y seis reales. Tiene con que pagar y debe se-
guir el apremio de tener grado.

215 - Francisco Hortalis deudor por una puenta veinte y cua-
tro centimos. Considerando su estado de pobreza y que
el ganado por que contribuia no existe si se le declara fallido
por involuntario



216 - Francisco Luis Hojeda deudor por tres puestas cincuenta
y cuatro centimos. Hinc con que pagar y debe seguir el
apuntio de tener grado

217 - Genaro Quij deudor por tres puestas cincuenta y ocho cen-
timos. Hinc con que pagar y debe seguir el apa-
mio de tener grado

224 - Ramon Montano deudor por una puenta diez y ocho
centimos. Considerando que el ganado por que contrib-
uia y su estado de pobreza si se le declara fallido por
involuntario

228 - Gaspar Pedrudo deudor por una puenta cincuenta y dos
centimos. Hinc con que pagar y debe seguir el
apuntio de tener grado

236 - Agnacio Ambrosio deudor por dos puestas treinta y
ocho centimos. Considerando su estado de pobreza
y que la casa que habita objeto de la imposicion esta
sua ruina si se le declara fallido por involuntario

238 - Isabel Rodriguez Hinc deudor por dos puestas
suena y ocho centimos. Considerando su estado de
pobreza y que la casa que habita objeto de la
imposicion esta sua ruina si se le declara fallida
por involuntario

251 - Juan Suro, Daura deudor por sus puestas
diez y seis centimos. Considerando su estado de pobreza
y que no existe el ganado por que contribuia
se le declara fallido por involuntario

252 - Jose Pantora deudor por dos puestas suena y ocho
centimos. Considerando su estado de pobreza y que
la casa que habita objeto de la imposicion esta sua
ruina si se le declara fallido por involuntario

253 - Juan Alfonso Gama deudor por cincuenta y cuatro
centimos. Considerando su estado de pobreza y que
no existe el ganado por que contribuia si se le declara
fallido por involuntario

254 - Julian Pico Miras deudor por tres puestas cincuenta
y cuatro centimos. Considerando que la casa que habita

esta sea su única que laumenta que también es objeto de la imposición ya no existe y el estado de pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involuntario.
285. José González Buitrago deudo por dos puercas veinte y cuatro puntos. Considerando que un puercero pequeño de tierra que tiene se conceptua insubdible por su mala calidad, que la sea que habita esta sea su única y que el ganado que también es objeto de la imposición ya no existe así como la notoria pobreza de este contribuyente se le declara fallido por involuntario.

284. José de la Cruz deudo por treinta y ocho puntos. Considerando se le muere el ganado por que contribucion y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

281. Juan Mojica deudo por dos puercas veinte y seis puntos. Considerando su estado de pobreza y que la casa que habita objeto de la imposición esta sea su única se le declara fallido por involuntario.

283. José Manuel Santarín deudo por cuatro puercas treinta y dos puntos. Considerando que la casa que habita objeto de la imposición y se le muere laumenta que también es objeto de la imposición y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

270. José Rodríguez deudo por treinta y ocho puntos. Considerando se le muere laumenta por que contribucion y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

272. Juan Taberna deudo por cinco puercas veinte y seis puntos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado objeto de la imposición se le declara fallido por involuntario.

273. José Andrés Blasco deudo por una puercas diez puntos. Considerando su estado de pobreza y que no existe el ganado de la imposición se le declara fallido por involuntario.

278. Juan González Buitrago deudo por dos puercas cuarenta y un puntos. Considerando que la casa que habita objeto de la imposición esta sea su única y su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario.

305. José Peto Perea deudo porumenta y dos puntos. Tiene solamente un puercero de tierra que por su mala calidad se le declara insubdible se le declara

N. 0.266.753



- 279 - Salido por involuntario
 Juan Ruiz Diaz deudor por cuarenta pesetas setenta y cuatro
 centimos. Heime con que pagar y debo seguir el apre-
 mio de tener grado
- 308 - Juli prober Flour deudor por tres pesetas ochenta y
 tres centimos. Heime con que pagar y debo seguir el
 apremio de tener grado
- 318 - Juan Diaz Nogales deudor por dos pesetas treinta y
 ocho centimos. Considerando su estado de pobreza y que
 la persona que habita objeto de la impugnacion esta casada
 La se le declara Salido por involuntario
- 320 - Juli de Courader Roman deudor por treinta y una
 pesetas y cincuenta centimos. Heime el camileroamiento de un
 titulo camileroadas cuarenta y una pesetas de las cuales tres son
 dedicadas exclusivamente al servicio de la Estacion que
 por el y por la suya paga la industria correspondiente te-
 niendo solo una quinta dedicada a las suenas del campo
 Procede por tanto bajar del deudor veinte y tres
 pesetas treinta y dos y medio centimos del tipo para
 el Tesoro y cuando a razon del veinte y no por cin-
 to cuya cantidad corresponde a las tres quintas dedi-
 cado a las tres suenas ya expresadas y seguir el apre-
 mio de tener grado por el resto de seis pesetas ochenta
 y siete y medio centimos que corresponden a la quinta
 dedicada a las suenas del campo
- 321 - Juan Flores Nunez deudor por cincuenta pesetas cuarenta
 y dos centimos. Heime con que pagar y debo seguir el
 apremio de tener grado
- 326 - Joaquin de San Marcos deudor por dos pesetas treinta
 y dos centimos. Considerando su estado de pobreza y que
 la persona que habita objeto de la impugnacion esta casada
 La se le declara Salido por involuntario

334. Juan Cajica Her. duendo por tres puntas sesenta y cinco
centimos. Considerando que la casa que habita esta casa ruinosa y
se le acusa la fuerza de su que tambien es objeto de la
imposicion y la notoria pobreza de aquel se le declara
fallido por involuntario
335. Juan Herman Lopez duendo por setenta y ocho centimos
Considerando se le acusa la fuerza por que habita y
su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario
341. Juan Torales duendo por dos puntas sesenta y ocho centi-
mos. Considerando que esta casa ruinosa la casa que ha
bita objeto de la imposicion y su estado de pobreza se le
declara fallido por involuntario
342. Juan y Leon Blasco duendo por una punta cin-
cuenta y ocho centimos. Considerando que el ganado por
que se acusa esta ya no existe y su estado de pobreza se le
declara fallido por involuntario
352. Jose Mangos Pedro duendo por una punta cincuenta
y seis centimos. Orden con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tener grado
356. Juan Solar Duendo duendo por tres puntas treinta y
seis centimos. Considerando su estado de pobreza y que
tiene un pedazo de tierra por su mala calidad se por
supera inservible y la casa que habita tambien objeto
de la imposicion esta casa ruinosa se le declara fallido
por involuntario
359. Juan Her. Ramo duendo por once puntas diez y seis
centimos. Orden con que pagar y debe seguir el apre-
mio de tener grado
360. Juan Bentez Sabado duendo por ochenta centimos
Considerando se le acusa la fuerza por que habita y
su estado de pobreza se le declara fallido por involuntario
361. Juan Herman Lopez duendo por dos puntas setenta y dos
centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa
que habita objeto de la imposicion esta casa ruinosa se le
declara fallido por involuntario
364. Jose Duendo mayor duendo por cinco puntas ochenta
y cuatro centimos. Examinado el expediente se
vio haber comitarrado una tierra del sitio de Salped
de este termino POAMEX y una lengua menor



- la cual nunca ha tenido. Poder por tanto para lo
 por esta equivocacion material bajari del deudorinto cinco
 puestas veinte y cinco puntinos que corresponden a diez
 Langa del fuyo para el tuero y mango a raras del
 veinte y uno por ciento por treinta y cinco cuerdas cinco
 esta puestas de utilidad y sigui el apremio de tuer
 grado por el ruto de cincuenta y seis puntinos que le
 corresponden a la tierra conter expresada y que pora
- 377 - Juan M. como Dominguez deudor por cincuenta y cuatro
 puestas cincuenta y dos puntinos. Tiene con que pagar y debe
 seguir el apremio de tuer grado
- 381 - Juan Portillo M. deudor por diez puestas treinta
 y seis puntinos. Tiene con que pagar y debe seguir el apremio
 de tuer grado
- 383 - Jose Briggones Vera deudor por cuarenta y siete puestas
 treinta y dos puntinos. Tiene con que pagar y debe seguir
 el apremio de tuer grado
- 392 - Juan M. deudor por treinta y ocho puntinos.
 Considerando su estado de pobreza y que se le unio la
 sumaria por que se le declara fallido por involuntario
- 393 - Jose M. como Contreras deudor por tres puestas cuatro
 puntinos. Considerando no susten los factos por que se
 declara y su estado de pobreza se le declara fallido por
 involuntario
- 395 - Juan Tomas Paez deudor por una puesta veinte
 y cuatro puntinos. Considerando su estado de pobreza y que
 la facta que habita objeto de la imposicion esta por sumaria
 se le declara fallido por involuntario
- 406 - Jose Francisco Portillo deudor por tres puestas ochenta y
 ocho puntinos. Tiene con que pagar y debe seguir el apremio
 de tuer grado
- 407 - Juan Menor Ramo deudor por diez y siete puestas
 diez y seis puntinos. Tiene con que pagar y debe seguir
 el apremio de tuer grado
- 418 - Juan Francisco Sordis deudor por treinta y cinco
 y dos puestas veinte y cinco puntinos. Tiene con que pagar y de
 be seguir el apremio de tuer grado

422. Luis Viga Rivero deudor por una punta treinta y ocho
centimos. Viene solamente un pequeño pedazo de tierra
que por su mala calidad se le declara inservible y se le declara
fallido por involuntario.
425. " Bruno Hernandez deudor por una punta treinta y cua-
tro centimos. Considerando su estado de pobreza y que la
casa que habita objeto de la imposición esta sin vivienda
se le declara fallido por involuntario.
429. " Juan Jimenez deudor por una punta cincuenta y dos cen-
timos. Considerando su estado de pobreza y que el ganado
por que contribuía hoy no existe se le declara fallido por
involuntario.
434. " Luis Ramos Rivera deudor por cuarenta y nueve cen-
timos. Considerando que el ganado por que contribuía no
existe y su estado de pobreza se le declara fallido por in-
voluntario.
438. " Mariana Dolores Jimenez deudora por dos puntas diez y ocho
centimos. Viene con que pagar y debe seguir el espasmo
de tercer grado.
443. " Manuel Juan Espasmo deudor por treinta y ocho centimos. Con-
siderando se le acusa el yumento por que contribuía y su es-
tado de pobreza se le declara fallido por involuntario.
444. " Marcos Viga Villaga deudora por dos puntas treinta y
ocho centimos. Considerando su estado de viuda pobre y que
esta sin vivienda la casa que habita objeto de la imposición
se le declara fallida por involuntario.
446. " Manuel Rivero y River deudor por seis puntas cincuenta
centimos. Considerando se le acusa el yumento por que
contribuía y su estado de pobreza se le declara fallido por
involuntario.
452. " Manuel Lopez Portillo deudor por dos puntas
treinta y ocho centimos. Considerando su estado de pobre-
ra y que la casa que habita objeto de la imposición
esta sin vivienda se le declara fallido por involuntario.
455. " Manuel Berdano Mayor deudor por dos puntas
treinta y seis centimos. Viene solamente un peque-



N. O. 266.844



- no pudaro de Nueva que por su mala fealdad se con
ceptua inembible y una fasa que habita que esta fasa
sumosa por cuya saron se intimo fallido por involente
- 1157 " Manuel Blanco deudo por dos puestas
sueta y ocho sentinos. Considerando su estado de po
bura y que esta fasa sumosa la fasa que habita ob
jeto de la imposicion se le declara fallido por invol
ente
- 1159 " Manuel Durazo deudo por cuatro puestas ochenta
ta sentinos. Considerando que un pudaro de Nueva que
tine se conceptua inembible por su mala fealdad que
la fasa que habita esta fasa sumosa que se lo sumio el
sumio que tambien es objeto de la imposicion y su esta
do de pobura se lo declara fallido por involente
- 1172 " Manuel Flores Numer deudo por ocho puestas si
enta y ocho sentinos. Tiene con que pagar y debe
seguir el curso de tener grado
- 1177 " Manuel Francés Olvera deudo por tres pue
setas cincuenta y dos sentinos. Considerando que la
fasa que habita objeto de la imposicion esta fasa sumo
sa y que el ganado que sumio ya no existe y su estado
de pobura se lo declara fallido por involente
- 1181 " Manuel Canton deudo por dos puestas sueta y
ocho sentinos. Considerando su estado de pobura y
que la fasa que habita objeto de la imposicion esta
fasa sumosa se le declara fallido por involente
- 1184 " Manuel Alcaraz Espantur deudo por siete puestas
diez sentinos. Considerando que la fasa por que contu
buys esta fasa sumosa y que el ganado que tambien
es objeto de la imposicion hoy no existe y su estado de po
bura se lo declara fallido por involente

- 1176 " Miguel Perez deudor por setenta y ocho centimos.
Considerando su estado de pobreza y que si le nuera
el yumento por que contribuiria si le declara fallido
por involuntario
- 1181 " Manuel de San Rodriguez deudor por dos pen-
tas, treinta y ocho centimos. Considerando su estado
de pobreza y que la casa que habita objeto de la impo-
sicion esta en ruina si le declara fallido por involuntario
- 1180 " Miguel Baquero deudor por una penta cuarenta y seis
centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa
que habita esta en ruina y que el ganado que tambien
es objeto de la imposicion hoy no existe si le declara
fallido por involuntario
- 1186 " Miguel Equado deudor por una penta cuarenta y
cuatro centimos. Heime con que pagar y debe seguirse
el opinionio de tener grado
- 1187 " Manuel Perez deudor por cinco pentas quince centimos
Heime con que pagar y debe seguirse el opinionio de tener
grado
- 1188 " Manuel Sobilla deudor por ochenta centimos. Con-
siderando su estado de pobreza y que si le nuera el yu-
mento por que contribuiria si le declara fallido por involuntario
- 1188 " Carlos Alfonso deudor por dos pentas treinta y ocho
centimos. Considerando su estado de pobreza y que
la casa que habita objeto de la imposicion esta en ruina
si le declara fallido por involuntario
- 1184 " Pedro Gomez deudor por tres pentas cuarenta y dos
centimos. Considerando su estado de pobreza y que la casa
que habita objeto de la imposicion esta en ruina si
le declara fallido por involuntario
- 1182 " Pablo Coronado Bravera deudor por dos y ocho pen-
tas cincuenta y cuatro centimos. Heime con que pagar
y debe seguirse el opinionio de tener grado
- 1185 " Pedro de Alar deudor por tres pentas ochenta y ocho
centimos. Heime con que pagar y debe seguirse el opinionio
de tener grado
- 1184 " Rafael Domachero deudor por dos pentas treinta y
ocho centimos. Considerando su estado de pobreza y que
la casa que habita objeto de la imposicion esta

1549 Juan Ruinosa se lo declara fallido por involuntario
"Ramon Ruiz Alfonso deudor por cinco puntas noventa
y ocho fantinos. Tiene con que pagar y debe seguir el
ejercicio de tener grado

1551 "Rodrigo de Somo deudor por veinte fantinos. Con-
siderando su estado de pobreza y que se lo inquisió la pu-
erca de su objeto de la insuacion se lo declara falli-
do por involuntario



1557 "Rafael Ferrillano deudora por una punta noventa y
cuatro fantinos. Tiene con que pagar y debe seguir el
ejercicio de tener grado

1559 "Ramon Garcia deudor por veinte fantinos. Consideran-
do su estado de pobreza pues si bien tiene un pequeño pedazo
de tierra este se fonguiera inhabitable por su mala calidad
se lo declara fallido por involuntario

1561 "Peruana Pereda deudora por dos puntas cincuenta fantinos
Considerando su estado de vida pobre y que el ganado por que
contaba no existe se lo declara fallido por involuntario

1563 "Joaquin Vegas Ruiz deudor por noventa y ocho fantinos.
Tiene solamente un pequeño pedazo de tierra que por
su mala calidad se fonguiera inhabitable y se le declara
fallido por involuntario

1567 "Gustavo de Urbe deudora por catorce puntas ochenta
y ocho fantinos. Tiene con que pagar y debe seguir el
ejercicio de tener grado

1570 "Soltero Arbedo deudor por ochenta fantinos. Consi-
derando su estado de vida pobre y que la puntada por
que contaba hoy no existe se lo declara fallido por
involuntario

1581 "Cecilia de Juan Aranga deudora por veinte y ocho
puntas ochenta fantinos. Tiene con que pagar y debe
seguir el ejercicio de tener grado

1585 "Cecilia de Juan Aranga deudora por
diez puntas diez y seis fantinos. Tiene con que pagar
y debe seguir el ejercicio de tener grado

1589 "Cecilia de Juan Aranga deudora por dos pu-
ntas veinte y ocho fantinos. Tiene con que pagar y de-
be seguir el ejercicio de tener grado

1594 "Isabel Ruiz deudora por treinta y
seis fantinos. Reconocidos el canje de marcan-
do de oro que tiene otras fincas y bienes que se
deben declarar

venta y dos sueltas de tinta al folio dieciséis, Elvira
de este término. Pasándose por la punta principal doce su-
eltas de primera clase, treinta y ocho de segunda y ve-
niete y dos de tercera las sueltas arrojando según la por-
tella evaluatoria la cantidad líquida de sueltas cuen-
ta y cinco sueltas y en el empujamiento por una equi-
dad sin duda lo tienen por sueltas mil sueltas
siete sueltas de utilidad resultando un exco de notación
las treinta y dos sueltas. Procede por tanto para reb-
ajar aquella liquidación bajar del duobro noventa y
siete sueltas y un puntino que se compendia a dicho exco
por el supo del beuro y recargo del veinte y uno por
ciento y seguir el capitulo de tercer grado por el resto
de las sueltas diez sueltas cinco puntinos que resta
del total debido

177. El veinte y abalgaute duobro por diez sueltas veinte
y ocho puntinos. Considerando su estado de pobreza y que
esta sea menor la que que habida objeto de la impo-
sición se lo declare fallido por no haberlo

600. La quinta de la deuda del medio duobro por dieciseis
tales diez y siete sueltas veinte y un puntino. Arrojando
que pagar y debe seguir el capitulo de tercer grado

601. Los quince de Sta. Villa duobro por cuatrocientas
veinte y ocho sueltas veinte y dos puntinos. Arrojando
que pagar y debe seguir el capitulo de tercer grado.

En conformidad a lo que dispone el artículo
trece de la mencionada instrucción de veinte de diciembre
de mil ochocientos cuarenta y siete se formará por el
Secretario la relación escrita y firmada en vista de lo
que se ha provido fallido y las causas opuestas
por que lo motiva, la cual habrá de publicarse por
termino de seis días para que los vecinos puedan
hacer sus observaciones verbales o por escrito para de-
terminar en vista de ellas y resolver definitivamente
como lo manda el artículo catorce de repetida
instrucción. Y a este fin quedan convocados la
corporación y ayuntamiento para el día once de
enero a las diez de su mañana



N.º 0.266.846



En este estado se dió por concluido el auto y los
firmaron con el Señor Presidente los VV. Señores
y asociados de que yo el Sr. D. Juan José de
Castro y Sotomayor.

Juan Castañeda José Ríos

Manuel y Monades

Juan.º Pinilla

Juan.º y Mon.º y Monca

Juan Ferrer
y Regalado

Juan.º y Mon.º

Francisco Uribe

C. de Uribe

Juan J. Navarro

Robustiano Mander

Juan Muñoz Vera

Manuel Espinosa

Juan José de Torres

Cipriano Martínez

Fernando Vera
y Vera

Benigno Sierra y
Liquis

Ordinaria de los 23 de Abril } en la Villa de Almendral a veinte
y tres de Abril de mil ochocien-
tos setenta y seis reunidos en sus casas
C.º de los Señores D. Juan José de Castro y Sotomayor
DIPUTACION DE BADAJOZ POAMTEX ESPAÑA DE EXTREMURA

al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Castañeda y el Badera se abrió la sesión ordinaria de este día y leída la acta de la anterior fue aprobada.

Alineación de calles

Se continuó a leer los boletines de la semana anterior y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene. Seguidamente se dio cuenta de un escrito que a la corporación dirige Antonio Nunez Alvariz de esta vecindad en el que solicita se le conceda la correspondiente licencia para edificar el huerto que existe en la calle de cornera de esta población al frente de la casa del solicitante para unirlo a la misma y a cuyo huerto dice tiene derecho por ser de su propiedad según consta en la Escritura de su dicha casa a que pertenece el terreno que aquel ocupa. Entrados el Ayuntamiento después de discutido por unanimidad acordó que los señores que componen la comisión de obras D. José Prios (Presidente) D. Fran.º Simiella y D. José Flores vocales acompañados del Sr. Regidor Sindico D. José Ferrera, Nogalet pasen al sitio donde está dicho huerto que han una grande irregularidad en dicha calle y examinándolos detenidamente vean como se ha de hacer la pared que de frente a aquella para igualarla con la misma y que guarde la alineación debida, dando cuenta del resultado dicha comisión para determinar en la sesión inmediata.

Nombramiento de Alguacil

Se continuó en vista de las atribuciones que a los Ayuntamientos concede la regla segunda del artículo septenta y cuatro de la ley Municipal vigente después de una amplia discusión la corporación por unanimidad acordó nombrar Alguacil de este municipio a Fran.º Silva alcaide de esta vecindad.

Montes
Aprobados de Bellota

Acta seguido se dio cuenta por infrascripta lectura de la Circular del Sr. Co-

bernador Civil de esta provincia fecho
 diez y siete del corriente mes de setenta y
 siete de la Colección oficial de la misma numer cuatro
 cientos setenta y seis, del quinientos del actua
 por la que se previene que para que el
 Sr. Ingeniero jefe de este distrito pueda
 proceder a la formación del plan de apro
 vechamientos de todas las montes publicos
 de esta provincia que ha de regir durante
 el proprio año forestal que empieza el pri
 mero de octubre inmediato y concluye el treinta
 de setiembre de mil ochocientos setenta y
 siete, los Sr. Alcaldes de los pueblos que
 poseen dehesas royales de aprovechamiento
 comun remitan a dicho Sr. Ingeniero jefe
 en el termino de veinte dias a las propuestas
 de todos los que las Ayuntamiento o au
 den realizar como necesarias en las men
 cionadas dehesas que se hallan bajo su in
 mediata administración y custodia, y una
 relación certificada del numero y clase de
 caberas de ganado de labor que posean los
 vecinos, y consten acuellarada S. Extra
 da de la corporación despues de una amplia
 discusión por unanimidad acordada. Utilizar
 en referido año forestal el fruto de bellota
 de esta dehesa royales que por un termi
 no medio calcula podria sugetar cincuen
 ta cabras que a quinientos pesetas ca
 da uno hacen un total de mil doscientas
 cincuenta pesetas, la labor de las doscientas
 veinte y cinco hectareas roturadas por au
 torización del Sr. Gobernador Civil de la pro
 vincia para extinguir la langosta y adju
 dicadas por sorteo y gratis en pequeñas por
 ciones a estos vecinos, y que se mande
 la mencionada relación certificada de
 numero y clase de caberas de ganado de
 labor.



No habiendo otros asuntos de

trata de levantar la sesion que forman los
Sres concurrentes des que certifiq=

Juan^a Castañeda José Pios
Juan Muñoz Manuel Hernandez
Francisco Gomez
Jose Flores Fran^{co} Pilla
Juan Moriano Jose Ferrera
Vogales
Francisco Sierra

Ordinaria del }
30 de Abril. } En la Villa de Abmendorf a
treinta de abril de mil ochocientos seten-
ta y seis reunidos en sus casas con
Dignitades los Sres concurrentes que al man-
ger se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Fran^{co} Castañeda y Ma-
ra se abrió la sesion ordinaria de este
dia y leida el acta de la anterior fue
aprobada.
Quisquida se leyeron los boletines
de la semana anterior y se acordó
se guarden y cumplan cuantos en ellos
se previeren.

Anuncion de
la calle de
Corredoras

Por el Sr. Presidente de la Comi-
sion de obras D. José Pios a nombre de
la misma y del Sr. Regidor Sindico D.
Jose Ferrera y Vogales se manifestó: que
cumpliendo con el encargo que se le ha
bia hecho en la sesion anterior habian pa-
sado al sitio donde pretende edificar Antonio

N. 0.266.845



Numero Solvarer des esta recundad que es
 el huex que hay en la calle de la Comde
 ra des esta poblacion frente a la casa de
 aquel para unirlo a la misma y habiend
 examinado detenidamente dichos huex y sitio don
 despuedi hacerse la pared que de frente a
 la calle encuentran: que esta debe hacerse
 para la mejor abitaion de aquella en via
 recta des de la esquina de la casa n.º a la
 des n.º que respectivamente estan por una
 y por bajo de dicho huex y casa des reu
 rente. Puntos des abientamiento des pue
 des discutidos por unanimidad acordó: con
 ceder la correspondiente licencia para edifi
 car respectos huex uniendo a su casa des
 solitante Antonio Nunez Solvarer hacia
 de la pared que de frente a la calle en
 linea recta de espaldas a esquina a esqui
 na; y que se de des intergado certifi
 cacion des este particular y des anterior
 respectos a su instancia a efectos consi
 guientes.

Nombramiento de
 Guardia municipal

Despues por el Sr. presidente se
 propuso: que para la seguridad personal en
 el pueblo y evitar los abusos que se
 estan cometiendo en el término y hacer res
 petar la propiedad conviene nombrar
 guardia municipales rurales. El Sr. pregunta
 por el Sr. presidente y de las atribuciones
 que le concede la regla segunda del arti
 culo setenta y nueve de la ley municipal
 despues des discutido por unanimidad
 acordó:
 Sr. Nombra des guardias mune

principales rurales y
N.º Nombrar para dichos cargos a Antonio
Torreca Duran y a Antonio Verdases ma-
yor ambos de esta vecindad y a los cua-
les se les dara sus credenciales en forma
como tal ^{guardias} municipales rurales.

Y no habiendo otras asuntos de que
tratar se levanto la sesion que ter-
minan los tres concurrentes de que
certifican. =

Fran. Castañeda Jose Rios
Francisco Jose Manuel Hernandez
Francisco Pinilla Juan Morisno
Jose Ferrera Francisco Refeta
Enrique Sierra

Ordinaria del
17 de Mayo

En la Villa de Almodovar a sie-
te de Mayo de mil ochocientos
setenta y seis reunidos en sus casas
consistoriales los tres concejales que
al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º
Castañeda y Madera se abrio la
sesion ordinaria de este dia y lei-
da el acta de la anterior fue apro-
vada.

Posteriormente se leyeron los boletines
de la sesion anterior y se
acordo se guarde y cumpla quanto
en ellos se previene.

J no habiendo otras asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sres concurrentes de quep certifiquep:



Juan. Calvo Medina J. Jose Rios

Juan. Murillo Manuel y suandee

Manuel Joseco Juan. Pimilla

Juan. Jereca Juan. Mojico

Juan. Enrique Sierra

Extradivisionaria del otro de Mayo

Fallidas por territorial

En la Villa de Almodovar a once de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres reunido el Ayuntamiento y contribuyentes adjuantos de que se hizo mencio en el acta de la sesion del veinte de Abril ultimo y visto que en las lris que ha estado espuesta al publico la lista de los contribuyentes cuyas cuotas se declararon fallidas no se ha presentado reclamacion alguna contra ella se confirma y ratifica dicho acuerdo declarandolos definitivamente fallidos. La que se justificacion de ambos acuerdos en la parte relativa a los contribuyentes que deben sufrir el repartido de tercer grado y entrguese al Jomision de equidad para que continue el procedimiento contra ellos con arreglo a la sustencion. Y para que la Administracion Economica de la Provincia pueda prestar su aprobacion a la declaracion de fallidos y cubrir su importe con el fondo destinado al objeto remitiendo selo original el expediente segun esta pcediendo.



POANEX [Green stamp] dio por terminado el acto

levantando la sesión y la sesión de los señores señores
y apoderados del que yo el, Juan de los Rios
Juan Castañeda José Rios

Manuel Hernandez Juan de los Rios

Francisco Gonzalez Juan de los Rios Juan de los Rios

Juan Ferrer Juan de los Rios

L. de Urbe Robustiano Mendez

Juan Muñoz Benito Juan J. Rosales
Manuel Espinosa

Juan José de Torres Cipriano Martinez

Francisco Urbe Fernando de los Rios

Enrique Sierra y
Liquis
Jono

Ordinaria de los
del día de Mayo

En la Villa de Abasco
a las once de Mayo de mil ochocientos
setenta y seis reunidos en una
casa pública y legal los señores
apoderados que al margen se expresan
bajo la presidencia de don Sr. Alcalde D.
Juan de los Rios y Medera se abrió
la sesión ordinaria de este día y leído
el acta de la anterior fue aprova
do

N. O. 266.828



Montes

Se legeron los boletines de la semana anterior y se acordó su guarda y cumplida en ellas se previene.

Quelguenda y a proposicion del Sr. Presidente de Presentamiento despues de discutirlo suficiente por unanimidad acordó nombrar comisionados para que vaya a Badajoz a llevar los expedientes de las apruebas chamicintas de corcha casta y rotacion de esta dehesa segun para la superior aprobacion y que gestione su pronto despacho a fin de traerlos si fueren aprobados en breves con objeto de que pudiesen pagarse de importe de las de las primicias de las pagas correspondientes a muchos de las de las dehesas municipales que estan en desamparo, al Sr. D. Enrique Sierra al que se le abonaran de capitulos de imprenta de los presupuestos de gastos la cantidad de cuarenta pesetas por todos los gastos que tiene que hacer para el desempeño de su comision.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifica =

Juan Carmona Jose Rios
 Manuel Navarro Jose Ferrera Manuel Hernandez
 yon' flores. Rogalito

Juan. Moron
 Enrique Sierra

Ordinario de la Mesa

la Villa de Almendral a veinte y
 uno de Mayo de mil ochocientos
 setenta y seis reunidos en sus casas
 consistoriales los tres concejales que
 al margen de este papel bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan Cap-
 tanea y Maderna se abrió la sesión or-
 dinaria de este día y leída el acta
 de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la semana
 anterior y se acordó se guarden y cum-
 pla cuanto en ellos se previene.

Moviles

Después por el Sr. presidente se
 manifestó que el Secretario D. Enrique
 Sierra había llegado de Badajoz había
 tres días y cumpliendo con la comisión
 que en la última sesión se le confirió
 había traído aprobados por el Sr. Gober-
 nador los expedientes de los aprovecha-
 mientos de corcha, cañas y noturación
 de esta dehesa bogal, habiendo ingresa-
 do ya el importe de los dichos aprovechos
 por sus rematantes en la Depositaria
 municipal. Enterado el Ayuntamiento
 de una amplia discusión por unanimi-
 dad acordó dar las gracias al referido
 D. Enrique Sierra por la actividad con que
 ha desempeñado su cometido y autorizar
 al Sr. Presidente para que desde luego
 distribuya dicho ingreso en cubrir dicho
 en partes muchas de las atenciones munici-
 pales que están en descubierto.

Fue habiendo otros asuntos de
 que tratar se levantó la sesión que se
 firmaron los tres concurrentes de que
 certifica =

Juan Captaña
 Manuel Espinosa
 Juan Ferrera
 Juan Rogalyte
 Juan Espinosa
 Juan Flores
 Enrique Sierra

Extraordinaria
del 23 de Mayo

En la Villa de Almendral a veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus casas Constitucionales los tres concejales q^{ta} al margen se expresan celebran de sesion extraordinaria previa citacion ante dia en forma legal con asistencia de los tres asociados cuyos nombres tambien al margen se mencionan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Castaneda y Madera se abrio la presente y se leyó el acta de la anterior siendo aprobada.

- Por Presidente
- D. Fran^{co} Castaneda
- 1^o Madera
- Concejales
- D. Jose Rios
- " Fran^{co} Tejeda
- " Manuel Fernand^{ez}
- " Jose Flores
- " Juan Munoz
- " Fran^{co} Pinilla
- " Fran^{co} Tomera
- " Jose Ferrera
- Tres asociados
- D. Juan Munoz Vera
- " Lorenzo Flores
- " Juan Jose Romero
- " Jose Castaneda
- " Antonio Benites
- " Manuel Espinosa
- " Robustiano Mando
- " Pablo Torrado
- " Antonio Nunez
- " Miquel Sierra
- " Celso de Urbe
- " Jose Mendez
- " Felix Gutierrez
- " Monro Belmonte
- " Jose Revollo
- " Antonio Tomera
- " Antonio Verdasa
- " Mauro Menacho
- El secretario,
- D. Enrique Sierra

Enseguida por el Sr. presidente se expuso que la Empresa del Ferro Carril de Merida a Sevilla contando con la cooperacion de los pueblos de la provincia que habian prometido en ferrearse en dicha via con el importe de ochenta por ciento de los bienes de propios que habian sido vendidos y de los que quedaban aun por vender, habia llevado adelante su obra apesar de las circunstancias por que ha atravesado y esta atravesando el pais al punto de tener ya abierta a la explotacion la seccion del Pedroso a Tocina y propina a abrirse la muy importante de Merida a Utrera y que en esta situacion conviene hoy a los pueblos convertidos sus capitales en obligaciones hipotecarias del referido camino de hierro tanto por la garantia que este les ofrece y la renta fija que alcanzan, como por el concurso que deben prestar a una obra cuya utilidad y conveniencia estan reconocidas y que sera sin duda la base del completo desarrollo y prospero porvenir de los intereses de Extremadura.

Suposicion de capital de propios en acciones del ferro-caril de Merida a Sevilla



Puesto a discusion este importante asunto, se reconoció durante ella que las condiciones de fundacion de la Compañia, y adelanto actual de las obras y la importancia de esta linea llamada a ser de las primeras de España por las ricas comarcas que atraviesa en el largo de union que se establece entre el norte y medio dia de la península, era una garantía para los capitales que se impusieran en ella. En su consecuencia el Ayuntamiento y ayacudatos acordaron por unanimidad, en virtud de las facultades que concede a las corporaciones municipales el artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, convertir en obligaciones hipotecarias del Ferro carril de Sevilla a Sevilla todas las cantidades ingresadas en la Caja general de Depósitos, por la tercera parte del ochenta por ciento que corresponde a este pueblo de los bienes propios que se han sido vendidos bajo las condiciones siguientes.

- 1.ª Que los capitales efectivos impuestas de venidero desde el momento de la entrega del interés de un seis por ciento anual.
- 2.ª Que el Ayuntamiento disfrutará los mismos beneficios y garantías que todos los obligaciones hipotecarias de conformidad con los estatutos de la sociedad.

Al propio tiempo se acordó que sin demora se formase por el Sr. Alcalde el expediente oportuno para la resolucion del Gobierno, y terminada el objeto de la sesion se levantó por el Sr. presidente que firma con los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Juan Castañeda José Prió
 Juan de Cofejedo Manuel Hernandez
 José Flores Juan Muñoz
 Juan Pimilla Juan Muñoz
 José Herrera Juan Muñoz
 Rogalosa Juan Muñoz
 Lomas Horro Juan José
 José Castañeda Juan José
 Antonio Benítez Robustiano Mendoz
 Juan José

N. 0.266.829



Las firmas.

Gerente de + del asociado
Antonio Alvarez

Diego Ferrado

Miguel...

C. del ribe

José Mendez

Vicente Gutierrez

Alonso Belmonte
Gerente de del asociado
Antonio Fonseca
Gerente de del asociado
Antonio Verdugo

Gerente de del asociado
Jose Rebollo
Gerente de del asociado
Manuel Meneses

Ordinaria del
D. 8 de Mayo

En la Villa de... a veinte
ocho de Mayo de mil ochocientos setenta
y seis reunidos en sus casas consi-
derables los tres concejales que al ma-
gen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Capstaneda y al
día y hora el acta de la anterior fue
aprobada y ratificada
qualquiera se leyeron los boletines de la
sesion anterior y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se previene

No habiendo otras asuntos de que
tratar se levanta la sesion que firman
los tres concurrentes de que certifico

Juan Castañeda
Juan...

José Ríos

Francisco Sepeda
José Flores

Manuel Hernandez
Vicente Gutierrez

Extraordinaria
del 3 de Junio

Tres de Junio de mil ochocientos setenta
y seis reunidos de Ayuntamiento en sesion
extraordinaria previa convocatoria con el
punto de ley bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Sr. Presidente de D. Fran.º Castañeda y Madera para

D. Fran.º las concurridas de este expediente que se sus
criben, para llevar a debido efecto los acuerdos

Concejales celebrados en veintidos de Mayo ultimo refe

D. José Priolante a la conversion de los fondos expropia
dos en la Caja general de Depósitos procedien

do Manuel Ferrer para llevar a debido efecto los acuerdos

Juan Almonacid de ochenta por ciento de los bienes de

Juan Almonacid propios, se abra el acto por el Sr. Presi

Juan Almonacid de este. Dado cuenta por mi el Secretario

José Priolante de las actuaciones seguidas en el referido

José Priolante expediente, e impuesta la municipalidad de

José Priolante no haberse presentado reclamacion alguna

en contra del origen que lo motiva, acordó por

unanimidad que se remitiese al Sr. Go

bernador de la provincia para el curso que

determina la Real Orden de 13 de Setiem

bre de 1859, con lo cual se levanta la sesion

firmando los tres concurrentes de que cer

tificas =

José Priolante Castañeda José Priol

Juan Almonacid Manuel Ferrer

José Priolante Juan Almonacid

José Priolante Manuel Ferrer

José Priolante Manuel Ferrer

José Priolante Manuel Ferrer

José Priolante Manuel Ferrer

José Priolante Manuel Ferrer

José Priolante Manuel Ferrer

Imposicion en
el ferro-carril
de Merita a Sevilla

Extraordinaria
del 4 de Junio

En la Villa de Almodovar a

cuatro de Junio de mil ochocientos seten

ta y seis reunidos en sus casas concurridas

Concejales celebrando sesion extraordinaria previa
citacion en forma legal los dos concejales que
Manuel Ferrer se expresan bajo la presidencia
Fernand.º de D. Alcala de D. Fran.º Castañeda y Made
Juan Almonacid

- " Juan Moriana y Deliberaron sobre la conveniencia
- " D. Juan de Hontela
- " José Flores de nombrar un apoderado en Madrid
- " Juan de Hontela que se encargue de gestionar la liqui-
- " José Ferrera dacia del 80 por ciento de los bienes de



Apoderamiento

propios vendidos a este municipio. Que
 virtud y teniendo presente lo que dispo-
 ne la Orden Circular de la Direccion gene-
 ral de Administracion local de treinta
 y uno de Enero de mil ochocientos
 noventa y cinco, acordaron por unanimi-
 dad nombrar para que represente a
 esta corporacion a D. Pedro Pastor y
 Landero que reside en Madrid calle de
 Goya n.º 7 con amplias facultades pa-
 ra el expresado objeto, y para reclamar
 y percibir toda clase de valores capu-
 tal e intereses de la Direccion General
 en la Caja de Depositos que por indica-
 do concepto puedan corresponder a este
 Ayuntamiento a fin de invertir el im-
 porte de todo el capital en obligaciones
 hipotecarias del ferro carril de Me-
 rida a Sevilla y entregar los intere-
 ses devengados por aquels al Ayun-
 tamiento segun lo acordado por este y
 asociados. Por ultimo y habida conside-
 racion a la confianza que el referido
 D. Pedro Pastor y Landero merecia a esta
 corporacion acordaron tambien que
 pueda sustituir este poder para
 los casos de ausencia o enfermedad
 en otra persona con las mismas fa-
 cultades. Y se le concede y bajo la re-
 sponsabilidad de ambos. Terminada esta
 de asuntos de nombramiento de apo-
 derado en la forma y terminos
 que resulta de la presente acta
 el Sr. Alcalde dispuso que para
 dar cumplimiento al segun de esta

no de la orden circular ya citada se saquen tres copias certificadas remitiéndose una de ellas al apoderado que acusara su recibo y aceptación del comitad y las otras dos al Sr. Jefe económico de la provincia a fin de que las curse a la Dirección general de la Caja de Depósitos para los efectos prevenidos. Con lo cual se le vante la sesión que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico

Juan Castrucado Jefe Prior

Juan Pinilla

Francisco Manuel Hernandez
Jansuca

Francisco Cotejeda

José Flores
Juan Mariano

Juan Pinilla

José Ferrera
Vogal

Enrique Gomez
Vogal

Ordinaria del
4 de Junio

En la Villa de Plasencia a cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus casas consistoriales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castrucado y Madera se abrió la sesión ordinaria de este día y leida las actas de las dos extraordinarias últimas fueron aprobadas y ratificadas.

Conseguidas se leyeron los boletines de

N. 0.266.830



la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla estricto en ellos se previene.

Comunidad rural

Seguidamente por de Sr. Presidente se manifiesta que para poner a cubierto la propiedad rural de los ataques y abusos a que la suela la fie, la ignorancia o la falta de medidas y provisiones pueden dar lugar, en detrimento de ella, en perjuicio de la agricultura y con mengua de tan sagrado derecho, cuya garantía esta encomendada a las autoridades y muy principalmente a la municipal, convenientemente se acordará por el Ayuntamiento algunas disposiciones y que se publicarán por bando para conocimiento y observancia de los vecinos. Posteriormete la corporacion y despues de una amplia discusion por una comision acordó la publicacion de las siguientes disposiciones:

- 1.ª Se prohíbe atravesar a pie o a caballo por los terrenos sembrados, entrar a carar en ellos e introducir ganados o cualquiera otra clase de animales.
- 2.ª Los caballerías de los trabajadores del campo han de estar maniatadas dentro de las fincas donde se han la recolección y en el sitio donde no puedan causar daño porvenir por ningo del dueño de la finca.
- 3.ª Los ganados no podrán introducirse en las fincas para el disfrute de la rastrojera y gramas sin previo permiso escrito de los dueños sellado con el de esta plealoria.
- 4.ª Se prohíbe la entrada de toda clase de

ganados en los olivares sin perjuicio de los dueños también vijados ó sellados por esta Aplealdia
 5.ª Las que contravengan estas disposiciones serán castigadas con la multa gubernativa de una á quince pesetas, sin perjuicio de dano particular que podra denunciarse ante el tribunal competente para que imponga al danador las penas establecidas por el código.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifica.

Juan Castañeda Jose Rios

Juan Estrella Juan Pinilla

Juanco

Joa Ferrer Manu Moriana
 Socialeg

Enrique Vera

Ordinaria del J. de la Villa de Madrid á 14 de Junio.

Once de Junio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus salas consistoriales los Sres ^{concejales} que componen bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Juan Castañeda á las diez de abrió la sesion ordinaria ^{esta dia} y leida el acta de la anterior ^{sesion} fue aprobada ^{la acta} y ^{certificadas} las diligencias que se leyeran.

de la anterior semana y se acordó
se guardó y cumplió como en ella
se previene.

No habiendo otras asuntos de
tratar se levantó la sesión que
mandó los Sres concurrentes de que es
fij. =

Juan Pineda

José Prios

Franco Jimena Samuel Jimena

Juan Mojón Ramón Bertrán



Francisco Jimena

Extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Almondral a quince de junio
 15 de junio de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en la
 S. Presidente para constituir los señores concejales que componen
 D. Juan Castañeda en Ayuntamiento y al margen se preparan, con asistencia
 de los asociados en todo número que también se celebran
 Concejales concurran al margen, en los cuales se hayan representados
 D. José Prios los poseedores, fabricantes, industriales, bendidos y por
 " Franco Jimena y menor representen con los señores del consumo, se
 " Manuel Jimena declaró Constituido en sesión pública extraordinaria
 " Franco Tejeda para que citados en forma
 " Juan Alcañón la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco
 " José Flores Castañeda y Alcañón y por dicho Señor se
 " José Jimena puse al día cuenta de la fiscalía del Señor
 D. Juan Romero

N. 0.269.695



mas, bues, unido y fando, el Ayuntamiento y ayuntamientos, obtien por el ayuntamiento con venta libre de todas las especies, excepto a lo correspondiente a los fiscales y tal que se realizara por medio de un reparto vicinal, en la forma que se viene el articulo de cinco, tres y siguientes de la ordenacion siguiente

Que se anuncie la subasta en dos tomos abiertos, marcandose previamente los tipos o presupuestos respectivos, de cada uno de los artículos o especies, distribuyendose entre ellos proporcionalmente por calculo aproximado, el total que del importe del encabezamiento y recargo municipal legal les corresponde. Y como quiera que esto no supuso dificultad, se llamaron concurrentes de los años ultimos, cuyos expedientes se pusieron de manifiesto y consultados cuidadosamente, se hizo el subastamiento en los terminos modo y forma para continuacion se expresan



Liquidos

Carnes

Winos
 Aquaticos
 Hechos de pines y caños
 Vinagre
 Pescados de Rio y Apar
 Carnes Lanare y Cabua
 Carnes de pinda, pascay, salada
 Jabon duro o blando
 Hoteles

| Cuyo por 3 pp de 50 por ci. Hotel de | | Cuyo por 3 pp de 50 por ci. Hotel de | | Cuyo por 3 pp de 50 por ci. Hotel de | |
|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Wini | Cuyo | Cobranza | Costa | Wini | Cuyo |
| dal | 2 ^o 6 ^o | 2 ^o 6 ^o | 2 ^o 6 ^o | 2 ^o 6 ^o | 2 ^o 6 ^o |
| 427 | 875 | 26 | 25 | 427 | 50 1338 75 |
| 203 | 1750 | 52 | 50 | 875 | 26 77 50 |
| 14000 | 1.125 | 33 | 75 | 562 | 50 1721 25 |
| 125 | 125 | 3 | 75 | 62 | 50 191 25 |
| 4175 | 125 | 3 | 75 | 62 | 50 191 25 |
| 9000 | 250 | 7 | 50 | 125 | .. 382 50 |
| 11032 | 1.225 | 36 | 75 | 612 | 50 1874 25 |
| 1460 | 342 | 9 | 39 | 156 | 50 178 89 |
| 5788 | | 173 | 64 | 2894 | .. 3855 64 |

Continuando los preliminares de la subasta el Ayuntamiento y ayuntamientos acuerdan los puntos siguientes.
 Que los dos tomos se celebren abiertos, como

quinta dicha y precisamente, en los días festivos veinte y cuatro y veinte y nueve del presente mes, en las fases Concistoriales, ante el Ayuntamiento, y de diez a doce de la mañana, anunciándose por edicto en esta Villa y pueblos limítrofes y Botatín oficial de la Provincia.

2.^o Que seban de presupuesto los tipos mandados a los artículos en el cuadro que antecede.

3.^o Que en la primera hora del primer Remate, se dé la preferencia y se admita a recibir proposiciones y mejoras a todos los Ramos Reunidos, y que solo a falta de licitador que se intente en todos, se admitan en la segunda hora, las posturas y mejoras que separadamente se hicieron a cada uno de los ramos comprendidos en dicho cuadro.

4.^o Que en el primer Remate, se admitan únicamente las proposiciones que cubran los tipos o presupuestos y una lada y pujas a la llana, y en el segundo, las que cubran el cinco por ciento mas, sobre el primero y demas mejoras que despues se hicieron a la llana.

5.^o Que si falta de postor en el primer Remate, se anuncie el segundo como primero, admitiéndose en el modo y forma que espusa el punto tercero, las posturas que cubran las dos tercias partes de los tipos y sobre estas pujas a la llana.

6.^o Que celebrado el segundo como primero y con efecto, se anuncie un tercio para la admision de la puja del cinco por ciento y demas que se hicieron a la llana en el domingo siguiente inmediato.

7.^o Que si resultare algun deficit entre el importe de los ramos comprendidos en referido cuadro y los productos del mismo que aquel se incluya tambien

en el Reparto sin embargo que se ha de beneficiar por lo correspondiente a "fiscal" y "sal".

8^o Que si dan por unidas en este lugar, todas las disposiciones expresadas en el Capitulo quinto y uno de la Instrucion, y que alguna habra de repetirse el remanente o remanentes a las siguientes condiciones.

1^a Que permitirán las ventas al por mayor menor, a vecinos y forasteros de las especies del ramo o ramos que asiente, sin otra obligacion por parte de los expendedores, que el pago de Derechos y recargos que establece para cada Venta el ayuntamiento y atenderse en un todo para la expedicion, a lo que previene la Instrucion vigente.



Que por los Censos Cebados que se maten para el consumo de sus respectivos dueños, cobrará tres perules por cada uno que no exceda de ocho arrobas, y cuatro si excede, y por los que se maten para rebaños, ya sea en pienso o hato, cobrarán a los expendedores los derechos correspondientes con arreglo a tarifa, del mismo modo que porta por los demás Puestos.

2^a Que han de considerarse conciertos a los labradores productores de vino, aceite, jabonantes de aguardiente y jabon en las parajes se hallen situados en el termino municipal, satisfaciendo las facultades correspondientes.

3^a Que las facultades en que los ramos se rematen por derechos y recargos, deberá ser satisfecha por trimestres por el remanente respectivo en primero de Agosto, primero de Noviembre, primero de febrero y primero de Mayo, sin falta ni demora alguna y en buenas monedas de plata u oro. Hacerse la Remision por falta de pago si la hubiere.

habrá de su parte, el rematante o rematante, moroso.
 5.º Si el Ayuntamiento exigiere fiador a su satisfacción en cualquier
 postor o rematante, habrá de presentarlo y este obligarse en for-
 ma, a responder como principal pagador, regulándose al procedi-
 miento administrativo de la Hacienda por la vía de apunio

6.º y venta de bienes con mensura: y.
 Que el rematante o rematante, deberán presentarse en un todo
 para el cobro de derechos y demás emolumentos del ayuntamiento, a lo
 que hubiere esta institución del ramo, disfrutando todos los dere-
 chos que la misma da a los que quedan subrogados en los
 que sustentan con la Hacienda.

En cuya forma y no habiendo otros puntos de que ocuparse
 se dio por terminada el acto, levantando la sesión y firmen-
 do la presente, los señores concejales y adjuntos que se han
 culto de que yo el Ayuntamiento.

Juan Castañeda

Juan José Domínguez
 Manuel Espinosa
 Juan Flores
 Antonio Menéndez
 Juan Muñoz
 Juan Francisco Menacho
 Juan Lorenzo Barriga
 Sebastián Méndez
 Ynacio del Socorro
 Carero Castilla
 Juan Franco
 D. Pablo Torrado
 Manuel Barral
 Miguel Ruiz y Mur
 Feliz Gutiérrez
 Antonio delgado
 Curique Sierra

José Meses
 Señal del asociado
 Juan Díez
 Señal del asociado
 Ramón Nogales
 Señal del asociado
 José Mendez
 Señal del asociado
 José Antonio
 José Domínguez





N. O. 269.673



Quinaria de la }
 18 de Junio. } En la Villa de Almendras a diez y
 ocho de Junio de mil ochocientos setenta
 y seis reunidos en sus casas consue-
 toriales los tres concejales que al man-
 gni se mencionan bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Manuel Castañeda y Madera
 se abrió la sesión ordinaria de este día
 y leídas las actas de la ordinaria y
 extraordinaria anteriores fueron aprova-
 das y ratificadas



Después se leyeron los boletines de
 la anterior semana y se acordó se guar-
 de y cumpla cuanto en ellos se previe-
 re.

Monte y
 Aprovech^{to} de cana

Seguidamente por el Sr. presidente
 se manifestó: que en vista de que se
 va acercando la época en que el rema-
 tante del aprovechamiento de la cana
 de esta dehesa boyal que se ha de
 verificar en este año, ha de proceder
 a las operaciones, para dar cumplimien-
 to a lo que dispone la condición cuar-
 ta del pliego de condiciones facultati-
 vas para la subasta e fin de ha-
 cer entrega formal del monte a di-
 cho rematante, crea debe nombrarse
 desde luego por el Ayuntamiento
 una comisión que en unión del so-
 bro guarda de esta demarcación
 déra cumplimiento a dicha condición.
 Votada la corporación de que
 se discutieron por unanimidad acordó

nombres comisionados para dicho objeto al Regidor Sindico D. José Sierra Mogales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Sres concurrentes de que certifica

Juan Castaneda Jose Pios

Juan Munoz

Francisco Yzuelca

Manuel Zambrano

Juan Moya

Fran. Pimilla

José Flores

Diego Sierra

Ordinaria del 2º de Junio

En la Villa de Almendras

a veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Castaneda y Madera se abrió la sesion ordinaria de este dia y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Conseguida se leyeron las boletines de la semana anterior y se acuerdo se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Se dio cuenta de un escrito que a la corporacion dirige D. Luciano Martinez de esta vecindad segun cedula personal que acompaña lo que pide se le de certificacion de venir amillada

Certificacion personal

de su nombre de su difunta, mar-
ca política D. Maria del Rosario
Contreras hasta su fallecimiento que
fubo lugar en Julio de mil ochocien-
tos setenta y dos y desde dicha fecha
a nombre de testamentaria de dicha
Dra las fincas que dió heredita aquella
de su esposo de Licenciado D. Manuel
Maria Dominech y son a saber

- 1.^a Una suerte de tierra al sitio del Barral
de este termino de cabida de dos hectareas
cincuenta y siete areas y cincuenta
centiareas. (Cuatro fanegas.)
- 2.^a Otra suerte de tierra al sitio del Bar-
real de este termino de cabida de tres
hectareas veintuna areas y noventa centi-
areas. (Cinco fanegas.)
- 3.^a Otra suerte de tierra al propio sitio
del Barral de este termino de cabida
de tres hectareas veintuna areas y
noventa centiareas. (Cinco fanegas.)
- 4.^a Otra suerte de tierra al sitio del la-
muelo de este termino de cabida de una
hectarea noventa y tres areas y diez
y ocho centiareas. (Cinco fanegas.)
- 5.^a Otra suerte de tierra al sitio denomi-
nado del forrage de este termino de
cabida de cuarenta y ocho areas trin-
ta centiareas. (Nueve celemines.)
- 6.^a Otra suerte de tierra al sitio del Ca-
muelo de este termino de cabida de no-
venta y seis areas sesenta centiareas.
(Una fanega y seis celemines.)
- 7.^a Un olivar al sitio de los Alamitos
de este termino de cabida de una
hectarea veintiocho areas noventa y tres
centiareas con setenta y seis pies de ali-
vos murados de pared.
- 8.^a Una viña al sitio de las Barrinas
de este termino de sesenta y cuatro
areas cuarenta centiareas. (Una fanega.)
- 9.^a Una suerte de tierra al sitio del Camuelo





N. 0.269.697



Resumen

Total importe de las facturas
 que representan la parte de papeles. 4,441 = 12
 Total id de las que representan
 la parte de metálicos. 7,254 = 63.
 Total general. 11,695 = 75



A la fin de que dicho Sr. Compro y Du
 ran pueda acompañar a las citadas facturas
 en el acto de la negociacion la autorizacion
 correspondiente se le entregará certificación
 de este particular.

No habiendo otros asuntos de que tra
 tar se levantó la sesion que firman los
 Sres concurrentes de que certifico.

Juan Castañeda José Páez

Juan España

Manuel González

Juan José Jureca

José Flores.

Antonio José Sierra

Franco Pinilla

Benigno Sierra

Ordinaria de }
 14 de Julio } en la Villa de Almendral a
 diez de Julio de mil ochocientos setenta

ta y seis reunidas en sus casas con sus
hermanos los señores Concejales que al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Fran^{co} Castañeda y Ma-
ra se abrió la sesión ordinaria de este día
y leído el acta de la anterior, fue aprova-
da.

Después se leyeron los boletines de
la semana última y se acordó se guarden
y cumpla cuanto en ellos se previene.

Apróbase el
presupuesto
municipal de
1876-77.

Después y examinado detenidamente por el
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto
municipal, formado por la comisión de
su seno nombrada al efecto, para el ejercicio
económico corriente, de 1876 á 77, y estimándole
conforme y arreglado a las necesidades de esta
población, a las disposiciones vigentes y re-
cursos de la localidad, por unanimidad acor-
da aprobarlo en todas sus partes: que se
responga al público por quince días y
se someta después a la discusión y vota-
ción definitiva de la Junta municipal, se-
gun ordena la Ley municipal vigente.

No habiendo otros asuntos de que
tratar, se levanta la sesión que firman
los señores concurrentes de que certifico.

Fran^{co} Castañeda Jefe Prior

Juan Espinosa
y José Flores.

Juan M. Pardo

Juan M. Pardo
Jefe Ferrero
Jefe Ferrero

Enrique Sierra

J. Ordiz

Ordinaria del 9 de Julio

En la Villa de Almendras a diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus casas consistoriales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Juan de Castañeda y Madera se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada. En seguida se leyeron los boletines de la anterior semana y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ellos se previene.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los tres concurrentes que certifico =

José Prior Manuel Hernandez



Juan Prieto
Francisco Gueza
Juan Pimilla
José Jimeno
Bartolomé Sierra

Ordinaria del 16 de Julio

En la Villa de Almendras a diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus casas consistoriales los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Juan de Castañeda y Madera se abrió la sesión ordinaria de este día y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron los boletines de la última semana y se acordó se guarde y cumpla

cuanto en ellas se previene.

Secciones para la Junta municipal

Discreta por el Sr. presidente se manifiesta. Que el secundario de esta poblacion era mayor del numero de ocho cientos habitantes por lo que con arreglo a los articulos 59-60 y 61 de la Ley Municipal es Ayuntamiento tiene que dividir en secciones el numero de contribuyentes en una de las cuatro primeras secciones del año economico para la renovacion de la asamblea de asociados, no siendo las secciones menos que la tercera parte de los Concejales y que en este municipio tenian que ser al menos cuatro secciones de contribuyentes las que se hicieran.

Numero de Secciones. Discutido este punto se acordo la division de secciones en numero de cuatro.

Preparati-
vamente de
por calles

De orden del Sr. Alcalde se hicieron Secretas reglas 2.^a, 3.^a y 4.^a del articulo 61 de la Ley Municipal y cada uno de los Sres. Concejales emitió su parecer de que en esta poblacion por no tener ramos industriales de importancia, convenia que la determinacion de secciones fuese por calles. acordado asimismo procediese a la division señalándose a la primera seccion las calles de Vizana, Tico, Briana, Cang, Calvario, Martires, Bermejo, Honrado y Galva. cuyos contribuyentes pagaran de contribucion para el fisco por territorial e industrial la cantidad de ocho mil setecientas cuarenta pesetas y ocho centimos, a la segunda seccion fueran señaladas las calles de Jeter, Duende, Empedrada, Clara, Sta. Maria, Simbu, Altonano de Simbu y Zapas cuyos contribuyentes pagaran la cantidad de seis mil ochocientas trece pesetas y dos centimos, la tercera seccion se compuso de las calles de Nueva Cruz, Concedera



61
N. 0.269.648



Señor, Benigno Pastor y Ginday, cuyos
 vecinos contribuyeron con la cantidad de
 seis mil ochocientas nueve pesetas y cua-
 tro centimos y a la cuarta seccion se le
 señalaron las calles de Comed, Almoray, Al-
 varacin, Cristo Pilar y Cuestra cuyos ve-
 cinos pagan de contribucion la cantidad
 de seis mil setecientas noventa y siete
 pesetas y tres centimos.

Verificado el repartimiento en secciones se pro-
 cedio a la designacion de vocales en proporcion
 al importe de contribuciones que pagan todos
 sus individuos y triple numero del de conce-
 pales y atendido a que siendo diez los de este
 Ayuntamiento corresponde elegir treinta
 a Sociados y pagando la primera seccion la
 decima cuarta parte proximamente mas
 de contribucion que las demas secciones
 se le designo definitivamente nueve voca-
 les a la primera y siete a cada una de
 la segunda tercera y cuarta mandando que
 inmediatamente se publique la formacion
 de dichas secciones señalando el termino de
 ocho dias para reclamar para ante la Co-
 mision provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que
 tratar se levantó esta sesion que firmaron
 los Sres concurrentes de que certifico =

Ignacio Jose Pios Samuel Fernandez
 y sus
 y sus
 Juan Manuel
 POAMEX
 LA VIE ESTREMOJA
 Juan



POAMEX

LA VIE ESTREMOJA

las firmas. *Jou Ferrero*
Ragolez
Juan Pinilla



Enrique Sierra

Ordinaria del 20 de Julio En la villa de *Almudena* a veinte y
nueve de Julio de mil ochocientos setenta y
nueve reunidos en sus casas Consistoriales los
Sr. concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Castañeda y Madera se abrió la sesión ordi-
naria de este día y leída el acta de la an-
terior fue aprobada.

En seguida se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guarde
y cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión que firman los Sr.
Concejales que certifico.

José Prió Manuel Hernandez

Juan Pinilla

Juan Pinilla

José Ferrero

Ragolez

Ordinaria del 20 de Julio

En la villa de *Almudena* a veinte de
Julio de mil ochocientos setenta y nueve reu-
nidos en sus casas consistoriales los Sr.
concejales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Castañeda y Madera se abrió la sesión
ordinaria de este día y leída el acta de
la anterior fue aprobada.

En seguida se leyeron los boletines de
la anterior y se acordó se guarde y cumpla
cuanto en ellos se previene.

de y cumpla cuanto en ellos se previene
 Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar se levanto la sesion que firman los
 Sres concurrentes de que certifico =
 Juan Castaneda Jor Pior Manuel Hernandez

Juan Castaneda

Juan Pinilla

Juan Hernandez

Joa Herrera

Benigno Jimenez



Ordinaria del
 6 de Agosto } en la Villa de Albuendras a
 seis de Agosto de mil ochocientos se-
 tenta y seis reunidos en sus casas con-
 ditionales los Sres concejales que al man-
 gen se mencionan bajo la presidencia del
 Sr Alcalde D. Juan Castaneda y alabi-
 se abrio la sesion ordinaria de este
 dia y leida el acta de la anterior
 fue aprobada

Despues se leyeron los boletines
 de la anterior semana y se acordó
 se guarde y cumpla cuanto en ellos
 se previene

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion que fir-
 man los Sres concurrentes de que
 certifico = Jor Pior

Juan Castaneda

Juan Hernandez

Manuel Hernandez

Juan ~~Alonso~~ y José Flores.

Juan ^{co} Pinilla

José Ferrera

Fr. ~~Agustín~~

Henrique ~~Jim~~

Extraordinaria
del 12 de Agosto

En la Villa de Almorales a doce de Agosto de mil ochocientos se-
tenta y seis, reunidos en sus casas con-
sueles los tres concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan ^{co} Castañeda y Mañana
con objeto de celebrar el sorteo de los vocal-
les asociados entre las secciones, por el
Sr. presidente se manifestó que se había
anunciado esta sesión por edictos en los pa-
rajes públicos con dos días de anticipa-
ción y una hora antes en el día de hoy
a toque de campana.

Porteo para la
Junta municipal

Dióse principio a aquella con la lectura
de la papetota repartida a domicilio a todos
los tres concejales con expresión del objeto que
motiva esta sesión. Tambien se leyeron el arti-
culo 63 de la ley municipal y los del reglamen-
to que a este acto se refieren y estandar por
parados del antemano todos los antecedentes
necesarios para verificar el sorteo referido se
procedió al mismo y dió la operación el siguiente
de resultados.

Sorteo primero.

- D. Ramón Villegas
- " Juan Carrasco, Mañana.
- " Fermín Caminer
- " Juan Megia y Megia
- " Juan Morales
- " José Conio Urbano
- " Ramón Gomez Lopez
- " Luciano Lopez Sactes.
- " Manuel Barajas.

1.ª Sección.



N.º 269.662

Sorteo segundo

- D. Juan ^{de} Diego Rodriguez
- " Joaquin Gomez
- " Fermín Herrera
- 2.ª Sección. " Isidro Alvarez
- " Antonio Rodriguez
- " José Morales Benito
- " Juan ^{de} Dominguez Barroso

Sorteo tercero

- D. Ramon Carr
- " Ramon Velazquez
- " Juan de Vera Villegas
- 3.ª Sección " Miquel Rodriguez
- " Miquel Sierra
- " Domingo Lopez
- " Manuel Mendez Suarez

Sorteo Cuarto.

- D. José ^{de} Gonzales Gomez
- " Juan Chovar y Quintana
- " Celso de Velazquez Sanson
- 4.ª Sección " Juan ^{de} Munoz Vera
- " José Francos Portello
- " Manuel Rana de los Santos
- " Antonio Moreno Andrus

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 de la ley municipal, se publique el resultado de este sorteo por edictos y se comuniquen a los designados por la

muerte parandoles las oportunas sedulas pa-
ra los efectos que previene el reglamento.

Yo habiendo oído otros asuntos de que trata
el Sr. Alcalde levanto la sesion que firmo
con los demas Sres concurrentes de que certi-
fico =

José Ríos

Juan Castañeda

Manuel Hernandez

Juan Flores

Juan P. M. B.

Juan P. M. B.

Juan P. M. B.

José Ferrera
Vigales

Enrique Sierra

Ordinaria del
13 de Agosto

En la Villa de Almadén a trece
de Agosto de mil ochocientos setenta y seis
reunidos en sus Casas Constitucionales, los Sres
Concejales que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Castañeda
y Madera he abrio la sesion ordinaria de este
de dia y leida el acta de la extraordinaria
anterior fue ratificada y aprobada.

Quoquida se leyeron los boletines de la
sesion anterior y se acordó se guarden y
cumpla en tanto en ellos se previene.

Entomias para

Por el Sr. presidente se manifestó:
que desde el veinte de Julio ultimo se
encuentra en esta Villa como ya sabeis el
seguentamente un Comisionado especial
para que se pague a los profesores de
de instrucion publica las cantidades que

se le adudan y que era de parecer se su-
 plicara al Sr. Gobernador Civil levantara se di-
 cha comision en virtud de que en el pre-
 supuesto del concenete dno economicos se
 han incluido las expresadas dependientes
 y ademas que se dexa a referida superio-
 ridad todas las garantias que se puedan
 Entera la corporacion despues de diez
 cetera lo suficiente por unanimidad acor-
 do que a fin de conseguir lo mas pronto
 posible cubrir repetidos dependientes se sa-
 litaga a dichos funcionarios todo cuanto
 se pueda de los primeros fondos que va-
 yan ingresando, sin deatender por completo
 las atenciones mas precisas de las multu-
 ples que sobre el Ayuntamiento pesan
 y que por el Sr. Alcalde se ponga atenta
 comunicacion al Sr. Gobernador suplicandole
 se si lo suspenda o levanta repetida co-
 mision



Quo habiendo otras asuntos de que tra-
 tar se levanta la sesion que firman los
 Sres concurrentes des que certifica.

Juan Castañeda Jose Prior

Memor. ^{gran co} ^{reunida}
~~opuestas~~

José Flores

Juan Estrella

Juan Pineda

Juan Jovera

Unigra Sierra

Ordinaria de los
 No de Agosto } En la Villa de Almenorales
 a veinte de Agosto de mil ochocientos

Setenta y seis reunidos en sus casas consis-
toriales los Sres. Concejales que al margen
se mencionan bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Fran. Castañeda y Madera se abrió
la sesión ordinaria de este día y leído el
acta de la anterior fué aprobada.

Después se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guarden y
cumpla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otras asuntos de que tratar
se levantó la sesión que firman los Sres.
Concejales de que se certifica.

Juan Castañeda José Pinos

Manuel Espinosa José Flores

Juan Pineda
Juan Pineda
Juan Ferrera
Tragoleto
Benigno Sierra

Extraordinaria
del 26 de Agosto } En la Villa de Tabuamora
a veintiseis de Agosto de mil ochocientos
setenta y seis reunidos en sus
casas consistoriales los Sres. Concejales que
al margen se expresan (previa citación au-
te día en legal forma) y bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Fran. Castañeda y
Madera se abrió la sesión extraordina-
ria de este día y leído el acta de la
ordinaria anterior fué aprobada.



N.º 269.663



Constitución de la
Junta municipal

Se dió principio á la sesión por la lectura de la cédula de convocatoria que expresa el objeto sobre que han de recaer las deliberaciones ó sea la definición constitución de esta Asamblea de asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico y visto que ha transcurrido con exceso el plazo que marca el artículo setenta y cuatro de la ley municipal para admitir y resolver las peticiones y oposiciones que presenten los tres á quince la muerte ha designado como asociados; y resultando no haberse presentado ninguna por referidos tres el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar constituida definitivamente la Asamblea de vocales asociados según los sorteos verificados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los tres concurrentes de que certifico =
 Juan Ríos
 Juan Castañeda

Mamuel Hernandez

Juan Ríos y Jandeca



POAMEX

LEGA DE EXTREMADURA

Juan Pineda

José Flores



Juan Pineda

José Ferrera

Enrique Sierra

Ordinaria del 27 de Agosto.

En la Villa de Almoroz a veintidós de Agosto de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus salas ordinarias los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan P. Castañeda y alcaide se abrió la sesión ordinaria de este día y leídas las actas de la ordinaria y extraordinaria últimas fueron aprobada la primera y ratificada y aprobada la segunda.

Enseguida se leyeron los boletines de la semana anterior y se acordó se guarden y cumpla cuanto en ellos se previene.

Arbitrio de pesos y medidas

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiéndose acordado por la Junta vecinal por el arbitrio de medidas de uso voluntario para enjugar en parte el deficit del presupuesto municipal del corriente año económico era de parecer que el Ayuntamiento debía acordar las condiciones bajo las cuales habia de arrendarse referido arbitrio. Enterada la corporacion despues de discutido por unanimidad acordó que referido arbitrio se arrendase bajo las condiciones siguientes.

- 1.ª El arrendamiento será desde el día ocho del proximo Setiembre hasta el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

60
2.^a La persona á cuyo favor se remata cobra
seis centinos de plata por cada fanega de gra
no que midiere á los forasteros que vengau
ha hacer compras en granos ó pequeñas porciones
para trasportarlas á otros pueblos. Igual de
recho percibirá por cada arroba de aceite vino
y vinagre que se despache á los mismos forasteros.

3.^a No se causaran derechos por las ventas de gra
nos y caldos que ocurriera de vecino á vecino; pe
ro si alguno de estos quisiera valerse de
fidei medidor, le pagará los derechos estable
cidos.

4.^a Ningun vecino venderá granos ni caldos á los
forasteros sin avisar antes al rematante pa
ga que presencie la medida y se entere de las fa
negas y arrobas que se midieren, cuyo mesu
juelo podrá efectuar el mismo vendedor ó
persona de su confianza, sin perjuicio de pa
gar los expresados derechos. El que contravi
niere esta disposición será castigado con
arresto á la Ley.

5.^a Las medidas de granos y caldos se efectuaran
por las que tiene la villa afieladas en la
capital.

6.^a Los forasteros que vengau á hacer acopios de
granos y caldos depositados en cual
quiera local de la poblacion podran valerse pa
ra la medida de la persona que quisiera sin inter
venir ni pagar al fidei medidor, pero cuando
estas acopios se levanten y conduren fuera de
la villa llamaran precisamente al fidei medidor
quien entonces lo fuerden á fin de que los mida ó
presencie la medida y perciba los derechos cor
respondientes.

7.^a El forastero que tome granos á remate paga
rá al fidei medidor el derecho de las fanegas que
recibiere, sucediendo lo mismo respecto á los caldos.

8.^a No devengaran derechos los granos que compran
los amos para dar pienso á sus caballerias.
Ni tampoco lo devengaran los vecinos de esta villa por
ellos ó tres fanegas que dieren en pago de efectos pa
ra sus labores, pero si quisieren pagarlos estable
dos.

9.^a Los comerciantes que tomaren granos en cuen
ta de generos que no sean de los comprendidos
en la presente condicion condexino á las la



bienes de estos vecinos pagaran los derechos establecidos.

10.^a El rematante se abstendrá de inclinarse a los compradores a surtirlos de granos y calces de esta ó la otra casa sin de intervenir en los ajustes, pues en el contrato solo deben ser partes interesados vendedores y compradores, y si alguno contra viniere esta disposición será castigado con arreglo a la ley.

mm

11.^a Si el fiador mudador ó persona que le sustituya no se presentase cuando se le busque para su fin además de perder los derechos será castigado también con arreglo a la ley.

12.^a El tipo mínimo de la subasta será el de doscientas cincuenta pesetas no admitiéndose proposiciones que no lo cubran.

13.^a El pago del precio del remate se verificará por cuartas partes, a saber, treinta de Septiembre, primero de Noviembre, primero de Febrero y primero de Mayo proximos venideros, en buenas monedas de plata u oro y en la Depositaria Municipal.

14.^a Si el Ayuntamiento exigiere fiador algun portador ó el rematante habrá de presentarse y este obligarse en forma ordinaria a responder del importe del remate como fiador y principal pagador.

15.^a Se anunciara el arriendo en pública subasta señalándose para el remate el día cinco de Setiembre proximo de hora a una de su tarde en estas Casas Constitucionales.

Y no habiendo otros asuntos des que tratar se levanto la sesion que firman las dos concejales de que certifico.

Juan Castañeda

José Pizarro

Mamuel Zambrano

José María

Juan Pineda

José Flores

José Ferrero

Juan Similla

Felipe

Quirque Sierra

N. O. 269.649



Excepcional de
Uno de Setiembre

En la Villa de Almendral

a uno de Setiembre de mil ochocientos
setenta y seis reunidos en las Casas con
sitoriales los Dtos Concejales que al
margin se mencionan con asistencia de
los Dtos asociados que tambien se re la
cionan al mar que en los cuales se ha

- Presidente
- D. José Viegas Gallego, Concejales.
- D. Manuel Fernan...
- " Juan Muñoz...
- " Fran. Simila
- " Juan. Jorquera
- " José Amador...
- Asociados
- D. Manuel Lippina
- " Juan Muñoz...
- " Juan Stoner...
- " Juan Fran.º...
- " Benacho
- " Antonio Gmur...
- " Antonio Benita
- " Celso de Wrebe
- " Antonio Delgado...
- " Antonio Mendra...
- " José Gomez
- " Juan Fernando...
- " Ramelo
- " Antonio Muñoz...
- " Salvador
- " Roberto Manoy...
- " Lázaro Castilla
- " Juan Muñoz...
- " José Soto.
- " Ramon Gomez
- " Juan Muñoz...

han representado los cosecheros fabri
cantes e industriales de esta poblacion
se declaró constituido en sesion publica
la extraordinaria (para que estaban conve
nidos en legal forma por segunda vez por
no haberse reunido numero suficiente en
la primera) bajo la presidencia del Sr.
primi teniente de Alcalde D. José Viegas
Gallego por enfermedad del Sr. Alcalde,
por dicho Sr. se dispuso, se oiera cuenta
de la circular del Sr. Jefe Economico
de esta provincia fecha cinco de Agosto
ultimo, en la que despues de copiar la
disposicion se ha de sugerir el
impuesto de consumos en el corriente
año economico, segun la ley de presu
puesto, previene que por el aumento re
lativo del cupo señalada a cada distrito
y las modificaciones introducidas para
la demana de este tributo, obliga a
que se rehagan los contratos y demas
necesarios de cubrir los encabramientos

DIPUTACION DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMURA

Consumos

Quedando por consueñonados nulos y sin ningun valor, los que la Administracion tenga autorizados.

Entendida la corporacion del contenido de dicha circular, y de lo que dispone el capitulo treinta de la Instruccion vigente, despues de una amplia discusion por unanimidad acordó: que por el orden que marca el articulo ciento ochenta y seis de la misma, y en virtud de que no es obligatoria la Administracion municipal, se intenten en primer lugar los encubramientos parciales o gremiales. Segundos. El arrendamiento a venta libre de todas las especies o algunas de ellas. Tercero. El arriendo con exclusiva. Y si no fueran suficientes ninguno de estos medios para lograr cubrir el encubramiento de esta Villa que se recurre al repartimiento vecinal, al tenor de las disposiciones vigentes, para cubrirle total o parcialmente si pudiera concertarse o arrendarse alguna de las especies.

Y concluido el objeto de la sesion se cerró por el Sr. Presidente que firma con los demas Sres. concurrentes de que certifica =

Yo el Prior Manuel Espinosa
Juan Murillo
Manuel Espinosa
Juan Murillo Vera
Juan. P. Pilla
Yo Ferrer
Noy de la H.

Juan Juan ^{caplari} ~~Núñez~~

Juan ~~Manu.~~

Antonio ~~Gomez~~

Manuel

Antonio Benitez

L. de ~~Vorbe~~



Antonio Delgado

Antonio ~~Mundo~~

José ~~Comer~~

José ~~X~~ ^{del asociado}

Juan ~~Pina~~ ^{del asociado}

José ~~del~~ ^{del asociado}

Antonio ~~ruin~~ ^{del asociado}

Christiano ~~Mender~~

José ~~del~~ ^{del asociado}
Garrao Castilla

Juan ~~Moreno~~

José Soto ~~Alcaradg~~

Juan ~~Munoz~~

Manuel ~~Gomez~~

Garcia

Benigno ~~Sierra~~

José

Ordinaria del
3 de Septiembre

En la Villa de Almonacid a tres de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus casas consistoriales los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan ^{Castilla} ~~Sierra~~ y ~~Madera~~ se abrió la sesión

ordinaria de este dia y leida el acta de
la anterior fue aprobada

Se leyeron los boletines de la semana
anterior y se acordo se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

Certificacion
poseedora

Despues se dio cuenta de un escrito
que a la corporacion dirige D.^a Dolores
Ortiz de esta vecindad pidiendo un cedu-
la personal en la que pida se le de cer-
tificacion de semi amillaradas a su nom-
bre las fincas que a continuacion se le
presen y que dice heredo de su difunto
padre D. Agustin Ortiz y Bortello de
cuyo de mil ochocientos veintiocho siendo
inmediato sucesor de aquellas fincas D.
Ramon Ortiz y Barriga de esta vecindad
a saber.

Ocho fanegas de tierra o sean cinco hec-
tareas, quinientas areas y diez centiareas al
sitio de Cadenas de este termino.

Diez y siete fanegas de tierra o sean diez
hectareas noventa y cuatro areas y ochenta
centiareas al sitio de Salpico de este mis-
mo termino.

Cientos cuarenta y siete olivos al sitio
de Matapugas de este mismo termino.

Cuyas fincas en su escrito deslinda.
Suferada de todo la corporacion por una
unanimidad acordo que por el Sr. Alcalde
se le de el certificado que se solicita es-
presivo de los particulares que indico

No habiendo otros asuntos de que
tratar se cerró la sesion que firman los
Sr. concurrentes de que certifico.

Juan Castañeda Jose Priot



N.º 269.606



Juan Pineda y Juan^{co} Zamora
 José Flores.
 Juan^{co} Pinilla
 José Ferrera
 Rogale

Extraordinaria }
 celebrada el 8 de Setiembre } En la Villa de Almendralejo a 8 de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus Casas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se mencionan (previa citacion en legal forma) y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan^{co} Castañeda y Madrazo se abrió la sesion extraordinaria de este dia y leida la acta de la ordinaria anterior fue aprobada.

Consumos. Se dio principio a la sesion por la lectura de la cedula de convocatoria que es presa el objeto de la misma sobre que han de recaer las deliberaciones, o bien acordar las condiciones bajo que se ha de anunciar la subasta, de los derechos de las especies de consumos a venta libre, para cubrir el encubramiento de esta poblacion en el corriente año economico, en vista de que no han podido verificarse los encubramientos parciales, y ser dicha subasta o arriendo el segundo medio acordado por esta corporacion.

y adjuntos para cubrir aquella casaca
 miento, en cumplimiento de lo que dispone
 la circular del Sr. Jefe Económico de esta
 provincia fecha cinco de Agosto último.

Entrado el Ayuntamiento, después de
 una amplia discusión por unanimidad
 acordó: que se anuncie la subasta en dos
 remates abiertos, marcándose previamente
 los días o presupuestos respectivos de ca-
 da uno de los artículos o especies, con el au-
 mento del diez por ciento que últimamente
 se ha impuesto al cuerpo de esta villa,
 y los enales según constan en el edicto que
 se hizo invitando a los gremios para los
 licitamientos parciales, son los siguientes.

| Artículos. | Denchase de 3 p. de Precios en Botas de | | | |
|-----------------------|---|-----------|-----------|-----------|
| | Alcorno. | Alcorno. | Alcorno. | Alcorno. |
| | Pts. etc. | Pts. etc. | Pts. etc. | Pts. etc. |
| Vinos | 963 " | 78 89 | 185 50 | 1470 39 |
| Aguardiente | 1925 " | 57 75 | 962 50 | 2945 75 |
| Abocidos | 1257 " | 37 11 | 618 50 | 1892 61 |
| Vinagre | 137 50 | 4 12 | 68 75 | 210 37 |
| Carnes lanar y cabras | 275 " | 8 25 | 127 50 | 420 75 |
| Carnes de cerda | 1485 " | 44 55 | 742 50 | 2272 05 |
| Jabon duro y blando | 364 30 | 10 32 | 172 15 | 526 77 |
| Cereales | 4583 70 | 137 51 | 2291 35 | 7012 06 |
| Sal | 1931 60 | 57 94 | 965 80 | 2955 34 |
| Totales | 12,332 10 | 386 44 | 6441 05 | 19709 59. |

Continuando los preliminares de la subasta
 la corporación acordó los puntos siguientes.

- 1.º Que los dos remates se celebren abiertos
 como queda dicho y precisamente en los do-
 mingos diez y siete y veinticuatro del cor-
 riente mes, en las Casas Consistoriales an-
 te el Ayuntamiento y de diez a doce de
 la mañana, anunciándose por edicto en
 esta villa y Boletín oficial de la provincia

2.^o Que sirvan de presupuestos los tipos marcados en los artículos en el cuadro que antecede.

3.^o Que en la primera hora del primer remate se dé la preferencia y se admita a recibir proposiciones y mejoras, a todos los ramos reunidos y que solo a falta de licitador que se interese en todos, se admitirán en la segunda hora, las posturas y mejoras que separadamente se hicieren a cada uno de los ramos comprendidos en dicho cuadro.

4.^o Que en el primer remate se admitan únicamente las proposiciones que cubran los tipos o presupuestos señalados y pujas a la mano; y en el segundo las que cubran el cinco por ciento mas sobre el primero y demas mejoras que despues se hicieren a la mano.

5.^o Que a falta de postor en el primer remate, se anuncie el segundo como primero, admitiéndose en el modo y forma que se expresa el punto tercero, las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos, y sobre ellas pujas a la mano.

6.^o Que celebrados el segundo como primero se anuncie un tercero para la admision a la puja del cinco por ciento y demas que a la mano se hicieren, para el Domingo proximo inmediato.

7.^o Que se dan por insertas en este lugar, todas las disposiciones expresadas en el capitulo treinta y uno de la instruccion, y que ademas habra de regirse el remate o rematantes, a las siguientes condiciones.

8.^o Que permitira las ventas al por



mayor y menor á vecinos y forasteros, de las especies de ramos ó ramones que arricnde, sin otra obligación por parte de los espensadores, que el pago de derechos y recargos que establece para cada artículo, de cuadro anterior; y atendida en un todo para la expendición, á lo que previene la instrucción vigente.

2.^a Que por los cerdos cebados que se maten para el consumo de sus respectivos dueños, cobrará tres pesetas cincuenta céntimos por cada uno que no exceda de ocho arrobas y cuatro pesetas cincuenta céntimos, si excede; y por los que se maten para venderlos ya sea en fresco ó salados, cobrará á los expendedores los derechos correspondientes con arreglo á tarifa, del mismo modo, que por todas las demas especies. —

3.^a Que ha de conceder licencias á los labradores, cosecheros de vino, aceite, fabricantes de aguardiente y jabón, cuyos casas ó establecimientos se hallen situadas en el término municipal, satisfaciendo los derechos correspondientes. —

4.^a Que la cantidad en que los ramos se rematen por derechos y recargos, deberá ser satisfecha por el rematante respectivo por cuartas partes, en los dias quince de Octubre treinta de Noviembre primero de Febrero y primero de Mayo proximos venideros, sin falta ni de mora alguna y en buenas monedas de plata u oro. Toda falta de consecución por falta de pago si la hubiere habra de suprimirla el rematante ó rematantes morosos. —

5.^a Si el Ayuntamiento exigiere fiador



N. 0.269.605



á su satisfacción á cualquier postor ó rematante, habrá de presentarse, y este obligarse en forma, á responder como primer Diputado pagador, sujetándose al procedimiento administrativo de la Hacienda por la vía de apremio y venta de bienes en caso necesario.

6.ª Que el rematante ó rematantes deberán sujetarse en un todo para el cobro de los derechos y demás consecuencias del arrendamiento, á lo que previene la instrucción del ramo, disfrutando todos los que la misma da á los que quedan subrogados en los que pertenecían á la Hacienda.

En cuya forma y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levanta la sesión por el Sr. presidente que firma con los tres concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Por asc. Castellana Jore. Prior

Mmanuel yerrandez

Juan yerrandez

José Flores

José Ferrera

Benigno Sierra

Ordinaria del 10 } En la Villa de Almuñécar a diez
de Setiembre } de Setiembre de mil ochocientos setenta
y seis reunidos en sus casas concejales
forales los tres Concejales que al mar-
gen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan ^{de} Castañeda y
Madera se abrió la sesión ordinaria de
este día y leída el acta de la extraor-
dinaria anterior, fue ratificada y apro-
vada.

Después se leyeron los boletines de
la semana anterior y se acordó se guar-
de y cumpla cuanto en ellos se pre-
viene.

No habiendo mas asuntos de que
tratar se cerró esta sesión que
firman los tres concejales de que
certifico. =

Juan ^{de} Castañeda José Riera
Manuel ^{de} Murrin Juan ^{de} Murrin
Juan ^{de} Murrin Juan ^{de} Murrin

Enrique Sierra
Alcalde

Ordinaria del 11 } En la Villa de Almuñécar a once
de Setiembre } de Setiembre de mil ochocientos
y siete reunidos en sus casas con-
cejales los tres Concejales que al mar-
gen se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan ^{de} Castañeda y Mader-
ra se abrió la sesión ordinaria de este
día y leída el acta de la anterior fue
aprobada.

Después se leyeron los boleti-

mes de la ultima semana y se acordó se guarde y cumpla cuanto en ella se previene.

Fue habiendo otras asuntos de que ocuparse se cerró esta sesion quedando por man los tres concurrentes de que certifica=



Juan Castañeda Jor Rico
 Manuel Jimenez Jor Jor Jor
 Juan Moriones Jor Jor Jor
 Juan Jor Jor Jor
 Enrique Jor Jor Jor

Ordinaria del día de Setiembre.

En la Villa de Almonacid a veinte cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta seis reunidos en sus casas Consistoriales los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Castañeda y Masera se abrió la sesion ordinaria de costumbre y leida el acta de la anterior que aprobada.

Contingente provincial

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y ocho del corriente mes que traslada un acuerdo de la Suprema Comision provincial en lo que, entre otras cosas se dispone, que los pueblos que tengan atrasos del contingente provincial anterior al ultimo año economico remitan a vuelta de correo copia certificada del presupuesto vigente de ingresos y gastos enviando una comision de Caballeros o nombrando un delegado en aquella capital para acordar la forma y plazos en que se obliguen a pagar dichas atrasos.

Enterada la corporacion y hallandose compun-
dido este pueblo entre los que tienen refe-
ridos atrasos pues debio tres mil seiscientas
cinuenta y una pesetas y noventa y cuatro
centimos del año economico de 1874-75, des-
pues de una amplia discusion, por unani-
midad acordo nombrar Comisionados para que
vayan a acordar la forma y plazos en que
se ha de extinguir dicho debito al Sr. Alcalde
de D. Fran.º Castañeda y Madera y al Secre-
tario D. Enrique Sierra y Siquiera dandolos pa-
ra ello las mas amplias facultades y que
de ley espida certificacion de este acuerdo
para que puedan acreditar su caracter de
Comisionados de este Ayuntamiento.

Despues de leerse los boletines de la an-
terior semana y se acordo se guarden y cum-
pla cuanto en ellos se previene.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion que firmados los Socos
concurrentes de que certifico. =

Juan Castañeda Soco Prior

Juan Manuel

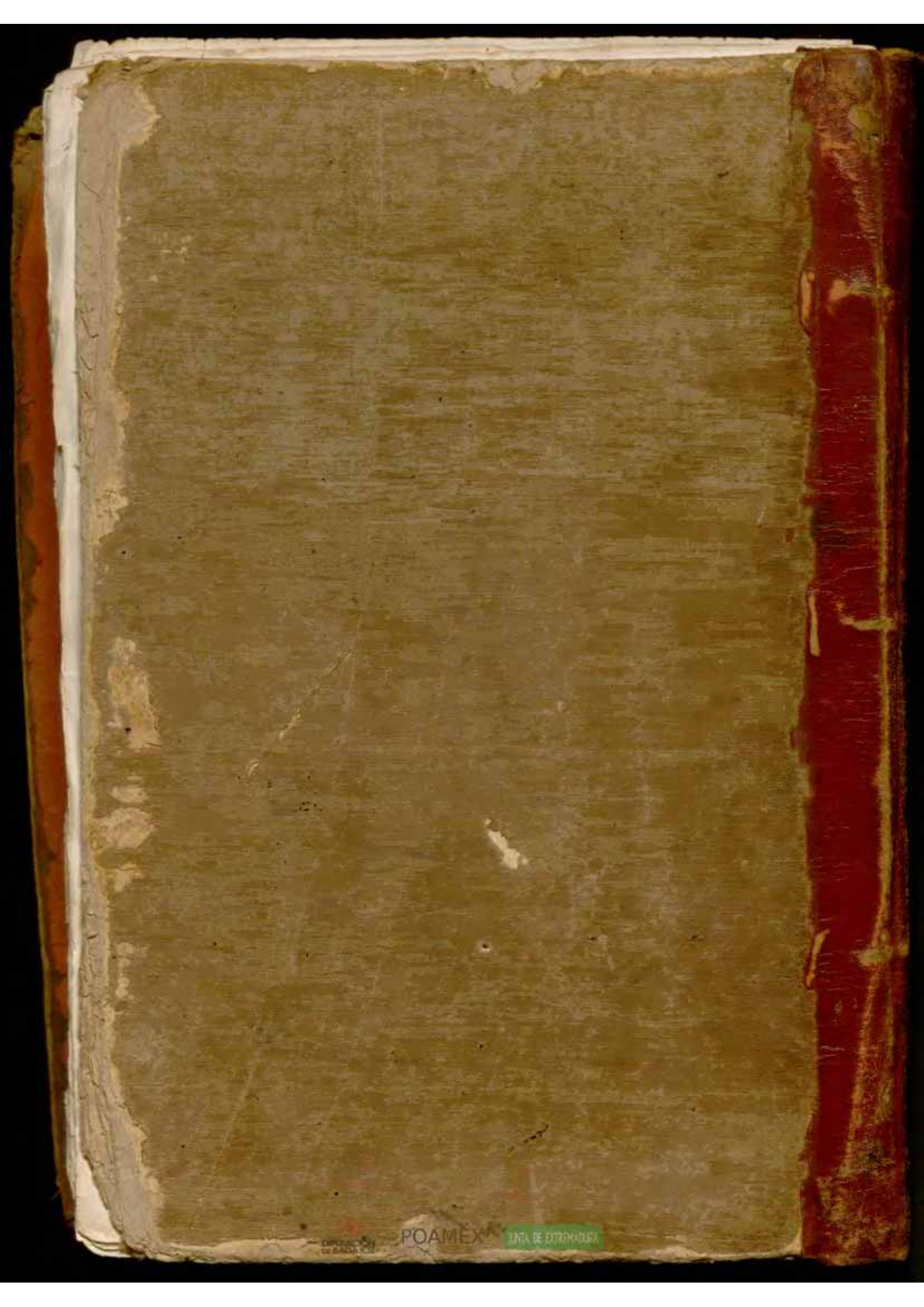
Manuel Hernandez

Juan Mariano

Juan Manuel

Enrique Sierra

Ordinaria de }
S. de Octubre. } En la Villa de Almorox
a primero de Octubre de mil ochocientos
setenta y seis reunidos en
sus casas consistoriales los tres
Comyales que al margen se apre-
san bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Fran.º Castañeda y Mader



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE EXTREMADURA